



ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 27 DE MAIG DE 2021**

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:37 hores del dia 27 de maig de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del vicealcalde i segon tinent d'alcalde senyor Sergi Campillo Fernández, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 122.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'art. 41 del Reglament orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde, senyor Joan Ribó Canut, la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, els senyors tinent i les senyores tinentes d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M<sup>a</sup> Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Pere S. Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión, José Gosálbez Payá i Vicente Montañez Valenzuela. Assistix per videoconferència la regidora Sra. Paula Llobet Vilarrasa.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

\_\_\_\_\_  
**Sr. President**

“Volem començar este Ple malauradament recordant a les víctimes de la violència masclista que últimament ha colpejat durament a moltes dones en el nostre país i per tant toca que este Ple comence recordant-les a elles sobretot i als seus familiars amb un minut de silenci d'homenatge.”

Seguidament, el Ple de l'Ajuntament guarda en peu un minut de silenci per les víctimes de la violència masclista.

\_\_\_\_\_  
El Sr. Alcalde indica que la Sra. Llobet assistix a la sessió per videoconferència i que cal autoritzar-ho. El Ple de l'Ajuntament assentix per unanimitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 29 d'abril de 2021.	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 29 d'abril de 2021.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 d'abril i el 15 de maig de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 d'abril i el 15 de maig de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 23 i 30 d'abril, i de 7 i 14 de maig de 2021, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Buenos días. Voy a ser relativamente breve.

Me voy a referir al acuerdo de la JGL de 7 de mayo en el que se subvenciona la rotulación de los locales y menús de restaurantes, etc., con lo que ustedes llaman valenciano. Bien, este acuerdo que han aprobado ustedes en JGL no es más que una muestra de su constante política partidista y sectaria habitual en el Grupo Compromís y en sus compañeros de viaje el Partido Socialista. Y desde el grupo municipal le tenemos que hacer, Sr. Ribó, algunas consideraciones. En primer lugar, que estas subvenciones realmente no son para la promoción del valenciano sino para la imposición del catalán como usted bien sabe o de ese valenciano catalanizado que han impuesto. Lo tienen que saber todos los valencianos porque ustedes mienten. Hablan de defender el valenciano, de defender València cuando se someten realmente al imperialismo catalán o al pancatalanismo. No defendieron las fallas efectivamente cuando la alcaldesa de Barcelona decía que eran parte de la cultura catalana.

En segundo lugar, le tengo que decir que estas subvenciones no son para la promoción realmente del valenciano sino para vulnerar realmente la libertad de empresa y la libertad de elección porque va a haber una absoluta desigualdad, absoluta desigualdad entre unas empresas y otras empresas según se sometan o no a sus exigencias lingüísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por otra parte, no se está promocionando el valenciano -catalanizado por cierto- sino que se está atacando nuestra otra lengua, nuestra otra lengua cooficial, el español. Y se está atacando porque fomentar no es discriminar, se está atacando porque apoyar no es rechazar y se está atacando porque igualar no es desterrar. Los valencianos tenemos dos lenguas le acabo de decir y usted creo que lo sabe también, la lengua valenciana y el español. Las dos son cooficiales. Y en este acuerdo que ustedes han adoptado lo que dicen es que solo habrá subvenciones en rotulación, publicidad, establecimiento o mejora de la identidad corporativa si se escribe exclusivamente y específicamente en *valencià*. Y en este caso, en el caso de las cartas menú de los restaurantes se exige que al menos estén escritas en valenciano. A la otra lengua directamente, Sr. Ribó, que le den. Eso es lo que hace Compromís, eso es lo que hace el Partido Socialista. Vergonzoso y grotesco, directamente. Por eso es un acuerdo discriminatorio, sectario, tendencioso y antivalenciano en tanto en cuanto los valencianos somos parte de España y nos parece realmente inaceptable.

Los valencianos realmente lo que quieren, lo que queremos es llegar a final de mes, es que limpien los alcorques, es que nos limpien las calles, es que poden los árboles y que las ramas no lleguen adentro de las viviendas. Eso es lo que quieren los valencianos y no estas historias que ustedes inventan, estas ocurrencias que cada día más tienen ustedes.

Es la segunda edición de estas subvenciones, la primera fue un absoluto fiasco. Ustedes tenían una previsión de 50.000 euros y repartieron el 13 %. No hay demanda social, ninguna demanda social para estas subvenciones. Repartieron 6.486 euros, el 13 %. Para esta segunda gracias a dios tiene una menor dotación presupuestaria, la han bajado un 5 %, a 47.500 euros, con lo cual por lo menos a los valencianos sus ocurrencias nos costarán algo menos.

Es una ocurrencia suya, de su Gobierno, que no demandan. Y por ello le solicito, le pido que por lo menos lo retire y no lo aplique.”

Sr. Ribó (Compromís)

“Sr. Gosálbez, va a ser que no. No ho anem a retirar, en absolut, perquè estem orgullosos de promocionar el valencià. El valencià, quin? El que diu l’AVL segons l’Estatut d’autonomia. A veure si s’entera, a veure si s’entera, el valencià del que estem parlant és el de l’AVL, tal com està en l’Estatut d’autonomia.

I no em conte històries, quan una llengua té els problemes que té com el valencià se l’ha de potenciar, se l’ha d’ajudar. El castellà no té massa problemes, tots els mitjans de comunicació estan en castellà, totes les televisions menys una estan en castellà. Què més vol? Què més vol? No ho entenc, senzillament.”

## ACORD

L’Alcaldia dona compte i el Ple de l’Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 23 i 30 d’abril, i de 7 i 14 de maig de 2021 a l’efecte del que estableix l’art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00401-2021-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar el règim de sessions del Ple pel mes de juny de 2021 amb motiu de la festivitat de Sant Joan.		

### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

### ACORD

#### «FETS

Primer. Constituïda la corporació municipal després de les eleccions locals del 26 de maig de 2019, el Ple va acordar el 18 de juliol de 2019 la periodicitat amb què celebrarà les sessions ordinàries.

Segon. El Decret 158/2020, de 23 d'octubre, del Consell, de determinació del calendari laboral en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana estableix, dins de l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana, com a festiu el dia 24 de juny, Sant Joan, amb caràcter retribuït i recuperable.

Tercer. Amb data 7 de maig de 2021, l'alcalde ha subscrit moció en la qual proposa al Ple, amb motiu de la festivitat de Sant Joan, celebrar la sessió ordinària del mes de juny el dimecres 23 en l'horari habitual.

Quart. Sobre la proposta de l'alcalde de la modificació de la data de la sessió del Ple del mes de juny s'informarà a la Junta de Portaveus en la pròxima reunió ordinària del mes de maig.

#### FONAMENTS DE DRET

Són d'aplicació els articles 46, 122 i 123 de la Llei 7/1985, de 2 abril, de bases de règim local.

Els articles 49 i 50 del Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València regulen els tipus de sessions i la periodicitat en la qual cal celebrar les sessions ordinàries.

De forma subsidiària també s'apliquen els articles 38 a) i 78.1 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 novembre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el règim de sessions del Ple pel mes de juny de 2021, amb motiu de la festivitat de Sant Joan, de la manera següent:

La sessió ordinària del mes de juny se celebrarà el dimecres 23 a les 09:45 hores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Segon. Donar trasllat a cada unitat gestora d'una comissió del Ple a l'efecte de què adapten, si escau, les seues dates de convocatòria i celebració de les sessions ordinàries del mes de juny al present acord.»

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del Pla Parcial del Sector PRR-6 Malilla Nord.		

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

### ACORD

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Tras detectarse problemas para el desarrollo edificatorio en el Sector PRR-6 'Malilla Norte' en aquellas manzanas donde las normas urbanísticas del Plan Parcial exigen para la edificación de cada manzana la existencia de un 'Proyecto unitario', la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, en sesión de 22 de mayo de 2017, asumió el criterio interpretativo propuesto por el Servicio de Planeamiento de considerar nula de pleno derecho y tener por no puesta, en tanto que limitativa del derecho a edificar y contraria al principio de equidistribución, la exigencia de 'Proyecto unitario' para la edificación de las manzanas M6, M8.1, M12.1, M12.2, M13.1 y M13.2 contenida en el artículo 7.5 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Sector PRR-6 'Malilla Norte', manteniendo el carácter vinculante de la alineación exterior recayente al parque urbano y el resto de determinaciones contenidas en dicho artículo. A su vez, la Comisión encargó a la Dirección General de Ordenación Urbanística la formulación y tramitación de una modificación puntual del Plan Parcial del Sector PRR-6 'Malilla Norte' que, recogiendo el criterio interpretativo adoptado, clarifique de forma definitiva la situación jurídica expuesta anteriormente.

SEGUNDO. Una vez redactada la documentación por el Servicio de Planeamiento, la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, mediante Moción de 23 de septiembre de 2020, inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/01/21, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector PRR-6 'Malilla Norte', elaborada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

CUARTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, acordó someter la documentación a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9023 de 18/02/21 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



en el diario Las Provincias de 18/02/21, sometiéndose el expediente a exposición pública durante 45 días hábiles, computado desde el 19/02/21 -siguiente al de la publicación en el DOGV- hasta el 28/04/21 (ambos inclusive), sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por el Secretario del Área I de 3 de mayo de 2021.

QUINTO. Obra en el expediente el informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, de 25/02/21, concluyendo que en la nueva redacción propuesta del artículo 7.5, no se ha recogido la posibilidad de ocupación de un máximo del 10 % de la superficie libre de parcela con construcciones auxiliares cerradas en una planta no computables a efectos de edificabilidad, dándole traslado del mismo a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU) el 1 de marzo de 2021.

SEXTO. El 5 de mayo se presenta la nueva documentación elaborada por el Servicio de Planeamiento, en el que se corrige las observaciones realizadas por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.

A los antecedentes de hecho descritos le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector PRR-6 'Malilla Norte' consiste en la modificación del artículo 7.5 de sus Normas Urbanísticas al objeto de permitir la edificación de las parcelas adjudicadas en la reparcelación por cada uno de sus propietarios sin necesidad de ponerse de acuerdo en un proyecto unitario para la totalidad de la manzana.

SEGUNDO. El ámbito de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector PRR-6 'Malilla Norte' se circunscribe a las parcelas M6, M8.1, M12.1, M12.2, M13.1 y M13.2.

TERCERO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

CUARTO. Con respecto a lo informado por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación el 25 de febrero de 2021, el documento ha sido corregido por el Servicio de Planeamiento el 5 de mayo de 2021.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector PRR-6 'Malilla Norte', elaborada por el Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Malilla en calidad de interesados en el expediente.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de València.»

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-03001-2009-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Dona compte de l'Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme pel qual s'aprova definitivament el Pla de Reforma Interior Modificatiu de la parcel·la delimitada pels carrers del Miniaturista Meseguer i de Rafael Tenes Escrich.		

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de septiembre de 2016 (NRE 001102016088215), por los representantes legales de la mercantil Inmobiliaria Teruel-Valencia, SA, se completa la documentación presentada en este Ayuntamiento el 12 de marzo de 2013, relativa a la solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de València mediante un Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet, delimitada por los siguientes viales: por el norte, C/ Miniaturista Meseguer; por el sur, calle Rafael Tenes Escrich; por el este, prolongación calle Rafael Tenes Escrich, suelo dotacional; y por el oeste, calle en proyecto, calle Rafael Tenes Escrich nº 53, a la que se acompaña de un Documento Inicial Estratégico, de un Borrador del Plan de Reforma Interior Modificativo y de un Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO. Por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 13 de octubre de 2016, se solicita al órgano ambiental municipal el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de València mediante un Plan de Reforma Interior Modificativo, de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior Modificativo (en adelante PRIM) de la parcela catastral 2458603YJ2725G0001IF en Benimàmet, acuerdo que fue publicado en el DOGV nº 8014, de 4 de abril de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como el sometimiento a información pública del expediente y de la documentación correspondiente, anuncio publicado en el DOGV nº 8036 de 10 de mayo de 2017

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela delimitada por la calle Miniaturista Meseguer y calle Rafael Tenes Escrich, aprobándose definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021 (acuerdo publicado en el BOP nº 78, de 27/04/21).

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Al expediente en cuestión, le resultó de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), que dispone que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

En este caso, al afectar el plan a determinaciones de carácter estructural al modificarse la zonificación de la parcela edificable, en virtud de los artículos 44.2.c) y 57.1.d) de la LOTUP, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación provisional.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

ÚNICO. Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 31 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reforma Interior Modificativo de la parcela delimitada por las calles Miniaturista Meseguer y Rafael Tenes Escrich.»

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2001-000487-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa alçar la suspensió temporal del PAI UE A Benifaraig.		

#### VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

## ACORD

### «ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2003, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A del Plan de Reforma Interior de Benifaraig PN-2 del PGOU de València, adjudicando la condición de agente urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig" (AIU).

SEGUNDO. El 30 de enero de 2006 fue firmado el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València.

TERCERO. D. José Estellés Palanca, en representación de la AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, presentó escrito en esta corporación solicitando la suspensión temporal de la ejecución del PAI, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Tras su información pública, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, acordó aprobar la suspensión temporal de la ejecución del PAI por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), fundamentando dicha decisión en que la suspensión atiende al espíritu de la citada Ley 1/2012, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), encontrándose la suspensión suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

El acuerdo de suspensión temporal de la ejecución del Programa, adquirió eficacia con la publicación del citado acuerdo en el BOP de fecha 25 de enero de 2017.

CUARTO. La AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, en calidad de urbanizador del Programa, presenta escrito en fecha 23 de noviembre de 2018 mediante el que solicita la prórroga de la suspensión por otros dos años adicionales más, al considerar que se mantienen en dicho momento las causas que dieron lugar a la suspensión aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016 -con efecto a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de fecha 25 de enero de 2017-, y que venían recogidas en la Memoria Justificativa presentada conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8ª de la LOTUP.

Tras su información pública, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, acordó aprobar la prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del PAI por un plazo máximo de dos años adicionales al periodo inicial de suspensión, fundamentalmente por considerar que no han variado las condiciones que justificaron su concesión, y que atendían al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



actual regulación de la suspensión señalada en la Disposición Transitoria 8ª de la LOTUP, encontrándose la suspensión suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

La citada prórroga tenía como fecha de vencimiento el 26 de enero de 2021, es decir, a los cuatro años desde que el acuerdo inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el BOP el 25 de enero de 2017.

QUINTO. Se declara el Estado de Alarma mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo, para la gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del cual se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público hasta que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aplicándose a todo el Sector Público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, si bien se prorroga una vez más el Estado de Alarma, con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos suspendidos es reanudado, por lo que procede ampliar la prórroga en 79 días, durante los cuales estuvo suspendido el plazo de la suspensión de la ejecución del Programa.

Por lo tanto, la prórroga de la suspensión de la ejecución temporal del Programa finalizaba el 15 de abril de 2021, en las condiciones previstas en el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016 de aprobación de la suspensión.

SEXTO. En fecha 24 de marzo de 2021 D. José Estellés Palanca, en representación de la AIU "Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig", presenta instancia I 00118 2021 0053354, solicitando se inicie el procedimiento necesario para declarar la resolución por mutuo acuerdo del PAI así como la devolución del aval depositado en calidad de agente urbanizador del Programa.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley".

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), mantenía su vigencia y aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. "... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley".

En este caso concreto, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A del Plan de Reforma Interior de Benifaraig PN-2, se aprueba por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno 25 de julio de 2003, siendo suscrito el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de València y la AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig el 30 de enero de 2006; aprobado por tanto el PAI al amparo de la LRAU, la legislación urbanística sustantiva aplicable, "en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas" es también la LRAU, criterio que confirma la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU:

DT 3ª ROGTU: "Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se registrarán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística".

III. No obstante lo expuesto, las previsiones sobre la suspensión de los PAIS son las previstas por la Disposición Transitoria 8ª de la LOTUP, vigente a partir del 20 de agosto de 2014 que señala:

"En los Programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/12, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo".

IV. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos; en este sentido, el artículo 29.13 de la LRAU señala que:

"Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Llegar a determinar la norma de contratació aplicable resulta més complex que en matèria urbanística, per la quantitat de lleys que en matèria de contratació han estat succeïment vigents des del moment en que se inicià la tramitació del PAI.

La Ley 9/2017, de 8 novembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que deroga el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en su Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

El TRLCSP contenía idéntica previsión en su Disposición Transitoria Primera, derogando la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que en su Disposición Transitoria Primera establecía la misma redacción.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), cuya Disposición Transitoria Primera a su vez establece:

"Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato".

El anuncio de información pública para la adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada se realiza mediante la publicación de sendos edictos en el periódico "Levante" y en el DOCV de 13 y 24 de agosto de 2001, respectivamente, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Así pues, la normativa anterior aplicable viene constituida por el TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

## SEGUNDO. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN TEMPORAL

El vencimiento de la suspensión temporal de la ejecución del PAI se produce el 26 de enero de 2021, es decir, a los cuatro años desde que el acuerdo plenario inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el BOP el 25 de enero de 2017, por haber transcurrido el plazo máximo legal de cuatro años de suspensión que justificó su concesión, y que atendían al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la Disposición Transitoria 8ª de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



No obstante lo expuesto, tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho quinto, los plazos administrativos se suspenden como consecuencia del Estado de Alarma desde su declaración hasta el día 1 de junio de 2020 en que se reanuda el computo de los mismos.

Como consecuencia del estado de alarma el vencimiento de la suspensión temporal de PAI se prorroga hasta el 15 de abril de 2021.

El levantamiento de la suspensión de la ejecución temporal del PAI conlleva la reactivación de los plazos administrativos previstos en el Convenio Urbanístico para la tramitación del Programa.

### TERCERO. ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA AIU

El urbanizador en su escrito de fecha 24 de marzo de 2021 solicita que tras el plazo de cuatro años de suspensión temporal de la ejecución, se resuelva el Programa por mutuo acuerdo y se proceda a la devolución de la garantía prestada manifestando que la cancelación de la Programación de la Unidad de Ejecución A de Benifaraig no supone un perjuicio para los intereses generales, haciendo en el momento actual innecesaria la permanencia del contrato, según argumenta por una serie de circunstancias.

El artículo 111.c) del TRLCAP, de aplicación por motivos temporales, incluye entre las causas de resolución del contrato "el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista".

Y el artículo 112 del mismo texto legal, en su apartado 4, señala que "la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato".

En este sentido, hemos de tener en cuenta dos aspectos:

- En el Programa que nos ocupa la resolución de mutuo acuerdo no tiene lugar dado que no concurre el presupuesto básico para su aplicación: "que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato", puesto que se trata de un ámbito de planeamiento en el que existe delimitada una Unidad de Ejecución cuyo desarrollo sólo puede realizarse mediante un Programa de Actuación Integrada.

La resolución de la condición de urbanizador no conlleva la modificación del planeamiento vigente pero si implica una desincentivación de la ejecución del mismo por lo que nunca puede calificarse como de interés general. Mientras se mantenga la vigencia del planeamiento aprobado se mantiene el interés general de su desarrollo y ejecución, y no hay intención de modificación del planeamiento puesto que la revisión de PGOU sigue contemplando este suelo como urbano y el Plan de Acción Territorial de ordenación y dinamización de l'Horta de València contempla asimismo su desarrollo.

- Que estando en vigor el PAI y suscrito el Convenio Urbanístico la falta de interés manifestada por la AIU sólo puede considerarse como una renuncia al cumplimiento de las obligaciones derivadas del PAI, lo cual conllevaría la resolución por incumplimiento y ejecución de la garantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por lo tanto, si el urbanizador tras el levantamiento de la suspensión no reanuda la tramitación del Programa con las actuaciones que procedan para llevar a cabo la aprobación del Proyecto de Reparcelación y no ejecuta las obras de urbanización se producirá un incumplimiento por parte del urbanizador que derivaría en la imposición de penalidades o en la resolución de la adjudicación con ejecución de la garantía.

#### CUARTO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de la suspensión temporal de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

#### QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, -de aplicación por motivos temporales- se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento-Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A del Plan de Reforma Interior de Benifaraig PN-2 del PGOU de València, por haber transcurrido el plazo máximo legal de cuatro años de suspensión conforme a lo previsto en la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión establecida en la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.** Advertir a la Agrupación de Interés Urbanístico Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, urbanizadora del Programa de Actuación Integrada, que con el levantamiento de la suspensión se reanuda el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 30 de enero de 2006 entre el Ayuntamiento de València y la AIU para continuar con la tramitación del Programa y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adjudicación de la condición de urbanizador, al no admitirse la resolución del mismo por mutuo acuerdo ni proceder en consecuencia a la devolución de la garantía.

**TERCERO.** Conceder al urbanizador el plazo de dos meses siguientes a la notificación del presente acuerdo para que reanude la tramitación del Proyecto de Reparcelación y actualización del Proyecto de Urbanización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Transcurrido este plazo sin que el urbanizador realice actuación alguna, se considerará que está incumpliendo sus obligaciones contractuales pudiendo procederse a la imposición de penalidades o resolución del Programa, sin perjuicio de que pueda en el citado plazo solicitar la renuncia a la condición de urbanizador con la consiguiente pérdida de la garantía depositada.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al urbanizador, así como a quienes figuren como interesados en el expediente, a los propietarios o terceros afectados, y a los Servicios Municipales de Gestión Urbanística, Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas.»

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2004-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar la pròrroga de la suspensió temporal del PAI UE del PRIM Hierros Turia.		

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

### ACORD

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2006, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada (PAI) cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano Hierros Turia del PGOU de València, adjudicando su ejecución a la mercantil Hierros Turia, SA, aprobándose asimismo con carácter provisional el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa del citado Sector.

Mediante Resolución del Honorable Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 18 de abril de 2008, se aprobaron definitivamente los citados instrumentos de planeamiento.

SEGUNDO. El 6 de octubre de 2008, se firma entre el Ayuntamiento de València y el urbanizador el Convenio Urbanístico regulador del citado Programa.

TERCERO. El Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de aprobación del Programa y demás informes técnicos emitidos, fue informado por la Sección de Obras de Urbanización el 22 de junio de 2011, siendo remitido al Servicio de Obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Infraestructuras, encargado del seguimiento de las obras de urbanización, en fecha 29 de junio de 2011; posteriormente el 17 de noviembre se emite también por dicha Sección el informe complementario relativo a la conexión de agua potable.

CUARTO. Por lo que respecta al estado de tramitación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del PAI, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de marzo de 2013, habiendo sido inscrito en los Registros de la Propiedad de València y Xirivella el 8 de junio y 4 de julio de 2018, respectivamente.

QUINTO. D. Félix Leivas Díaz, en representación de la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizador del citado PAI, presenta escrito en fecha 25 de julio de 2018 solicitando la suspensión temporal del mismo, en virtud de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

SEXTO. Tras el análisis de la documentación presentada por la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística, el Servicio de Obras de Infraestructuras y la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, emiten informes el 21 de diciembre de 2018, 11 y 25 de enero de 2019, respectivamente, acerca de aquellas cuestiones que debieran tenerse en cuenta en el ámbito de sus competencias sobre la procedencia de acordar la suspensión de la ejecución del Programa.

SÉPTIMO. Al ser el urbanizador propietario único de las parcelas edificables del ámbito de actuación, resulta innecesario realizar el sometimiento a información pública; no obstante, dado que una pequeña porción de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución están ubicados en el término municipal de Xirivella, se procedió a dar trámite de audiencia a dicho Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), durante un plazo de diez días para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes sin que se presentara alegación alguna.

OCTAVO. Tras el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Xirivella, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, acordó aprobar la suspensión temporal de la ejecución del PAI, por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del citado acuerdo en el BOP, fundamentando dicha decisión en que la suspensión atiende al espíritu de la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, la cual se encuentra suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

El acuerdo de suspensión temporal de la ejecución del Programa, adquirió eficacia con la publicación del citado acuerdo en el BOP de fecha 23 de abril de 2019.

NOVENO. El 25 de marzo de 2021 D. Félix Leivas Díaz, en representación de la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizadora del Programa, presenta escrito (I 118 2021 54140) mediante el que solicita la prórroga de la suspensión por otros dos años adicionales más, al considerar que se mantienen en el momento actual las causas que dieron lugar a la suspensión aprobada por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 -con efecto a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de fecha 23 de abril de 2019-, y que venían recogidas en la Memoria Justificativa presentada conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





DÉCIMO. En fecha 22 de abril de 2021, se ha procedido a dar trámite de audiencia al Ayuntamiento de Xirivella, con traslado de copia del citado escrito, por un plazo de diez días sin que haya formulado ninguna alegación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

A pesar de que la LOTUP ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.”

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. “... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.”

En este supuesto, el PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora Hierros Turia se sometió a información pública mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, (DOGV) el 5 de marzo de 2004, aprobándose por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el día 26 de mayo de 2006; por tanto, la legislación aplicable por motivos temporales es la LRAU, criterio que confirma la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU:

DT 3ª ROGTU: “Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En el mismo sentido, la Cláusula Final del Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y urbanizador prevé:

“Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación; correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público”.

III. No obstante lo expuesto, las previsiones sobre la suspensión de los PAIS son las previstas por la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, vigente a partir del 20 de agosto de 2014 que señala:

“En los Programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/12, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.”

#### SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El urbanizador manifiesta en su escrito de solicitud de prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa, que se mantienen las circunstancias que la motivaron, por la excesiva oferta y la escasa demanda que, en el momento actual, existe de suelo terciario-oficinas en la zona de “Vara de Quart”, por la existencia de una gran bolsa de suelo para el mismo uso en la denominada “Ciudad Gran Turia”. Además manifiestan que la COVID 19 ha traído consigo la implantación acelerada del fenómeno del teletrabajo. Esta forma de prestar servicios se traduce en una correlativa menor necesidad de ocupación de oficinas.

En el fundamento jurídico segundo del acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 por el que se aprobó la suspensión, al analizar el plazo previsto para la misma y sus posibles prórrogas, se indica que:

“El urbanizador propone que la duración de la suspensión sea de dos años, solicitando la posibilidad de su prórroga por dos años más, siempre que las circunstancias que motivan la suspensión inicialmente aprobada persistan.

En este sentido cabe señalar que este Servicio, en principio, no ve inconveniente en aceptar la duración de dos años propuesta para la suspensión del Programa a contar desde la eficacia del acuerdo que se adopte, dada la actual situación del mercado de suelo terciario en la Zona de Vara de Quart alegada por el urbanizador.

Asimismo, el urbanizador en el supuesto de que solicite la prórroga por seguir concurriendo las circunstancias que la motivaron, debe comprometerse a asumir las condiciones impuestas por el acuerdo de suspensión, así como a comunicarlo de manera expresa con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



antelación suficiente a la finalización de los dos primeros años, acompañando a dicha solicitud de prórroga, si el Ayuntamiento lo considerase necesario, de la correspondiente justificación.”

Por lo tanto, no habiéndose presentado durante el trámite de audiencia alegación o manifestación alguna por parte del Ayuntamiento de Xirivella contraria a la adopción de la prórroga, y manteniéndose actualmente las circunstancias de su concesión, de acuerdo con lo establecido en la anteriormente citada Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, procedería conceder la prórroga de dos años prevista legalmente, a contar desde la fecha en la que adquirió eficacia la suspensión, es decir, al día siguiente de la publicación del citado acuerdo en el BOP de fecha 23 de abril de 2019.

Asimismo debe tenerse en cuenta que se declara el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, en virtud del cual se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aplicándose a todo el sector público definido en la LPACAP.

Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, si bien se prorroga una vez más el estado de alarma, con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos suspendidos es reanudado, por lo que procede ampliar la prórroga en 79 días, durante los cuales estuvo suspendido el plazo de suspensión de la ejecución del programa.

Por lo tanto, la prórroga de la suspensión de la ejecución temporal del Programa finalizará el 11 de julio de 2023, en las condiciones previstas en el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 de aprobación de la suspensión.

### TERCERO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de la suspensión temporal de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

### CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, (de aplicación por motivos temporales) se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



PRIMERO. Aprobar la pròrroga de la suspensió temporal de la execució del Programa de Actuació Integrada para el desenvolupament de la Unitat de Execució Única del Sector de sòl urbà Hierros Turia del PGOU de València, sol·licitada per la mercantil Hierros Turia, S.A, en qualitat de urbanitzador, per un plaça màxim de dos anys addicionals al període inicial de suspensió, per los motius exposats en los fonaments jurídics de este acord i fonamentalment per considerar que no han variat las condicions que justificaron su concessió, y que atendían al espíritu de la Disposició Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenació del Territori, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, la qual se encuentra suficientemente justificada y motivada en la documentació presentada.

La citada pròrroga vencerà el 11 de julio de 2023, es decir, a los cuatro años desde que el acord inicial de suspensió adquirió eficacia mediante su publicació en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de abril de 2019, incluido el període de suspensió de plazos administrativos durante el Estado de Alarma.

SEGUNDO. Publicar el presente acord en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web municipal.

TERCERO. Requerir al urbanizador para que solicite a su cargo en los Registros de la Propiedad de València y Xirivella, que se haga constar en cada finca registral afectada el acord de pròrroga de la suspensió. La eficacia del presente acord queda condicionada a que en el plaça màxim de 2 meses siguientes a su notificació, acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de dicha obligación, momento en el que adquirirá eficacia el presente acord, en caso contrario se considerará que el urbanizador está incumpliendo sus obligaciones contractuales pudiendo procederse a la imposición de penalidades o incluso a la resolución del Programa.

CUARTO. Notificar el presente acord a quienes figuren como interesados en el expediente, a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre las fincas afectadas por la actuación, y comunicar a los servicios municipales de Obras de Infraestructuras, Gestión Urbanística y Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas.»

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar definitivament el Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València.		

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

## ACORD

### «HECHOS

PRIMERO. En el Plan Normativo municipal se contempló para el año 2020 la tramitación de un Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, como una de las normas de las que consideraba necesario proveerse.

SEGUNDO. De acuerdo con la anterior previsión, con fecha 16 de julio de 2020 se emite, por el Advocat de la Ciutat, informe en el que se justifica la necesidad de aprobar un Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, como instrumento normativo que fije un régimen jurídico completo de la asistencia jurídica al Ayuntamiento y a sus Organismos Públicos, tanto en la función de asesoramiento jurídico como en la de defensa y representación en juicio. Al ser una norma que atañe en exclusiva a la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, y carecer de incidencia directa sobre personas físicas o jurídicas cuyos intereses puedan verse afectados, se ha prescindido del trámite de consulta pública.

TERCERO. A la vista del anterior informe, y teniendo en cuenta los estudios elaborados al efecto, por Moción del Alcalde Presidente, de fecha 21 de julio de 2020, se insta a llevar a cabo los trámites oportunos para la aprobación del que ha de ser el primer Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, a través del cual se acomete una reforma en profundidad del régimen jurídico vigente.

CUARTO. Con fecha 24 de julio se incorpora al expediente el correspondiente anteproyecto de Reglamento.

QUINTO. Con fecha 24 de julio se emite informe sobre el impacto de género del anteproyecto, expresivo de que no contiene en su articulado ninguna disposición que pueda producir impacto por razón de género.

SEXTO. Con fecha 24 de julio se emite informe sobre los impactos económico y presupuestario, indicándose que esta nueva regulación reglamentaria no afecta directamente a gastos o ingresos públicos, excepto en los dos siguientes aspectos: la previsión que contempla la Disposición Adicional Sexta (adquisición de togas); y el nombramiento de letrados coordinadores, que no supone la ampliación de puestos de trabajo sino la modificación de puestos de letrados asesores ya existentes. En cuanto a las decisiones organizativas concretas que se aprueben así como los correspondientes nombramientos se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de Reglamento en la sesión de 31 de julio de 2020.

OCTAVO. El proyecto de reglamento aprobado fue presentado en el registro general del Pleno, el cual fue remitido a los grupos municipales, abriéndose el plazo de diez días para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



presentación de enmiendas, que fue ampliado, por resolución del Alcalde, de 8 de octubre, por diez días más, a solicitud del Grupo municipal Popular.

NOVENO. Dentro del plazo señalado en el apartado anterior, el 16 de octubre presenta escrito con 3 enmiendas el Grupo Socialista; el 21 de octubre presenta escrito con 1 enmienda el Grupo Compromís; el Grupo municipal Vox presenta 19 enmiendas en escrito presentado el 27 de octubre; y el Grupo municipal Popular presenta escrito con 27 enmiendas el 28 de octubre.

DÉCIMO. Con fecha 3 de diciembre de 2020 el Advocat de la Ciutat emite informe sobre las enmiendas presentadas. Este informe sirve de motivación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DÉCIMOPRIMERO. El Pleno, en su sesión de 23 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica. Previamente se aceptaron, total o parcialmente, parte de las enmiendas formuladas por los grupos políticos, y se rechazaron de forma motivada 18 de las enmiendas que presentó el Grupo Municipal VOX, y 14 de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular.

DÉCIMOSEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 112 del Reglamento Orgánico del Pleno, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València de 10 de febrero de 2021 se sometió el proyecto de Reglamento aprobado inicialmente a información pública y audiencia las personas interesadas, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

DECIMOTERCERO. Solicitados los informes correspondientes de las oficinas que gestionan registros de entrada, dentro del plazo establecido para la presentación de reclamaciones al proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, que se inició el 11 de febrero y finalizó el día 25 de marzo de 2021, ambos incluidos, consta que por Registro de Entrada se presentaron las siguientes dos alegaciones:

- Escrito presentado, con fecha 16 de marzo de 2021, por D. Jesús Santos Civicos, “como funcionario público de esta Corporación y parte interesada, además de representante de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de València SPPLB”.

- Escrito presentado, con fecha 25 de marzo de 2021, por D. Juan Carlos Gallart Limonge “como secretario general de la Sección Sindical de Comisiones Obreras”.

DECIMOCUARTO. Con fecha de 18 de mayo de 2021 l’Advocat de la Ciutat emite Informe sobre las Alegaciones presentadas, en cuya redacción han intervenido Letrados de la Asesoría Jurídica; el citado Informe estima en parte el contenido de las Alegaciones formuladas.

A su vez el Informe incorpora una nota técnica en relación a los arts. 5 y 6 del proyecto de Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Este Informe sirve de motivación de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su tenor literal es el siguiente:

“INFORME

En el BOP nº 27, de fecha 10 de Febrero de 2021, consta el anuncio de publicación que apertura el plazo de sugerencias y reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, el cual se inicia el día 11 de febrero y ha finalizado el 25 de marzo de 2021, de acuerdo con la comunicación enviada a esta Asesoría Jurídica por el Servici de Societat de la Informació.

Dentro del plazo señalado han sido formulados los siguientes escritos de alegaciones:

Escrito presentado, con fecha 16 de marzo, por D. Jesús Santos Cívicos, “como funcionario público de esta Corporación y parte interesada, además de representante de la Sección sindical en el Ayuntamiento de València SPPLB”.

- Escrito presentado, con fecha 25 de marzo por D. Juan Carlos Gallart Limonge “como secretario general de la sección sindical de Comisiones Obreras”.

Estudiadas las Alegaciones presentadas, se emite el presente informe jurídico de conformidad con lo regulado en el artículo 113.1 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno.

Primero. Alegaciones formuladas por D. Jesús Santos Cívicos, como funcionario público de esta Corporación y parte interesada, además de representante de la Sección sindical en el Ayuntamiento de València SPPLB.

Son dos las cuestiones que plantea en dos apartados diferenciados en su escrito.

A) En el apartado Primero de su escrito de Alegaciones, cuestiona el art. 28.6 del Proyecto de Reglamento, en la parte que transcribimos en cursiva: “La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando se deduzca que los intereses de la autoridad o empleada o empleados público están en oposición con los del Ayuntamiento. También concluirá cuando como consecuencia de la instrucción del proceso penal se ponga de manifiesto por el órgano jurisdiccional la existencia de indicios racionales de culpabilidad de la autoridad o la empleada o el empleado público y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado.”

Para el Sindicato alegante “con la redacción señalada, el Ayuntamiento decide, cuando no se ha celebrado juicio oral, directamente, concluir que la empleada o empleado puede ser culpable y por ello no merece ser asistido en defensa por el Ayuntamiento, vulnerando con ello el derecho a la presunción de inocencia. El Ayuntamiento debe garantizar en todo momento este derecho y por ello el abandono de la defensa implica prejuzgar los hechos con la presunción por culpabilidad de la Corporación hacia el empleado”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Entendemos que cabe realizar una consideración parcialmente favorable de la pretensión que se formula.

En concreto se propone la siguiente redacción del art. 28.6:

"La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente".

Aún cuando en la alegación se solicita la anulación del art. 28.6 del proyecto de Reglamento en el apartado indicado, consideramos que procede no suprimirlo sino dar una redacción distinta que, por una parte, suprime la determinación reglada de la necesidad de cesar en la asistencia jurídica "cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado"; y por otra, contempla la posibilidad de renuncia al derecho previamente reconocido; e igualmente contempla la hipotética situación de que de la actividad instructora en un procedimiento penal derive la evidencia de que la autoridad o empleado público no ha actuado con sujeción al ordenamiento jurídico, o se trata de actos u omisiones que no están relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, o, en fin, que ha decaído cualquier apariencia de ejercicio legítimo de las funciones o cargos públicos (el art. 76.1.g. de la ley 4/2021, de la función pública valenciana, vincula el derecho del empleado público a la asistencia, defensa jurídica y protección en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, a que sean consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos). El hecho de que inicialmente tales circunstancias hayan permitido el reconocimiento del derecho, no puede condicionar la actuación de la asistencia jurídica cuando se evidencie, tras la actividad instructora desplegada en el procedimiento judicial, que dichas circunstancias correctamente analizadas y a la vista de las nuevas diligencias realizadas, han decaído. Por último consideramos importante llamar la atención de que la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat, es absolutamente más restrictiva, por cuanto expresamente contempla (en su art. 11) que la actuación del abogado de la Generalitat finalizará cuando "como consecuencia de la instrucción, se deduzca que los intereses de la autoridad o el funcionario no son coincidentes con los de la Generalitat, cuando de la resolución judicial motivada se deduzca la existencia de indicios racionales de culpabilidad y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado".

B) En el apartado Segundo de su escrito de Alegaciones, expresa el Sindicato recurrente que "No sólo el apartado indicado del art. 28, también en su redacción en conjunto del art. 27 y del propio art. 28 podemos concluir que existe una infracción de uno de los derechos individuales de las empleadas y empleados. Es constante en estos preceptos las referencias a reconocer la defensa en juicio, ejercerlas y mantenerla, según los 'intereses generales del Ayuntamiento'. Ahora bien, ni el TREBEP ni la Ley 10/2010 recogen este derecho condicionado a los intereses generales de la Administración, sino un derecho absoluto. Además, no se concreta en este Reglamento cuáles son esos intereses generales lo que implica la discrecionalidad y con ello la posibilidad de arbitrariedad en el reconocimiento y mantenimiento de este derecho". Cita en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





apoyo de su pretensión modificativa de los preceptos señalados, el art. 14.f) del TREBEP sobre derechos individuales, y la Ley 10/2010 de la Generalitat con análogo contenido. Considera el Sindicato que la redacción que cuestiona supone “una situación de incumplimiento del TREBEP, y además de inseguridad jurídica para los empleados y empleadas que desconocen cuáles son esos intereses generales”. Incidentalmente señalar que con posterioridad a la formulación de esta Alegación, la ley 10/2010 ha sido derogada por la Ley 4/2021, de 16 de abril (con vigencia desde el 20.5.2021, salvo lo establecido en su D. Final 4ª).

No se acepta esta alegación por los siguientes motivos: a) El derecho que contiene las normas que se citan no es un derecho absoluto que tienen los empleados públicos a que la Administración Pública les preste en todo caso la asistencia jurídica que puedan solicitar, ya que han de cumplirse los requisitos que determina las normas; b) Por otra parte la Asesoría Jurídica, como órgano de la propia Administración, siempre tiene que defender los intereses generales, interpretados como el interés público que la propia Corporación debe realizar en el ejercicio de sus competencias y en el ámbito de sus funciones; ello en ningún caso supone ignorar derecho alguno de los empleados públicos. Sólo no se podrá llevar a efecto la representación y defensa en juicio en la hipótesis de intereses contrapuestos o la posible existencia de colisión entre el derecho individual del empleado público o autoridad y el interés general que corresponde atender al Ayuntamiento, de forma que sea inviable la defensa de ambos tipos de intereses, los particulares del empleado y los generales del Ayuntamiento; esta situación requerirá una resolución motivada; la cual no cuestiona el derecho al resarcimiento de los gastos de defensa y representación en los supuestos del art. 29 del propio proyecto de Reglamento; c) No se trata de una regulación nueva, pues ya viene contemplada en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 2006, transitoriamente vigente en este apartado, conforme al cual: “No se podrá llevar a efecto la misma (la representación y defensa que se solicita) si existe colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Excmo. Ayuntamiento”, sin que tal previsión normativa haya planteado conflicto alguno en ningún momento; d) La regulación que contempla el Proyecto de Reglamento es coincidente con la que contiene la norma autonómica y estatal; así, el art. 33 del Decreto 84/2006, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat es del siguiente tenor: “La autorización para que el abogado de la Generalitat pueda asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales de la Generalitat y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso. En cualquier momento en que el abogado de la Generalitat advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Generalitat (...) y sus autoridades, funcionarios o empleados, se abstendrá de actuar en representación de estos (...)”. En análogo sentido se expresa el art. 48.1 en relación con el art. 46.3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado: “La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Estado, Organismo o entidad correspondiente y, en particular, de los que estén en discusión en el proceso”; e) finalmente en este punto añadir que el art. 11.5.a) la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat, contempla un supuesto de colisión ex lege de intereses que determina que “en todo caso se denegará la asistencia jurídica”, referido a la imputación de un número significativo de delitos, que no se ha incorporado al Proyecto de reglamento municipal, lo cual pone nuevamente de manifiesto el carácter más favorable a la posibilidad de acceso a la asistencia jurídica en el ámbito del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Segundo. Alegaciones formuladas por D. Juan Carlos Gallart Limonge “como secretario general de la sección sindical de Comisiones Obreras.

Son varias las cuestiones que plantea el Sindicato en tres apartados distintos.

A) Contenido de la Alegación Primera: Entiende el Sindicato que el art. 27 del proyecto del Reglamento en su apartado 1 y en su apartado 2 debe cambiar la palabra “podrán” y “podrá” por “deberán” y “deberá”, “ya que reuniendo los requisitos expresados en el propio texto (la relación con el ejercicio de sus funciones y la actuación conforme a Derecho) el empleado afectado tiene derecho a que el Ayuntamiento le defienda y éste tiene el deber de hacerlo”; añadiendo que en el supuesto del art. 27.2 “además por una cuestión de justicia en este supuesto en que el empleado sufre expresamente una acción ilícita con motivo de su servicio a la Administración”.

Desestimación de la Alegación. No cuestionamos el sentido de lo que se quiere expresar en esta Alegación; ahora bien, el término que emplea el texto del Reglamento “podrán” o “podrá” correctamente entendido no implica un ejercicio discrecional, sólo indica que el cumplimiento de las condiciones que determina el precepto posibilita, esto es, permite, la asistencia jurídica, pues en otro caso no se “podría” asumir la misma. En todo caso no se trata de una expresión incorporada ex novo, sino que es transcripción del art. 70 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 2006, transitoriamente vigente en este punto, sin que tal previsión normativa haya planteado conflicto alguno en ningún momento. Por otra parte, añadir que se trata de una redacción que contempla tanto el Decreto de la Generalitat 84/2006, como el Real Decreto 997/2003, cuyo art. 46.1 señala “Las autoridades, funcionarios y empleados del Estado (...) ‘podrán’ ser representados y defendidos por el abogado del Estado (...)”

B) En la Alegación Segunda cuestiona el sindicato recurrente, en primer lugar, el apartado 3 del art. 28 que establece lo siguiente:

“La concesión o denegación de la asistencia jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y al Alcalde o Alcaldesa en su caso, u órgano en quien deleguen esta facultad, previa propuesta de Acuerdo elevada por el Advocat o Advocada de la Ciutat”.

Se manifiesta en esta Alegación que “no procede asignar con carácter general a los órganos de gobierno la facultad de su concesión o denegación, sin que además dicha decisión, en caso de ser negativa, pueda ser recurrible en vía administrativa o judicial”.

Desestimación de la Alegación. El art. 28.3 señalado no cuestiona el derecho de las autoridades y empleados públicos a la asistencia jurídica. El mismo Sindicato reconoce, y acepta, que tal asistencia jurídica requiere “que se cumplan los requisitos”, por lo que siempre se requerirá una calificación previa de que se dan efectivamente las circunstancias que permiten prestar dicha asistencia jurídica por la Asesoría Jurídica municipal; es esto exclusivamente lo que se ha de decidir, esto es, si se dan las condiciones precisas establecidas en la norma. Por lo demás la decisión que se adopte podrá ser recurrida si así interesa al afectado.

C) En esta misma Alegación Segunda cuestiona el Sindicato el art. 28.6, cuyo contenido es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando se deduzca que los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento. También concluirá cuando como consecuencia de la instrucción del proceso penal se ponga de manifiesto por el órgano jurisdiccional la existencia de indicios racionales de culpabilidad de la autoridad o la empleada o el empleado público y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”.

En primer lugar expresa que la decisión de la finalización de la asistencia jurídica “cuando se deduzca que los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento debería ser objeto de una resolución motivada que permitiera al interesado ejercer los recursos pertinentes”.

A esta alegación hemos de oponer en primer lugar que nada indica la redacción del citado art. 28.6 que no deba entenderse así.

D) Por último expresa el Sindicato, en esta Alegación Segunda, su disconformidad con “la finalización de la asistencia jurídica en base a meros indicios de culpabilidad”.

Entendemos que cabe realizar una consideración parcialmente favorable de la pretensión que se formula. Aún cuando en la Alegación se solicita la anulación del art. 28.6 del proyecto de Reglamento en el apartado indicado, se entiende que procede no suprimirlo sino dar una redacción distinta en base a los mismos argumentos que hemos dado al considerar análoga Alegación de SPPLB al mismo precepto.

En los términos que hemos señalado en referencia a la Alegación del otro sindicato, se propone la siguiente redacción del art. 28.6:

“La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente”.

Con esta redacción, por una parte, se suprime la determinación reglada de la necesidad de cesar en la asistencia jurídica “cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”; y por otra, contempla la posibilidad de renuncia al derecho previamente reconocido; e igualmente contempla la hipotética situación de que de la actividad instructora en un procedimiento penal derive la evidencia de que la autoridad o empleado público no ha actuado con sujeción al ordenamiento jurídico, o se trata de actos u omisiones que no están relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, o, en fin, que ha decaído cualquier apariencia de ejercicio legítimo de las funciones o cargos públicos (el art. 76.1.g. de la ley 4/2021, de la función pública valenciana, vincula el derecho del empleado público a la asistencia, defensa jurídica y protección en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, a que sean consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos). El hecho de que inicialmente tales circunstancias hayan permitido el reconocimiento del derecho, no puede condicionar la actuación de la asistencia jurídica cuando se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



evidencie, tras la actividad instructora desplegada en el procedimiento judicial, que dichas circunstancias correctamente analizadas y a la vista de las nuevas diligencias realizadas, han decaído. Por último consideramos importante llamar la atención de que la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat, es absolutamente más restrictiva, por cuanto expresamente contempla (en su art. 11) que la actuación del abogado de la Generalitat finalizará cuando “como consecuencia de la instrucción, se deduzca que los intereses de la autoridad o el funcionario no son coincidentes con los de la Generalitat, cuando de la resolución judicial motivada se deduzca la existencia de indicios racionales de culpabilidad y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”.

E) Contenido de la Alegación Tercera: Cuestiona el Sindicato en su Alegación el contenido del art. 29 del proyecto de Reglamento, porque entiende que contradice el art. 56 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario “ya que este último determina la obligación de abonar los gastos aún en el caso de que el empleado fuera condenado por imprudencia leve o menos grave, supuestos en los que no concurriría dolo, culpa o negligencia grave pero que sin embargo no se contemplan en el art. 29.1 del Reglamento”.

Desestimación de la Alegación. Se trata de ámbitos y supuestos distintos, por lo que no se limita derecho alguno. Para el supuesto de que el empleado público considere que el Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario o el Convenio Colectivo da cobertura a su situación concreta, podrá encauzar su pretensión por la vía que el Acuerdo Laboral o el Convenio, en su caso, establezcan. Por lo demás la redacción del artículo 29 sigue el criterio que contempla el art. 11.5.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat.

#### NOTA TÉCNICA en relación a los artículos 5 y 6 del Proyecto de Reglamento

Con fecha de 25 de marzo ha concluido el plazo para formular Alegaciones en el trámite de Información pública respecto del Acuerdo Plenario por el que se acuerda la aprobación inicial del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

Se ha formulado Alegaciones y se ha emitido el correspondiente Informe sobre las mismas.

Hallándose en tramitación la estimación o desestimación de las citadas Alegaciones, consideramos oportuno formular una propuesta de modificación técnica que afecta a los artículos 5.1 y 6.1 del proyecto de Reglamento, al objeto de su tramitación simultánea junto con el citado Informe a las Alegaciones presentadas.

Esta propuesta de modificación técnica, no afecta de forma sustancial al acuerdo de aprobación inicial del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020.

Se justifica en la aprobación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (con vigencia desde el 20.5.2021, salvo lo establecido en su D. Final 4ª), cuyo texto podría incidir en los citados preceptos del proyecto de Reglamento.

En concreto se considera oportuno suprimir de los citados preceptos la exigencia de que el nombramiento de Letrado Mayor, y el nombramiento de los Letrados coordinadores se efectúe mediante el procedimiento de libre designación. Con esto no se excluye la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse en efecto, por este sistema de provisión, pero al sacarlos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



del texto reglamentario, se deja su determinación a lo que pueda determinar la relación de puestos de trabajo, en concordancia con los criterios que fija la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

De esta forma, los preceptos citados tendrían la siguiente redacción:

“Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones

1. El nombramiento y cese del letrado o letrada mayor corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y se realizará entre letradas o letrados, asesores y coordinadores, de carrera con plaza en propiedad en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de diez años.”

“Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.

1. El nombramiento y cese de las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores, cuyo número no será inferior a dos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, entre las letradas o letrados asesores de carrera, con plaza en propiedad como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de cinco años”

Será, pues, la Junta de Gobierno Local al aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento (que ya contempla el proyecto de Reglamento, en su disposición adicional tercera, respecto de los letrados coordinadores) el que determine el sistema de provisión en cada caso.”

DECIMOQUINTO. Esta propuesta ha de ser dictaminada por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible antes de su elevación al Pleno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1.a), 122.3 y 123.1.c) se refiere a la potestad reglamentaria y de autoorganización, y en los artículos 49 y concordantes y 123.1.d) al procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales y la competencia del Pleno para aprobar todas las disposiciones normativas. Se trata de un reglamento orgánico por lo que debe ser aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo regulado en el artículo 123.1.c) y 2 de esta Ley de Bases.

II. Los artículos 128 a 133, del título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y fijan los principios de buena regulación, publicidad y participación ciudadana que se tienen que respetar en la elaboración y aprobación de las normas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



III. Los artículos 107 a 114 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno, regulan el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Aceptar la Alegación presentada por el representante de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de València de SPPLB, y aceptar asimismo la Alegación del representante de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de València de Comisiones Obreras en relación a la redacción del art. 28.6 del proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

En consecuencia modificar la redacción de dicho precepto con el siguiente tenor literal:

“Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica.

(...)

6. La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente.

7. (...)

**SEGUNDO.** Aceptar la Nota Técnica en relación a los artículos 5 y 6 del proyecto de Reglamento, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones.

1. El nombramiento y cese del letrado o letrada mayor corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y se realizará entre letradas o letrados, asesores y coordinadores, de carrera con plaza en propiedad en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de diez años.

(...)

“Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.

1. El nombramiento y cese de las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores, cuyo número no será inferior a dos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, entre las letradas o letrados asesores de carrera, con plaza en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



propiedad como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de cinco años.

(...)"

**TERCERO.** Rechazar el resto de alegaciones formuladas en sus escritos respectivos por los representantes sindicales de SPPLB y de Comisiones Obreras.

**CUARTO.** Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se acompaña como anexo, formando parte de este acuerdo.

**QUINTO.** Ordenar la publicación del texto íntegro del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a los efectos de su entrada en vigor, y en la web municipal. De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya producido esta publicación en el BOP y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario de aprobación definitiva por las administraciones estatal y autonómica.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## REGLAMENTO DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 1. Definición y adscripción de la Asesoría Jurídica Municipal.....	8
Artículo 2. Funciones.....	9
<b>TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA .....</b>	<b>9</b>
Artículo 3. Composición.....	9
Artículo 4. El Advocat o Advocada de la Ciutat. Nombramiento y funciones.....	10
Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones.....	11
Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.....	12
Artículo 7. Las letradas asesoras o los letrados asesores. Nombramiento y funciones.....	12
Artículo 8. La Procuraduría municipal. Nombramiento y funciones .....	13
Artículo 9. Junta de Letradas o Letrados.....	14
Artículo 10. Reuniones conjuntas de Letrados o Letradas .....	14
<b>TÍTULO III: FUNCIÓN CONSULTIVA .....</b>	<b>14</b>
Artículo 11. Ámbito del asesoramiento jurídico.....	14
Artículo 12. Informes preceptivos.....	15
Artículo 13. Informes facultativos .....	16
Artículo 14. Solicitud de informes.....	16
Artículo 15. Carácter y plazo de emisión de los informes.....	18
Artículo 16. Emisión de informes.....	19
Artículo 17. Asistencia a Mesas de Contratación y Programación y demás órganos colegiados.....	19
<b>TÍTULO IV: FUNCIÓN CONTENCIOSA .....</b>	<b>20</b>
Artículo 18. Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos.....	20
Artículo 19. Actuación de la Asesoría Jurídica en ejercicio de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos.....	21
Artículo 20. Disposición de la acción procesal y recursos contra resoluciones judiciales.....	22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Artículo 21. Mediación intrajudicial.....	23
Artículo 22. Cumplimentación de documentos e informes solicitados por órganos jurisdiccionales.....	24
Artículo 23. Colaboración de las unidades administrativas con la Asesoría Jurídica Municipal.....	24
Artículo 24. Comunicación de las resoluciones judiciales y ejecución de las sentencias condenatorias. ....	25
Artículo 25. Costas procesales del Ayuntamiento y sus organismos públicos. ....	26
Artículo 26. Cargas tributarias y cuotas colegiales.....	26
<b>TÍTULO V: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS .....</b>	<b>26</b>
Artículo 27. Supuestos de representación y defensa de autoridades y empleadas o empleados públicos por la Asesoría Jurídica.....	27
Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica.....	27
Artículo 29. Gastos de defensa y representación.....	29
Artículo 30. De las costas en litigios en que fuera parte una autoridad o empleada o empleado cuya representación y defensa haya sido asumida por la Asesoría .....	29
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>30</b>
Primera. Representación y defensa en juicio mediante servicios profesionales externos.....	30
Segunda. Comunicación de hechos constitutivos de delito.....	30
Tercera. Creación de puestos de letrados coordinadores o letradas coordinadoras.....	30
Cuarta. Revisión de las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal .....	31
Quinta. Provisión de toga.....	31
Sexta. Asistencia Jurídica al sector público local no incluido en el artículo 1 .....	31
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>32</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL. ....</b>	<b>32</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

Las importantes funciones que corresponde desarrollar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València se concretan, por una parte, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



asesoramiento jurídico y, por otro, en la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, tal y como contempla la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, cuyo art. 551.3 señala que corresponderá dicha representación y defensa a las letradas o letrados que sirvan en los servicios jurídicos de la entidad local.

La Ley de Bases de Régimen Local, con la modificación operada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo, entre otras novedades, el Título X, que contempla un régimen jurídico específico para los que califica como Municipios de gran población. Esto supuso, en lo que se refiere a la estructura organizativa del Ayuntamiento de València, entre otras adaptaciones, la consideración de la Asesoría Jurídica como una unidad de existencia obligatoria, sin dependencia de la Secretaría General, con un régimen jurídico que, de forma escueta, pero con carácter básico, regula el artículo 129 de la citada Ley.

La constitucionalidad de este precepto ha sido declarada de forma incontrovertida por el Tribunal Constitucional, que en sus sentencias 103/2013, de 25 de abril, y 143/2013, de 11 de julio, ha señalado que “la regulación de los órganos de gobierno municipal forma parte de la competencia básica del Estado para el desarrollo directo de los art. 137 y 140 CE. En la medida en que el gobierno municipal se encomienda a diferentes órganos con muy distinta composición, la distribución entre ellos de las atribuciones municipales constituye un elemento esencial de la definición del funcionamiento democrático municipal (STC 33/1993, de 1 de febrero, FJ 3) y, por tanto, del modelo de autonomía municipal común por el que ha optado el legislador estatal. La existencia de la asesoría jurídica como órgano de asistencia al que se ha venido en denominar “ejecutivo local” -Alcalde, Junta de Gobierno y órganos directivos-, responde a ese nuevo modelo municipal que, como señala la exposición de motivos de la Ley de medidas para la modernización del gobierno local, persigue “atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente”. Fruto de esta concepción, la Junta de Gobierno ha asumido la mayoría de las competencias de ejecución que antes correspondían al Pleno lo que, agravado por la complejidad de la gestión administrativa en los municipios de gran población, justifica tanto la existencia preceptiva de este órgano, como la atribución del nombramiento a la junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



gobierno de la que depende y ante la que debe responder” [FJ 5 h)]. Así pues, la Asesoría Jurídica “sirve para perfilar ese modelo común organizativo que se considera imprescindible para garantizar una gestión adecuada de los intereses locales en los municipios de especial complejidad”.

El citado régimen jurídico ha sido objeto de desarrollo en la sección 4ª, capítulo I, del Título V del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP de 31 de enero de 2007), del cual conviene llamar la atención que incluye a los Organismos Públicos dentro del ámbito de la asistencia jurídica de la Asesoría jurídica municipal, ampliando de este modo el alcance que contempla el art. 129 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que lo limita al Ayuntamiento. Pues bien, el nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, que se aprueba, amplía aún más el contenido de esta asistencia jurídica que asume la Asesoría.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración ha evidenciado la necesidad de acometer una reforma en profundidad de su régimen jurídico, no solo para precisar algunas cuestiones que requieren de una regulación más detallada, sino esencialmente para acometer una normación completa e integrada de la Asesoría Jurídica que contemple todos los ámbitos de su organización y régimen funcional que carecen en esos momentos de regulación.

Asimismo, se ha considerado necesario acometer esta nueva regulación para adaptar el texto a las normas con incidencia en la administración municipal que han sido dictadas con posterioridad al Reglamento orgánico citado.

## II

Procede empezar por hacer una breve explicación de la estructura orgánica que contempla el Título II. En él se indica que la Asesoría Jurídica está integrada por el Advocat o Advocada de la Ciutat, el Letrado o Letrada Mayor, los Letrados o Letradas-Coordinadores, los Letrados o Letradas-Asesores y el Procurador o Procuradora municipal, todos ellos dentro del sector de la administración especial. La diferencia más significativa respecto de la situación actual es la previsión de la existencia del Letrado o Letrada-Coordinador; ello no exige *per se* aumentar el número de letradas o letrados,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



sin perjuicio de las necesidades que en cada momento se produzcan. La figura del letrado-coordinador o letrada-coordinadora no es extraña al ámbito de las asesorías jurídicas públicas, singularmente en municipios sujetos al régimen de organización de los municipios de gran población, en donde se integran Letradas o Letrados con atribuciones específicas de coordinación funcional en el ámbito del asesoramiento jurídico o consultivo, así como en el jurisdiccional o contencioso, extendiendo el alcance de la coordinación a los servicios jurídicos centrales y, cuando procede, a los servicios jurídicos municipales descentralizados.

En el ámbito de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València se considera útil la existencia de una coordinación singular tanto en el ámbito contencioso como en el ámbito consultivo a realizar por letradas-coordinadoras o letrados-coordinadores dado el volumen tan elevado y dispar de materias en las que se desarrolla el asesoramiento, así como la defensa en juicio, y previendo la posibilidad de crear estructuras descentralizadas de asesoramiento jurídico dependientes de la propia Asesoría Jurídica.

Se quiere destacar la creación de la Junta de Letrados, de la que forman parte junto a las Letradas coordinadoras o Letrados coordinadores, el Letrado o Letrada Mayor y el Advocat o Advocada de la ciutat, teniendo entre otras finalidades las de establecer pautas de actuación y directrices, y fijación de criterios de distribución del trabajo.

### III

Debe abordarse, siquiera sea con la brevedad que exige un preámbulo, la novedosa regulación que ofrece el Reglamento del extenso ámbito funcional de la asistencia jurídica.

En lo que se refiere a la función consultiva que contempla el Título III del Reglamento, refiriéndonos solo a los aspectos que consideramos más significativos, cabe destacar los siguientes: a) se contempla el régimen completo de la emisión de informes, singularmente el procedimiento de solicitud, carácter de los informes y plazo para emitirlos; b) se produce una importante ampliación de los supuestos en los que resultan exigibles los informes preceptivos; c) se precisa la extensión del asesoramiento jurídico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



preceptivo a los Organismos Públicos; d) se regula con rigor el alcance de los informes facultativos; e) y se contempla la asistencia a órganos colegiados.

Por su parte la función contenciosa se encuentra regulada en dos títulos: el Título IV, que contempla la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Públicos; y el Título V que regula, de forma diferenciada, la representación y defensa de las autoridades y empleadas o empleados públicos.

En lo que se refiere a la regulación que contempla el Título IV consideramos especialmente destacables los siguientes aspectos: a) se determina cuándo procede la personación así como el alcance y extensión de la función contenciosa; b) se fijan los órganos a quienes se reconoce la disposición de la acción procesal; c) se señalan los trámites que deben seguirse para que la Asesoría Jurídica no recurra las resoluciones judiciales cuyos fundados razonamientos jurídicos aconsejen su no impugnación; d) se contempla una regulación absolutamente novedosa de la mediación intrajudicial; e) se establece el marco de relación de las diversas unidades administrativas con la Asesoría Jurídica en lo que se refiere a la cumplimentación de documentos que soliciten los órganos jurisdiccionales, y en cuanto a la colaboración que se les requiera para la mejor defensa de los intereses públicos; f) se prevé la comunicación de las resoluciones judiciales y los trámites encaminados a la ejecución de su contenido; g) y finalmente se hace un tratamiento de las costas procesales.

En la regulación que hace el Título V de la representación y defensa de las autoridades y empleadas o empleados públicos, se precisan los supuestos en los que cabe reconocer este derecho, si bien es preciso con carácter previo instruir un procedimiento que se inicia con solicitud documentada del interesado o interesada, y cuya tramitación exige una propuesta razonada del órgano de quien dependa el o la solicitante, la propuesta de acuerdo o resolución del Advocat o Advocada de la ciutat y finalmente el acuerdo o la resolución estimando, en su caso, la pretensión de defensa y representación procesal. Se contempla igualmente los supuestos en los que cabe el reintegro de los gastos de defensa y representación cuando se hubiera denegado la asistencia jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



#### IV

En los sucesivos trámites, desde la elaboración hasta la aprobación final del presente Reglamento se ha tenido especial cuidado en atender los principios de buena regulación y, en concreto, los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que exige el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, en los términos que señala la STC Pleno 55/2018, de 18 de mayo, el presente texto normativo pretende responder a objetivos de interés general claramente identificados, regulando únicamente las medidas adecuadas e imprescindibles para alcanzarlos.

La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición, que establece una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica de los municipios de gran población (art. 129 LBRL), que, como antes se ha dicho, comprende tanto la función de asesoramiento, como las funciones de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, y también de autoridades, funcionarios o funcionarias y empleadas o empleados municipales (art. 14 f/ del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30/10/2015). En relación a la adecuación al principio de proporcionalidad, este Reglamento contiene la regulación imprescindible para completar y desarrollar dichas previsiones legales, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios o destinatarias.

El Reglamento se adecua al principio de seguridad jurídica, regulando por primera vez en un único texto normativo la organización y ámbito funcional de la asesoría jurídica municipal, con el objetivo de fijar un régimen jurídico completo que dé certeza a las múltiples situaciones jurídicas que se plantean y que hasta la fecha carecían de regulación concreta y precisa. Consideramos oportuno destacar, en este punto, que guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en primer lugar fijando un contenido que se enmarca dentro del preciso ámbito que determina la normativa básica estatal interpretado conforme a la doctrina constitucional *supra* transcrita; y, por otra parte, es asimismo coherente en su regulación con el Reglamento de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



y Administración municipal, cuya modificación se ha tramitado paralelamente a la de este Reglamento de la Asesoría Jurídica, “contribuyendo a generar de este modo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre” (art. 129.4 de la Ley 39/2015).

El principio de eficiencia se manifiesta en que no impone cargas administrativas, sino que, por el contrario, racionaliza la gestión de los recursos públicos, para cumplir adecuadamente las obligaciones legales intrínsecas a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. A estos efectos disponer de una norma que contemple con claridad el régimen jurídico, posibilita actuar las propias funciones con la eficiencia requerida en el ejercicio del asesoramiento jurídico que permita la adopción de las decisiones más acertadas para el interés público, e igualmente facilita la mejor defensa de ese mismo interés público ante los tribunales. Por lo demás, la adecuación al principio de transparencia parte, entre otros, de la clara definición de los objetivos de la norma, así expuestos.

Su aprobación no conlleva coste económico alguno inmediato por cuanto el contenido de la norma supone una más precisa normación jurídica de una estructura administrativa ya existente; sin perjuicio de que el cumplimiento y desarrollo de algún aspecto o ámbito concreto conlleve repercusiones económicas.

Por último, ha de señalarse que la previsión de elaboración de este texto está incluida en el Plan Normativo de la Administración municipal para el año 2020.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Definición y adscripción de la Asesoría Jurídica Municipal.

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, sin perjuicio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

2. La Asesoría Jurídica Municipal está adscrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de València.

#### **Artículo 2. Funciones.**

1. La Asesoría Jurídica Municipal asume las siguientes funciones:
  - a) Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
  - b) Función contenciosa o de representación y defensa en juicio.
2. En el cumplimiento de sus funciones, la Asesoría Jurídica Municipal goza de independencia funcional en relación al contenido de sus informes y actuaciones judiciales, que estarán siempre sujetos a criterios jurídicos objetivos.

### **TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **Artículo 3. Composición.**

1. La Asesoría Jurídica Municipal está integrada por el Advocat o Advocada de la Ciutat o Letrado o Letrada titular, el Letrado o Letrada Mayor, los Letrados Coordinadores o las Letradas Coordinadoras, las Letradas asesoras o los Letrados asesores, el Procurador o Procuradora Municipal y el resto de los funcionarios o funcionarias, en puestos de administración general, adscritos a dicha unidad.
2. Los letrados o letradas y la procuradora o procurador desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Los puestos de trabajo de letrados o letradas y procurador o procuradora figurarán en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica Municipal.
4. Las letradas o letrados y la procuradora o procurador estarán asistidas o asistidos por el personal técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las funciones que en su ejercicio profesional le competen.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





#### **Artículo 4. El Advocat o Advocada de la Ciutat. Nombramiento y funciones.**

1. El letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica Municipal recibe la denominación histórica de Advocat o Advocada de la Ciutat.
2. El Advocat o Advocada de la Ciutat tiene carácter de órgano directivo.
3. El nombramiento y cese del Advocat o Advocada de la Ciutat corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, y se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del título de licenciado o grado en Derecho.
  - b) Ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionaria o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
4. Bajo la superior dirección de la alcaldía, el Advocat o Advocada de la Ciutat desempeña, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) La jefatura y dirección de la Asesoría Jurídica Municipal.
  - b) La coordinación de las funciones atribuidas a la Asesoría Jurídica Municipal, ostentando al efecto las siguientes facultades:
    - 1) Distribución de los asuntos y tareas entre las letradas o letrados y demás personal adscrito a la Asesoría Jurídica.
    - 2) Establecimiento del régimen interno de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal.
    - 3) Unificación de criterios jurídicos al objeto de garantizar la realización efectiva de los principios de unidad de actuación y doctrina, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones oportunas.
  - c) La propuesta de acuerdo relativa a la defensa jurídica de autoridades y empleados o empleadas, en base a la propuesta razonada que se presente, y en los términos previstos en el artículo 28 del presente Reglamento.
  - d) La elaboración de la memoria anual de la Asesoría Jurídica Municipal.
  - e) El ejercicio directo de las funciones que le vengán atribuidas expresamente por el ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5. El Advocat o Advocada de la Ciutat podrà dictar instruccions que tinguin per objecte establir les directrius aplicables en els assumptes en els que el criteri seguit per els òrgans o serveis del Ajuntament no siga conforme a la doctrina judicial, així com les destinades a regir les relacions de l'Administració municipal amb els òrgans jurisdiccionals.
6. En l'exercici de seues funcions el Advocat o Advocada de la Ciutat estarà assistit o assistida per el letrado o letrada major i per les letrades coordinadores o els letrados coordinadors.
7. El Advocat de la Ciutat formarà part de les Meses de Contratació del Ajuntament, en els terminis previstos en la legislació de contractes de les administracions públiques, podent delegar tal funció en els Letrados de la Asesoría Jurídica.

#### **Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones**

1. El nombramiento y cese del letrado o letrada mayor corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y se realizará entre letradas o letrados, asesores y coordinadores, de carrera con plaza en propiedad en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de diez años.
2. Además de las que le corresponde como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, el letrado o letrada mayor desempeña las siguientes funciones:
  - a) Suplir al Advocat o Advocada de la Ciutat en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y aquellos otros previstos en la Ley.
  - b) Coordinar a los letrados coordinadores o letradas coordinadoras, de acuerdo con las instrucciones del Advocat o Advocada de la Ciutat.
  - c) Ejercer las funciones que le sean atribuidas o delegadas por el Advocat o Advocada de la Ciutat, especialmente en el ámbito organizativo interno de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.**

1. El nombramiento y cese de las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores, cuyo número no será inferior a dos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, entre las letradas o letrados asesores de carrera, con plaza en propiedad como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de cinco años.
2. Los letrados coordinadores o letradas coordinadoras ejercerán las siguientes funciones:
  - a) La coordinación de los ámbitos funcionales, consultivos y contenciosos, que tengan asignados.
  - b) El ejercicio de las funciones que les correspondan como letrados o letradas de la Asesoría Jurídica y aquellas que le sean delegadas por el Advocat o Advocada de la Ciutat.
3. Los letrados coordinadores o las letradas coordinadoras suplirán temporalmente a la letrada o letrado mayor en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro supuesto previsto en la Ley, de acuerdo con el orden de prelación que establezca el Advocat o Advocada de la Ciutat. En su defecto, la suplencia se efectuará por el orden de antigüedad en el nombramiento como letrada coordinadora o letrado coordinador y en caso de no ser posible atendiendo a los anteriores criterios, la suplencia recaerá en quien tenga mayor antigüedad reconocida como letrado o letrada de la Asesoría Jurídica Municipal.

**Artículo 7. Las letradas asesoras o los letrados asesores. Nombramiento y funciones**

1. El nombramiento de las letradas asesoras o los letrados asesores se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de funcionarios o funcionarias del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con exigencia de Título Superior de Licenciado o Licenciada o Grado en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. Corresponde a los letrados o letradas asesores ejercer la asistencia jurídica al Ayuntamiento y a sus Organismos Públicos, mediante el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, y aquellas que le sean delegadas por el Advocat o Advocada de la Ciutat.

#### **Artículo 8. La Procuraduría municipal. Nombramiento y funciones**

1. Al frente de la Procuraduría estará el procurador o procuradora municipal.
2. El nombramiento del procurador o procuradora de la Asesoría Jurídica Municipal se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de funcionarios o funcionarias del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con exigencia de Título Superior de Licenciado o Grado en Derecho.
3. El procurador o procuradora, bajo la superior coordinación del Advocat o Advocada de la Ciutat, ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Representación en juicio y en cualquier procedimiento en el que comparezca en nombre del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
  - b) Presentación de los escritos elaborados por las letradas o los letrados y traslado de estos al resto de las partes en el procedimiento judicial.
  - c) Recepción de las notificaciones judiciales, así como de los escritos del resto de las partes en el procedimiento judicial, y su traslado a los letrados o letradas.
  - d) Control del vencimiento de los plazos procesales
  - e) Tramitación de la tasación y liquidación de costas procesales.
  - f) Cualesquiera otros cometidos jurídicos o administrativos que le encomiende el Advocat o Advocada de la Ciutat.
4. Cuando se considere necesario, el Advocat o Advocada de la Ciutat propondrá al órgano competente de forma motivada que la representación del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos se encargue a procuradores o procuradoras externas.
5. En el caso de que la defensa técnico-jurídica de un asunto se esté llevando a cabo por abogado o abogada externa, las funciones de procuraduría,

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



incluida la representació procesal, no podrà ser encomendada al procurador o procuradora municipal.

#### **Artículo 9. Junta de Letradas o Letrados.**

1. La Junta de Letradas o Letrados estará compuesta por el Advocat o Advocada de la Ciutat, el letrado o letrada mayor y los letrados coordinadores o letradas coordinadoras.

2. La Junta de Letrados o Letradas habrá de ser consultada con carácter previo en los siguientes ámbitos:

a) El establecimiento de criterios de actuación y directrices para la emisión de informes y dictámenes jurídicos y actuaciones judiciales.

b) La fijación de criterios de distribución de trabajo entre las letradas o los letrados.

c) La aprobación de la memoria anual de la Asesoría Jurídica.

d) El respeto por los letrados o letradas y procurador o procuradora de la Asesoría Jurídica Municipal de las normas deontológicas profesionales.

3. El Advocat o Advocada de la Ciutat podrá someter a consulta de la Junta de Letrados o Letradas los asuntos que a su juicio lo requieran por su relevancia o trascendencia.

#### **Artículo 10. Reuniones conjuntas de Letrados y Letradas**

La Asesoría Jurídica se reunirá a propuesta del advocat o advocada de la ciutat mediante sesiones conjuntas de todos los Letrados o Letradas para tratar cuestiones generales, estudio de textos normativos o la incidencia de los últimos pronunciamientos judiciales, entre otros.

### **TÍTULO III: FUNCIÓN CONSULTIVA**

#### **Artículo 11. Ámbito del asesoramiento jurídico.**

1. La función consultiva, en su vertiente de asesoramiento jurídico, se prestará mediante la emisión de informes preceptivos o facultativos.

2. Asimismo, la función consultiva comprenderá:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- a. La asistencia a las Mesas de Contratación y Programación, en los términos de normativa vigente.
  - b. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte y de aquellos en los que se recabe su presencia.
3. Los asuntos en los que haya informado la Asesoría Jurídica no podrán remitirse, respecto las cuestiones objeto del asesoramiento jurídico, a informe a ningún otro órgano municipal.

#### Artículo 12. Informes preceptivos

1. En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:
  - a) Los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
  - b) Los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados.
  - c) La aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación, resolución de contratos y en general los informes que la Ley de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos y al o la titular de la asesoría jurídica.
  - d) El bastateo de los poderes que presenten los o las particulares en el Ayuntamiento, en los casos en los que expresamente determine una norma.
  - e) Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales, o al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje.
  - f) Las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial contencioso-administrativa.
  - g) El planteamiento de conflictos de jurisdicción.
  - h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- i) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación en los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos a solicitud del interesado.
  - j) Las Bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las Bases para la provisión de puestos de trabajo.
  - k) Las circulares e instrucciones, salvo que tengan naturaleza meramente organizativa y no afecten a la Asesoría Jurídica Municipal.
  - l) La propuesta de acuerdo sobre el derecho de las autoridades o empleadas o empleados públicos municipales a la defensa jurídica.
  - m) Aquellas otras cuestiones en que el ordenamiento jurídico exija la emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.
2. En el caso de los Organismos Públicos, la Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe preceptivo en los supuestos de los apartados d), e), f), g), h) e i) del párrafo anterior.

#### Artículo 13. Informes facultativos

La Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe facultativo en los supuestos no contemplados en el artículo anterior cuando se susciten cuestiones jurídicas que precisen asesoramiento en derecho, a solicitud de:

- a) El Alcalde
- b) El resto de órganos superiores, así como órganos directivos del Ayuntamiento cuando la importancia económica, trascendencia social o razones de interés público del asunto lo requiera.
- c) Los órganos directivos de los organismos públicos, cuando la importancia económica, la trascendencia social o razones de interés público del asunto lo requiera
- d) La alcaldía, cuando se lo solicite al menos un tercio del número de concejales de la corporación, en los términos del art. 14.2 y 15.3.

#### Artículo 14. Solicitud de informes.

- 1. En el caso de informes preceptivos, la petición ha de precisar los extremos sobre los que se solicita, debiendo citarse de forma expresa el precepto que exija su emisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La solicitud del informe se realizará una vez instruido el procedimiento administrativo, tras la concesión del trámite de audiencia cuando sea necesario, y con el informe con propuesta del servicio o unidad administrativa de la que proceda. Esta solicitud deberá acompañarse del expediente administrativo completo y cuantos antecedentes fundamenten la actuación que se somete a informe.

Los requisitos del presente apartado no resultan de aplicación a los bastantes de poderes.

2. En el caso de informes facultativos, la petición se dirigirá al titular de la Asesoría Jurídica y deberá expresar los motivos que justifican la solicitud, de acuerdo con el artículo 13 de este Reglamento. La solicitud irá acompañada del informe previo del servicio o unidad administrativa competente en la materia, que deberá concretar las cuestiones jurídicas que se susciten efectuando la correspondiente propuesta, así como de cuantos antecedentes fundamenten la actuación que se somete a informe. Si el informe que se solicita se inserta en un procedimiento en tramitación, la consulta irá acompañada del expediente administrativo completo en el que conste, de forma ordenada, todas las actuaciones realizadas, necesarias para el adecuado pronunciamiento.

En el supuesto del artículo 13.d) el informe deberá solicitarse, acompañado de los antecedentes necesarios, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiera de tratar el asunto correspondiente y el plazo para su emisión empezará a contar desde la recepción en la Asesoría jurídica de la petición de informe tramitada por la Alcaldía. La Alcaldía deberá remitir a la mayor brevedad la solicitud a la Asesoría jurídica municipal.

3. La Asesoría Jurídica Municipal devolverá a la unidad de procedencia o al órgano solicitante del informe, aquellas peticiones que no se ajusten a los requisitos señalados en los apartados anteriores con indicación de aquellos que se entienda han sido omitidos.
4. La petición de informes preceptivos ha de remitirse a la Asesoría Jurídica Municipal por medio de la Plataforma Integral de la Administración Electrónica o aquella otra que la sustituya. La petición de informes facultativos de remitirá, preferentemente, a través de dicha plataforma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





#### Artículo 15. Carácter y plazo de emisión de los informes.

1. Los informes de la Asesoría Jurídica Municipal no tendrán carácter vinculante, salvo que una norma con rango de ley así lo determine.
2. Los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal se fundarán en derecho, y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que en ellos se puedan hacer las consideraciones que se estimen adecuadas para la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.
3. En el supuesto del artículo 13.d) el informe deberá señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
4. Los informes se emitirán en un plazo máximo de diez días hábiles, salvo que una norma establezca otro distinto o el cumplimiento del resto de plazos del procedimiento permita o exija otro mayor o menor, debiendo advertirse tal circunstancia en la solicitud de informe.

Cuando se solicite un informe de carácter facultativo o un informe preceptivo sobre una disposición de carácter general, el plazo máximo para su emisión será de veinte días hábiles.

5. El plazo para la emisión de los informes comenzará a contar desde la recepción de la solicitud en la Asesoría Jurídica Municipal si reúne todos los requisitos exigidos en el artículo anterior, y se suspenderá cuando la Asesoría Jurídica Municipal requiera la ampliación de la documentación precisa para la emisión del informe jurídico, reanudándose el cómputo del plazo una vez recibida la documentación solicitada.
6. La no emisión de informe en plazo no permitirá la continuación de las actuaciones, salvo en los términos previstos en la legislación vigente
7. Una vez emitido el informe por la Asesoría Jurídica Municipal, el órgano competente continuará la tramitación del procedimiento. No se remitirá el mismo expediente para nuevo informe salvo que:
  - a. El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal así lo hiciera constar expresamente.
  - b. Se produzcan hechos posteriores a la emisión del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal que pudieran modificar el sentido de la propuesta inicialmente informada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- c. Se incluya en el texto de un proyecto de Ordenanza o Reglamento, después de la información pública, una modificación sustancial de naturaleza jurídica. En este caso se acompañará de un informe del servicio gestor, con la correspondiente propuesta, precisando el extremo sobre el que se solicita el informe de la Asesoría Jurídica y el carácter sustancial de la modificación.

#### Artículo 16. Emisión de informes.

1. Los informes serán emitidos por el Letrado o Letrada a quien corresponda según el orden establecido de reparto de asuntos, o bien conforme a las decisiones internas adoptadas por el letrado coordinador o letrada coordinadora de la respectiva unidad funcional, de acuerdo con el Advocat o Advocada de la Ciutat; y ello sin perjuicio de las facultades de avocación de cualquier clase de informe, y de delegación de los atribuidos por disposición legal o reglamentaria que corresponda al Advocat o Advocada de la Ciutat.
2. Los informes emitidos se archivarán en la aplicación informática de la Asesoría Jurídica Municipal. Los informes de los apartados e), f) y g) del artículo 12 y los emitidos en relación a procedimientos judiciales en trámite se sujetarán a las previsiones del art. 14 f) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. La emisión de los informes de la Asesoría Jurídica podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes emitidos en el procedimiento.

#### Artículo 17. Asistencia a Mesas de Contratación y Programación y demás órganos colegiados

1. La Asesoría Jurídica Municipal estará representada en las Mesas de Contratación, Mesa de Programación, Tribunales, Comisiones y demás órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando su participación esté prevista en la normativa vigente. También participará en los órganos colegiados cuando se recabe su presencia por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. La asistencia se realizará por el o la titular de la Asesoría Jurídica Municipal en los supuestos en que la normativa aplicable exija su presencia, salvo delegación o sustitución. En los demás casos asistirá el letrado o la letrada a quien corresponda según el orden establecido de reparto de asuntos, o bien conforme a las decisiones internas adoptadas por el letrado coordinador o letrada coordinadora de la respectiva unidad funcional, de acuerdo con el Advocat o Advocada de la Ciutat, salvo que el o la titular de la Asesoría jurídica considere oportuna su asistencia personal.
3. La Asesoría Jurídica informará, en las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte acerca de los aspectos legales del asunto del que se trate. En los órganos colegiados a los que asista a solicitud del órgano competente informará, cuando medie requerimiento expreso de alguno de sus miembros, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. En el supuesto de plantearse en el debate alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse, se solicitará al presidente o presidenta el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

#### TÍTULO IV: FUNCIÓN CONTENCIOSA

##### Artículo 18. Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos.

1. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos ante cualquier orden jurisdiccional corresponderá al procurador o procuradora y a los letrados o letradas integrantes de la Asesoría Jurídica.
2. Los letrados o letradas del Ayuntamiento ostentan en sus actuaciones, judiciales y no judiciales, la misma consideración, privilegios y prerrogativas que atribuyan a los abogados o abogadas del Estado y a los abogados o abogadas de la Generalitat las normas en cada momento vigentes.
3. El Ayuntamiento de València goza en su posición procesal, de las mismas condiciones que la Administración del Estado y la Administración de la Generalitat, por lo que los letrados o letradas del Ayuntamiento cuidarán,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



entre otras, de la observancia por los órganos judiciales del fuero territorial y de la exención de depósitos, cauciones o cualquier otro tipo de garantías.

4. .La representación y defensa en juicio tendrá carácter institucional y no personal, pudiendo intervenir en un mismo asunto varios de los letrados o letradas integrantes en la Asesoría Jurídica Municipal, sin necesidad de habilitación especial, venia o sustitución.

**Artículo 19. Actuación de la Asesoría Jurídica en ejercicio de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos.**

1. La Asesoría Jurídica se personará en todos aquellos asuntos judiciales en los que sea emplazada la Administración Municipal. No obstante, no procederá tal personación en los casos en los que no sea objeto de impugnación una actuación municipal y no se cuestionen intereses municipales; en este supuesto, caso de haberse producido ya la personación, procederá apartarse del procedimiento, con la conformidad del Advocat o Advocada de la Ciutat y previa comunicación, en su caso, al órgano superior o directivo que proceda.
2. A los letrados o letradas les corresponde la defensa jurídico-técnica de los asuntos asignados y, por tanto, la determinación de las estrategias procesales en defensa de los intereses municipales cuestionados, sin perjuicio de la necesaria coordinación interna de los asuntos.
3. La defensa jurídico-procesal se extiende a todos los trámites e incidentes del pleito, y en todas las instancias tanto en la primera como en las subsiguientes vías de recurso que puedan plantearse.
4. Si el letrado o letrada estima que la actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a derecho, deberá expresar su parecer razonado al servicio o unidad administrativa de donde proceda dicha actuación, previa comunicación al Advocat o Advocada de la ciutat, pudiendo, en su caso, solicitar la suspensión del procedimiento judicial al órgano jurisdiccional que esté conociendo del mismo, en los términos del art. 54.2 de la ley 29/1998.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**Artículo 20. Disposición de la acción procesal y recursos contra resoluciones judiciales.**

1. Ejercicio de acciones: la Asesoría Jurídica Municipal no podrá iniciar acción judicial alguna sin estar previamente autorizada por el órgano competente. En los supuestos en los que haya ejercido acciones judiciales debidamente autorizadas, de las que deriven otros hechos que supongan el ejercicio de una nueva acción judicial, la Asesoría Jurídica Municipal podrá ejercer dicha acción, previo informe del letrado o letrada y con la conformidad del Advocat o Advocada de la Ciutat, dando cuenta de ello al órgano competente.
2. Allanamiento y desistimiento: La Asesoría Jurídica Municipal no podrá desistir de los procedimientos iniciados ni allanarse frente a las demandas formuladas de contrario sin estar previamente autorizada por el órgano competente.
3. Interposición de recursos: En el caso de que la resolución judicial que se dicte en un proceso determine la anulación total o parcial de la actuación administrativa impugnada o contenga cualquier pronunciamiento que se estime perjudicial para los intereses municipales, la Asesoría Jurídica Municipal deberá interponer el recurso ordinario que proceda frente a aquella.
4. No obstante, si el letrado o letrada que ha llevado la defensa del asunto considera que es inviable jurídicamente la interposición del recurso por incumplimiento de los requisitos formales previstos legalmente, o por ausencia de motivos sustantivos, emitirá un informe en tal sentido, con la conformidad del Advocat o Advocada de la Ciutat, y lo comunicará a la unidad administrativa o al servicio de donde proceda la actuación impugnada y al o la concejal delegado o delegada, en su caso, presidente o presidenta del organismo público del que dependa la misma.

Si la inviabilidad es por ausencia de motivos sustantivos, en dicho informe se indicará expresamente el plazo durante el cual él o la concejal Delegado o Delegada o la jefatura del servicio, con la conformidad del anterior, deben comunicar de forma fehaciente su voluntad de interponer recurso y remitir informe razonado, justificado y detallado sobre los motivos de fondo que deban fundamentarlo y, en su caso, el interés objetivo casacional con ajuste

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



a los supuestos contemplados en el art. 88 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa .

Transcurrido el plazo señalado sin que se reciba el informe razonado, justificado y detallado, o en caso de que a juicio de la Asesoría Jurídica no reúna tales requisitos, el letrado director o letrada directora del pleito quedará facultado para elevar su propuesta de no recurrir, junto a la resolución judicial, al órgano que corresponda, para su cumplimiento.

5. Mediación: será precisa la autorización en el ámbito de la mediación intrajudicial, en los términos del artículo siguiente.
6. Órganos competentes: son órganos competentes para la adopción de los acuerdos que aprueben las autorizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno local, y los concejales-delegados o delegadas competentes, así como quien ostente la presidencia del Organismo público, atendiendo a los asuntos, materias y delegaciones de que se trate.

#### **Artículo 21. Mediación intrajudicial.**

En los casos en los que el órgano jurisdiccional con competencia en la materia cite a las partes a una comparecencia para ofrecer la posibilidad de derivar el asunto a mediación, el letrado o letrada del Ayuntamiento, de conformidad con el Advocat o Advocada de la Ciutat, valorará la posibilidad de tal mediación, sin necesidad de consulta previa a la autoridad competente. En todo caso, con carácter previo a la sesión informativa y constitutiva de la mediación, deberá recabarse autorización de la autoridad competente.

1. En los casos en que sean las partes quienes planteen acudir voluntariamente a mediación, con carácter previo a la solicitud de suspensión del curso de las actuaciones, se deberá recabar por el letrado o letrada del Ayuntamiento, de conformidad con el Advocat o Advocada de la Ciutat, autorización del órgano competente municipal.
2. Tanto a la sesión informativa, como a la sesión constitutiva y al resto de sesiones de desarrollo del procedimiento, asistirá el letrado o letrada del Ayuntamiento junto con una persona responsable de la actuación administrativa discutida en sede judicial.
3. No podrá adoptarse ningún acuerdo definitivo y vinculante sin haberse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



obtenido con carácter previo la autorización oportuna del órgano competente.

4. El acuerdo de homologación que, en su caso, se dicte por el juez o la jueza o tribunal, se comunicará al órgano competente para que proceda a su ejecución en sus propios términos.

#### **Artículo 22. Cumplimentación de documentos e informes solicitados por órganos jurisdiccionales.**

1. Cuando en un procedimiento judicial en el que sea parte el Ayuntamiento o sus organismos públicos, se reciba comunicación judicial requiriendo que se aporten documentos o se emita un informe, la unidad administrativa a la que vaya dirigida deberá enviar con carácter inmediato copia de dicha comunicación a la Asesoría Jurídica Municipal. Una vez cumplimentada, deberá darse traslado de los documentos e informes a la Asesoría Jurídica Municipal, con carácter previo a su remisión al órgano judicial requirente.
2. En caso de que los extremos a los que se extiende el contenido de los informes o documentos solicitados deban ser cumplimentados por Unidades administrativas diversas, su obtención deberá ser centralizada por parte de la Unidad administrativa de la que proceda originariamente el expediente.

#### **Artículo 23. Colaboración de las unidades administrativas con la Asesoría Jurídica Municipal.**

1. Todos los órganos de la administración municipal y de las entidades del sector público local y, en particular, aquellos directamente afectados por los procedimientos judiciales, deberán prestar la colaboración requerida por la Asesoría Jurídica Municipal, dentro del plazo que por esta se indique, para la mejor defensa de los intereses públicos, en cualquier fase en que se encuentren dichos procedimientos. Con este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán una vez tengan conocimiento del procedimiento o previa petición del letrado o letrada los expedientes y cuantos datos o documentos obren en las respectivas unidades en relación al procedimiento, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



A estos mismos efectos, por la Unidad administrativa que corresponda, se deberá emitir informe, o aportar los elementos de juicio que fueren requeridos por la Asesoría Jurídica.

2. Las unidades administrativas deberán remitir de inmediato a la Asesoría Jurídica Municipal cuantas comunicaciones reciban de los órganos jurisdiccionales, relativas a los litigios en que sean parte.
3. Cuando el letrado o letrada municipal al que corresponde la dirección jurídico-técnica del proceso considere imprescindible la intervención de una empleada o un empleado público en la práctica de alguna diligencia probatoria, éste deberá comparecer junto al letrado o letrada para la defensa de los intereses municipales, tal y como autoriza el art. 60.5 de la ley 29/1998.
4. Las empleadas o los empleados públicos que hayan emitido informe o cualquier documento que conste incorporado en los expedientes administrativos remitidos al Juzgado o Tribunal, deberán comparecer en sede judicial para el caso de considerarse necesario para la mejor defensa de los intereses municipales por el letrado o la letrada al que corresponde la dirección jurídico-técnica del proceso. También deberán asistir como testigo, perito o figura procesal que se determine cuando haya sido citado o citada para tal fin por los juzgados o tribunales o así lo requiera por escrito el letrado o letrada para la mejor defensa de los intereses municipales.

**Artículo 24. Comunicación de las resoluciones judiciales y ejecución de las sentencias condenatorias.**

1. Los letrados o las letradas de la Asesoría Jurídica comunicarán las resoluciones judiciales firmes a la unidad administrativa o servicio de donde proceda la actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.3 del presente Reglamento. Con carácter previo, tanto con relación a resoluciones judiciales firmes como aquellas no firmes que se haya decidido no interponer recurso, los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica darán cuenta con Informe propuesta al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, o al Pleno, según corresponda, o al Presidente o la Presidenta del Organismo público de donde proceda la actuación impugnada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





2. En el caso de que la resolución judicial contenga pronunciamientos cuya ejecución exija dictar algún acto administrativo o la realización de cualquier actividad necesaria para dar cumplimiento al fallo, la unidad administrativa o servicio que corresponda procederá a realizar tales actuaciones dentro de los plazos previstos legalmente, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestarle la Asesoría Jurídica. Cumplido el fallo en los términos que corresponda, la unidad administrativa ejecutante lo comunicará al Juzgado o Tribunal y a la Asesoría Jurídica.

#### **Artículo 25. Costas procesales del Ayuntamiento y sus organismos públicos.**

1. La Procuraduría municipal solicitará, en todo caso, la tasación de costas en los procesos seguidos ante cualesquiera órganos jurisdiccionales en los que el litigante contrario fuera condenado al pago, salvo que con anterioridad este hubiera satisfecho su importe.
2. Transcurrido un mes desde la aprobación judicial de la tasación de costas, sin que éstas sean satisfechas voluntariamente, la Procuraduría municipal remitirá la tasación, el Decreto aprobatorio de la tasación, junto con la resolución judicial que condenó al pago de las costas procesales, a los órganos municipales competentes para su exacción en vía de apremio administrativo.
3. En caso de condena en costas, la tramitación de las costas corresponde a la Asesoría Jurídica, y su pago al Ayuntamiento o sus organismos, según el caso.

#### **Artículo 26. Cargas tributarias y cuotas colegiales.**

El Ayuntamiento de València asumirá las cargas tributarias y las cuotas colegiales de los miembros de la Asesoría Jurídica Municipal, consecuencia del ejercicio de la profesión de Abogado o Abogada y Procurador o Procuradora.

### **TÍTULO V: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



### Artículo 27. Supuestos de representación y defensa de autoridades y empleadas o empleados públicos por la Asesoría Jurídica.

1. El procurador o la procuradora y las letradas o los letrados de la Asesoría Jurídica Municipal podrán asumir la asistencia jurídica consistente en la representación y defensa en juicio de las autoridades y empleadas o empleados públicos del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos contra los que se dedujesen judicialmente pretensiones de responsabilidad civil o penal derivadas de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, siempre que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos y hubieran actuado con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. La Asesoría Jurídica Municipal podrá también asumir la asistencia jurídica de las autoridades y empleadas o empleados al servicio del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en aquellos casos en los que hubiesen sido objeto de una acción ilícita manifiesta y grave con ocasión del desempeño de sus cargos, funciones o empleos.
3. Cuando existan contratos de seguro que cubran contingencias a las que se refiere este artículo, tomados por el Ayuntamiento, y en los que el personal a su servicio tuviera la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del Letrado o Letrada municipal tendrá carácter excepcional.

### Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica

1. La asistencia jurídica deberá ser solicitada expresamente y de forma justificada por la interesada o el interesado ante el órgano superior o directivo de quien dependa, con expresión precisa de los hechos e irá acompañada de cuantos elementos de prueba se disponga.
2. El órgano, superior o directivo, de quien dependa la autoridad o empleada o empleado, propondrá razonadamente, en informe motivado, al Advocat o Advocada de la Ciutat, la representación y defensa que se solicita.
3. La concesión o denegación de la asistencia jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y al Alcalde o Alcaldesa en su caso, u órgano en quien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- deleguen esta facultad, previa propuesta de acuerdo elevada por el Advocat o Advocada de la Ciutat.
4. Para conceder la asistencia jurídica se valorarán los intereses del solicitante en relación con el interés público municipal, atendiendo a factores tales como la especial afección a los bienes jurídicos protegidos, la posible relación con la defensa de derechos fundamentales o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o empleada o empleado.
  5. No se podrá llevar a efecto la representación y defensa en juicio por la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:
    - a) Si existe colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.
    - b) Cuando demandante, denunciante o querellante, o bien demandado o demandada, denunciado o denunciada o querellada o querellado, sea otra autoridad o empleada o empleado público municipal. No obstante, cuando haya una apariencia de actuación legítima por parte de la empleada o del empleado público o autoridad, se podrá autorizar la asunción de la asistencia jurídica, siempre que no se vean comprometidos los intereses del Ayuntamiento.
  6. La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente.
  7. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, o empleada o empleado público, de encomendar su representación y defensa a los o las profesionales que estime más convenientes, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal designación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



#### Artículo 29. Gastos de defensa y representación

1. Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otro modo resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o el interesado o la interesada resulte absuelto, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.
2. Para reconocer este derecho será necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, y se han deducido por actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos.
3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o la empleada o el empleado deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en el artículo 28.

#### Artículo 30. De las costas en litigios en que fuera parte una autoridad o empleada o empleado cuya representación y defensa haya sido asumida por la Asesoría

Cuando un litigio en que fuera parte una autoridad o empleada o empleado público cuya representación y defensa haya sido asumida por la Asesoría Jurídica Municipal conlleve un pronunciamiento expreso sobre las costas procesales, y el pronunciamiento resultara favorable a la autoridad o empleada o empleado, se procederá a su ingreso íntegro en la Tesorería municipal, a favor del Ayuntamiento. Si el pronunciamiento fuera desfavorable a la autoridad o empleada o empleado público, el Ayuntamiento se hará cargo del abono de las costas a que tenga derecho la parte contraria, salvo que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



sentencia condenara a la autoridad o empleada o empleado público por no haber actuado en el legítimo ejercicio de sus funciones.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Primera. Representación y defensa en juicio mediante servicios profesionales externos**

Los órganos superiores del Ayuntamiento de València podrán acordar, previa consulta al Advocat o Advocada de la Ciutat, en supuestos excepcionales y para casos singularmente justificados, que la defensa y, en su caso, representación procesal del Ayuntamiento, sea encomendada a una abogada o a un abogado o procurador externo o procuradora externa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial utilizando el procedimiento de contratación adecuado a la naturaleza y urgencia del asunto.

##### **Segunda. Comunicación de hechos constitutivos de delito**

Cuando con ocasión del ejercicio de las propias funciones una autoridad o empleada o empleado público tuviera conocimiento de la comisión de unos hechos presuntamente constitutivos de delito, deberán comunicarlo a la Fiscalía, en cumplimiento de la obligación que al efecto establece el art. 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dando traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para su seguimiento y ejercicio de las acciones que en su caso corresponda.

##### **Tercera. Creación de puestos de letrados coordinadores o letradas coordinadoras**

1. La creación de los puestos de letrado coordinador o letrada coordinadora requerirá la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, que deberá ser aprobada en un plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del presente reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. Una vez creados los puestos y en tanto se resuelven los procedimientos de libre designación convocados para su provisión definitiva se podrán realizar nombramientos temporales en los términos establecidos en la normativa sobre función pública aplicable a los funcionarios o funcionarias de la Administración local entre letrados asesores o letradas asesoras que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 6 del presente Reglamento.

#### **Cuarta. Revisión de las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal**

1. Las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal, en cuanto órgano preceptivo y necesario de asistencia jurídica en la Administración Municipal por disposición del artículo 129.1 de la Ley 7/1985, sólo podrán ser objeto de ampliación o revisión por el Ayuntamiento mediante la modificación del presente reglamento.

2. En lo que se refiere a la asistencia jurídica a los Organismos Públicos, la Asesoría Jurídica podrá asumir progresivamente la emisión de informe en los supuestos del apartado 1 del artículo 12 que no están incluidos en el apartado 2 del mismo artículo, en función de la disponibilidad de medios personales y materiales.

#### **Quinta. Provisión de toga**

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en las actuaciones ante Juzgados y Tribunales los Letrados o Letradas de la Asesoría jurídica municipal usarán toga, que deberá ser provista por el Ayuntamiento.

#### **Sexta. Asistencia Jurídica al sector público local no incluido en el artículo 1**

El asesoramiento en derecho y la representación y defensa en juicio de las entidades del sector público local no incluidas en el artículo 1, podrá encomendarse a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a través del oportuno convenio, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y una vez acreditada la suficiencia de medios personales y materiales para ejercerla. En dicho convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer la entidad al Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento, y en especial los artículos 64 a 72, 122 y 130 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento aprobado por Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, en lo relativo a la Asesoría Jurídica.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia dicho artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## REGLAMENT DE L'ASSESSORIA JURÍDICA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

<b>EXPOSICIÓ DE MOTIUS</b>	<b>2</b>
<b>TÍTOL I: DISPOSICIONS GENERALS</b>	<b>8</b>
Article 1. Definició i adscripció de l'Assessoria Jurídica Municipal.	8
Article 2. Funcions	9
<b>TÍTOL II: ESTRUCTURA ORGÀNICA</b>	<b>9</b>
Article 3. Composició	9
Article 4. El Advocat o Advocada de la Ciutat. Nomenament i funcions	10
Article 5. El Lletrat o Lletrada Major. Nomenament i funcions	11
Article 6. Les Lletrades o els Lletrats Coordinadors. Nomenament i funcions.	12
Article 7. Les lletrades assessores o els lletrats assessores. Nomenament i funcions	13
Article 8. El Procuradoratge municipal. Nomenament i funcions	13
Article 9. Junta de Lletrades o Lletrats	14
Article 10. Reunions conjuntes de Lletrats o Lletrades	15
<b>TÍTOL III: FUNCIÓ CONSULTIVA</b>	<b>15</b>
Article 11. Àmbit de l'assessorament jurídic	15
Article 12. Informes preceptius	16
Article 13. Informes facultatius	17
Article 14. Sol·licitud d'informes	18
Article 15. Caràcter i termini d'emissió dels informes	19
Article 16. Emissió d'informes	20
Article 17. Assistència a Meses Contractació i Programació i altres òrgans col·legiats	21
<b>TÍTOL IV: FUNCIÓ CONTENCIOSA</b>	<b>22</b>
Article 18. Representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes públics	22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Article 19. Actuació de l'Assessoria Jurídica en exercici de la representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics	23
Article 20. Disposició de l'acció processal i recursos contra resolucions judicials	24
Article 21. Mediació intrajudicial	25
Article 22. Emplenament de documents i informes sol·licitats per òrgans jurisdiccionals	26
Article 23. Col·laboració de les unitats administratives amb l'Assessoria Jurídica	27
Article 24. Comunicació de les resolucions judicials i execució de les sentències condemnatòries	28
Article 25. Costes processals de l'Ajuntament i els seus organismes públics	28
Article 26. Càrregues tributàries i quotes col·legials	29
<b>TÍTOL V: REPRESENTACIÓ I DEFENSA D'AUTORITATS I EMPLEATS PÚBLICS</b>	<b>29</b>
Article 27. Suposats de representació i defensa d'autoritats i empleades o empleats públics per l'Assessoria Jurídica	29
Article 28. Procediment per a la concessió de l'assistència jurídica	30
Article 29. Despeses de defensa i representació	31
Article 30. De les costes en litigis en què fora parteix una autoritat o empleada o emprat la representació i el defensa de la qual haja sigut assumida per l'Assessoria	32
<b>DISPOSICIONS ADDICIONALS</b>	<b>32</b>
Primera. Representació i defensa en judici mitjançant serveis professionals externs	32
Segona. Comunicació de fets constitutius de delictes	33
Tercera. Creació de llocs de lletrats coordinadors o lletrades coordinadores	33
Quarta. Revisió de les funcions de l'Assessoria Jurídica Municipal	33
Cinquena. Provisió de toga	33
Sexta. Assistència Jurídica al sector públic local no inclòs en l'article 1	34
<b>DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA</b>	<b>34</b>
<b>DISPOSICIÓ FINAL</b>	<b>34</b>

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

### I

A l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València li correspon desenvolupar funcions importants que es concreten, d'una banda, en l'assessorament jurídic i, d'una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



altra, en la representació i defensa en judici de l'Ajuntament, tal com contempla la Llei orgànica 6/1985 del poder judicial, l'article 551.3 de la qual assenyala que correspon esta representació i defensa a les lletrades o lletrats que servisquen en els servicis jurídics de l'entitat local.

La Llei de bases de règim local, amb la modificació establida per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, va introduir-hi, entre altres novetats, el títol X, que contempla un règim jurídic específic per als que qualifica com a municipis de gran població. Això va suposar, pel que fa a l'estructura organitzativa de l'Ajuntament de València, entre altres adaptacions, la consideració de l'Assessoria Jurídica com una unitat d'existència obligatòria, sense dependència de la Secretaria General, amb un règim jurídic que, de manera concisa, però amb caràcter bàsic, regula l'article 129 de la llei esmentada.

La constitucionalitat d'este precepte ha sigut declarada de manera incontrovertida pel Tribunal Constitucional, que en les seues sentències 103/2013, de 25 d'abril, i 143/2013, d'11 de juliol, ha assenyalat que "la regulació dels òrgans de govern municipal forma part de la competència bàsica de l'Estat per al desenvolupament directe dels articles 137 i 140 CE. En la mesura en què el govern municipal s'encomana a diferents òrgans amb molt diferent composició, la distribució entre estos de les atribucions municipals constitueix un element essencial de la definició del funcionament democràtic municipal (STC 33/1993, d'1 de febrer, FJ 3 i, per tant, del model d'autonomia municipal comú pel qual ha optat el legislador estatal. L'existència de l'Assessoria Jurídica com a òrgan d'assistència del que s'ha denominat "executiu local" –alcalde, Junta de Govern Local i òrgans directius–, respon a eixe nou model municipal que, com assenyala l'exposició de motius de la Llei de mesures per a la modernització del govern local, persegueix "atendre la necessitat d'un lideratge clar i diàfan davant la societat, la qual cosa exigix executius amb gran capacitat de gestió per a actuar ràpidament i eficaçment". Fruit d'esta concepció, la Junta de Govern Local ha assumit la majoria de les competències d'execució que abans corresponien al Ple, la qual cosa, agreujada per la complexitat de la gestió administrativa en els municipis de gran població, justifica tant l'existència preceptiva d'este òrgan, com l'atribució del nomenament a la Junta de Govern Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de la qual depèn i davant la qual ha de respondre” [FJ 5 h]. Per tant, l'Assessoria Jurídica “servix per a perfilar eixe model comú organitzatiu que es considera imprescindible per a garantir una gestió adequada dels interessos locals en els municipis d'especial complexitat”.

El règim jurídic damunt esmentat ha sigut objecte de desenvolupament en la secció 4a, capítol I, del títol V del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València (BOP de 31 de gener de 2007), del qual convé cridar l'atenció que inclou els organismes públics dins de l'àmbit de l'assistència jurídica de l'Assessoria Jurídica Municipal, de manera que amplia l'abast que contempla l'article 129 de la Llei 7/1985, de bases de règim local, que el limita a l'Ajuntament. Ara el nou Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal, que s'aprova, amplia encara més el contingut d'esta assistència jurídica que assumix l'Assessoria.

El temps transcorregut des de l'entrada en vigor del Reglament orgànic de govern i administració ha evidenciat la necessitat d'escometre una reforma en profunditat del seu règim jurídic, no sols per a precisar algunes qüestions que requereixen una regulació més detallada, sinó essencialment per a escometre una normació completa i integrada de l'Assessoria Jurídica que contemple tots els àmbits de la seua organització i règim funcional que falten en eixos moments de regulació.

Així mateix, s'ha considerat necessari escometre esta nova regulació per a adaptar el text a les normes amb incidència en l'administració municipal que han sigut dictades amb posterioritat al Reglament orgànic esmentat.

## II

És procedent començar per fer una breu explicació de l'estructura orgànica que contempla el títol II. S'hi indica que l'Assessoria Jurídica està integrada per l'advocat o advocada de la ciutat, el lletrat o lletrada major, els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores, els lletrats assessors o lletrades assessores i el procurador o procuradora municipal, tots i totes dins del sector de l'administració especial. La diferència més significativa respecte de la situació actual és la previsió de l'existència

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



del lletrat coordinador o lletrada-coordinadora; això no exigix *per se* augmentar el nombre de lletrades o lletrats, sense perjudici de les necessitats que a cada moment es produïsquen. La figura del lletrat coordinador o lletrada coordinadora no és estranya a l'àmbit de les assessories jurídiques públiques, singularment en municipis subjectes al règim d'organització dels municipis de gran població, on s'integren lletrades o lletrats amb atribucions específiques de coordinació funcional en l'àmbit de l'assessorament jurídic o consultiu, així com en el jurisdiccional o contenciós, de manera que s'estén l'abast de la coordinació als servicis jurídics centrals i, quan és procedent, als servicis jurídics municipals descentralitzats.

En l'àmbit de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València es considera útil l'existència d'una coordinació singular, tant en l'àmbit contenciós com en l'àmbit consultiu, que han de realitzar lletrades coordinadores o lletrats coordinadors, tenint en compte el volum tan elevat i dispar de matèries en les quals es desenvolupa l'assessorament, així com la defensa en judici, i preveient la possibilitat de crear estructures descentralitzades d'assessorament jurídic dependents de la mateixa Assessoria Jurídica.

Cal destacar la creació de la Junta de Lletrats i Lletrades, de la qual formen part al costat de les lletrades coordinadores o lletrats coordinadors, el lletrat o lletrada major i l'advocat o advogada de la ciutat, que té entre altres finalitats les d'establir pautes d'actuació i directrius, i fixació de criteris de distribució del treball.

### III

S'ha d'abordar, encara que siga amb la brevetat que exigix un preàmbul, la nova regulació que oferix el reglament de l'extens àmbit funcional de l'assistència jurídica.

Pel que fa a la funció consultiva que contempla el títol III del reglament, referint-nos només als aspectes que considerem més significatius, cal destacar-ne els següents: a) s'hi contempla el règim complet de l'emissió d'informes, singularment el procediment de sol·licitud, caràcter dels informes i termini per a emetre'ls; b) s'hi produïx una ampliació important dels supòsits en els quals són exigibles els informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



preceptius; c) s'hi precisa l'extensió de l'assessorament jurídic preceptiu als organismes públics; d) s'hi regula amb rigor l'abast dels informes facultatius; e) i s'hi contempla l'assistència a òrgans col·legiats.

Per la seua part la funció contenciosa es troba regulada en dos títols: el títol IV, que contempla la representació i defensa en judici de l'Ajuntament i dels seus organismes públics; i el títol V que regula, de forma diferenciada, la representació i defensa de les autoritats i empleades o empleats públics.

Pel que fa a la regulació que contempla el títol IV, considerem especialment destacables els aspectes següents: a) s'hi determina quan és procedent la personació, així com l'abast i extensió de la funció contenciosa; b) s'hi fixen els òrgans als quals es reconeix la disposició de l'acció processal; c) s'hi assenyalen els tràmits que han de seguir-se perquè l'Assessoria Jurídica no recórrega les resolucions judicials els fundats raonaments jurídics de les quals aconsellen no impugnar-les; d) s'hi contempla una regulació absolutament nova de la mediació intrajudicial; e) s'hi estableix el marc de relació de les diverses unitats administratives amb l'Assessoria Jurídica pel que fa a a formalització de documents que sol·liciten els òrgans jurisdiccionals, i quant a la col·laboració que els siga requerida per a la millor defensa dels interessos públics; f) s'hi preveu la comunicació de les resolucions judicials i els tràmits encaminats a l'execució del contingut; g) i, finalment, es fa un tractament de les costes processals.

En la regulació que fa el títol V de la representació i defensa de les autoritats i empleades o empleats públics, es precisen els supòsits en els quals cal reconèixer este dret, tot i que amb caràcter previ cal instruir un procediment que s'inicia amb una sol·licitud documentada de la persona interessada, i la tramitació de la qual exigix una proposta raonada de l'òrgan de qui depenga la persona sol·licitant, la proposta d'acord o resolució de l'advocat o advocada de la ciutat i, finalment, l'acord o la resolució d'estimació, si escau, de la pretensió de defensa i representació processal. S'hi contempla, igualment, els supòsits en els quals es puga plantejar el reintegrament de les despeses de defensa i representació quan s'haja denegat l'assistència jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



#### IV

En els tràmits successius, des de l'elaboració fins a l'aprovació final d'este reglament s'ha tingut especial cura d'atendre els principis de bona regulació i, en concret, els de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència que exigix l'article 129 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú.

A este efecte, en els termes que assenyalava la STC Ple 55/2018, de 18 de maig, este text normatiu pretén respondre a objectius d'interés general clarament identificats, per a regular únicament les mesures adequades i imprescindibles per a aconseguir-los.

L'adequació als principis de necessitat i eficàcia s'explica per l'objecte que persegueix esta disposició, que estableix una regulació detallada de les tasques encomanades legalment a l'Assessoria Jurídica dels municipis de gran població (article 129 LBRL), que, com abans s'ha dit, comprén tant la funció d'assessorament, com les funcions de representació i defensa en judici de l'Ajuntament, i també d'autoritats, funcionaris o funcionàries i empleades o empleats municipals (article 14 f/ del text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, de 30/10/2015. En relació amb l'adequació al principi de proporcionalitat, este reglament conté la regulació imprescindible per a completar i desenvolupar estes previsions legals, sense que hi haja altres mesures menys restrictives de drets o que imposen menys obligacions a les persones destinatàries.

El reglament s'adequa al principi de seguretat jurídica regula per primera vegada en un únic text normatiu l'organització i àmbit funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal, amb l'objectiu de fixar un règim jurídic complet que done certesa a les múltiples situacions jurídiques que es plantegen i que fins hui mancaven de regulació concreta i precisa. Considerem oportú destacar, en este punt, que guarda coherència amb la resta de l'ordenament jurídic, en primer lloc fixant un contingut que s'emmarca dins de l'àmbit precís que determina la normativa bàsica estatal, interpretat d'acord amb la doctrina constitucional *supra* transcrita; i, d'altra banda, és,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



així mateix, coherent en la seua regulació amb el Reglament de govern i administració municipal, la modificació del qual s'ha tramitat paral·lelament a la d'este reglament de l'Assessoria Jurídica, "que contribuïx a generar, d'esta manera, un marc normatiu estable, predictable, integrat, clar i de certitud" (article 129.4 de la Llei 39/2015).

El principi d'eficiència es manifesta en el fet que no imposa càrregues administratives, sinó que, per contra, racionalitza la gestió dels recursos públics, per a complir adequadament les obligacions legals intrínseques a l'Assessoria Jurídica d'este Ajuntament. A este efecte, disposar d'una norma que contemple amb claredat el règim jurídic, possibilita actuar les pròpies funcions amb l'eficiència requerida en l'exercici de l'assessorament jurídic que permeta l'adopció de les decisions més encertades per a l'interés públic, i igualment facilita la millor defensa d'eixe mateix interés públic davant els tribunals. D'altra banda, l'adequació al principi de transparència partix, entre altres, de la clara definició dels objectius de la norma, així exposats.

La seua aprovació no comporta cap cost econòmic immediat per tal com el contingut de la norma suposa una més normació jurídica més precisa d'una estructura administrativa ja existent; sense perjudici que el compliment i desenvolupament d'algun aspecte o àmbit concret comporte repercussions econòmiques.

Finalment, cal d'assenyalar que la previsió d'elaboració d'este text està inclosa en el Pla normatiu de l'Administració municipal per a l'any 2020.

## **TÍTOL I: DISPOSICIONS GENERALS**

### **Article 1. Definició i adscripció de l'Assessoria Jurídica Municipal**

1. L'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València és l'òrgan administratiu responsable de l'assistència jurídica a l'Alcaldia, a la Junta de Govern Local i als òrgans directius, comprensiva de l'assessorament jurídic i de la representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, sense perjudici de les funcions reservades per la legislació de règim local a altres òrgans administratius.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. L'Assessoria Jurídica Municipal està adscrita a l'Alcaldia de l'Ajuntament de València.

**Article 2. Funcions**

1. L'Assessoria Jurídica Municipal assumix les funcions següents:
- a) Funció consultiva o d'assessorament jurídic.
  - b) Funció contenciosa o de representació i defensa en judici.
2. En el compliment de les seues funcions, l'Assessoria Jurídica Municipal gaudix d'independència funcional en relació amb el contingut dels seus informes i actuacions judicials, que estaran sempre subjectes a criteris jurídics objectius.

**TÍTOL II: ESTRUCTURA ORGÀNICA**

**Article 3. Composició**

1. L'Assessoria Jurídica Municipal està integrada per l'advocat o advocada de la ciutat o lletrat o lletrada titular, el lletrat o lletrada major, els lletrats coordinadors o les lletrades coordinadores, les lletrades assessores o els lletrats assessores, el procurador o procuradora municipal i la resta dels funcionaris o funcionàries, en llocs d'administració general, adscrits a esta unitat.
2. Els lletrats o lletrades i la procuradora o procurador desenvoluparan les seues funcions en règim de dedicació exclusiva i amb incompatibilitat respecte de qualsevol altra activitat professional, en els termes previstos en l'ordenament jurídic vigent.
3. Els llocs de treball de lletrats o lletrades i procurador o procuradora han de figurar en la relació de llocs de treball de l'Ajuntament de València i depenen orgànicament i funcionalment de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





4. Les lletrades o lletrats i la procuradora o procurador han d'estar assistides o assistits pel personal tècnic i administratiu necessari per a dur a terme les funcions que en el seu exercici professional els competixen.

**Article 4. L'advocat o advocada de la ciutat. Nomenament i funcions**

1. El lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica Municipal rep la denominació històrica d'advocat o advocada de la ciutat.
2. L'advocat o advocada de la ciutat té caràcter d'òrgan directiu.
3. El nomenament i cessament de l'advocat o advocada de la ciutat correspon a la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcaldia, i es realitzarà entre persones de reconeguda competència jurídica que reunisquen els requisits següents:
- a) Estar en possessió del títol de llicenciat o grau en Dret.
- b) Ostentar la condició de funcionari o funcionària de carrera d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, o bé funcionària o funcionari de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1.
4. Davall la direcció superior de l'alcaldia, l'advocat o advocada de la ciutat exercix, entre altres, les funcions següents:
- a) La direcció de l'Assessoria Jurídica Municipal.
- b) La coordinació de les funcions atribuïdes a l'Assessoria Jurídica Municipal, de manera que, a este efecte, ostenta les facultats les següents:
- 1) Distribució dels assumptes i tasques entre les lletrades o lletrats i altre personal adscrit a l'Assessoria Jurídica.
- 2) Establiment del règim intern d'organització i funcionament de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- 3) Unificació de criteris jurídics a fi de garantir la realització efectiva dels principis d'unitat d'actuació i doctrina, a l'efecte dels quals pot dictar les instruccions oportunes.
  - c) La proposta d'acord relativa a la defensa jurídica d'autoritats i empleats o empleades, sobre la base de la proposta raonada que es presente i en els termes previstos en l'article 28 d'este reglament.
  - d) L'elaboració de la memòria anual de l'Assessoria Jurídica Municipal.
  - e) L'exercici directe de les funcions que li siguen atribuïdes expressament per l'ordenament jurídic.
5. L'advocat o advocada de la ciutat pot dictar instruccions que tinguen per objecte establir les directrius aplicables en els assumptes en els quals el criteri seguit pels òrgans o servicis de l'Ajuntament no siga conforme a la doctrina judicial, així com les destinades a regir les relacions de l'Administració municipal amb els òrgans jurisdiccionals.
6. En l'exercici de les seues funcions l'advocat o advocada de la ciutat ha d'estar assistit o assistida pel lletrat o lletrada major i per les lletrades coordinadores o els lletrats coordinadors.
7. L'advocat o advocada de la ciutat formarà part de les meses de contractació de l'Ajuntament, en els termes previstos en la legislació de contractes de les administracions públiques, però pot delegar eixa funció en els lletrats de l'Assessoria Jurídica.

#### **Article 5. El lletrat o lletrada major. Nomenament i funcions**

1. El nomenament i cessament del lletrat o lletrada major correspon a la Junta de Govern Local, amb l'informe previ de l'advocat o advocada de la ciutat, i es realitza, entre lletrades o lletrats, assessors i coordinadors, de carrera amb plaça en propietat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
ASSESSORIA JURÍDICA

en l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València, que es troben en esta Assessoria Jurídica amb una antiguitat mínima de deu anys.

2. A més de les que li corresponen com a lletrada o lletrat de l'Assessoria Jurídica Municipal, el lletrat o lletrada major exercix les funcions següents:

- a) Suplir l'advocat o advocada de la ciutat en els supòsits de vacant, absència o malaltia, i aquells altres previstos en la llei.
- b) Coordinar els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores, d'acord amb les instruccions de l'advocat o advocada de la ciutat.
- c) Exercir les funcions que li siguen atribuïdes o delegades per l'advocat o advocada de la ciutat, especialment en l'àmbit organitzatiu intern de l'Assessoria Jurídica Municipal.

**Article 6. Les lletrades coordinadores o els lletrats coordinadors. Nomenament i funcions**

1. El nomenament i cessament de les lletrades coordinadores o els lletrats coordinadors, el nombre dels quals no serà inferior a dos, correspon a la Junta de Govern Local, amb l'informe previ de l'advocat o advocada de la ciutat, entre les lletrades o lletrats assessores de carrera, amb plaça en propietat com a lletrada o lletrat de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València, que es troben en esta Assessoria Jurídica amb una antiguitat mínima de cinc anys.

2. Els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores exercixen les funcions següents:

- a) La coordinació dels àmbits funcionals, consultius i contenciosos, que tinguen assignats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



b) L'exercici de les funcions que els corresponguen com a lletrats o lletrades de l'Assessoria Jurídica i aquelles que els siguen delegades per l'advocat o advocada de la ciutat.

3. Els lletrats coordinadors o les lletrades coordinadores suplixen temporalment la lletrada o lletrat major en cas de vacant, absència, malaltia o qualsevol altre supòsit previst en la llei, d'acord amb l'orde de prelación que establisca l'advocat o advocada de la ciutat. Si no n'hi ha, la suplència s'ha d'efectuar per l'orde d'antiguitat en el nomenament com a lletrada coordinadora o lletrat coordinador i en cas de no ser possible, atesos els anteriors criteris, la suplència recaurà en qui tinga major antiguitat reconeguda com a lletrat o lletrada de l'Assessoria Jurídica Municipal.

**Article 7. Les lletrades assessores o els lletrats assessores. Nomenament i funcions**

1. El nomenament de les lletrades assessores o els lletrats assessors s'ha d'ajustar al que s'establix en la normativa de règim local per a l'accés a places de funcionaris o funcionàries del grup d'administració especial, subgrup de tècnics amb exigència de títol superior de llicenciat o llicenciada o grau en Dret.

2. Correspon als lletrats o lletrades assessores exercir l'assistència jurídica a l'Ajuntament i als seus organismes públics, mitjançant l'assessorament jurídic i la representació i defensa en judici, d'acord amb el que s'establix en este reglament, i aquelles que li siguen delegades per l'advocat o advocada de la ciutat.

**Article 8. El Procuradoria Municipal. Nomenament i funcions**

1. Al capdavant de la Procuradoria hi ha el procurador o procuradora municipal.

2. El nomenament del procurador o procuradora de l'Assessoria Jurídica Municipal s'ha d'ajustar al que s'establix en la normativa de règim local per a l'accés a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



places de funcionaris o funcionàries del grup d'administració especial, subgrup de tècnics amb exigència de títol superior de llicenciat o grau en Dret.

3. El procurador o procuradora, davall la coordinació superior de l'advocat o advocada de la ciutat, exercix les funcions següents:

- a) Representació en judici i en qualsevol procediment en el qual comparega en nom de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
- b) Presentació dels escrits elaborats per les lletrades o els lletrats i trasllat d'estos a la resta de les parts en el procediment judicial.
- c) Recepció de les notificacions judicials, així com dels escrits de la resta de les parts en el procediment judicial, i el seu trasllat als lletrats o lletrades.
- d) Control del venciment dels terminis processals
- e) Tramitació de la taxació i liquidació de costes processals.
- f) Qualsevol altres comeses jurídiques o administratives que li encomane l'advocat o advocada de la ciutat.

4. Quan es considere necessari, l'advocat o advocada de la ciutat proposarà a l'òrgan competent, de manera motivada, que la representació de l'Ajuntament i els seus organismes públics s'encarregue a procuradors o procuradores externes.

5. En el cas que la defensa tecnicojurídica d'un assumpte s'estiga duent a terme per un advocat o una advocada externa, les funcions de procuradoria, incloent-hi la representació processal, no podrà ser encomanada al procurador o procuradora municipal.

**Article 9. Junta de Lletrades o Lletrats.**

1. La Junta de Lletrades o Lletrats estarà composta per l'advocat o advocada de la ciutat, el lletrat o lletrada major i els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
ASSESSORIA JURÍDICA

2. La Junta de Lletrats o Lletrades haurà de ser consultada amb caràcter previ en els àmbits següents:
  - a) L'establiment de criteris d'actuació i directrius per a l'emissió d'informes i dictàmens jurídics i actuacions judicials.
  - b) La fixació de criteris de distribució de treball entre les lletrades o els lletrats.
  - c) L'aprovació de la memòria anual de l'Assessoria Jurídica.
  - d) El respecte pels lletrats o lletrades i procurador o procuradora de l'Assessoria Jurídica Municipal de les normes deontològiques professionals.
3. L'advocat o advocada de la ciutat pot sotmetre a consulta de la Junta de Lletrats o Lletrades els assumptes que al seu parer ho requerisquen per la seua rellevància o transcendència.

**Article 10. Reunions conjuntes de lletrats i lletrades**

L'Assessoria Jurídica es reunit a proposta de l'advocat o advocada de la ciutat mitjançant sessions conjuntes de tots els lletrats o lletrades per a tractar qüestions generals, estudi de textos normatius o la incidència dels últims pronunciaments judicials, entre altres.

**TÍTOL III: FUNCIÓ CONSULTIVA**

**Article 11. Àmbit de l'assessorament jurídic**

1. La funció consultiva, en el seu vessant d'assessorament jurídic, es presta mitjançant l'emissió d'informes preceptius o facultatius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. Així mateix, la funció consultiva comprén:
  - a. L'assistència a les meses de contractació i programació, en els termes de normativa vigent.
  - b. L'assistència a les sessions dels òrgans col·legiats dels quals forme part i d'aquells en els quals es demane la seua presència.
3. Els assumptes sobre els quals haja informat l'Assessoria Jurídica no es poden remetre, respecte les qüestions objecte de l'assessorament jurídic, per a informar a cap altre òrgan municipal.

#### **Article 12. Informes preceptius**

1. En l'àmbit de l'Ajuntament de València és preceptiva l'emissió d'un informe de l'Assessoria Jurídica Municipal en els supòsits següents:
  - a) Els projectes d'ordenances i reglaments.
  - b) Els convenis que subscriga l'Ajuntament de València, considerant com a tals els acords amb efectes jurídics amb altres subjectes, de dret públic o dret privat. No és preceptiu l'informe en els acords que suposen una mera execució dels convenis ja informats.
  - c) L'aprovació dels expedients de contractació, modificació de contractes, revisió de preus, pròrrogues, manteniment de l'equilibri econòmic, interpretació, resolució de contractes i en general els informes que la Llei de contractes del sector públic assigna als servicis jurídics i a la persona titular de l'Assessoria Jurídica.
  - d) La validació dels poders que presenten les persones particulars a l'Ajuntament, en els casos en els quals expressament ho determine una norma.
  - e) Les propostes d'acord relatives a l'exercici d'accions judicials o al desistiment, aplanament, o sotmetiment a transacció judicial, mediació o arbitratge.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- f) Les propostes de declaració de lesivitat d'actes administratius, prèviament a la impugnació en la via judicial contenciosa administrativa.
  - g) El plantejament de conflictes de jurisdicció.
  - h) Les propostes de resolució d'inadmissió, estimació parcial i desestimació de recursos administratius, reclamacions i requeriments previs a la via judicial, quan es fonamenten en motius estrictament jurídics.
  - i) Les propostes de resolució d'inadmissió, estimació parcial i desestimació en els procediments de revisió d'ofici d'actes nuls a sol·licitud de la persona interessada.
  - j) Les bases de proves selectives per a l'ingrés en la funció pública i les bases per a la provisió de llocs de treball.
  - k) Les circulars i instruccions, llevat que tinguen naturalesa merament organitzativa i no afecten l'Assessoria Jurídica Municipal.
  - l) La proposta d'acord sobre el dret de les autoritats o empleades o empleats públics municipals a la defensa jurídica.
  - m) Aquelles altres qüestions en què l'ordenament jurídic exigisca que l'Assessoria Jurídica Municipal emeta un informe preceptiu.
2. En el cas dels organismes públics, l'Assessoria Jurídica Municipal ha d'emetre un informe preceptiu en els supòsits dels apartats *d, e, f, g, h i i* del paràgraf anterior.

### **Article 13. Informes facultatius**

L'Assessoria Jurídica Municipal ha d'emetre un informe facultatiu en els supòsits no contemplats en l'article anterior quan se susciten qüestions jurídiques que requerisquen assessorament en dret, a sol·licitud de:

- a) L'alcalde o alcaldessa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





- b) La resta d'òrgans superiors, així com òrgans directius de l'Ajuntament quan la importància econòmica, transcendència social o raons d'interès públic de l'assumpte ho requerisca.
- c) Els òrgans directius dels organismes públics, quan la importància econòmica, la transcendència social o raons d'interès públic de l'assumpte ho requerisca
- d) L'alcaldia, quan li ho sol·licite almenys un terç del nombre de regidors de la corporació, en els termes de l'article 14.2 i 15.3.

#### **Article 14. Sol·licitud d'informes**

1. En el cas d'informes preceptius, la petició ha de precisar els aspectes sobre els quals se sol·licita i citar, de manera expressa, el precepte que n'exigisca l'emissió.

La sol·licitud de l'informe s'ha de realitzar una vegada instruït el procediment administratiu, després de la concessió del tràmit d'audiència quan siga necessari, i amb l'informe amb proposta del servici o unitat administrativa de la qual procedisca. Esta sol·licitud ha d'acompanyar-se de l'expedient administratiu complet i tots els antecedents que fonamenten l'actuació que se sotmet a informe.

Els requisits d'este apartat no són d'aplicació a les validacions de poders.

2. En el cas d'informes facultatius, la petició s'ha de dirigir a la persona titular de l'Assessoria Jurídica i ha d'expressar els motius que justifiquen la sol·licitud, d'acord amb l'article 13 d'este reglament. La sol·licitud ha d'anar acompanyada de l'informe previ del servici o unitat administrativa competent en la matèria, que ha de concretar les qüestions jurídiques que se susciten efectuant la corresponent proposta, així com de tots els antecedents que fonamenten l'actuació que se sotmet a informe. Si l'informe que se sol·licita s'inserix en un procediment en tramitació, la consulta ha d'anar acompanyada de l'expedient administratiu complet en el qual conste, de manera ordenada, totes les actuacions realitzades, necessàries per a un pronunciament adequat.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En el supòsit de l'article 13, apartat *d*, l'informe ha de sol·licitar-se, acompanyat dels antecedents necessaris, amb antelació suficient a la celebració de la sessió en què s'haja de tractar l'assumpte corresponent i el termini per a emetre'l començarà a comptar des de la recepció en l'Assessoria jurídica de la petició d'informe tramitada per l'Alcaldia. L'Alcaldia ha de remetre com més prompte millor la sol·licitud a l'Assessoria Jurídica Municipal.

3. L'Assessoria Jurídica Municipal retornarà a la unitat de procedència o a l'òrgan sol·licitant de l'informe, aquelles peticions que no s'ajusten als requisits assenyalats en els apartats anteriors amb indicació d'aquells que es considere que han sigut omesos.

4. La petició d'informes preceptius s'ha de remetre a l'Assessoria Jurídica Municipal per mitjà de la Plataforma Integral de l'Administració Electrònica o aquella altra que la substituïska. La petició d'informes facultatius ha de trametre, preferentment, a través d'esta plataforma.

**Article 15. Caràcter i termini d'emissió dels informes**

1. Els informes de l'Assessoria Jurídica Municipal no tenen caràcter vinculant, llevat que una norma amb rang de llei així ho determine.

2. Els informes emesos per l'Assessoria Jurídica Municipal es fonamenten en dret, i tracten els aspectes consultats, sense perjudici que s'hi puguen fer les consideracions que s'entenguen consideren adequades per a la millor defensa dels interessos de l'Ajuntament.

3. En el supòsit de l'article 13, apartat *d*, l'informe ha d'assenyalar la legislació en cada cas aplicable i l'adequació a esta dels acords en projecte.

4. Els informes s'han d'emetre en un termini màxim de deu dies hàbils, llevat que una norma establisca un altre diferent o el compliment de la resta de terminis del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



procediment permeta o exigisca un altre major o menor, de manera que s'ha d'advertir-se eixa circumstància en la sol·licitud de l'informe.

Quan se sol·licite un informe de caràcter facultatiu o un informe preceptiu sobre una disposició de caràcter general, el termini màxim per a emetre'l és de vint dies hàbils.

5. El termini per a l'emissió dels informes comença a comptar des de la recepció de la sol·licitud en l'Assessoria Jurídica Municipal, si reunit tots els requisits exigits en l'article anterior, però se suspendrà quan l'Assessoria Jurídica Municipal requerisca l'ampliació de la documentació necessària per a l'emissió de l'informe jurídic, i es reprendrà el còmput del termini una vegada rebuda la documentació sol·licitada.

6. La no emissió d'un informe en termini no permet la continuació de les actuacions, excepte en els termes previstos en la legislació vigent

7. Una vegada l'Assessoria Jurídica Municipal emeta l'informe, l'òrgan competent continuarà la tramitació del procediment. No s'ha de remetre el mateix expedient per a nou informe llevat que:

a. L'informe emés per l'Assessoria Jurídica Municipal així ho faça constar expressament.

b. Es produïsquen fets posteriors a l'emissió de l'informe emés per l'Assessoria Jurídica Municipal que puguen modificar el sentit de la proposta sobre la qual ha informat inicialment.

c. S'incloga en el text d'un projecte d'ordenança o reglament, després de la informació pública, una modificació substancial de naturalesa jurídica. En este cas, s'ha d'acompanyar d'un informe del servici gestor, amb la proposta corresponent i precisar l'aspecte sobre el qual se sol·licita l'informe de l'Assessoria Jurídica i el caràcter substancial de la modificació.

#### **Article 16. Emissió d'informes**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1. Els informes els ha d'emetre el lletrat o lletrada a qui corresponga segons l'orde establert de repartiment d'assumptes, o d'acord amb les decisions internes adoptades pel lletrat coordinador o lletrada coordinadora de la respectiva unitat funcional, d'acord amb l'advocat o advocada de la ciutat; i això sense perjudici de les facultats d'avocació de qualsevol classe d'informe, i de delegació dels atribuïts per disposició legal o reglamentària que corresponga a l'advocat o advocada de la ciutat.
2. Els informes emesos s'han d'arxivar en l'aplicació informàtica de l'Assessoria Jurídica Municipal. Els informes dels apartats e, f i g de l'article 12 i els emesos en relació amb procediments judicials en tràmit s'han de subjectar a les previsions de l'article 14, f, de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
3. L'emissió dels informes de l'Assessoria Jurídica pot consistir en una nota de conformitat en relació amb els informes emesos en el procediment.

**Article 17. Assistència a meses de contractació i programació i altres òrgans col·legiats**

1. L'Assessoria Jurídica Municipal està representada en les meses de contractació, mesa de programació, tribunals, comissions i altres òrgans col·legiats quan siguen designats per a forma-ne part o quan la seua participació estiga prevista en la normativa vigent. També participa en els òrgans col·legiats quan demane la seua presència l'òrgan competent.
2. L'assistència l'exercix la persona titular de l'Assessoria Jurídica Municipal en els supòsits en què la normativa aplicable n'exigisca la presència, excepte delegació o substitució. En els altres casos assistix el lletrat o la lletrada a qui corresponga segons l'orde establert de repartiment d'assumptes, o d'acord amb les decisions internes adoptades pel lletrat coordinador o lletrada coordinadora de la respectiva unitat funcional, de conformitat amb l'advocat o advocada de la ciutat, llevat que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



persona titular de l'Assessoria jurídica considere oportuna la seua assistència personal.

3. L'Assessoria Jurídica ha d'informar, en les sessions dels òrgans col·legiats dels quals forme part, sobre els aspectes legals de l'assumpte del qual es tracte. En els òrgans col·legiats als quals assistisca a sol·licitud de l'òrgan competent ha d'informar, quan hi haja un requeriment exprés d'algun dels seus membres, sobre els aspectes legals de l'assumpte que es discutisca, a fi de col·laborar en la correcció jurídica de la decisió que s'hi haja d'adoptar. En el supòsit de plantejar-se en el debat alguna qüestió sobre la legalitat de la qual puga dubtar-se, se sol·licitarà al president o presidenta l'ús de la paraula per a assessorar la corporació.

#### TÍTOL IV: FUNCIO CONTENCIOSA

##### **Article 18. Representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics**

1. La representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics davant qualsevol orde jurisdiccional correspon al procurador o procuradora i als lletrats o lletrades integrants de l'Assessoria Jurídica.
2. Els lletrats o lletrades de l'Ajuntament ostenten en les seues actuacions, judicials i no judicials, la mateixa consideració, privilegis i prerrogatives que atribuïsquen als advocats o advocades de l'Estat i als advocats o advocades de la Generalitat les normes en cada moment vigents.
3. L'Ajuntament de València gaudix, en la seua posició processal, de les mateixes condicions que l'Administració de l'Estat i l'Administració de la Generalitat, per la qual cosa els lletrats o lletrades de l'Ajuntament cuidaran, entre altres, que els òrgans

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



judicials observen el fur territorial i l'exempció de depòsits, caucions o qualsevol altre tipus de garanties.

4. La representació i defensa en judici té caràcter institucional i no personal, de manera que poden intervindre en un mateix assumpte diversos lletrats o lletrades integrants de l'Assessoria Jurídica Municipal, sense necessitat d'habilitació especial, vènia o substitució.

**Article 19. Actuació de l'Assessoria Jurídica en exercici de la representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics**

1. L'Assessoria Jurídica es persona en tots aquells assumptes judicials en els quals és citada l'Administració municipal. No obstant això, no és procedent eixa personació en els casos en els quals no siga objecte d'impugnació una actuació municipal i no es qüestionen interessos municipals; en este supòsit, en cas d'haver-se produït ja la personació, serà procedent apartar-se del procediment, amb la conformitat de l'advocat o advocada de la ciutat i amb comunicació prèvia, si és el cas, a l'òrgan superior o directiu que siga procedent.

2. Als lletrats o lletrades els correspon la defensa jurídicotècnica dels assumptes assignats i, per tant, la determinació de les estratègies processals en defensa dels interessos municipals qüestionats, sense perjudici de la coordinació interna necessària dels assumptes.

3. La defensa jurídicoprocessal s'estén a tots els tràmits i incidents del plet, i en totes les instàncies tant en la primera com en les subsegüents vies de recurs que puguen plantejar-se.

4. Si el lletrat o lletrada considera que l'actuació administrativa recorreguda podria no ajustar-se a dret, ha d'expressar el seu parer raonat al servici o unitat administrativa d'on procedisca esta actuació, amb comunicació prèvia a l'advocat o advocada de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



ciutat, alhora que pot, si és el cas, sol·licitar la suspensió del procediment judicial a l'òrgan jurisdiccional competent, en els termes de l'article. 54.2 de la Llei 29/1998.

### **Article 20. Disposició de l'acció processal i recursos contra resolucions judicials**

1. Exercici d'accions: l'Assessoria Jurídica Municipal no pot iniciar cap acció judicial sense estar prèviament autoritzada per l'òrgan competent. En els supòsits en els quals haja exercit accions judicials degudament autoritzades, de les quals deriven altres fets que suposen l'exercici d'una nova acció judicial, l'Assessoria Jurídica Municipal pot exercir esta acció, amb l'informe previ del lletrat o lletrada i amb la conformitat de l'advocat o advocada de la ciutat, alhora que ha de donar-ne compte a l'òrgan competent.
2. Aplanament i desistiment: l'Assessoria Jurídica Municipal no pot desistir dels procediments iniciats ni aplanar-se davant de les demandes formulades de contrari sense estar prèviament autoritzada per l'òrgan competent.
3. Interposició de recursos: en el cas que la resolució judicial que es dicte en un procés determine l'anul·lació total o parcial de l'actuació administrativa impugnada o continga qualsevol pronunciament que es considere perjudicial per als interessos municipals, l'Assessoria Jurídica Municipal ha d'interposar-hi el recurs ordinari que siga procedent.
4. No obstant això, si el lletrat o lletrada que ha portat la defensa de l'assumpte considera que és inviable jurídicament la interposició del recurs per incompliment dels requisits formals previstos legalment, o per absència de motius substantius, ha d'emetre un informe en eixe sentit, amb la conformitat de l'advocat o advocada de la ciutat, i comunicar-lo a la unitat administrativa o al servici d'on procedisca l'actuació impugnada i al regidor delegat o regidora delegada, si és el cas, president o presidenta de l'organisme públic del qual depenga.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Si la inviabilitat és per absència de motius substantius, en este informe s'ha d'indicar expressament el termini durant el qual el regidor delegat o la regidora delegada, o la direcció del servei, amb la conformitat de l'anterior, han de comunicar de manera fefaent la seua voluntat d'interposar-hi recurs i remetre un informe raonat, justificat i detallat sobre els motius de fons que hagen de fonamentar-lo i, si és el cas, l'interés objectiu cassacional que s'ajuste als supòsits contemplats en l'article 88 de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Una vegada transcorregut el termini assenyalat sense que es reba l'informe raonat, justificat i detallat, o en cas que segons el parer de l'Assessoria Jurídica no reunisca eixos requisits, el lletrat director o lletrada directora del plet quedarà facultat per a elevar la seua proposta de no recórrer-hi, juntament amb la resolució judicial, a l'òrgan que corresponga, per a complir-la.

5. Mediació: és necessària l'autorització en l'àmbit de la mediació intrajudicial, en els termes de l'article següent.

6. Òrgans competents: són òrgans competents per a l'adopció dels acords que aproven les autoritzacions a les quals es referixen els apartats anteriors, el Ple, l'Alcaldia, la Junta de Govern Local, i els regidors delegats o regidores delegades competents, així com qui ostente la presidència de l'organisme públic, tenint en compte els assumptes, matèries i delegacions de què es tracte.

#### **Article 21. Mediació intrajudicial**

En els casos en els quals l'òrgan jurisdiccional amb competència en la matèria cite les parts a una compareixença per a oferir la possibilitat de derivar l'assumpte a mediació, el lletrat o lletrada de l'Ajuntament, de conformitat amb l'advocat o advocada de la ciutat, ha de valorar la possibilitat d'eixa mediació, sense necessitat de consulta prèvia a l'autoritat competent. En tot cas, amb caràcter previ a la sessió informativa i constitutiva de la mediació, s'ha de demanar autorització de l'autoritat competent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





1. En els casos en què siguen les parts les que plantegen acudir voluntàriament a mediació, amb caràcter previ a la sol·licitud de suspensió del curs de les actuacions, el lletrat o lletrada de l'Ajuntament ha de demanar, de conformitat amb l'advocat o advocada de la ciutat, autorització a l'òrgan municipal competent.
2. Tant a la sessió informativa, com a la sessió constitutiva i a la resta de sessions de desenvolupament del procediment, ha d'assistir el lletrat o lletrada de l'Ajuntament juntament amb una persona responsable de l'actuació administrativa discutida en seu judicial.
3. No pot adoptar-se cap acord definitiu i vinculant sense haver-se obtingut amb caràcter previ l'autorització oportuna de l'òrgan competent.
4. L'acord d'homologació que, si escau, dicte el jutge o la jutgessa o tribunal, s'ha de comunicar a l'òrgan competent perquè l'execute en els mateixos termes.

**Article 22. Formalització de documents i informes sol·licitats per òrgans jurisdiccionals**

1. Quan en un procediment judicial, en el qual siga part l'Ajuntament o els seus organismes públics, es reba comunicació judicial requerint que s'aporten documents o s'emeta un informe, la unitat administrativa a la qual vaja dirigida ha d'enviar amb caràcter immediat còpia d'esta comunicació a l'Assessoria Jurídica Municipal. Una vegada omplida, els documents i els informes s'han de remetre a l'Assessoria Jurídica Municipal, amb caràcter previ a remetre'ls a l'òrgan judicial requeridor.
2. En cas que els aspectes als quals s'estén el contingut dels informes o documents sol·licitats hagen de ser omplits per unitats administratives diverses, la seua obtenció ha de centralitzar-la la unitat administrativa de la qual procedisca originàriament l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**Article 23. Col·laboració de les unitats administratives amb l'Assessoria Jurídica Municipal**

1. Tots els òrgans de l'administració municipal i de les entitats del sector públic local i, en particular, aquells directament afectats pels procediments judicials, ha de prestar la col·laboració requerida per l'Assessoria Jurídica Municipal, dins del termini que indique esta, per a la millor defensa dels interessos públics, en qualsevol fase en què es troben estos procediments. A este efecte, i excepte precepte legal en contra, han de facilitar, una vegada tinguen coneixement del procediment o per petició prèvia del lletrat o lletrada, els expedients i totes les dades o documents que tinguen en les respectives unitats en relació amb el procediment, de manera l'ls han de trametre directament per qualsevol mitjà que assegure la constància de la recepció.

A estos mateixos efectes, la unitat administrativa que corresponga ha d'emetre un informe o aportar els elements de judici que requerisca l'Assessoria Jurídica.

2. Les unitats administratives han de remetre immediatament a l'Assessoria Jurídica Municipal totes les comunicacions que reben dels òrgans jurisdiccionals, relatives als litigis en què siguen part.

3. Quan el lletrat o lletrada municipal al qual correspon la direcció jurisdiccionària del procés considere imprescindible la intervenció d'una empleada o un empleat públic en la pràctica d'alguna diligència probatòria, este o esta ha de comparèixer juntament amb el lletrat o lletrada per a la defensa dels interessos municipals, tal com autoritza l'article 60.5 de la Llei 29/1998.

4. Les empleades o els empleats públics que hagen emés un informe o qualsevol document que conste incorporat en els expedients administratius remesos al jutjat o tribunal, han de comparèixer en seu judicial, per al cas de considerar-ho necessari per a la millor defensa dels interessos municipals el lletrat o la lletrada al qual correspon la direcció jurisdiccionària del procés. També han d'assistir-hi com a testimoni, perit o figura processal que es determine quan l'hagen citat o citada amb eixa finalitat els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



jutjats o tribunals o així ho requerisca per escrit el lletrat o lletrada per a la millor defensa dels interessos municipals.

**Article 24. Comunicació de les resolucions judicials i execució de les sentències condemnatòries**

1. Els lletrats o les lletrades de l'Assessoria Jurídica han de comunicar les resolucions judicials fermes a la unitat administrativa o servici d'on procedisca l'actuació, sense perjudici del que es disposa en l'article 20.3 d'este reglament. Amb caràcter previ, tant en relació amb resolucions judicials fermes com aquelles no fermes que s'haja decidit no interposar-hi recurs, els lletrats o lletrades de l'Assessoria Jurídica donaran compte amb un Informe proposta a l'alcalde, a la Junta de Govern Local, o al Ple, segons corresponga, o al president o la presidenta de l'organisme públic d'on procedisca l'actuació impugnada.

2. En el cas que la resolució judicial continga pronunciaments l'execució dels quals exigisca dictar algun acte administratiu o la realització de qualsevol activitat necessària per a donar-ne compliment, la unitat administrativa o servici que corresponga ha de realitzar eixes actuacions dins dels terminis previstos legalment, sense perjudici de la col·laboració que puga prestar-li l'Assessoria Jurídica. Una vegada complida la resolució en els termes que corresponga, la unitat administrativa executant ho comunicarà al jutjat o tribunal i a l'Assessoria Jurídica.

**Article 25. Costes processals de l'Ajuntament i els seus organismes públics**

1. La Procuradoria Municipal ha de sol·licitar, en tot cas, la taxació de costes en els processos seguits davant qualssevol òrgans jurisdiccionals en els quals el litigant contrari siga condemnat al pagament, llevat que amb anterioritat este haja satisfet l'import corresponent.

2. Si transcorre un mes des de l'aprovació judicial de la taxació de costes, sense que estes siguen satisfetes voluntàriament, la Procuradoria Municipal ha de remetre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



la taxació, el decret aprovatori de la taxació, juntament amb la resolució judicial que va condemnar al pagament de les costes processals, als òrgans municipals competents per a l'exacció corresponent en via de constrenyiment administratiu.

3. En cas de condemna en costes, la tramitació de les costes correspon a l'Assessoria Jurídica, i el seu pagament a l'Ajuntament o els seus organismes, segons el cas.

**Article 26. Càrregues tributàries i quotes col·legials**

L'Ajuntament de València assumix les càrregues tributàries i les quotes col·legials dels membres de l'Assessoria Jurídica Municipal que siguen conseqüència de l'exercici de la professió d'advocat o advocada i procurador o procuradora.

**TÍTOL V. REPRESENTACIÓ I DEFENSA D'AUTORITATS I EMPLEATS O EMPLEADES PÚBLICS**

**Article 27. Supòsits de representació i defensa d'autoritats i empleades o empleats públics per part de l'Assessoria Jurídica**

1. El procurador o la procuradora i les lletrades o els lletrats de l'Assessoria Jurídica Municipal poden assumir l'assistència jurídica consistent en la representació i defensa en judici de les autoritats i empleades o empleats públics de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics contra els quals es deduïsquen judicialment pretensions de responsabilitat civil o penal derivades de fets realitzats en l'exercici dels seus càrrecs, funcions o ocupacions, sempre que se seguïsquen per raó d'actes o omissions relacionats de manera directa i immediata amb l'exercici d'estos i hagen actuat amb subjecció a l'ordenament jurídic.

2. L'Assessoria Jurídica Municipal també pot assumir l'assistència jurídica de les autoritats i empleades o empleats al servici de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, en aquells casos en els quals hagen sigut objecte d'una acció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



il·lícita manifesta i greu en ocasió de l'acompliment dels seus càrrecs, funcions o ocupacions.

3. Quan hi haja contractes d'assegurança que cobrisquen contingències a les quals es referix este article, contractats per l'Ajuntament, i en els quals el personal al seu servici tinga la condició d'assegurat o assegurada, la defensa o assistència lletrada del lletrat o lletrada municipal tindrà caràcter excepcional.

**Article 28. Procediment per a la concessió de l'assistència jurídica**

1. L'assistència jurídica ha de ser sol·licitada expressament i de forma justificada per la persona interessada davant l'òrgan superior o directiu de qui depenga, amb expressió precisa dels fets i ha d'anar acompanyada de tots els elements de prova de què dispose.

2. L'òrgan, superior o directiu, de qui depenga l'autoritat o empleada o empleat, ha de proposar raonadament, en un informe motivat, a l'advocat o advocada de la ciutat, la representació i defensa que se sol·licita.

3. La concessió o denegació de l'assistència jurídica correspon a la Junta de Govern Local, i a l'alcalde o alcaldessa, si és el cas, o òrgan en qui deleguen esta facultat, amb proposta d'acord prèvia elevada per l'advocat o advocada de la ciutat.

4. Per a concedir l'assistència jurídica s'han de valorar els interessos de la persona sol·licitant en relació amb l'interés públic municipal, tenint en compte factors com ara l'especial afecció als béns jurídics protegits, la possible relació amb la defensa de drets fonamentals o l'aparença d'actuació legítima per part de l'autoritat o empleada o empleat.

5. L'Assessoria Jurídica Municipal no pot portar a efecte la representació i defensa en judici en els supòsits següents:

a) Si hi ha col·lisió amb la defensa dels drets i interessos generals de l'Ajuntament.

b) Quan la persona demandant, denunciant o querellant, o demandat o demandada, denunciat o denunciada o querellada o querellat, siga una altra autoritat o empleada o empleat públic municipal. No obstant això, quan hi haja una aparença d'actuació legítima per part de l'empleada o de l'empleat públic o autoritat, es pot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



autoritzar l'assumpció de l'assistència jurídica, sempre que no es vegem compromesos els interessos de l'Ajuntament.

6. L'assistència jurídica de l'Assessoria Jurídica Municipal finalitzarà quan els interessos de l'autoritat o empleada o empleat públic estén en oposició amb els de l'Ajuntament; també conclourà quan renunciem a l'assistència prèviament concedida; i quan conseqüència de la instrucció penal es pose de manifest que ha desaparegut alguna de les condicions que van determinar la concessió de l'assistència jurídica, en els termes del present Reglament. En aquests casos s'elevant la corresponent proposta per a la seua adopció, en el seu cas, per l'òrgan competent

7. El que es disposa en este article no afecta en cap cas al dret de l'autoritat, o empleada o empleat públic, d'encomanar la seua representació i defensa als o les professionals que trobe més convenients, la qual cosa donarà a entendre que renuncia a l'assistència jurídica de l'Assessoria Jurídica Municipal des del moment en què es tinga constància que s'ha realitzat eixa designació.

**Article 29. Despeses de defensa i representació**

1. Quan l'assistència jurídica sol·licitada per l'autoritat o empleada o empleat públic li haja sigut denegada o haja cessat per algun dels supòsits contemplats en l'article anterior i el procediment concloga amb resolució ferma de sobreseïment, o s'arxive de qualsevol altra manera resultant íntegrament estimades les seues pretensions amb caràcter de fermesa, o la persona interessada siga absoluta, podrà sol·licitar en concepte d'indemnització especial el reintegrament de les despeses de defensa i representació, que es calcularan i reconeixeran prenent com a referència els criteris que aplica l'Il·lustre Col·legi d'Advocats de València en els informes que emet en taxació de costes processals, o els establits per aranzel en cas de procurador o procuradora.

2. Per a reconéixer este dret és necessari que en l'expedient quede acreditat que les pretensions dirigides contra l'autoritat o empleada o empleat públic han derivat de fets realitzats en l'exercici dels seus càrrecs, funcions o ocupacions, i s'han deduït per actes o omissions relacionats de manera directa i immediata amb l'exercici d'estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3. La indemnització especial només serà reconeguda si, amb anterioritat a l'inici de les actuacions judicials en les quals l'autoritat o l'empleada o l'empleat haja de ser assistit jurídicament, se sol·licita per escrit esta assistència segons els tràmits regulats en l'article 28.

**Article 30. De les costes en litigis en què siga part una autoritat o empleada o empleat la representació i la defensa de la qual haja sigut assumida per l'Assessoria Jurídica**

Quan un litigi en què siga part una autoritat o empleada o empleat públic la representació i el defensa de la qual haja sigut assumida per l'Assessoria Jurídica Municipal comporte un pronunciament exprés sobre les costes processals, i el pronunciament siga favorable a l'autoritat o empleada o empleat, es procedirà al seu ingrés íntegre en la Tresoreria Municipal, a favor de l'Ajuntament. Si el pronunciament és desfavorable a l'autoritat o empleada o empleat públic, l'Ajuntament es farà càrrec de l'abonament de les costes a les quals que tinga dret la part contrària, llevat que la sentència condemne l'autoritat o empleada o empleat públic per no haver actuat en el legítim exercici de les seues funcions.

**DISPOSICIONS ADDICIONALS**

**Primera. Representació i defensa en judici mitjançant servicis professionals externs**

Els òrgans superiors de l'Ajuntament de València poden acordar, amb consulta prèvia a l'advocat o advocada de la ciutat, en supòsits excepcionals i per a casos singularment justificats, que la defensa i, si és el cas, la representació processal de l'Ajuntament, siga encomanada a una advocada o a un advocat o procurador extern o procuradora externa, de conformitat amb el que s'establix en la legislació vigent i en els termes previstos en la Llei orgànica del poder judicial, utilitzant el procediment de contractació adequat a la naturalesa i urgència de l'assumpte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



### **Segona. Comunicació de fets constitutius de delictes**

Quan en ocasió de l'exercici de les pròpies funcions una autoritat o empleada o empleat públic tinga coneixement de la comissió d'uns fets presumptament constitutius de delictes, ha de comunicar-ho a la Fiscalia, en compliment de l'obligació que, a este efecte, estableix l'article 262 de la Llei d'enjudiciament criminal, i donar trasllat a l'Assessoria Jurídica Municipal per al seguiment i exercici de les accions que, si escau, corresponguen.

### **Tercera. Creació de llocs de lletrats coordinadors o lletrades coordinadores**

1. La creació dels llocs de lletrat coordinador o lletrada coordinadora requereix la modificació de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament de València corresponent, que ha de ser aprovada en un termini de tres mesos des de l'aprovació definitiva d'este reglament.
2. Una vegada creats els llocs, i mentre es resolen els procediments de lliure designació convocats per a proveir-los definitivament, es poden realitzar nomenaments temporals, en els termes establits en la normativa sobre funció pública aplicable als funcionaris o funcionàries de l'Administració local, entre lletrats assessores o lletrades assessores que complisquen els requisits contemplats en l'article 6 d'este reglament.

### **Quarta. Revisió de les funcions de l'Assessoria Jurídica Municipal**

1. Les funcions de l'Assessoria Jurídica Municipal, com a òrgan preceptiu i necessari d'assistència jurídica en l'Administració Municipal per disposició de l'article 129.1 de la Llei 7/1985, només poden ser objecte d'ampliació o revisió per l'Ajuntament mitjançant la modificació d'este reglament.
2. Pel que fa a l'assistència jurídica als organismes públics, l'Assessoria Jurídica pot assumir progressivament l'emissió d'informe en els supòsits de l'apartat 1 de l'article 12, que no estan inclosos en l'apartat 2 del mateix article, en funció de la disponibilitat de mitjans personals i materials.

### **Cinquena. Provisió de toga**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





D'acord amb les disposicions establides en la legislació vigent, en les actuacions davant jutjats i tribunals els lletrats o lletrades de l'Assessoria Jurídica Municipal usaran toga, que ha de ser proveïda per l'Ajuntament.

#### **Sisena. Assistència jurídica al sector públic local no inclòs en l'article 1**

L'assessorament en dret i la representació i defensa en judici de les entitats del sector públic local no incloses en l'article 1, pot encomanar-se a l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament, a través del conveni corresponent, amb informe previ de l'advocat o advocada de la ciutat, i una vegada acreditada la suficiència de mitjans personals i materials per a exercir-la. En este conveni s'ha de preveure la contraprestació econòmica que ha de satisfer l'entitat a l'Ajuntament.

#### **DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA**

Queden derogades totes les disposicions d'igual o inferior rang que s'oposen al que es disposa en este reglament, i especialment els articles 64 a 72, 122 i 130 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament aprovat per Acord plenari de 29 de desembre de 2006, en tot allò que fa referència a l'Assessoria Jurídica.

#### **DISPOSICIÓ FINAL**

Este reglament entrarà en vigor, de conformitat amb l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, l'endemà de publicar-lo íntegrament en el *Butlletí Oficial de la Província*, una vegada transcorregut el termini de quinze dies hàbils a què fa referència este article.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000155-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la Sentència del TSJ, desestimària del recurs PO 300/2020 interposat per El Corte Inglés, SA, contra la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'IAE, en el seu art. 15 relatiu al coeficient de situació.		

### DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 25 de maig de 2021 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 10 a 16 i 18 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. El 10 dona compte de la Sentència del TSJ, desestimària del recurs PO 300/2020 interposat per El Corte Inglés, SA, contra la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'IAE, en el seu art. 15 relatiu al coeficient de situació; l'11 dona compte de l'informe de l'interventor general municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2020; el 12 proposa aprovar la 1a Modificació de crèdits al Pressupost de la Universitat Popular de l'exercici 2021, per transferir el superàvit de l'exercici 2020 a l'Ajuntament de València; el 13 proposa aprovar la 1a Modificació pressupostària de la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del tipus crèdit extraordinari finançat amb el romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2020; el 14 proposa aprovar la 1a Modificació de Crèdits de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, de l'exercici 2021, del tipus crèdit extraordinari finançat pel romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2020; el 15 proposa aprovar la 1a Modificació de Crèdits de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, de l'exercici 2021, del tipus crèdit extraordinari finançat pel romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2020; el 16 proposa aprovar la 1a Modificació de Crèdits de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, de l'exercici 2021, del tipus crèdit extraordinari finançat pel romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2020, i el 18 proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per estacionament de vehicles en la via pública.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias señor Vicealcalde, buenos días a todos, vamos a ver, dado un poco la escasez de tiempo, me hubiera gustado comentar algunas cosas más respecto a todos estos puntos, pero voy a centrar, Señor Sanjuán, en lo mollar, en lo importante.

Se lo advertí, yo creo que fui claro, cuando una compañía va mal pasan siempre tres cosas; la primera, se saca un préstamo de conducción, para reestructurar la deuda, segunda, se amplía el capital y tercera, se va a un concurso de acreedores. ¿Por qué le digo esto? Porque hoy nos trae usted, entre otras muchas cosas, la ampliación de capital de la Empresa Municipal de Transportes, empresa que yo ya le advertí cuando nos estafaron los cuatro millones de euros que era muy grave que nos hubieran estafado cuatro millones de euros, pero lo más grave es que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



hubieran 16 millones en la cuenta. ¿Por qué estaban, Señor Sanjuán, ese dinero en la cuenta normal y no estaba debidamente puesto a buen recaudo?, pues yo se lo voy a decir, porque la Empresa Municipal de Transportes lleva mucho tiempo financiando el circulante, es decir, traducido para que lo entienda la gente, van a comprar la barra del pan con la tarjeta de crédito porque no tiene otra forma de comprar.

Como consecuencia de esa financiación de circulante al final llegó la pandemia y ya no pudieron ustedes seguir maquillando, los cuatro millones por un lado y por otro lado, una realidad, y es que, esta compañía viene financiando el circulante sistemáticamente. Contra esto, lejos de aplicar el Señor Grezzi criterios de gestión que es lo que le hemos exigido todos los consejeros, como parece ser que el dinero no es suyo que es de todos los valencianos, sigue gastando. Le voy a poner un ejemplo, ustedes vinieron a pedirnos el aval para 27 millones de euros, se lo dieron, también es verdad que yo se lo voté en contra y no se lo voté en contra porque no quisiera que se pagara, sino porque era más que previsible que financiando circulante, si no se tomaron medidas para corregirlo, íbamos a llegar a la situación que llegamos, que hacían falta 27 millones para poder pagar las nóminas.

No obstante y no harto de esto, le dan 27 millones y ustedes cogen y se gastan en marquesinas 14, eso no es gestión, eso es ser lo que es el Señor Gezzi, un auténtico manos rotas como gestor. Pues bien, hoy nos traen ustedes una ampliación de capital de diez millones. Señor Borja Sanjuán, se lo pido encarecidamente, explique a estos concejales y a los valencianos por qué va usted a una ampliación de capital, por qué aporta esa fórmula, explíquese lo que estarán encantados de escucharle. Si no lo hace, se lo explicaré yo en mi turno de réplica.

Vamos a ver, en definitiva, lleva 37 millones de euros despilfarrados y digo bien despilfarrados la Empresa Municipal de Transportes, 37 millones porque ustedes siguen empeñados en mantener una serie de adquisiciones de autobuses híbridos, ¿para qué? Para llevar a la gente a la cola del INEM, porque esos 37 millones si ustedes los hubieran destinado del remanente líquido de tesorería a ayudas a empresarios, a ayudas a comercios o a ayudas a familias con dificultad, probablemente tendríamos 12.000 negocios en estos momentos que si no han cerrado están abocados al cierre, o bien hubiéramos sido capaces de que no fueran a esas oficinas del INEM o en autobús o andando más de 30.000 personas.

En definitiva, lo que ustedes hoy nos traen no es ni más ni menos que una patada al balón hacia delante sin ninguna propuesta alternativa, oiga, ¿cómo van a reestructurar ustedes la Empresa Municipal de Transportes o piensa usted seguir financiando el circulante en manos del manos rotas del Señor Grezzi mientras que sigue cerrando negocios en esta ciudad todos los santos días? También me gustaría que me contestara. En definitiva, en definitiva, yo creo que ha llegado el momento, ha llegado el momento, de que esa empresa sea intervenida por este Ayuntamiento, de que no se presente un plan estratégico de humo como aquél que se nos vendió en la prensa que luego después descubrimos que no había ni un solo folio escrito y preparen ustedes un plan que pueda asegurar la viabilidad de la empresa.

*[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Nada más de momento y gracias”.

Sr. Giner (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Hola buenos días, bueno mire, me gustaría comenzar el Pleno pues dándole un caluroso abrazo en la distancia a vuestra compañera, Paula, que está en casa que ha tenido un accidente y que esperemos que se recupere lo antes y mejor posible.

Dicho esto, tenemos varios puntos pero hay un punto que me parece que requiere una reflexión, que es el de la modificación de crédito, Señor Sanjuán, vamos a ver, para que nos hagamos una idea de lo que vamos a votar, la modificación de crédito casi llega a los 77 millones de euros, para ajustar las cuentas, este Ayuntamiento tiene un superávit de 57, corríjame si me voy equivocando. De esos 57 la distribución que hace el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno es: 35 a amortizar deuda, 12 a gastos generales no previstos, que están ahí, y luego 8 casi 9 los guarda en partidas de aplicación pendientes, a su vez, el Ayuntamiento después de amortizar esa deuda lo que hace es pedir un préstamo de 25 millones y hace una minoración de gastos de 3 y así se complementan los casi 77 millones.

Bien, hasta ahí lo que se hace es una distribución, pero cuando leemos el informe del Interventor, que es donde quiero poner o subrayar lo que voy a decir, dice que de acuerdo con amortizar esa deuda del superávit de los 35 millones pero que informa con disconformidad de los 12 millones de gastos generales, hay una información con disconformidad, no acarrea suspensión pero, Sr. Sanjuán, cuántas veces en la historia de este Ayuntamiento la Intervención ha dicho o ha informado con disconformidad a una modificación de crédito y ha seguido para adelante. Es decir, eso que supone para los concejales que tienen que votar esta mañana aquí, que el informe de la Intervención diga que hay 12 millones, los que van a gastos generales, que están con disconformidad, qué es lo que supone, me gustaría que nos lo aclarase. Porque, seguramente, lo tendré que decir, Sr. Sanjuán, que es una falta de previsión y de planificación por parte de este Gobierno porque esto se podría haber previsto en los presupuestos originales, todas estas modificaciones, sí señor, porque cuando se hicieron los presupuestos la crisis de la Covid ya estaba, es decir, que no le puede pasar lo mismo que en el 20, es decir, esta modificación que usted hace ahora de 12 millones la podían haber planificado, entonces, hoy estos concejales tienen que votar un informe con disconformidad por parte del Interventor. Le he hecho esa pregunta, ¿cuántas veces ha pasado esto en la historia de este Ayuntamiento? Porque igual se estrena el Sr. Ribó presentando a los concejales una modificación de crédito que no tiene la conformidad, insisto, no es que suponga una suspensión para los concejales pero que estén advertidos sobre lo que supone sobre todo en función de la Ley de Transparencia, que lo sepan y que sean conscientes del acto que van a cometer dentro de un momento al votar, porque es que luego nos dicen sean ustedes solidarios y voten a favor de las modificaciones de crédito para que vayan a gastos generales sociales, digo sí, pero si lo hacen de esta manera no se puede apoyar, es la forma en que ustedes lo están haciendo, es decir, estamos en la forma no en el fondo. Entonces, claro que queremos más dinero para ayudas y lo estamos diciendo continuamente, pero si nos traen una modificación de crédito con disconformidad entienda que no lo podemos apoyar.

Luego piden, como he dicho, un préstamo de 25 millones y que es lo que hacen con ese préstamos de 25 millones, efectivamente, 10 millones van para la EMT en ese préstamo, son 10 millones que además ya ha reconocido el Sr. Grezzi que ahora en junio tendrá que anticipar lo que son los 40 millones de ayudas de este Ayuntamiento para poder aguantar el corto plazo, la información de las cuentas, de los balances, oiga, si es que la contabilidad es que es muy tozuda, es que su ideología choca contra la realidad, ese es el problema que tienen ustedes, que continuamente esta forma de actuar choca contra la realidad y, ¿entonces qué sucede? Pues lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



que ha explicat el Sr. Montañez, son 10, son 40, son 18 que van a ir de la Covid, son 6 més que van a venir de para la Agencia Metropolitana del Transporte, es decir, este año, Sr. Grezzi, va a superar los 100 millones de euros, este año va a superar los 100 millones de euros entregados por impuestos de los valencianos a la EMT, dígame una vez en la historia que haya pasado eso. Cuando usted está comprando autobuses híbridos, cuando a usted le quitan cuatro millones y cuando usted está haciendo ahora marquesinas y esta situación económica financiera de la empresa.

Por lo tanto, Sr. Sanjuán, para que nosotros pudiéramos apoyar esta modificación de crédito necesitaría que me explicase las consecuencias que tiene tener que votar algo con la disconformidad del Interventor y por favor, le ruego que me conteste y me diga con qué frecuencia ha pasado esto en este Ayuntamiento.”

Sra. Ferrer (PP)

“Respecto a los puntos de Hacienda que, efectivamente, habitualmente, lleva mi compañera, nuestra compañera, Paula Llobet, a la que deseamos vuelva prontito aquí con nosotros.

Bueno, pues vamos a destacar dentro del tiempo que tenemos, una vez más, lo primero, lo que venimos denunciando desde luego los últimos dos años, ustedes siguen gestionando con absoluta imprevisión y sin ninguna planificación y además lo saben porque dos años después ya no pueden decir que no lo saben.

Ponemos algún ejemplo, llevan aprobado un gasto ya claramente excesivo mediante expedientes de procedimientos extrajudiciales de crédito, es decir, convirtiendo en habitual lo que tiene que ser un remedio que, para la ley, es excepcional. Hoy traen a este Pleno 385 mil euros pero es que en lo que llevamos de ejercicio, en lo que llevamos de ejercicio, el gasto asciende ya a 11,6 millones de euros por esta vía. Han superado en solo cinco meses el gasto así realizado durante todo el ejercicio pasado, no augura por tanto, en fin, buen camino en este aspecto.

Y no hacen ningún caso ni a las recomendaciones de la Intervención General ni a las resoluciones de ustedes mismos; de la Intervención General, del Plan Anual de Control Financiero de 2.021 les habla de que cuidado con los reconocimientos extrajudiciales realizados y gastos realizados con omisiones de procedimientos, se dice literalmente. Pero es que el último informe de control interno dice textualmente que, en fin, que se revise que algunas de las principales contrataciones no recurran de forma reiterada a estos reconocimientos extrajudiciales porque son gastos que se pueden prever, porque son gastos recurrentes y continuos, en el momento de elaborar el Presupuesto no son imprevistos. Y, además, es que el Plan de Acción aprobado por ustedes por Resolución de Alcaldía en marzo de este año, no en el siglo XII, establece como primera medida esto, planificar con antelación suficiente los expedientes de contratación especialmente de aquellos servicios recurrentes. Bueno, todo esto es lo que no hacen en lo que traen hoy, que como decimos, de verdad, es que quiero repetir el dato, en los cinco meses de este año llevan gastados por esta vía 11,6 millones de euros, superando ya en cinco meses lo realizado en todo el año y entonces, bueno, esto evidencia que no deberían estar cuidando el tema como deberían y como ustedes mismos dicen que se debe hacer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Mire es que es la ORA, la grúa, los puntos de encuentro familiar, el servicio de vivienda, el de parques y jardines, la vigilancia de escuela infantil de Campoamor, la protección de animales de Benimamet, el servicio de asistencia domiciliaria, la contrata de iluminación, pero es que, bueno, si es que Antifraude les ha reclamado recientemente la apertura de un expediente para depurar responsabilidades por recurrir al reconocimiento extrajudicial de crédito en la Fundación Deportiva Municipal, nada menos, nada menos, un millón y medio de euros durante, en fin, durante, un millón coma cuatro durante un año porque dice que tiene que salvar situaciones irregulares viciadas de nulidad de pleno derecho y ustedes siguen, oiga de que sirven las recomendaciones que les hace la Intervención General y de qué sirve que ustedes mismo aprobaron un Plan de Acción que el mes siguiente están incumpliendo, yo se lo diré, no sirve de nada, porque ustedes, lo voy a decir como lo entiende la gente que nos oye, hacen lo que les da la gana, se creen con supe poderes para actuar una y otra vez bordeando la legalidad o como dice la norma, sin haberse seguido el procedimiento legal y eso tiene riesgo y ustedes lo saben o deberían saberlo o la responsabilidad que tienen.

Pero, es que, además, hay muchas más razones. Bueno, en el tema de la EMT mi compañero Carlos Mundina hablará luego pero vamos es, evidentemente, una mala gestión la que nos lleva a tener que dictar de nuevo ahora otros 10 millones de euros mas todos los que llevamos asimilados. Ahora nos hemos despertado con la ocurrencia del Sr. Grezzi del soterramiento de una parte eso sí, porque aquí hay casta también debe ser entre los barrios de la Ronda Norte y dice que no sabe ni siquiera qué autoridad lo tendría que ejecutar, pero él se lanza a gastar ese dinero que nos pide que le demos entre todos. Yo, de verdad, sinceramente lo que no entiendo muy bien es como el partido, el PSPV, sigue tragando, tragando una detrás de otra.

Podríamos hablar, pasa lo mismo, en la tesorería del Palacio de Congresos, oiga, es que en agosto del 2020 antes del Presupuesto y nos dijeron ustedes que necesitaban una aportación extraordinaria, entre otras cosas, aparte de pagar nóminas, por peligro de accidente mortal, bueno pues nada no lo hicieron y ahora eh, ¿por qué no lo hicieron antes del Presupuesto? Nos lo pueden explicar y lo tenemos que hacer eh así ahora, en fin y, finalmente, no me da tiempo a más pero la Cuenta General de la Corporación se demuestra, termino ya, que era perfectamente posible y viable bajar los impuestos en València porque presenta un incremento del saldo de tesorería en 18 millones de euros, así que podían bajar los impuestos... por responsabilidad.”

*[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Sr. Sanjuán (PSPV)

“Muchas gracias, Vicealcalde, dejaré también un espacio de intervención para que mi compañero concejal de Movilidad pueda explicar la nueva tasa de la ORA.

Señoras y señores, hoy presentamos entre otros puntos el Informe del Interventor General Municipal sobre el cumplimiento en materia de morosidad del Ayuntamiento y como creo que es bueno que se conozca la conclusión también quiero hacer más sus palabras, dice literalmente ‘en el ejercicio 2020 se observa una mejora significativa en los tiempos de tramitación de las facturas, especialmente las de la cuenta 413, la reducción experimentada que continua la realizada en ejercicios anteriores ha venido originada por la implicación y esfuerzo de las áreas, delegaciones y servicios municipales. Dicha circunstancia cobra especial relevancia en el especial contexto de la pandemia de Covid-19, puesto que las medidas adoptadas para controlar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



la crisis sanitaria obligaron a lo largo de todo el año a una continua adaptación de los sistemas de trabajo especialmente en su vertiente humana. En este contexto, por parte del Ayuntamiento en su conjunto se ha realizado un verdadero esfuerzo por no solo seguir cumpliendo con la normativa, sino, incluso, mejorar los tiempos de tramitación y pago a fin de dotar a las empresas y autónomos de la liquidez necesaria para su funcionamiento’.

Mi más sincero agradecimiento a todas y todos los servidores públicos, tantas veces caricaturizados por personas que no conocen de cerca su trabajo y que han mostrado una empatía ejemplar con la situación de la ciudad y un esfuerzo del que podemos estar muy orgullosos, su esfuerzo para que, por ejemplo, este Ayuntamiento en el año de la pandemia haya pagado más rápido que nunca o que, entre que una persona pedía la ayuda del Plan Resistir y la tenía ingresada en la cuenta solamente pasaran siete días.

Esfuerzo y empatía y datos, porque claro, si en 2021 llegamos hasta la cifra 9.078.043,29 euros en reconocimientos extrajudiciales de crédito y eso a usted le parece mucho, entiendo que se llevara las manos a la cabeza con los 41.294.000 que dejaron ustedes en el último año de gestión, con los 123.772.000 euros de 2012 y le parecerá una barbaridad los 139.690.000 euros en reconocimientos extrajudiciales de crédito del año 2009. Por lo tanto, yo creo que cifras 13 veces inferiores a las que tenían ustedes, como mínimo le parecerá 13 veces mejor gestión. Pero bueno, empatía, esfuerzo y también prioridades.

Hoy traemos también la aprobación de la modificación de créditos que tiene origen en los remanentes del Ayuntamiento. Este Ayuntamiento creo que debe y puede hacerlo, es responsable hacerlo igual que durante los años de crecimiento, lo responsable era reducir el colosal endeudamiento que tenía este Ayuntamiento. Cada valenciano debía cuando llegó esta Corporación al Gobierno 1.193,95 euros, hoy debe 588, menos de la mitad, y hoy lo importante no es hacer caer más esa deuda, sino intentar levantar entre todos la economía de la ciudad, la prioridad, es una perspectiva de este Gobierno, entiendo además que es una perspectiva mayoritaria ahora en la doctrina económica, no puede ser amortizada deuda bancaria por anticipado porque en lugar de eso podemos inyectar, como este caso, 48 millones de euros para combatir las consecuencias de la Covid.

Me preguntabas antes por las consecuencias, las consecuencias es sanear nuestros organismos públicos, entre ellos también la Entidad Municipal de Transportes, no es la única de España que ha recibido ayudas, de hecho todas la entidades municipales de transportes han recibido ayudas de sus ayuntamientos porque han tenido déficit comercial. Se puede estar o no estar de acuerdo con la gestión que se hace de una empresa pública, pero creo que es difícil dudar que en estos momentos la caída de ingresos comerciales existe y no es una cuestión patrimonial únicamente de la EMT en València.

Otra consecuencia es un Plan de Empleo Juvenil, creo que luego además después llevan una Moción sobre eso; otra consecuencia es la contratación de agentes Covid y los agentes de empleo; otra consecuencia es el incremento de las ayudas sociales; otra consecuencia es un Plan Inversor de 25 millones de euros. Si me pregunta por las consecuencias son éstas, yo hay veces que en la vida y en la política hay que mojarse, nosotros entendemos como equipo de Gobierno que la habilitación que nos da el Ministerio es suficiente para poder aplicar estos remanentes, que no son recursos que hubiéramos aplicado del Presupuesto, porque son nuevos recursos que incorporamos al Presupuesto y, probablemente, usted lo ha dicho, esto no pasa habitualmente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



la historia pero, probablemente, tampoco nunca en la historia reciente de este Ayuntamiento había tenido tanta urgencia de que los recursos públicos en lugar de amortizar deuda fueran al bolsillo y a relanzar la economía de los valencianos y valencianas.

Muchas gracias.”

Sr. Grezzi (Compromís)

“Sobre això, sobre el que ha dit el company Borja, nosaltres no anem a privatitzar l’empresa, vosté vol privatitzar l’empresa i per això donem suport a l’empresa de l’EMT, no anem a acomiadar treballadors com pretenen vostés i això va a seguir. Amb el tema de l’ORA encetem un nou camí d’aparcament per a residents en zona verda, hem aprovat ara el preu que és un preu bastant xicotet per treballar en un altre sentit l’aparcament i per garantir d’alguna manera que qui viu en els barris puga tindre aparcament i per això estem molt contents perquè encetem un nou camí de bona gestió que hem fet en estos sis anys.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias Sr. Campillo.

Vamos a ver Sr. Sanjuán, si yo en parte entiendo que no me haya contestado en este matrimonio absolutamente desavenido que no mantiene más relación que el puro interés por mantener los sillones en el que se ha convertido el Rialto, a usted además le ha tocado, Sr. Sanjuán, bailar con la más fea, bailar con el Sr. Grezzi.

Mire, yo al Sr. Grezzi ya le expliqué un día quien era Coyote, quien era el Correcaminos, y esto es lo que le pasa, el Coyote era este personaje que en su obsesión por destruir al Correcaminos iba intentando meter toda clase de explosivos, artefactos, piedras, todas marca ACME ¿se acuerda, Sr. Grezzi? Pues bien, le ha tocado usted salir de baile con el Coyote, es que esto, Sr. Sanjuán, es marca de Grezzi, marca ACME, esto explota, la EMT va a saltar por los aires, acuérdesese, igual que le advertí que vendría usted a pedir una ampliación de capital, vendrá usted a decirnos que la Empresa Municipal de Transportes ha explotado y ha explotado porque usted viene a pedirnos una ampliación de capital. No nos ha explicado por qué, no se preocupe, y eso lo voy a decir, porque las pérdidas que arroja la empresa municipal de transportes ha reducido el patrimonio neto de la sociedad por encima de la mitad y tiene usted obligación legal de ampliar capital, por eso, pero eso también se lo advertí cuando ustedes fueron a adquirir el préstamo para los 27 millones que les pedían el aval y ya les dije, oiga, las entidades financieras no está la EMT sobrepasando los quorum bancarios como con las ofertas que plantearon se veía más que claro.

Y, luego ya el colmo, es que encima de que a usted le toca bailar con la más fea, sale la fea y se pega un par de paseos. Sr. Grezzi, vamos a ver, mire usted Sr. Grezzi no va a privatizar la Empresa Municipal de Transportes, usted Sr. Grezzi viene a pedir una ampliación de capital porque usted ha hundido la Empresa Municipal de Transportes y usted está absolutamente inhabilitado para seguir al frente de esa empresa puesto que los dos años que llevamos de mandato usted no ha hecho más que permitir que le roben cuatro millones, financiar el circulante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





y venir como ese niño malgastador a pedirle al papá todos los días, dame más dinero que no tengo para salir el fin de semana.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Giner (Cs)

“A ver, dos cuestiones, la primera, Sr. Sanjuán, yo lo que estoy diciendo es que en este informe el Interventor dice que se informa de disconformidad en los apartados uno y tres que son los de los gastos corrientes que ascienden a 21 millones y medio y lo único que le he dicho es que advierta a este Pleno de las consecuencias que tiene votar a favor de esto. Porque se lo digo, estamos a favor de su causa, claro que queremos gasto social y gasto corriente, pero no como ustedes lo hacen, entonces, déjese usted de otras cuestiones y explíquenos las consecuencias que tiene, y contésteme si esto ha pasado alguna vez en la historia de este Ayuntamiento, que un Alcalde no haga caso de lo que dice el Interventor a la hora de la modificación de crédito.

Segundo punto, Sr. Grezzi, nosotros y además fuimos los primeros en decirlo, estamos a favor de la intervención pero eso nos va a dar control, si queremos la rentabilidad de la empresa lo que tenemos que hacer es sinergiar las rutas, entonces, lo que tenemos que hacer es elevar el concepto de la EMT que no sea solo la capital y que sea metropolitana, necesitamos que sea más pública, necesitamos que se más pública, que se sinergien las rutas, necesitamos más conductores, necesitamos más empresa pública y para eso lo que necesitan los ciudadanos es un concepto integral metropolitano.

Lo que queremos nosotros, y se lo voy a decir así de claro, es quitarle a usted el juguetito de las manos y que lo lleve quien lo tenga que llevar, público, sí señor, y con más conductores, pero no usted y con una visión que el que esté en Alfafar pueda ir hasta Alboraiá, que cuando uno va a El Perellonet no tenga que bajarse en el Consum y coger otro autobús, sino que haya un servicio integral en toda el Área Metropolitana coordinado con el tranvía y coordinado con el metro, esa es la visión que necesita sostenibilidad, solo así los valencianos dejarán el coche, solo así, cuando tengan un transporte público de calidad, cuando usted saque el 10% de autobuses que tiene en las cocheras para ahorrar combustible, cuando usted mejore las frecuencias la gente estará más cómoda en el autobús, porque me ha pasado esta mañana al coger el 70, me he tenido que bajar al subir porque estaba lleno de gente y hay gente que no quiere subir cuando están los autobuses llenos, aumente las frecuencias, Sr. Grezzi, eso es lo que está pasando y usted tiene más de 100 millones de euros este año ya sé que usted se burla de los impuestos de los valencianos, pero nosotros no, nosotros queremos una EMT más pública, más metropolitana, con más conductores, claro que sí, y aquí los únicos que han hablado de modificar las estructuras de la EMT han sido ustedes, en concreto, sus socios del Partido Socialista, eso explíquese a los trabajadores, qué planes tiene este Gobierno con la EMT, qué planes tienen porque son ustedes los que hablan de modificar las estructuras de la EMT, así que por favor Sr. Grezzi más seriedad que está en juego la movilidad y la comodidad y la salud de los valencianos, más seriedad porque queremos una oferta pública de transporte metropolitano y más seriedad con los trabajadores de la EMT porque se merecen el respeto porque están haciendo un esfuerzo con la gestión en contra que tienen por parte de ustedes.”

Sra. Ferrer (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“El problema con la EMT y con la aportación extraordinaria no es que se haga, sino si se hace para una ocurrencia o para se hace para un gasto imprevisible que sea realmente necesario, no tengo más tiempo pero es así.

En segundo lugar, efectivamente en este Ayuntamiento vamos a destacar que acerca de la cuarta modificación de créditos, respecto a los 12 millones que provienen del remanente que se dictan a gasto corriente existe un informe de disconformidad del Interventor General y nosotros preguntamos también cuáles son las consecuencias de esta modificación que van a aprobar sabiendo que cuentan con ese informe de disconformidad de la Dirección General [sic], le vamos a oír al concejal, pero quede claro, quede claro algo, si nosotros nos abstuviéramos porque además no podemos pasar con esa salvedad y con todo lo que estamos diciendo, sería exclusivamente porque con esta modificación se dan en un pack algunas de las cuestiones que hemos pedido recurrentemente, como ayuda al empleo juvenil, ayuda a recursos sociales, ayudas a las Fallas y sería esa la exclusiva razón, pero quede claro que hemos denunciado también esas dos cuestiones que se están señalando.

Respecto al pago medio a proveedores, bueno pues ha bajado pero también es cierto, Señor Sanjuán, que hay que decirlo todo, que en el 2.019 este período se había incrementado respecto al 2.018 y que hay entidades como la Fundación Deportiva Municipal que ha llegado a pagar a 180 días, estamos hablando de 2.020, Fundación de Parques y Jardines hasta 255 días, el Palau de la Música hasta 151 días, si lo decimos lo decimos todo sin trampitas, porque eso es esencial, porque el propio informe de la Comisión de Hacienda del que usted, en fin, ha eludido decir que les insisten en que evite la emisión excesiva de facturas en la cuenta 420 que son las que más generalizan el cálculo del precio, del PMP, y por otro lado, les dice que se observa en la información trimestral sobre morosidad un aumento significativo en todo el ejercicio de facturas en situación de retraso en el trámite y el trámite de 2.020 por ejemplo había 944 mientras que en 2.019 era de 598, eso también dice el informe del que usted hablaba.

Y, finalmente, bueno pues hay una cuestión que nos parece fundamental, que es que no confiamos en que sean capaces de ejecutar las inversiones que hoy aprueban incorporar al Presupuesto por 15,7 millones de euros. ¿De verdad creen que van a poder ejecutar 219 millones? ¿Se comprometen aquí? Porque, si en estos momentos, ¿saben ustedes cuánto han invertido? Pues han invertido 12 de 219 después de cinco meses, no sé si es una buena proporción, ya les vaticinamos que no pensamos que pasen más del 40% de las inversiones y que durante sus años de gobierno han dejado de invertir 440 millones de euros de los que tenían presupuestados, que hubieran venido pero que muy bien a estos barrios tan necesitados en la ciudad. Y como ustedes dicen que es que el PP no ejecutaba, mire pues, por ejemplo en 2.003 la diferencia entre lo que se presupuestó y lo que se recaudó fue de un, se invirtió un 82% mientras ustedes el año pasado estaban... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] y como antes no me dejaron, insisto... será por responsabilidad, será por responsabilidad...”

Sr. Sanjuán (PSPV)

“Gracias Vicealcalde.

Mire en el informe al que ustedes hacen alusión trae origen en otro informe donde hay una posición que yo creo que es buena leer en su conjunto, donde se dice a las claras que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Ministerio de Hacienda en este caso entiende que la suspensión de reglas fiscales alcanza a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales, por un aplicación analógica, hay numerosas circulares donde se explica y que, por tanto, hay habilitación legal suficiente. Lo que se dice en la disconformidad es que, por parte de la Intervención, un criterio que respeto, no comparto pero respeto, requeriría una habilitación normativa expresa y esa es toda la diferencia.

Pero, hay momentos en que hay que optar y la vía para incorporar los remanentes es aplicar lo que el Ministerio dice que se puede aplicar y la vía alternativa es coger esos remanentes, hacerles un lazo y entregárselos en amortización anticipada de deuda a las entidades bancarias. Esa es la vía clave. Y hay veces que no es creo que éticamente correcto ponerse de perfil. Yo creo que, ante esta situación, no es justo con la ciudad a la que todos representamos que nos pongamos de perfil. Si hoy podemos coger 48 millones de euros y sacarlos a relanzar la economía de la ciudad en el momento, probablemente, más duro que ha tenido que soportar esta ciudad en nuestra historia reciente, ¿debemos o no debemos hacerlo? Esa es la respuesta que hay que responder. No hay otra respuesta a responder.

Y, yo creo que es de sobra conocido que este Ayuntamiento, y creo que además compartimos eso, ha puesto desde el principio de la crisis todos sus recursos a disposición de intentar relanzar esta pandemia y éstos ahora creo que también hay que ponerlos a relanzar la actividad económica de la pandemia. Puede haber discrepancia en el cómo, pero, entienden que yo creo que en este sentido lo que no puede haber es discrepancia, es que lo que no cabe esperar de, no ya no de un gobierno progresista, sino de cualquier gobierno responsable, es que en estos momentos coja ese dinero, lo amortice en deuda y se ponga de perfil.

Y, yo de verdad, Sra. Sansegundo, es que, claro, al final menos mal que podemos comparar datos, es que el PMP de ahora, aparte de que es el más bajo de siempre, es que es menos de un tercio que el último PMP que dejaron ustedes. Es que mientras aquí en València se había pagado ya a toda la hostelería, en el Ayuntamiento de Alicante aún no habían convocado la convocatoria para pagar las ayudas del Plan Resistir, es que claro, las comparaciones al final son odiosas. Es que este es el Ayuntamiento que más recursos ejecuta en inversiones de la historia del Ayuntamiento de València, es que en cuatro meses hemos adjudicado más inversiones de las que ustedes hicieron en todo el último año que ustedes gobernaron en esta ciudad, por tanto, si pagamos 13 veces más rápido y ejecutamos cuatro veces más, pues entiendo que estará orgullosa.”

*[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Sra. Ferrer (PP)

*[Inaudible perquè parla fora de micròfon]*

Sr. President

¿Quina qüestió d'ordre?

Sra. Ferrer (PP)

*[Inaudible perquè parla fora de micròfon]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. President

‘Molt bé Sra. Ferrer, però no és procedent perquè l'informe ha passat, està en l'expedient, és consultable, s'ha obert el debat, se'ls ha explicat per part de l'equip de govern i consta en acta i, per tant, ací cadascun ha de ser responsable del seu vot.’

**ACORD**

«Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana , se ha dictado Sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, en el recurso contencioso administrativo P.O. nº 300/2020, y siendo firme y favorable a los intereses municipales, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el informe de la Asesoría Jurídica y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterada la Corporación de la Sentencia nº 162/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº 300/2020 interpuesto por El Corte Ingles, SA, contra acuerdo de 19 de diciembre de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de València que dispuso la modificación de la Ordenanza Reguladora del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) en su artículo 15 relativo al coeficiente de situación, con imposición de costas a la parte recurrente.»

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00409-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'informe de l'interventor general municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2020.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 16 i 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

**ACORD**

«En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el interventor general municipal ha emitido informe en fecha 18 de mayo de 2021, que se inserta en su tenor literal en la parte dispositiva de este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Único. Quedar enterado del informe emitido por el interventor general municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2020, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Id. document: BVDt q7eR 1K/I GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**INTERVENCIÓ GENERAL**

**INFORME**

Expediente: E-00409-2021-5

Asunto: INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2020

**I.- OBJETO**

El presente informe se emite de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo su objeto la evaluación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que este ejercicio ha estado marcado por la incidencia de la pandemia de COVID-19. La situación sanitaria ha provocado una alteración sustancial de las condiciones de funcionamiento ordinario de la administración municipal, exigiendo la adaptación continua de los sistemas de trabajo y obligando a un esfuerzo continuado, tecnológico y sobre todo humano, para seguir manteniendo el normal desempeño de la actividad.

**II.- ANTECEDENTES**

1) En primer lugar, en relación con los informes sobre la morosidad, debe señalarse que la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Posteriormente, el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo V y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un Informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016 la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías.

2) En segundo lugar, en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Finalmente, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, establece que a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la presentación de factura electrónica. En consecuencia, ha entrado en vigor el Registro Telemático de Facturas.

3) En tercer lugar y por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

### III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de seis Anexos que a continuación se detallan.

1. Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas.
2. Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos
3. Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

Los Anexos I, II, III y IV corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de la Intervención General y contienen un análisis desglosado de las fases de tramitación. Su detalle es el siguiente:

- I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2020 con el 2019
- II.- Plazos Legales.
- III.- Devolución de Facturas
- IV.- Metodología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





En el Anexo V se reproducen los Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Finalmente en el Anexo VI se incorpora información estadística y gráfica respecto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Al informe y en relación al primer apartado sobre el procedimiento, se le adjuntan cuatro cuadros que se obtienen del informe base: El cuadro A, resumen general por fases, que corresponde con la Tabla 36 y Figura 34 del Anexo I, el cuadro B sobre el efecto 413 (Tabla 37 y la Figura 35, mismo Anexo), el cuadro C, devolución de facturas (Tabla 1, Tabla 2 y Figura 1, Anexo III) y por último, el cuadro D, plazos legales (Tabla 1, Figura 1 y Figura 2 del Anexo II).

Finalmente, cabe señalar en particular en relación con el apartado del Análisis de las fases del proceso de las facturas, la utilización realizada en el presente informe de las Guías de la IGAE a las que ya se ha hecho mención, publicadas para ayudar en la realización de la auditoria de sistemas requerida.

La Guía recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel, cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica; B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su automatización; C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, para verificar la validación automática de que la factura es correcta; D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas con el objetivo de analizar el procedimiento; y E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

Desde el informe sobre el ejercicio 2015, que se hizo con anterioridad a la Guía, se verificó que se cubrían completamente las comprobaciones recomendadas. Dicho informe se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de las pruebas de la Guía circunscritas al registro de facturas fueron validadas en el ejercicio anterior, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En consecuencia, el informe del presente año sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

Al informe propiamente dicho se le incorporan los siguientes anexos.

Anexos

I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2020 con el 2019

II.- Plazos Legales.

III.- Devolución de Facturas

IV.- Metodología.

V.- Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

VI.- Análisis anual cumplimiento Periodo Medio de Pago.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## IV.- DESARROLLO DEL INFORME

### IV.1 - Anàlisi de las fases del proceso de las facturas

Tal y como se ha venido realizando en ejercicios anteriores, la información base que se adjunta y que sustenta el análisis posterior ha sido elaborada por la Oficina de Estadística, a partir de datos extraídos del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), previamente depurados por dicha Oficina en colaboración con el Servicio de Control Financiero Permanente.

En ejercicios anteriores, ya se ha comentado la relevancia de la intervención de la Oficina de Estadística en el tratamiento de los datos. La colaboración prestada por dicha Oficina desde el ejercicio 2015 ha permitido un análisis de la información de mayor precisión y complejidad técnica. Así, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana, que permiten un análisis más específico.

Al igual que en años anteriores, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior. Además, puesto que los datos del presente ejercicio son homogéneos con los del año anterior, al menos en lo que se refiere a las fases de tramitación definidas, se puede dar continuidad a este análisis comparativo.

El análisis ha seguido una metodología de cálculo similar a la de ejercicios anteriores, que se adjunta en el Anexo IV, donde se especifican los criterios aplicados.

En el presente ejercicio, el análisis de las fases mantiene la configuración de años anteriores:

- Se establecen diez fases en el proceso de tramitación de las facturas que van desde su registro hasta el pago.
- Para cada fase se determina el tiempo medio de días que las facturas están en dicha fase.
- El análisis se realiza sobre una doble premisa: En primer lugar se analiza el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, proceso que consta de ocho fases. Y en segundo lugar, se analiza el proceso que se denomina Efecto 413, que incluye dos fases más, relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, anteriormente denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Hay que señalar que la mencionada cuenta 413, en virtud de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE 22/12/2018), pasó a denominarse “Acreedores por operaciones devengadas”, a partir del 1 de enero de 2019. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre.

El efecto de la 413 en la morosidad dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;
  - las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote mediante modificación presupuestaria.
- El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad es objeto de estudio separado.
  - El estudio general se realiza analizando las referidas diez fases de gestión de las facturas por cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de once áreas que en los cuadros adjuntos se representan entre las letras A y P. Cabe señalar que en 2019 se analizaron doce áreas, puesto que la actual Área de Educación, Cultura y Deportes, aparecía desglosada en dos Áreas; Cultura por un lado y Educación, Juventud y Deportes por otro.
  - Este mismo método se realiza por Delegaciones y Servicios, ponderando el número de facturas gestionadas.
  - También se analiza por separado el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2020 (Anexo II). En este sentido, las Bases recogen los plazos parciales para cada tarea, algunos de ellos con soporte legal y otros con soporte simplemente reglamentario interno. Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP viene determinado por la totalidad del período que va desde la conformidad de los documentos hasta su pago, plazo que se establece en 30 días. Por esa razón, en el presente ejercicio se analiza de forma específica, además de lo previsto reglamentariamente en las bases, el subtotal de las fases que deben de ser tenidas en cuenta para el cálculo del plazo de pago de 30 días previsto en la Ley.

- Por último, se revisan las devoluciones de facturas (Anexo III).

De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2020:

1) Análisis del proceso de tramitación de las facturas en conjunto:  
Procedimiento general y Efecto 413 (Cuadro B)

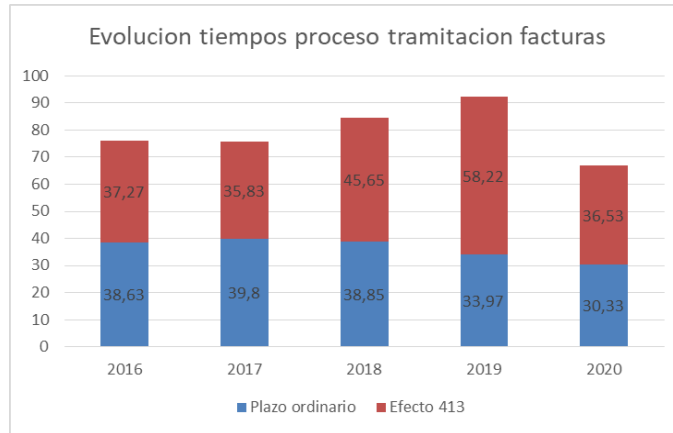
- El primer dato a tener en cuenta se obtiene del cuadro B (Procedimiento general y Efecto 413) donde se aprecia que, en el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 30,33 días desde la fecha de su registro en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal.

Si a este proceso ordinario se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa su duración en 36,53 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago, los 66,86 días.

- En el ejercicio 2019, los plazos fueron: el ordinario, de 33,97 días; el incremento consecuencia del efecto 413, 58,22 días; y, el total, con el efecto de la 413, de 92,19 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Como se puede comprobar en la comparación, en general, se ha producido una reducción significativa en los plazos de tramitación ordinarios, experimentándose una disminución desde 2017, donde dicho procedimiento se situó en 39,80 días. En este ejercicio, en particular, se ha producido una nueva mejora de 3,64 días en el tiempo de tramitación en relación a 2019.
- A diferencia de lo ocurrido en ejercicios anteriores, en este ejercicio se ha producido también una reducción significativa en los tiempos de tramitación de las facturas vinculadas a la cuenta 413. En particular, en 2020 se ha reducido el retraso que supone dicho efecto, añadiendo al procedimiento general solo 36,53 días en 2020 frente a los 58,22 días de 2019.
- A efectos de una comparación adecuada, hay que señalar que en este ejercicio se ha producido una reducción del volumen total de facturas tramitadas, que pasan de 16.049 en 2019 a 11.271 en 2020. Sin embargo, estas cifras no son directamente comparables, por la elevada devolución de facturas que se produjo en 2019 en un caso particular y que distorsiona el volumen total de facturas registradas en ese ejercicio. Si se toma como indicador más adecuado el de facturas totales tramitadas hasta el pago, en 2020 se han pagado 9.536 facturas, frente a 11.190 facturas en 2019, lo que supone una reducción del 14,78%.
- Se puede concluir por tanto que, pese a las excepcionales condiciones derivadas de la pandemia de COVID 19, en el ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2020 no solo se han mantenido los plazos existentes en ejercicios anteriores, sino que incluso se han producido mejoras significativas en la tramitación de las facturas, tanto de las ordinarias, como de las facturas vinculadas a la cuenta 413. Todo ello pone de manifiesto el esfuerzo realizado por parte de las Áreas, Delegaciones y Servicios para el mantenimiento e incluso mejora, del funcionamiento de la actividad municipal.

## 2) Análisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que la mayor parte de las Fases han tenido una evolución positiva, habiéndose producido una reducción generalizada en los tiempos de tramitación. Así, las Fases 3, 6, 7 y 8 han experimentado reducciones en su duración siendo la más importante en términos absolutos la correspondiente a la Fase 3 (Desde llegada al Servicio hasta devolución), que se reduce en 14,31 días. También en términos relativos la mayor reducción se produce en esa fase (57,26 %), pero también cabe destacar las disminuciones experimentadas en las Fases 6 (Desde conformidad hasta entrada en Intervención), 7 (Fiscalización), y 8 (Obtención aprobación), en las que se producen reducciones superiores al 20% en todas ellas. En sentido contrario, las Fases 1, 2, 9 y 10 han aumentado ligeramente, si bien sus variaciones son menos significativas al partir en todos los casos de valores bajos. El mayor aumento se produce en la Fase 2 (Desde llegada al Servicio hasta conformar) que se incrementa en 1,06 días, pasando de 6,02 días a 7,08 días. En segundo lugar, se incrementa la Fase 10 (Pago) que aumenta en 0,6 días, pero sigue manteniéndose en valores muy bajos, 3,62 días. En general se constata una clara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



mejorías en los procesos vinculados al trámite de la 413, una reducción significativa en otras fases del trámite ordinario, y un mantenimiento de las fases que ya presentaban valores bajos en ejercicios anteriores.

- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días coinciden con la del año anterior y se tratan de la Fase 6, desde la conformidad del Servicio hasta la entrada en la Intervención, que consume 8,95 días, y la Fase 3, desde la llegada al Servicio hasta su devolución con 10,68 días, manteniéndose esta Fase como la de mayor demora pese a la fuerte reducción experimentada sobre los 24,99 días observados en el ejercicio anterior. Figura en tercer lugar la Fase 2, desde la llegada al Servicio hasta su conformidad por el propio Servicio que supone 7,08 días y en cuarto lugar la Fase 7, Fiscalización, que supone 4,73 días. Estas fases han invertido su posición, al haber crecido el plazo de la primera y haberse reducido el tiempo de la segunda.
- El estudio detallado de las fases anteriormente descritas nos lleva a analizar en primer lugar la Fase 3, que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo ha sido en 2020 de 10,68 días frente a los 24,99 días de 2019. El Área que presenta un mayor plazo es Protección Ciudadana, con 27,55 días (20,32 días en 2019). En segundo lugar, aparece Alcaldía con 20,66 días (19,34 días en 2019). El Área de Gestión de Recursos que en el ejercicio 2019 fue la que tuvo un plazo mayor, con 33,99 días, ha reducido en el presente ejercicio el plazo hasta los 9,53 días.

En esta Fase 3, las Áreas con menor plazo son Movilidad sostenible con 5,41 días (17,68 en 2019); Desarrollo innovador con 6,12 días (5,38 días en 2019) y Desarrollo y renovación urbana y vivienda con 7,68 días (13,64 días en el año anterior).

En lo que se refiere a las Delegaciones y Servicios, del conjunto destaca Alcaldía (Órgano Soporte JGL) con 171,00 días aunque con solo dos facturas; Alcaldía (Coordinación jurídica) con 51,27 días de media; Protección Ciudadana (Policía Local) con 45,40 días y Gestión de Recursos (Control administrativo) con 40,00 días si bien en este caso referido a tan solo una factura.

- La siguiente fase del procedimiento general con mayor plazo es la Fase 6, que corresponde al período desde la conformidad hasta la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





entrada en Intervención. El plazo ha sido en 2020 de 8,95 días frente a los 11,72 días de 2019. Cabe aclarar que se mantiene el criterio de la última entrada válida que da pie a la fiscalización, y no anteriores entradas que han sido objeto de devolución de los expedientes de la Intervención a los Servicios para su adecuación a los requisitos legales.

Dentro de la Fase 6, por Áreas, la que más ha tardado por término medio en este ejercicio ha sido el Área de Protección Ciudadana (910 facturas) con 14,09 días de media (16,74 en 2019). La siguiente Área fue Educación, Cultura y Deportes (1.428 facturas) con 11,22 días de media. En 2019, Educación, Juventud y Deportes tuvo un plazo de 8,47 días y Cultura de 14,71 días.

Respecto a las Áreas de menor plazo en esta fase, se encuentra el Área de Pleno (5 facturas) con 5,40 días (3,00 días en 2019) y Participación, Derechos e Innovación Democrática (176 facturas), también con 5,40 días (9,89 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones la que presenta mayor plazo es Educación, Cultura y Deportes (Cultura Festiva) con 25,94 días; Parques y Jardines con 18,90 días ; Educación, Cultura y Deportes (Educación) 18,32 días ; Policía Local, 11,10 días; y Movilidad sostenible con 17,10 días.

En relación al Efecto 413 las conclusiones son las siguientes:

- Volviendo al efecto comentado de las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 en el proceso general de facturas, debe tenerse en cuenta que la Fase 6 que va desde la conformidad hasta la entrada en Intervención y que suma, en el proceso ordinario, 8,95 días de media, en el proceso extraordinario de la 413, se desglosa en dos fases (F4 y F5): a) desde la conformidad hasta la remisión a la 413 con una media de 11,85 días, y b) desde la contabilización en la 413, hasta la entrada en Intervención, con una media de 33,63 días. Es decir, el efecto de la 413 añade al proceso ordinario 36,53 días (11,85+33,63-8,95).

En el ejercicio 2019, para estas mismas fases los plazos fueron de 12,51 días y 57,43 días respectivamente, frente al proceso ordinario de 11,72 días. El efecto de la 413 sería pues de 58,22 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Hay que señalar especialmente que el plazo conjunto de trámite de las facturas tramitadas por la 413 ha pasado de 92,19 días en 2019 a 66,86 días en 2020, con una reducción del 27,48 %. Esta mejora proviene en particular del aumento experimentado en las fases específicas correspondientes al efecto 413 (fases 4 y 5), que han pasado de 69,94 días en 2019 a 45,48 días en 2020, con una disminución del 34,97 %.

- La Fase 4, con 11,85 días de promedio (12,51 en 2019), tal y como se viene indicando en años anteriores, no parece que responda a causas justificadas y añade una demora innecesaria a la tramitación de la factura. Si la factura está conformada y no tiene crédito no debería tardar 12 días en contabilizarse en la 413. Si bien en 2020 esta cifra se ha reducido ligeramente respecto a 2019 y no ha vuelto a los valores de 2018, donde era mayor de 18 días, sigue siendo elevada y superior a las cifras de ejercicios anteriores, 10,23 en 2017 y 10,09 días en 2016. En consecuencia, sigue sin tenerse en cuenta la recomendación realizada por esta Intervención en ejercicios anteriores, por lo que debe insistirse en la necesidad de prestar la atención necesaria que permita agilizar esta fase.

Por Áreas, la más significativa es la de Educación, Cultura y Deportes (186 facturas tramitadas), con 19,25 días. En 2019, Cultura tuvo una media de 17,72 días y Educación 4,87 días. Le sigue en este ejercicio Protección Ciudadana (94 facturas tramitadas) con 18,14 días (23,26 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones, los mayores retrasos se producen en las siguientes: Educación con 65,63 días; Juventud, 42,00 días; Policía local, 33,43 días; Transparencia, 33 días, si bien en este caso afecta tan solo a 2 facturas, y Cooperación al desarrollo, con 26,42 días.

- La Fase 5 que totaliza 33,63 días de media (57,43 días en 2019), recoge el plazo que va desde que se contabiliza la factura en la 413 hasta que entra en Intervención para su fiscalización. La demora en este caso, que ha mejorado respecto a ejercicios anteriores, puede tener diferentes causas que el presente estudio no permite conocer con detalle. No obstante, se reiteran las de ejercicios anteriores:
  - a) en primer lugar, los retrasos derivados de la habilitación del crédito, a saber, el tiempo que las facturas sin crédito deben esperar hasta su dotación presupuestaria. También, en el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de los gastos debidamente adquiridos, el tiempo hasta que los créditos corrientes sean disponibles en el supuesto de modificaciones de crédito, o en los gastos afectados, el necesario para la incorporación de los créditos, etc.

- b) en segundo lugar, una vez habilitado el crédito, la demora puede responder a retrasos en la gestión de las facturas y su tramitación y remisión a la Intervención.

Por Áreas, hay que señalar que se ha producido mejora prácticamente en todas las áreas. En 2020 vuelve a destacar especialmente Movilidad sostenible y Espacio Público (15 facturas) con 90,93 días (125,00 días en 2019), seguida de Protección Ciudadana (55 facturas) con 45,89 días (90,79 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones cabe señalar Movilidad sostenible, con 90,93 días; Vivienda, con 83,50 días, aunque con solo 2 facturas; Policía local, con 79,75 días; Patrimonio y Recursos Culturales, con 65,17 días; Gobierno interior con 55,89 días; y Comercio con 52,08 días.

En relación a los Plazos legales:

- En cuanto al cumplimiento de los Plazos legales, se incorpora únicamente un Anexo específico (Anexo II). Cabe recordar que en 2018 se unieron dos Anexos a fin de contemplar el cambio de metodología que se produjo en el cálculo del Período Medio de Pago. El primero hacía referencia a la metodología utilizada en ejercicios anteriores, referida tanto al artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, como a Bases de ejecución del Presupuesto vigentes anteriormente, que establecían los plazos que como máximo deben estar las facturas en determinadas fases, a partir del criterio de que el plazo de pago se fijaba en 60 días reales. En el segundo se adaptó el análisis del cumplimiento de los plazos legales al nuevo procedimiento de cálculo del Período medio de pago y al contenido de la Base de ejecución 34.6 del Presupuesto de 2018, a partir del principio de que el pago debe de realizarse dentro de los 30 días siguientes a la conformidad de los documentos de obligación. Dado que a partir de 2019, únicamente está en vigor ya este segundo procedimiento de cálculo para todo el ejercicio, el Anexo II incorporado únicamente contempla la comparación de los plazos de tramitación con las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de ejecución del Presupuesto 2020 y con el cumplimiento del Período medio de Pago.

Entrando en el análisis de los plazos, la Base 34.6 del presupuesto de 2020 modificó lo previsto en ejercicios anteriores, pasando de los 30 días desde el registro hasta el pago que figuraban en la redacción previa, a 10 días para la conformidad de las facturas desde su registro y 30 días desde la conformidad hasta su pago, redistribuyéndose la distribución de los tiempos entre las diversas fases. Los plazos de tramitación quedan de la siguiente forma:

- plazo máximo de diez días naturales desde la entrada en el Registro General de Facturas hasta su conformidad por el Servicio Gestor. Este plazo no forma parte del cálculo del PMP.
- plazo máximo de siete días naturales desde la conformidad del Servicio Gestor hasta su remisión a la IGAV (SFG), formulada propuesta de aprobación; en el caso de no poderse aplicar a presupuesto, deberá remitirse la factura conformada, en este mismo plazo máximo, al Servicio de Contabilidad para su inclusión en la 413. En las Bases hasta 2019, el plazo conjunto de estas dos fases era de 8 días, y pasa a ser en conjunto de 17 días;
- plazo de ocho días naturales (seis días en 2019), con un máximo de cinco hábiles, desde la entrada en IGAV (SFG) hasta su fiscalización;
- plazo máximo de seis días naturales (cuatro días en 2019) para su aprobación y comunicación al Servicio de Contabilidad;
- plazo máximo de cuatro días naturales (cinco días en 2019) para su contabilización; y
- plazo máximo de cinco días naturales (siete en 2019) para su pago.

Debe de señalarse pues, que la Base de 2020 es algo menos restrictiva que la de años anteriores, si bien sigue siendo más exigente que la prevista en la norma legal. En la normativa legal, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago. Como se ha dicho, la Base 34.6 establece un plazo concreto de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



desde la entrada en Registro para su conformidad y de 30 días para su pago a partir de la fecha anterior.

Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones de este Anexo, deben de tenerse en cuenta tres premisas:

- Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la conformidad.
- Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.
- Finalmente cabe añadir que la comparabilidad de los datos entre 2019 y 2020, sobre todo en lo relativo al porcentaje de incumplimientos, está afectado por la modificación de los plazos realizada en la Base de 2020. En el informe de Estadística se ha optado por presentar los porcentajes de incumplimiento de 2019 en función de los plazos previstos en 2020, para que la comparación sea homogénea. Para los datos de incumplimiento de 2019 en función de los plazos vigentes en ese ejercicio nos remitimos al informe del año anterior.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo II, que se resumen también en el Cuadro D, son las siguientes:

- El tiempo medio de pago incluyendo todas las fases ha vuelto a reducirse en este ejercicio, pasando de 32,43 días en 2019 a 29,64 días en 2020. Si se eliminan las dos primeras fases del proceso (F1+F2) que incluyen desde la entrada en Registro hasta la conformidad, los plazos se reducen a 26,98 días en 2019 y 22,76 días en 2020, ambas cifras por debajo de los 30 días legales.
- También se ha reducido en 2020 el porcentaje de facturas que se tramitó por encima de los 40 días. De las 9.919 facturas analizadas en 2019, el 32,43 % de las facturas analizadas superó dicho plazo, situándose el resto por debajo. En 2020, con 8.924 facturas analizadas, ese porcentaje se ha reducido al 17,0 %. Si en lugar de comparar con el plazo total, se analiza el incumplimiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Fases 3 a 8 para las que se dispone de 30 días, lo que sería equivalente al PMP, el porcentaje de incumplimientos de 2020 sería del 16,9% frente a un 22,5 % en 2019.

- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Al igual que el año pasado, es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 18 días en 2019 y 15 días en 2019. Este resultado estadístico es un indicador de que las facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.
- El anexo contiene información sobre el conjunto de los plazos legales por Áreas. En particular la Tabla 8 pone de manifiesto que en el ejercicio 2020, tan solo el Área de Protección Ciudadana, con plazos totales de 52,97 días, superaba el máximo previsto en bases de 40 días. A su vez, la Tabla 9 pone de manifiesto, que excluyendo las fases 1 y 2, y teniendo en cuenta solo las fases computables a efectos del PMP, únicamente el Área de Ecología urbana ha superado el plazo legal de 30 días en el ejercicio 2020, con un plazo de tramitación de 34,17 días.
- En términos de PMP, hay que resaltar que cinco Áreas están por debajo incluso de los 20 días desde conformidad hasta pago: Desarrollo innovador de los sectores económicos (14,80 días); Pleno (15,80 días); Bienestar y derechos sociales (16,92 días); Desarrollo y renovación urbana (17,97 días) y Movilidad sostenible (19,02 días). En 2019, tan solo

Finalmente, una vez analizadas las restantes fases, en relación con la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debe mencionarse que el número total de facturas devueltas ha vuelto a reducirse significativamente en 2020 respecto a 2019, corrigiéndose el aumento que se produjo el ejercicio anterior. En 2020 ha bajado de 5.297 a 2.012, cifra inferior incluso a la de 2018 que fue de 2.767. La reducción es del 62,0 %. Esta variación es superior a la experimentada por el número total de facturas tramitadas, que ha pasado de 16.049 en 2019 a 11.271 en 2020, con una reducción del 29,8%. A consecuencia de ello, el porcentaje de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



facturas devueltas en 2020 (17,9%) es muy inferior al registrado en 2019 (33,0%).

- El Área que presenta una mayor incidencia es la de Educación, Cultura y Deportes, con 534 facturas devueltas, el 24,8 % del total de facturas tramitadas, cifra similar a la observada el ejercicio anterior (24,7%). En el presente ejercicio se ha corregido la especial incidencia observada en 2019 en el Área de Gestión de Recursos, en la que se devolvieron hasta el 65,4% del total de facturas tramitadas, siendo tan solo del 19,7%.
- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C y destacan de entre los tasados, el concepto erróneo con un 16,50% y el importe incorrecto con un 16,5%. En 2020 se ha reducido la incidencia del concepto “otros” con un porcentaje del 43,1% (71,7% en 2019).
- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, se ha reducido de nuevo de forma significativa entre 2019 y 2020, bajando de 25,01 días a tan solo 10,76 días, cifra inferior incluso a la de 2018, 13,64 días (cuadro D).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## IV.2 - Anàlisi de la informació trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

En base a los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se presentan las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

- Como en el ejercicio precedente, las facturas que se encuentran en esta situación, es decir, registradas y, transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas, sin reconocimiento de obligación, corresponden en su mayor parte a facturas conformadas por los órganos gestores pendientes de tramitación, y, el resto, a facturas contabilizadas en la cuenta 413 pendientes de habilitación de crédito y/o tramitación. Existen también de forma residual facturas en otras situaciones de trámite. Esta situación se repite de forma invariable en los cuatro trimestres analizados y resulta coherente con el análisis más detallado expuesto anteriormente.
- En cifras, se observa un aumento significativo en todo el ejercicio de las facturas en situación de retraso en el trámite. Tomando como indicador el número de facturas, estas cantidades fueron por trimestres, del primero al cuarto, las siguientes: 720, 818, 896 y 944 (484, 551, 739 y 598 en 2019).
- En términos de importe, las cifras trimestrales también han sido superiores a las de 2019. Al término de 2020 las facturas pendientes de pago con un trámite superior a tres meses eran 944, por un importe total de 9.672.745,98 €. A finales de 2019 había 598 facturas en esa situación, por importe de 6.923.211,72 €, por lo que se ha vuelto a producir en este ejercicio un incremento, que ya se viene observando en ejercicios anteriores. No obstante, hay que señalar que el 84 % del total de la cantidad pendiente de pago se abonó dentro de los 13 primeros días de 2021.
- Hay que señalar el efecto que tienen en el cómputo global las facturas correspondientes a EMIVASA. En este grupo se encontraban pendientes a final de año facturas por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





6.423.277,84 € de los cuales fueron pagados 5.132.706,96 € en enero, mediante el procedimiento de compensación en vigor.

- Finalmente, en el ejercicio 2020, de las facturas pendientes a 31 de diciembre, tan solo 9 correspondían al procedimiento vinculado a la cuenta 413 y su importe ascendía a 142.249,62 €. A 31 de diciembre de 2019 fueron 76 facturas y su importe ascendía a 729.451,13 €. En consecuencia, en este ejercicio, especialmente en el último trimestre, de nuevo se ha reducido el impacto de la mencionada cuenta 413 en la morosidad, manteniéndose esta reducción a lo largo de todo el año.
- En conclusión, en conjunto se observa un incremento en los importes totales tramitados por encima de los tres meses hasta el reconocimiento de la obligación, siendo especialmente importante que se revise el procedimiento de compensación de las facturas de EMIVASA para evitar demoras innecesarias y que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que se registran en la cuenta 413.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



### IV.3 - Anàlisi control mensual del Período Medio de Pago (PMP)

En relació con el període medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (PMP).

- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior.
- El control de la Intervención detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

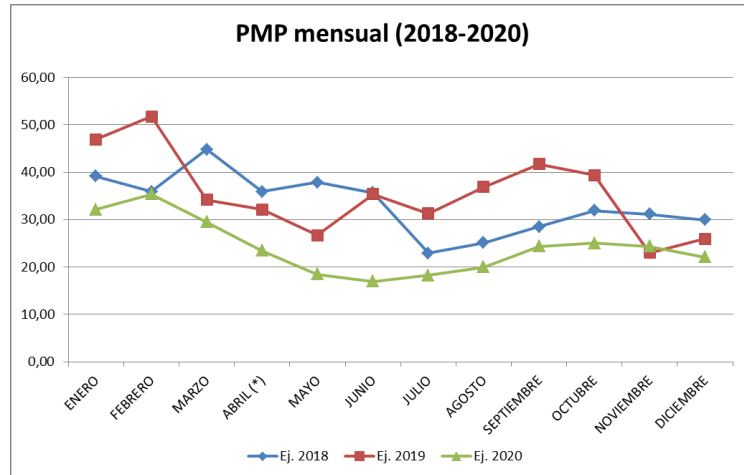
- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2020 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún mes, en el cómputo global del PMP, se haya superado el plazo de 60 días máximo previsto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Se adjunta gràfic en el que se presenten los datos mensuales del PMP del conjunto de la entidad para los años 2018 a 2020. En conjunto, se puede observar la disminución experimentada en todos los meses, que en casi todos los casos son inferiores a los estimados en los ejercicios anteriores.



- En el ejercicio 2020 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 35,35 días en febrero, al valor más pequeño de 16,96 días en junio. En 2019, esta banda se movió entre los 50,44 días de febrero y los 22,83 días en noviembre.
- Debe destacarse pues, que en 2020 se ha producido una importante mejora en el PMP mensual global de la entidad respecto del ejercicio anterior, tomando como referencia el promedio aritmético de los datos mensuales. Con datos homogéneos de años anteriores, el promedio de 2018 se situó en 33,10 días, el de 2019 fue de 34,82 días, y en 2020 se ha situado en tan solo 24,16 días. Este dato es coherente con los datos ponderados que se han descrito en el análisis de la tramitación de las facturas.
- Hay que hacer constar también que tan solo en los dos primeros meses del año el PMP superó los 30 días previstos en la normativa. Este hecho supone una clara mejoría sobre la situación observada en el ejercicio anterior, en el que en 9 de los 12 meses se superó dicha plazo. Tal y como se viene observando, además, y a la vista del análisis de plazos realizado anteriormente, el ligero retraso detectado ocasionalmente no proviene tanto de la disponibilidad de tesorería,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas. Y en este ejercicio se observa una significativa reducción tanto en los plazos de pago de las facturas que siguen un trámite ordinario, como especialmente en el trámite de las facturas que tiene que tramitarse vía la cuenta 413.

- No obstante, del análisis de los datos de las entidades del sector público local, se concluye que sí que se han producido incidencias que han determinado la existencia de PMP superiores a los 60 días en varias entidades. Son especialmente destacables los altos PMP experimentados en varios meses en la Fundación Deportiva Municipal y en el Palau de la Música, y de forma puntual en la Fundación de Parques y Jardines Singulares. Deberán instrumentarse las medidas adecuadas para que no se vuelvan a repetir dichas situaciones en el ejercicio en curso.
- En cualquier caso, los datos en conjunto, coherentes con los presentados previamente en el análisis de la tramitación de facturas, ponen de manifiesto el buen comportamiento general de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa relativa al período medio de pago, así como la significativa mejora experimentada frente a ejercicios anteriores.

PMP	GLOBAL ENTIDAD	AYTO.	CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FUND. PACTO POR EL EMPLEO MUNICIPAL	FUND. CANVI CLIMÀTIC	FUND. LAS NAVES	FUND. DEPORTIVA MUNICIPAL	FUND. POLICIA LOCAL	JUNTA CENTRAL FALLERA	FUND. PARQUES Y JARDINES POPULAR	FUND. VISIT VALÈNCIA	PALAU DE LA MÚSICA	MOSTRA DE VALÈNCIA	
ENERO	32,11	31,62	21,45	1,53	0,00	5,33	46,63	13,79	36,74	36,59	0,00	29,61	35,76	0,00
FEBRERO	35,35	35,49	31,64	2,21	4,00	5,33	40,52	5,86	47,45	42,23	8,11	10,66	43,03	0,00
MARZO	29,51	29,77	21,51	3,93	12,72	0,72	37,76	4,56	24,50	39,64	23,86	16,17	34,29	18,83
ABRIL	23,42	23,17	17,01	4,78	4,29	1,26	39,35	0,00	29,55	20,65	28,81	9,70	50,25	27,72
MAYO	18,50	17,87	27,84	5,71	6,93	1,62	47,97	2,02	15,53	12,45	14,66	10,48	151,45	6,99
JUNIO	16,96	16,18	9,82	0,45	3,29	0,45	22,65	17,06	11,91	16,97	8,40	20,35	86,96	15,53
JULIO	18,25	17,81	8,99	2,43	6,59	2,39	52,69	23,71	21,09	33,75	27,43	9,70	12,24	14,00
AGOSTO	19,99	19,53	7,00	2,00	17,00	2,88	64,37	0,00	34,76	265,00	59,01	5,49	38,09	9,04
SEPTIEMBRE	24,37	24,23	13,64	1,58	1,67	1,06	50,57	0,00	20,65	13,05	13,12	10,32	31,16	13,04
OCTUBRE	25,02	24,65	14,11	1,90	2,00	0,67	85,08	5,40	24,53	19,57	20,77	6,65	14,82	6,50
NOVIEMBRE	24,36	23,90	10,70	3,13	7,28	1,70	108,23	3,20	32,32	24,64	22,59	10,57	18,13	10,77
DICIEMBRE	22,09	22,68	10,27	3,64	4,78	1,42	25,52	9,06	12,45	7,42	9,78	11,39	17,21	9,74
Promedio	24,16	23,91	16,17	2,77	5,88	2,07	51,78	7,06	25,96	43,50	19,71	12,59	44,58	11,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## V.- CONCLUSIÓN

Como conclusión del informe, cabe destacar que, en conjunto, en el ejercicio 2020, se observa una mejora significativa en los tiempos de tramitación de las facturas, tanto de las que siguen el trámite ordinario como, especialmente en este ejercicio, de las facturas que tienen que incluirse en la Cuenta 413. Como recomendación, cabe señalar que deberían seguir adoptándose las medidas presupuestarias necesarias para evitar la inclusión excesiva de facturas en la Cuenta 413, que son las que más penalizan el cálculo del PMP de la entidad.

La reducción experimentada, que continúa la realizada en ejercicios anteriores, ha venido originada por la implicación y esfuerzo de las Áreas, Delegaciones y Servicios Municipales. Dicha circunstancia cobra especial relevancia en el especial contexto de la pandemia de COVID-19, puesto que las medidas adoptadas para controlar la crisis sanitaria obligaron, a lo largo de todo el año, a una continua adaptación de los sistemas de trabajo, tanto en su vertiente tecnológica, como sobre todo, humana. En ese contexto, por parte del Ayuntamiento en su conjunto se ha realizado un verdadero esfuerzo para no solo seguir cumpliendo con la normativa de morosidad, sino incluso mejorar los tiempos de tramitación y pago, a fin de dotar a las empresas y autónomos, de la liquidez necesaria para su funcionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

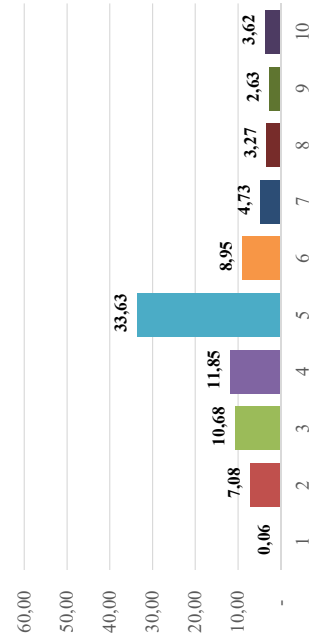


**RESUMEN GENERAL POR FASES**

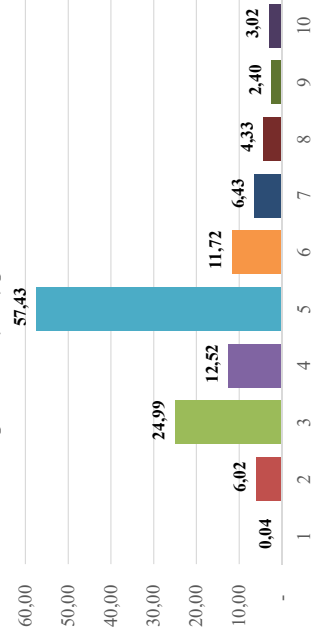
**CUADRO A**

Fase	2020		2019		Evolución 2020-2019	
	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (%)
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	11.271	0,06	16.049	0,04	0,02	50,00%
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	9.259	7,08	10.752	6,02	1,06	17,61%
Fase 3. Desde llegada al Servicio hasta su devolución	2.012	10,68	5.297	24,99	-14,31	-57,26%
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	678	11,85	1.326	12,52	-0,67	-5,35%
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	590	33,63	1.270	57,43	-23,80	-41,44%
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8.561	8,95	9.422	11,72	-2,77	-23,63%
Fase 7. Fiscalización	9.663	4,73	11.251	6,43	-1,70	-26,44%
Fase 8. Obtención aprobación	9.643	3,27	11.245	4,33	-1,06	-24,48%
Fase 9. Reflejo contable aprobación	9.643	2,63	11.245	2,40	0,23	9,58%
Fase 10. Pago	9.536	3,62	11.190	3,02	0,60	19,87%

**Tiempo medio (días) por fase. 2020**



**Tiempo medio (días) por fase. 2019**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

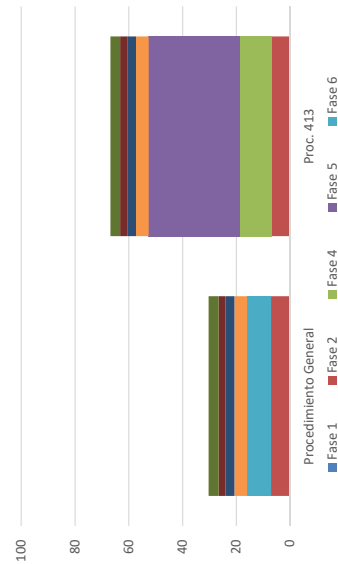


**CUADRO B**

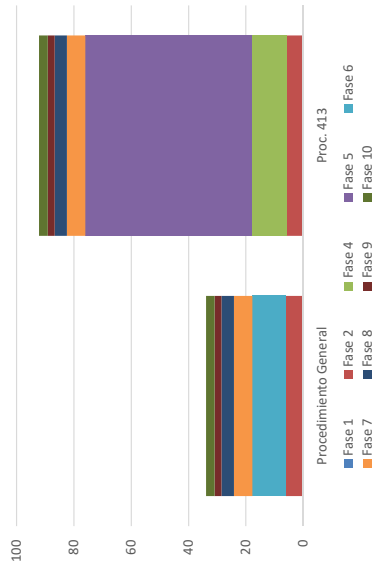
**PROCEDIMIENTO GENERAL Y EFECTO 413**

Fase	2020		2019	
	Procedimiento General	Proc. 413	Procedimiento General	Proc. 413
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	0,05	0,05	0,05	0,05
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	7,08	7,08	6,02	6,02
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	0,00	11,85	0,00	12,51
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	0,00	33,63	0,00	57,43
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8,95	0,00	11,72	0,00
Fase 7. Fiscalización	4,73	4,73	6,43	6,43
Fase 8. Obtención aprobación	3,27	3,27	4,33	4,33
Fase 9. Reflejo contable aprobación	2,63	2,63	2,40	2,40
Fase 10. Pago	3,62	3,62	3,02	3,02
	<b>30,33</b>	<b>66,86</b>	<b>33,97</b>	<b>92,19</b>

Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2020



Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2019



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

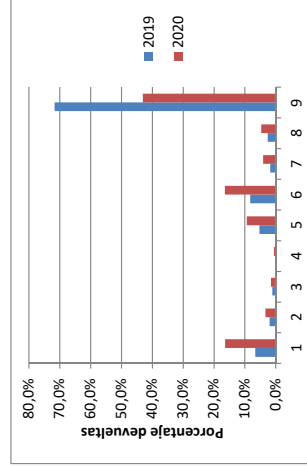


**CUADRO C**

**DEVOLUCIÓN DE FACTURAS**

	2020		2019	
	Facturas	Devueltas	Facturas	Devueltas
<b>Total</b>	11.271	2.012	16.049	5.297
<b>Según Área</b>				
Alcaldía	676	106	1.116	273
Gestión de Recursos	2.181	430	4.835	3.161
Protección Ciudadana	1.122	105	1.033	134
Ecología urbana, Emerg. Climática y Trans. Energ.	1.447	177	1.666	234
Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda	522	82	792	121
Desarrollo Innovador Sect. Econ. y Ocupación	660	139	1.133	188
Particip., Derechos e Innovación Democrática	242	54	567	148
Bienestar y Derechos Sociales	2.089	358	1.490	213
Movilidad Sostenible y Espacio Público	174	27	230	38
Educación, Cultura y Deportes (*)	2.453	534	3.183	787
Pleno	5	0	4	0

(\*) En 2019 se diferenciaba entre Cultura y Educación, Juventud y Deportes



Facturas Devueltas	2020		2019	
	TOTAL	%	TOTAL	%
<b>TOTAL</b>	<b>2012</b>	<b>100%</b>	<b>5297</b>	<b>100%</b>
<b>Según motivo de devolución</b>				
01- Importe incorrecto	331	16,5%	355	6,7%
02- IVA erróneo	69	3,4%	108	2,0%
03- Retención IRPF errónea	32	1,6%	63	1,2%
04- Proveedor no dado de alta	12	0,6%	14	0,3%
05- Error en datos bancarios	190	9,4%	284	5,4%
06- concepto erróneo	332	16,5%	441	8,3%
07- Prestación no realizada	84	4,2%	95	1,8%
08- Error en destinatario	95	4,7%	141	2,7%
09- Otros	867	43,1%	3796	71,7%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





»

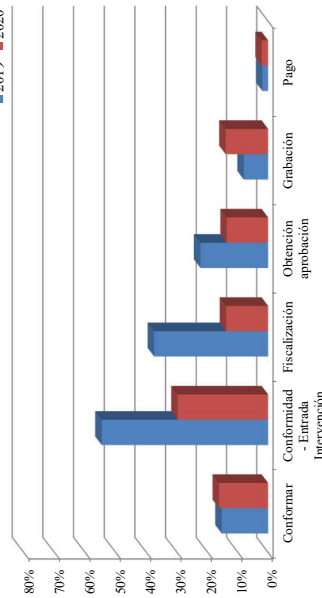
**CUADRO D**

**PLAZOS LEGALES - Adaptación a PMP**

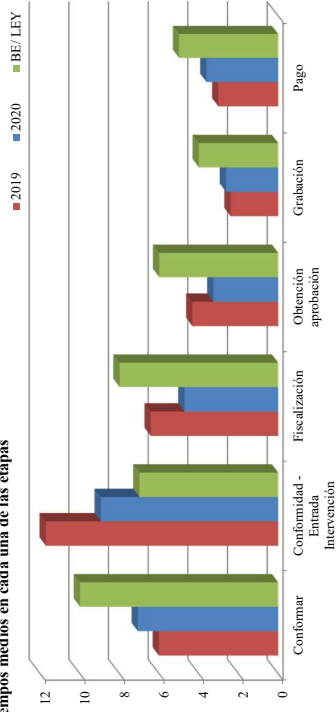
Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor Intervención	Entrada RGf - Conformidad	F1 + F2	<=10 días	7,08	16,30%	6,02	15,40%
Gestor Intervención	Conformidad - Entrada Intervención	F6 (*)	<= 7 días	8,95	29,80%	11,72	54,60%
Gestor Contabilidad	Fiscalización	F7	<= 8 días	4,73	13,90%	6,43	37,50%
Gestor Contabilidad	Obtención aprobación	F8	<= 6 días	3,27	13,70%	4,33	22,40%
Gestor Contabilidad	Grabación	F9	<= 4 días	2,63	14,10%	2,40	8,10%
Gestor Contabilidad	Pago	F10	<= 5 días	3,62	2,10%	3,02	1,90%
Bases Ejecución		F1+F2+F6+F7+F8+F9+F10	<=40 días	29,64	17,00%	32,43	20,10%
Plazo legal PMP		F6+F7+F8+F9+F10	<=30 días	22,76	16,90%	26,98	22,50%

(\*) Los porcentajes se refieren al conjunto de las fases F1 + F2 + F6

**Porcentaje de incumplimiento de cada una de las etapas**



**Tiempos medios en cada una de las etapas**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70008-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE:</b> HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 1a Modificació de crèdits al Pressupost de la Universitat Popular de l'exercici 2021, per transferir el superàvit de l'exercici 2020 a l'Ajuntament de València.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 16 i 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

**VOTACIÓ**

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

**ACORD**

«HECHOS

Vista la moción del regidor d'Hisenda, de fecha 31/03/2021, en la que a la vista del informe elaborado por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos se calcula el superávit presupuestario resultante de las liquidaciones del ejercicio presupuestario 2020, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Mediante dicha moción, se da traslado del importe a aportar por el Organismo Autónomo Universidad Popular por formar parte del superávit presupuestario consolidado, instando a la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de Tesorería positivos resultante de su respectiva liquidación del ejercicio 2020 al presupuesto del Ayuntamiento por importe de 856.852,97 €. Por moción de la presidenta de la Universidad Popular, de fecha 09/04/2021, se ordena el inicio de actuaciones necesarias para su tramitación.

El Consejo Rector de la Universitat Popular de fecha 26/04/2021 mediante acuerdo adoptado por mayoría aprobó la 1ª Modificación de Créditos al Presupuesto 2021, financiado con el superávit del Remanente Líquido de Tesorería.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa que, en primer lugar deberá evaluarse el superávit presupuestario, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados, o lo que es lo mismo, la estabilidad presupuestaria de esta Entidad local. En suma, los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPSF son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2020.
- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2020. El importe del cálculo del superávit definido en el art. 32 será el menor entre:
  - Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2020.
  - Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2020.
  - Volumen de endeudamiento. Analizamos en primer lugar el cumplimiento de los requisitos del art. 32 LOEPSF:
    - Según la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 el superávit presupuestario asciende a 78.525.594,74 €.
    - El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2020 asciende a 368.213.697,90 €, lo cual representa un 48,42 % respectos a los ingresos corrientes.
    - El remanente de Tesorería para gastos generales asciende a 61.161.923,48 € (positivo).

Se cumple por tanto con las exigencias previstas en el artículo 32 de la LOEPSF para la determinación del superávit presupuestario. El análisis de las magnitudes a los efectos del cumplimiento se realiza en términos consolidados, teniendo en cuenta tanto a los organismos autónomos como al resto de entidades dependientes.

A la vista de la normativa anterior, y conocidos el remanente de Tesorería positivo del Ayuntamiento de València que tras la liquidación aprobada por Resolución asciende a 53.324.678,95 € y el remanente de Tesorería de los OA a 7.745.456,85 €, debe realizarse el análisis del límite, teniendo en cuenta la cifra del superávit en términos de estabilidad y del remanente de Tesorería de cada ente a los efectos de determinar la cifra global del superávit definido en el artículo 32 de la LESPYSF.

El resultado del análisis de ambas magnitudes, capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y Remanente de Tesorería desprende un remanente disponible de la Universidad Popular de:

Remanente Liquido 2.650.947,31 € - 856.852,97 € (sujeto a MC por Acuerdo JGL 31/03/2021) = 1.794.094,34 €

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1 y 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.
- El artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Por su parte, la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge los requisitos adicionales que se deben cumplir para considerar una inversión como financieramente sostenible.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la corporación, según los artículos 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Estas Administraciones recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo, conforme al artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SÉPTIMO. El procedimiento aplicable será el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente tesorería para gastos generales, se instó mediante instrucción del Regidor d'Hisenda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario por aplicación del superávit presupuestario.

B. De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación, y el importe correspondiente; y por otro, la propia modificación presupuestaria.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Conocidos los posibles destinos de aplicación del superávit, a la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, los medios o recursos que han de financiarla.

La memoria contendrá, además, la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

D. Posteriormente, se elaborará informe de Intervención acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. A la de todo lo expuesto se creará en el Presupuesto del Organismo Autónomo en el capítulo VII de transferencias de capital del estado de gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



remanente de tesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el capítulo VIII del estado de ingresos. En ese sentido, la Liquidación del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2.020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº Z-62, de fecha 07/03/2019, ha puesto de manifiesto, el Remanente Líquido de Tesorería:

1. Existencias en Tesorería a 31/12/2020: 224.315,41 €.
2. Derechos pendiente cobro a 31/12/2020: 2.618.327,62 €.

Del presupuesto ingresos ejercicio corriente: 2.618.327,62 €.

Del presupuesto ingresos ejercicio cerrado: 0,00 €.

De operaciones no presupuestarias: 0,00 €.

Menos ingresos pendientes de aplicación: 0,00 €.

1. Obligaciones pendiente de pago a 31/12/2020: 191.695,72 €.

Del presupuesto gastos ejercicio corriente: 4.972,77 €.

Del presupuesto de gastos ejercicio cerrado: 0,00 €.

De operaciones no presupuestarias: 186.722,95 €.

Menos gastos pendientes de aplicación: 0,00 €.

Total Remanente de Tesorería (a+b-c): 2.650.947,31 €.

La Interventora de Contabilidad y Presupuestos, calculó que el superávit pendiente que ha de transferir la Universidad Popular al Ayuntamiento de Valencia alcanza el importe de 856.852,97 €.

La modificación presupuestaria se va llevar a cabo mediante Créditos Extraordinarios de las partidas que se describen a continuación, con indicación del importe y que se especifican y determinan individualmente, en cumplimiento del art. 37.2.a del RD 500/1990, y en la Base 8ª.1 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y la Base 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto del OAM.

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2021/943/700.00	Ayuntamiento de València	856.852,97 €.

Total capítulo VII 856.852,97€.

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
----------------------	---------	---------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





2021/870.00 Remanente Tesorería g. grales 856.852,97.-€

Total capítulo VIII 856.852,97 €

Por todo lo expuesto se considera oportuno proponer la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al vigente Presupuesto 2021 de la Universidad, para transferir el importe del superávit al Presupuesto del Ayuntamiento de València, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio del superior criterio jurídico-económico que se desprenda del Informe de la Intervención Delegada.

La presente propuesta deberá someterse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de las de ejecución del Presupuesto del OAM a la aprobación del Consejo Rector del Organismo y posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 del TRLRHL se someterá a aprobación del Pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión de Hacienda, coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible. Siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, y el art. 20 y siguientes del RD 500/1990.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la Universidad Popular del Ejercicio 2.021, financiada con el Remanente Liquido de Tesorería Disponible del Ejercicio 2.020, por importe de 856.852,97-€. de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2021/943/700.00	Ayuntamiento de València	856.852,97 €

Total capítulo VII 856.852,9 €

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2021/870.00	Remanente Tesorería g. grales	856.852,97 €

Total capítulo VIII 856.852,97 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70017-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 1a Modificació pressupostària de la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales del tipus crèdit extraordinari finançat amb el romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2020.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 16 i 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

### ACORD

«1. El Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales, en sesión extraordinaria celebrada del día 3 de mayo de 2021, acordó aprovar la 1ª Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales del ejercicio 2021, por crédito extraordinario financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, para transferir el importe de su superávit por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (79.447,56 €) a fin de generar recursos financieros en el capítulo VIII Operaciones Financieras, del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el año 2021.

2. De igual forma, se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la 1a Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales del ejercicio 2021, por crédito extraordinario financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, para transferir el importe de su superávit, de conformidad con lo que se establece en el artículo 177 del Texto Refundido de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (79.447,56 €), con el desglose, aplicaciones y subconceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2021/943/700.00	Transferencia de capital:	79.447,56 €
Ayuntamiento de València		
Total capítulo VII		79.447,56 €

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2021/870.00	Remanente Tesorería gastos generales	79.447,56 €
Total capítulo VIII		79.447,56.

SEGUNDO. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70020-2021-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 1a Modificació de Crèdits de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, de l'exercici 2021, del tipus crèdit extraordinari finançat pel romanent líquid de tesoreria de l'exercici 2020.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 16 i 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 2 regidors del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

### ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



«1. El Consell d'Administració de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, en sessió ordinària celebrada del dia 3 de maig de 2021, va acordar aprovar la 1a. Modificació de Crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València de l'exercici 2021, per crèdit extraordinari finançat amb part del Romanent Líquid de Tresoreria per a Despeses Generals resultant de la liquidació de l'exercici 2020, per a transferir l'import del seu superàvit per import total de SIS-CENTS TRENTA-HUIT MIL CINC-CENTS HUITANTA -DOS EUROS AMB HUITANTA-UN CÈNTIM (638.582,81 €) a fi de generar recursos financers en el capítol VIII Operacions Financeres, de l'Estat d'Ingressos del Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'any 2021.

2. D'igual forma, es va acordar donar trasllat de l'expedient perquè se sotmeta a l'aprovació de l'Ajuntament Ple, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i en la base 8a. de les d'Execució del Pressupost Municipal del 2021.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

**PRIMER.** Aprovar provisionalment la 1a. Modificació de Crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València de l'exercici 2021, per crèdit extraordinari finançat amb part del Romanent Líquid de Tresoreria per a Despeses Generals resultant de la liquidació de l'exercici 2020, per a transferir l'import del seu superàvit, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, així com en el que disposa l'acord adoptat per Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el passat 31 de març de 2021, per import total de SIS-CENTS TRENTA-HUIT MIL CINC-CENTS HUITANTA -DOS EUROS AMB HUITANTA-UN CÈNTIM (638.582,81 €), amb el desglossament, aplicacions i subconceptes pressupostaris que es detallen a continuació:

Alta en l'Estat de Despeses:

Aplicació pressupostària	Literal	Import
2021/943/700.00	Transferència de capital:	638.582,81 €
Ajuntament de València		
Total capítol VII	638.582,81 €	

Alta en l'Estat d'Ingressos/Finançament:

Subconcepte d'ingressos	Literal	Import
2021/870.00	Romanent Tresoreria despeses generals	638.582,81 €
Total capítol VIII	638.582,81 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



SEGON. Exposar-la al públic, previ anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per 15 dies, a l'efecte del seu examen i presentació de reclamacions davant el Ple.»

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 5a Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2021.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 16 i 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

### ACORD

«1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la quinta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2021 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2021, por un importe total de 385.009,93 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-03501-2020-819 del Servicio de Licencias Urbanísticas-Obras Edificación, por un importe de 423,50 €, y termina con el nº 13, correspondiente al expediente E-01905-2021-431 del Servicio de Acción Cultural, por importe de 59.712,21 €.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: BVDt q7eR 1K/1 GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**5ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2021**

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPT.	COBERT. ORG	INDICATIVA	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	19-05-21 IMPORTE G.INVERS.
28-04-21	1	03501-20-819	GC360	15110	22606	LLC.URBAN	28/02/2020		2021002764	CURSO TELECOMUNICACIONES	COLEGIO OFICIAL DE INGENIER	423,50		*
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32600	20200	EDUCACIÓ	13/11/2019		2020004329	ALQUILER ATRASOS	GORIZ Y CARDONA SL	15,55		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32600	20400	EDUCACIÓ	26/10/2020		2021000276	SERVICIO CONSERVATORIO MUJ VIAJES EL CORTE	INGLES, S.A.	355,00		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300	22799	EDUCACIÓ	13/12/2019		2021000323	COMEDOR ESCOLAR CEIP BENIM AUSOLAN	RCS, S.L.	20.422,59		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300	22799	EDUCACIÓ	31/12/2020		2021000324	COMEDOR ESCOLAR CEIP BENIM AUSOLAN	RCS, S.L.	21.396,31		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300	22799	EDUCACIÓ	22/12/2020		2021000326	COMEDOR ESCOLAR CM SANTA EDUCATER SLE	ITS GESTOR IN'	21.507,53		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300	22799	EDUCACIÓ	22/12/2020		2021000327	AUMENTO MONIT. COMEDOR CMEUCATER SLE	ITS GESTOR IN'	2.488,05		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300	22799	EDUCACIÓ	13/01/2021		2021000883	AUMENTO MONITORES COMEDO AUSOLAN	RCS, S.L.	11.003,76		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32600	20200	EDUCACIÓ	02/01/2021		2021003935	RESTO RENTA 4T 2020	MALVARR GORRIZ Y CARDONA SL	0,06		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	20/01/2021		2021007008	4TRIM20 MARQUÉS S.JUAN 32-16 CDAD PROP C/MARQUES SAN JI		76,75		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	20/01/2021		2021007016	4TRIM20 MARQUÉS S.JUAN 32-17 CDAD PROP C/MARQUES SAN JI		83,41		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	20/01/2021		2021007017	4TRIM20 MARQUES S.JUAN 32-18 CDAD PROP C/MARQUES SAN JI		114,81		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	21/02/2021		2021007019	NOV-DIC.2020 CARR.FTE.S.LUIS 1CDAD PROPIETARIOS FUENTE	€	40,00		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	31/12/2020		2021007020	4TRIM20 ALMUDAINA 5-25º GTOS. C.P. ALMUDAINA, 5		90,84		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	30/12/2020		2021007025	4TRIM20 LORIGUILLA 9-7º GTOS.C.C. PP. C/ LORIGUILLA, 9		90,00		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	11/01/2021		2021007026	4TRIM20 JOSÈ BARBERÀ FALCÓ 3 C. PP. JOSE BARBERA FALCO, 3		116,85		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	24/03/2021		2021007030	ENE-DIC20 Y SEG.ANUI DR.SORIA C.PP. DOCTOR SORIANO BENLL		438,38		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	10/03/2021		2021007032	JUL-DIC20 CONDE TORREFIEL 9II.C.PP. CONDE TORREFIEL 9 INTE		180,00		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	09/04/2021		2021007033	4TRIM20 C/SOQUEROS 20-6º GTC COMUNIDAD PROPIETARIOS SC		319,98		
03-05-21	4	04301-21-31	AE420	93200	22708	CONTAB.	23/03/2021		2021006007	G COBRO 4ºTRIM.2020 3,34% S/1 EMPRESA MIXTA VALENCIANA C		70.705,02		
03-05-21	5	02230-20-9	KD610	23110	60900	IGUALTAT	22/10/2020		202019822	MONOLITO EN RECONOCIM. A M/ESPÍRELIUS, S.L.		21336,33		2.359,50
04-05-21	6	02201-20-107	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	16/02/2021		2021003533	DIC20 EMERG CONTROL Y VIGIL/MED SEGURIDAD SA		343,12		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	31/08/2020		2021004935	COMBUSTIBLE P.M. AGOST 2020	ESTACIONES DE SERVICIO RIPC	100,10		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	30/11/2020		2021004936	COMBUSTIBLE P.M. NOVIEMBRE	ESTACIONES DE SERVICIO RIPC	10,21		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	31/01/2020		2021004937	COMBUSTIBLE P.M. GENER 2021	REPSOL COMERCIAL DE PRODI	430,90		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	29/02/2020		2021004938	COMBUSTIBLE P.M. FEBRER 2021	REPSOL COMERCIAL DE PRODI	60,00		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	30/04/2020		2021004939	COMBUSTIBLE P.M. ABRIL 2020	REPSOL COMERCIAL DE PRODI	35,01		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	31/05/2020		2021004940	COMBUSTIBLE P.M. MAIG 2020	REPSOL COMERCIAL DE PRODI	63,96		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	30/06/2020		2021004941	COMBUSTIBLE P.M. JUNY 2020	REPSOL COMERCIAL DE PRODI	104,52		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	31/07/2020		2021004942	COMBUSTIBLE P.M. JULIO 2020	REPSOL COMERCIAL DE PRODI	6,75		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	30/09/2020		2021004943	COMBUSTIBLE P.M. SEPTIEMBRE	2 REPSOL COMERCIAL DE PRODI	60,00		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030	22103	ARQ.Y SCT	30/09/2020		2021004944	COMBUSTIBLE P.M. SEPTIEMBRE	2 REPSOL COMERCIAL DE PRODI	252,14		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110	22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021		2021006921	ACT EMERGENCIA NOV.20. BORR.CANALIZACIONES Y DERRIBOS		2.001,19		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110	22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021			IVA SOPORTADO		420,25		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110	22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021		2021006923	ACT EMERGENCIA NOV.20. BORR.ARQUITECTURA Y URBANISMO		433,36		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110	22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021			IVA SOPORTADO		91,01		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: BVDt q7eR 1K/I GmtV UkhZ 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**5ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2021**

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA APTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTEICONOP	19-05-21 IMPORTE G.INVERS.
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006930	ACT. EMERGENCIA OCT20 CONS CANALIZACIONES Y DERRIBOS IVA SOPORTADO		958,59	201,30	*
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	390001 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006933	ACT. EMERGENCIA OCT20 CONS ARQUITECTURA Y URBANISMO IVA SOPORTADO		21,473	45,09	*
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006952	ACT. EMERGENCIA NOV20 DR.WA CANALIZACIONES Y DERRIBOS IVA SOPORTADO		3.147,68	661,01	*
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006955	ACT. EMERGENCIA NOV20 DR.WA ARQUITECTURA Y URBANISMO IVA SOPORTADO		486,61	102,19	*
07-05-21	9	O2201-21-46	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	28/12/2020	2021007035	4TRIM20 C/SOQUEROS 20 BAJO COMUNIDAD PROPIETARIOS SC		361,12		*
07-05-21	9	O2201-21-46	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	30/12/2020	2021007036	4TRIM20 C/SOQUEROS 22 BJO D.C.PP. SOQUEROS. 22		36,56		*
07-05-21	9	O2201-21-46	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	30/12/2020	2021007037	4TRIM20 C/SOQUEROS 22 BJO IZ.C.PP. SOQUEROS. 22		36,84		*
14-05-21	10	O2001-21-113	MP250	33600 22701	PATR.HCO.	29/01/2021	2021008678	VALENCIA-MUSEO BLASCO IBAÑUTE PSISE - PSEE MUSEOS VAL		100.402,62		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008692	1TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		159,05		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008694	2TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		118,62		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008695	3TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		106,22		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008696	4TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		183,49		*
17-05-21	12	O1201-21-77	CD110	43120 22700	ARQ. Y SCT	19/01/2021	2021008698	NOV.DIC. 2020 C/PADRE LUIS NAV.C.PP. PADRE LUIS NAVARRO. 2C		40,00		*
17-05-21	13	O1905-21-431	MD260	33400 62200	A.CC.CULT.	30/12/2020	2021000306	CANON INVERSION RAMBLETA D BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA S.A.		40.059,26		*
<b>TOTAL ...</b>										<b>321.417,37</b>	<b>1.520,85</b>	<b>62.071,71</b>
<b>TOTAL 5ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2021</b>										<b>385.009,93</b>		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	314.944,55
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma	70.065,38
<b>Total General</b>	<b>385.009,93</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Presupost de 2021.		

**DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 15 i 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

**VOTACIÓ**

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; en contra els 10 regidors i regidores dels grups Popular i Vox; fan constar la seua abstenció els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans.

**ACORD**

«Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2021 nº 8.1, con arreglo a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

**HECHOS**

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsa la tramitación del expediente nº E-C1904-2021-00007 por el que se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020.

2º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2021, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

3º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2021 al incorporar esta Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5°. Por la Intervención General se emiten informes sobre la propuesta de acuerdo y sobre el cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto 2021 tras la Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que ahora se tramita.

6°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de mayo de 2021, se ha aprobado el Proyecto de la 4a Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y DA nº 6 de la misma.

V. Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión del día 29 de octubre de 2020, por el que se produce la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aplicar de forma parcial el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible deducido de la Liquidación del presupuesto 2020 a la cancelación anticipada de deuda y a gasto corriente inducido por la pandemia COVID-19 con un importe de 48.142.237,18 €, con la siguiente estructura por capítulos:

#### Altas Gastos

Capítulo 1	1.563.465,78
Capítulo 2	1.985.425,33
Capítulo 4	9.087.877,19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Capítol 9 35.505.468,88

TOTAL 48.142.237,18

Nuevos Ingresos

Capítol 8 48.142.237,18

TOTAL 48.142.237,18

Segundo. Dotar suplementos de crédito y créditos extraordinarios adicionales a los indicados en el punto anterior, por un importe de 28.740.523,89 €, con la siguiente estructura de capítulos:

Altas Gastos

Capítol 2 67.000,00

Capítol 3 400.000,00

Capítol 4 280.549,21

Capítol 6 16.417.084,74

Capítol 7 1.575.889,94

Capítol 8 10.000.000,00

TOTAL 28.740.523,89

Bajas Gastos

Capítol 2 208.909,21

Capítol 3 400.000,00

Capítol 4 162.640,00

Capítol 6 2.228.664,00

TOTAL 3.000.213,21

Nuevos o mayores ingresos

Capítol 9 25.740.310,68

TOTAL 25.740.310,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Tercero. Como consecuencia de los puntos anteriores, aprobar la 4ª Modificación del Presupuesto por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios con un importe refundido de 76.882.761,07 y la estructura por capítulos, asimismo refundida, siguiente:

Altas Gastos	
Capítulo 1	1.563.465,78
Capítulo 2	2.052.425,33
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	9.368.426,40
Capítulo 6	16.417.084,74
Capítulo 7	1.575.889,94
Capítulo 8	10.000.000,00
Capítulo 9	35.505.468,88
TOTAL	76.882.761,07
Bajas Gastos	
Capítulo 2	208.909,21
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	162.640,00
Capítulo 6	2.228.664,00
TOTAL	3.000.213,21
Nuevos o mayores ingresos	
Capítulo 8	48.142.237,18
Capítulo 9	25.740.310,68
TOTAL	73.882.547,86

Cuarto. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2021 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Quinto. Aprobar la modificació del anexo de Subvenciones Nominativas al Presupuesto municipal de 2021, en los términos establecidos en este expediente.

Sexto. De conformidad con lo establecido en la Base 8.1 del Presupuesto municipal 2021, condicionar la ejecutividad de los créditos financiados en los términos establecidos en el expediente con nuevo endeudamiento, a la recaudación efectiva de éste.

Séptimo. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa renunciar a la subvenció concedida per l'IVACE destinada al projecte de millora, modernització i dotació de servicis del polígon de Mercavalència.		

**DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

“Sí, muchas gracias, Vicealcalde.

Enviar un fuerte abrazo también a la compañera Paula Llobet, desearle una rápida recuperación. En relación al apartado 17, únicamente nuestro Grupo Municipal lamentar que debido a una mala gestión el Ayuntamiento de València vaya a dejar de percibir una importante ayuda del IVACE de más de 165.000 euros para la modernización del Polígono de Mercavalència. Resulta evidente que Ayuntamiento y Mercavalència son dos entidades jurídicas diferentes, con personalidad jurídica diferente y que, por lo tanto, en este caso el Ayuntamiento de València como beneficiario de la ayuda es de cajón que es quien debe ejecutar las acciones subvencionables, por lo tanto, no entendemos porqué no se ha entendido así desde el primer momento, pero bueno, esperemos que esto sirva para aprender de los errores y que no vuelva a ocurrir en lo sucesivo.

Gracias.”

Sr. Ballester (PP)

“Gracias Alcalde.

Simplemente para dar sentido a nuestro voto Señor Galiana, por supuesto que sí que estamos a favor de las inversiones de 446.000 euros en Mercavalència porque todo ello contribuye a mejorar, modernizar de mejores instalaciones y servicios a esta entidad, pero lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



entenderá perfectamente que estamos en contra de una mala gestión y de una planificación a la hora de solicitar una subvención de 165.000 euros que de haberlo hecho bien la hubiéramos obtenido y que desgraciadamente pues la hemos perdido.

En este caso el Gerente de esta entidad en una nota dice que a la hora de tramitar la subvención pensaba que, y que tras realizar la consulta al IVACE, pues lógicamente lo que dice el IVACE, , que es el propio Ayuntamiento de València el que debe licitar, ejecutar esas mejoras para poder optar a dicha subvención, es lógico.

Que esta pérdida de la subvención causa un gran perjuicio al Ayuntamiento, en definitiva, a los valencianos porque las mejoras las va a acometer directamente Mercavalència, de las cuales este Ayuntamiento posee el 51% de las acciones. No sé si los socios de Mercavalència, el resto de las acciones, estarán de acuerdo con las declaraciones o con las justificaciones que les haya dado el Gerente. Pero nosotros ya le decimos que no.

Muchas gracias.”

\_\_\_\_\_

Presidix el Sr. Alcalde.

\_\_\_\_\_

Sr. Galiana (Compromís)

“Bon dia a totes i tots.

A vore, per explicar les coses com són. Esta inversió que anava a fer Mercavalència de totes maneres l’anava a executar Mercavalència. Va eixir l’oportunitat de demanar una subvenció a l’IVACE i així es va tramitar mitjançant l’Ajuntament de València. Una vegada donada la subvenció, ens comuniquen, ens enterem que la inversió no l’ha de fer Mercavalència sinó que l’ha de fer l’Ajuntament. Aleshores sí que comporta diners dels valencians i les valencianes perquè és del propi Ajuntament, perquè recordem que Mercavalència no rep diners de l’Ajuntament, Mercavalència es nodreix dels seus propis negocis. Per tant, no és diners dels valencians i les valencianes, però els diners que té és gràcies als seus negocis. I en tot cas, jo crec que ens hem adonat tots perquè, vull dir, es votà en este Ple i es votà a favor.

Jo l’altre dia sentia al Sr.Rafa Pardo que açò era *de primero de Derecho*, vosté és llicenciat o graduat en Dret i Màster en Dret, i va tindre accés a l’expedient. Ho dic perquè quan es fan estos debats també està bé que l’oposició si té tants coneixements diga: açò no va a anar a bon port. I el que és evident és que una vegada ja tenim clar que això no es por fet, és fàcil criticar. Però dic que hem tingut Comissió d’Hisenda, Ple, Comissió d’Hisenda i tornem al Ple.

En tot cas, els valencians no perden diners i les inversions es van a continuar fent i no passa absolutament res amb això.

Gràcies.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; en contra els 8 regidors i regidores del Grup Popular; fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox.

## ACORD

### «HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, se solicita al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dependiente de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las ayudas reguladas por Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Presidente del IVACE, por el que se convocan las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, con destino al Proyecto de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono Mercavalencia.

SEGUNDO. Por Resolución de 17 de marzo de 2021 del Presidente de IVACE, modificada por corrección de errores por Resolución de 1 de abril de 2021, se concede subvención al Ayuntamiento de València para la actuación de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono de Mercavalencia, dentro del programa de mejoras de infraestructuras en parques empresariales, por importe de 165.340,00€, debiendo ser justificada una inversión por importe de 445.006,00.

TERCERO. Según certificado del Interventor General del Ayuntamiento de València, en relación a la financiación de la actuación de mejora, modernización y dotación del servicios en el Polígono de Mercavalencia, de fecha 2 de febrero de 2021, en fecha 26 de enero de 2021, consta escrito del gerente de Mercavalencia SA, dirigido a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de València, en el que se certifica que Mercavalencia tiene previsto ejecutar estos proyectos de actualización del polígono durante el ejercicio 2021: Mejora de la vigilancia por CCTV; Ampliación de la red de hidrantes del polígono; Remodelación parcial de viales y estacionamiento por reasfaltado de calles; Señalización horizontal y vertical de tráfico; Mejora de saneamiento separativo de aguas residuales y mejora del suministro de agua potable, para los cuales el Ayuntamiento de València solicita la citada ayuda y que según presupuesto ascienden a 446.000,00€ (IVA incluido), incluyendo el coste de ejecución de las obras e instalaciones y bienes de equipo. Asimismo, que Mercavalencia dispone de Tesorería suficiente para atender las obligaciones ante los proveedores seleccionados y cumplir con los plazos previstos de ejecución. Por último, que Mercavalencia no va a solicitar financiación externa para poder pagar a los proveedores y los financiará con recursos de Tesorería propia.

CUARTO.-En fecha 18 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de València instancia de MERCAVALENCIA SA adjuntando escrito suscrito por D. José Miguel Yubero Casanova, gerente de dicha entidad, en el que informa en relación a la subvención concedida por el IVACE con destino a la financiación de la actuación de mejora, modernización y dotación del servicios en el Polígono de Mercavalencia, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Con fecha 1 de abril de 2021, se resolvió conceder por parte del IVACE, la subvención solicitada, por la que se aprobó que el Ayuntamiento de Valencia sería beneficiario de la subvención por un importe de 165.340 euros sobre una cantidad a justificar de inversiones de 446.006 euros, siendo la fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención el 17 de enero de 2022.

Con esta notificación, y tras confirmarlo con el IVACE se nos informó que debía de ser el Ayuntamiento de València, como beneficiario de la subvención, quien desarrollara las obras, asumiera las obligaciones técnicas y sobre todo económicas ante los contratistas, así como, que realizara las licitaciones y adjudicaciones de los proyectos, no pudiendo ser en ningún caso Mercavalència quien lo hiciera.

Desde Mercavalència se está en disposición de poder ejecutar todas las cuestiones y abordar económicamente los proyectos que justifican la subvención otorgada por el IVACE, el problema es que el Ayuntamiento no tenía prevista cantidad alguna para estos proyectos, ni recursos disponibles, ni plazos para la gestión de las actuaciones administrativas y de licitaciones.

Siempre se pensó que por las características de la sociedad pública Mercavalència y por ser el Ayuntamiento accionista mayoritario, se podía actuar desde la unidad alimentaria, en nombre del Ayuntamiento. El IVACE nos ha comunicado que eso no es posible, por lo que desgraciadamente no podemos hacer uso a través del Ayuntamiento de dicha subvención, y por lo tanto Mercavalència abordará dichos proyectos sin contar con la ayuda del IVACE .

Por lo tanto y atendiendo a todos estos hechos, y dado que el Ayuntamiento no puede abordar el proyecto objeto de subvención, entendemos que el propio Ayuntamiento tendrá que notificar al IVACE la renuncia a la subvención concedida.”

QUINTO. Respecto a las instrucciones de justificación de la subvención y plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, se establece que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, deberá presentarse certificado expedido por el secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubiera aportado.

Considerando que el certificado del Interventor municipal de fecha 2 de febrero de 2021, detalla que la financiación del citado Proyecto será con cargo a la Tesorería de Mercavalencia SA, así como los plazos de licitación establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en los que debería ejecutarse el proyecto por parte del Ayuntamiento de València como beneficiaria de la subvención concedida, no es posible su ejecución en el plazo establecido de presentación de la cuenta justificativa es decir, el 17 de enero de 2022, y cuyos pagos deben haber sido realizados por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que de conformidad con lo informado por Mercavalència en su escrito de fecha 18 de mayo de 2021 procede renunciar a la ayuda concedida, al no poder ser licitado y ejecutado el proyecto dentro de los plazos establecidos y con financiación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO. Asimismo, le es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y otra normativa concordante.

TERCERO. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CUARTO. Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

QUINTO. La Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

SEXTO. La Resolución de fecha 17 de marzo de 2021, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se aprueba la concesión de la subvención al Ayuntamiento de València, cuya corrección de errores, por error en la cantidad a justificar se produce por Resolución de fecha 1 de abril de 2021.

SÉPTIMO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su artículo 94 establece:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

OCTAVO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Renunciar a la subvención concedida por Resolución de fecha 17 de marzo de 2021, rectificada según corrección de errores realizada por Resolución de 1 de abril de 2021, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se aprueba la concesión de la subvención al Ayuntamiento de València para el proyecto de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono de Mercavalència (Expte. MIPAEA/2021/173), por importe de 165.340,00 €, ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos para su justificación, al tener que licitarse y financiarse el citado proyecto por el Ayuntamiento de València y no por Mercavalència SA, como estaba previsto inicialmente.»

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per estacionament de vehicles en la via pública.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 10 a 16 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 10.

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

### ACORD

«Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Segundo. En este sentido, por el Servicio de Movilidad Sostenible se remite en fecha 3 de marzo memoria económica-financiera -conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)- en orden a la realización de un análisis financiero tanto de las dos modalidades de estacionamiento regulado previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, como de la inclusión de una tasa correspondiente al establecimiento de una nueva zona de limitación horaria denominada 'Zona Verde', con el fin de establecer el importe de las tasas que debe implantarse para hacer posible el funcionamiento del servicio.

Esta nueva zona verde, prevista en el Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, se configura como un área de calzada donde se reserva el estacionamiento exclusivo para personas residentes de la zona, y se incorpora a las ya reguladas zona azul y zona naranja.

Ahora bien, tal y como señala la propia memoria económica-financiera, se equipara para los residentes tanto la zona naranja y la nueva zona verde. Esto es, para favorecer el estacionamiento de las personas residentes, se propone que los días laborables y en el horario que se establezca en cada zona, los vehículos no residentes abonen la tasa propuesta para estacionar en la zona naranja. Los vehículos de las personas residentes podrán estacionar en la zona naranja con el distintivo de residentes y habiendo abonado la tasa correspondiente de la zona verde.

Fuera del horario previsto para cada zona y en los días festivos, la zona naranja debe ser exclusiva para los poseedores del distintivo de residentes -zona verde- y se tendrá derecho a estacionar en estas plazas, solo con el abono de la tasa de la zona verde. Es decir, en este periodo, la zona naranja tendrá el mismo tratamiento que la zona verde.

A resultas de lo anterior, debe eliminarse la referencia a la Zona Centro y Ensanches (distritos de Ciutat Vella y L'Eixample y Extramurs), ya que la aplicación de la nueva tasa de zona naranja será igual para toda la ciudad.

La citada memoria económica-financiera se acompaña a la presente propuesta y se da por reproducida por una cuestión de economía procesal, debiendo resaltarse que del análisis financiero efectuado resulta que las tasas vigentes en la actualidad en las zonas azul y naranja se consideran adecuadas y se propone su mantenimiento, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

Como base del cálculo para la tasa para residentes tanto en la nueva zona verde como en la naranja, se ha tomado como referencia, por una parte, los contenidos del contrato de "Servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de València", y por otra, el valor del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



aprovechamiento, habiéndose seguido en todo caso, las condiciones impuestas tanto por el artículo 24 del TRLHL como por el artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Así, conforme al análisis financiero efectuado, resulta un coste medio anual de la plaza verde de 205,15 euros, por lo que para cubrir este coste se debería ingresar por cada plaza ofertada esa cantidad.

Teniendo en cuenta que la demanda estimada por plaza es de 2,38 personas con distintivo de residente y si se divide el coste entre ese valor, se obtiene que la cantidad anual a ingresar por plaza deberá ser de 86,20 euros, de tal manera que en atención a lo dispuesto en el artículo 19.2 de Ley 8/1989 que señala que el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto el total del coste del servicio, debería proponerse un importe de la tasa para la zona verde que no exceda de 86,20 euros.

Respecto al valor de mercado del espacio público, se ha obtenido un valor de aprovechamiento de 10,18 €/día. Teniendo en cuenta que la demanda estimada es de 2,38 usuarios por plaza y si se dividimos ambos conceptos resulta 4,28 €/día el valor de aprovechamiento, con lo que anualmente al multiplicar por 365 días resultaría un valor de aprovechamiento de 1.562,20 €.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que no se trata de un derecho de aparcamiento exclusivo e individual, sin garantía alguna respecto a la disponibilidad de la plaza, parece razonable que el importe de la tasa no exceda del coste de prestación del servicio, esto es, 86,20 €/año.

Tercero. Como requisitos para estacionar por parte de los residentes tanto en esta nueva zona verde de limitación horaria como en la naranja, y además de la exigibilidad de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València y del abono de la tasa correspondiente, habrá que estarse a la regulación contenida en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, debiendo destacarse que se exige la obtención de un distintivo de residente, el cual dará derecho a su titular al uso de las plazas libres delimitadas con la señalización correspondiente en el barrio, distrito o zona donde este empadronado, así como el estar al corriente tanto en el pago de tributos, como de sanciones en materia de circulación por infracciones cometidas en las vías públicas del término municipal de València.

Cuarto. En relación con la modificación que se propone, debe señalarse que la necesidad de que la misma este suficientemente motivada ha sido recientemente objeto de análisis por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1973/2020, de 18 de noviembre, que sostiene en su Fundamento de Derecho Sexto que “Respecto a la necesaria motivación de la modificación de la ordenanza fiscal, debemos recordar la doctrina tradicional en el sentido que la facultad legalmente atribuida a la administración para que adopte con carácter discrecional una decisión en un sentido o en otro no constituye por sí misma justificación suficiente de la decisión finalmente adoptada sino que, por el contrario, el ejercicio de dicha facultad viene condicionado estrechamente a la exigencia de que tal resolución esté motivada, pues sólo así puede procederse a un control posterior de la misma en evitación de toda posible arbitrariedad que, por lo demás, vendría prohibida por el art. 9.3 de la Constitución.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En este sentido, la citada Sentencia incide en que tal motivación, en el supuesto de Ordenanzas Fiscales, no puede sustentarse en una fórmula genérica, sino que debe apoyarse en el correspondiente informe o memoria económica.

Quinto. Asimismo, se propone por el Servicio de Movilidad Sostenible que dado que existen plazas señalizadas para las motos y ciclomotores con señalización horizontal en color blanco exentos del pago de cualquier tasa, que estos vehículos estén sujetos a las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública cuando estacionen en la zona azul, naranja o verde.

Sexto. Por otra parte y con independencia de la propuesta efectuada por el Servicio de Movilidad, transcurrido un largo periodo de tiempo desde que se aprobó originariamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, resulta conveniente y necesario proceder a la revisión de este instrumento normativo, a fin de mejorar tanto su técnica normativa como su estructura tributaria, conforme a los contenidos previstos por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente en lo que se refiere a la regulación del devengo y régimen de ingreso de esta tasa, y ello en consonancia con las conclusiones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización número 1.417, ejercicio 2017.

Se propone, por tanto, una modificación íntegra de la misma, que constituya una regulación sistemática, clara y concisa, mejorando la redacción de esta figura tributaria, tal y como se pone de manifiesto en la parte dispositiva de este informe propuesta.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose efectuado previamente la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin que al término del plazo de quince días concedido se haya presentado observación o sugerencia alguna.

Octavo. Asimismo, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Décimo. En fecha 8 de abril de 2021 se emite dictamen desfavorable por el Jurado Tributario al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, dictamen que se da reproducido por una evidente cuestión de economía procesal y que se incorpora al presente expediente, si bien se reproduce a continuación el tenor literal de los dos reparos que en esencia se efectúan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCVA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Primero. En el ámbito fiscal que nos corresponde, para que la delimitación del hecho imponible se ajuste a derecho, en la Ordenanza Fiscal de esta tasa se deben referenciar o especificar las vías públicas en las que se van a aplicar las tarifas de las zonas naranjas y verde, lo que permitirá asimismo efectuar, en la memoria económico-financiera, una adecuada valoración de la utilidad que puede reportar estacionar en una zona regulada.

Segundo.- La memoria económico-financiera acompañada a la propuesta adolece de una insuficiente justificación de los valores de mercado que han de servir de referencia para la cuantificación de las tarifas de la tasa.”

Dado traslado del referido dictamen al Servicio de Movilidad Sostenible, se emite informe en fechas 30 de abril y 4 de mayo de 2021, que se dan igualmente por reproducido por una cuestión de economía procesal y se incorporan al expediente, si bien debe señalarse que tras tomar por el citado Servicio en consideración el primero de los reparos, subsanando el mismo e incorporando el listado de calles que corresponden a cada una de las zonas sujetas a tasa y que se incorpora como Anexo al tenor literal de la Ordenanza Fiscal cuya modificación se propone, se indica, respecto al segundo de los reparos que “en relación con el importe de la tasa propuesta, una vez calculado tanto el coste del servicio como el del valor del espacio público, la determinación del importe final de dicha tasa está por debajo de la utilidad derivada de la utilización privativa o especial del dominio público”.

Undécimo. Mediante moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 5 de mayo de 2021 se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes se apruebe la modificación de la Ordenanza contenida en la presente propuesta.

Duodécimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, el dictamen del Jurado Tributario, el informe del Servicio de Movilidad, el de la Asesoría Jurídica y el conforme de la Secretaría,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente tanto en la modificación de la estructura de la misma, mejorando la redacción de los elementos esenciales del tributo, como en el establecimiento de una tasa para los residentes que estacionen tanto en la nueva zona de limitación horaria 'zona verde', como en la zona naranja, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO  
DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

**II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas determinadas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal y con las limitaciones que pudieran establecerse en la Ordenanza de Movilidad.

2. Las zonas a las que se refiere el apartado anterior podrán modificarse por Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.**

No está sujeto al pago de la tasa regulada por esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los que vengan establecidos por norma de rango legal.

b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz roja Española y las ambulancias, siempre que estén prestando dicha asistencia.

**III. SUJETO PASIVO**

**Artículo 4.**

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada y, solidariamente, sus propietarios, salvo en los casos de utilización ilegítima.

**IV. DEVENGO**

**Artículo 5.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1. Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.

2. De la misma forma, tratándose del estacionamiento de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas verdes a que se refiere el artículo 88 y Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, el devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se estacione el vehículo en la zona de estacionamiento regulado.

A estos efectos, el residente, además de estar en posesión de la autorización para estacionar, obtenida una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, y de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València, siempre que la propiedad del mismo corresponda a una persona física, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa en la fecha del devengo.

#### V. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

##### Artículos 6.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja, y en razón de euros/año o euros/mes en la zona verde o en la zona naranja uso por residentes.

2. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

ZONA AZUL CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

	Euros
Entre 1 y 25 minutos .....	0,55
Entre 26 y 30 minutos .....	0,60
Entre 31 y 35 minutos .....	0,65
Entre 36 y 40 minutos .....	0,75
Entre 41 y 45 minutos .....	0,85
Entre 46 y 50 minutos .....	0,90
Entre 51 y 55 minutos .....	0,95
Entre 56 y 60 minutos .....	1,00
Entre 61 y 65 minutos .....	1,05

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Entre 66 y 70 minutos .....	1,10
Entre 71 y 75 minutos .....	1,15
Entre 76 y 80 minutos .....	1,25
Entre 81 y 85 minutos .....	1,30
Entre 86 y 90 minutos .....	1,35
Entre 91 y 95 minutos .....	1,45
Entre 96 y 100 minutos .....	1,50
Entre 101 y 105 minutos .....	1,55
Entre 106 y 110 minutos .....	1,60
Entre 111 y 115 minutos .....	1,65
Entre 116 y 120 minutos .....	1,70

**ZONA AZUL RESTO CIUDAD:**

	Euros
Entre 1 y 25 minutos .....	0,30
Entre 26 y 30 minutos .....	0,35
Entre 31 y 35 minutos .....	0,40
Entre 36 y 40 minutos .....	0,55
Entre 41 y 45 minutos .....	0,65
Entre 46 y 50 minutos .....	0,70
Entre 51 y 55 minutos .....	0,75
Entre 56 y 60 minutos .....	0,80
Entre 61 y 65 minutos .....	0,85
Entre 66 y 70 minutos .....	0,90
Entre 71 y 75 minutos .....	0,95
Entre 76 y 80 minutos .....	1,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Entre 81 y 85 minutos .....	1,05
Entre 86 y 90 minutos .....	1,10
Entre 91 y 95 minutos .....	1,15
Entre 96 y 100 minutos .....	1,25
Entre 101 y 105 minutos .....	1,30
Entre 106 y 110 minutos .....	1,35
Entre 111 y 115 minutos .....	1,40
Entre 116 y 120 minutos .....	1,50

**ZONA NARANJA-**

**USO POR NO RESIDENTES**

	Euros
Entre 1 y 25 minutos .....	1,10
Entre 26 y 30 minutos .....	1,25
Entre 31 y 35 minutos .....	1,35
Entre 36 y 40 minutos .....	1,60
Entre 41 y 45 minutos .....	1,80
Entre 46 y 50 minutos .....	1,90
Entre 51 y 55 minutos .....	2,00
Entre 56 y 60 minutos .....	2,10
Entre 61 y 65 minutos .....	2,20
Entre 66 y 70 minutos .....	2,30
Entre 71 y 75 minutos .....	2,40
Entre 76 y 80 minutos .....	2,50
Entre 81 y 85 minutos .....	2,60
Entre 86 y 90 minutos .....	2,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Entre 91 y 95 minutos .....	2,80
Entre 96 y 100 minutos .....	2,90
Entre 101 y 105 minutos .....	3,00
Entre 106 y 110 minutos .....	3,10
Entre 111 y 115 minutos .....	3,20
Entre 116 y 120 minutos .....	3,30

**TASA PARA RESIDENTES (tanto en zona naranja como en zona verde)**

Euros

Uso por residentes anual .....	86,20
Uso por residentes mensual (por mes o fracción) ...	7,18

**V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 7.**

1. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ordenanza de Movilidad, los vehículos con distintivo 'Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida' (PMR), estarán exentos del pago de la tasa, debiendo encontrarse dicha tarjeta en lugar visible desde el exterior en la parte interna del parabrisas.

**VI. NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículos 8.**

1. El pago de la tasa de la zona azul o naranja (uso por no residentes) deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en el barrio en el que se produzca el estacionamiento o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

2. No habrá que colocar comprobante en la parte interna del parabrisas en lugar visible desde el exterior cuando al realizar el pago de la tasa en el parquímetro se haya registrado debidamente la matrícula del vehículo, así como cuando el comprobante digital se haya obtenido mediante el sistema de pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

3. El pago de la tasa de residentes anual o mensual, deberá efectuarse en régimen de autoliquidación, en cualquier parquímetro instalado en la ciudad o mediante el pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Una vez efectuado el pago para uno de los periodos, anual o mensual, no será posible solicitar su reducción, y el importe de la tasa correspondiente no será prorrateable.

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículos 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos con el distintivo ambiental 'cero emisiones' no estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal durante un periodo de dos años, a contar desde el 7 de enero de 2020, conforme a la modificación introducida por Acuerdo Plenario de 14 de noviembre de 2019.

La no sujeción de dichos vehículos sólo se aplicará en la zona azul centro y ensanches y en la zona azul resto ciudad. En zona naranja y en la zona verde, la no sujeción únicamente se aplicará a los residentes.

El distintivo ambiental “cero emisiones” deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no entren en funcionamiento los nuevos parquímetros u otros medios de pago del nuevo contrato del Servicio de Estacionamiento, se mantendrán las tasas hasta de uso por residentes de la zona naranja ahora vigentes:

#### ZONA NARANJA USO POR RESIDENTES EN PERIODO TRANSITORIO

	Euros
Por un día .....	0,60
Hasta 3 días .....	1,70
Hasta 7 días .....	2,80

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

### ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



LISTADO DE CALLES CON REGULACION DE ESTACIONAMIENTO POR  
DISTRITO Y POR TIPO DE TARIFA

TARIFA 1. ZONA AZUL GENERAL

- Mínimo 25 minutos: 0,30 €.
- 1 hora : 0,80 €.
- Máximo 2 horas: 1,50 €.
- Anulación denuncia : 4,00 €.

DISTRITO 4. CAMPANAR

AV. CAMPANAR  
C/ PROFESOR BELTRÁN BAGUENA  
AV. PIO XII  
C/ RICARDO MICÓ  
C/ JOAQUÍN BALLESTER

DISTRITO 5. LA SAÏDIA

C/ MADRE SACRAMENTO  
C/ ALBORAYA  
C/ POETA BODRIA  
C/ PINTOR VILAR

DISTRITO 6. EL PLA DEL REAL

PASEO ALAMEDA  
C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER  
C/ MENÉNDEZ PELAYO  
C/ ANTIGUA SENDA SENENT  
C/ ISLAS CANARIAS  
AV. DEL PUERTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



AV. ARAGÓN  
AV. BLASCO IBÁÑEZ  
C/ MICER MASCÓ  
C/ MUÑOZ SECA  
C/ NATURALISTA ARÉVALO BACA  
C/ ERNESTO FERRER  
C/ CHILE  
C/ EOLO  
C/ VICENTE SANCHO TELLO  
C/ POLO Y PEYROLÓN

DISTRITO 7. L´ OLIVERETA

C/ LINARES  
C/ LORCA  
C/ DEMOCRACIA  
C/ BRASIL  
AV. DEL CID

DISTRITO 8. PATRAIX

C/ JUAN DE GARAY  
C/ FRAY RODRÍGUEZ  
C/ SAN LÁZARO  
C/ GASPAR AGUILAR  
AV. DEL CID

DISTRITO 9. JESÚS

C/ JESÚS  
C/ CALLOSA D'ENSARRIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



AV. GASPAR AGUILAR

C/ MORA DE RUBIELOS

C/ JERÓNIMO MUÑOZ

C/ ROIG DE CORELLA

DISTRITO 10. QUATRE CARRERES

AV. PERIS Y VALERO

C/ ANTONIO SACRAMENTO

C/ PROFESOR LÓPEZ PIÑERO

C/ RICARDO MUÑOZ SUAY

C/ ESCRITOR RAFAEL FERRERES

DISTRITO 11. POBLATS MARÍTIMS

AV. DEL PUERTO

DISTRITO 12. CAMINS AL GRAU

AV. PUERTO

C/ ISLAS CANARIAS

PASEO DE LA ALAMEDA

C/ LUIS BOLINCHES

C/ PINTOR MAELLA

C/ LUIS GARCÍA BERLANGA

C/ AMADEO ROCA

C/ SANTOS JUSTO Y PASTOR

C/ POBLA DE FARNALS

PL. SAN FELIPE NERI

C/ RODRÍGUEZ DE CEPEDA

DISTRITO 13. ALGIRÓS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



C/ DOCTOR VICENTE PALLARÉS

C/ CAMPOAMOR

DISTRITO 14. BENIMACLET

C/ EMILIO BARO

C/ DOLORES MARQUÉS

DISTRITO 15. RASCANYA

AV. PRIMADO REIG

TARIFA 2. ZONA AZUL CIUTAT VELLA, L'EIXAMPLE I EXTRAMURS

- Mínimo 25 minutos: 0,55 €.

- 1 hora : 1,00 €.

- Máximo 2 horas: 1,70 €.

- Anulación denuncia : 4,00 €.

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/UNIVERSIDAD

C/ COMEDIAS

PL. SAN VICENTE FERRER

C/ DEL MAR

C/ LAURIA

C/ VILARRAGUT

C/ POETA QUEROL

C/ MARQUÉS DOS AGUAS

C/ CONDE TRÉNOR

PL. ALFONSO EL MAGNÁNIMO

C/ GUILLEM DE CASTRO

C/ BLANQUERIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





C/ BEATA  
C/ SAN ANTONIO  
C/ MUÑOZ DE GRAIN  
DISTRITO 2. L´ EIXAMPLE  
C/ MAESTRO AGUILAR  
C/ JOAQUÍN COSTA  
C/ CÍSCAR  
C/ CASTELLÓN  
C/ ALICANTE  
C/ GENERAL SANMARTÍN  
C/ SERRANO MORALES  
C/ CIRILO AMORÓS  
C/ ALCOY  
GV GERMANÍAS  
C/ SEGORBE  
AV. NAVARRO REVERTER  
PL. CÁNOVAS  
AV. JACINTO BENAVENTE  
AV. REINO DE VALENCIA  
C/ ISABEL LA CATÓLICA  
C/ RUZAFÁ  
PL. BARÓN DE CORTÉS (\*)  
C/ CONSULAT DEL MAR (\*)  
PL. DOCTOR LANDETE  
C/ MESTRE RACIONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



C/ MATÍAS PERELLÓ  
C/ LOS CENTELLES  
AV. PERIS Y VALERO  
DISTRITO 3. EXTRAMURS  
C/ XÀTIVA  
C/ BAILÉN  
C./ GUILLEM DE CASTRO  
C/ JESÚS  
C/ SAN VICENTE MÁRTIR  
PL. VANNES  
C/ ESPARTERO  
PL. OBISPO AMIGÓ  
C/ SAN FRANCISCO DE BORJA  
PL. ROJAS CLEMENTE  
C/ BOTÁNICO  
C/ LEPANTO  
C/ SIMÓN ORTIZ  
C/ JUAN DE MENA  
C/ BORRULL  
C/ BEATO GASPAR BONO  
C/ QUART  
C/ JUAN LLORENS  
GV FERNANDO EL CATÓLICO CON C/AZCÁRRAGA  
AV. SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA  
C/ ALBACETE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



C/ PINTOR BENEDITO

C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ

PASEO DE LA PECHINA

**TARIFA 3. ZONA NARANJA RESIDENTES**

- 1 día o fracción: 0,60 €.

- 3 días : 1,70 €.

- 7 días : 2,80 €.

- Anulación denuncia : 4,00 €.

**TARIFA 4. ZONA NARANJA NO RESIDENTES**

- Mínimo 25 minutos: 1,10 €.

- 1 hora : 2,10 €.

- Máximo 2 horas: 3,30 €.

- Anulación denuncia : 4,00 €.

**DISTRITO 1. CIUTAT VELLA**

C/ CRONISTA CARRERES

PL. DEL TEMPLE

PL. POETA LLORENTE

PL. SAN ESTEBAN

PL. PORTAL NUEVO

C/ NA JORDANA

C/ MARQUÉS DE CARO

C/ DOCTOR CHIARRI

C/ BENEFICIENCIA

C/ GUILLEM DE CASTRO

C/ CORONA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



C/ ALEJANDRA SOLER  
C/ SAN DIONISIO  
C/ SANTA CRISTINA  
PL. VICENTE IBORRA  
C/ REY DON JAIME  
C/ HISTORIADOR BEUTER  
C/ PINTOR ZARIÑENA  
C/ PINZÓN  
C/ VIRGEN DE MISERICORDIA  
C/ MURILLO  
C/ AROLAS  
C/ RECADERO  
PL. HORNO DE SAN NICOLÁS  
C/ PURÍSIMA  
C/REQUENA  
PL. COMUNIÓN DE SAN JUAN  
C/ SALVADOR GINER  
C/ PADRE HUÉRFANO  
PL. VIRIATO  
C/ BOIX  
C/ ERMITA DE SAN JAUME  
PL. CONDE TRENOR  
C/DEL MAR  
PL. CONDE DE CARLET

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.»

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2021-000287-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa aprovar l'autorització de la tala d'un exemplar de palmera canària monumental situada als carrers del General Palanca-General Tovar, Jardins de la Glorieta.		

### VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; fan constar la seua abstenció els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

### ACORD

#### «HECHOS

Las presentes actuaciones se inician en virtud de informe efectuado el día 3 de mayo de 2021 de la Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Jardinería Sostenible, en el que se indica que el día 31 de noviembre de 2019 por la Sección de Mantenimiento y Obras de la Zona Sur se procede a la identificación de afección por picudo de la palmera canaria monumental, con código municipal 99110119/111, ubicada en el jardín de la Glorieta.

Durante el período de 2019 las palmeras canarias ubicadas en el jardín de la Glorieta habían recibido tres tratamientos preventivos en las siguientes fechas: 11/03/2019, 27/05/2019 y 25/07/2019. Tras la identificación se realizó una poda terapéutica para la eliminación de todo el material vegetal afectado y un tratamiento de choque a la palmera con el producto fitosanitario acetamiprid a la dosis del 0,05 % en la jornada del 9 de diciembre de 2019.

A partir de este momento, este ejemplar pasó a estar incluido en el grupo de tratamientos curativos a palmeras afectadas por *Rhynchophorus ferrugineus* y recibe durante 2020 tres tratamientos fitosanitarios curativos para el control de la plaga. Estos tratamientos fueron realizados en las siguientes fechas: 13/01/2020, 11/03/2020 y 28/04/2020 (figura 1). El 25 de febrero de 2020 se realizó la colocación de una manta térmica en la valona de la palmera para intentar preservar las nuevas brotaciones del frío.

Transcurridos cinco meses desde la identificación de la afección grave de picudo en este ejemplar monumental, los tratamientos fitosanitarios realizados no muestran efectividad debido a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



que el ataque lateral del insecto había afectado a la totalidad del meristemo de la palmera. En este momento se decidió dar la palmera como desahuciada y se programa la tala de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La palmera canaria monumental objeto del presente expediente, está catalogada como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana.

II. El artículo 11 de la anteriormente citada Ley 4/2006, regula la posibilidad de que, excepcionalmente, por razones de riesgo para bienes y personas, poder proceder al abatimiento de los ejemplares protegidos previa autorización del órgano competente.

III. El artículo 123 letra p, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponde al pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En este sentido la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana, en su artículo 11.4, preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento se aprobarán las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018 (BOP 10 de mayo de 2018) en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación, siendo la Comisión de Ecología Urbana i Emergència Climàtica la competente en el presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana i Emergencia Climática el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Autorizar a la tala controlada de una palmera canaria monumental (*Phoenix canariensis*) sita en calle General Palancia-calle General Tovar Jardín de la Glorieta, con código municipal 99110119/111, dado que se trata de un ejemplar cuyo estado vegetativo hace inviable su recuperación dándose por desahuciada.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Presidix el vicealcalde, Sr. Campillo.

20	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre la promoció del Camí del Sant Grial.		

## MOCIÓ

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Catedral de València tiene en uno de sus espacios una capilla dedicada al Santo Cáliz también conocido como el Santo Grial, o el último vaso que utilizó Jesucristo en la Última Cena antes de ser prendido en el Huerto de los Olivos. Esta es la reliquia más importante que conservan los cristianos. València es la capital de la Comunidad y es, además, la ciudad jubilar de mayor notoriedad en todo el mundo después de Jerusalén y Roma.

Independientemente de su carácter religioso, que lo tiene, no cabe duda de la importancia cultural e histórica, de mito, leyenda e incluso aventura que de la copa, a lo largo de los siglos, ha tenido esta reliquia.

València es señalada mundialmente como la ciudad del Santo Grial cuando los dos únicos papas que han visitado la ciudad la han utilizado en sus consagraciones, tanto San Juan Pablo II como Benedicto XVI.

El Santo Grial está en la Catedral desde 1437. Desde 1916 está en exposición pública en la Capilla del Santo Cáliz. Este espacio no siempre fue capilla sino fue el aula capitular dedicada a la enseñanza y estuvo separado durante años de La Seo por una calle hasta su unión con la Catedral.

Varios son los caminos puestos en marcha a lo largo de la historia que transcurren en España y tienen punto final en València, como el del Cid o el de San Vicente Mártir, más antiguo que el Camino de Santiago, e incluso salida de un camino para llegar a Santiago de Compostela, donde se venera al apóstol.

El del Santo Cáliz tiene una ruta de más de 630 kilómetros cruzando los Pirineos, a través de Somport, y discurre entre el Monasterio de San Juan de la Peña, en Huesca, hasta llegar a la Catedral de València. Dicho itinerario es el mismo que hicieron quienes lo trajeron hasta la capital del Reino de València recorriendo 70 poblaciones de las tres provincias aragonesas y 25 municipios de Castellón y València, ya en tierras valencianas.

Es de destacar que el Camino del Santo Grial puede realizarse de distintas maneras. Es decir por caminos naturales, vías pecuarias, calzadas reales, vías verdes, pequeños recorridos señalizados u otros. También admite varias modalidades, a pie, en bici o a caballo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Importante es el hecho de que el Camino del Santo Grial, o del Santo Cáliz, tiene tramos coincidentes con el de la Ruta del Cid, del cual la Diputación de València forma parte del Consorcio Camino del Cid, y el de San Vicente Mártir.

Quien realiza la ruta cultural, social y religiosa puede compartir, de esa forma, espacios y poblaciones por donde pasaron, al mismo tiempo, Rodrigo Díaz de Vivar, quien en 2024 se conmemorarán los 925 años de su fallecimiento en València, donde estuvo enterrado hasta el año 1.102; el mártir San Vicente, natural de Huesca, uno de los dos patronos de la ciudad de València, en su tránsito con el Obispo San Valero a Valentia, y cómo no, el Santo Cáliz.

València es desde 2015 ciudad jubilar a perpetuidad cada cinco años. Este 2021 celebra su segundo año jubilar que terminará el último jueves de octubre de este año.

Los avatares de la historia causan que durante años el Santo Grial carezca del reconocimiento cultural que merece. Si buscamos quiénes han trabajado para posicionar València en este relato que abarca nada menos que tres mil millones de personas en el mundo, el punto de inflexión lo marca el año 2002.

Es decir en 2022 hará 20 años que el Institut d'Estudis Valencians, la Gestora Turística del Real Panteón Monasterio de San Juan de la Peña, la Real Hermandad del Santo Cáliz, la Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña y la Cofradía del Santo Cáliz de València se unieron para constituir una asociación nacional de carácter civil generando el trazado histórico desde la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial.

Una entidad sin ánimo de lucro que, en sus Estatutos tiene la responsabilidad y obligación de difundir y velar por consolidar el camino para aunar concordia y paz entre los pueblos. Al tiempo que consolida la historia de València como un verdadero destino del Santo Grial.

Turismo Aragón presentó el Camino en FITUR 2015 como la Ruta del Santo Grial mientras Turisme Comunitat Valenciana desde FITUR 2017 lo nomina Ruta del Grial. La sociedad en general lo denomina el Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, Camino de la Paz. Todos comparten el mismo trazado realizado por el maestro ecuestre Fernando Avilés.

El Camino parte de San Juan de la Peña hasta la población de San Jorge de Huesca, donde coincide con el Camino de Santiago en la parte señalizada, con un recorrido de 82,8 kilómetros y atravesando la ciudad oscense de donde era el patrón de València, San Vicente Mártir.

Ya en la provincia de Zaragoza la primera localidad es Ontinar del Salz y termina en Villanueva del Jiloca, pasando por la capital aragonesa y teniendo como alternativas tres vías de entre 180 a 217 kilómetros, coincidiendo con el Camino del Cid, en el trazado señalizado en color morado.

Entra el Camino del Santo Grial en tierras turolenses por la población de San Martín del Rio atravesando municipios como el de Cella, Teruel, Sarrión y terminando en Venta del Aire, en cuyo itinerario coincide con la Vía Verde Ojos Negros y con el Camino del Cid. Desde la ciudad de Teruel el caminante puede escoger dos vías. Una que le llevará por Ademuz, Requena, Torrente y subirá hasta València o desde la ciudad del Torico por Barracas pasando por Segorbe y llegar a Puerto de Sagunto, recorriendo 153 kilómetros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





La primera localitat valenciana a donde llega el caminante es la de Algar del Palancia y de ahí transcurre por Torres Torres, Sagunto, El Puig de Santa María, Massamagrell, Albalat dels Sorells, Alboraya y desde donde se llega al término municipal de València por la avenida de Alfahuir siguiendo por la calle de Sagunto atravesado el antiguo cauce del Rio Turia hasta alcanzar la Puerta de los Hierros por la calle de la Pazo o bien pasando por la propia plaza de la Virgen, según considere el peregrino.

La Asociación Cultural El Camino del Santo Grial ha trabajado en los últimos años potenciando su realización, consolidando la ruta terrestre entre el Monasterio de San Juan de la Peña y la Catedral de València.

Dentro de esa línea presentó hace pocos años en 2019, en el Ateneo Mercantil el Consorcio Europeo del Camino del Santo Grial bajo el nombre de 'Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz', uniendo a todas las fuerzas políticas de la Comunitat Valenciana.

Somos conscientes de que la citada asociación tiene buenas relaciones y vínculos de colaboración con Visit València, con la Regidoria de Turisme de l'Ajuntament de València. Pero sería positivo estudiar la puesta en marcha de un Consorcio donde formen parte las instituciones valencianas citadas, la mentada asociación, la Diputación Provincial de València, la de Castellón, la Generalitat Valenciana, las diputaciones de Teruel, Zaragoza y Huesca.

Independientemente de que desde este Ayuntamiento se anime a que todos los ayuntamientos de los municipios que jalonan la ruta se adhieran a la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial

Estaría muy bien crear entre diputaciones y asociación un organismo de similares características al Consorcio del Cid.

La asociación en su misiva a Les Corts Valencianes, dirigida a La Mesa de Les Corts en su reunión del 15 de enero de 2019, comunicó la petición de la declaración institucional con motivo del año jubilar. Se contemplaron como objetivos prioritarios:

– Crear y consolidar una ruta terrestre entre Jerusalén, Nápoles, la ciudad de Roma, el Vaticano, el Monasterio de San Juan de la Peña y la Catedral de València.

– Enaltecer, difundir, investigar y publicar la historia y simbolismo del Santo Cáliz, que se venera en la catedral de València como el Santo Grial.

– Señalizar, mantener y cuidar la continuidad de este camino en sus vertientes cultural, lúdica, religiosa y deportiva.

– Pedir la declaración al Gobierno, al responsable del Ministerio de Economía y Hacienda en todos los años jubilaes (el próximo es 2025/26) la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración de "acontecimiento de excepcional interés público". Al igual que ocurre con la organización de otros años jubilaes: Santiago, Caravaca, Liébana...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



– Dar soporte a las líneas de investigación sobre la temática del Santo Grial.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, el siguiente

**ACUERDO**

1. Que el Ayuntamiento de València reconozca la labor de las Asociaciones Culturales que promocionen y difundan cultural, social y turísticamente el Camino del Santo Grial Camino del Santo Grial, cuya última etapa parte de la población de Massamagrell hasta la Catedral y entra en tierras de la provincia de València por los caminos del municipio de Algar del Palancia.

2. Que el ayuntamiento diseñe e instale la señalética en el término municipal y ésta sea igual para todo el recorrido con un único color, que bien podría ser el rojo burdeos haciendo alusión al diseño del Santo Grial sobre fondo blanco.

3. Que el consistorio valenciano habilite una subvención nominativa anual destinada a mencionadas asociaciones culturales, análoga a la realizada con otras asociaciones, para desarrollar actividades en la ciudad, como exposiciones, charlas, difusión en redes sociales o de otro tipo en Aula Grial, tal y como lo ha hecho este año.

4. Que desde el Ayuntamiento de València se nombre a un interlocutor para tratar los temas con mencionadas asociaciones culturales. Todo ello con el fin de facilitar aquello que puedan necesitar para trabajar y seguir posicionando València como la Ciudad del Santo Grial. En unas palabras, dar facilidades a la sociedad civil para que siga trabajando en el bien común sabiendo que hay un responsable que le ayuda en su labor.

5. Solicitar desde el Ayuntamiento de València la declaración al Gobierno, al responsable del Ministerio de Hacienda (Ley de Presupuestos Generales) en todos los años jubilaes (el próximo es 2025/26) la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración deacontecimiento de excepcional interés público. Al igual que ocurre con la organización de otros años jubilaes: Santiago, Caravaca, Liébana..."

**ALTERNATIVA**

Proposta alternativa suscrita pel Govern municipal:

"El Grial es un elemento singular, diferenciador e identitario de nuestro patrimonio histórico y cultural. Forma parte del relato cultural de València, y Visit València ya contempla su puesta en valor desde su Plan Estratégico.

Por su parte, el Año Jubilar del Santo Grial es una oportunidad excepcional para diferenciarnos de otros destinos y promocionarnos como destino cultural y de peregrinaje. Puede servir de palanca para impulsar el turismo religioso y generar notoriedad del destino durante el presente ejercicio. Por ello, fue un elemento destacado en la promoción turística durante 2020 y lo está siendo en 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Dentro de las iniciativas que se han llevado y se están llevando a cabo desde Visit València en torno a estos elementos histórico-culturales destacan:

- Desde 2018 la Fundació comercializa una visita guiada sobre la Ruta del Grial y arte religioso con salidas garantizadas todos los sábados en español e inglés. En el mes de marzo de este año se relanzó la visita bajo el nombre “València destino del Santo Grial” con contenidos exclusivamente relacionados con la reliquia.

- Creación de una web en siete idiomas en constante actualización, que recoge e irá recogiendo toda la información relativa al Grial de València y al Año Jubilar.

- Difusión desde el portal Unique València, desde los canales offline y online de la Fundació, y en mercados. Gracias a la labor de difusión en mercados se obtiene una visibilidad que genera interés de medios de comunicación internacionales. Por ejemplo, una productora francesa vino en septiembre de 2020 a rodar un documental para televisión en el que se habla del Grial de València. El reportaje de la televisión francesa se emitió en horario de máxima audiencia el 4 de diciembre en la TV RMC Decouverte LES THEORIES DU GRAAL. Estos documentales cuentan, sólo en Francia, con alrededor de 750.000 personas de audiencia. A ello hay que sumarle la difusión internacional, que incrementará esta cifra generando una amplia visibilidad para València y el Grial.

- Se ha realizado un nuevo reportaje fotográfico de lugares en València y alrededores relacionados con el Grial, que permite tener material gráfico actualizado de cara a las acciones promocionales que se está llevando a cabo.

- Adicionalmente, se está dando difusión del Año Jubilar a través de las agencias que colaboran con la Fundació en los distintos mercados y de la red de oficinas de Turespaña.

- Se ha puesto en marcha una experiencia de *geocaching* inspirada en el Grial, que ha sido premiada por Fitur.

- Se ha producido *merchadising* específico para promocionar la Ruta del Grial para periodistas y personas que finalicen el juego de *geocaching*.

- Recientemente destaca la producción del audiovisual “València, destino del Santo Grial” que incluye, además, el desarrollo de creatividades adaptadas a distintos formatos, de cápsulas de vídeo para redes, las locuciones en español e inglés y subtítulos en francés, italiano, alemán, holandés, chino, árabe y ruso. El importe de esta producción se ha cargado el presupuesto promocional de la Fundació. Los contenidos del audiovisual han sido validados con el Arzobispado, con la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial y con Turisme Comunitat Valenciana (TCV). En la página del Grial de la Fundació, se puede visualizar un audiovisual adicional desarrollado por TCV.

A lo largo de 2021 continuará la actividad promocional y, si la situación sanitaria lo permite, se organizarán, con la colaboración de Turespaña, visitas de prensa alrededor de esta temática.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En materia de señalización, por parte del Servicio de Turismo y de Visit València, ya se ha consensuado con la Asociación una propuesta y se ha pasado al Servicio de Movilidad. Por su parte, TCV tiene previsto señalar la ruta en su recorrido en el territorio de la CV de manera coordinada con la Diputación y Visit València, siendo uno de los planteamientos centrales de la Fundación que ésta sea común a todo el recorrido.

A nivel de coordinación sectorial e institucional, la interlocución se está centralizando desde Visit València y se está trabajando con empresas asociadas a la Fundació para que se creen productos con contenidos relacionado con el Grial. Igualmente se está en contacto con TCV y con el Arzobispado para desarrollar más acciones de manera coordinada llegado el caso. Del mismo modo, Visit València forma parte del producto Ruta del Grial de Turisme Comunitat Valenciana.

Adicionalmente se apoyarán las acciones de promoción turística que se impulsen desde el marco del protocolo firmado en 2017 entre TCV y el Gobierno de Aragón.

La Fundació, por último, tras acuerdo en la Junta de Gobierno municipal de 4 de diciembre, ya dispone de un convenio con la Asociación del Camino del Santo Grial para trabajar conjuntamente la promoción del Santo Grial. A través de él, la Fundació ha apoyado a esta asociación con una subvención de 36.000 euros. Siendo Visit València una fundación municipal y ésta una asociación, se considera la vía más efectiva de colaboración.

Este convenio ha permitido la reapertura del Aula Grial como centro de interpretación, centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino en la ciudad durante el Año Jubilar. Próximamente se llevarán a cabo sesiones de formación sobre este espacio a guías oficiales y a informadores turísticos.

La Asociación Camino del Grial, adicionalmente forma parte también del producto Ruta del Grial de TCV.

Dada, por tanto, la intensa actividad promocional que se viene desarrollando alrededor del Santo Grial y del Año Jubilar del Santo Grial; dada la dinámica colaboración ya existente entre las administraciones local, provincial y autonómica, así como con la Asociación del Camino del Santo Grial, con la que, además de trabajar conjuntamente desde el producto de TCV, Visit València mantiene un convenio de colaboración; y dada por último, la existencia ya de un canal de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Gobierno de Aragón, se plantea la siguiente moción alternativa:

Primero. Que el Ayuntamiento y Visit València continúe la promoción del Año Jubilar del Santo Grial manteniendo las líneas de trabajo y colaboración multinivel que tienen establecidas.

Segundo. Que continúen el trabajo conjunto para llevar a cabo la señalización de la Ruta del Grial en el ámbito municipal, y de manera coordinada con la que realice TCV.

Tercero. Que desarrollen nuevas oportunidades para su visibilización, marketing y comercialización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Cuarto. Que den cuenta anualmente de las acciones en relación a la promoción realizada sobre estas materias.

Quinto. Que Visit València siga siendo la entidad que ejerza la interlocución entre las diferentes administraciones y entidades asociativas y eclesiásticas.

Sexto. Que el Ajuntament de València inste al gobierno de España la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración de acontecimiento de excepcional interés público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo."

### **ESMENES**

Esmena d'addició del Grup Vox a l'alternativa del Govern municipal:

"Que el Ayuntamiento de València reconozca la labor de las asociaciones culturales que promocionen y difundan cultural, social y turísticamente el Camino del Santo Grial, cuya última etapa parte de la población de Massamagrell hasta la Catedral y entra en tierras de la provincia de València por los caminos del municipio de Algar del Palància."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias Vicealcalde, bueno, buenos días otra vez.

La moción es bastante clara y yo creo que estamos, espero que tenga un acuerdo unánime de todos los concejales del Ayuntamiento.

Tener el Santo Cáliz en València es efectivamente un absoluto privilegio y he de decir que hemos de transformar en una fortaleza, en una fortaleza que se convierta en una cuestión de índole económica al fin y al cabo en producir ingresos para nuestros comerciantes, nuestros hosteleros.

El turismo religioso mueve en torno a 300 millones de personas en el mundo y creemos que es absolutamente fundamental el que València, la ciudad de València y todo el recorrido del camino del Santo Grial, coja un buen pellizco de esos 300 millones y los atraiga aquí. Si, además, le añadimos que València tiene año jubilar cada cinco años, pues miel sobre hojuelas, evidentemente, para que se conozca el camino, para que se recorra el camino y para que se llegue a València recorriendo todo ese camino. El precedente que tenemos más conocido de todos, evidentemente, y lo sabemos todos es el propio Camino de Santiago, el Camino de Santiago de Compostela, hemos de intentar que toda la repercusión que allí han tenido de índole cultural, de índole religiosa, de índole económica, se traslade también a nuestro camino del Santo Grial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



porque, repito, termina en las puertas de hierro de la Catedral de València y esa repercusión turística y cultural llevará sin duda, Señor Alcalde, una gran repercusión económica que será buena para nuestra ciudad sin ninguna duda.

Le quiero dar unos datos de años jubilaires, de la repercusión económica de años jubilaires que hay en España, por ejemplo hablan del año jubilar de Caravaca de la Cruz, 65 millones en el 2.017, unos habitantes de una ciudad de 26.000 habitantes, 32 millones en el 2.018 en el año jubilar Lebaniego y en el año jubilar Jacobeo 10 millones de visitantes y 11.500 empleos y una repercusión económica del 0,9% del PIB regional, lo cual es una auténtica barbaridad de dinero. Lo cual, lógicamente, entendemos que el empuje que tenemos que dar las administraciones, el Ayuntamiento de València y las demás administraciones competentes en todo el largo recorrido de los 230 kilómetros del camino, bueno, pues tienen que ser fundamentales, tienen que estar ahí para que este camino realmente tenga, sea o se convierta en un revulsivo económico para todas las provincias y para la ciudad de València sin ningún tipo de dudas, algo bueno que es algo positivo para València que ninguno de los presentes como concejales de esta ciudad podemos poner en duda.

Es algo, además, que no solo nos repercutirá económicamente en los años jubilaires, sino que todos los años, todos los años traerá y depositará dinero y ampliará la economía valenciana. Nosotros lo único, respecto de la alternativa que hemos leído por parte, firmada por Don Emiliano, hemos formulado una alternativa que hemos comentado y es añadir un punto a la misma que es el punto primero de la moción original, que es el reconocimiento a todas las asociaciones que han actuado en el mismo. Lo hemos hablado con el concejal que lleva el asunto y entiendo que es acertado, y bueno, yo creo que es una moción de consenso completo por parte de toda la Corporación Municipal el cual, repito, esperamos alcanzar.

Muchas gracias.”

Sr. Pardo (Cs)

“Sí, muchas gracias, Vicecalde, buenos días de nuevo.

Comentar que vamos a votar a favor de esta moción presentada por el Grupo Vox y, de hecho, alguna de las propuestas que contiene la moción ya fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión de Hacienda a raíz de una moción presentada por Ciudadanos recientemente.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que a través de la ruta del Santo Grial tenemos una oportunidad histórica que no podemos desaprovechar para situar a València como referente internacional en materia de turismo religioso y emular en este sentido a otras grandes ciudades con mayor tradición en esta materia como es el caso de Santiago de Compostela, de Roma o de Jerusalén. Aunque ello no caerá del cielo y requiere de una gran campaña de marketing y de muchísima promoción.

Según datos barajados por la Organización Mundial de Turismo, el turismo religioso mueve al año en todo el mundo entre 300 y 330 millones de personas, generando según un reciente estudio de la Universidad de Santiago de Compostela un impacto económico medio por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



persona superior a la media en más de un 100%. Situar a València en el circuito de peregrinaciones supondría también revitalizar a nuestros autónomos que peor lo están pasando desde que estalló la pandemia como hosteleros, como comerciantes o como taxistas.

Fruto de la gran importancia que representa para nuestro grupo la promoción de la ruta del Santo Grial derivan las numerosas reuniones de trabajo que hemos mantenido con la asociación de Santo Grial, así como las diferentes iniciativas políticas impulsadas en el seno de este Ayuntamiento, la última, la moción a la que me he referido anteriormente en el seno de la Comisión de Hacienda donde, entre otras cosas, solicitábamos una línea económica adicional para la difusión y promoción del camino, la señalización de los ocho puntos que trascurren por la ciudad de València, desde el inicio en los Jardines del Real hasta la llegada a la Catedral de València, la promoción de exposiciones permanentes, durante todo el año, en diferentes edificios, uno de ellos situados en el salón de cristal de este Ayuntamiento, así como también la convocatoria de una línea de ayudas específicas a la que pueden concurrir entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo acciones de promoción y difusión del Santo Grial.

Gracias.”

Sra. Climent (PP)

“Gracias Vicealcalde, muy buenos días a todos.

Bien, la posición del Grupo Popular respecto a la iniciativa que presenta el Grupo Vox es clara, estamos a favor de que se lleve a cabo pues bueno todo tipo de medidas de apoyo y de impulso al Santo Grial. Porque nosotros siempre apoyaremos cualquier propuesta que suponga una oportunidad para dar a conocer esa valiosa reliquia y para posicionar turísticamente a València como destino cultural y, en concreto, dentro del circuito de las peregrinaciones por la importancia económica que eso implica, como se ha comentado antes.

Tanto es así que, en septiembre del año pasado, hace ya ocho meses, nuestro grupo presentó en este Pleno una declaración institucional con el mismo espíritu que creemos que inspira la moción de hoy que es potenciar un acontecimiento y un símbolo de la máxima trascendencia para nuestra ciudad como es el año jubilar y como es el Santo Cáliz. La declaración institucional fue, digamos, la primera iniciativa que se trajo a este Ayuntamiento y fue aprobada por todos los grupos.

Es importante recordar qué acordamos todos por unanimidad; primero, apoyar la promoción del ruta del Santo Grial y de la ciudad de València, no, como sede del Santo Cáliz con motivo del año jubilar, segundo, apoyar en coordinación con la Diputación, con la Generalitat, con el Gobierno Central, campañas especiales de promoción turística del segundo año jubilar con el objetivo de poner en valor, pues, que València sea la ciudad que alberga el Santo Cáliz y tercero, e importante, instar al Gobierno de España a que considere este hecho como acontecimientos de excepcional interés público a efectos de lo que es el régimen fiscal por parte del Ministerio competente.

Por lo tanto, lo que queremos decir con esto es que parte de lo que se pide en esta moción pues ya se acordó en septiembre de 2.020 y por eso me gustaría aprovechar este debate para preguntar al Gobierno municipal qué ha sido de lo acordado hace ocho meses, de esa promoción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de la ruta, de las campañas especiales de turismo y si se ha instado al Gobierno como otorgamos en septiembre de 2.020.

Por nuestra parte decir que esta declaración institucional fue nuestra, digamos, primera acción, en este asunto, pero que desde entonces hemos estado trabajando dentro de nuestro ámbito, de nuestra posición de dar continuidad a esta iniciativa mediante reuniones y contactos con todos los agentes implicados, con el Arzobispado, la Asociación del Camino del Santo Grial, la Aula Grial, la Real Hermandad y la Cofradía del Santo Grial y participando en actividades organizadas por ellos, como el acto de presentación del Año Jubilar, la apertura oficial del Año Jubilar, la visita al Santo Grial, el II Congreso Internacional del Santo Grial o la primera quincena cultural del camino y así lo seguiremos haciendo.

Tenemos que ser conscientes de que pocas ciudades en el mundo tienen la suerte de contar con un símbolo tan representativo para millones de personas como es el Santo Cáliz, nuestra ciudad es una afortunada, tenemos que ser conscientes y lo que no podemos hacer ahora es reducir los esfuerzos, al contrario, es el momento, es la hora de volcarnos todos los grupos en la promoción y el impulso porque hay muchos sectores aquí implicados que lo necesitan.

Por ello, desde el Grupo Popular, y ya para finalizar decir que compartimos, como he explicado, el objeto de esta moción y que cuenta con nuestro voto a favor y queremos aprovechar para pedir la máxima sensibilidad del Gobierno Municipal en este asunto porque el Santo Cáliz bien merece todo nuestro apoyo.

Muchas gracias.”

Sr. García (PSPV)

“El Grial es un elemento singular, diferenciador e identitario de nuestro patrimonio histórico y cultural. Forma parte del relato cultural de València, y Visit València ya contempla su puesta en valor desde su Plan Estratégico.

Por su parte, el Año Jubilar del Santo Grial es una oportunidad excepcional para diferenciarnos de otros destinos y promocionarnos como destino cultural y de peregrinaje. Puede servir de palanca para impulsar el turismo religioso y generar notoriedad del destino durante el presente ejercicio. Por ello, fue un elemento destacado en la promoción turística durante 2020 y lo está siendo en 2021.

Dentro de las iniciativas que se han llevado y se están llevando a cabo desde Visit València en torno a estos elementos histórico-culturales destacan:

- Desde 2018 la Fundació comercializa una visita guiada sobre la Ruta del Grial y arte religioso con salidas garantizadas todos los sábados en español e inglés. En el mes de marzo de este año se relanzó la visita bajo el nombre “València destino del Santo Grial” con contenidos exclusivamente relacionados con la reliquia.

- Creación de una web en siete idiomas en constante actualización, que recoge e irá recogiendo toda la información relativa al Grial de València y al Año Jubilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





- Difusión desde el portal Unique València, desde los canales *offline* y online de la Fundació, y en mercados. Gracias a la labor de difusión en el resto de mercados se obtiene una visibilidad que genera interés de medios de comunicación internacionales. Por ejemplo, una productora francesa vino en septiembre de 2020 a rodar un documental para televisión en el que se habla del Grial de València. El reportaje de la televisión francesa se emitió en horario de máxima audiencia el 4 de diciembre en la TV RMC Decouverte les Theories du Grial. Estos documentales cuentan, sólo en Francia, con alrededor de 750.000 personas de audiencia. A ello hay que sumarle la difusión internacional, que incrementará esta cifra generando una amplia visibilidad para València y el Grial.

- Se ha realizado un nuevo reportaje fotográfico de lugares en València y alrededores relacionados con el Grial, que permite tener material gráfico actualizado de cara a las acciones promocionales que se está llevando a cabo.

- Adicionalmente, se está dando difusión del Año Jubilar a través de las agencias que colaboran con la Fundació en los distintos mercados y de la red de oficinas de Turespaña en Europa.

- Se ha puesto en marcha una experiencia de *geocaching* inspirada en el Grial, que ha sido premiada en Fitur. Yo mismo recogí el premio.

- Se ha producido *merchadising* específico para promocionar la Ruta del Grial para periodistas y personas que finalicen el juego de *geocaching*.

- Recientemente destaca la producción del audiovisual “València, destino del Santo Grial” que incluye, además, el desarrollo de creativities adaptadas a distintos formatos, de cápsulas de vídeo para redes, las locuciones en español e inglés y subtítulos en francés, italiano, alemán, holandés, chino, árabe y ruso. El importe de esta producción se ha cargado al presupuesto promocional integro de la Fundación. Los contenidos del audiovisual han sido validados con el Arzobispado, con la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial y con Turisme Comunitat Valenciana (TCV). En la página del Grial de la Fundación se puede visualizar un audiovisual adicional desarrollado por TCV.

A lo largo de 2021 continuará la actividad promocional y, si la situación sanitaria lo permite, se organizarán, con la colaboración de Turespaña, visitas de prensa alrededor de esta temática.

- En materia de señalización, por parte del Servicio de Turismo y de Visit València, ya se ha consensuado con la Asociación una propuesta y se ha pasado al Servicio de Movilidad. Por su parte, TCV tiene previsto señalar la ruta en su recorrido en el territorio de la CV de manera coordinada con la Diputación y Visit València, siendo uno de los planteamientos centrales de la Fundación que ésta sea común a todo el recorrido.

- A nivel de coordinación sectorial e institucional, la interlocución se está centralizando desde Visit València y se está trabajando con empresas asociadas a la Fundación para que se creen productos con contenidos relacionado con el Grial. Igualmente se está en contacto con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



TCV y con el Arzobispado para desarrollar más acciones de manera coordinada llegado el caso. Del mismo modo, Visit València formará parte del producto Ruta del Grial de Turisme Comunitat Valenciana.

Adicionalmente se apoyarán las acciones de promoción turística que se impulsen desde el marco del protocolo firmado en 2017 entre TCV y el Gobierno de Aragón.

La Fundació, por último, tras acuerdo en la Junta de Gobierno municipal de 4 de diciembre, ya dispone de un convenio con la Asociación del Camino del Santo Grial para trabajar conjuntamente la promoción del Santo Grial... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* continuó más tarde.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Muy brevemente Vicealcalde, simplemente para entregar y dejar constancia del texto exacto de la adición a la alternativa que dice así: que el Ayuntamiento de València, -esto es para añadir a lo que hemos comentado antes, para añadir a la alternativa- es que el Ayuntamiento de Valencia reconozca la labor de las asociaciones culturales que promocionen y difundan cultural, social y turísticamente el camino del Santo Grial, camino, está repetido, cuya última etapa parte de la población de Massamagrell hasta la Catedral y entra en tierras de la provincial de València por los camino del municipio de Algar del Palancia. Simplemente era para, bueno, confirmar que ese es el texto que se acepta por parte del proponente de la alternativa y poco más que añadir a este respecto. Se lo entro al señor Secretario.”

Sr. García (PSPV)

“La Fundació, por último, tras acuerdo en la Junta de Gobierno municipal de 4 de diciembre, ya dispone de un convenio con la Asociación del Camino del Santo Grial para trabajar conjuntamente la promoción del Santo Grial. A través de él, la Fundación ha apoyado a esta asociación con una subvención de 36.000 euros. Siendo Visit València una fundación municipal y ésta una asociación, se considera la vía más efectiva de colaboración.

Este convenio ha permitido la reapertura del Aula Grial como centro de interpretación, centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino en la ciudad durante el Año Jubilar. Próximamente se llevarán a cabo sesiones de formación sobre este espacio a guías oficiales y a informadores turísticos.

La Asociación Camino del Grial, adicionalmente forma parte también del producto Ruta del Grial de TCV.

Dada, por tanto, la intensa actividad promocional que se viene desarrollando alrededor del Santo Grial y del Año Jubilar del Santo Grial, dada la dinámica colaboración ya existente entre las administraciones local, provincial y autonómica, así como con la Asociación del Camino del Santo Grial, con la que, además de trabajar conjuntamente desde el producto de TCV, Visit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



València mantine un convenio de colaboración y dada por último, la existencia ya de un canal de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Gobierno de Aragón, se plantea la siguiente moción alternativa:

1. Que el Ayuntamiento y Visit València continúe la promoción del Año Jubilar del Santo Grial manteniendo las líneas de trabajo y colaboración multinivel que tienen establecidas.
2. Que continúen el trabajo conjunto para llevar a cabo la señalización de la Ruta del Grial en el ámbito municipal, y de manera coordinada con la que realice TCV.
3. Que desarrollen nuevas oportunidades para su visibilización, marketing y comercialización.
4. Que den cuenta anualmente de las acciones en relación a la promoción realizada sobre estas materias.
5. Que Visit València siga siendo la entidad que ejerza la interlocución entre las diferentes administraciones y entidades asociativas y eclesiásticas.
6. Que el Ajuntament de València inste al gobierno de España la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración de acontecimiento de excepcional interés público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Y acepto la enmienda, sí, sí, lógicamente. La enmienda dice que el Ayuntamiento de València reconozca la labor de las asociaciones culturales que promocionen y difundan cultural, social y turísticamente el camino del Santo Grial, cuya última etapa parte de la población de Massamagrell hasta la Catedral y entra en tierras de la provincial de València por los camino del municipio de Algar del Palancia.”

### VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta conjuntament pel regidor de Turisme, Sr. García, i els portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, amb l'esmena d'addició formulada pel Grup Vox i assumida pels proponentes, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

### ACORD

"Vista la moció subscripta pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre la promoció del Camí del Sant Grial, i de conformitat amb l'alternativa subscripta conjuntament pel regidor de Turisme, Sr. García, i els portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, i l'esmena d'addició formulada pel Grup Vox i assumida pels proponentes de l'alternativa, el Ple de l'Ajuntament adopta l'acord següent:

'El Grial es un elemento singular, diferenciador e identitario de nuestro patrimonio histórico y cultural. Forma parte del relato cultural de València, y Visit València ya contempla su puesta en valor desde su Plan Estratégico.

Por su parte, el Año Jubilar del Santo Grial es una oportunidad excepcional para diferenciarnos de otros destinos y promocionarnos como destino cultural y de peregrinaje. Puede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



servir de palanca para impulsar el turismo religioso y generar notoriedad del destino durante el presente ejercicio. Por ello, fue un elemento destacado en la promoción turística durante 2020 y lo está siendo en 2021.

Dentro de las iniciativas que se han llevado y se están llevando a cabo desde Visit València en torno a estos elementos histórico-culturales destacan:

- Desde 2018 la Fundació comercializa una visita guiada sobre la Ruta del Grial y arte religioso con salidas garantizadas todos los sábados en español e inglés. En el mes de marzo de este año se relanzó la visita bajo el nombre “València destino del Santo Grial” con contenidos exclusivamente relacionados con la reliquia.

- Creación de una web en siete idiomas en constante actualización, que recoge e irá recogiendo toda la información relativa al Grial de València y al Año Jubilar.

- Difusión desde el portal Unique València, desde los canales offline y online de la Fundació, y en mercados. Gracias a la labor de difusión en mercados se obtiene una visibilidad que genera interés de medios de comunicación internacionales. Por ejemplo, una productora francesa vino en septiembre de 2020 a rodar un documental para televisión en el que se habla del Grial de València. El reportaje de la televisión francesa se emitió en horario de máxima audiencia el 4 de diciembre en la TV RMC Decouverte LES THEORIES DU GRAAL. Estos documentales cuentan, sólo en Francia, con alrededor de 750.000 personas de audiencia. A ello hay que sumarle la difusión internacional, que incrementará esta cifra generando una amplia visibilidad para València y el Grial.

- Se ha realizado un nuevo reportaje fotográfico de lugares en València y alrededores relacionados con el Grial, que permite tener material gráfico actualizado de cara a las acciones promocionales que se está llevando a cabo.

- Adicionalmente, se está dando difusión del Año Jubilar a través de las agencias que colaboran con la Fundació en los distintos mercados y de la red de oficinas de Turespaña.

- Se ha puesto en marcha una experiencia de *geocaching* inspirada en el Grial, que ha sido premiada por Fitur.

- Se ha producido *merchadising* específico para promocionar la Ruta del Grial para periodistas y personas que finalicen el juego de *geocaching*.

- Recientemente destaca la producción del audiovisual 'València, destino del Santo Grial' que incluye, además, el desarrollo de creatividades adaptadas a distintos formatos, de cápsulas de vídeo para redes, las locuciones en español e inglés y subtítulos en francés, italiano, alemán, holandés, chino, árabe y ruso. El importe de esta producción se ha cargado en el presupuesto promocional de la Fundació. Los contenidos del audiovisual han sido validados con el Arzobispado, con la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial y con Turisme Comunitat Valenciana (TCV). En la página del Grial de la Fundació, se puede visualizar un audiovisual adicional desarrollado por TCV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



A lo largo de 2021 continuará la actividad promocional y, si la situación sanitaria lo permite, se organizarán, con la colaboración de Turespaña, visitas de prensa alrededor de esta temática.

En materia de señalización, por parte del Servicio de Turismo y de Visit València, ya se ha consensuado con la Asociación una propuesta y se ha pasado al Servicio de Movilidad. Por su parte, TCV tiene previsto señalar la ruta en su recorrido en el territorio de la CV de manera coordinada con la Diputación y Visit València, siendo uno de los planteamientos centrales de la Fundación que ésta sea común a todo el recorrido.

A nivel de coordinación sectorial e institucional, la interlocución se está centralizando desde Visit València y se está trabajando con empresas asociadas a la Fundació para que se creen productos con contenidos relacionado con el Grial. Igualmente se está en contacto con TCV y con el Arzobispado para desarrollar más acciones de manera coordinada llegado el caso. Del mismo modo, Visit València forma parte del producto Ruta del Grial de Turisme Comunitat Valenciana.

Adicionalmente se apoyarán las acciones de promoción turística que se impulsen desde el marco del protocolo firmado en 2017 entre TCV y el Gobierno de Aragón.

La Fundació, por último, tras acuerdo en la Junta de Gobierno municipal de 4 de diciembre, ya dispone de un convenio con la Asociación del Camino del Santo Grial para trabajar conjuntamente la promoción del Santo Grial. A través de él, la Fundació ha apoyado a esta asociación con una subvención de 36.000 euros. Siendo Visit València una fundación municipal y ésta una asociación, se considera la vía más efectiva de colaboración.

Este convenio ha permitido la reapertura del Aula Grial como centro de interpretación, centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino en la ciudad durante el Año Jubilar. Próximamente se llevarán a cabo sesiones de formación sobre este espacio a guías oficiales y a informadores turísticos.

La Asociación Camino del Grial, adicionalmente forma parte también del producto Ruta del Grial de TCV.

Dada, por tanto, la intensa actividad promocional que se viene desarrollando alrededor del Santo Grial y del Año Jubilar del Santo Grial; dada la dinámica colaboración ya existente entre las administraciones local, provincial y autonómica, así como con la Asociación del Camino del Santo Grial, con la que, además de trabajar conjuntamente desde el producto de TCV, Visit València mantiene un convenio de colaboración; y dada por último, la existencia ya de un canal de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Gobierno de Aragón, el Pleno del Ayuntamiento de València acuerda:

Primero. Que el Ayuntamiento y Visit València continúen la promoción del Año Jubilar del Santo Grial manteniendo las líneas de trabajo y colaboración multinivel que tienen establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Segundo. Que continúen el trabajo conjunto para llevar a cabo la señalización de la Ruta del Grial en el ámbito municipal, y de manera coordinada con la que realice TCV.

Tercero. Que desarrollen nuevas oportunidades para su visibilización, marketing y comercialización.

Cuarto. Que den cuenta anualmente de las acciones en relación a la promoción realizada sobre estas materias.

Quinto. Que Visit València siga siendo la entidad que ejerza la interlocución entre las diferentes administraciones y entidades asociativas y eclesiásticas.

Sexto. Que el Ajuntament de València inste al Gobierno de España la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración de acontecimiento de excepcional interés público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Séptimo. Que el Ayuntamiento de València reconozca la labor de las asociaciones culturales que promocionen y difundan cultural, social y turísticamente el Camino del Santo Grial, cuya última etapa parte de la población de Massamagrell hasta la Catedral y entra en tierras de la provincia de València por los caminos del municipio de Algar del Palància."

21	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre reconeixement a les societats musicals.		

## MOCIÓ

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El jueves 6 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, por el que se declaran las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En el artículo 2, donde se describen las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como «principales agentes para la protección, difusión, fomento y promoción de las tradiciones musicales y artísticas valencianas», el Gobierno introduce un supuesto origen catalán de las bandas de música valencianas. En concreto, el BOE afirma que «el origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en València vía Real Sociedad de Amigos del País».

Dicha afirmación supone un menosprecio a la historia e idiosincrasia de nuestras bandas de música, que tienen una historia propia y centenaria. En 1850, cuando se inician las agrupaciones corales catalanas Clavé, ya existía el movimiento bandístico valenciano con 31 sociedades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



fundadas como el Cercle Musical Primitiva d'Albaida (1766), Unión Musical Santa Cecilia, de Enguera (1807), Unió Protectora de Llobai (1813) y la Banda Primitiva de Lliria (1819), entre otras.

El artículo 9.3 de la Constitución española establece que: «la Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos». Dicha «publicación de las normas» se canaliza a través del Boletín Oficial del Estado, que no puede ni debe convertirse en un instrumento para manipular la historia ni para realizar soflamas partidistas.

La declaración de las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial debe recoger con fidelidad la importancia y origen de nuestras bandas en la Comunitat Valenciana sin intromisiones de origen catalanistas.

La Comunitat es tierra de músicos y nuestras bandas son, sin duda, una de nuestras principales señas de identidad que deben ser reconocidas y respetadas por todas las instituciones, debiendo ser la redacción en el Boletín Oficial del Estado fiel y ajustada a la historia sin injerencias de ningún tipo.

Prueba de la importancia de las Sociedades Musicales en la Comunitat es que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana agrupa a 550 sociedades musicales y sus escuelas de música (el 50 % de España), con 40.000 músicos, 60.000 alumnos y más de 200.000 socios. Las sociedades musicales, como explica la FSMCV, están presentes en el 95 % de los municipios de Alicante, Castellón y València, y conforman un proyecto social y educativo único en el mundo, siendo el principal agente cultural de la Comunitat Valenciana según la Universitat de València.

Las bandas de música fueron declaradas Bien de Relevancia Local Inmaterial por Orden 1/2011 de 12 de julio, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. La protección incluye las actividades que desarrollan en el ámbito de la cultura musical valenciana las sociedades musicales a través de las bandas, que, además de participar en las actividades culturales de sus localidades, también lo hacen en los certámenes organizados por la Generalitat, diputaciones provinciales, por la propia Federación u otras entidades, así como por los tradicionales intercambios entre bandas de dos municipios diferentes.

Asimismo, en el año 2018 el Pleno del Consell aprobó el Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial (BIC) la tradición musical popular valenciana, materializada por las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana. A dicho reconocimiento se suma ahora su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Un reconocimiento que, por desgracia, ha quedado ensombrecido por la mención en el BOE al supuesto origen catalán de las bandas de música valencianas.

El Ayuntamiento de València como representante del pueblo de la ciudad de València debe defender la idiosincrasia de nuestras sociedades musicales, que cuentan con más de doscientos años de historia y que constituyen un tejido cultural que une toda la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERA.** Instar al Gobierno de España a rectificar el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, por el que se declaran las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, eliminando el texto siguiente: «el origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en València vía Real Sociedad de Amigos del País».

**SEGUNDA.** Manifestar el apoyo y reconocimiento al origen propio y a la gran labor social, educativa y cultural que realizan las bandas de música de la Comunitat Valenciana.

**TERCERA.** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Cultura, a Les Corts Valencianes, a las mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana."

### ESMENES

Esmena d'addició subscripta per la Sra. Calatá i la Sra. Climent, portaveu i la regidora respectivament del Grup Popular:

"Primera. Que el Ayuntamiento de València se adhiera y muestre su apoyo a la reclamación que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana ha realizado al Ministerio de Cultura y Deporte sobre el origen de las bandas de música.

Quedando por tanto la moción con las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que el Ayuntamiento de València se adhiera y muestre su apoyo a la reclamación que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana ha realizado al Ministerio de Cultura y Deporte sobre el origen de las bandas de música.

Segunda. Instar al Gobierno de España a rectificar el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, por el que se declaran las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, eliminando el texto siguiente: 'el origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético al de las agrupaciones corales catalanas (Clavé), movimiento que entró en València vía Real Sociedad de Amigos del País'.

Tercera. Manifestar el apoyo y reconocimiento al origen propio y a la gran labor social, educativa y cultural que realizan las bandas de música de la Comunitat Valenciana.

Cuarta. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Cultura, a Les Corts Valencianes, a las mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





## ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pel Govern municipal:

"PRIMER. Donar suport i adherir-nos a la reclamació que la FSMCV ha realitzat al Ministeri de Cultura sobre l'origen de les Bandes Valencianes, així com mostrar el reconeixement de l'Ajuntament de València a la gran llavor que realitzaren les bandes valencianes y les seues societats musicals, sent totes elles una senya d'identitat del Poble Valencià.

SEGON. Instar el Ministeri de Cultura al fet que realitze una rectificació aclaridora sobre l'origen de les Bandes de Música Valencianes recollida en el Reial decret 229/2021, de 30 de març, pel qual es declaren les bandes de música valencianes Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, la qual estiga basada en estudis científics i acadèmics. Corregint l'actual redacció de la norma sobre l'origen de les mateixes.

TERCER. Donar trasllat de la presenta proposta a:

- President del Govern de l'Estat espanyol
- President de la Generalitat Valenciana.
- Ministeri de Cultura del Govern d'Espanya.
- Senat.
- Conselleria d'Educació i Cultura de la Generalitat Valenciana.
- Grups Polítics del Parlament Espanyol i Parlament Valencià.
- Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana."

## DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Climent (PP)

*“Gràcies, vicealcalde.*

Bien, como saben, el 6 de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto de declaración de las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial. Este hecho que en principio debería ser un motivo de alegría general para toda la sociedad valenciana se ha convertido, sin embargo, en todo lo contrario, en un motivo de disgusto general por la incompetencia de nuestros gobernantes en la Moncloa y en el Consell. En el Real Decreto, en el artículo 2, donde se describen las Sociedades Musicales, el gobierno introduce a un supuesto origen catalán de las bandas de música valenciana que está fuera de todo lugar.

En concreto el BOE afirma que el origen de las bandas de música valenciana se debe a un movimiento mimético ante las agrupaciones corales catalanas Clavé, esta afirmación no solo está fuera de lugar, como digo, no solo es improcedente, inapropiada e incorrecta, y no solo es gratuita y sin fundamento, sino que es totalmente falsa y los datos y la historia así lo confirman.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La Comunitat Valenciana es tierra de músicos y nada ni nadie puede silenciar esa realidad, aquí se concentran la mitad de los músicos de toda España, las Sociedades Musicales están presentes en el 95% de los municipios de València, Alicante y Castellón y son el principal agente cultural de la cultura desde hace más de 250 años, de ahí la desagradable sorpresa al ver el texto del BOE.

Verán, el movimiento catalán clave empieza en 1950 y, sin embargo, por entonces ya existía el movimiento bandístico valenciano con más 30 sociedades fundadas, entre otras la de Albaida, la de Enguera, la de Llombai o la de Lliria que son algunas de las más antiguas y son todas muy anteriores a la escuela les clave. Frente a esta evidencia el Partido Popular denunció desde el primer momento esta manipulación de la historia hecha a través del BOE y registramos una iniciativa, esta moción, que ahora debatimos en la que se exige al Gobierno que se elimine esa frase que sitúa el origen de las bandas de música en un movimiento que imita, porque hablan de mimético pero bueno, en fin, un movimiento que imita a las corales catalanas por ser una rotunda falsedad.

Y, en segundo lugar, lo que pedimos en la moción es que se reconozca la labor de nuestras bandas por supuesto, también, su origen propio, posteriormente conocimos porque se publica la petición de la Federación de Sociedades Musicales donde se pide a las instituciones que se cambie esa frase falsa por otra consensuada y correcta y por eso hemos incluido su petición en esta iniciativa, apoyando y uniéndonos a esa reclamación. Por lo que nuestra moción queda completada con los cuatro puntos de acuerdo que hemos pasado a todos los grupos antes de empezar el Pleno.

Pues bien, hoy el equipo de Gobierno ha presentado una propuesta alternativa que prácticamente es igual que la nuestra, punto por punto. A nosotros nos hubiera gustado que fuera una declaración institucional porque si todos los grupos estamos de acuerdo pues lo lógico es que esto fuera una declaración institucional, pero bueno, no ha podido ser así y no ha podido ser así por decisión del Grupo Compromís.

Dicho esto, presentada nuestra moción, completada y con los cuatro puntos a los que me refería, nosotros lo que nos gustaría es que todos los grupos apoyen nuestra iniciativa porque fuimos los primeros en presentarla y porque pensamos que sería lo justo.

Muchas gracias.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicecalde.

Vamos a ver, lo sucedido en el BOE con las bandas de música valencianas es un auténtico delito cultural, un absoluto delito cultural, es una gravedad, es de una gravedad extraordinaria y de un ninguneo total a lo valenciano directamente, un atentado contra valencia, un atentado contra nuestra cultura musical, un atentado contra nuestra historia. Y no es consecuencia sino de otra cosa, de un Gobierno incompetentes, el Gobierno del Señor Sánchez, un Gobierno que se gasta 17 millones y medio de euros en asesores para que después en el BOE se refleje de esta manera, diciendo estas barbaridades y estas mentiras. Requiere, sin ningún tipo de duda, una respuesta absolutamente contundente y absolutamente dura por parte de esta institución y por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



parte de la Generalitat Valenciana, por supuesto, también y por parte de la Diputación, también, sin ningún tipo de dudas.

Lo que tenemos bien claro en Vox y lo hemos dicho y lo diremos siempre, Señor Alcalde, es que ni hemos sido catalanes ni vamos a ser catalanes ni jamás hablaremos catalán, yo sé que usted es lo que querría pero no lo haremos. Y nuestras bandas de música son más antiguas y nuestra lengua es más antigua, también, que el catalán, se lo digo para que le quede claro y lo vaya metiendo en la sesera.

Señora Climent, yo he visto la alternativa, prácticamente igual, estamos aquí discutiendo esta cuestión por un capricho de Compromís de poner un cordón sanitario a un grupo político, en este caso, al Grupo Vox, única y exclusivamente es una cuestión en la que al parecer y digo al parecer, hasta la extrema izquierda que es Compromís, esa coalición catalanista, también está de acuerdo con nosotros, pero a pesar de eso y por su capricho estamos hoy aquí perdiendo el tiempo y discutiendo de cosas en las que, al parecer, hasta la extrema izquierda está de acuerdo. Por eso lo digo, no confío en estos señores, en este señor no se puede confiar, en la extrema izquierda, no se puede confiar. Hoy a lo mejor votaran a favor, hoy han presentado una alternativa, cuando fueron las fallas catalanas bien que se callaron, bien que se callaron, hoy venden humo, como hacen siempre la izquierda, vendiendo humo y nada más que humo. No se olviden nunca, nunca, que el corazón del Sr. Ribó y el corazón de la coalición Compromís es catalanista y no dejará de serlo nunca, desde luego nuestro voto lo tienen sin ningún tipo de dudas.”

Sra. Picó (Cs)

“Gracias, vicealcalde.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos siempre hemos y seguiremos denunciando cualquier tipo de injerencia hacia la historia, cultura y señas de identidad del pueblo valenciano, ataques e injerencias en la mayoría de los casos que siempre tienen su origen en movimientos e intereses catalanistas con el fin de apropiarse del rico y relevante patrimonio histórico y cultural valenciano y, es que, ya es el segundo ataque que recibimos los valencianos a nuestro patrimonio cultural desde el Gobierno Central, después de que la Biblioteca Nacional confundiera a los grandes autores del Siglo de Oro de la lengua valenciana, como son Isabel de Villena o Joan Martorell, calificándolos de literatos catalanes. Además, por supuesto, de intentar apropiarse de nuestras Fallas, principal fiesta de todos los valencianos, declaradas patrimonio inmaterial cultural de la humanidad por la UNESCO y de nuestro principal referente gastronómico como es la paella valenciana reconocida internacionalmente como exquisito y singular manjar.

Pues bien, después de haber intentado apropiarse de nuestra literatura, nuestras Fallas, nuestra gastronomía valenciana, ¿a quién le toca el turno ahora? Pues nada más y nada menos que a nuestras bandas de música de la Comunitat Valenciana, publicando en el BOE que su origen, qué casualidad, qué casualidad, también es catalán. Pues no señores no, las bandas de música valencianas no son catalanas, son valencianas, por lo tanto, basta ya de injerencias y ataques al pueblo valenciano, basta ya de manipular la verdadera historia y cultura del pueblo valenciano, anteponiendo los intereses partidistas e ideológicos de ciertos gobiernos de tendencia catalanista e independentista, basta ya, señores del Gobierno central porque no lo vamos a consentir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y, es que cabe recordar que el pasado jueves 6 de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto 229/2011, del 30 de marzo, que afirmaba textualmente que, el origen de las bandas de música valencianas se debe a un movimiento mimético de las agrupaciones corales catalanas. Es evidente, es evidente, que la citada frase no solo es falsa, sino que supone toda una infamia, falta de respeto y un insulto a nuestras bandas de música recientemente nombradas por el Ministro de Cultura manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial, un merecidísimo reconocimiento a un gran colectivo que está presente, efectivamente, en el 95% de los municipios de la Comunitat Valenciana, poniendo el valor el gran y singular trabajo y dedicación de nuestras bandas de música con una trayectoria que cuenta con más de 200 años de historia.

Por todo ello, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos, decidimos, tras reunirnos personalmente con la Federación, presentar una declaración institucional en total apoyo a las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana por parte de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento de València, ya que la causa bien se lo merecía haberla presentado como declaración institucional, independientemente de protagonismos, de siglas políticas y con el objetivo en común de defender a este excepcional colectivo cultural; siendo, por cierto, la Comunitat Valenciana la que más músicos tiene por kilómetro cuadrado del mundo y la primera en España en crear este fenómeno artístico y cultural. Una declaración institucional que, lamentablemente, no ha contado con el apoyo de todos los grupos políticos de este consistorio o, mejor dicho, tal como se acaba de explicar, por el de Grupo Compromís.

Pues bien, esta es la razón por la que nos encontramos ahora debatiendo esta moción, una moción la cual espero y deseo sea aprobada por unanimidad en este Pleno, exigiendo al Gobierno de España a rectificar en el BOE la falsedad de que el origen de las bandas de música de la Comunitat Valenciana sea catalán y manifestando nuestro total apoyo y defensa a las verdaderas señas de identidad de nuestras bandas de música y a la Comunidad Valenciana, así como su gran labor social, cultural y educativa.”

Sra. Tello (Compromís)

“Gràcies, vicecalde. Bon dia a totes i a tots.

Efectivament com ja s’ha dit, s’ha vingut polemitzant per esta frase del BOE la qual el Ministeri de Cultura afirmava que l’origen de les bades de música valencianes es deu a un moviment mimètic al de les agrupacions corals catalanes Clavé, moviment que va entrar a València via la Reial Societat d’Amics del País. La frase en qüestió pressuposa que l’origen de les bandes de música valencianes estaria influenciat per les agrupacions corals catalanes encapçalades per Anselmo Clavé. En este sentit hi ha diferents aspectes que qüestionarien eixa afirmació i que venen confirmats per les diferents recerques que sobre el fenomen de les bandes de música valencianes s’han realitzat.

L a Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana ja ha fet una reclamació formal al Ministeri de Cultura perquè esta referència siga corregida i jo, en compte de tirar bromera per la boca com han fet ací cadascun de vostés, he preferit fer una recerca i documentar-me per a saber què podem aportar a esta moció. Efectivament, podem trobar paral·lelismes entre el moviment coral català i les bandes de música valencianes, tots dos fenòmens s’enquadren en el segle XIX, en el qual es passa de l’exclusivitat de la música a la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



accessibilitat social i a l'associacionisme de tipus popular. No obstant això, a partir d'ahí les diferències són notables. En el cas de les bandes de música, l'origen cal buscar-lo en altres factors com la influència religiosa, la militar, en menor mesura, la política i també la festa. La importància del factor religiós en l'aparició de les bandes de música hauria de buscar-se en l'educació, les capelles de música de catedrals, esglésies i convents van constituir fins al segle XIX l'espai per excel·lència de l'ensenyament musical. Si a això sumem que el liberalisme va posar en marxa mesures de desamortització i d'exclaustració tenim que alguns músics es van quedar sense treball, ja que l'Església no podia mantenir sovint l'activitat musical i estos músics es van dedicar a tocar en cafès, o a col·laborar en naixents agrupacions musicals civils. Ara bé, si efectivament el factor religiós va ser important, no s'ha de menysprear que també va tenir la seua importància les musiques militars, ja en les diferents guarnicions militars del segle XIX es conreava la música en agrupacions musicals formades principalment per instruments de vent i de percussió. Estes formacions passarien a denominar-se músiques, des de la seua creació, les bandes militars van ser organismes fortament qüestionats, sobretot, per les autoritats, però també per la mateixa institució militar, que les veien en determinats moments de penúria econòmica com a elements prescindibles en el cos armat. A conseqüència d'esta escassa acceptació es rebia poca remuneració econòmica mensual i els músics es van veure obligats si volien augmentar els seus ingressos a tocar fora de la caserna per a obtenir guanys superiors. Els parcs, passejos i cafès serien en este sentit els llocs on les anomenades músiques militars desenvoluparien un tipus de tasca han allunyat aquella d'aquella que realitzaven a les casernes. Juntament amb l'element religiós i militar, als estudis també s'esmena la influència política, contextualitzant este element en el segle XIX amb la política en mans de cacics i intentant recollir el major nombre de vots possibles, no és complex imaginar determinades adscripcions. Cal tenir en compte que les bandes era un espai de sociabilitat de primer ordre amb un bon grapat de simpatitzants.

Dit açò, destacar que la popularització que han aconseguit al llarg dels segles també es deu a altre tipus de vincles que expliquen que hagen perdurat i augmentat cada any la seua presència i ací apareix el vincle de la festa. No es concep el territori valencià una festa sense música i això ho sabem totes i tots. De fet, si elaborem un mapa per a esbrinar en quina comarca hi ha més bandes, les trobaríem en aquelles comarques que tenen un tradició fallera i en aquelles amb festes de Moros i Cristians, elements de forta arrel identitària.

I tots estos serien en realitat els factors que varen provocar l'origen de les bandes de música. Al respecte, l'equip de govern ha preparat una moció alternativa perquè abans de conèixer l'addenda d'addició del Partit Popular ells havíem enviat adherir-nos a la petició que ja havia fet la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana i en este sentit la nostra alternativa és molt similar però sí que posa en valor que esta petició va ser originada per la pròpia Federació i em sembla important recalcar eixe tema.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Climent (PP)

“*Moltes gràcies, vicecalde.*”

Lo que he comentado antes quiero reiterarlo para que quede claro, nosotros traemos a este Pleno esta iniciativa con un objetivo fundamental, el objetivo es que el Gobierno de Sánchez rectifique, estamos pidiendo una corrección de errores que, si hay voluntad, eh, se puede publicar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



sin problemas en el BOE. Pedimos que se corrija lo que, desde el Grupo Popular, pero también desde muchas entidades valencianas, consideramos un agravio y una ofensa a nuestras señas de identidad y a nuestra historia. Ese párrafo que sitúa el origen de nuestras bandas de música en Cataluña no puede quedar escrito ni recogido en el BOE para siempre, porque es un texto perverso y no se puede traicionar así a nuestra historia.

Estamos ante un agravio claro consumado por el Gobierno de Sánchez y por un Ministro de Cultura que, por si fuera poco, es valenciano. Es muy triste y decepcionante en este contexto ver que El Consell del Botànic, el Señor Puig y el Señor Marzà, que nos han fallado, están callados, están escondidos sin defender lo nuestro y pensamos que tiene que ser todo lo contrario, hay que ser, en este momento, valientes y firmes. Si el Ministerio se equivoca, como lo ha hecho, tiene que corregir ese error y no hay otra opción que valga, solo vale la corrección, la eliminación de ese párrafo.

En este sentido, nos parece muy adecuada y por eso la hemos incluido en la moción y, repito, quiero explicar que no estaba en nuestra moción original porque cuando la presentamos todavía no se conocía públicamente, la carta de la Federación de Sociedades, pues bien, como digo nos parece muy acertada la propuesta que hace la Federación que pide la sustitución de la afirmación falsa por otro párrafo, un párrafo demostrado y fundado que dice, que los investigadores apuntan como causas principales del surgimiento del fenómeno bandístico la influencia religiosa, militar y, en menor medida, la política. Nos gustaría que este texto fuera el que acabara de verdad en el BOE sustituyendo el anterior.

Afortunadamente, todos los sabemos, en otras instituciones en los últimos días hemos visto que se han alcanzado acuerdos para pedir una rectificación, como en la Diputación o ayer mismo en les Corts por unanimidad. Este Ayuntamiento también debe conseguir hoy un acuerdo para exigir al Gobierno y al Ministerio que elimine esa referencia catalanista errónea y que no desprecie la trayectoria de nuestras bandas. Y que quede claro, esto no se trata de ir en contra de Cataluña ni ir en contra de nadie, se trata simplemente de ir a favor de nuestra historia y esta es nuestra responsabilidad y solo de nosotros depende que llegemos a ese acuerdo.

Muchas gracias.”

Sra. Picó (Cs)

“Disculpes, Sr. Vicealcalde, per haver-me excedit anteriorment.

Bueno yo simplemente recalcar lo que anteriormente hemos expuesto en que estamos en total acuerdo porque, evidentemente, nosotros lo que lo que exigimos y queremos que se nos garantice es que se inste al Gobierno de España a que rectifique en el BOE esa falsedad y esa calumnia de que el origen de las bandas de música de la Comunitat Valenciana sea catalana. Igualmente, queremos manifestar desde el Grupo Municipal de Ciudadanos todo nuestro apoyo y defensa a las verdaderas señas de identidad de las bandas de música de la Comunitat Valenciana, así como, insisto, en su gran labor social, educativa y cultural y, por supuesto, todo nuestro apoyo a la carta firmada por la Presidenta de las Sociedades Musicales porque precisamente en el texto de la declaración institucional que hemos presentado o íbamos a presentar si había mutuo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



acuerdo entre todos los grupos políticos, uno de los puntos era que esa declaración estaba basada en el total apoyo a esa carta que, evidentemente, respalda las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como no podía ser de otra manera.

Muchas gracias.”

Sra. Tello (Compromís)

“Per no fer-ho molt llarg, com a la meua primera intervenció ja he comentat, trobem causes variades en l’origen de la majoria de les bandes que van trobar a les transformacions vuitcentistes el terreny idoni per sorgir. La influència religiosa, la militar, la política i la festa. Així doncs, les bandes de música valencianes declarades patrimoni cultural immaterial són en la seua majoria agrupacions de tipus *amateur* sostingudes per la societat civil que havien nascut allunyades dels focus urbans quan la influència d’un altra mena de societats culturals vuitcentistes no arribava i que es van convertir en espais de cultura i sociabilitat. Unes bandes que no van ser alienes als canvis socioeconòmics i polítics de finals de segle XIX, una riquesa de fenomen associatiu, com s’observa amb un desenvolupament propi que atén el particular context de sorgiment de totes elles.

I ja, per tot l’exposat, i com he dit abans donant protagonisme a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana que al cap i a la fi ha sigut la primera en sol·licitar esta rectificació, hem proposat les següents propostes d’acord alternatives. La primera diria, donar suport i adherir-nos a la reclamació que la Federació de Societats Municipals de la Comunitat Valenciana ha realitzat al Ministeri de Cultura sobre l’origen de les bandes valencianes, així com mostrar el reconeixement de l’Ajuntament de València a la gran labor que realitzen les bandes valencianes i les seues societats musicals, sent totes elles una senya d’identitat del poble valencià. En segon lloc, instar el Ministeri de Cultura al fet que realitze una rectificació aclaridora sobre les bandes de música valenciana, recollida la Reial decret 229/2021, de 30 de març, del qual es declaren les bandes de música valencianes manifestació representativa del patrimoni cultural immaterial, la qual estiga basada en estudis científics i acadèmics, corregint l’actual redacció de la norma sobre el seu origen. I ja per últim, com a tercera proposta d’acord alternativa, donar trasllat de la present proposta al president del Govern, president de la Generalitat Valenciana, al Ministeri de Cultura, al Senat, a la Conselleria de Cultura, als Grups Polítics del Parlament Espanyol i del Parlament Valencià i, per descomptat, a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat València .”

## VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l’alternativa subscripta conjuntament pels portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, i el Ple de l’Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

## ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"Vista la moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre reconeixement a les societats musicals i de conformitat amb l'alternativa subscrita conjuntament pels portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, el Ple de l'Ajuntament adopta l'acord següent:

'Primer. Donar suport i adherir-nos a la reclamació que la FSMCV ha realitzat al Ministeri de Cultura sobre l'origen de les Bandes Valencianes, així com mostrar el reconeixement de l'Ajuntament de València a la gran llavor que realitzaren les bandes valencianes y les seues societats musicals, sent totes elles una senya d'identitat del Poble Valencià.

Segon. Instar el Ministeri de Cultura al fet que realitze una rectificació aclaridora sobre l'origen de les Bandes de Música Valencianes recollida en el Reial decret 229/2021, de 30 de març, pel qual es declaren les bandes de música valencianes Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, la qual estiga basada en estudis científics i acadèmics. Corregint l'actual redacció de la norma sobre l'origen de les mateixes.

Tercer. Donar trasllat de la presenta proposta a:

- President del Govern de l'Estat espanyol.
- President de la Generalitat Valenciana.
- Ministeri de Cultura del Govern d'Espanya.
- Senat.
- Conselleria d'Educació i Cultura de la Generalitat Valenciana.
- Grups Polítics del Parlament Espanyol i Parlament Valencià.
- Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana."

22	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la retirada immediata del monòlit en homenatge al 15-M.	

### DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 25 de maig de 2021 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 22 i 29 de l'orde del dia relatius a dos mocions sobre la instal·lació d'un monòlit a la plaça de l'Ajuntament en homenatge al 15-M, amb votació separada. El 22, moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la retirada immediata del monòlit en homenatge al 15-M; i el 29, moció subscrita per la portaveu del Grup Socialista, Sra. Gómez, sobre homenatge inclusiu a la plaça de l'Ajuntament.

### MOCIONS

**22. Moció subscrita per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la retirada immediata del monòlit en homenatge al 15-M:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Ayuntamiento de Valencia ha instalado, a iniciativa de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, un monolito dedicado al 15-M en el mismo corazón de la ciudad, con motivo del décimo aniversario del surgimiento de este movimiento social. El 15-M fue un movimiento que no aunó a todos los valencianos ni generó consensos y su instalación se ha convertido en un elemento de división y de enfrentamiento entre la propia ciudadanía. Prueba de ello es la oposición a esta iniciativa de casi todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Valencia, incluyendo a uno de los socios de gobierno.

La Federación de Vecinos, entre otros, también se ha opuesto a esta instalación considerando que no es el momento y que existen otros movimientos sociales «que también son importantes, entonces dársele a unos en detrimento de otros no sirve de nada».

A pesar del rechazo social a esta iniciativa, la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales ha persistido en sus planes de instalar el citado monolito, en contra del criterio del resto de formaciones políticas, mientras continúan, sin embargo, pendientes otros reconocimientos más importantes, en concreto, al gran arquitecto valenciano Rafael Guastavino o la calle a Miguel Ángel Blanco, concejal del Partido Popular asesinado por ETA, y cuya rotulación fue aprobada el mandato pasado. A pesar de haber sido aprobada esta propuesta por unanimidad en el Pleno municipal de junio de 2017 y de haberse cambiado el nombre de numerosas calles de la ciudad, el Gobierno municipal todavía no ha dedicado ninguna calle con su nombre. Asimismo, el arquitecto valenciano Rafael Guastavino (1842-1908) sigue sin tener el reconocimiento que merece y que fue pedido al Ayuntamiento de València hace ya cuatro años por el Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural.

Lejos de atender estas justas peticiones, el Ayuntamiento de Valencia lleva actualmente gastados más de 20.000 euros en la realización del polémico monolito, en la edición e impresión del catálogo de la exposición dedicada al 15-M y en la cesión de los derechos de reproducción de hasta una veintena de fotografías de este movimiento para su uso, durante el periodo de exposición, para la difusión de la muestra y del catálogo, así como para su reproducción en el monolito conmemorativo. En lo que se refiere a la realización del propio monolito, el Ayuntamiento de Valencia adjudicó a través de un contrato menor por 2.999,59 euros, justo 41 céntimos por debajo del límite que marca la ley para pedir otras ofertas. Monolito, en el que, como en el resto de paneles de la exposición situados en el centro de la plaza, se ofrece una visión altamente sesgada de anteriores etapas de gobierno y alejada de la objetividad que se presupone a este tipo de muestras.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que el Gobierno municipal ha roto todas las líneas de convivencia al pretender politizar el centro neurálgico de la ciudad, dedicando la plaza del Ayuntamiento a un movimiento estrechamente vinculado con formaciones políticas muy próximas ideológicamente a los dos partidos que sustentan en estos momentos la coalición de gobierno. Como principal espacio público de nuestra ciudad, desde el Partido Popular creemos que la plaza del Ayuntamiento debe seguir siendo un lugar de encuentro y de unión entre todos los valencianos, donde nadie se sienta excluido por sus convicciones ideológicas, y quedando libre de imposiciones, sectarismos y de las ocurrencias de quienes la gobiernan, ya que, si por algo es conocido este enclave emblemático de nuestro callejero urbano, es por ser la catedral de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



la pólvora, con las *masclètàs* como protagonistas indiscutibles durante el mes de marzo. De ahí que los pirotécnicos sí que merecen un reconocimiento en la plaza del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Instar al Ayuntamiento de València a retirar de manera inmediata el monolito instalado en la plaza del Ayuntamiento en homenaje al 15-M con ocasión de la celebración del décimo aniversario de este movimiento.

SEGUNDA. Instar al equipo de gobierno municipal a abstenerse en lo sucesivo de politizar el centro neurálgico de la ciudad, dejando la plaza del Ayuntamiento libre de connotaciones políticas y de otros sesgos ideológicos.

TERCERA. Instar al equipo de gobierno a consensuar con el resto de fuerzas políticas con representación en este consistorio todas aquellas decisiones que, como la presente, afecten directamente a este espacio emblemático de la ciudad."

#### **29. Moció subscripta per la portaveu del Grup Socialista, Sra. Gómez, sobre homenatge inclusiu a la plaça de l'Ajuntament:**

"La plaza del Ayuntamiento de València ha sido el espacio protagonista de los hechos históricos más relevantes de la ciudad moderna. Es el espacio que han escogido los valencianos y valencianas durante los siglos XX y XXI cuando han querido mostrar sentimientos colectivos; ya sean alegría, consternación o indignación. Como es también, y en idéntica importancia, el epicentro de las manifestaciones culturales de la ciudad.

La plaza ha acogido, en este sentido, una buena parte de los hitos que nos definen. Y como todas las definiciones tiene una identidad compuesta y compleja. Su significado varía en función de cada una de las personas que la han vivido. Para unas significará reivindicaciones importantes, para otras un espacio de sentimiento de pertenencia o una celebración en la que participa o ha participado.

Es por ello que, siendo la plaza de todas las personas y más si cabe cuando se está llevando a cabo un proceso para ampliar el espacio del que esas personas disfrutaban en la plaza, cualquier significación debe hacerse con el ánimo de no excluir ninguno de sus significados. Ninguna de esas personas. Y, por tanto, consideramos que no es acertado en términos de ciudad la decisión unilateral de dedicar un homenaje a un colectivo concreto, por importante o relevante que pueda ser, o situarlo en un espacio de privilegio sobre el resto. Tanto por dejar fuera a realidades de la ciudad que pueden ser importantes en relación con la Plaza del Ayuntamiento para muchas personas, como por la falta de consenso en un espacio que ha de ser por definición de todos y todas.

Del mismo modo que no podemos obviar que además de ocupar un espacio simbólico central, también alberga un entorno institucional y arquitectónico de gran relevancia para la ciudad. Así como que está iniciándose el concurso de ideas que dará lugar a una nueva configuración de la plaza, del que forma parte esencial la participación de la propia ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por lo que, el ánimo de homenajear a la plaza o en la plaza debe conjugarse con el respeto y la puesta en valor de este entorno, así como estar sujeto a un proceso de remodelación global que pueda darle una coherencia conjunta al espacio.

La ciudad, toda la ciudad, necesita sentirte representada en la plaza del Ayuntamiento.

Por ello, proponemos la siguiente propuesta de acuerdo:

1ª. Someter a evaluación de la Comisión de Patrimonio la instalación del monolito que se instaló como motivo del homenaje al 15-M para garantizar que cumple con la normativa vigente del Plan Especial de Ciutat Vella.

2ª Que una vez concluya la exposición homenaje al 15M sita en la Plaza del Ayuntamiento, se convoque una Comisión de Participación en la cual se encuentren representados la pluralidad de movimientos sociales, cívicos y culturales de la ciudad de València, con el objetivo de acordar un texto que rinda homenaje e incluya a todas las realidades sociales y culturales de la ciudad que se han expresado en la plaza."

### **ESMENES**

Esmena a la moció núm. 29 formulada in voce en el transcurs de la sessió pel representant del Grup proponent, Sr. Sanjuán:

"Que se convoque un concurso entre artistas y escultores de prestigio para que diseñe una escultura que represente a la pluralidad de movimientos sociales, cívicos y culturales de la ciudad de valencia con el objetivo de tener un monumento identitario, singular y único que aporte valor cultural y arquitectónico a nuestra plaza del ayuntamiento y rinda homenaje a todas las realidades sociales y culturales de la ciudad que se han expresado en la plaza y sustituya al actual monolito instalado."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

*"Molt bon dia a tots, muy buenos días.*

Hace unos días escuché al Grupo Compromís o leí que ellos iban a defender con orgullo y convencimiento el monolito que han instalado por su propia cuenta y riesgo al 15-M en la plaza del Ayuntamiento. Vamos a pasar por alto que el monolito sigue siendo un elemento, como todo lo que hace el equipo de gobierno en la plaza del Ayuntamiento, feo. O sea, quiero decir la fealdad es como un requisito imprescindible para ustedes a la hora de instalar algo en el Ayuntamiento. Tiene que ser feo, tiene que ser feo. O sea, si no es feo ustedes no lo colocan en el Ayuntamiento. Se han dedicado a hacer homenajes a la cutrez, a la fealdad, uno detrás de otro. Pues esto es feo, igual que feo es pues muchas otras cosas que ustedes ponen ahí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Pero vamos, más allá de la estética que puede ser, efectivamente, una cuestión opinable, ¿no?, opinable, lo que pasa que la gran mayoría de ciudadanos opinan que es feo casi todo, vamos a ir al fondo del asunto. Ustedes, el equipo de gobierno, y no el equipo de gobierno, más concretamente Compromís, están en una estrategia de convertir la calle en suya o de alguna forma hacer pensar que la calle es suya y ustedes que tienen todo el derecho del mundo a poner en la plaza del Ayuntamiento, que es la plaza representativa digamos o la plaza por excelencia de la ciudad de València, lo que a ustedes le viene en gana, lo que a ustedes le viene en gana. Hacen más menos lo mismo con las calles, ponen ustedes la calle y la Sra. Tello decide a quién ponemos una calle y a quién no. La calle Miguel Ángel Blanco, pues puede estar dos años durmiendo el sueño de los justos, ¿no? De repente se le ocurre a ella otra que está más alineada con algún personaje digamos de su misma ideología y se ponen corriendo. Bien, yo creo que esto es convertir la plaza del Ayuntamiento en una especie de corralito ideológico, ¿no? O sea, ciertamente es como muy comunista esto: la plaza es mía, hago lo que me da la gana y le pongo el nombre que quiero y lo hago todo feo, ¿no? Es verdad, tiene coherencia con ustedes. O sea, es comunista, es feo y además ustedes se creen que es suyo todo, la plaza y todo, ¿no?

La verdad es que el monolito, más que el monolito es una especie de lápida y yo le encuentro cierta poética a esto porque, claro, el 15-M empezó a morir cuando su líder espiritual se compró un chaletazo de 600.000 euros. Y ustedes pueden pretender resucitar el 15-M y a su líder, pero ya no resucita ni la coleta. Así que les voy a decir que, efectivamente, es un despropósito que sometan a la ciudadanía a ese ejercicio despótico de poner lo que a ustedes les viene en gana. No quieren ustedes ni siquiera contar con sus socios de Gobierno que tienen algo que ver, algo que ver, más menos, básicamente tienen la Concejalía de Urbanismo, con todas cuestiones vinculadas con la arquitectura, con el diseño de las plazas, de los espacios públicos de la ciudad. Pero ustedes eso les da igual.

Y, miren, ciertamente, cuando les digo que es un ejercicio despótico es porque esta plaza ha sido testimonio de muchísimo acontecimientos muy importantes. Se olvidan ustedes de muchos de ellos o más bien no se olvidan y pretenden que los demás los olvidemos, y para eso está el Partido Popular para que no los olvide nadie. La plaza del Ayuntamiento se llenó para despedir a Blasco Ibáñez, pero Compromís ha decidido poner un homenaje al 15-M. Y ha rescatado su legado in extremis porque se han visto ustedes retrataditos, ayer por la tarde. La plaza del Ayuntamiento se llenó de bandas de música dirigidas por el maestro Iturbi en 1950, pero en el año del músico, el maestro Iturbi, ustedes han decidido poner un monolito al 15-M. La plaza del Ayuntamiento, además, gritó: ¡Basta ya!, cuando asesinaron a Miguel Ángel Blanco, pero ustedes han decidido ponerle un monolito al 15-M. Esta plaza es la catedral de la pólvora, esta plaza se llena todos los 9 de octubre para bajar la Real Senyera, pero Compromís ha decidido ponerle un monolito al 15-M.

Miren, señores de Compromís, Sr. Ribó, ustedes prefieren la ideología absolutamente a todo. Esta plaza ha sido testimonio de la historia, de la cultura, del patrimonio de todos los valencianos. No tienen ustedes ningún derecho, ningún derecho a hacerse un autohomenaje. Y mucho menos a convertir la plaza en un corralito ideológico de ustedes. Por muy comunistas que sean, por muy sectarios que sean, por muy dictadores que sean. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* La plaza no es suya. Por tanto, pedimos que ese monolito se retire.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Gracias, Sr. Vicealcalde.”

Sr. Sanjuán (PSPV)

“Gracias, vicealcalde.

Creo que hay algo en los que todos podemos estar de acuerdo y es que tenemos cosas más urgentes que un monolito en estos momentos. Pero creo que también es cierto que este debate no trata de un monolito sino que trata de convivencia y eso sí que es urgente protegerlo, incluso más en estos momentos de COVID porque las sociedades cuando más conmocionadas están como lo estamos ahora es importante que intenten con mayor mesura evitar los escenarios de división, incluso los nimios escenarios de división. Convivir significa vivir con otros, no con quien estamos de acuerdo sino especialmente con quienes piensan diferente a nosotros. Y en esta ciudad afortunadamente hay personas que piensan parecido a cada uno de los que estamos aquí, pero también afortunadamente hay que piensan y viven de otra forma. Esta ciudad es de todos porque no es de nadie y esta plaza es de todos porque no es de nadie.

Probablemente habrá pocas personas en este Pleno que estén más cerca generacional o incluso ideológicamente de muchos de los postulados del 15-M que yo mismo. Y no es patrimonio de nadie ni es bueno patrimonializarlo, porque entre otras cosas lo que significó fue una defensa radical desde la raíz de la democracia. Y la defensa de la democracia no consiste en trabajar para que los míos ocupen el espacio sino trabajar para que cualquier persona pueda ocuparlo en pie de igualdad, especialmente aquellos que no piensa como yo.

En la plaza que tenemos a escasos metros merece todo el respeto el 15-M. Por eso, aunque la mayoría de aquí pensamos que ha sido un error el que hemos instalado este monolito, yo no estoy a favor de que se suprima el homenaje. Porque no podemos construir respeto con actos que puedan ser considerados por una parte, sea minoritaria o mayoritaria, como un agravio. Los agravios no se arreglan con agravios en el sentido contrario. Y del mismo modo que tampoco estoy de acuerdo con que haya movimientos sociales en este homenaje de primera, de segunda o en un párrafo accesorio, y realidades de la ciudad que ni siquiera aparezcan en el homenaje. No se trata de negarle en esto la plaza a nadie, sino de hacer un reconocimiento a todos.

Porque esa plaza es tanto del 15-M como del movimiento vecinal y no puede estar el primero por encima del segundo. Es tanto del 15-M como de las mujeres que las primeras semanas de cada mes llevan manifestándose años y siguen haciéndolo contra la violencia machista. Es la plaza donde se celebró la llegada de la República, que ha sido recorrida por la manifestación para pedir el Estatuto de Autonomía. Es la plaza por la que pasó la manifestación del No a la Guerra, contra el terrorismo o a favor de las personas LGTBI. A la que salió Miguel Hernández tras el Congreso Internacional de Escritores en una de las fotos más bonitas que ha dado nunca este Ayuntamiento y que probablemente dará. La que pasearía Max Aub que estudió el bachillerato ahí al lado en el Luís Vives. La de la despedida de Blasco Ibáñez. La de las bandas de Iturbi. Es la de las reivindicaciones y es la de la cultura. Es la del 9 d’Octubre o la de las fiestas. Es la de las Fallas, la de la celebración de los títulos deportivos como los del València Club de Fútbol. De la gente que ahora la pasea, de los niños, de las niñas que esta tarde jugaran en la plaza del Ayuntamiento. Y cada uno la vive a su manera, no hay maneras mejores de vivir la plaza y eso la convierte en algo enorme. No podemos, o creo que no debemos, ni quemar ni cercenar identidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por eso, si de lo que se trata es de hacer un reconocimiento a la participación no puede hacerse sin que participe nadie, no puede haber monumentos a la antiparticipación. Si de lo que se trata es de hacer un reconocimiento democrático, no se puede privilegiar a unos sobre otros, ni dejar realidades fuera, porque eso sería también un antihomenaje a lo que significó el 15-M. Hagamos, por tanto, un reconocimiento inclusivo, que no sea de parte, ni aunque esta parte sea la propia, porque donde es ahí yo creo se demuestra la creencia por la democracia.

Nosotros estamos intentando hasta el último momento llegar a un acuerdo en el que todas las fuerzas políticas y todas las realidades de la ciudad se vean representadas. Y por eso, y creo que esto es sano democráticamente, yo quiero autoenmendar la propuesta que ha hecho el Partido Socialista, porque hemos recibido propuestas de gente del mundo de la cultura, de creadores, también por el sentir que nos han trasladado en diferentes conversaciones. Y lo que propondríamos es que se convoque un concurso entre artistas y escultores de prestigio para que se diseñe una escultura que represente a la pluralidad de movimientos sociales, cívicos y culturales de la ciudad de València, con el objetivo de tener un monumento identitario, singular, único, que aporte además valor cultural y arquitectónico a la plaza y rinda homenaje en pie de igualdad a todas las realidades que se expresaron, se expresan y se expresarán en la plaza de nuestro Ayuntamiento.

Yo creo que la querencia por la democracia se demuestra también cuando resistes la tentación de aprovechar las posiciones de poder para decantar la balanza hacia tu propia visión del mundo. Y nuestro mundo, el más cercano, es el Ayuntamiento de València.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicealcalde.

Bueno, pues yo creo que sí que hablamos del monolito, yo creo que sí que hablamos del monolito, Sr. Sanjuán. Mire, mientras las colas del hambre siguen creciendo en nuestra ciudad, mientras los negocios siguen cerrándose, mientras los autónomos siguen cayendo como moscas, el Sr. Ribó no tiene otra ocurrencia, no tiene otra ocurrencia, la tiene él, la tiene su grupo, no la tienen ustedes, la tienen ellos, que tener las desfachatez y la desvergüenza de gastarse 20.000 euros de los valencianos en un monolito y en una exposición. Esto es así, 20.000 pavos de los valencianos se ha gastado en esta cuestión. Se ha gastado 8.000 euros en fotografías. ¿Qué no hicieron ustedes fotografías, Sr. Ribó? ¿Que hubieran cedido gratuitamente seguro que todos ustedes y todos sus amigos que estaban entonces en el Ayuntamiento? ¿Qué no las hubieran cedido gratuitas? Ocho m il euros de los valencianos usted ha despilfarrado en eso.

Pero veamos lo ocurrido, lo verdaderamente ocurrido con el monolito es que a usted se le mete entre ceja y ceja un homenaje al 15-M, sin contar por supuesto con el Partido Socialista, ninguneando al Partido Socialista otra vez más, pasando del Partido Socialista otra vez más. Se le ocurre la ubicación y en cuanto a la ubicación ni siquiera los servicios municipales están de acuerdo, Jardinería dice una cosa y Patrimonio nos dice otra cosa completamente distinta. La Sra. Gómez, su socia de Gobierno, se enfada con usted. Se enfada con usted y presenta un informe, etc., etc., que usted no le hace ni puñetero caso hablando en plata. No le hace ni puñetero caso a lo que le dice la Sra. Gómez. Hay contratos de esa exposición y de ese monolito que se firman después de la inauguración, después de la inauguración; todo esto lo hemos sacado en prensa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



convenientemente, evidentemente. Es un absoluto escándalo ese expediente, es una auténtica chapuza. Y la conclusión de todo esto no es otra, no es otra que usted ha convertido el Ayuntamiento en su cortijo particular. Usted, como le acaban de decir, parece que esto sea suyo, que sea de su propiedad, que la plaza sea suya y que el Ayuntamiento sea suyo también. Usted se ha gastado en autobombo, en autopromoción suya 20.000 euros de todos los valencianos, sin contar si quiera con su socio de Gobierno, ninguneando a su socio de Gobierno, pasando de su socio de Gobierno. Y si no, bueno, el Partido Socialista lo que está haciendo ahora en el Gobierno es tragar sapos y culebras, tragar sapos y culebras como tragó el día de la Comisión de Bienestar Social la Sra. Bernabé cuando ustedes le votaron en contra la moción a ese angelito que le querían poner una calle. Al mismo tiempo que hacen ustedes esto, lo que hacen es abandonar al sector productivo, a los autónomos, a las pymes, a hacer crecer como le he dicho al principio las colas del hambre.

Yo, de verdad, lo que tengo claro y lo que tienen los valencianos muy claro es que ustedes solo tienen una intención y es mirarse su ombligo, su ombligo, su ego particular, usted y la Sra. Gómez, peleándose el uno con el otro, sin mirar por el beneficio de los valencianos, poniendo un monolito porque a mí me gusta poner un monolito, una exposición porque usted quiere una exposición, 20.000 euros de todos los valencianos perdidos y tirados a la basura total y absolutamente cuando son necesarios para otras muchísimas cosas.

Y respecto a la moción que presenta el Partido Socialista, evidentemente, la vemos como una moción completamente ideológica, absolutamente ideológica, porque dice que es aprobar un texto que rinda homenaje a todas las realidades sociales y culturales que se han expresado. Yo les pregunto porque creo que es importante saberlo al objeto de poder votar con conocimiento de causa y con los deberes hechos, decirles: ¿Desde cuándo? ¿Desde hace 10 años?, ¿15 años?, ¿20 años?, ¿50 años?, ¿80 años? ¿De qué signo político, ideológico, religioso, cultural esas manifestaciones? ¿Todas?, ¿ninguna?, ¿solo parte?, ¿las que ustedes quieran?, ¿las que otros quieran?, ¿solo cuáles? ¿En el texto tendrán que tener cabida todas las sensibilidades, opiniones, materias? Eso yo creo que son puntos que ustedes deben de aclarar expresamente para que se pueda votar como Dios manda.

Pero de todas formas, si quieren hacer constar ustedes todo evidentemente ya pueden tapiar todos los huecos de la fachada principal, hacer un monolito gigante con la fachada principal y tampoco les cabrá todo lo que ha sucedido en esta plaza principal de nuestra ciudad.

Dejen, de verdad, de soltar globos sonda como estos, dejen de vender humo, de estar de vacaciones. Pónganse a trabajar, a trabajar para solucionar los problemas reales de los valencianos que les importa un bledo el monolito, lo que quieren es que ustedes les solucionen sus problemas. Se lo he dicho antes [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] y en la intervención siguiente se lo volveré a comentar. De verdad, no malgasten más el dinero porque nos cuesta mucho de ganar, Sr. Ribó.”

Sr. Giner (Cs)

“Sí, Alcalde.

Nosotros tuvimos en su momento que descubrir a base de buscar en los expedientes su idea de montar un monolito, esa fue la realidad que este grupo municipal denunció ante la prensa su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



intención de poner un monolito, un ladrillo de color amarillo ahí en la esquina con tres ubicaciones. Lo que más me llamó la atención, personalmente, y por su puesto a todos mis compañeros del grupo, es que nos enteramos en un debate en televisión que el Partido Socialista se había enterado por la denuncia del Grupo Municipal Ciudadanos, es decir, que no sabían absolutamente nada. O sea, que no era un tema del Gobierno, del tripartito, era un tema de usted.

Entonces, a mí me parece como mínimo, como mínimo, curioso que en vez de tener un alcalde estadista, tengamos un alcalde activista. Y el colmo de los colmos, el colmo de una persona que sale del 15-M, me parece que es montar un homenaje a la participación sin contar con nadie. Esto ya es el colmo, esto no creo que se le ocurra hacerlo a ningún otro alcalde de toda España. Porque si el tema fuese otro diría, bueno, pues puede ser que el alcalde haya tomado esta decisión. ¿Pero ustedes se imaginan a un alcalde que venía a ser más transparente, más participativo, más democrático, a dar voz a las calles, a dar voz a la transparencia, que decide poner un homenaje a la participación y no se lo dice ni a sus propios socios? Ya no a la oposición, ni a sus propios socios. Es que lo que es más, es que no invitó a nadie si siquiera cuando hizo el homenaje. Entonces, esto es una cosa absolutamente de usted. Y por lo tanto, demuestra que ese monolito nace pervertido, nace pervertido por su forma de entender la Alcaldía.

Mire, lo dijimos ayer en el debate de La SER, en nuestra opinión usted no puede hacer crecer esta ciudad, usted no puede desarrollar esta ciudad, meterla en el siglo XXI, soliviantando a todos los que no le han votado. Y en esto incluyo yo al Partido Socialista. Ya no es una cuestión de Vox, del PP, de Ciudadanos. Es que es una cuestión ya hasta de sus socios de Gobierno. Usted no puede hacer una València mejor continuamente soliviantando.

Nosotros dijimos que no estamos a favor de ese monolito. Si tiene que estar pues que sea en beneficio, en favor de algo que sea transversal, de todos los valencianos, como puede ser el 9 de Octubre o nuestra Real Senyera. Y se ha hablado de muchos actos en los que estuvo el pueblo valenciano en esta plaza del Ayuntamiento.

Mire, yo le quiero hacer alusión a una fecha, al 13 de julio de 1997, cuando toda València y toda España salió a la calle en nombre de Miguel Ángel Blanco. Eso sí que es un lugar donde todos nos unimos en contra de una causa y de una acción que era ETA, pero no lo que está usted proponiendo en estos momentos en la ciudad de València. Por lo tanto, Sr. Ribo, lo normal sería que usted quitase ese monolito, lo normal, y que aceptase la propuesta de suprimir el monolito. A partir de ahí, que pueda haber diálogo, nosotros entendemos que si el texto de este monolito tiene que cambiarse es para algo que sea transversal como puede ser el 9 de Octubre y nuestra Real Senyera. Es decir, tiene que ser la plaza de los valencianos, de la valencianidad y del valencianismo.”

Sra. Tello (Compromís)

“Bon dia de nou.

Anem per parts.

En primer lloc, senyores i senyors del Partit Popular, llegir la seua moció els he de confessar que ha sigut per a mi, com traslladar-me a un món paral·lel completament irreal. Que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





precisament vostés ens acusen de no generar consensos no sols és surrealista sinó que demostra que vostés no tenen memòria. Crec que és el moment oportú de recordar, a este hemicicle que el nostre govern, des de l'any 2015, ha posat en marxa polítiques que durant els 24 anys de govern del PP mai es varen dur a terme. I és que nosaltres hem capgirat l'autoritarisme i la manca de pluralitat que els seus practicaven. Nosaltres, governem per a totes i tots obrint este Ajuntament i no sols el seu balcó a la ciutadania.

Són moltes les propostes, per exemple, de carrers o honors i distincions que, venint de vostés, este Govern ha acceptat i ha fet possible. ¿Saben quantes propostes de l'oposició durant 24 anys de govern del PP va acceptar? Doncs miren, sols una. Concretament la de Paco Roca com a fill predilecte, ninguna més. Com veuran, és prou fàcil desmuntar la seua fal·làcia.

Per altra part, si analitzem el cos de la seua moció ens adonem que vostés obvien que el monòlit és un reconeixement a diversos moviments socials, no sols a un, i que en realitat els molesten tots, però en especial els molesta el moviment del 15M. I és que a la seua moció trobem afirmacions com la de que «*se han roto todas las líneas de convivencia al pretender politizar el centro neurálgico de la ciudad*». Al respecte, no cal més que documentar-se un poc per saber que quan la qüestió política s'identifica amb la partidista, el 15M queda definit com a apolític, és a dir, 'que no estava a favor ni en contra de cap partit polític. Si vostés identifiquen el 15M com un moviment partidista, vostés no han entés res.

Per al seu coneixement, els factors que constituïren el naixement del 15M varen ser els següents. Al primer trimestre del 2011, la taxa d'atur d'Espanya era la més alta d'Europa, la desocupació afectava a més de 5 milions de persones. Davant este panorama, el Govern, amb el suport de la majoria del parlament, aplicava polítiques neoliberals. Recordarem reducció del 5 % del sou dels empleats públics o l'ampliació de l'edat per accedir a la jubilació, per exemple. Paral·lelament, s'injectaven milers de milions d'euros perquè els bancs pogueren oxigenar les seues finances, sense exigir-los a canvi que part dels milions rebuts els destinaren a finançar les pimes o als autònoms, per exemple. Mentres, es multiplicaven els desnonaments perquè la gent no podia pagar al banc les hipoteques. Al mateix temps, la classe política gaudia de grans privilegis. I com a traca final, la corrupció política, que no impedia que centenars de càrrecs públics foren ocupats per persones imputades per este delictes. I malauradament a terres valencianes d'això en sabíem molt. Davant esta situació compartiran amb mi que és comprensible que bona part de la població es sentira indignada. Però ací no es plantejava enderrocar governs, era més aviat un gemec col·lectiu, era una manera de dir prou.

Per altra part, crec que és important recalcar que la instal·lació del panell informatiu ha respectat en tot moment la normativa vigent del Pla Especial de Ciutat Vella i compta amb un informe tècnic i jurídic que així ho avala. El panell informatiu no s'instal·la a cap entorn BIC, tampoc és mobiliari urbà sinó ornat públic.

I per finalitzar, destacar que la plaça de l'Ajuntament compta, o ha comptat, amb multitud d'instal·lacions i mobiliari urbà - provisional o definitiu- que no ha calgut que passaren per la Comissió de Patrimoni, com per exemple els diversos suports publicitaris, el gran rellotge que realitza el compte enrere fins l'Eurobasket femení, les instal·lacions de la Fira de l'Urbanisme, les fonts d'aigua filtrada, etc. Per tant, la instal·lació del monòlit ha seguit en tot moment el procediment legal i administratiu oportú.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



I ja per acabar, m'agradaria contar-los com es va procedir per dur a terme este projecte, doncs el text d'eixe monòlit no l'he escrit jo sinó que per a poder obrar de la manera més rigorosa varem comptar amb el criteri d'un expert doctor i professor de la Universitat de València, entitat consultiva oficial reconeguda per la Llei de patrimoni valencià. Un text que este doctor en Història Contemporània ja va haver de modificar a hores intempestives per respondre a les peticions de què es fera més inclusiu incloent altres moviments. I així es va fer i este element de memòria, tal com ha quedat la seua redacció, no exclou a altres.

Miren, saben què pense? Que el que vostés proposen ara, canviant o eliminant el text, seria una manera de passar per damunt el criteri tècnic i expert. En definitiva, una manera de censura i això a Compromís no li sembla de rebut.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

“Gràcies, Sra. Tello.

Escollar-la a vosté parlar i acusar al Partit Popular d'algunes coses resulta curiós. Vosté és una regidora responsable de l'Àrea de Cultura en la qual el nostre principal emblema, un dels nostres emblemes més importants de la cultura, de la terra valenciana, *uno de los buques insignia* de la cultura d'esta ciutat, el Palau de la Música, porta tancat ja massa temps. És vosté l'exemple més clar d'una gestió ineficient i ineficaç. No només això, sinó que es dediquen vostés a estes xorrades, no?, xorrades que ens consten molts diners als valencians, el monòlit al 15-M, i després ve ací i diu: «*No, no es político ni mucho menos, es apolítico*». Val, isca vosté al carrer i pregunte-li a una persona si el 15-M i concretament la Primavera Valenciana és polític, apolític i té a vore alguna cosa amb Compromís i amb Podemos. *Vamos, no sé. És què vostés s'han fet un homenatge a vostés mateixos. ¿Quién es la Primavera Valencia? Nosotros. ¿A quién le podemos el monolito? A nosotros. Porque nosotros somos los que queremos el homenaje.* Sincerament, que vosté vinga ací dient: «*No, esto es un movimiento apolítico, social, cultural*». No. clar. Això es no tindre ni idea del que ha passat en este país des del 2011 cap ací i jo crec que vosté sí que ho sap. Encarregue's vosté de la seua gestió, encarregue's de la gestió cultural de la Comunitat i de no tindre el Palau de la Música de la nostra ciutat tancat i deixe's de monòlits i de xorrades, perdone que li ho diga aixina.

Però clar, evidentment açò és absolutament polític. Nosaltres el que demanen és què eixe monòlit es retire, que es retire. Però es que retire no és un qüestió del text, del que pose el text, ha sigut el gest. Més enllà del text és el gest, el gest de posar un monòlit en un exposició al 15-M i després *para quedar bien poner a todos los movimientos sociales y culturales, asociativos y los grandes momentos históricos que han pasado en esta plaza. Claro, ya para quedar un poquito bien. Entonces, la postura del Partido Popular está clara: el monolito se tiene que retirar, punto. Retirar.* Després ja podem parlar de substituir-lo, de canviar-lo, de fer una cosa digna i que per favor vostés s'assessoren bé en persones que tinguen cert gust o que veguen el conjunt arquitectònic de la plaça com allò que és, un lloc de rellevància cultural, eh? No un *sitio, un arroz con cosas*, val? Ja s'encarregaran després els tècnics, els arquitectes, els professional que no facen vostés ahí, no fiquen una làpida, eh? Però bé, a partir d'ahí retirada i si després volem parlar de fer una cosa digna [*La presidencia li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] a l'altura de la ciutat ho podem parlar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Gràcies.”

Sr. Sanjuán (PSPV)

“Gracias Vicealcalde, yo creo que hay una cosa que compartimos todos y es que gobernar no significa tomarse la revancha. Si hay cosas que no nos gustaron de lo que ocurrió en el pasado eso no nos faculta a nosotros para cometer los mismos errores en el sentido contrario. No hay justificación posible a la toma de decisiones unilaterales o al intento de patrimonializar el espacio de todos y no me vale escuchar que yo estoy facultado para hacerlo porque antes se hacía más o se hacía en mayor manera. Yo creo que uno es demócrata a tiempo completo, no es demócrata en la oposición y unilateral en el Gobierno.

Yo he escuchado atentamente las intervenciones de todas las personas que han salido y creo que no es complicado que podamos llegar a un acuerdo porque creo que sí que hay una voluntad manifiesta, al menos, de la mayoría de que el homenaje que se haga en la plaza del Ayuntamiento sea un homenaje, primero, a la altura de la plaza del Ayuntamiento, y segundo, que no deje ninguna realidad de nuestra ciudad fuera. Y como al final esto de tomar decisiones políticas no va de generar el espacio que es perfecto para cada uno sino de intentar generar espacios que no dejan fuera a nadie, yo creo que el ejercicio que estamos haciendo de autoenmienda es importante y me extrañaría mucho que no pudiera ser apoyado por la mayoría de este Pleno.

Lo que nosotros proponemos que se vote es que se convoque un concurso entre artistas y escultores de prestigio para que se diseñe una escultura que represente a la pluralidad de movimientos cívicos y culturales de la ciudad de València con el objetivo de tener un monumento identitario, singular y único que aporte valor cultural y arquitectónico a la plaza y rinda homenaje a todas las realidades que han expresado y se expresan, sustituyendo al actual monolito que consideramos que es excluyente. Porque una cosa es que el texto haya sido modificado, pero ni siquiera existía la voluntad de incluir el resto de movimientos sociales en el conjunto del monumento. Y tampoco esa sustitución creo que esté a la altura por dos cuestiones. Una, porque deja fuera a muchas realidades, algunas de las que se han mencionado hoy aquí expresamente. Y la segunda, porque yo creo que no existen movimientos sociales de primera ni de segunda, no puede tener un espacio de privilegio en la plaza un movimiento y no tener espacio el resto.

No se trata de ir contra nadie. A mí, insisto, no nos molesta ningún movimiento social, lo que sí que me molesta es que haya quien piense, aunque hay veces sea apoyando ideas que yo también comparto, que la plaza es suya. Y afortunadamente, la democracia y la plaza no es nadie y puede ser de todos.”

Sr. Giner (Cs)

“Sr. Ribó, 19.226 euros lleva usted ya gastados en el monolito, mucho más de lo que supone los 18.000 euros que es un contrato menor. Cada vez que usted usa un contrato menor para dar un martillazo ideológico eso implica de una forma u otra que no hay licitación y eso lo que le lleva a usted es actuar de una forma poco transparente o nada transparente. El problema del contrato menor es que implica que en esta ciudad no hay ningún tipo de proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Nosotros hechos escuchado atentamente la observación que hace el Partido Socialista. A ver, esto lo lógico es que se hubiese planteado desde el principio. Claro, yo sí les entiendo. Si es que va por la espalda de ustedes, si es que va haciendo cosas que a ustedes no se las cuenta. Si ese es el problema que tenemos aquí. El Sr. Ribó y el Sr. Grezzi. Si es que lo estoy diciendo continuamente. Porque ese planteamiento desde el principio pues nosotros entendemos que se podía estudiar y analizar, y hubiéramos llegado a un acuerdo seguramente. Así que, ahora, además cuando ustedes vayan a plantear el nuevo diseño de la plaza del Ayuntamiento ya está ese ladrillo amarillo ahí, es que ahora ya todo gira en torno a ese ladrillo amarillo. Es que está condicionando usted lo que es la vida de los valencianos por su manía ideológica y sectaria, es que no hay otra cuestión de esto. Entonces, fíjese usted lo que nos está condicionando sus martillazos ideológicos, todo el urbanismo táctico del Señor Grezzi, porque van siempre actuando por delante y lo que es pero, a espaldas del resto, porque si no ustedes lo hubiesen esto propuesto como Gobierno para todos lo demás. Y eso lo que complica la realidad.

Nosotros entendemos que haberse gastado casi ya 20.000 euros, más lo que se acabará gastando con el tema del ladrillo amarillo que ha puesto en la esquina del Ayuntamiento, se podía haber destinado a muchísimas más cosas o como mínimo, fíjese usted, en la semana que hizo el homenaje, que no se lo dijo a nadie, era la semana en que le tocaba a Blasco Ibáñez su homenaje y usted prefirió hacerle el homenaje al 15-M que a Blasco Ibáñez. Y esta es la realidad que está viviendo esta ciudad.

Por lo tanto, Sr. Ribó, entendemos que no está actuando como un alcalde de todos los valencianos, cuando lo que está en juego en estos momentos es la recuperación económica y sanitaria de la ciudad de València. Yo le insisto, usted no puede ser el alcalde de los valencianos, de todos los valencianos, soliviantando a los que no le han votado. Usted no solo es el Alcalde de estos 10 concejales que representa Compromís porque aquí somos 33. Al final, Sr. Alcalde, usted tiene que buscar fórmulas para llegar al diálogo, al consenso y, lo más importante, construir una ciudad de València cara al futuro en el que nos sintamos todos integrados y queridos, y que esto no provoque que si mañana hay un cambio de alcalde la primera decisión que tome sea quitar su ladrillo amarillo.”

Sra. Tello (Compromís)

“Miren, com diu l’anunci de Matías Prats, *Permítanme que insista*, però no voldria deixar de recordar que eixe monòlit com els he dit al principi suposa una posada en valor als moviments socials de la ciutat de València responent a la realitat social de la plaça de l’Ajuntament com a espai reivindicatiu de la ciutadania. Constitueix un homenatge, i llig el text literal: «A la reivindicació democràtica i per l’autogovern, la lluita feminista, per la cultura i la llengua, per la defensa del territori i de l’horta, pel dret a la ciutat i a l’habitatge, pels drets LGTBI i per la diversitat, pels drets de les persones migrants i refugiades, per les víctimes de l’accident del metro del 2006, per la llibertat d’expressió i l’antifeixisme, per la memòria històrica, pels serveis públics o per la solidaritat internacionalista». Així que, diguen per favor en quines d’estes coses vostés no estan d’acord, parlen clar i aleshores els podrem entendre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Dir que s'ha de canviar o eliminar un text fet per un expert acadèmic per no prioritzar a uns sobre altres és com el què l'altre dia, la portaveu de Vox al Congrés, la Sra. Méndez Monasterio, va fer al negar-se a dur a terme un minut de silenci per les últimes víctimes de la violència masclista si no s'inclouen altres víctimes per altres causes, doncs açò és molt paregut.

El què ací es proposa és com si a l'anterior legislatura quan vàrem instal·lar els monòlits de la Memòria, pel 80 aniversari de València Capital de la República, algú hagués dit que molt mal perquè no inclou la memòria de la Transició, per exemple, o de qualsevol altre període històric. Doncs açò és igual, els elements de memòria, com els noms de carrers, es fan a un episodi o a una figura o a uns moviments o a uns fets, i ara ha sigut el dècim aniversari del 15-M com s'ha recordat en molts àmbits, però això no vol dir que no es puguen fer altres. De fet, els convida a treballar conjuntament amb altres elements de memòria d'altres episodis. I senyores i senyors, això no és polititzar la plaça, això és la decència democràtica d'una ciutat que vol reconèixer a la ciutadania la seua lluita.

Este és un reconeixement plural i obert a moviments i a les persones que, com deia la mestra Alejandra Soler, van donar i donen tot perquè el món siga cada dia millor. I el lloc dels i les representants públics és la de retre un homenatge inclusiu i sincer a aquelles persones i col·lectius que han contribuït a fer de València la ciutat plural de què ens sentim tan orgulloses. Així que companys i companyes de corporació els anime a fer un pensament i adonar-se que són moltíssimes les persones, institucions i associacions que ens ha traslladat el seu agraïment per sentir-se representades per este panell informatiu, persones que no entendrien que amb el seu sentit del vot s'hagués de retirar.

Gràcies.”

La presidència li concedeix l'ús de la paraula al Sr. Sanjuán perquè concrete la seua autoesmena in voce al punt 29.

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Que se convoque un concurso entre artistas y escultores de prestigio para que diseñe una escultura que represente a la pluralidad de movimientos sociales, cívicos y culturales de la ciudad de València con el objetivo de tener un monumento identitario, singular y único que aporte valor cultural y arquitectónico a nuestra plaza del Ayuntamiento y rinda homenaje a todas las realidades sociales y culturales de la ciudad que se han expresado en la plaza y sustituya al actual monolito instalado."

Sr. President

“En tot cas, com el Reglament, l'art. 121 permet excepcionalment presentar la formulació d'alternatives producte del debat i entenc que esta és una formulació alternativa producte del debat, entenc que eixa substituiria a la moció original del Grup Socialista, però en tot cas el Grup Popular entenc que manté la seua moció i s'ha de passar a votar.”

Sra. Catalá (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Es manté en els mateixos termes. El que jo sí que demanaria, insistisc, és que ens deixen uns minuts per a decidir perquè acabem d’escoltar una esmena in voce.”

Sr. President

“Segons el Reglament, la presidència establirà un mínim temps de suspensió del mateix perquè com s’estime oportú es faça arribar a la portavocia dels grups.”

Sr. Giner (Cs)

“Nuestra postura está clarísima cuál es. Pero también queremos conocer primero el resultado de la primera votación porque si al final el monolito se queda. Yo lo que no quiero es que el Sr. Ribó se salga con la suya, así de claro lo digo.”

Sr. President

“Sr. Giner, és que açò ja no era per al debat. Aleshores, té igual. Esta presidència establix un temps de dos minuts com a suspensió en aplicació de l’art. 121. del ROP.”

### VOTACIÓ

La moció subscripta per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre la retirada immediata del monòlit en homenatge al 15-M, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

S’absenta de la sessió la Sra. Gómez.

23	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Catalá i el Sr. Mundina, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre l'EMT, SAU.	

### MOCIÓ

"La Empresa Municipal de Transportes ha puesto en marcha una campan~a publicitaria con un claro tinte partidista y propagandístico del equipo municipal, utilizando los fondos públicos para atacar la labor del anterior gobierno del Partido Popular. Dicha campaña publicitaria infringe claramente la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano que prohíbe entre otros aspectos «la comunicación publicitaria institucional partidista» y «la publicidad institucional que tenga como finalidad destacar los éxitos en la gestión o los objetivos conseguidos por los sujetos sometidos a la ley».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Dicha normal, tal y como establece en su Artículo 3.1 e), obliga a «Los organismos y entidades autónomas de carácter administrativo, dotadas de personalidad jurídica propia, dependientes de las entidades locales de la Comunitat Valenciana». Así pues, la EMT está sujeta a esta normativa.

Esta nueva acción de la empresa pública dirigida por Compromís se ha conocido la misma semana en la que el equipo de gobierno ha anunciado una ampliación de capital de la EMT de 10 millones de euros y se ha celebrado un Consejo de Administración en la que se ha puesto encima de la mesa la delicada situación de la empresa municipal con una caída de ingresos del 46,7 % en los tres primeros meses del año.

Es, por tanto, obvio que el gasto en una campaña publicitaria partidista y tendenciosa no sólo es contraria a la normativa sino que, además, es una clara irresponsabilidad de los dirigentes de la empresa municipal que en lugar de destinar todo el dinero a mejorar el servicio público de transporte a los valencianos dedican el dinero de todos los valencianos a hacer propaganda.

Cabe recordar que la Empresa Municipal de Transportes acumula años de una errática gestión que no sólo ha provocado la estafa de 4 millones de euros (aún no recuperados), el aumento de sueldos a directivos, el despido improcedente de una trabajadora sino también el incendio en las cocheras de San Isidro donde hubo fallos de los hidrantes y donde los propios trabajadores denunciaron falta de cursos de formación, y el gasto de 12,5 millones de euros en la instalación de nuevas marquesina que dada la delicada situación de la empresa no eran prioritarios.

La actual dirección de la EMT es insostenible y es urgente que la empresa pública esté dirigida de forma profesional y diligente, con el único objetivo de ofrecer el mejor servicio de transporte público para los valencianos para lo que es necesario no sólo la intervención por parte del Ayuntamiento de la empresa municipal sino también su cambio de objeto social. Cabe subrayar la elevada inyección del gobierno municipal en la empresa pública que asciende a 100 millones de euros, incluido un préstamo de 27 millones actualmente ya agotado, por lo que es urgente una dirección y gestión profesional.

Por todo ello, la portavoz y el concejal del Grupo Municipal que suscriben proponen las siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero. Que el Ayuntamiento de València inste a la Empresa Municipal de Transportes a la retirada inmediata de la campaña publicitaria *València camina cap al futur*, donde se utilizan fondos públicos de manera claramente partidista.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València revoque y deje sin efecto el acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2018, en virtud del cual se modificaba el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la EMT, relativo al objeto de la sociedad, dejando su redacción en el sentido de dar cumplimiento estricto de forma directa, a la organización y prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros en superficie, con el fin de alcanzar los más altos estándares de calidad, puntualidad, frecuencia y medioambientales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Tercero. Que los servicios económicos, presupuestarios y de contabilidad del Ayuntamiento de València intervengan la Empresa Municipal de Transportes para garantizar una gestión diligente.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de València cumpla y haga cumplir a todos los organismos y entidades dependientes del sector público local las normas relativas a la publicidad institucional y no permita gastar con dinero de todos los valencianos campañas partidistas."

\_\_\_\_\_  
S'absenta de la sessió l'alcalde.

\_\_\_\_\_  
**DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Mundina (PP)

"Bon dia. Ens hem quedat en família però continuarem. com va a engrossar la família de l'Ajuntament li desitgem el millor a la Sra. Gómez, que siga una hora curteta i que vinga tot bé.

*Señor Grezzi, nos hemos quedado. A ver.*

*Sr. Grezzi, el alcalde no está, pero dejen de utilizar la EMT como instrumento para sus fines políticos y partidistas, la EMT no es el soporte publicitario de propaganda de Compromís. Porque además lo prohíbe la ley, la ley de publicidad institucional, una ley del año 2018, prohíbe este tipo de publicidad que, además, pone en valor la gestión de un determinado equipo de gobierno y en este caso respecto del anterior que era el que ostentó en el Ayuntamiento de València el Partido Popular. Pero, es que además es falso, no es cierto lo que pone en esos carteles publicitarios de las marquesinas: «Entre l'any 2012 i 2015 només es van renovar dos autobusos». Falso, y es falso porque no se puede renovar lo que uno previamente no compra. He traído aquí, però ja com estem en família, he traído aquí el acta de 3 de mayo de 2012 en la que estaba en el Consejo de Administración el Sr. Ribó y en la que se acordó por unanimidad, y leo textualmente: «Iniciar el proceso público de compra de 20 autobuses para la renovación regular de la flota». Es decir, nada de 2 autobuses, se compraron 22 autobuses, con lo cual han venido de forma reiterada y compulsiva mintiendo.*

*Y, además, el Sr. Ribó, que tampoco está ahora aquí, tuvo un sentimiento patriota que yo lo agradezco porque dijo en su intervención que a ser posible estos autobuses que se acordaban comprar que fuesen carrozados por empresas españolas.*

\_\_\_\_\_  
Es reincorpora a la sessió el Sr. Alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Sr. Ribó, estic recordant un acta de 3 de maig de 2020 en què vosté estava en el Consell d'Administració de l'EMT i es va acordar la compra de 20 autobusos i vosté votà a favor. En canvi, en les publicitats que tenen en les marquesines l'únic que diuen és que només que s'han renovat dos; 2012, la tinc ací, ara li la deixaré si vol i la llig. I a més, vosté deia amb un sentiment patriota que deia que es carrossaren a Espanya i no en altre lloc. Pel contrari, estos autobusos que acaben de comprar ara són alemanys perquè és de la marca Mercedes i es carrossen en el sud de França.

Respecte al tema de la proposta d'acord que siguen la Intervenció Municipal, els serveis econòmics i els pressupostaris de l'Ajuntament de València els que intervinguen en l'EMT, mire, és fonamental, és imprescindible, és inajornable. L'EMT a pesar que el dia 9 de maig es va acabar l'estat d'alarma, l'EMT continua en estat d'alarma. I ara, el 9 de juny quan s'acabe l'estat d'alarma a la Comunitat Valenciana, continuarà en estat d'alarma. Perquè està i estava el dia 31 de desembre de 2020 en una causa de dissolució perquè el seu passiu era inferior a l'actiu, però inferior tal com diu en el Pla General Comptable que si el patrimoni nèt negatiu el dia 31 de desembre de 2020 de l'EMT era de menys 14 milions i el capital social de 15 milions hi havien set milions i mig que obligaven a la pressa, que s'ha pres ara, la decisió d'ampliar el capital social perquè sinó la societat estava en causa de dissolució. I jo crec i creguem que no podem deixar passar més temps. No entenc com ací els que estem membres del Comité, del Consell d'Administració de l'EMT no se'ns convoca per a donar-nos compte d'este estat. Este estat el dia 31 de març s'ha agreujat, ara és 19,5 milions de patrimoni nèt negatiu el que té l'EMT. Jo crec que l'EMT necessita, i és fonamental, un canvi en la presidència, un canvi en la gerent, un canvi en la direcció i, sobretot, que es pegue i es gire la forma de gestionar l'EMT perquè durà si no canvien ja a la creba.

Moltes gràcies.”

\_\_\_\_\_

S'absenten de la sessió la Sra. Catalá i el Sr. Giner.

\_\_\_\_\_

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias, Sr. Vicealcalde.

Vaya por delante, Sr. Mundina que como siempre sucede en la EMT estamos en casi todo de acuerdo y desde luego no podía ser menos en estos puntos que ustedes traen hoy a la moción. Y estamos de acuerdo porque aquí se acometió un gravísimo error que hoy proponen subsanar que es con el cambio que se produjo en los Estatutos sociales de la EMT. Porque la final se le ha licenciado al Sr. Grezzi para que haga absolutamente de todo desoyendo ese sabio dicho que zapatero a tus zapatos. Pues no, aquí el Sr. Grezzi igual usurpa la figura del concejal de Urbanismo, hace, saca los tubarros de las tuberías y nos los planta como maceteros en un proyecto de urbanización, adjudica por procedimiento de urgencia y con más que dudoso proceder contratos, saltándose a través de la propia EMT los contratos de la Intervención de este Ayuntamiento, usurpa en materia de publicidad institucional también las funciones. En definitiva, el Sr. Grezzi se ha convertido casi en algo omnipresente en este Ayuntamiento. Y claro, si dijeras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



es que es omnipresente por lo bien que lo hace. Pero vaya tela, Sr. Grezzi, vaya tela. Cada vez que usted hace una campaña publicitaria es todavía peor que la anterior, cada vez que usted hace una acción urbanística es cada vez peor que la anterior, cada vez que usted acomete un nuevo proyecto para asumir algún parking es todavía peor que el anterior.

Y, por tanto, evidentemente, votaremos que sí.

Señor Ribó, me va a permitir que le dé un consejo: déjese de cordones sanitarios, empiece a pensar en camisas de fuerza. Porque de verdad mantener al Sr. Grezzi al frente de la EMT, Sr. Ribó, es de locos.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Estellés (Cs)

“Buenos días a todos y a todas.

Primero que nada, un saludo afectuoso a nuestra compañera Paula Llobet, desearle pronta recuperación. Y también pues un saludo afectuosos a nuestra compañera Sandra Gómez y desearle que todo vaya bien.

Pues me suscribo y me reitero con las palabras que ha dicho mi portavoz Fernando Giner y se resumen en un titular: más EMT, y aparte pública, por supuesto, y menos búnker. Eso es lo que ha venido a decir mi compañero Fernando Giner. Y lo de más EMT es porque le ha dicho más coordinación metropolitana, por lo tanto, más posibilidad de ingresos en esta crisis económica que está sumergida la EMT, que obviamente se ha agravado muchísimo por los efectos de la pandemia, más posibilidad de financiación al tener más ámbito y más conductores, por supuesto, para prestar ese servicio, mejores frecuencias. Al final es, por lo menos de personas que venimos de la sociedad civil y que tenemos una experiencia empresarial ya de años, pues por lo menos es un consejo que usted tendría que tener a bien recibirlo y espero que lo haya entendido. Insisto, más EMT, y por supuesto pública, y menos búnker. Eso está absolutamente alejado de las acusaciones que nos lanza gratuitas con una supuesta privatización. Lo que pasa es que ese búnker entran también esas mentiras que usted ayer ya empieza a lanzar porque simplemente le decimos que el problema ya empieza a ser de *periodificación* de tesorería en el sentido de que, y es realidad, porque aquí tengo en este caso y gracias también por la información, he de decir que también se nos suministra información en este caso, aquí tengo la tesorería, la previsión de tesorería y para junio se adelanta todo el paquete del Ayuntamiento para el resto del año en espera de los fondos tanto de COVID como de transporte público de la financiación.

¿Qué significa esto? Que usted lo dijo, es que no lo hemos dicho nosotros. Usted lo dijo en un consejo: que le preocupaba la situación. A nosotros también. Y si por lo menos coincidimos en que le preocupa la situación porque están esperando unos fondos que para este año poder cuadrar las cuentas, no llegan, nosotros les hemos lanzado ese concepto. Usted hoy viene, creo, porque lo he visto con una serie de gráficas que supongo que luego nos enseñará. No hace mucho en un Pleno, y hoy no tengo, la verdad, idea de poderme tan duro con usted en ese aspecto, que se tuvo que llevar las gráficas y no las pudo enseñar porque sabía que los números que le traía Ciudadanos tenía razón. Hoy las enseñará, pues allá usted.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Pero forma parte de su búnker y forma parte de su búnker el hecho de que usted lance, como digo, esas acusaciones de privatización porque luego a la persona referente de la EMT a la que llaman es a mí y entonces la gente me llama cada mes preocupada por la gestión que ustedes hacen. Pero también este mes me llaman también preocupada por el uso o la pugna política que equivocadamente, supongo que a Borja le llevan muchos años de trayectoria, pero equivocadamente lanzó con el tema de los posibles cambios estructurales. Entonces, la pregunta no nos la van a lanzar a nosotros sino nos preguntan por ustedes. Si lo que quiso decir el Sr. Sanjuán era por sus posibles despidos y si ustedes van a seguir con su búnker, con son su sectarismo y con su manera de dirigir la EMT, que no nos gusta pero tienen dos años por delante para poder intentar rectificar.

Eso respecto a la situación económica que es mala y usted lo ha dicho. Respecto a la situación operativa, qué duda cabe que para generar en este caso esa activación de la demanda, que es lo que también hace falta, pues mejores frecuencias y por lo menos que salgan ese 10 % de coches que están ahora mismo retenidos por ahorrar combustible, que salgan a la calle porque en horas puntas lo van a necesitar. Ya lo dijimos, que hasta el 30 de noviembre desde el final del estado de alarma, del primer estado de alarma o de la primera ola, ustedes tenían uno de cada cuatro coches completos en unas horas determinadas con más de 50 personas a bordo, lo cual la sensación sanitaria en un momento que no pusieron un número fijo pero sí es verdad que la sensación era al borde de estar muy lleno. Y ahora mismo con los mismos datos que yo ya los compartiré con usted si quiere del segundo período desde el 1 de diciembre a aquí la situación de buses completos en ciertas horas por el tema de no mantener unas frecuencias por lo menos sobre el papel de origen o planificadas pues se están dando de nuevo. Pero ya digo, ya podremos compartir y hablar del tema.

También me preocupa el tema del clima interno. Es decir, es la primera vez en la historia de la empresa que trabajadores que tenían que ser anónimos acaben en los medios de comunicación señalados ya sea por procesos judiciales, por el Tribunal de Cuentas, etc. Eso nunca ha pasado. Entonces, le digo que está a tiempo usted de rectificar porque incluso una de las personas que ustedes pusieron también ha sido, también está vinculada a un proceso interno que se puede llevar a cabo, que ustedes han decidido llevarlo a cabo de manera unilateral, pero que por lo menos esos trabajadores -y acabo ya, Sr. Campillo- que por lo menos nunca ha pasado que acaben saliendo en los medios de comunicación.

Gracias.”

Sr. Grezzi (Compromís)

“Molt bé, molt bon dia a tots i totes. també un record per a la companya Paula Llobet que es recupere.

La veritat és què jo ja m’he perdut. De quina campanya estem parlant? Que al tenor dell que s’ha dit ja m’he perdut. Estem parlant d’esta campanya? D’esta, veritat? No sé. Què li molesta d’esta informació? La veritat és què m’ho he preguntat i m’han vingut al cap vàries hipòtesis. Que la campanya no haja costat ni un euro? Que la gent sàpiga que hem comprat 348 autobusos mentre abans de 2015 no s’havia comprat ni un? Bo, s’havien comprat dos. Que valencians i valencianes sàpiguen que gestionem millor que vostés? Que ara tenen un servei de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



molta millor qualitat? Que tot això ho hem fet sense furtar com feia el PP? Què li molesta a vosté?

Mire, igual hauríem d'haver fet un concurs del tipus: Quin és segons vostés el cas de corrupció més greu del PP? En quin dels casos següents estava Maria José Catalá en el Consell d'Administració? EMARSA, CIEGSA, GÜRTEL, ASSUT, Pitufeo, BRUGAL, Visita del Papa, Fórmula 1, Púnica, Relojos del Grau, NOÓS, etc., etc., etc. Puf, la veritat és que no tindrien molt d'espai, ens faltaria espai en un cartell.

Ara bé, ha estat cosa de la Sra. Catalá presentar aquesta moció o l'ha assessorat algú? M'ho diga, m'ho diguen per favor perquè la veritat és que vull agrair-li la publicitat que ens han fet, perquè si algú no havia vist la campanya en les marquesines de l'EMT s'ha enterat i vos volem agrair que hagen fet esta campanya que, la veritat, ha donat a conèixer encara millor com s'està gestionant l'EMT en tots estos anys. I és de veres, nosaltres entenem la frustració que té PP i que reaccione d'aquesta manera. El que no entenem és que es facen realment, que ens ajuden al que aquesta publicitat perquè no estem mentint, no estem dient cap barbaritat, ni ens ha costat diners. Altres coses en tots estos anys, 24 anys, ens ha costat molts de diners, moltíssims, diners públics. S'està investigant. Ja tenim el nou cas a vore que ha passat amb una sèrie de licitacions que després algú d'eixa gran família es beneficiava. Estan imputats tots i totes, estan investigant. Això era l'ús que es feia dels diners públics quan governava el PP.

Però nosaltres som diferents i aleshores podem d'alguna manera donar a conèixer el que hem fet perquè tenim alguna cosa de la qual estar orgullosos, no sé si vostés ho tenen. I aleshores puc entendre que hi haja esta frustració, que estan empenyats vostés perquè les comparacions són odioses i més en este cas. Són prou odioses. Com es gestionava per un costat, com s'oferia servei públic, com anaven a tirar al carrer 212 treballadors, com es volia obrir la porta a la privatització de l'EMT i com a partir de maig del 2015 i més encara, i seguim en eixa línia des de maig del 2019, va ser ahir fa dos anys que guanyarem de nou les eleccions, no sé si va ser casualitat o perquè va tan mal, tan mal l'EMT que té un problema enorme, que no gestionem bé els diners i va la gent i ens vota. I més vots, un regidor més, Compromís primera força.

I aleshores puc entendre que al final s'empenyen per esta campanya. Perquè jo és que el que he escoltat a les intervencions m'he perdut. Quina és esta campanya que fa que es posa ací apocalíptic? No sé, una campanya que no ha costat ni un euro perquè utilitzem suports que no paguem en base a alguns contractes que tenim i estem fent en tots estos anys que ens ha permés a més millorar tot això.

I Sr. Giner, nosaltres hem incrementat conductors, 300 conductors nous, que vosté reclama. No vol donar diners a l'EMT *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* però vol més conductors i més servei."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Mundina (PP)

"Gràcies, vicecalde,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Grezzi, la campanya és perquè diu mentires. No sé si vosté l'ha escoltat. És què no és de veres que s'havien comprat dos autobusos, li ho acabe de dir, n'hi ha un acta. Però vosté erre que erre. Ha eixit per la major i ahí sí que em vull centrar. Mire, quan nosaltres gestionàvem este Ajuntament ficàrem 60 milions, vosté 100, 100. Cent milions que en el meu poble diuen: tindrà barra. És què ens ha convocat per a consells d'Administració per a temes de l'EMT i per a una ampliació de capital de 10 milions d'euros, i per a vindre i demanar a la Delegació d'Hisenda que li anticipi tot el que ha de pagar de forma prorratejada els 12 mesos és incapaç de convocar el Consell d'Administració. Per això, vosté no pot estar al front del Consell d'Administració.

I el desastre, el desastre, em sap mal però el desastre i el forat que vosté va a deixar en l'EMT serà antològic, antològic. I el que sí que..., *vamos* jo no sóc ningú, no li puc es diu jo no li permet, a mi m'agradaria que retirara les paraules que ha fet al·lusió a la meua portaveu, primera, perquè jo crec que vosté té un poquet de decor i ella ni estava ni davant, segon, pel més important, perquè és mentira, perquè ha relacionat a la meua portaveu sobre uns casos en els quals ella no figura en ningun, en ningun cas. I si vosté vol continuar per ahí, bé, eixim reforçats, traguem un regidor més, ja vorem en el 2023 qui ix reforçat, qui trau un regidor més, o cinc o sis o set, o no sé quant més, i qui governarà, això ho tenen que dir afortunadament, afortunadament, els valencians.

Sr. Grezzi, vosté ho sap millor que jo i està en eixa moció una proposta d'acord, l'EMT s'ha de cenyir a portar els viatgers i els usuaris a la ciutat de València. Perquè si mirem ahí i veiem, i ho va dir un home que és un periodista que parlà de coentor el que vosté va encarregar a la Paissatgeria i es va executar, 18.000 euros, 400.000 euros en tota la reforma que ha fet, el tap permanent del carrer de Colón. I l'estació d'autobusos que a nosaltres ens deien que era una rotonda, vosté ha fet una estació d'autobusos en l'Institut Lluís Vives i en la finca de Ferro, una estació d'autobusos.

I mire, i ara és serio, Sr. Alcalde, és serio. Jo crec que n'hi ha hui una vinyeta hui en un mitjà de comunicació que vostés segur que hauran vist en què ix un autobús de l'EMT i gent que no puja a l'EMT, que va en uns altres mitjans de transport. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* El problema no va a ser si venen els 18 milions eixos del fons COVID, és què s'estan canviant les coses i jo no sé si es va a recuperar. I ja li dic, el forat de l'EMT va a ser molt greu.

Gràcies.”

Sr. Montañez (Vox)

“Muchas gracias, Sr. Vicealcalde.

Sr. Ribó, como esto es de locos. El Sr. Grezzi, frente a lo que le plantea la moción nos viene a hablar de corrupción, igual luego tendremos ocasión. Pero mire, estoy harto, harto y harto de escucharle oír hablar de su buena gestión. ¿Pero está de broma? Buena gestión es no tener protocolos y le levantan ocho transferencias de cuatro milloncitos, pleno al 15 del Sr. Grezzi. Buena gestión es, estoy a punto, estoy en condiciones de disolución societaria, 15, otra vez pleno al 15 para el Sr. Grezzi. Y así suma y sigue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Pero mire, ¿sabe lo que sucede? Hoy viene a pedirnos 10 millones de ampliación de capital, como consecuencia de lo que le estoy diciendo aunque el Sr. Borja Sanjuán no lo haya querido decir. Pero es que le voy a decir el siguiente paso: mire, usted va a ser, Sr. Grezzi el único responsable de los despidos que va a tener que acometer la Empresa Municipal de Transportes como consecuencia del tremendo agujero que usted está dejando por una actitud irresponsable, comprando autobuses cuando no tiene ingresos, poniendo marquesinas cuando no tiene ingresos y tirando de prestado, usted no va a llevar a esta empresa más que a la más absoluta de las ruinas. Así es que no pretenda usted culpar ni a los señores del Partido Popular ni a la oposición de lo que es únicamente responsabilidad suya.

Fue a usted al que le levantaron cuatro millones de euros y es usted el que va a poner desgraciadamente a empleados de la EMT en la calle como consecuencia de su absoluto desconocimiento sobre la gestión. Sr. Ribó césele de una vez, césele ya de una vez. Pues si usted no lo quiere cesar al final tendremos que ser otros los que le invitemos amablemente a que este señor se vaya, porque lo que está haciendo es del todo inaudito en la gestión empresarial.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Estellés (Cs)

“...coger el tiempo de la réplica porque creo que se lo hemos dejado claro. Pero es que ha nombrado la cantidad de conductores y vuelve usted a jugar con las cifras. En su propio búnker. Yo creo que se tiene que quedar con el concepto de hoy que nuestro portavoz, y se lo he reiterado, hemos venido a traerle por lo menos un concepto diferente para poder tirar adelante con la situación que usted ha reconocido que era mala, que es más EMT y por supuesto pública, y que usted se salga ya del búnker.

Y claro, no es salir del búnker estar esperando ese plan estratégico y ese plan de viabilidad, y usted querer confundir a la opinión pública con los proyectos de fondos europeos futuros basados en la sostenibilidad, que todavía tienen que pasar por todos los filtros posibles y aparte esbozarlos de manera suelta, que no dejan de ser herramientas de sostenibilidad futura que podrían ayudar a una futura compañía, operar mejor y a tener ese mejor futuro, con un plan de viabilidad y con un plan estratégico; no tiene nada que ver y volvió desde su búnker a confundir a la opinión pública.

Hoy intenta confundir a la opinión pública tomando una cifra total de conductores que viene de cubrir todas las jubilaciones que se han producido en este período de seis años en que ustedes están y aparte aquellas bajas que al final se convierten en bajas definitivas, en bajas médicas definitivas, y por tanto esas personas pasan a la Seguridad Social, que al final tiene esa cobertura que ustedes han tenido que cubrir con las bolsas, con un número neto de personas que si bien no recuerdo ustedes al final sí cubren con personas nuevas lo que es la ampliación de negocio cuando llegan a hacer la línea orbital, ahí sí que añaden unos conductores que bienvenidos fueron, pero nada más, pero nada más.

Es que usted viene aquí a hablar aspectos del negocio con alguien desde la sociedad civil que venimos a proponer ideas a pesar de sus caras, de sus gestos y demás. Y que aparte, por suerte para usted, uno de ustedes además conoce el negocio desde dentro. Y entonces estamos aquí para aportar ideas y por lo menos para que esos intentos de confusión de la opinión pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



que usted hace por lo menos desmontarlos de manera con talante, con buen tono y pacífica como le he demostrado que podemos llegar a hablar.

Y nada más. Y antes no estaba el Sr. Borja pero se lo he dicho, gran error Sr. Borja poner en duda la futura o los cambios de estructura de la compañía porque al final tanto los desmanes del Sr. Grezzi como sus iniciales desmanes que espero aprenda de este error al que llaman es al que les está hablando y a fin de cuentas diciendo que lo que usted ha querido decir no era eso y que tranquilos todos, encima le estamos ayudando.

Gracias.”

Sr. Grezzi (Compromís)

“És curiós que qui presenta una moció i la firma i la ven i s’oposa després no està ací, i la culpa seria de qui li diu les coses que igual no vol escoltar perquè no hem dit cap mentira. Estava o no estava en eixos consells d’Administració? Sí, sí estava. En EMARSA, en CIEGSA i en altres d’això. Però jo he preguntat també i m’agradaria saber qui l’ha assessorat per fer eixa campanya. És la nova assessora, eixe fitxatge estrella que han fet vostès? Assessora imputada. No sé si no tenien suficients assessors imputats o cap de grup en eixe Grup Municipal per a fitxar una altra o que no tenien la suficient importància els que estan, els que estan. Seria interessant saber-ho, no? Igual volien a algú de més importància i a més per a cuidar un poc la qüestió que s’està, diguem, investigant ara que pareix que és molt, molt, molt grossa.

Miren, els que necessitaven diners públics per millorar la seu imatge, i si la necessitaven per què serà, que havien de millorar la seua imatge eren vostès: *«El PP de Barberá compró con dinero público para mejorar su reputación»*, esto es la Púnica, una de les derivades de la Púnica. Els que necessitaven gastar diners públics eren els del PP i acudien als diners públics. Ja tenien una *fotracà* de diners que rebien de finançament, però és què a més els diners públics per millorar la seua imatge i hi ha una sèrie de ex regidors i algun altre imputat en eixa causa.

A més a més, pareix que muntaven trames corruptes, això diuen els jutges que estan investigant ara mateix, també per tindre més recursos i més diners. Ara és notícia en estos dies la presentació del PAI del Grau en Venècia. S’està investigant perquè pareix que es va formar una empresa que li varen donar 300.000 euros i això estan investigant si la gran família, esta, la gran família, s’ha beneficiat. Més diners, *[La presidència li recorda al Sr. Mundina que no està en l’ús de la paraula]* però varen cobrar 300.000 euros per fer eixe estudi, per portar-lo ahí. I a més, 300 milions era tot el negoci. Això és la diferencia entre el PP corrupte que ja està sentenciat a més, hi ha càrrecs del PP en la càrrec i Compromís.

De totes maneres, nosaltres vos agraïm que ens hàgeu donat ajuda per publicitar esta campanya que és un poc el que a més necessitàvem, no?, que ens ajuden encara més, que demostren que l’EMT està ben gestionada, que millora la qualitat del servei. I a pesar de vosté, a pesar de la Sra. Catalá i a pesar també del partit dels *pagafantes*, una carabassa ja molt descolorida i en via de dissolució. I ho dic ací perquè és una llàstima, perquè han vingut ací a aportar i al final no s’ha aportat res. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]* Desapareixeran sense que ningú els haja conegut.”

## VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La moció subscripta per la Sra. Catalá i el Sr. Mundina, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre l'EMT, SAU, és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió, voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. La Sra. Catalá i el Sr. Giner Corell s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

24	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre la implicació municipal per a donar resposta a les necessitats dels veïns dels districtes de Pla del Real, Benimaclet i el barri d'Orriols.		

## MOCIÓ

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno anterior el Grupo Municipal de Vox inició con el distrito de Benimamet-Benimeferri una serie de iniciativas, en forma de propuestas constructivas, para dar respuesta a las peticiones que tiene los vecinos que en ellos viven. Desgraciadamente, el equipo de gobierno municipal las rechazó, debatiendo únicamente una de las ocho, sin ser capaz ni tan siquiera de valorar el resto o cuanto menos, con el uso de la palabra, buscar dar solución a las necesidades planteadas en ese distrito. Una muestra más que evidente del sistema de rodillo impuesto por el alcalde Ribó, fiel a sus principios ideológicos, de los que ahora reniega pero impone en su relación con la oposición, y más concretamente la que realiza y asume este Grupo Municipal de Vox, para intentar amilanar nuestra labor. Aunque en nuestro caso, lejos de conseguirlo nos activa cada día, para ser la voz y el altavoz de los valencianos, a los que escuchamos, nos debemos y entregaremos todo nuestro esfuerzo, tiempo y dedicación para hacer llegar sus peticiones, y sobre la base de ellas, presentar propuestas que den respuestas a sus necesidades.

Hoy, dando continuidad a la atención, dedicación y escucha activa, iniciada por este Grupo Municipal de Vox con los valencianos de los diecinueve distritos de nuestra ciudad, traemos para su debate y aprobación, si procede, una batería de propuestas que den respuesta a las necesidades de los distritos de Pla del Real, Benimaclet y el barrio de Orriols, que integran el ámbito de la Junta Municipal de Exposición. Tres realidades sociales, económicas, culturales e históricas diferentes, pero que comparten un denominador común en la carencia de implicación municipal, ante las situaciones y necesidades que cada uno de dichos entornos presenta.

El distrito de Pla de Real, es sin lugar a dudas, uno de los distritos que menos atención ha prestado el Alcalde Ribó, desde su toma de posesión, en concreto sin ir más lejos y de forma detallada destacamos, entre otros los siguientes aspectos:

- La presencia cada vez más extendida y numerosa de personas sin techo de extrema necesidad, que se refugian y viven, no sólo debajo de los puentes que dan conexión a dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





distrito con el centro de nuestra ciudad, sino también en los portales, jardines y resguardos que encuentran en la calle Juan Regla, en la calle Bélgica, en el paseo de la Alameda, en la calle Alemania y en la calle Artes Graficas entre otras. Cabe recordar, que en ese sentido, este grupo municipal de Vox presentó una moción a la comisión de Bienestar Social, de desarrollo de un plan de choque en las actuaciones de inserción social, con el objetivo de conseguir el proceso de cambio y su reinserción, aunque para no variar, fue rechazada. Por el contrario, la pasividad municipal no lo resuelve sino que lo agudiza mes a mes.

- La falta de mantenimiento y deficiencia en la conservación de los puentes históricos, pretil del antiguo cauce del río Turia y estado del solado, hornacinas y escalinatas diseñadas en la peatonalización del puente del Mar por Javier Goerlich. Además de la proliferación y falta de limpieza en los grafitis, que se extienden afeando y deteriorando todos sus rincones. En ese sentido, este grupo municipal de Vox ha presentado una moción en Comisión para su protección y rehabilitación patrimonial.

- Asentamientos, que intercalan sus estancias temporales en la Plaza Alfredo Candel y en el monumento a la Riada, que por cierto comparte su estado de abandono con las Torretas de la Aduana, que presentan un abandono y una parte de sus tejas sueltas, sin que ninguno de los miembros del Equipo de Gobierno Municipal preste la mínima atención, ni en un sentido ni en otro, a pesar de ser zona de paso y de las numerosas quejas del vecindario y del Grupo Municipal de Vox.

- Aceras de las calles Alemania, Finlandia y Álvaro de Bazán entre otras, que comparten junto con un asfaltado parcheado y con oquedades en sus calzadas, una necesaria intervención que se demora en el tiempo sin justificación alguna. El ostracismo es tal, que incluso queda desatendida las peticiones de bancos en las confluencias de las calles del barrio de Mestalla, no en balde en el 2019 y 2020 sólo se instalaron dos de ellos.

- Un paseo de la Alameda, cuyo proyecto de reurbanización amenaza con eliminar gran parte de los aparcamientos, como ya ocurrió hace unos años en una zona de Aragón y que mantiene aletargada su ejecución, como igualmente ocurre en la avenida Blasco Ibáñez.

- Un manifiesta falta de limpieza, especialmente más evidente en el otoño, con la caída de las hojas de los arboles, que por cierto se adentran moleestamente en las ventanas de las viviendas sin desarrollarse el plan de poda anual que requieren, todo ello con la proliferación de roedores y mosquitos, que se expanden sin abordar un plan de desratización y desinsectación eficiente en calles del barrio de Mestalla, Exposición, Jaime Roig y Ciudad Universitaria.

- Un ambulatorio desbordado que hace que los vecinos, esperen sin saber hasta cuándo y con nulo interés municipal, la ejecución de uno nuevo.

- Una falta de dotación de un centro municipal de atención a personas mayores, que obliga a que vecinos de Mestalla se desplacen de su barrio.

- Un botellón que ahora en el tardeo y previsiblemente pronto por la noche, causa ruidos, suciedad y molestias en el barrio de Mestalla. Con vecinos que llaman desesperados a la sexta unidad de distrito de la Policía, aunque en esas dependencias, con la merma de efectivos que ha sufrido la misma, ya tienen suerte si le cogen la llamada y cuanto menos acudir una patrulla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por su parte, el distrito de Benimaclet comparte una convivencia social, entre una población generacional, que se siente orgullosa de sus orígenes de pueblo, de su historia, de sus antepasados y de sus tradiciones, y una población flotante o asentada temporalmente en los últimos años, que por tendencias e ideales, es proclive a escenificar fiestas alternativas y reproches a la clase política. Por eso, no es de extrañar los recientes y constantes desencuentros del Equipo de Gobierno. Que llevó incluso a que el alcalde, casi al mismo tiempo que hacia oídos sordos a los vecinos de la Calle Pelayo, cambiara las reglas del juego del Plan Integral de Benimaclet, pues ante el temor de enfrentarse contra su propio partido, entendió que sería un mal menor, para él, que no para los vecinos, que el PAI inviernara y así agotar mandato, mientras instalaba en vallas y cartelas mensajes propagandistas en busca de un efecto calmante con dicho colectivo.

Como también lo hizo, reciente y sorprendentemente por su condición máxima autoridad de nuestra ciudad, al defender y apoyar la reocupación de una alquería de Benimaclet, aun y cuando, en ese mismo día, los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, daban cumplimiento a una orden judicial de desalojo.

En este Benimaclet estrangulado en su vertebración por un PAI pendiente de ejecución, y que se extiende desde una Torre Mirador de la avenida Cataluña, que con el tiempo deteriora su estado fruto de la desidia, tiene un problema enquistado en su corazón, derivado del botellón por el tardeo y previsiblemente pronto por la noche, que se adueña de su plaza de la Iglesia y calles adyacentes, generando ruido, suciedad y molestias, para enfrentarse si es necesario en batallas campales callejeras cuando se intenta disolver por los agentes de la policía.

Un distrito de Benimaclet, que como recogía reciente un medio de comunicación, padece una falta de poda que llega adentrarse libremente a través de las ventanas de sus viviendas como una selva. Un distrito de Benimaclet en el que el mantenimiento de sus calles peatonales, señalización y asfaltado requiere una mayor atención. Uniendo a ello, otro gran problema actual para el vecindario, que es la dificultad para encontrar aparcamiento, pues al número muy reducido de plazas de garaje existente en sus edificios, se ha unido en los seis últimos años, la eliminación continua y constante de plazas de aparcamiento en sus calles.

Por último, la situación del barrio de Orriols, que late socialmente con epicentro en Barona, y tiene su relación en un entramado de población valenciana de la huerta, que convive con personas procedente de otras regiones y provincias de España, al que se ha sumado en los últimos años, una población de residentes, muchos ilegales, que habitan en algunos casos, en los llamados por el vecindario pisos pateras, en el que en número incluso superior a veinte personas, tensionan la relación de la comunidad en la que se instalan, sin que esta administración de forma coordinada con la Delegación de Gobierno, aporte soluciones para la resolución de dichos conflictos sociales.

A ello, se une una población juvenil con un marcado fracaso escolar, que ante la nula oferta de canales de inserción laboral y formativa por la administración local, devora su tiempo sin estudiar ni trabajar. Por otra parte, fruto de la apatía municipal, ese barrio nos muestra el denominado agujero de la vergüenza de la calle Agustín Lara, que espera desde hace seis años promesas, que nunca llegan a ser realidades. Para por último, concluir con otro aspecto que en los últimos meses ha desatado las quejas del vecindario, debido al crecimiento de los robos y a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



demandas de mayor presencia de la policía local, hecho que no es nuevo, y que se debe a una manta dotacional de efectivos, cada vez más reducida de policías, que ocasiona cuando se estira por atender a un barrio ante una oleada creciente de robos, logicamente se desatienda otros, con el consiguiente traslado del problema donde no existía. Todo ello unido, a una ineficacia en la gestión de la policial en nuestro Ayuntamiento y una incapacidad para coordinar actuaciones conjuntas con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Que el Ayuntamiento de València, en el marco de sus competencias de protección del patrimonio, garantice el correcto mantenimiento, conservación y limpieza del pretil del antiguo cauce del río Turia y los puentes históricos de Serranos, Trinidad, Real, así como la rehabilitación peatonal diseñada por Goerlich en elpuente del Mar, del distrito de Pla del Real.

Segundo: Que el Ayuntamiento de València establezca y ejecute un Plan integral de reurbanización bianual 2021-2022 en calles del barrio de Mestalla, Exposición, Ciudad Universitaria, Benimaclet y Orriols. Que incluya una mejora de la accesibilidad vial en los pasos de peatones, plan de actuación de aceras y modificación del asfalto de las calzadas.

Tercero: Que el Ayuntamiento de València inste, se implique y colabore, a través de la Policía Local con la Delegación de Gobierno, para que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado garanticen el cumplimiento de la legislación vigente al personal residente ilegal en los asentamientos de Pla del Real, Benimaclet y aquellos que se concentran masivamente en pisos del barrio de Orriols.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Valencia amplíe e intensifique los procesos de desratización y desinsectación en los distritos de Pla del Real, Benimaclet y en el barrio de Orriols.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Valencia fomente campañas y programas estratégicos de prevención del consumo de alcohol en menores y jóvenes, en paralelo con actuaciones sancionadoras, que den cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la normativa de salud de la Comunidad Valenciana que se generan en las concentraciones sociales de botellón vespertino y nocturno, en los barrios de Mestalla, Orriols y en el distrito de Benimaclet.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Valencia impulse el Plan de actuación Integral de Benimaclet en el que las viviendas de protección oficial y alquiler asequible supongan al menos el cuarenta y cinco por ciento del total, con prioridad en la ejecución de las primeras obras, así como con una dotación terciaria no inferior al veinte por ciento de su superficie total. Todo ello con el fin de pensar en los vecinos al facilitar vivienda accesible en régimen de alquiler o propiedad, a la vez, que se incrementan las zonas deportiva, educativa, cultural y de servicios públicos tan necesaria actualmente en dicho ámbito de nuestra ciudad.

Séptimo. Que el Ayuntamiento de València implante un plan especial de poda, especialmente en arboles en altura y pegados a edificios de viviendas que tenga continuidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



anual de control y crecimiento de las especies arbóreas de los distritos de Pla del Real, Benimaclet y del barrio de Orriols.

Octavo. Que el Ayuntamiento de València aumente la dotación de agentes en la sexta unidad de distrito de la policía local al objeto de conseguir una mayor y necesaria presencia en los distritos de Pla del Real, Benimaclet y en el barrio de Orriols.

Noveno. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Salud y consume, inicie las gestiones ante la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública para agilizar las obras del nuevo del Centro de Salud del Distrito de Pla del Real.

Décimo. Que el Ayuntamiento de València implante y fomente planes de formación y empleo específicos para jóvenes del barrio de Orriols, al objeto de mejorar la capacitación y canalizar una salida laboral a ese sector poblacional."

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió el Sr. Giner Grima.

Es reincorpora a la sessió el Sr. Giner Corell.

\_\_\_\_\_

## **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicealcalde. Buenas tardes.

La moción de hoy evidencia lo que Vox quiere ser para los valencianos, para todos los valencianos. Es la voz de todos y cada uno de ellos, de todos los que viven en esos 88 barrios y en esos 19 distritos. Distritos muchos de ellos que han sido abandonados y olvidados por el Gobierno de usted, Sr. Ribó. Y me remito a los datos que le di en el debate sobre el estado de la ciudad en el que hablaba de que usted había invertido en algunos barrios 130 euros per cápita y en otros 7 euros. Usted y solo usted, y su Gobierno evidentemente, es el responsable de ese abandono y de ese olvido respecto de esos barrios.

Hoy les voy a traer aquí los distritos, los barrios de la Junta de Exposición: Pla del Real, Benimaclet y barrio de Orriols. No sé si a usted le sonarán porque según me dicen los vecinos usted por allí aparece más bien poco. De hecho, ahora se está yendo del salón. Mire, yo le voy a informar de todas formas aunque usted se vaya. Hablamos de 160.000 valencianos, valencianos de primer nivel, de primera categoría, valencianos que pagan impuestos igual que todos los demás y valencianos que merecen los servicios igual que todos los demás, exactamente igual.

Yo lo que espero en esta moción es que realmente se dignen a contestar a todos y cada uno de los puntos que les hemos propuesto. Es una moción larga, yo sé que a usted le gusta trabajar poco pero bueno me imagino que se la habrán leído y contestarán los distintos puntos que hay.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Está todo descrito minuciosamente en la moción y vamos a ver si ustedes son capaces de dar respuesta a estos problemas que arrastran estos barrios y que sufren nuestros conciudadanos.

Empecemos por Pla del Real. ¿Va a solucionar usted, Sr. Ribó, aunque repito ya se ha ido de la sala?, ¿va a solucionar usted el problema de las personas sin techo y que se refugian y viven debajo de los puentes del antiguo cauce y en las calles? ¿Sí o no? Yo le tengo que recordar que en este punto nosotros, mi grupo municipal en la Comisión de Bienestar Social propusimos un plan de choque, una moción con un plan de choque para la reinserción de estas personas. El resultado fue que la izquierda en bloque -Compromís y PSPV- votaron en contra. Estos son los que ustedes dicen que venían a rescatar personas. Desde luego, a los sin techo no los van a rescatar. ¿Va a solucionar la falta de mantenimiento y conservación de los puentes históricos, pretil del antiguo cauce del río, etc.? ¿Sí o no? ¿Va a eliminar los asentamientos en la plaza Alfredo Candel y en el monumento de la riada? ¿Sí o no, Sr. Ribó? ¿Va a reparar y mantener las torretas de la aduana, a la cual se le caen hasta las tejas ya? ¿Sí o no? ¿Va a intervenir en las aceras y calzadas de las calles Alemania, Finlandia, Álvaro de Bazán, entre otras? ¿Sí o no? ¿Va a colocar los bancos reclamados en las confluencias de las calles del barrio de Mestalla? ¿Sí o no? Ustedes en los años 2019 y 2020 han colocado dos únicos bancos en aquella zona. ¿Va a solucionar el problema de aparcamiento que se producirá con la reurbanización de la Alameda? ¿Sí o no? ¿Va a podar de una vez los árboles para evitar que lleguen a invadir las ventanas y las casas de los primeros pisos? ¿Sí o no? ¿Va a desarrollar un plan de desratización y desinsectación en las calles del barrio de Mestalla, Exposición, Jaime Roig y Ciudad Universitaria? ¿Sí o no, Sr. Ribó? ¿Va a dotar de una vez de un centro municipal de atención a personas mayores? ¿Sí o no? ¿Va a atajar el grave problema del botellón? ¿Sí o no?

Pasemos a Benimaclet, Sr. Ribó, alcalde de València. Aquí podemos ver al alcalde más sectario, más activista radical y más antisistema. ¿Por qué? Bueno, pues porque cuando la Policía Nacional estaba desalojando a unos okupas de una alquería directamente él intentaba la reocupación, apostaba por la reocupación de esa alquería. Yo le pregunto, Sr. Ribó, ¿va a apoyar la devolución de los inmuebles ocupados a sus propietarios? ¿Sí o no? ¿Va a apoyar a los okupas? ¿Sí o no? Sabemos que Benimaclet está estrangulado por un PAI en su vertebración. ¿Piensa desarrollar el PAI? ¿Sí o no? ¿Va a solucionar el grave problema del aparcamiento? ¿Sí o no? Lleva usted seis años eliminando aparcamiento.

Y ya solo nos queda Orriols, Sr. Ribó. Solo nos queda Orriols. Es un barrio en el que hay un gran número, un gran porcentaje de residentes ilegales como me imagino que usted sabrá y que habitan en lo que los propios vecinos denominan pisos patera. ¿Se va a coordinar usted con las FCSE para eliminar este grave problema? ¿Sí o no? En el barrio también existe la desgracia, tenemos la desgracia los valencianos de que en ese barrio hay una población juvenil con un marcado fracaso escolar, que ni estudia ni trabaja. ¿Va a hacer algo por solventar este problema, Sr. Ribó? ¿Va a cumplir sus promesas sobre el agujero de la vergüenza de la calle Agustín Lara que espera desde hace seis años? ¿Sí o no? ¿Va a dar solución de una vez a la mayor presencia policial que reclaman los vecinos? ¿Sí o no, Sr. Ribó?”

Sr. Estellés (Cs)

“A ver, por ir directo al contenido de la moción. Punto 1, puentes, sí. Punto 2, plan integral de reurbanización, sí. Punto 4, los procesos de desratización sí, hacen falta por cierto concepto de que crezca la fauna de manera digamos silvestre en València, que ahí es una cosa de las que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



coincidimos con el Sr. Campillo muchas veces. Consumo de alcohol en menores y botellón, hemos llevado mociones a la Comisión, sí. Punto 5, que València impulse un plan integral en Benimaclet, ahí habría que hablar y tener el consenso vecinal para buscar estas..., ya que se está hablando de que se busquen consensos en Benimaclet me parece perfecto, de la misma manera que hemos dicho aquí en Penya-roja; por lo tanto, somos coherentes con lo dicho. Punto 7, un plan especial de poda, sí, por supuesto hace falta. Más ampliación en este caso de los agentes de la 6ª Unidad hemos dicho que sí y lo hemos llevado también a las comisiones. Punto 9 y 10, hemos dicho que sí, si bien lo que son los planes de empleo específicos se tendrían que ampliar a otros barrios.

Muchos de estos puntos aprovechando un concepto que no sé si conocen ustedes que se llama descentralización los pueden llevar a la Junta de Distrito, pero son muy libres de llevar por paquetes, por distritos, por barrios aquí al Pleno lo que quieran. Si no creen en la descentralización pues es su problema.

A partir de ahí, el mes pasado ustedes vienen con la moción de Benimàmet que desde el punto de vista de la seguridad venía justificada. Nosotros también llevamos una moción a la Comisión, la pudimos debatir y le lanzamos una pregunta muy clara: ¿Qué asociación vecinal o conjunto de asociaciones vecinales -que no me contestó por cierto en ninguno de sus dos turnos- apoyan, sostienen, se han basado ustedes, han cogido información, han podido trabajar conjuntamente, han hablado y luego les han sostenido o les han apoyado aquí en el Pleno? No me contestó pero en vista del vacío en los palcos y que no dio ninguna información entiendo que la metodología que ustedes van a traer -y además ya avisó y está cumpliendo lo que dijo, que traerían mociones de barrio aquí y de distrito- es una metodología trampa porque ustedes ponen su carpita o no y salen con su gente con camisa blanca, verde o parda, no sé el color que llevan, y salen a apuntar todo lo que ven por ahí. Es decir, mira, un asentamiento, apúntalo. Mira, un posible ilegal, apúntalo. Y esto tiene que ver con el punto 3, que lo dejo para el final, en el cual no estamos de acuerdo. Mira, una situación equis de convivencia, apúntalo. No les apoya ninguna asociación, no hay ninguna asociación aquí.

Entonces, ya llevan dos mociones de la misma naturaleza. Y la trampa está en que si se les apoya, se les apoyan cosas del barrio que están muy bien. Pero está aquí el punto 3, peligrosísimo. Y si no se les apoya van por el barrio supongo con sus métodos trampistas -por lo de Trump y por lo de trampa- diciendo que ciertos partidos no están con el barrio. Tampoco es cierto, estamos absolutamente a favor del desarrollo de los barrios, de la igualdad de oportunidades y de todos los aspectos que tengan que ver con la seguridad y con la convivencia. Pero el punto 3 habla de que los FCSE por supuesto lleven una actuación de detectar ilegales. Bien, pues un policía nacional se encuentra con una persona y tiene su obligación y aparte tiene sus funciones el poder pedirle la identificación y ver en qué situación se encuentra. Pero habla usted de pisos. Es decir, ya da por hecho, no sé qué asociación vecinal, no sé con quién han hablado, que los pisos de Orriols están llenos de ilegales. Señores de Vox, ustedes con ese punto y tal como lo..., si no lo explica usted muy bien luego que tiene la oportunidad de explicarlo luego, ustedes cruzan una línea. Porque aquí no hablamos de soluciones habitacionales, soluciones de reinserción social, ustedes hablan directamente de una cruzada o de una campaña y eso no es así, ya le digo. Y menos sin el soporte de una opinión vecinal, de estructuras vecinales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



los cuales deberían de estar ustedes sujetos a esa moción en las cuales les han explicado pormenorizadamente dónde están los problemas, dónde está la situación y luego a la hora de abordar estas situaciones, insisto, con soluciones habitacionales, con soluciones sociales.

Y ya está. Y ahí lo dejamos a ver si ustedes son capaces de explicarme pues qué pretenden con ese punto 3 que suena cuando menos muy duro y excesivamente raro.”

Sra. Torrado (PP)

*“Gràcies, vicealcalde.*

Desde el Grupo Municipal Popular votaremos a favor de esta moción porque todos los aspectos a los que se hacen referencia en la exposición de motivos pues corresponden a propuestas, demandas, iniciativas, preguntas escritas y mociones presentadas por el Grupo Popular en la Junta Municipal de Exposición. Y aquí quiero aprovechar para agradecer públicamente el extraordinario trabajo que está realizando tanto nuestro portavoz como nuestros vocales en la Junta Municipal de Exposición donde están presentando numerosísimas propuestas, las propuestas del PP muchas son las que ha citado en su moción el portavoz de Vox, que contrasta con la escasísima por no decir ninguna propuesta de Vox en la Junta Municipal. Sí que es verdad y se lo tengo que agradecer que en estos dos años han votado a favor de nuestras propuestas, que en la mayoría de las ocasiones pues han contado con el voto negativo del equipo de gobierno y han sido rechazadas.

Durante estos dos años Vox no ha presentado ninguna iniciativa, ni ha hecho preguntas escritas en la Junta Municipal de Exposición. Sí que es verdad que ahora casualmente empiezan a hacerlo, empiezan a hacer preguntas en la Junta Municipal. De hecho, ha presentado también alguna moción. En la próxima Junta Municipal que vamos a tener el próximo día 15 de junio pues han presentado una sobre el puente de las Flores. Bueno, sobre lo que ellos creen que es el puente de las Flores porque es que cometen un error. Hacen referencia al puente de la Exposición, no al puente de las Flores, señores de Vox. Por eso, les queremos decir que es que lo confunden. Por cierto, un puente de Exposición del cual también el Grupo Popular presentó iniciativas reclamando que se retiraran las hierbas. Por eso, con todo el cariño del mundo les decimos a los señores de Vox que por favor sigan copiando nuestras iniciativas porque así no se equivocan.

Pero bueno, como les decía, votaremos que sí porque la exposición de motivos hace referencia por ejemplo a las personas sin techo de las cuales nosotros en la Junta hemos preguntado en reiteradas ocasiones y hemos denunciado la situación de que no se está haciendo nada desde el equipo de gobierno. También con respecto a los grafitis en los puentes, también hemos hecho preguntas escritas. Al asentamiento y a la suciedad en el monumento a la riada, ahí presentamos una moción y además tuvo mucha repercusión mediática. También con respecto al abandono de las torretas de la aduana presentamos una moción en la Junta Municipal de Exposición y además un grupo de militantes del PP lo presentó a los presupuestos participativos. O los bancos en la calle de Mestalla donde presentamos mociones en el mes de diciembre. O la falta de limpieza, es algo que reiteramos en todos los plenos de la Junta Municipal. O al centro de salud, una reivindicación histórica del PP. O al centro de personas mayores que ya teníamos intención en la época en que gobernábamos para ponerlo en marcha y que si hubieran leído las respuestas que nos han dado desde el equipo de gobierno sabrían que por fin se ha puesto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



marcha el concurso para la ejecución de las obras. O el botellón de Mestalla. O las vallas y los carteles en Benimaclet, de las cuales hemos hecho preguntas para el próximo pleno. O la torre del Mirador en la cual en octubre de 2020 cuando conocimos las declaraciones del Sr. Alcalde diciendo que le gustaría que se instalara para prácticas del parkour, también realizamos las correspondientes preguntas.

En definitiva, desde el PP y especialmente en el ámbito de la Junta Municipal de Exposición pisamos continuamente la calle para conocer las demandas y las necesidades de los vecinos. Y prueba de ello es la exhaustiva oposición constructiva que estamos realizando con la presentación de múltiples iniciativas, múltiples preguntas escritas, múltiples mociones en cada uno de los plenos que se desarrollan en la Junta Municipal de Exposición para que se atiendan las necesidades de los vecinos de los distritos del Pla del Real, de Benimaclet y de Orriols.

Muchas gracias.”

Sr. Cano (PSPV)

“*Bon dia, senyor vicealcalde.*

A ver, cuando uno se va a Madrid y digo Madrid por decir un lugar donde va mucha gente, ¿no? Y pide una paella y lo que suelen servirle en la mayoría de los casos es un arroz con cosas. El que te sirve la paella piensa que te está sirviendo una paella pero realmente te están poniendo una cosa con guisantes, costillas, morcilla, alguna *clòtxina*, alguna gamba. Pues con esta moción pasa un poco lo mismo. Vox dice que ha presentado una moción y esto no es una moción, esto es un texto con cosas.

¿Y por qué es un texto con cosas y no tiene ningún sentido? Pues hombre, el portavoz de Vox, Sr. Gosálbez, claro, él busca sus ocho minutos de fama, ese momento tuitero, ese momento *feisbuquero* para decir esta es mi oportunidad de sacar pecho de lo que Vox está haciendo por la ciudad de València. En una moción con ocho minutos de debate entre exposición y réplica interpela a la Delegación de Urbanismo, a Parques y Jardines, a Servicios Sociales, a Protección Ciudadana, a Sanidad, a Envejecimiento Activo, a Cultura y a Juventud. Esto de memoria, no se crean. Creo que a Integración también. Porque claro, luego entraremos en el detalle de la terminología que usa Vox porque el lenguaje -se lo digo siempre y creo que sus mociones son un ejemplo- genera pensamiento.

Pero claro, empezamos porque le voy a pedir al alcalde que el retrato que hemos encargado del camarada Stalin lo vaya anulando porque claro estos comunistas nos hemos saltado ya tantas normas democráticas, el comunismo está a las puertas de la ciudad de València. Es como lo del pancatalanismo, yo tengo ya mis 48 años y en esos 48 años creo que llevo escuchando 48 años que nos invaden los catalanes. Qué lentos son los catalanes que todavía no nos han invadido. De verdad, tenemos que empezar ya a si presentamos mociones, que debe ser así para generar un debate constructivo para la ciudad, que sean mociones que tengan algún contenido político y propositivo. La cuestión es que no hay ningún elemento propositivo fundamentado porque detrás de arréglese los alcorques o las oquedades en la calle Álvaro de Bazán, todos sabemos que esa es una zona muy deteriorada de la ciudad de València, claro. Todo el mundo sabe que la calle Bachiller-Álvaro de Bazán es una zona difícil de la ciudad, todos lo sabemos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Pero claro, junto con eso nos habla de ilegales, nos habla de cosas básicas del día a día pero nos habla de ilegales. No hay personas ilegales. Para usted sí, claro. No las hay. Entiéndalo, no hay personas ilegales. Y si usted que me huele a mí que debe ser muy creyente, de los de darse golpes en el pecho, cosa que está muy bien, no quiero volverle a recordar la encíclica *Fratelli tutti* del papa Francisco, como todas las encíclicas son de un papa. Léala, pero entiéndala. O sea, no solamente con un lenguaje comprensivo. ¿eh? No se quede en la antesala del texto. Y entienda que todo ser humano tiene los mismos derechos sea blanco, negro o de cualquier tipo de raza. Y por ahí no vamos a pasar.

Pero es que vamos a entrar en esto que usted presenta que claro también le digo una cosa, hay elementos que yo en eso siempre lo he planteado desde el área de Protección Ciudadana. La ciudad de València es una ciudad asimétrica como todas las ciudades del mundo, no todas las ciudades son perfectamente simétricas. Es una ciudad asimétrica. Pero claro, usted me ha ayudado -y eso sí que se lo tengo que agradecer- que esa asimetría de la ciudad de València pues depende de quién la vea está en un lado o está en el otro. De seis hojas, de esas seis hojas habla del Pla del Real, habla de Benimaclet y habla de Orriols, y justamente va a gastar usted más texto y más dificultades en Pla del Real que pasa por ser uno de los barrios con la renta más alta de toda la ciudad de València y pasa de largo con el tema de Benimaclet y Orriols por rellenar, porque había que poner algo para justificar que estaba hablando del distrito. Bueno, le tengo que decir una cosa. Soy de Benimaclet. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Y cuando usted habla de las batallas campales con la Policía... Pues luego continuaré.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicealcalde.

Bueno, antes no estaba el Sr. Alcalde pero le contaban sus compañeros las preguntas, no va a contestar ninguna como es costumbre. Y yo simplemente la última pregunta que le quiero hacer es si usted piensa de una vez por todas dar solución a los problemas que le hemos planteado en esta moción, son unos cuantos folios; yo sé que es larga, yo sé que costosa de leer, sobre todo al que no le gusta trabajar pero esto es así.

Yo al Sr. Estellés le tengo que contestar. Vamos a ver, lo primero que le tengo que decir es que el enemigo no es Vox, el enemigo está en otro lado, el enemigo está en otra parte. La oposición somos nosotros y ellos son el Gobierno. Yo, escuchándole el otro día y escuchándole hoy a mí personalmente lo que estoy viendo es que usted se está buscando las habichuelas del 2023 en adelante, esa es la opinión personal que me está dando a mí; buscándose quizás la ubicación en otro lugar, esa es la impresión que me da a mí. Mire, nosotros nos hemos recorrido el barrio, nosotros el equipo me refiero, de punta a punta. Hemos hablado con muchísimos vecinos, de todo tipo de vecinos. Y hemos estado reunidos con ellos los cuales nos han trasladado sus preocupaciones, sus problemas y lo que reclaman a este señor como alcalde de València. Y eso es lo que se ha plasmado en la moción, nada más. Así de sencillo y así de simple. Hemos hecho lo que se llama pisar la calle. Sí, tal cual. Quizás es que ustedes no estén acostumbrados a hacerlo, no lo sé. Nosotros sí que lo hacemos y lo queremos seguir haciendo, y lo vamos a seguir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



haciendo en los 88 barrios y en los 19 distritos. Nos reunimos por supuesto también con los representantes de las FCSE para que nos contaran cuál era la problemática y la problemática es la que está plasmada en ese documento, en esa moción; simplemente, sin más.

Y a la Sra. Torrado bueno pues parece que si no está el PP no hay nada o detrás del PP no existe, está la nada, está bueno pues esto la nada, no existe absolutamente nada detrás del PP. Bueno, pues todo sobra parece según ustedes.

El Sr. Cano, bueno, yo lo que le tengo que decir es que su contestación lo primero que revela es lo que dije al principio, que les gusta trabajar más bien poco o nada. O ser unos dictadores, que también puede ser. Y lo digo por lo siguiente porque claro como usted dice que hay muchas propuestas, que hay muchas cosas pues a lo mejor es que quiere hacer lo mismo que el Sr. Alcalde, que quiere limitar el número de cuestiones en las preguntas a dos o tres, también puede ser que quiere hacer usted eso y que nos quiere decir a la oposición lo que tenemos que hacer y cómo lo tenemos que hacer y lo que tenemos que preguntar. Ya solo faltaría eso, que nos dijeran lo que tenemos que hacer.

Mire, la moción está planteada única y exclusivamente -y así está dicho en esta moción y en la moción del mes pasado- con el carácter constructivo que queremos darle, única y exclusivamente. Recogiendo las preocupaciones de los vecinos y trasladándolas aquí al Pleno a quien se las tenemos que trasladar que es al Gobierno, a ustedes que son los obligados a solucionar los problemas de los ciudadanos, así de sencillo y así de claro. Yo no he hablado, señor, y no ponga nunca más palabras en mi boca que yo no he dicho. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Yo no he hablado de personas ilegales, he hablado de residentes ilegales que es completamente distinto. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* El residente ilegal es un término jurídico de acuerdo con la Ley de Extranjería y usted como concejal tiene la obligación... *[La presidència insistix en què ha conclòs el seu torn d'intervenció]."*

\_\_\_\_\_  
S'absenta de la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador, i el substituïx el vicesecretari general, Sr. Martínez.

\_\_\_\_\_  
Sr. Estellés (Cs)

“Pues es una pena porque tenía tres minutos para poder explicar y poder dar contestación a otro grupo de la oposición que le ha preguntado sobre el punto 3 de la moción y sobre algo que ya viene del Pleno anterior, qué asociación o conjunto de asociaciones vinculadas a la Federación de Vecinos o no vinculadas a la Federación de Vecinos están hablando con ustedes a la hora de compartir los problemas del barrio y qué asociaciones les apoyan aquí cuando ustedes plantean problemáticas a los barrios. Entonces, simplemente yo les he dicho que la metodología que ustedes tienen de ‘apunta esto, apunta esto’ quizás no sea lo suficientemente dialogada y consensuada que hace falta para traer a un pleno y estar sujetado por lo menos por el asociacionismo vecinal y por las personas que también viven la realidad de los barrios. Nada más, no me ha contestado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Por otra parte, tampoco ha dado ni una sola explicación sobre el sentido. Mire, usted si quiere el apoyo de otro grupo de la oposición explique muy bien qué ha querido decir con el punto 3 de la moción porque como usted ha apelado a no sé qué que me escuchó el otro día, pues claro llevo tanto en una comisión como en un pleno cada vez que habla de personas de otras nacionalidades hablo de que aporten ustedes soluciones habitacionales y sociales a una mera persecución policial que en cuanto al orden y a la seguridad este grupo y el que les habla no es sospechoso de haber llevado iniciativas al Pleno y a la Comisión para que en València ciertas o bastantes situaciones de inseguridad jurídica que se producen y de orden, que la ciudad está evolucionando hacia una ciudad sin orden con ciertas connotaciones de peligrosidad pues se solucionen. Y con un debate abierto además buscando consensos que a veces no se consiguen porque el Sr. Aarón Cano pues no tiene la voluntad de conseguirlo, pues vale, nos vota en contra y seguiremos intentándolo.

Pero usted no ha contestado nada de lo que le hemos interpelado o preguntado y se ha ceñido con muy mal gusto y estilo que además no esperaba yo de usted a nombrar no sé qué historia del señor que les habla. O sea, se ha centrado en el señor que les habla y, claro, solo ofende quien puede. Y ya le digo que por lo menos esperaba un estilo mejor de usted.

Nada más.”

Sra. Torrado (PP)

*“Moltes gràcies, vicecalde.*

Sr. Gosálbez, bienvenidos a las calles de València, bienvenidos a patearse todos los barrios de nuestra ciudad, bienvenidos a pisar Benimaclet, a pisar las calles de Orriols y a pisar y a hablar con los vecinos de Pla del Real, de Mestalla y de todos los barrios que componen la Junta Municipal de Exposición.

Mi primera intervención me he centrado en la exposición de motivos con todas las propuestas que ustedes hacían que ya le he demostrado que son propuestas hechas en los últimos dos años por el PP. bienvenido a estas iniciativas. Ahora me voy a centrar en las propuestas de acuerdo porque ustedes por ejemplo hablan en el punto 1 de la rehabilitación del puente del Mar. Pues Sr. Gosálbez, rehabilitación del puente del Mar, moción presentada por el PP en la Junta Municipal de Exposición y esta sí afortunadamente aprobada por unanimidad y votada también por el equipo de gobierno en el mes de diciembre del año pasado. Plan de aceras del barrio de Mestalla, también moción presentada por el Grupo Popular en la Junta Municipal de Exposición en diciembre del 2020. Limpieza y mejora viaria en el distrito, también otra moción presentada en la Junta Municipal de Exposición. Plan de poda de palmeras en el Pla del Real, también moción presentada en la Junta Municipal de Exposición y además esta moción recuerdo que se presentó con múltiples fotografías para demostrar que los barrios de nuestros distritos, de nuestro distrito necesitaban una poda urgente, especialmente las palmeras. Recuerdo además que había una que se había quemado en la av. Aragón y aportamos las correspondientes fotografías. Con un plan especial de mantenimiento y reposición y poda. Es decir, han sido muchas las iniciativas que se han presentado en el ámbito de la Junta Municipal de Exposición en estos barrios tan queridos para nosotros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y le digo que vamos a continuar en esa línea. Por eso, bienvenido a que hayan despertado por fin sus vocales, su representante en la Junta Municipal de Exposición y a que presenten iniciativas. Pero como les he dicho antes, no nos copien porque así no se equivocarán.

Muchas gracias.”

Sr. Cano (PSPV)

“Como le decía, Sr. Gosálbez, yo conozco algo Benimaclet, algo. Supongo que usted lo conocerá mucho más, como conoce profundamente mucho más que yo la ciudad de València. Y aquí tienen frases ustedes de verdad muy divertidas. Usted ha pasado de 1999-2000 a 2021 y se ha saltado los 21 años que había de por medio porque aquí me viene a decir, habla de una población flotante ‘de hace unos años’ en el barrio de Benimaclet. Hace unos años. El barrio de Benimaclet tiene población flotante desde que hay universidades en la ciudad de València y además y con más énfasis en la Politécnica, que por cierto creo que son 50 años los que cumple este año, 50 años. O sea, lo de hace unos años. A lo mejor es que tiene usted una visión temporal mucho más prolongada que la mía, claro, y lo que para mí es el Pleistoceno para usted es el presente de indicativo y a lo mejor todavía estamos en 1962, quién sabe. Pero claro, luego dice usted aquí: ‘Para enfrentarse si es necesario en batallas campales callejeras cuando se intenta disolver por los agentes de la Policía’. Yo es que estaba allí, por eso lo sé. ¿Sabe quién gobernaba cuando pasó eso? El PP, fíjese si ha pasado años de esto. Hace más de 20 años. Es decir, actualice un poco el repertorio. Hombre, yo sé que la música clásica siempre es interesante y es muy agradable pero hombre si ya ponemos información del siglo XXI ya será excelente el paso que habremos dado. Porque, en fin, lo de Benimaclet suena un poco extrañito. Decir: ‘El centro de salud masificado’. ¿En base a qué? ¿Qué información aporta usted sobre que el centro de salud de Benimaclet está masificado? ¿Se lo ha dicho algún amigo suyo que vive en Pla del Real? Le ha dicho: ‘Vamos al centro de salud de Benimaclet que está a reventar de gente’. ¿Cómo lo sabe? ¿Qué dato aporta usted? No aporta ni un solo dato. Pero es que no lo aportó en la del mes pasado. No, mire: Ocupaciones. Se ha ocupado tantas casas. No, no. Usted no dice nada, usted acusa pero no da. Se nota que usted es de letras, eso también es cierto, porque no hay un solo número. A lo mejor es la manera de expresarse. Pero cuando uno acusa al equipo de gobierno de algo está bien, es su tarea de oposición, pero deme datos, dígame cómo sabe usted que son residentes ilegales, cómo lo sabe. ¿O es que lo intuye? ¿O le apetece que sean? Porque lo que usted está sembrando no es la concordia, ¿eh? Y su responsabilidad esté gobernando no esté gobernando [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] no es la de sembrar la discordia.”

## VOTACIÓ

La moció subscripta pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre la implicació municipal per a donar resposta a les necessitats dels veïns dels districtes de Pla del Real, Benimaclet i el barri d'Orriols, és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió; voten a favor els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Vox presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció els 5 regidors i regidores del Grup Ciutadans presents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Presidix el vicecalde, Sr. Campillo.

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1913-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Sra. Ibáñez, i el i la portaveu dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, sobre petició del cessament de la violència contra la població palestina.		

## MOCIÓ

"Más de 200 palestinos y palestinas han sido asesinados en los ataques aéreos contra la Franja de Gaza a lo largo de los últimos días y, entre ellos, se contabilizan ya más de 50 víctimas menores de edad.

La reciente escalada de violencia trae su causa en el intento de desalojo forzoso de familias palestinas en el barrio de SheikhJarrah en Jerusalén. Bajo esta política de colonización, el Estado de Israel arrebata las casas para asignarlas a colonos llegados de diferentes lugares en un proceso que ha sido calificado como limpieza étnica. Esas familias palestinas desalojadas ilegalmente vivían en SheikhJarrah desde hacía generaciones.

En este contexto, Israel inicia los bombardeos indiscriminados contra la población civil de la Franja de Gaza y la escalada de violencia que se está produciendo a la población palestina por parte de Israel, lo que supone una clara violación del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Israel infringe el artículo 51.4 del Protocolo I del Convenio de Ginebra, que prohíbe los ataques indiscriminados, que alcanzan indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil.

La detención y la agresión a equipos médicos, así como el bombardeo de centros sanitarios y hospitales, supone una violación del Derecho Internacional Humanitario.

Acorde con el Convenio sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989, Israel estaría vulnerando este convenio con su práctica de detención, agresión y asesinato de niños palestinos.

La destrucción de medios de comunicación en Gaza, la agresión, detención de periodistas y fotógrafos, supone, de nuevo, el ataque al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el cual reconoce el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Palestina es uno de los territorios prioritarios de la cooperación municipal. El Ajuntament de València, el 31 de mayo de 2018, aprobó en sesión del pleno una moción de apoyo a la causa palestina. Posteriormente, por medio de moción de la concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó una declaración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ajuntament de València de apoyo al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Hebrón (Palestina), en la consecución y establecimiento de mecanismos al servicio de los valores contenidos en la Resolución 1514 de las Naciones Unidas (en su quinceavo periodo de sesiones), así como en la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2014, sobre el reconocimiento del Estado de Palestina.

Por otra parte, actualmente, desde la concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se está trabajando en un proyecto de cooperación técnica con la ciudad de Hebrón, en el que participan varias concejalías.

Así mismo, cabe recordar que el año 2018 Les Corts declararon Espacio Libre de Apartheid Israelí.

Por todo lo expuesto, proponemos estos puntos de acuerdo:

- Condenar los bombardeos sobre la Franja de Gaza, que han causado una masacre entre la población civil, y pedir el cese inmediato de la violencia.

- El Ajuntament de València se suma a la demanda de una solución pacífica y dialogada sobre la base del respeto a las resoluciones de la ONU.

- Paralización de la expulsión de población palestina de sus casas y sus tierras por el gobierno israelí.

- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a, en el marco de sus competencias, someter los acuerdos, planes de cooperación y todas las formas de comercio y trato con Israel a una mayor diligencia al objeto de determinar aquellas que contribuyan directamente a la comisión de crímenes de apartheid y persecución contra el pueblo palestino, finalizando aquellas actividades y financiación que pueda contribuir directamente a facilitar estos graves crímenes.

- Instar al Gobierno de España para que de apoyo a la creación de una Comisión de Investigación por parte de la ONU para investigar la comisión de crímenes de guerra y de apartheid contra el pueblo palestino.

- Instar al Gobierno de España para que realice un embargo de armas bidireccional a Israel.

- Instar al Gobierno de España a poner fin a cualquier tipo de intercambio militar o de seguridad con Israel que pueda estar relacionado con el bombardeo masivo contra la Franja de Gaza o la violencia contra la población palestina.

- Solicitar a todas las instancias diplomáticas españolas y al Ministerio de Asuntos Exteriores que utilice todos los recursos a su alcance para conseguir la liberación de Juana Ruiz Sánchez, trabajadora sanitaria y cooperante española, que lleva desde el pasado 13 de abril detenida sin garantías por Israel.

- Que se mantenga vigente el alto el fuego anunciado en la madrugada del viernes 21 de mayo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Presidix el Sr. Alcalde.

S'absenta de la sessió el Sr. Grezzi.

## **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ibáñez (PSPV)

“Gracias, vicecalde.

El pasado 21 de mayo se anunciaba el alto el fuego entre Israel y Hamás, y la verdad es que a pesar de esta noticia tan importante y tan positiva esta moción sigue activa porque sigue existiendo una necesidad de apoyar al pueblo palestino en su camino hacia una vida digna que es el eje fundamental para el fin de este conflicto, un conflicto que realmente es la historia de una ocupación ilegal que comenzó en los años 40 -cuando Hamás no existía-, un conflicto que no va de enfrentamiento entre religiones sino de un colonialismo en pleno siglo XXI.

En los últimos días más de 200 palestinos y palestinas han sido asesinados en los ataques aéreos contra la franja de Gaza, entre ellos se contabilizan ya más de 50 víctimas menores de edad. En este contexto, Israel inicia los bombardeos indiscriminados contra la población civil de la franja de Gaza y la escalada de violencia que se está produciendo a la población palestina supone una clara violación del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Israel infringe el artículo 51 del Protocolo del Convenio de Ginebra que prohíbe los ataques indiscriminados, que alcanzan indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil. La detención y la agresión a equipos médicos, así como el bombardeo de centros sanitarios y hospitales supone una violación del Derecho Internacional Humanitario. Acorde con el Convenio sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989, Israel estaría vulnerando este convenio con su práctica de detención, agresión y asesinato de niños palestinos.

Además de esto, la destrucción de medios de comunicación en Gaza, la agresión, detención de periodistas y fotógrafos supone de nuevo el ataque al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el cual reconoce el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Recordamos además que Palestina es uno de los territorios prioritarios de la cooperación municipal. Actualmente desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración estamos trabajando en un proyecto de cooperación técnica con la ciudad de Hebrón en el que participan varias concejalías. Así mismo, cabe recordar que el año 2018 Les Corts se declararon Espacio Libre de Apartheid Israelí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y por todo ello queremos proponer esta moción con los siguientes puntos de acuerdo:

- Condenar los bombardeos sobre la franja de Gaza que han causado una masacre entre la población civil y pedir el cese inmediato, en este caso el mantenimiento de esta paralización de los ataques.
- Además, el Ayuntamiento de València se suma a la demanda de una solución pacífica y dialogada sobre la base del respeto a las resoluciones de la ONU.
- Queremos también apoyar la paralización de la expulsión de población palestina de sus casas y sus tierras por el Gobierno israelí.
- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a, en el marco de sus competencias, someter los acuerdos, planes de cooperación y todas las formas de comercio y trato con Israel a una mayor diligencia, al objeto de determinar aquellas que contribuyan directamente a la comisión de crímenes de apartheid y persecución contra el pueblo palestino, finalizando aquellas actividades y financiación que pueda contribuir directamente a facilitar estos graves crímenes.
- También queremos instar al Gobierno de España para que dé apoyo a la creación de una Comisión de Investigación por parte de la ONU para investigar la comisión de crímenes de guerra y de apartheid contra el pueblo palestino.
- Instar al Gobierno de España para que realice un embargo de armas bidireccional a Israel.
- Instar al Gobierno de España a poner fin a cualquier tipo de intercambio militar o de seguridad con Israel que pueda estar relacionado con el bombardeo masivo contra la franja de Gaza u otros territorios, o la violencia contra la población palestina.
- Solicitar a todas las instancias diplomáticas españolas y al Ministerio de Asuntos Exteriores que utilice todos los recursos a su alcance también para conseguir la liberación de Juana Ruiz Sánchez, la trabajadora sanitaria y cooperante española detenida sin garantías por Israel.
- Y por supuesto, que se mantenga vigente el alto el fuego anunciado en la madrugada del viernes 21 de mayo.

Muchas gracias.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, Sr. Alcalde.

Bueno, vamos a ver, desde mi grupo político nos parece que traer a este pleno de un ayuntamiento nos parece una absoluta vergüenza y lo voy a explicar. Vamos a ver, la Sra. Ibáñez, la Sra. Gómez y el Sr. Galiana, que son los firmantes de esta moción, son concejales de un ayuntamiento y esta moción, en contenido de esta moción trasciende con mucho el contenido y las competencias que tiene cualquier administración local, con mucho. De lo que se está hablando en esta moción es de cuestiones de índole internacional, de política internacional en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





que nada tiene que ver la administración local. Ustedes son concejales, no son ministros del Gobierno de España y espero que nunca lo sean por el bien de nuestra patria desde luego. Ustedes se deben preocupar única y exclusivamente por los asuntos locales, por los asuntos de los valencianos, por los problemas reales que tienen los valencianos. Ustedes no hacen caso tampoco en este caso al criterio por otro lado lógico de su compañera la Sra. Tello que nos venía a decir -y en eso estoy de acuerdo con ella- que aquí tenemos que tratar de los temas locales. Zapatero a tus zapatos. En lo local hablemos de los problemas de los valencianos, no hablemos de otras cuestiones. Esa debe de ser la regla general. Pues nada, ustedes ni puñetero caso a lo que dice su compañera y presentan lo que han presentado que es esta moción, esta patraña de moción.

Ustedes, los dos grupos de gobierno, tanto PSOE como Compromís, tienen grupo en el Congreso de los Diputados, tienen representantes en la cámara baja. Por lo tanto, pueden llevar perfectamente estas iniciativas allí que es donde se tienen que debatir, que es donde se tienen que votar y donde se tienen que ver, y nunca aquí en un ayuntamiento. Traer esta moción a este pleno no es más que una cortina de humo que ustedes vuelcan sobre los valencianos para no hablar de los problemas reales que tienen nuestros conciudadanos: de las colas del hambre, de los negocios cerrados, de esas persianas que jamás se van a volver a levantar, de esos ERTE. Pero ustedes prefieren hablar de Palestina, de todo esto no quieren hablar. Aquí estamos, se lo repito, para solucionar los problemas de los valencianos única y exclusivamente. Esa es nuestra prioridad y entre otras cosas para eso nos pagan los valencianos, a ustedes también les pagan para eso. Yo lo que tengo claro es que si ustedes no son capaces -y a la vista de esta moción no lo son- de traer a este pleno mociones para solucionar problemas de los valencianos, para arreglar la vida de los valencianos lo que ustedes probablemente tienen que hacer es devolver el acta y que entre un compañero suyo, que corra la lista, que entre un compañero que probablemente venga con más ganas de trabajar y haga algo más por los ciudadanos.

Y ya para terminar, la postura de Vox en genera sobre estas cuestiones es muy clara y es que vamos a estar siempre con los estados soberanos en la defensa de sus fronteras y en la defensa de la seguridad de sus ciudadanos, exactamente respetando la soberanía de los estados, exactamente igual que exigimos que se respete la soberanía nuestra.

Nos vamos a abstener en la votación y nos vamos a abstener porque realmente esta moción no suma nada, absolutamente nada a los intereses de los valencianos y no soluciona ninguno de los problemas de los valencianos. Señores del Gobierno, gestionen. Gestionen los problemas de València, gestionen las cosas que hay que solucionar en València. Y si no lo saben hacer, váyanse.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió el Sr. Giner Grima.

\_\_\_\_\_

Sr. Copoví (Cs)

“Buenos días, compañeros y compañeras de corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Nuestra prioridad es garantizar la convivencia pacífica y duradera entre palestinos e israelíes y condenamos enérgicamente los actos de violencia amparados y organizados por los ultraconservadores israelitas, por Hamás y la respuesta desproporcionada del Gobierno de Israel y sus fuerzas de seguridad. Todos estos actos de violencia atentan contra los derechos humanos. Así como el hostigamiento constante a la población palestina por parte de ciertos grupos sionistas. Y nos solidarizamos con todas las víctimas de este conflicto que sufre la población civil, ciudadanos inocentes que crea inseguridad y desestabiliza la convivencia pacífica en Oriente Medio.

Ciudadanos está comprometido con el cumplimiento del derecho internacional, las disposiciones de la ONU y el respeto de los derechos humanos. Por ello, nos sumamos a la llamada a la calma de la UE y consideramos una prioridad evitar daños a la población civil. La UE debe tener una posición propia en la resolución de la situación entre Israel y los territorios palestinos. Esta posición debe basarse en fomentar el diálogo en igualdad de condiciones, el reconocimiento pleno de las partes en conflicto y fomentar la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos sin discriminación por razón de etnia, origen o religión.

Desde Ciudadanos apoyamos las negociaciones que están llevando actualmente nuestro partido hermano israelí Yesh Atid -Hay un futuro-, partido político israelí laicista y centrista que como primera medida a favor de la paz en la región se ha comprometido a detener inmediatamente la construcción de nuevos asentamientos israelíes y deseamos a su líder, Yair Lapid, la mejor de las suertes en la conformación de un gobierno estable y sólido que favorezca una desescalada del conflicto y que profundice en el desarrollo y el progreso de Israel y la convivencia, desarrollo y progreso del pueblo palestino en un ambiente de paz y prosperidad para ambas comunidades. El respeto a los derechos humanos es la base de la dignidad de todas las personas y no entendemos la subjetividad en su defensa. El uso de la palabra, el diálogo y el consenso debe anteponerse ante cualquier actitud agresiva, punitiva o violenta.

Y por ello, manifestamos nuestra solidaridad y la clara repulsa a todo tipo de violencia amparada por cualquier grupo o gobierno. Mostramos nuestra más enérgica repulsa al uso de la violencia venga de donde venga. La violencia nunca es justificable y solo engendra violencia, y ante ella no se puede ser partidista ni subjetivo. Las propuestas de esta moción solo miran en un sentido y la violencia requiere de una condena en todos los sentidos. Por ello, nuestro voto será de abstención.

Gracias.”

Sra. Torrado (PP)

“*Gràcies, Sr. Alcalde.*

Desde el Grupo Municipal Popular pensamos que el Gobierno español tiene que asumir la importante tarea que tenemos como Estado para facilitar la mediación entre israelíes y palestinos, y lograr así la definitiva reanudación del proceso de paz. Tenemos que liderar junto con la UE una acción bien coordinada dirigida a buscar el compromiso y el apoyo con la solución de los dos estados que ha sido avalada por amplios sectores de la sociedad de ambos países, ha sido avalada también por la UE y también por parte de la comunidad internacional. Hay que hacerlo teniendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



plenamente en cuenta las legítimas preocupaciones, intereses y aspiraciones del Estado de Israel. Hablamos de entendimiento, hablamos de mutuo reconocimiento, hablamos del fin de la violencia, hablamos del respeto a los derechos de todos los ciudadanos, hablamos de futuro, un futuro de paz y de esperanza”

### **VOTACIÓ**

Voten a favor els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió; i en fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió.

### **ACORD**

"De conformidad con la moción suscrita conjuntamente por la delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, Sra. Ibáñez, y el y la portavoz de los grupos Compromís y Socialista, Sr. Galiana y Sra. Gómez, sobre petición del cese de la violencia contra la población palestina, el Pleno del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

'Más de 200 palestinos y palestinas han sido asesinados en los ataques aéreos contra la Franja de Gaza a lo largo de los últimos días y, entre ellos, se contabilizan ya más de 50 víctimas menores de edad.

La reciente escalada de violencia trae su causa en el intento de desalojo forzoso de familias palestinas en el barrio de SheikhJarrah en Jerusalén. Bajo esta política de colonización, el Estado de Israel arrebata las casas para asignarlas a colonos llegados de diferentes lugares en un proceso que ha sido calificado como limpieza étnica. Esas familias palestinas desalojadas ilegalmente vivían en SheikhJarrah desde hacía generaciones.

En este contexto, Israel inicia los bombardeos indiscriminados contra la población civil de la Franja de Gaza y la escalada de violencia que se está produciendo a la población palestina por parte de Israel, lo que supone una clara violación del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Israel infringe el artículo 51.4 del Protocolo I del Convenio de Ginebra, que prohíbe los ataques indiscriminados, que alcanzan indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil.

La detención y la agresión a equipos médicos, así como el bombardeo de centros sanitarios y hospitales, supone una violación del Derecho Internacional Humanitario.

Acorde con el Convenio sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989, Israel estaría vulnerando este convenio con su práctica de detención, agresión y asesinato de niños palestinos.

La destrucción de medios de comunicación en Gaza, la agresión, detención de periodistas y fotógrafos, supone, de nuevo, el ataque al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el cual reconoce el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Palestina es uno de los territorios prioritarios de la cooperación municipal. El Ajuntament de València, el 31 de mayo de 2018, aprobó en sesión del pleno una moción de apoyo a la causa palestina. Posteriormente, por medio de moción de la concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó una declaración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ajuntament de València de apoyo al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Hebrón (Palestina), en la consecución y establecimiento de mecanismos al servicio de los valores contenidos en la Resolución 1514 de las Naciones Unidas (en su quinceavo periodo de sesiones), así como en la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2014, sobre el reconocimiento del Estado de Palestina.

Por otra parte, actualmente, desde la concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se está trabajando en un proyecto de cooperación técnica con la ciudad de Hebrón, en el que participan varias concejalías.

Así mismo, cabe recordar que el año 2018 Les Corts declararon Espacio Libre de Apartheid Israelí.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

- Condenar los bombardeos sobre la Franja de Gaza, que han causado una masacre entre la población civil, y pedir el cese inmediato de la violencia.

- El Ajuntament de València se suma a la demanda de una solución pacífica y dialogada sobre la base del respeto a las resoluciones de la ONU.

- Paralización de la expulsión de población palestina de sus casas y sus tierras por el gobierno israelí.

- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a, en el marco de sus competencias, someter los acuerdos, planes de cooperación y todas las formas de comercio y trato con Israel a una mayor diligencia al objeto de determinar aquellas que contribuyan directamente a la comisión de crímenes de apartheid y persecución contra el pueblo palestino, finalizando aquellas actividades y financiación que pueda contribuir directamente a facilitar estos graves crímenes.

- Instar al Gobierno de España para que de apoyo a la creación de una Comisión de Investigación por parte de la ONU para investigar la comisión de crímenes de guerra y de apartheid contra el pueblo palestino.

- Instar al Gobierno de España para que realice un embargo de armas bidireccional a Israel.

- Instar al Gobierno de España a poner fin a cualquier tipo de intercambio militar o de seguridad con Israel que pueda estar relacionado con el bombardeo masivo contra la Franja de Gaza o la violencia contra la población palestina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Solicitar a todas las instancias diplomáticas españolas y al Ministerio de Asuntos Exteriores que utilice todos los recursos a su alcance para conseguir la liberación de\*\*\*\*\*, trabajadora sanitaria y cooperante española, que lleva desde el pasado 13 de abril detenida sin garantías por Israel.

- Que se mantenga vigente el alto el fuego anunciado en la madrugada del viernes 21 de mayo."

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió el Sr. Grezzi.

\_\_\_\_\_

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1911-2021-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Galiana i la Sra. Gomez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, per tal d'instar el Ministeri d'Hisenda a què en els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2022 es modifique la regulació que determina el procediment de devolució per part de les corporacions locals dels saldos negatius derivats de la liquidació definitiva de la participació en els tributs de l'Estat.		

## MOCIÓ

"La situació econòmica provocada per la pandèmia COVID-19 a l'exercici 2020 ha provocat una caiguda significativa en la recaptació dels ingressos tributaris de l'Estat, tal com recullen les estadístiques del passat any. Destaquen en particular les fortes reduccions registrades en aquelles figures tributàries que més afecten al finançament de les corporacions locals, havent-se produït, per exemple, una caiguda de l'11,5 % de l'IVA i del 12,1 % en els impostos especials.

Esta reducció es produirà als ajuntaments a partir del pròxim exercici, moment en que el Ministeri d'Hisenda aprobe la liquidació definitiva de la participació dels Ajuntaments en els tributs de l'Estat corresponent a l'exercici 2020, calculant-se la diferència entre les entregues rebudes a compte i les quantitats definitives a percebre.

A la vista de les dades disponibles, cal pensar que el resultat de dita liquidació generarà quantitats importants a tornar, tant al que es refereix als impostos cedits, com a tot allò que compona el Fons Complementari de Finançament, la qual cosa suposarà, previsiblement una forta caiguda en els ingressos futurs dels ajuntaments.

Cal assenyalar, al respecte, que el procediment ordinari de liquidació, en el cas de saldos negatius, és aquell que regula l'article 88 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, referit a la liquidació de 2019, i que ve repetint-se en els mateixos termes des de fa anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Pel que fa al component de finançament que no correspon a cessió de tributs, les liquidacions negatives seran reintegrades per les entitats locals afectades mitjançant compensació amb càrrec a les entregues a compte, en un període màxim de tres anys, mitjançant retencions trimestrals equivalents al 25 % d'una entrega mensual. Quant al component de finançament que correspon a cessió de tributs, les liquidacions negatives procedirà retornar-les mitjançant compensació en les entrades a compte que, per cada impost estatal inclou en aquella cessió, perceben, sense limitacions de percentatge i termini establert per l'altre component.

Davant esta perspectiva, resultaria necessari que, igual com es va fer en ocasions anteriors, s'habiliten mesures extraordinàries que permeten una dilació en la devolució de la liquidació definitiva de la participació dels municipis en els tributs de l'Estat i així pal·liar els efectes pressupostaris derivats de l'actual crisi provocada pel COVID-19.

Com antecedent pròxim, cal citar la situació produïda per les elevades liquidacions negatives dels exercicis 2008 i 2009, la devolució de les quals encara ve produint-se. A este efecte, successives modificacions legislatives establiren primerament un període de devolució ampliat de 60 mensualitats, que fou incrementant posteriorment mitjançant dues ampliacions successives de 120 mensualitats en cada ocasió.

Per això, a efectes de preveure amb la suficient antelació la situació que pot generar-se en l'exercici pròxim i següents, i estant en curs d'elaboració els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2022, es proposa que pel Ple Municipal s'adopte el següent acord:

Únic. Instar el Ministeri d'Hisenda a què en els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2022 es modifique la regulació que determina el procediment de devolució per part de les corporacions locals dels saldos negatius derivats de la liquidació definitiva de la participació en els tributs de l'Estat, fixant, tant per al component de finançament que correspon a cessió de tributs com aquell que no correspon directament a la cessió, un període mínim de 120 mensualitats, iniciant-se la devolució amb càrrec a les entregues a compte, a partir de l'exercici 2023.”

## DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Ribó (Compromís)

“Bon dia, bona vesprada, no sé el que és ja.

Si vostés miren els ingressos dels pressupostos d'este Ajuntament de 2021 veuran que la part més substancial pertany a les transferències corrents que suposen el 40,4 % del total dels ingressos municipals per un valor de 369,81 milions d'euros. La part més significativa d'aquests recursos prové de les aportacions de l'Estat mitjançant el Fons Complementari de Finançament, enguany ha estat de 302,28 milions, i la compensació de l'IAE que ha valgut per 30,03 milions.

El Ministeri d'Hisenda anualment fa unes previsions d'ingressos a través dels diferents impostos i a partir d'aquesta previsió realitza les aportacions que mensualment s'aporten als municipis. Com és natural aquesta previsió mai s'ajusta exactament a la realitat dels ingressos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



dels impostos estatals i una vegada fet el tancament del pressupost estatal es comparen les prediccions amb la realitat. Aquesta pot ser positiva per a l'Ajuntament si l'estimació inicial fou més baixa que els ingressos reals, en aquesta situació l'Ajuntament rep com ha passat en els dos últims anys una quantitat, l'any passat respecte al 2019 foren 7,95 milions, esperem la seua comunicació a finals de juliol o principis d'agost.

Però com és sabut, en les crisis econòmiques o de salut que després deriven en econòmiques no en tenen cap prevenció i aleshores ocorre exactament el contrari. Les aportacions de l'Estat al municipi són superiors als ingressos reals i el municipi ha de retornar la diferència. Així va passar per exemple en la crisi econòmica dels anys 2008 i 2009, la liquidació definitiva de l'Ajuntament de València perdó en 2008 va ser de menys 30 milions, 30 milions a retornar, i la de 2009 va ser de 96,4 milions a retornar.

En estos moments ja tenim dades estimatives de la liquidació definitiva dels pressupostos estatals de 2020, suposaria al voltant de menys 55,13 milions com a conseqüència de la crisi econòmica derivada de la COVID-19 i com poden vostés imaginar si haguérem de tornar-los afectaria molt negativament al pressupost de 2022 al reduir de forma dràstica els seus ingressos. Açò es comunicarà oficialment aquesta quantitat en juliol i agost d'enguany.

La llei planteja que els ajuntaments han de retornar a l'Estat en tres anualitats l'excés de quantitats percebudes per este concepte, però este període és excessivament curt i sotmet els pressupostos municipals a unes tensions molt elevades. Per açò, durant la crisi del 2008-2009 s'arbitraren mesures excepcionals per a pal·liar esta situació mitjançant diverses actuacions. Inicialment en primer lloc es va establir un període de cinc anys en lloc dels tres ordinaris, posteriorment es va ampliar fins a deu anys i finalment es va tornar a ampliar altres deu anys addicionals. És a dir, en total aproximadament vint-i-cinc anys distribuïts en tres-centes, tres-centes repetisc, mensualitats.

L'Ajuntament de València en estos moments continua aportant recursos cada any per a fer front a aquella crisi econòmica de 2008-2009. Enguany, l'Ajuntament pagarà una amortització de 898.800 euros de la liquidació del 2008, quedant encara uns saldo pendent de 9,9 milions per a anar pagant en futures mensualitats. També pagarem enguany al Ministeri d'Hisenda l'amortització corresponent a la liquidació definitiva de 2009 per valor de 3,97 milions, quedant pendents encara 39,7 milions a pagar en anys posteriors.

Bé, el que li demanem al Ministeri com poden entendre, a la ministra d'Hisenda és molt senzill: que a l'hora de confeccionar els PGE tinga en compte aquestes devolucions que haurem de fer els municipis com està legislat sinó que com a mínim s'establisca un període de 120 mensualitats -o siga, deu anys- per satisfer les quantitats a retornar, iniciant-se la devolució amb càrrec a les entregues a compte a partir de 2023. En definitiva, el que demanem és que repetisc el procés que es va fer en 2008 i 2009. Pensem que és important tenir-ho clara cara als PGE.”

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió el Sr. Giner Corell.

\_\_\_\_\_

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Giner (Cs)

“Alcalde, decirle que en esta ocasión estamos con usted. Entendemos que es necesario, máxime cuando en muchas ocasiones las ciudades están atendiendo servicios que antes correspondían a las comunidades autónomas y cada vez el servicio de proximidad es más necesario y esta financiación es necesaria. Por lo tanto, esto estaría englobado dentro de una necesidad de reforma de las comunidades autónomas y de las entidades locales, cuestión que nosotros si lo llevamos con orden y como usted lo está planteando no tenga la menor duda de que le vamos a apoyar.”

Sra. Ferrer (PP)

“Sr. Alcalde, sí. En todos estos temas lo hemos dicho muchas veces nos va a tener siempre al lado porque es fundamental para las necesidades de los vecinos de València que lleguen los fondos suficientes que se nos escatiman y realmente las reclamaciones al Gobierno de España se tienen que reiterar porque no dan sus frutos. Y agradeceríamos no que montaran el pollo como antes pero en fin, como decía nuestra portavoz ayer, no sean tan mansitos porque han pasado de montar el pollo a lo mejor a no hacer las reivindicaciones que son justas y necesarias.

Yo quiero decir que en la propia moción reconoce algo y reconoce que como antecedente fue la situación producida por las elevadas liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 cuya devolución todavía está produciéndose ahora, hasta 25 años después. Y yo no puedo resistirme a recordar que eso se debió a la nefasta crisis, gestión de la crisis económica del PSOE -una vez más, pasa siempre cuando gobiernan- y que ha dado lugar a que esa crisis hubiera esa cuestión que ahora estamos completamente de acuerdo en que haya ese fraccionamiento y ese retraso en que esa devolución de pagos a cuenta no sea todavía una carga más para nuestro vecino y por lo tanto para los vecinos. En épocas complicadas de crisis pues necesitamos esa ayuda.

Pero consideramos que hacen falta más recursos todavía, más que todo eso -y el Sr. Alcalde creemos que está completamente de acuerdo- porque es que hay algo, es que en este momento ayudas recibidas del Gobierno de España al Ayuntamiento de València hay 0 euros, ni 4.000, ni 5.000, ni 3.000, 0 euros. Y esa es una realidad. Es decir, el Sr. Sánchez no ha hecho nada para ayudar a los ayuntamientos para hacer frente a la situación de pandemia a día de hoy, y es que vemos que mejora pero es que ha pasado mucho tiempo. No ha llegado tampoco ni un solo euro de los 1.000 millones que tenían que llegar, es decir, lo que era para cubrir las pérdidas del transporte. Es más, el propio alcalde escribió una carta reclamando 22 millones y según la contestación a pregunta formulada por nuestro grupo en este mismo mes de mayo de ahora es que ni le ha contestado.

Bueno, yo creo que ante esto tenemos que reclamar. Es por eso, por un ejercicio de economía procesal y porque hace falta más dinero que solo el de las devoluciones hemos añadido como enmienda de adición, sin tocar en absoluto el texto de la primera propuesta, habíamos añadido dos más. Una que ya se aprobó en moción de Pleno de 28 de abril de 2021 también a instancia del Grupo Popular que era instar a la JGL a que acuerde formular, en fin, al amparo de la Ley Contencioso-Administrativa pues el requerimiento previo dirigido al Ministerio de Hacienda para que abone las cantidades correspondientes al IVA del ejercicio del 2017. Creo que no está de más que este Pleno, ojalá por unanimidad, vuelva a decir que sí, que lo queremos así y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





por supuesto que se haga ya. Y en segundo lugar, instar al Ministerio de Hacienda a presentar en la FEMP pero durante el año 2021, que no acabe el mandato y sigamos hablando de esto, una propuesta de reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para terminar con la infrafinanciación evidente que tiene nuestra comunidad, pero desde luego en este caso que estamos aquí que tienen nuestros ayuntamientos. Es importante hacerlo y, oye, no podemos esperar más. Quiero decir, a qué espera el Ayuntamiento para ello. Bueno, el portavoz de Hacienda o el concejal de Hacienda esta semana le hemos leído que hablaba justamente de la necesidad de afrontar un cambio en el modelo de financiación.

Por tanto, creemos que todas las propuestas que hemos adicionado van a ser también aprobadas por todos porque lo que queremos es que lo hagamos de verdad. Que lo hagamos de verdad, con seriedad y que la Federación se ponga a trabajar con plazos y determinación. No dedicarnos a hacer declaraciones, a sacar titulares si no van acompañadas ya no diré de compromisos reales y formales sino de actuaciones concretas de gestión en la que podamos avanzar y que realmente veamos que esto es importante. Mire, hemos presentado numerosas iniciativas, el 29 de diciembre de 2020. Yo lo que le diría que pasemos de las palabras a los hechos, que esto no sea una reivindicación retráctil [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] en función del partido, en función de quién gobierne. Y en esto por lealtad a la ciudad nos tendrán a su lado.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Ribó (Compromís)

“Jo en primer lloc i molt breument, agrair el plantejament positiu que fa tant Ciutadans com el PP. Aquesta moció a mi em sembla que és una moció que és necessària, si no tindriem greus problemes a partir del 2022-2023. I en definitiva l'únic que plantegem és que es torne a fer una cosa que es va fer durant la passada crisi.

A veure, jo sí que voldria dir-li una cosa que em sembla important. Mire, ni el virus del COVID-19 és xinés, ni la crisi era del senyor corresponent. Eixa crisi va venir dels EUA i d'un problema financer general, i intentar adjudicar-li a un dirigent determinat a mi em sembla una simplificació que jo no compartisc i vull que quede clar. Vosté ho pot dir i li semblarà, però crec que no es correspon en absolut amb la realitat i amb un mínim coneixement de la història econòmica dels últims anys. No, no és la crisi d'una persona que va presidir este Govern. És la crisi de tot un sistema, que no va començar aquí per cert com vosté sap molt bé. Va començar en altres països, sobretot en els EUA.

Pel que vosté planteja d'afegir. Mire, el tema de l'IVA es va tractar el mes passat i ho vam votar a favor si no recorde malament; el mes passat o l'anterior. Per què li dic açò? Li dic açò precisament perquè hem demanat un estudi jurídic, ens han dit que efectivament podíem presentar la demanda i si no recorde malament en esta JGL de demà aprovarem ja concretament, no sé si és en esta o en la següent, presentar la demanda. Per tant, això és una cosa que nosaltres estem treballant en aquesta direcció. Reiterar a mi no em sembla necessari, jo vull insistir. Ni em sembla necessari en un tema tan concret intentar ficar un nou finançament de tot el sistema local que em sembla important, per suposat, però que en estos moments jo crec que estem tractant un tema i intentar ficar més coses l'únic que fa és diluir-lo.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sra. Ferrer (PP)

“Vamos a ver, una cosa son los orígenes de las crisis y otra cosa son las consecuencias de cómo se gestionan esas crisis. Y yo solo le voy a recordar una cosa, el Sr. Solbes, que era vicepresidente económico del Gobierno socialista, de ese Gobierno, ha pedido recientemente perdón por cómo mintió a los españoles sobre la gestión de esa crisis. Y ya no tengo nada más que decir porque además no era mi objetivo discutir, pero es que tiene muy mala suerte la izquierda y los socialistas que cada vez que gobiernan se les desploma el empleo y se empobrece la economía. La verdad es que es tener mala suerte, pero a lo mejor algo tiene que ver con la gestión. No hablamos del origen sino que hablamos de esa gestión.

Y luego, a ver, vamos a votar igual que sí, alcalde. Esto no era una adición trampa para entonces decir que no voto. Lo que pasa es que nos parece que las cosas, dice: ‘Lo vamos a hacer’. Ya, pero como no está hecho y nosotros estamos acostumbrados a ver mociones donde las cosas luego no se hacen nos parecía fundamental. Aquí tenemos una de 29 de octubre de 2020, propuesta por el PP. Ustedes presentaron una alternativa, se la aprobamos. En ella se reconocía que en ese momento, como ahora, «*pràcticament sense ajudes de cap tipus*» del Gobierno de España y por cierto tampoco del Gobierno de España. Bueno, seguimos desde octubre hasta ahora *sense ajudes de cap tipus* a del Gobierno de España y aquí estamos nosotros mansitos, mansitos, ¿eh? Porque hay que ponerle ritmo a las cosas.

Pedíamos que urgentemente se abriera un proceso de diálogo entre el Ministerio de Hacienda para permitir el recuperar los fondos de 5.000 millones de euros propuestos. ¿Dónde está ese resultado? Proponíamos también los 1.000 millones para el transporte público. ¿Dónde está ese resultado? Es que el concejal de Hacienda hablaba del modelo de financiación, pero ahora lo ponemos nosotros como adición para que tenga fuerza ejecutiva de un Pleno y nos dicen que eso no nos lo acepta, que vale la nota de prensa pero lo que no vale es un acuerdo del Pleno. Bueno, yo ya sé que esto es lo de que todo lo que diga el PP no lo vamos a aprobar, pero creo que con la buena voluntad que estamos teniendo con este tema no tiene ningún sentido.

Y en cuanto instar a la JGL, es que estamos acostumbrados a que este acuerdo de 29 de octubre que aprobamos su alternativa a una moción nuestra es que todavía tampoco lo están ejecutando. Entonces, lo que queremos es que hagamos las cosas ya, hagámoslas de verdad. Porque, ¿por qué no lo han hecho? Lo único que les pedimos o les pedíamos es que añadieran, una, porque no se ha hecho todavía y lo reforzaría con lo que dijéramos, y dos, porque esta misma semana se ha propuesto por uno del equipo de gobierno.

Mire, yo lo que le diría es que yo entiendo que no monten el pollo ahora pero atrévanse un poquito a romper algún huevo al Gobierno de España, en fin, aunque sea socialista. [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] Dejemos de tener miedo reverencial.

Tendrán nuestro sí apoyando ustedes con diligencia esto o no.”

## VOTACIÓ

Se sotmet en primer lloc a votació l'esmena d'addició subscripta pel Grup Popular i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Compromís i Socialista presents a la sessió; voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. A continuació, se sotmet a votació la moció i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 28 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular, Socialista i Ciutadans presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

### ACORD

"De conformitat amb la moció subscripta conjuntament pel Sr. Galiana i la Sra. Gomez, portaveus respectivament dels grups Compromís i Socialista, per tal d'instar el Ministeri d'Hisenda a què en els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2022 es modifique la regulació que determina el procediment de devolució per part de les corporacions locals dels saldos negatius derivats de la liquidació definitiva de la participació en els tributs de l'Estat, el Ple de l'Ajuntament adopta el següent acord:

'La situació econòmica provocada per la pandèmia COVID-19 a l'exercici 2020 ha provocat una caiguda significativa en la recaptació dels ingressos tributaris de l'Estat, tal com recullen les estadístiques del passat any. Destaquen en particular les fortes reduccions registrades en aquelles figures tributàries que més afecten al finançament de les corporacions locals, havent-se produït, per exemple, una caiguda de l'11,5 % de l'IVA i del 12,1 % en els impostos especials.

Esta reducció es produirà als ajuntaments a partir del pròxim exercici, moment en que el Ministeri d'Hisenda aprobe la liquidació definitiva de la participació dels Ajuntaments en els tributs de l'Estat corresponent a l'exercici 2020, calculant-se la diferència entre les entregues rebudes a compte i les quantitats definitives a percebre.

A la vista de les dades disponibles, cal pensar que el resultat de dita liquidació generarà quantitats importants a tornar, tant al que es refereix als impostos cedits, com a tot allò que compona el Fons Complementari de Finançament, la qual cosa suposarà, previsiblement una forta caiguda en els ingressos futurs dels ajuntaments.

Cal assenyalar, al respecte, que el procediment ordinari de liquidació, en el cas de saldos negatius, és aquell que regula l'article 88 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, referit a la liquidació de 2019, i que ve repetint-se en els mateixos termes des de fa anys.

Pel que fa al component de finançament que no correspon a cessió de tributs, les liquidacions negatives seran reintegrades per les entitats locals afectades mitjançant compensació amb càrrec a les entregues a compte, en un període màxim de tres anys, mitjançant retencions trimestrals equivalents al 25 % d'una entrega mensual. Quant al component de finançament que correspon a cessió de tributs, les liquidacions negatives procedirà retornar-les mitjançant compensació en les entrades a compte que, per cada impost estatal inclou en aquella cessió, perceben, sense limitacions de percentatge i termini establert per l'altre component.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Davant esta perspectiva, resultaria necessari que, igual com es va fer en ocasions anteriors, s'habiliten mesures extraordinàries que permeten una dilació en la devolució de la liquidació definitiva de la participació dels municipis en els tributs de l'Estat i així pal·liar els efectes pressupostaris derivats de l'actual crisi provocada pel COVID-19.

Com antecedent pròxim, cal citar la situació produïda per les elevades liquidacions negatives dels exercicis 2008 i 2009, la devolució de les quals encara ve produint-se. A este efecte, successives modificacions legislatives establiren primerament un període de devolució ampliat de 60 mensualitats, que fou incrementant posteriorment mitjançant dues ampliacions successives de 120 mensualitats en cada ocasió.

Per això, a efectes de preveure amb la suficient antelació la situació que pot generar-se en l'exercici pròxim i següents, i estant en curs d'elaboració els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2022, pel Ple Municipal s'acorda:

Únic. Instar el Ministeri d'Hisenda a què en els Pressupostos Generals de l'Estat per a l'exercici 2022 es modifique la regulació que determina el procediment de devolució per part de les corporacions locals dels saldos negatius derivats de la liquidació definitiva de la participació en els tributs de l'Estat, fixant, tant per al component de finançament que correspon a cessió de tributs com aquell que no correspon directament a la cessió, un període mínim de 120 mensualitats, iniciant-se la devolució amb càrrec a les entregues a compte, a partir de l'exercici 2023."

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió la Sra. Ferrer.

\_\_\_\_\_

**Es debat en primer lloc el punt de l'orde del dia núm. 28, moció subscripta pel Grup Ciutadans, sobre la situació actual de la joventut., i després el núm. 27, moció subscripta pel Grup Ciutadans, sobre millores en el cultiu i potenciació de l'horta..**

\_\_\_\_\_

27	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Moció subscripta conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Pardo, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre millores en el cultiu i potenciació de l'horta.		

### MOCIÓ

"La Organización de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con sede en Roma, reconoció en noviembre de 2019 a la huerta de València como Sitio de Patrimonio Agrícola Mundial (Sipam), constituyendo el cuarto espacio de España en obtener dicha calificación junto con el los concedidos al Valle Salado de Añana (País Vasco),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



los Olivos Milenarios del Sénia (Catalunya) y la producción de la Uva Pasa de la Axarquía (Andalucía).

La huerta valenciana, con ese acuerdo de carácter internacional, se integró en la lista de Sipam, formada por más de medio centenar de sitios de 21 países. El coordinador del Sipam reconoció que “el sistema agrícola excepcional basado en el riego tradicional ha contribuido a crear una cocina mediterránea, teniendo a la paella como uno de sus platos más típicos”. Sin embargo, advirtió que la mitad de los cultivos de la huerta estaban, y están, en riesgo de desaparición

La huerta de València se riega por un conjunto de acequias procedentes del río Turia, de donde toman el agua a través de azudes. Esas acequias son la del Reial de Montcada, Favara, Quart, Benàger-Faitanar, Mislata-Xirivella, Tormos, Rascanya, Mestalla i Rovella.

La huerta valenciana tiene su origen en la época musulmana entre los siglos VIII al XIII, según distintos especialistas e historiadores. Fue en esos momentos cuando tuvo lugar su desarrollo más importante con la implantación de nuevos cultivos, de nuevas técnicas de trabajo y la construcción de una amplia red de acequias citadas con anterioridad, que aún hoy se conserva prácticamente en su origen gracias al esfuerzo de quienes las cultivaron y las cultivan además de tener una institución donde se regula su uso y se abordan y dirimen cuestiones y litigios, como es el Tribunal de las Aguas, reconocido como Patrimonio Mundial.

La superficie de la huerta valenciana se ha reducido desde hace años. El radio de extensión es de entre 10 a 15 kilómetros, fijada en más de 10.000 hectáreas aunque otra cuestión es la cantidad de terreno cultivado, según los expertos en la huerta y agrarios.

En 2019 la superficie cultivada era de 3.973 hectáreas de huerta, en cuyos campos se cultivan hortalizas, verduras y cítricos, entre otros, y unas 2.000 hectáreas de la citada cantidad se destinan al cultivo del arroz.

El Anuario Estadístico del Ayuntamiento de València de 2020 nos muestra una cifra menor de superficie cultivada, de 3.021 hectáreas. Consideramos como motivos de ese descenso el abandono de su uso por parte de sus propietarios, cuyos descendientes han escogido otros caminos profesionales, y la utilización indebida de los terrenos, muchos casos denunciados por el Consell Agrari como bien se nos informó en la última Junta de Síndics y sancionados desde otros departamentos municipales.

El Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento de València, al que representamos quienes firmamos está moción y sus otros concejales, ante el citado descenso de superficie cultivada, y aun reconociendo los esfuerzos del Consell Agrari Municipal y de la Delegación de Huerta de este Ayuntamiento para potenciar la huerta, y más aún la declaración como Sipam de la FAO, queremos plantear una serie de propuestas tendentes a establecer una mayor protección de la huerta y de quienes se dedican a su cultivo y mantenimiento, a lo largo de los siete días de la semana desde el amanecer hasta el atardecer, para que su esfuerzo no sea en vano.

El sector de la huerta es uno de los baluartes de la sociedad valenciana. Varios miles de agricultores y labradores, entre ellos muchos arroceros, residentes en el término municipal, se dedican a cultivar y mantener la huerta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Ellos son quienes durante todos los días de la crisis sanitaria, desde su inicio en marzo de 2020, pese a las restricciones han acudido día a día cultivar sus campos a diario, y aún siguen, y muchos han ido a un espacio centenario, como es La Tira de Contar en Mercavalencia a vender los productos directamente a los vendedores de las tiendas de los barrios de la ciudad.

Son esos agricultores y labradores quienes han sacado adelante unos productos para el consumo con unos precios injustos, como así han reconocido especialistas, formaciones agrarias y políticas desde hace décadas, sin dejar de lado a los pescadores de la Albufera o de la veintena de barcos de la Cofradía de Pescadores del Puerto de València, bien olvidados hasta hace poco por éste ayuntamiento.

Por todo ello, proponemos las siguientes propuestas de acuerdo

**PRIMERA.** Incrementar la vigilancia y control de la seguridad en los terrenos agrícolas ubicados en el término municipal de la Ciudad de Valencia, especialmente durante los periodos de recolección de las cosechas, desarrollando entre otras las siguientes acciones concretas:

- Elaboración de un calendario de recolección de las cosechas.
- Establecer sistema de denuncias de presencia de vehículos o personas sospechosas.
- Vigilancia de los puntos sospechosos de recepción de productos de dudosa procedencia y exigir documentos de trazabilidad.
- Realización de campañas de sensibilización para que la ciudadanía no hurte la cosecha mientras realiza actividades lúdicas.
- Incremento del personal de la Guardería Rural (constituyendo para ello una bolsa de trabajo ya que actualmente el operativo del Servicio de Guardería Rural está formado únicamente por el jefe de Guardas, 1 Guarda Mayor y 10 Guardas Rurales, según datos proporcionados por el Organismo Autónomo del Consell Agrari Municipal).
- Potenciar la presencia y coordinación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencias en la materia, entre la Policía Local, Guardia Civil y Policía Autonómica y el Servicio de Guardería Rural

**SEGUNDA.** Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para extender la actual bonificación existente por utilización de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para uso residencial, también para la instalación de riego por goteo en explotaciones agrarias y todos aquellos trabajos agrarios que requieran de energía.

**TERCERA.** Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para establecer una bonificación general del 50 % del IBI rustico por mantenimiento del empleo.

**CUARTA.** Modificación en línea de la anterior de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para establecer una bonificación adicional del 10% por cada nuevo empleo neto generado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



QUINTA. Potenciar el dragado de la Albufera y las acequias, el buen mantenimiento de las motas, así como una gestión de los niveles de las aguas de modo que resulte compatible con el cultivo del arroz.

SEXTA. Instar al Gobierno de la Nación a rechazar y oponerse frontalmente a cualquier tipo de recorte económico referente a la futura PAC.

SEPTIMA. Modificar los artículos 9 y 19 de la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades y el artículo 4.7 sobre Obras e Instalaciones permitidas, del Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU) del Ayuntamiento de València, aprobado en 1991, por considerar que contradicen otras normativas de rango superior, como la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, (Lotup) y el artículo 10 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera de 2004, con el fin de agilizar la concesión administrativa de licencias para instalar invernaderos en espacios de huerta del término municipal de València."

### ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pel Govern municipal:

"Coincidint en l'interés general de promoure i fomentar el desenvolupament de l'activitat agrícola en el terme municipal de València amb mesures dirigides a aconseguir una major eficàcia productiva i millorar la seua competitivitat, expressats en la moció subscripta pel Grup municipal Ciutadans, però verificant el compliment de la gran majoria en ella proposades.

Sent conscients que l'esforç i les millores aconseguides per a posar en valor l'activitat agrícola de la ciutat i pobles de València, han de continuar, promovent i executant accions que milloren la qualitat de vida dels agricultors i agricultores com a genuïns guardians de l'horta. I que és aquest un repte col·lectiu que ens impel·lix a les administracions al teixit econòmic i empresarial i la societat valenciana en el seu conjunt.

Assabentats del manifest *Ara, preus justos a l'horta*, impulsat conjuntament per la totalitat de les organitzacions professionals agràries locals i diverses organitzacions de la societat civil es proposa:

Primer. Mantindre un compromís ferm en la promoció i execució d'accions de govern municipal encaminades a potenciar els servicis i infraestructures d'interés general agrari en la ciutat i pobles de València a fi de millorar la qualitat de vida dels agricultors i ajudar a avançar cap a un sistema agroalimentari municipal cada dia més sostenible, inclusiu, resilient, segur i diversificat.

Segon. Reconéixer la labor desenvolupada pel Consell Agrari Municipal, millorant, conforme a les disponibilitats pressupostàries, els mitjans i recursos humans de l'organisme.

Tercer. Comprometre's a col·laborar de manera decidida, amb el conjunt de la societat valenciana, en l'impuls urgent de les iniciatives recollides en el manifest *Ara, preus justos a l'horta*, per afavorir el consum de proximitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## DEBAT

La moció del Grup Ciutadans sobre millores en el cultiu i potenciació de l'horta (núm. 27 de l'orde del dia) es debat després de la moció subscripta pel Grup Ciutadans sobre la situació actual de la joventut (núm. 28 de l'orde del dia).

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

“Muchas gracias, vicecalde.

Quisiera comenzar esta intervención al igual que hice durante el pleno anterior mostrando nuestro reconocimiento y gratitud a todo el sector agrario y a nuestros agricultores, los cuales ante la mayor crisis sanitaria desde la gripe española de 1918 y ante la mayor crisis económica desde la Gran Recesión de 1929 han continuado al pie del cañón trabajando de sol a sol poniendo en riesgo su salud para que todos podamos satisfacer una de las necesidades más básicas del ser humano como es la alimentación. Ello nos debería hacer reflexionar como sociedad de la enorme importancia que tiene para la humanidad el sector agrario, así como del escaso reconocimiento y apoyo real que en general ha venido recibiendo por parte de las diferentes administraciones públicas en todos los ámbitos.

Fruto de diversas reuniones de trabajo mantenidas en los últimos tiempos con las principales organizaciones agrarias y previo consenso con las mismas traemos al Pleno esta moción que incluye una batería de propuestas dirigidas al conjunto del sector agrario y a la protección de la huerta de nuestro municipio.

Cuando hablamos de huerta valenciana estamos hablando de un patrimonio único reconocido como patrimonio agrícola mundial por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, más conocida por las siglas de FAO. Desgraciadamente nuestra huerta está sufriendo una disminución sin precedentes de la superficie cultivada debido fundamentalmente a unos precios injustos que condenan a muchos agricultores a tener que abandonar sus cultivos por resultar insostenible económicamente el mantenimiento de la producción.

Una buena parte de la huerta valenciana está ubicada en el término municipal de València siendo importantísimo el peso del sector agrario en el conjunto de la economía local. Estamos hablando de miles de cotizantes a la Seguridad Social tanto a través del SETA, del sistema especial agrario, como directamente a través del RETA, del régimen especial de trabajadores autónomos.

Entre la batería de propuestas de esta moción incluimos medidas en materia fiscal, en materia de seguridad y en materia de limpieza. En materia fiscal, como reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia en pro de la sociedad y también como colectivo que a pesar de haber sido declarado en su día como esencial se vio afectado por una reducción de las ventas como consecuencia de la paralización de la actividad de muchos de sus clientes entre los cuales están los hosteleros, solicitamos una modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para contemplar tres medidas concretas. En primer lugar, extender la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





actual bonificación existente para la instalación de placas solares para uso residencial también en los mismos términos para la instalación de riego por goteo en explotaciones agrarias y en general en todos aquellos trabajos agrarios que requieran de energía, porque en este momento únicamente se contempla una inferior del 25 % para uso no residencial. En segundo lugar, establecer una bonificación general del 50 % del IBI rústico para todos aquellos negocios agrícolas que mantengan el actual nivel de empleo; en este sentido cabe precisar que el Tribunal Supremo ha dictaminado que en el marco de uno de los supuestos habilitantes por parte de la Ley reguladora de Haciendas Locales para poder aplicar bonificaciones del IBI como es el caso del fomento del empleo cabría lo que es el mantenimiento del empleo y no exclusivamente la creación del mismo. Y en tercer lugar, establecer una bonificación adicional del 10 % por cada nuevo empleo neto generado.

En materia de seguridad, proponemos incrementar la vigilancia y control de la seguridad en los terrenos agrícolas del término municipal de Valencia, especialmente durante los periodos de recolección de las cosechas.

En materia de limpieza, en línea con la demanda de las principales organizaciones agrarias AVA-ASAJA y La Unió, también solicitamos un considerable aumento el dragado y limpieza de los canales de la Albufera.

Y por último, continuar insistiendo e instar al Gobierno de la Nación a rechazar y oponerse frontalmente a cualquier tipo de recorte económico en la futura PAC.

Gracias.”

Sr. Montañez (Vox)

“Muchísimas gracias, Sr. Vicecalde.

Mire, vamos a ver, debo reconocer que yo he sentido la misma sensación cuando estaba leyendo esta moción que sentía el compañero de Ciudadanos cuando leía la nuestra y es que aquí se habla prácticamente de todo pero hay muchas cosas que están contrapuestas. Que evidentemente, tal y como ha comentado el Sr. Pardo, viene fruto de una serie de conversaciones con agricultores, etc., pero que al final se induce en algunos aspectos en los que nosotros no podríamos estar de acuerdo. No podríamos estar de acuerdo porque creo que incluso alguno de ellos puede vulnerar la legalidad vigente, por ejemplo en aspectos como los que ustedes plantean que es establecer un sistema de denuncias sobre personas sospechosas. ¿Qué es sospechoso? Ustedes no pueden plantear un sistema sancionador sobre cosas subjetivas.

De cualquier modo, tampoco me gusta mucho que se mezclen temas de fomento del empleo y reducciones fiscales con aspectos de la seguridad. Creo que hay que darle una valoración distinta a las dos cosas. Pero bueno, podríamos entrar indudablemente a debatir, enmendar, etc. ¿Pero saben qué sucede, señores de Compromís? Que hagamos lo que hagamos en este Pleno es absolutamente absurdo. Es absurdo porque cada vez que alguien trae una iniciativa como la que hemos traído nosotros que viene del sentir popular aquí tenemos una máquina de destruir cualquier tipo de iniciativa de la oposición que se llama alternativa y por tanto nos presentan algo así como una especie de carta a los Reyes Magos con pasaporte al éxito de los señores del Gobierno donde nos dicen, bueno, vamos a mantener un compromiso firme con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



promoción y ejecución de acciones de Gobierno municipal encaminadas a potenciar los servicios de infraestructuras. *Açò al meu poble és res.* Luego, vamos a reconocer la labor que desarrolla el Consell Agrari... Bueno, pues sí, vale. Y tercera, comprometernos a colaborar de manera decidida con el conjunto de la sociedad valenciana. Hombre, estaría bueno. En definitiva, señores de Ciudadanos, me hubiera encantado entrar a debatir. No sé si se la hubiera votado a favor, en contra, porque estaba convencido de que una vez más el rodillo del Rialto iba a caer encima de la oposición como ya desgraciadamente nos tienen acostumbrados.

Y señores de Compromís y del PSPV, hombre, ya está bien. Trabájenlas ustedes. Cuando planteen ustedes una alternativa que no sea una alternativa llena de humo, que esto es más propio del discurso de un vendedor en una plaza de mercado que reamente del análisis y de una propuesta alternativa frente a una propuesta, que insisto, con la que habrá puntos con la que ustedes no estén de acuerdo pero estamos muy hartos de brindis al sol. Por tanto, nos abstendremos. Y ustedes sigan así. Si al final, ¿esto sabe qué es? Esto sí que es una dictadura.”

Sr. Mundina (PP)

“*Gràcies, vicealcalde.*”

Sr. Pardo y Sr. Giner, nosotros les vamos a apoyar la moción. Seguramente no se podrán votar estas propuestas de acuerdo detalladas porque hay una moción alternativa y este es el juego que establece este ROP que tenemos. Pero bueno, vaya por delante que les vamos a apoyar la moción.

A mí sí que me hubiese gustado debatir esta moción fundamentalmente porque están pidiendo cosas que están pidiendo las principales entidades agrarias, no lo están pidiendo los partidos políticos. Nosotros nos estamos haciendo eco, como los partidos de la izquierda también lo hacen, del sentimiento de las entidades agrarias mayoritarias y en algo estarán seguro que acertadas. Pero parece ser que no va a ser posible.

Nosotros insistimos de forma machacona y aunque resulte reiterado pero no podemos decir otra cosa que en el centro de cualquier iniciativa que los políticos presentemos sobre la huerta de València tiene que estar el agricultor. Es el actor principal, es el que se le debe por el paso de los años y por el paso de los siglos que conozcamos la huerta en la parte norte de la ciudad como la tenemos y en la parte sur en la Albufera como la tenemos. Ese es el principal actor y todo debe de girar en torno a la defensa del agricultor y de su trabajo. Todo, todo tiene que girar en torno al agricultor. Y todas las ayudas tienen que ir para mantener, para que puedan pervivir y puedan mantener el sector agrario.

El otro día tuvimos una Junta de Síndics, creo que fue la semana pasada, no sé si éramos 13 o 14 los participantes y me llamó la atención que uno de los participantes, un representante del Tribunal de las Aguas o creo que era de una acequia, ahora no recuerdo el nombre, planteo: «*Ací en som 13 o 14 però els únics llauradors...*» *eren el representant del Tribunal de les Aigües i el de la séquia. Perdó, d'AVA. Era el d'AVA i el del Tribunal de les Aigües.* Y entonces, claro, ante esa reflexión decimos que está muy bien que pidamos y se obtenga declaraciones como el SIPAM de la huerta, que haya un Plan de Acción Territorial de la Huerta, que se haya aprobado una Ley de la Huerta. Todo eso está muy bien pero tenemos que bajar a defender al agricultor como he dicho de forma reiterada y sobre todo a fomentar que la actividad agraria no decaiga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



¿Y cuáles son las situaciones o cuáles son los hechos que se han producido desde que está gobernando el Rialto? Ya anteriormente -lo ha dicho el Sr. Pardo- la superficie de hectáreas de cultivo ha ido bajando estos años. En los últimos seis años 400 hectáreas menos de cultivo, lo pone en el anuario estadístico. En València solo hay seis cooperativas agrarias. Hemos visto y se dio cuenta en la Junta de Síndics que se ha sancionado o están en trámite de sanción 24 parcelas por un supuesto abandono. Se puso en marcha en el año 2017 el Banc de Terres. ¿Saben cuántas parcelas hay en el Banc de Terres? Cinco. Y si entras ahora no funciona la aplicación, creo que depende de la Diputación pero no funciona. ¿Saben en cuántos contratos de arrendamiento ha intermediado el Consell Agrari Municipal? Tres: uno en la parte de Vera, uno en la partida de Dalt y otro en Font d'en Corts.

El *pòsit*, el famoso *pòsit*. Nosotros hemos traído aquí y hemos planteado durante dos años cuando se están tramitando los presupuestos de este Ayuntamiento que al igual que se hace... A ver si lo sé explicar y no se me dice que no, que *els secretaris diuen que el posit no pot ser*. Ya no es el *pòsit*, 750.000 que es fiquen per a ajudes, com s'està fent igual, el mateix que es fa en el *pressupostos participatius que es fiquen 8 milions per a arreglar zones urbanes, per a arreglar o millorar infraestructures agràries*. No hay manera. Y el *pòsit* que viene del año 2018 son 633.000 euros se han invertido en una perforación de un pozo que ahí está y sin funcionar, a pesar de que el Sr. Alcalde, *crec que havia dit vosté en Nadal quan anà a visitar-ho que s'anava a ficar en marxa i encara no trau aigua*.

Y tenemos también el resto de proyectos que se han evaluado todavía no se ha podido ejecutar ninguno. Entonces, yo creo que la huerta y la agricultura nos la tenemos que tomar más en serio entre todos y tenemos que apostar por el labrador. Es fundamental ayudarle.

Gracias.”

Sr. Ramón (Compromís)

“Gràcies, vicealcalde.

Bé, aquesta moció la veritat és que em dona certa satisfacció i no només pel seu caràcter propositiu sinó perquè amb aquest ple ja és el tercer o el quart consecutiu que parlem de temes d'agricultura i això fica de manifest eixe interès que va creixent en la ciutadania però també en la política i en l'oposició i en el Govern.

La moció que ens presenta ciutadans -com ja he dit- és propositiva però pense que arriba prou tard. Comencem pel punt 1, proposen «*Incrementar la vigilancia y control de la seguridad en los terrenos agrícolas ubicados en el término municipal de la Ciudad de Valencia, especialmente durante los periodos de recolección de las cosechas*». És que això ja ho estem fent i des de fa molt de temps. Un exemple, esta nota interior de fa uns mesos que li demane al company Aarón Cano, que diu que a conseqüència de l'augment del preu de la carxofa -i cite diversos pobles- demane que es disposen durant els pròxims mesos operatius de vigilància de la Policia Local col·laborant amb la Guarderia Rural. Això ja s'està fent i per a prova una nota interior. Després diuen també: «*Realización de campañas de sensibilización para que la ciudadanía no hurte la cosecha mientras realiza actividades lúdicas*». És que acabem de fer precisament per primera vegada en la història d'este Ajuntament la campanya 'Mirem i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



respectem l'horta'. Hem instal·lat 120 cartells, a més amb cura perquè els hem fet de fusta perquè estiguen en harmonia amb el paisatge agrari. A més, alguna cosa estarem fent bé quan esta campanya després ha sigut copiada per diversos ajuntaments de tota l'àrea metropolitana.

Punt 2, modificació de l'Ordenança fiscal per a estendre la bonificació actual d'energia solar que ara és per a ús residencial. Després vostés diuen: Demanar que siga també per a: «*la instalación de riego por goteo en explotaciones agrarias y todos aquellos trabajos agrarios que requieran de energía*». El punt 2 també l'estem fent. De fet, varem modificar l'Ordenança aprovada en el Ple el 28 de gener d'aquest any, es va publicar en el BOP el 19 d'abril i és aplicable des del 20 d'abril, o siga, des de fa un mes. I diu que per a qualsevol utilització que no siga la residencial tindran un 25 % de bonificació. I també els he de dir que això de fomentar el reg per goteig en l'horta de València podríem debatre-ho perquè precisament si som SIPAM, som un sistema d'importància en el patrimoni agrícola municipal és precisament perquè no gastem reg per goteig perquè tenim un sistema tradicional centenari o mil·lenari de reg a manta, el Tribunal de les Aigües, etc. Aixina que això del reg per goteig seria qüestionable.

I després, vostés en els punts 3 i 4 demanen una modificació una altra volta de l'Ordenança fiscal de l'IBI per a bonificar el 50 % de l'IBI rústic. O siga, que aquells camps que estiguen cultivats que paguen el 50 % de l'IBI. És que això ja ho estem fent. Però si vostés demanen el 50, nosaltres ficarem una bonificació del 95 %. Qualsevol agricultor que tinga un camp pot demanar la bonificació del seu IBI, només demanem dos coses: que ho faça en el primer trimestre de l'any i que eixe camp estiga cultivat. Per tant, no només s'està portant a terme ja sinó que damunt en unes xifres més altes les quals vostés plantegen.

Punt 5: «*Potenciar el dragado de la Albufera y las acequias, el buen mantenimiento de las motas*». Una altra volta, això ja ho estem fent. Ja ho he dit en varies ocasions però ho reitere, des de l'any 2016 el company vicealcalde Campillo va recuperar la contracta de dragatge i manteniment de canals i des d'eixe moment s'han dragat més de 51.000 m de canal i s'han desbrossat més de 165.000 m<sup>2</sup> en motes i voreres. Ja s'està fent.

Punt 6: «*Instar al Gobierno de la Nación a rechazar y oponerse frontalmente a cualquier tipo de recorte económico referente a la futura PAC*». És que això ja s'està fent, és que això ho férem el mes passat, en la moció que presentàrem alternativa. Varem ficar textualment: «*Asimismo, reclamar al Gobierno del Estado que revise los porcentajes de los fondos que dotan el Plan de Desarrollo Rural y en particular se incremente en un porcentaje superior al 2,46 % que tiene asignada ahora la Comunidad Valenciana*».

Per tant, la proposta de Ciutadans jo crec que es fa amb bona voluntat però arriba un ple, una legislatura o uns anys tard.

I respecte a les queixes que han vingut del PP i de Vox de què presentem una alternativa, miren, si el que es presenta ja s'està fent no la podem votar perquè no té ningun sentit. Per això presentem alternatives. I si damunt esta alternativa ha servit perquè el Sr. Montañez diga una frase en valencià, [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] millor."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Pardo (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Muchas gracias, vicealcalde.

Agradecer el apoyo favorable del Grupo Popular manifestado por el Sr. Mundina.

En relación a la intervención del Sr. Ramón, pues bueno, agradecer como siempre su talante pero sí que es verdad que la alternativa que nos han presentado, sí que ha sido un poquito más claro en la explicación pero lo que es la alternativa en sí que es lo que se va a votar pues la verdad es que está cargada de buenas intenciones pero es muy poco concreta, o sea, no entra en el fondo del asunto. Solo habla de forma general de potenciar infraestructuras, de reconocer la labor del Consell Agrari, de colaborar con la sociedad valenciana en la reivindicación de conseguir unos precios justos para el agricultor, lo cual obviamente suscribimos totalmente también por nuestro grupo, pero no habla ni una palabra de medidas concretas que solicitamos aquí como bonificaciones, limpieza o seguridad. Cuando hablamos de limpieza o seguridad, en línea con la reivindicación de los representantes de los agricultores, no negamos que se esté haciendo. O sea, lo que decimos, lo que proponemos es que se aumente la intensidad. Cuando hablamos de bonificaciones, la bonificación es totalmente diferente para la instalación de placas solares cuando hablamos de uso residencial que cuando hablamos de uso no residencial. De hecho es el doble para uso particular. Lo que solicitamos en la moción es la extensión en los mismos términos lógicamente.

Y por lo tanto, en relación a la moción alternativa no podemos votar a favor porque no atiende a nuestras peticiones pero nos vamos a abstener.

Gracias.”

Sr. Mundina (PP)

“*Gràcies, vicealcalde.*

Senyor regidor del Consell Agrari i de l’Horta, recordar que el mes passat la moció la vàrem presentar el PP. Vostés varen presentar una moció alternativa i llevant una de les propostes molt concretes d’ací que era el tema del dragat de les séquies, dels canals, el manteniment de motes i el nivell de l’aigua de l’Albufera. La resta era la còpia del que havia presentat el PP que era el que deia AVA i el que deia La Unió de Llauradors.

Pel tema que m’ha quedat abans parlant dels 633.000 euros del pòsit agrícola, a mi m’agradaria que ens explicaren ací, que eixos diners duen des del 2018 i encara no s’han gastat, com expliquem als llauradors de València que en els últims sis anys s’han gastat en contractes menors en la Delegació d’Horta 1,1 milions d’euros, 153 contractes menors. Què s’ha fet amb eixos diners, on estan i en què ha beneficiat als llauradors. Això estaria bé que ho explicarne.

Diu que ho estan fent, que estan fent-ho tot. Jo crec que també hi ha una cosa molt important i vosté que és el responsable i el vicepresident del Consell Agrari hauria de defensar més Consell Agrari i tal vegada menys Consell de l’Horta perquè el que n’hi ha que defensar és el nostre Consell Agrari com a organisme autònom que té més de 30 anys de tradició i de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



treballs, amb tècnics evidentment, que s'hauria de potenciar amb més tècnics i potser amb més guardes com es diu en la moció i potser no caldrà contractar a un enginyer de telecomunicacions en un Consell Agrari que a mi ja m'explicarà quina és la labor que pot portar endavant.

I n'hi ha una, crec que és l'última proposta d'acord molt concreta. És un tema de modificar les normes urbanístiques del PGOU sobre els hivernacles i la producció de la tomata en arena en el Perellonet. Almenys haver salvat eixa perquè és una voluntat política d'intentar solucionar eixe tema i això sí que és ajudar directament als llauradors.

I pel que respecta a la moció alternativa, per a fixar la posició nostra els anem a dir que ens anem a abstenir. És una llàstima que no l'hagueren concretat més però açò és com sempre fan: un còctel. Ara estem parlant d'agricultura i apareix inclusiu, resilient, no sé què. Sempre estan ahí, en el còctel. Si ens ho prenem en serio baixem al terreny, si no és que tot val: *medio ambiente, inclusivo, en valenciano y de calidad*. I pum, ja està i ho fem en una moció. No podem dir res més que ens anem a abstenir.

I el que sí que volia apuntar si em dona temps és en el tema dels preus justos no sols als qui van a vendre a les tires de comptar sinó també potser al que ha d'anar als magatzems [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] a què li compren les creïlles o li compren les cebes. Per a eixos també hi ha que defensar els preus justos.

Gràcies i perdó.”

Sr. Ramón (Compromís)

“Gràcies, vicecalde.

La veritat és que n'hi ha moltes maneres d'ajudar l'agricultor més enllà i no només modificant l'IBI un 50 o un 95 % I bé, saben quina haguera sigut una molt bona manera i molt senzilla d'ajudar l'agricultor? Alçat el muscle i votant tots a favor de la creació de mercats de venda directa en el pla anterior o com poden fer ara amb aquesta moció alternativa que també la poden votar a favor. Perquè per a alguns els mercats poden ser una cosa menor o inclús poden ser problemàtics, com per al PP que ha presentat un recurs de reposició contra d'ells, però per als agricultors estos mercats són una xicoteta revolució ja que estem dotant el productor d'eixa ferrament o d'eixe lloc o per fi podrà vendre les seues collites sense intermediaris i per tant podrà obtenir un major rang de benefici. Perquè de res val que li donem una bonificació per al reg per goteig per exemple si després els preus que tenen les seues collites són ridículs o són preus que no donen per a cobrir els costos.

Per aquest motiu ara presentem una moció alternativa en què ens hem sumat al manifest anomenat 'Ara, preus justos a l'horta', que és un manifest recent i que ha sigut elaborat per diverses associacions agràries com AVA-ASAJA, La Unió o UPA, i per associacions i ONG com Per l'horta, Greenpeace, Fundació Sud o CERAI. I com diu el manifest: «La defensa de l'horta no es pot entendre sense la protecció del camperolat. Hem de pagar preus justos pel seu treball i per les seues collites. Uns ingressos dignes i regulars que seran segur la millor garantia de relleu generacional i de protecció del territori agrari que allunyaria més l'especulació immobiliària. No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



es pot entendre que mentres es destrüïxen cultius de cebes o creïlles perquè els seus preus no arriben als costos en les línies dels supermercats oferten els mateixos productes provinents d'altres continents».

Per això, nosaltres des de l'Ajuntament estem bonificant l'IBI rústic des de fa temps però també estem impulsant la compra pública alimentària i estem posant en marxa eixos mercats de venda directa, eixos quatre mercats de venda directa, o el que anunciarem ahir mateixa amb el company Galiana que aquesta setmana ja ha començat a entrar en funcionament l'ecotira en Mercavalència, eixe nou espai de referència per a tendes, per a mercats, per a qualsevol empresa de restauració col·lectiva que vullguen comprar productes ecològics i productes de proximitat.

I bé, jo crec que no calen ja més exemples per posar de manifest l'esforç d'aquesta corporació per a millorar les condicions dels llauradors i les llauradores d'aquesta ciutat.

Gràcies.”

### **VOTACIÓ**

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pel regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, Sr. Ramón, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 16 regidors i regidores grups Compromís i Socialista presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

### **ACORD**

"Vista la moció subscripta conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Pardo, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre millores en el cultiu i potenciació de l'horta, i de conformitat amb l'alternativa subscripta conjuntament pel regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, Sr. Ramón, i els portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, el Ple de l'Ajuntament adopta l'acord següent:

'Coincidint en l'interés general de promoure i fomentar el desenvolupament de l'activitat agrícola en el terme municipal de València amb mesures dirigides a aconseguir una major eficàcia productiva i millorar la seua competitivitat, expressats en la moció subscripta pel Grup municipal Ciutadans, però verificant el compliment de la gran majoria en ella proposades.

Sent conscients que l'esforç i les millores aconseguïdes per a posar en valor l'activitat agrícola de la ciutat i pobles de València, han de continuar, promovent i executant accions que milloren la qualitat de vida dels agricultors i agricultores com a genuïns guardians de l'horta. I que és aquest un repte col·lectiu que ens impel·lix a les administracions al teixit econòmic i empresarial i la societat valenciana en el seu conjunt.

Assabentats del manifest 'Ara, preus justos a l'horta', impulsat conjuntament per la totalitat de les organitzacions professionals agràries locals i diverses organitzacions de la societat civil, s'acorda:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Primer. Mantindre un compromís ferm en la promoció i execució d'accions de govern municipal encaminades a potenciar els servicis i infraestructures d'interés general agrari en la ciutat i pobles de València a fi de millorar la qualitat de vida dels agricultors i ajudar a avançar cap a un sistema agroalimentari municipal cada dia més sostenible, inclusiu, resilient, segur i diversificat.

Segon. Reconéixer la labor desenvolupada pel Consell Agrari Municipal, millorant, conforme a les disponibilitats pressupostàries, els mitjans i recursos humans de l'organisme.

Tercer. Comprometre's a col·laborar de manera decidida, amb el conjunt de la societat valenciana, en l'impuls urgent de les iniciatives recollides en el manifest 'Ara, preus justos a l'horta', per afavorir el consum de proximitat."

28	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Moció subscripta conjuntament pel Sr. Giner i la Sra. Gil, portaveu i regidora respectivament del Grup Ciutadans, sobre la situació actual de la joventut.		

### MOCIÓ

"Vuelven a ser los jóvenes, de nuevo, uno de los colectivos más golpeados por la crisis. Aquellos jóvenes que, en la mayoría de los casos no se habían recuperado de la crisis anterior, que continuaban teniendo empleos precarios, la mayor parte temporales, de muy corta duración y con remuneración por debajo de las cohortes que les han precedido, que aún no han podido independizarse por la falta de recursos, la inestabilidad de sus ingresos y los altos precios de la vivienda, aquellos que no se plantean formar una familia no porque no quieran sino porque no pueden.

Todos ellos, fueron duramente golpeados por la crisis financiera que condicionó sus primeros años de carrera profesional y que en los últimos años parecía aliviar su dureza permitiéndoles a muchos de ellos tener su primer contrato que no fuera de prácticas o temporal, que les permitía pensar en dejar de compartir piso y emprender una vida independiente.

En ese momento llegó la pandemia y las cifras nos dicen que, de nuevo, serán ellos los que paguen el coste de la crisis. Según el análisis elaborado por Fedea los jóvenes españoles no llegaron a la pandemia en la mejor de las situaciones, sus tasas de paro duplicaban en febrero de 2020 los registros previos a la crisis financiera 2008-2013, en la ciudad de València el paro juvenil en febrero de 2020 superaba en un 11 % al del mismo mes en 2007 y en la actualidad la tasa de paro juvenil se sitúa en un 45,5. En términos salariales, la historia no es mucho más optimista, en 2019, la mediana del salario mensual real de los jóvenes entre 18 y 35 años era menor que en 1980, con caídas que van desde el 26% para aquellos con edades entre 30 y 34 años hasta el 50 % para los de 18 a 20 años. Estas caídas se deben principalmente a una reducción muy acusada de la duración de sus empleos y a un aumento del peso del empleo a tiempo parcial. El impacto conjunto supone caídas de la media de los días de trabajo equivalentes a tiempo completo del 73 % al 22 %, respectivamente, debido a la caída de la duración de los contratos y de la jornada laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Sin embargo, esta situación lejos de ser coyuntural tiene unas raíces estructurales muy profundas. Las dificultades estructurales a la que se enfrentan nuestros jóvenes hunden sus raíces en múltiples factores como el desacoplamiento de la educación y el mercado laboral, las propias instituciones del mercado laboral que producen una sobre reacción de las variables laborales de los jóvenes a las fluctuaciones en la actividad económica, una transición compleja de la escuela al trabajo y un sistema indemnizatorio que discrimina en favor de los insiders del sistema y en detrimento de los jóvenes, los colectivos con baja formación o los mujeres, entre otros.

Los efectos que estos problemas tienen sobre el desarrollo de la vida de nuestras generaciones más jóvenes son notorios, sobre todo en términos de independencia, acceso a la vivienda en propiedad o la formación de una familia. Todos estos pasos trascendentales en la vida de cualquier ser humano están siendo pospuestos, en muchos casos sine die, debido a la inestabilidad económica y laboral que encuentran los jóvenes durante los primeros años de su carrera profesional.

De esta forma, tanto las tasas de natalidad como las de fecundidad llevan décadas cayendo en picado en los países desarrollados, en especial en España. En países como el nuestro, los datos muestran que las diferencias fundamentales en las tasas de natalidad no estarían tan relacionadas con un cambio brusco en las preferencias por tener hijos sino estar relacionadas con la igualdad, la economía y la precariedad laboral entre los más jóvenes. \*\*\*\*\*, investigadores de Fedea, han publicado un documento en el que recuerdan que la tasa de fecundidad en España ha caído desde los 2,8 niños por mujer en los 70 hasta los 1,23 de la actualidad, una caída estrepitosa. En València, hemos pasado en pocos años de los 8.766 nacimientos en 2007 a 6.014 en 2018 y solo 1.392 en el tercer trimestre de 2020, además sólo el número de descendiente por mujer en la ciudad se sitúa en 1,2. Este fenómeno se repite en otros países del sur de Europa con los que compartimos instituciones laborales que están detrás de los problemas de precariedad en el trabajo de los más jóvenes.

En el ámbito de la vivienda, desde el comienzo de la crisis económica se está produciendo un descenso acelerado de jóvenes propietarios: hoy apenas el 26 % de los menores de 29 años tiene un piso en propiedad, frente al 54 % en 2008. Para acceder a una vivienda en propiedad, muchos jóvenes tienen, o tendrían, que dedicar más del 60 % de sus ingresos mensuales a pagar el préstamo hipotecario.

Hoy, el 48,9 % de los jóvenes menores de 29 años viven de alquiler, frente al 32,3 % en 2008. Esto provoca que cada vez sea más común la fórmula de la cesión gratuita, familiares propietarios de más de una vivienda cedan gratuitamente una de ellas para que los jóvenes se puedan emancipar.

Un asunto íntimamente ligado a esta problemática de la precariedad es la capacidad económica de los jóvenes para independizarse. El estudio de Impacto de la COVID-19 en la Juventud de València, elaborado por el Consell de la Joventut de València, un 55 % de los jóvenes encuestados afirmaban que vivían con la familia y un 56 % que no estaban emancipados. Según el informe del primer semestre 2020 de Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España (CJE), en términos de independencia de la población de entre 16 y 29 años,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



España ha retrocedido a niveles de mediados de los que noventa. Hay un dato sitúa en el 31,7 % la tasa de pobreza o exclusión social y surge otra anomalía: entre población juvenil ocupada, ese riesgo alcanza al 20,2 %

En este contexto, hoy es más importante que nunca el que los jóvenes tengan espacios de participación para influir en las políticas públicas y ser conocedores de primera mano de los proyectos municipales.

Por todo lo expuesto, el portavoz y la concejal que suscriben formulan las siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

1ª. Instar al Gobierno de España a:

a) Impulsar políticas públicas que permitan redistribuir de forma más equitativa los costes asociados a la crianza, empezando por garantizar el acceso universal y asequible a escuelas infantiles de calidad.

b) Promover un marco laboral que elimine la brecha entre los insiders y outsiders, permitiendo a los jóvenes contar con empleos bien remunerados, estables que les permita comenzar un proyecto de vida independiente.

c) Impulsar políticas sociales e impositivas que facilitan la emancipación residencial y económica de los jóvenes como el acceso a la vivienda de alquiler a precios asequibles o mejorando los sistemas de protección social no contributivos con especial atención a la situación de los jóvenes.

d) Promover mecanismos de acceso a la vivienda en propiedad para los jóvenes que complementen el ahorro de aquellos que quieren acceder a una vivienda en propiedad y no han podido ahorrar como consecuencia de la precariedad laboral y los altos precios de la vivienda de alquiler.

2ª. Que la Concejalía de Formación y Empleo recupere el presupuesto dedicado a ayudas para el empleo juvenil (programas EMPUJU-EMCUJU) a los niveles anteriores a la crisis.

3ª. Que los jóvenes sean un colectivo prioritario en todas las políticas y ayudas municipales de la vivienda pública.

4ª. Que se revise Plan Juventud València 2019-2023 tomando en cuenta la nueva situación que están sufriendo los jóvenes de la ciudad para que sirva como un verdadero plan de emancipación juvenil.

5ª. Que se inicien los trámites para que el Consell de la Joventut de València pase a integrar de forma permanente y de pleno derecho de cuantos órganos de representación de la sociedad civil se encuentren constituidos en el seno del Ayuntamiento de València, como puede ser el Consejo Social de la Ciudad, con el fin de que puedan tener conocimiento directo y expresar sus inquietudes en esos foros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pel Govern municipal:

"Cabe remarcar que la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, fija el tramo de edad entre los 12 y los 30 años para recibir la consideración de joven. Por lo tanto y en contestación a una moción que lleva por título "Sobre la situación actual de los jóvenes, consideramos necesario en primer lugar responder con una moción alternativa para enmarcar el tramo de edad sobre el perfil de población al que nos referimos.

Propuesta de acuerdo:

Primero. Desarrollar un plan municipal de empleo juvenil dirigido a aproximadamente 100 jóvenes, y trabajar en la preparación de un nuevo programa de formación en tecnologías certificadas. Todo ello sumado a los programas de formación existentes que se seguirán desarrollando, ofreciendo de esta manera tanto la adaptación y mejora formativa para aumentar la capacitación y empleabilidad.

Segundo. Seguir apostando por políticas activas de empleo juvenil, optando a todas las convocatorias de ayudas, planes de empleo, etc., planteadas por diversas administraciones e instituciones.

Tercero. Continuar impulsando políticas que favorezcan la emancipación, como la reserva en todos los barrios de la ciudad de viviendas dotacionales asequibles destinadas a menores de 35 años.

Cuarto. El Plan Juventud València 2019-2023 se concibe como una planificación dinámica y, como tal, está sometido a las evaluaciones anuales que se realizan sobre su implementación. Por lo tanto, se impulsarán medidas de adaptación y actualización, tanto desde la supervisión técnica como desde la revisión de la planificación estratégica, ante la aparición de nuevos escenarios, tal y como se está realizando actualmente.

Quinto. Se impulsará la representación del Consell de la Joventut de València dentro del Consell Social de la Ciutat. Y es por ello que se estudiará la posibilidad de modificar el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana, art. 71 y siguientes, que regula el Consell Social de la Ciutat, para ampliar el número de miembros."

## DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Gil (Cs)

*"Moltes gràcies, vicecalde.*

Bueno pues yo cuando he ido viendo los datos de paro juvenil me he planteado una pregunta que al final yo creo que nos tenemos que plantear todos: ¿Qué hacemos los jóvenes? Qué hacemos los jóvenes cuando somos el país con más paro juvenil, cuando somos el país y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



ciudad con más desempleo, con más precariedad laboral, donde nuestra media de emancipación es de las más altas de Europa. ¿A qué futuro se tienen que enfrentar nuestros jóvenes? Y sobre todo, ¿qué presente están viviendo nuestros jóvenes?

Por un lado, tenemos los jóvenes que ya han vivido una crisis económica, que se tienen que enfrentar por segunda vez a otra crisis económica, que en muchas ocasiones ni siquiera han podido levantar la cabeza...”

Sr. President

“Perdó, un segon. És que ens hem botat una moció, la del Sr. Pardo. Està clar, punt núm. 27. Estem en el punt núm. 28. No passa res, anem a resoldre-ho de manera raonable. Jo li he donat pas a vosté pensant que era vosté i resulta que el punt núm. 27 crec que li corresponia al seu grup però al Sr. Pardo, entenc, i vosté ha començat per la moció del punt núm. 28, la de la joventut. Jo entenc que podem continuar amb la discussió d’esta moció per no tallar el debat i després fem la del punt núm. 27 en tot cas. D’acord? Continuem amb el debat del punt núm. 28. Ara li posaré de nou el temps. Pot continuar, Sra. Gil.”

Sra. Gil (Cs)

*“Moltes gràcies.*

Bueno pues como venía diciendo tenemos dos juventudes en nuestro país y en nuestra ciudad. Por un lado, la juventud que se tiene que enfrentar por segunda vez a una crisis económica, que ni siquiera han llegado a levantar la cabeza, que siguen con trabajos temporales, con trabajos precarios y tienen que volver a enfrentarse por segunda vez a una crisis económica con lo que ello conlleva que estos jóvenes no han podido consolidar su proyecto de vida, no han podido formar una familia, ni muchísimo menos tener hijos. Estos son los jóvenes de alrededor de 30 años. Y por otro lado, están los jóvenes que se enfrentan por primera vez a una crisis económica. Jóvenes que estaban estudiando y lo compaginaban con un trabajo que tras el COVID han perdido. Jóvenes que están estudiando y terminan la carrera y se enfrentan a una carrera profesional negra, con nubes lluviosas que ni siquiera saben dónde van a poder encontrar trabajo. Y jóvenes que ya han empezado su carrera profesional pero tienen que conformarse con ser becarios, con estar de prácticas o con tener un trabajo temporal.

Pues esta es la juventud de España y esta es la juventud de València. La crisis está teniendo un efecto notorio en el desarrollo de la vida de un joven en términos de emancipación, de acceso a la vivienda en propiedad y de formar una familia. Para los jóvenes o para nosotros dos años significa mucho en nuestra corta vida porque en dos años puedes estar trabajando o entrar en el mercado laboral o directamente entrar en el paro, porque para un joven en dos años puedes estar de vivir con tus padres a emanciparte o de no saber ni siquiera cuándo vas a poder pagar un alquiler o compartir una vivienda.

¿Y ustedes qué están haciendo para esto? Porque si ustedes lo que están haciendo o lo que quieren hacer es la alternativa que nos plantean que es hacer un plan de empleo para cien jóvenes, que representan el 0,08 % de nuestra ciudad, pues la verdad es que están haciendo bien poco. Porque los jóvenes somos el motor que transforma la sociedad, los jóvenes somos los que creamos riqueza y los jóvenes de hoy son los que nos llevarán al 2030 y al 2050. Si no estamos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



pendientes de los jóvenes de hoy no llegaremos ni al 2030 ni al 2050 con unas cifras económicas favorables.

Y por ello, yo lo que pido es que las políticas de juventud estén en el núcleo transversal de todos los gobiernos. Porque si los políticos y las políticas de los gobiernos no tienen en cuenta las políticas de juventud, los jóvenes van a tener que volver a marcharse de nuestro país y de nuestra ciudad. Eso no es lo que quieren ni ustedes ni muchísimo menos los jóvenes porque los jóvenes nos merecemos muchísimo más que eso. Y por eso, si no ponemos solución la realidad es que los jóvenes de hoy en día no cotizan no se independizan, no generan economía y no contribuyen a la tasa de natalidad.

En el 2018 la ministra socialista Valerio presentaba un plan de choque de empleo donde se marcaba unos objetivos y estos objetivos que los voy a comparar con la realidad de hoy son: querían llegar a reducir una tasa de paro juvenil al 23,5 %, la realidad de hoy es un paro del 40 %; incrementar la tasa de actividad hasta el 73,5 %, la realidad de hoy es que tenemos una tasa de actividad del 49 %; reducir la brecha de tasa de género entre mujeres y hombres jóvenes, la realidad es que en València tenemos una brecha de un 553 %. Esta es la realidad del Plan Joven del 2018 de la Sra. Valerio y la realidad de hoy es que el Sr. Sánchez ha anunciado una prorrogación porque no es otra cosa que una prorrogación de ese plan. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Termino enseguida.

Por eso, nosotros hemos querido poner las políticas de juventud encima de la mesa porque como ya he dicho los jóvenes del 2021 son los que nos llevarán al 2030 y al 2050.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicecalde.

Efectivamente, los jóvenes son el futuro. Sin ningún tipo de duda, son el futuro. Y nosotros tenemos la obligación, la absoluta obligación de dejarles hacer lo mismo que las personas que nos precedieron, que nuestros abuelos, que nuestros bisabuelos, que nos dejaron un país preparado, un país para mirar al futuro lleno de oportunidades lógicamente. Son el futuro como hemos dicho y ellos deben de tomar nuestro testigo, deben ser los siguientes en trabajar, los siguientes en... Pero desde luego lo que necesitan es luz al final del túnel. Ahora tienen un túnel, un túnel muy oscuro y necesitan que alguien les ponga la vela, la luz al final del túnel para salir.

Y desde luego lo que sí tengo claro es que con este Gobierno, con estos tres gobiernos, tanto el nacional, como el autonómico, como el local, se está penalizando o espantando en primer lugar las inversiones, véase la noria mismo, véase el puerto de València, se está penalizando el emprendedurismo y se está fomentando una sociedad de apesebrados, de gente que quiere vivir simplemente de la paguita o dependientes directamente del Estado, de la administración.

Nosotros estaos con la moción lógicamente y nosotros como partido sí que proponemos un programa de primer empleo que exonere de las cargas sociales en la primera contratación a todos aquellos menores de 24 años durante dos años, reducir un 10 % las cotizaciones de aquellas empresas que contraten indefinidamente a trabajadores de nacionalidad española en situación de desempleo cuando el desempleo sea superior al 8 %, fomentar el teletrabajo, fomentar los trabajos a media jornada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y respecto de educación que también hablaban ustedes, nosotros siempre planteamos implantar un sistema de becas para las familias con menos recursos, esas personas que realmente la izquierda dice que defiende y al final son las primeras que abandona.

El acceso a las viviendas, absolutamente fundamental. Tenemos unos jóvenes que no pueden acceder a una vivienda y no pueden acceder a una vivienda porque no tienen trabajo, es así de sencillo. Quieren independizarse, quieren irse de casa, quieren empezar a crecer, quieren vivir su vida, pero les es absolutamente imposible con un paro entre 16 y 25 años rondando el 40 % o superior al 40 % es absolutamente inviable.

Por eso todo incentivo, toda medida que vaya encaminada a frenar ese desempleo juvenil, a crear empleo juvenil, empleo para los jóvenes, va a ser apoyada por Vox, así de sencillo. Y me da lo mismo que sea Ciudadanos que el PP, que el mismísimo Compromís que no lo va a proponer jamás. Pero bueno, aunque lo dijera el Sr. Ribó yo le apoyaría, ya se lo dije en alguna ocasión. Pero bueno, no lo va a hacer nunca.

¿Que el COVID ha afectado a esta situación? Por supuestísimo, sin ningún tipo de duda. Pero lo he dicho al principio, la situación de los gobiernos nacional, regional o autonómico y el local, su nula gestión, la nefasta gestión de la izquierda también ha puesto su granito de arena en esta cuestión.

Y por lo tanto, como entendemos que la propuesta que hace Ciudadanos pues es mejor sin duda que si comparamos lo que está haciendo el Gobierno o la inacción del Gobierno, bueno, tendrán el voto a favor de Vox sin ningún tipo de duda.”

Sra. Torrado (PP)

*“Gràcies, vicealcalde.*

La actual generación de jóvenes se enfrenta a retos excepcionales tras sufrir el impacto de dos crisis económicas profundas en poco más de una década. En el caso de España este reto es aún mayor debido a los problemas estructurales en el mercado de trabajo que perjudican especialmente a los jóvenes, dificultándoles el acceso a los empleos estables. La integración en el mercado laboral de los jóvenes es una prioridad para nuestro Grupo Popular. El retraso en su incorporación al mercado laboral genera una demora en su independencia financiera que a su vez redundará en la imposibilidad de formar una familia y colaborar en el aumento de la natalidad.

Para avanzar en el objetivo de la reducción del desempleo juvenil se deben impulsar desde las instituciones públicas la colaboración público-privada entre instituciones educativas y empresas, la integración en los planes de estudio de los contenidos que requieren las empresas, así como favorecer mediante incentivos de contratación de los jóvenes a los empleadores resulta fundamental para la creación de empleo. Es necesario planificar a largo plazo las titulaciones universitarias de manera que se potencien aquellos estudios que se consideran con mayor empleabilidad en el momento de finalizar el proceso formativo. De esta forma se evitaría la existencia de puestos de trabajo deficitarios. Así en Europa como en España y aquí en nuestra ciudad en València hay más oferta de puestos TIC de todos los niveles de cualificación que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



disponibilidad de trabajadores para ocuparlos. Este desempleo negativo en el sector probablemente se verá acentuado con el efecto del exponencial crecimiento del teletrabajo ocasionado por la crisis sanitaria del COVID.

Es necesario atender a la situación de desprotección a la que se enfrentan las personas jóvenes de forma específica mediante medidas de protección para las víctimas de despidos improcedentes y para personas con finalización de contratos temporales, protección a las personas que han perdido su contrato de prácticas pero tienen posibilidad de reincorporación o contratación, elaboración de planes que cuenten con las personas jóvenes que se encuentran en búsqueda activa de empleo, refuerzo de los servicios de información en materia de empleo a través de las páginas del Ministerio de Trabajo del INJUVE, del INEM y también del Ayuntamiento. Y es que los menores de 30 años concentran más del 50 % de la destrucción de empleo por la crisis del COVID.

Por eso, permítanme que les recuerde que con las medidas puestas en marcha por el anterior Gobierno del PP España pasó de ser el país de la UE que más paro juvenil creaba a ser el que más empleo juvenil generaba. Fueron muchas las propuestas del PP en materia de empleo juvenil: la tarifa plana para los autónomos menores de 35 años, ayudas directas a la contratación, beneficios fiscales ampliando los que cambien de contrato temporal por uno indefinido, ayudas al emprendimiento., orientación de planes de estudio de los empleos del futuro, aumento de la inversión en I+D+i y desarrollo del teletrabajo.

Y ahora por desgracia nos encontramos que los jóvenes han entrado en la crisis lastrando dos problemas: el empleo y el acceso a la vivienda. Por eso consideramos fundamental que este Gobierno otorgue ayudas para la emancipación de los jóvenes y que se aumente el parque de viviendas con condiciones económicas especiales.

Y por todos estos motivos y después de haber leído la moción del Grupo Ciudadanos apoyaremos esta moción desde el Grupo Popular.

Muchas gracias.”

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador.

\_\_\_\_\_

Sra. Ibáñez (PSPV)

“Gracias, vicecalde.

Pues efectivamente, somos conscientes de la situación que viven los jóvenes en nuestra ciudad y por ello el grado de participación es fundamental para la Concejalía de Juventud. Queremos potenciar una juventud activa, participativa, crítica. De ahí también nuestra estrecha relación y colaboración constante con el Consell de la Joventut de València, con las organizaciones, universidades o iniciativas que fomenten esta acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En este sentido, el Plan de Juventud 2019-2023 es el documento estratégico que define las políticas municipales de juventud y además tras su segundo año de implementación hemos realizado la memoria de todo el desarrollo de las las actividades llevadas a cabo, los programas, el análisis de cómo se han ejecutado, porque consideramos que es un documento vivo y por lo tanto tiene que estar en contacto con la realidad.

Como saben, tras la presentación realizada a los medios tuvo lugar una comisión técnica encargada de garantizar la transversalidad y la coordinación entre las distintas concejalías implicadas porque evidentemente es un texto redactado con el resto de servicios y posteriormente se dio cuenta en la Comisión de Seguimiento Juvenil, es decir, entre diferentes asociaciones juveniles, el Consell de la Joventut para revisarlo entre todos.

Por último, en la Comisión de Seguimiento con los representantes políticos de grupos municipales en la que también estaba presente el Consell de la Joventut se revisaron los resultados. Es difícil plantear como dice esta moción que el plan no esté actualizado, que no sea un texto transparente, que no sea un texto participativo, porque no lo es. Realmente estamos trabajando con todos los implicados. Además, consideramos que el ritmo de implementación es un ritmo bueno teniendo en cuenta que comenzó a desarrollarse en abril de 2019 y que la situación sanitaria nos ha obligado a reorientar prioridades. De hecho, hay un buen número de acciones que ya están iniciadas y consolidadas.

Desde este contexto actual de pandemia sí que hemos subrayado seis aspectos que consideramos determinantes, sobre todo para subrayar algunas de las acciones, lo hemos comentado en algunos plenos anteriores, como es el apoyo y el asesoramiento psicológico, el incremento de los cursos de formación, que así lo hemos planteado, el refuerzo de los programas de asesoramiento en materia de empleo y de vivienda. También en cuarto lugar se han impulsado las acciones para superar la brecha digital porque afecta muy significativamente a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en este sentido hemos creado el programa Digit Jove que es un programa que implementa simplemente el colaboración con los centros municipales de servicios sociales y con entidades del tercer sector por medio de acompañamiento y de seguimiento del equipo técnico de los centros municipales de juventud. También la inclusión social es fundamental dentro del desarrollo de nuestros jóvenes. Y el acceso a la cultura a través del programa Cultura Jove, que implica tanto participar de la vida cultural de la ciudad como realizar los primeros proyectos creativos a través del programa de Resiliencias Artísticas que en 2020 además hemos reforzado pasando de casi 30.000 euros a 75.000 en esta última convocatoria, por lo cual hemos tenido también un aumento del número de proyectos de 13 a 25.

Como hemos comentado, hemos subrayado en esta línea ese apoyo psicológico también basándonos en el estudio Impacto de la COVID-19 en la Juventud de la Ciudad de València, promovido por el Consell de la Joventut, que reflejaba que al 52 % de los jóvenes les gustaría o desearía contar con el apoyo psicológico muy importante para superar este momento de pandemia. Y por otra parte, también somos conscientes que para que los jóvenes consigan la plena autonomía es preciso abordar todos los aspectos socioeconómicos que posibiliten la cobertura básica, la cobertura de las necesidades básicas.

Desde Ocupació Jove se ha generado un itinerario formativo para apoyar a personas jóvenes a mejorar su empleabilidad, también otras acciones como la elaboración de la Guía de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Recursos para Jóvenes, Orientación Laboral y Empleo; la participación en programas como Garantía Juvenil, de acuerdo con el Plan Nacional y en relación a las funciones que les corresponde en esta materia de empleo, que se trabaja a través de la Generalitat Valenciana y de Labora; o el programa Jove Oportunitat; y también recientemente la colaboración con los planes de València Activa.

Somos conscientes, por lo tanto, de la necesidad de implementar algunas medidas en materia de empleo y es por ello que estamos trabajando para mejorar los resultados a través del Plan de Empleo Juvenil de un aumento de esa dotación presupuestaria hasta más de 1,8 millones de euros. Y sobre los programas EMPUJU se ha pasado de más de 300.000 en 2019 a 712.000 en 2020. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Es decir, más que la recuperación que se está pidiendo realmente se ha duplicado este apoyo.

Gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Gil (Cs)

“Sra. Ibáñez, desde el respeto que le tengo siento decirle que sus políticas de juventud no han funcionado, que les pillan a ustedes durmiendo o es que realmente no ponen toda la buena intención que usted de sus palabras desprende. Porque la realidad entre los jóvenes es otra, la realidad es que la ciudad de València es que tiene un 40 % de paro, la realidad es que somos el país con mayor paro juvenil de toda Europa, la realidad es que los jóvenes que tienen trabajo destinan un 85 % al alquiler y la realidad es que ustedes destinan de todo el presupuesto del Ayuntamiento de València un 3 % a Juventud.

Y esta es la realidad. Usted puede tener muy buenas palabras pero le pillan durmiendo, os pillan durmiendo porque muy buenas intenciones pero la realidad es que las políticas de juventud no están en el núcleo del equipo de gobierno. Y a los hechos me remito y a las cifras me remito. No son cifras que yo me invente. Además, es que desde el inicio de la pandemia ha aumentado el paro en un 54 %, desde el inicio de la legislatura ha aumentado el paro en un 47 %. Esa es la realidad. La realidad es que en el primer trimestre del ejercicio 2021 usted en el Servicio de Juventud solo ha sido capaz de ejecutar un 17 %, se han recortado los EMPUJU y los EMCUJU en un 90 %. ¿Cuánta vivienda pública han destinado ustedes a jóvenes en esta ciudad? ¿Cuánto le han bajado ustedes los impuestos a los jóvenes de esta ciudad? ¿Cuánto han incentivado los motores económicos de esta ciudad para que empleen a los jóvenes? Esas son las preguntas importantes porque respondiendo a esas preguntas se podrán resolver los problemas de los jóvenes de hoy en día. Porque como ya he dicho antes, los jóvenes del 2021 son los que nos tienen que llevar al 203 y al 2050, los jóvenes de hoy en día no necesitan que ustedes sean sus padres y sus madres, lo que necesitan y lo que reclaman es libertad económica para poder formar una familia, para poder tener un proyecto laboral, personal, para prosperar en su carrera profesional. Eso es lo que quieren los jóvenes de hoy en día.

Y yo sinceramente, con la emoción que yo había presentado creía que no había ningún problema, sinceramente pensaba que se iba a aprobar por unanimidad. Porque las políticas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



juventud cuando todos estamos en campaña sí que se nombran y muy mucho. Pero cuando estamos gobernando la realidad es otra y la realidad es que se invierte en este Ayuntamiento un 3 % del Presupuesto a políticas de juventud.

Por ello, espero que aprueben nuestra moción o que al menos en su moción alternativa [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] retiren lo de los cien jóvenes que van a destinar el plan de empleo.”

Sra. Torrado (PP)

“*Moltes gràcies*, vicecalde.

Nosotros desde el Grupo Popular en un principio vamos a apoyar la moción que ha presentado Ciudadanos porque además es que de todas las cosas que dicen en mi primera intervención he dicho algunas y en esta segunda intervención quiero aprovechar para decir que también estamos a favor de que se revise este plan de juventud de nuestra ciudad, el III Plan de Juventud que tiene este Ayuntamiento para los dos primeros planes, el del 2009 y el del año 2014 que fueron impulsados por el Gobierno del PP. Consideramos que se trata de una herramienta fundamental para la actuación de este Ayuntamiento en materia de garantía de derechos de las personas jóvenes y además tiene que ser un instrumento abierto a modificaciones para dar una respuesta a las diferentes realidades que se pueden presentar.

Y por supuesto, y también se lo manifestamos personalmente a la presidenta del Consejo de la Juventud de la Ciudad de València cuando vino a reunirse con nuestro grupo municipal, nuestra portavoz se lo dijo personalmente, que estamos también a favor de que el Consell de la Joventut de la Ciutat de València pase a integrarse de forma permanente y de pleno derecho en el Consejo Social de la Ciudad.

Viendo la alternativa que le ha presentado a la moción de Ciudadanos el equipo de gobierno pues la verdad es que nos parece ridícula la cifra con todo el paro que tenemos en nuestra ciudad, más de 5.700 jóvenes, que solamente quieran ayudar a 100 jóvenes. Cien jóvenes es una cifra que nos parece ridícula. Como les digo, en estos momentos tenemos más de 5.700 jóvenes en situación de desempleo y por desgracia es una cifra que estamos viendo mes tras mes.

También ha dicho una cosa que no es correcta la Sra. Ibáñez cuando estaba hablando efectivamente de los programas EMPUJU y EMCUJU, y es que ha bajado su presupuesto. No ha subido, ha bajado precisamente en este año 2021 que es cuando el paro se ha disparado. Por lo tanto, no entendemos su intervención cuando además mes tras mes pues desde el equipo de gobierno se rechazan las múltiples iniciativas que programamos y que presentamos en materia de empleo en las diferentes comisiones y en el Pleno.

Así que, bueno, nosotros en principio esta alternativa nos parece como le digo un poco escasa y ridícula, y sí que apoyaríamos la moción de Ciudadanos.

Muchas gracias.”

Sra. Ibáñez (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Muchas gracias.

Bueno, en la línea que estaban comentando y por avanzar en otros puntos también de la moción que han presentado, efectivamente la responsable de Empleo me lo confirma que se ha triplicado el presupuesto en materia de empleo. Y por otra parte, hay un colectivo prioritario para vivienda municipal y alquiler asequible que va destinado a menores de 35 años. Es decir, los jóvenes están integrados no solamente la Concejalía de Juventud sino el resto de servicios de este Ayuntamiento.

Sí que me gustaría, por avanzar en otros puntos que han presentado, el primero de ellos sí que me gustaría remarcar que según la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, las políticas integrales de juventud fijan el tramo de edad entre 12 y 30 años. Una moción que se titula Sobre la situación actual de los jóvenes entiendo que el primer punto donde habla de crianza, donde se vincula a escuelas infantiles, entiendo el mantra del Sr. Giner sobre las escuelas infantiles y sobre el cheque escolar, pero en este caso estaría más vinculado a un plan de infancia y adolescencia, a un observatorio de la infancia, a un plan sobre familia e infancia, etc., pero no dentro de una moción de juventud propiamente.

Por lo tanto, en ese sentido sí que me gustaría enmarcar el contexto y las necesidades, y luego avanzar también en la propuesta alternativa que lanzamos donde efectivamente se subraya el desarrollo de un plan municipal juvenil. Además también seguir apostando por políticas activas de empleo juvenil optando a todas las convocatorias de ayudas, planes, etc., continuar impulsando políticas que favorezcan la emancipación como la reserva en todos los barrios de la ciudad de vivienda asequible.

El Plan de Juventud como les decía al principio que se concibe como una planificación dinámica, que se actualiza, que se supervisa, que se contempla revisada con el resto de jóvenes de la ciudad. Y también el impulso de la representación del Consell de la Joventut de València dentro el Consell Social de la Ciutat. Por ello, también planteamos que se estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana en su art. 71 y siguientes que regula el Consell Social de la Ciutat para ampliar el número de miembros. Como he dicho al principio, es fundamental la participación de los jóvenes en todos los procesos de la vida de la ciudad y por supuesto también contemplamos este punto.

Muchas gracias.”

## VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa suscrita per la regidora Joventut, Sra. Ibáñez, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 16 regidors i regidores grups Compromís i Socialista presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

## ACORD

"Vista la moción suscrita conjuntamente por el Sr. Giner y la Sra. Gil, portavoz y regidora respectivamente del Grupo Ciudadanos, sobre la situación actual de la juventud y de conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



con la alternativa suscrita conjuntament per la regidora de Joventut, Sra. Ibàñez, y los portavoces de los grupos Compromís y Socialista, Sr. Galiana y Sra. Gómez, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

'Cabe remarcar que la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, fija el tramo de edad entre los 12 y los 30 años para recibir la consideración de joven. Por lo expuesto, se acuerda:

Primero. Desarrollar un plan municipal de empleo juvenil dirigido a aproximadamente 100 jóvenes, y trabajar en la preparación de un nuevo programa de formación en tecnologías certificadas. Todo ello sumado a los programas de formación existentes que se seguirán desarrollando, ofreciendo de esta manera tanto la adaptación y mejora formativa para aumentar la capacitación y empleabilidad.

Segundo. Seguir apostando por políticas activas de empleo juvenil, optando a todas las convocatorias de ayudas, planes de empleo, etc., planteadas por diversas administraciones e instituciones.

Tercero. Continuar impulsando políticas que favorezcan la emancipación, como la reserva en todos los barrios de la ciudad de viviendas dotacionales asequibles destinadas a menores de 35 años.

Cuarto. El Plan Juventud València 2019-2023 se concibe como una planificación dinámica y, como tal, está sometido a las evaluaciones anuales que se realizan sobre su implementación. Por lo tanto, se impulsarán medidas de adaptación y actualización, tanto desde la supervisión técnica como desde la revisión de la planificación estratégica, ante la aparición de nuevos escenarios, tal y como se está realizando actualmente.

Quinto. Se impulsará la representación del Consell de la Joventut de València dentro del Consell Social de la Ciutat. Y es por ello que se estudiará la posibilidad de modificar el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana, art. 71 y siguientes, que regula el Consell Social de la Ciutat, para ampliar el número de miembros.”

29	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-01910-2021-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció suscrita per la portaveu del Grup Socialista, Sra. Gómez, sobre homenatge inclusiu a la plaça de l'Ajuntament.		

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 22 de l'orde del dia i figura abans de l'acord del dit punt.

### VOTACIÓ

Se sotmet a votació la moció amb l'esmena formulada in voce pel mateix proponent i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 13 regidors i regidores dels grups

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Socialista i Ciutadans presents a la moció; voten en contra els 12 regidors i regidores dels grups Compromís i Vox, i fan constar la seua abstenció els 8 regidors i regidores del Grup Popular.

### ACORD

"De conformidad con la moción suscrita por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Gómez, sobre homenaje inclusivo en la plaza del Ayuntamiento y con la enmienda de sustitución formulada in voce en el transcurso de la sesión por el portavoz adjunto del Grupo proponente, Sr. Sanjuán, el Pleno del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

'La plaza del Ayuntamiento de València ha sido el espacio protagonista de los hechos históricos más relevantes de la ciudad moderna. Es el espacio que han escogido los valencianos y valencianas durante los siglos XX y XXI cuando han querido mostrar sentimientos colectivos; ya sean alegría, consternación o indignación. Como es también, y en idéntica importancia, el epicentro de las manifestaciones culturales de la ciudad.

La plaza ha acogido, en este sentido, una buena parte de los hitos que nos definen. Y como todas las definiciones tiene una identidad compuesta y compleja. Su significado varía en función de cada una de las personas que la han vivido. Para unas significará reivindicaciones importantes, para otras un espacio de sentimiento de pertenencia o una celebración en la que participa o ha participado.

Es por ello que, siendo la plaza de todas las personas y más si cabe cuando se está llevando a cabo un proceso para ampliar el espacio del que esas personas disfrutaban en la plaza, cualquier significación debe hacerse con el ánimo de no excluir ninguno de sus significados. Ninguna de esas personas. Y, por tanto, consideramos que no es acertado en términos de ciudad la decisión unilateral de dedicar un homenaje a un colectivo concreto, por importante o relevante que pueda ser, o situarlo en un espacio de privilegio sobre el resto. Tanto por dejar fuera a realidades de la ciudad que pueden ser importantes en relación con la plaza del Ayuntamiento para muchas personas, como por la falta de consenso en un espacio que ha de ser por definición de todos y todas.

Del mismo modo que no podemos obviar que además de ocupar un espacio simbólico central, también alberga un entorno institucional y arquitectónico de gran relevancia para la ciudad. Así como que está iniciándose el concurso de ideas que dará lugar a una nueva configuración de la plaza, del que forma parte esencial la participación de la propia ciudadanía. Por lo que, el ánimo de homenajear a la plaza o en la plaza debe conjugarse con el respeto y la puesta en valor de este entorno, así como estar sujeto a un proceso de remodelación global que pueda darle una coherencia conjunta al espacio.

La ciudad, toda la ciudad, necesita sentirse representada en la plaza del Ayuntamiento.

Por ello, se acuerda:

Único. Que se convoque un concurso entre artistas y escultores de prestigio para que diseñe una escultura que represente a la pluralidad de movimientos sociales, cívicos y culturales de la ciudad de València con el objetivo de tener un monumento identitario, singular y único que aporte valor cultural y arquitectónico a nuestra plaza del Ayuntamiento y rinda homenaje a todas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



las realidades sociales y culturales de la ciudad que se han expresado en la plaza y sustituya al actual monolito instalado."

30	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: E-C1911-2021-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Compromís, Sr. Galiana, per instar el Govern de l'Estat a què retire el plan per a implantar peatges a les carreteres a partir de 2024.		

## MOCIÓ

"El passat 6 de maig vam conèixer que el Govern de l'Estat ha adquirit el compromís amb la Comissió Europea d'implantar peatges a les carreteres a partir de l'any 2024, començant amb les autopistes i autovies i estenent la mesura a tota la xarxa estatal de carreteres. Esta mesura està inclosa dins del paquet de reformes que ha acordat el Govern amb la Unió Europea per a poder rebre els fons europeus de reconstrucció.

El govern justifica esta mesura per les «creixents despeses de conservació», però també per a aconseguir «incentivar comportaments més sostenibles i eficients». A més a més, compara els quilòmetres de peatge que tenim a l'Estat espanyol amb la mitjana dels països de la Unió Europea, que és prou més alta, per a legitimar la decisió.

Amb un sistema d'alta velocitat projectat des dels seus inicis de forma radial per connectar totes les ciutats amb Madrid però no interconnectar-les entre elles, per a la majoria dels territoris de l'Estat l'única opció que tenim per a desplaçar-nos és el cotxe privat. Actualment es tarda menys temps en arribar a Madrid des d'Elx i Orihuela que a València. Sense deixar de banda que es tarda més en anar a Alcoi amb el regional que travessa les Comarques Centrals que de València a Madrid amb l'AVE.

És imperatiu caminar cap a una mobilitat més sostenible, reduint l'ús del cotxe privat i incentivant el transport públic. Però la proposta que llança el Govern d'Espanya només aconseguirà reduir la mobilitat entre aquelles persones que no s'ho poden permetre, no suposant cap perjudi per aquelles persones amb una major renda.

A més a més, a moltes comarques de l'interior del País l'única alternativa que existeix al cotxe és una xarxa d'autobusos molt deficient en la majoria dels casos.

Al País Valencià tenim un transport públic molt deficient. Al sud, l'única línia de rodalies existent és la d'Alacant-Múrcia, que connecta ciutats tan importants com la pròpia Alacant, Elx o Oriola, amb un tren que funciona a gasoil i ni tan sols connecta amb el cinqué aeroport més important de l'Estat.

A la Marina Alta i la Safor el tren de la costa ni està ni s'espera i ara els peatges de l'AP-7 amenaça amb tornar.

Tant a l'àrea metropolitana de València com a les comarques de Castelló la xarxa de Rodalies arrastra una falta d'inversió des de fa molts anys, amb cancel·lacions i retards que alguns dies es comptabilitzen. A més a més, el transport metropolità de la ciutat de València es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



troba a la cua en inversió per part de l'Estat, 20 milions d'euros entre 2010 i 2020 front els 1.300 de Madrid o els 1.091 de Barcelona.

Cal seguir denunciant el greuge comparatiu entre les carreteres valencianes el retorn d'uns peatges que ja han estat discriminatoris per als valencians i valencianes envers de la resta de l'Estat. Així, el País Valencià ha estat durant dècades la segona comunitat autònoma amb més quilòmetres de vies de pagament, només per darrere de Catalunya, i que gràcies a les reivindicacions històriques del poble valencià va aconseguir l'alliberament de l'AP7 a l'inici d'este 2021. Si des del Govern de Madrid es marca que s'ha de començar a cobrar per usar les autovies, la mesura s'hauria d'aplicar de manera gradual i primer en aquelles zones que no han estat pagant peatges injustos.

Amb este panorama, implantar peatges a les carreteres suposarà una baixada en la renda disponible de la majoria de les persones, que provocarà un augment de l'escletxa social i de la pobresa, a més d'un major ús de carreteres secundàries, elevant la contaminació i els accidents de trànsit. No podem voler «ser europeus» per a pagar peatges però no ser-ho per a tindre un transport públic homologable al dels nostres països veïns.

A l'Estat espanyol li queda molt camí per fer en matèria de transport públic i mobilitat sostenible abans de començar a gravar l'ús del cotxe privat. La transició ecològica serà socialment justa o no podrà ser.

Per tot el que s'exposa, es proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció dels següents

#### ACORDS

**PRIMER.** Instar el govern de l'Estat a què retire immediatament el pla per a implantar peatges a tota la xarxa estatal de carreteres a partir de l'any 2024.

**SEGON.** Instar el Govern de l'Estat a què presente un pla de xoc amb finançament suficient per a la millora de tota la xarxa de rodalies de l'Estat, amb especial èmfasi en aquelles línies encara sense electrificar i en les que arrastren una desinversió històrica, i ampliant-la en aquelles zones on es considere necessari.

**TERCER.** Instar el Govern de l'Estat a què redacte el projecte del tren de la costa entre Dénia i Gandia per a accelerar la seua execució.

**QUART.** Instar el Govern de l'Estat a què accelere la inversió i els treballs d'execució de tots els trams del Corredor Mediterrani per a complir tots els compromisos adquirits en quant a la seua posada en marxa abans de l'any 2025.

**CINQUÈ.** Instar el Govern de l'Estat a proporcionar un finançament al transport metropolità de València homologable i proporcional al de altres ciutats de l'Estat.

**SISÉ.** Donar trasllat dels presents acords al Govern de l'Estat i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat."

#### ALTERNATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Proposta alternativa subscripta pel Govern municipal:

"Primer. Que en el marc del debat iniciat pel Govern d'Espanya, manifeste el seu posicionament contrari a la instauració de peatges generalitzats que afecten al dia a dia de valencians i valencianes, consolidant així la gratuïtat total de l'AP-7.

Segon. Instar el Govern d'Espanya a agilitzar les inversions necessàries per a la millora de la xarxa de Rodalia i l'acceleració del Corredor Mediterrani, així com a garantir un finançament no discriminatori del transport públic.

Tercer. Instar el Govern de l'Estat a tindre en compte en el conjunt de polítiques de mobilitat: el necessari acord amb les comunitats autònomes, l'especificitat del cas valencià que ja ha suportat dècades de pagament de peatges, així com la necessitat de garantir l'equitat i la justícia social dels sectors més vulnerables."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Galiana (Compromís)

"Bon dia a totes i tots.

Jo supose que en esta moció no tindrem cap problema en aprovar-la perquè ha estat aprovada per unanimitat a les Corts. No obstant això, per a entendre esta moció que presenta hui el meu grup municipal vull fer un poquet de pedagogia perquè els valencians i les valencianes entenguen la magnitud d'este problema. Així que anem a fer una cronologia del peatge de l'AP-7 al nostre territori. En 1971 es signa un decret en què s'adjudicava l'autopista per un període de 27 anys, és a dir, fins a 1998. En 1986 el Govern va fer un decret per integrar diferents concessions però venia amb un regalet i és que el decret també incloïa l'ampliació dels peatges fins el 31 de desembre de 2006, ja no acabava en 1998 sinó en 2006, 8 anys més de peatges per als valencians i les valencianes. En 1996 va haver un canvi de govern, faltaven encara 10 anys perquè acabara la concessió però sembla que era un govern previsor i en 1997 va fer un decret on s'ampliaven els peatges fins el 31 de desembre de 2019. En resum, 27 anys de concessió i 21 anys de pròrroga. Es calcula que cada any de peatges ens ha costat als valencians i les valencianes 300 milions d'euros. Facen vostés els càlculs i multipliquen.

I ara, 50 anys després, que es diu prompte, el Govern ha adquirit el compromís amb la Comissió Europea d'implantar peatges a les carreteres a partir de l'any 2024 començant amb les autopistes i autovies, i estenent la mesura a tota la xarxa estatal de carreteres. Esta mesura està inclosa dins del paquet de reformes que ha abordat el Govern amb la UE per poder rebre els fons europeus de reconstrucció. El Govern justifica esta mesura per les creixents despeses de conservació però també per a aconseguir incentivar comportaments més sostenibles i eficients. Mire, el que aconseguix incentivar comportaments més sostenibles i eficients és comptar amb transport públic eficient, i qualsevol que conega el nostre territori sap la nefasta situació de les rodalies, la manca de connectivitat entre Gandia i Dénia, la no prioritziació del corredor mediterrani o la discriminació en matèria de subvencions per als serveis de transport de les àrees metropolitanes. I això no són més que uns exemples.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Comptar amb un sistema de transport públic decent que vertebré el conjunt del nostre territori, també les zones menys poblades, ha de ser la màxima prioritat per als poders públics per tal d'incentivar l'ús de mitjans de transport més sostenibles i menys contaminants. Sense eixes alternatives la imposició de peatges només suposarà un perjudici per a les persones amb menys recursos que hauran afectat el seu dret a la mobilitat. Com sempre a pagar els de sempre.

El peatge de l'AP-7 va estar vigent durant dècades i es va eliminar gràcies a la mobilització ciutadana, eixa ciutadania farta de transferir recursos cap a les concessionàries mentres en bona part de l'Estat podien gaudir de vies gratuïtes. Torne a repetir, en gran part de la resta de l'Estat les vies eren i són gratuïtes. Per què este maltractament sistemàtic als valencians i les valencianes? Nosaltres compartim la necessitat d'una transició ecològica ambiciosa però tenim el convenciment que ha de ser justa i equitativa, inclús ens podria semblar bé esta taxa si hi haguera una alternativa real al transport per carretera, uns transports públics eficaços, ràpids i interconnectats per a les persones que es desplacen dia a dia per a treballar o per a estudiar.

Per això, a més de reclamar el no cobrament d'esta taxa injusta, des de Compromís urgim el Ministeri de Transport a millorar la xarxa de ferrocarril per fomentar el transport públic més enllà dels grans nuclis urbans. No tenim fet el tren de la costa, ni el corredor mediterrani, ni tenim connexions de rodalia en condicions perquè s'han anat abandonant any rere any. Crec que totes i tots estarem d'acord que hi ha moltes coses a fer abans que els valencians i les valencianes tornen a pagar per unes autopistes que com va dir el meu company Joan Baldoví estan pagades, repagades i contrapagades.

Gràcies.”

Sr. Montañez (Vox)

“Sr. Galiana, ha venido usted a hacer pedagogía dice, ¿nos? Pues voy yo a intentar hacer un poquito de pedagogía. No sé si usted se ha parado a pensar que usted es concejal. ¿No se oye? ¿Sí? Pues bien, le estaba diciendo que le iba a hacer pedagogía. Que es usted concejal. Usted no es ministro, no es nada así. Y además concejal, mire, donde precisamente no es usted de los que pasen desapercibidos y no por lo bien que lo hace sino más bien por todo lo contrario.

Desde luego, en mi grupo municipal tenemos muy claro que lo importante son los valencianos, aquello que afecta a los valencianos y que son competencia de este Ayuntamiento que es donde nosotros estamos haciendo política. Y absolutamente nada de lo que usted nos ha traído en esta moción es competencia de este Ayuntamiento. Ni el tramo ferroviario, ni el tema de la ayuda de la EMT, ni muchísimo menos los peajes.

Con lo cual, evidentemente nos vamos a abstener y le emplazaríamos a que deje de hacer perder el tiempo a los concejales viendo aspectos sobre los que usted lo mejor que podría hacer es llamar a su amigo Baldoví y decirle que defienda esto donde procede. Mi grupo ya lo ha hecho.

Gracias.”

Sr. Estellés (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Sobre este tema, Sr. Galiana, apelando al consenso que usted ha nombrado en otras cámaras políticas además cercanas le anticipo que la moción la vamos a apoyar. Si bien se partió de una moción original y quizás le habríamos presentado una enmienda justamente en el punto 1 que vuelve a cambiarse, pero en principio ya digo la vamos a apoyar. Y coincidimos en el diagnóstico, en el déficit de infraestructuras, en que al final el volver a hacer pagar algo que ya no se..., además en este pleno se ha llegado también a casi consensos respecto de la AP-7 por hablar de algo concreto, volver a pagar sobre algo que ya está pagado. Y aparte, incidiendo en aquellas personas o empresas que tienen pequeñas empresa, trabajadores del sector del transporte y personas que menos tienen que al final proporcionalmente ese gasto les impacta más, pues es un enfoque contra el Estado del bienestar. Y además, el colapso de la red secundaria si se produjese esa circunstancia sería importante, contaminando más y sobre todo lo más importante también afectando a la seguridad.

Por lo tanto, un rechazo claro al anuncio del Gobierno por dos perspectivas. La primera, que en muchas actuaciones del Plan de Resiliencia se están tomando o se están lanzando globos sonda ni siquiera teniendo en cuenta que el acuerdo con los socios del Gobierno Frankenstein que tiene Sánchez, pero ni siquiera está consultando con sus propios socios de gobierno. Además, el globo sonda que también lanzó la DGT: que pague el que la use, pues también volvemos a insistir perjudica a los que menos tienen. Por otra parte, es el ataque que ese anuncio supone, insisto, al Estado del bienestar por el coste a repercutir a los trabajadores y a las personas que necesitan las vías de alta capacidad y otro tipo de carreteras que ya se anunció que se podían hacer peajes. Con lo cual no tiene sentido.

Por lo tanto y en definitiva, que vamos a apoyar la moción y que rechazamos cualquier medida que convierta la vía de alta capacidad en una fuente simple de ingresos, sin entrar en más análisis y en situaciones o escenarios en los órganos que toque y donde se tenga que dirimir de máximo consenso. Es decir, se tiene que tomar insisto esos consensos y sobre todo, es decir, aquí la reconstrucción no solamente por esta medida, los proyectos de reconstrucción y el plan de reconstrucción es mucho más serio y todas las medidas que se enfoquen en ese plan de reconstrucción tienen que estar para mejorar y garantizar el Estado de bienestar que desde la época de austericidio fue sobre todo en España por mor de aquellas políticas de recortes abusivos pues ya hemos sufrido, no queramos volver a caer en la misma trampa cuando unos supuestos socios que juegan con cierta ventaja o con mucha ventaja nos imponen recortes y nosotros como país y también como Gobierno de España y como socios que son pues tendrían que tener una mayor capacidad de decir que no y también no ajustarse a todo lo que nos imponen porque ya lo hemos vivido y ya hemos experimentado esa mala circunstancia.”

Sr. Giner (PP)

“Gracias, Sr Campillo.

Estamos de acuerdo en pedir que se retiren los peajes generalizados que afectan a los valencianos, el PP está de acuerdo en pedirle al Gobierno de la Nación una mejora en la red de Cercanías, el PP está de acuerdo en pedirle al Gobierno de la Nación que acelere el corredor mediterráneo y estamos de acuerdo en que se garantice la justicia social.

Pero esto yo creo, Sr. Galiana, que evidencia una vez más lo que el otro día en el debate que se tenía en este hemiciclo se sostenía y es que tenemos un alcalde ausente. Porque si el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



alcalde estuviera presente, si el alcalde se tomase un poquito más en serio este honor y sobre todo la responsabilidad que supone ser alcalde de València yo creo que estas reivindicaciones que están en este papel formarían parte del día a día de la agenda del Sr. Alcalde de la tercera capital de España y sería él el que se iría al palacio de la Generalitat y al Gobierno de la Nación a pedir todas estas cosas, y no que su propio Gobierno le traiga aquí unas reivindicaciones en las que claro que cualquiera que quiera a València y que quiera que mejore esta ciudad va a votar a favor.

Con lo cual yo creo que si ustedes gobiernan, gobiernen, gobiernen esta ciudad, váyanse al Palau de la Generalitat, váyanse a la Moncloa y pidan todas estas reivindicaciones. Y yo les digo, si quieren añadirlas, por qué no incluimos en esta moción la ampliación de la V-30, también el túnel pasante y la estación central. Ustedes deciden.

Muchas gracias.”

Sra. Valía (PSPV)

“Bueno, a mí en primer lugar me gustaría destacar que esto es una moción contra algo que no existe porque es una moción contra unos peajes que no hay ninguna propuesta sobre la mesa, nadie sabe cuál es la propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y por tanto es una moción contra algo que no existe. Ustedes no conocen la propuesta, ustedes tampoco, yo tampoco, ni siquiera el ministro probablemente en este momento conoce la propuesta porque están trabajando en ello.

¿Conocen ustedes alguna propuesta con respecto al mantenimiento de las infraestructuras viarias? ¿Conocen alguna, con algo de detalle? Conocerán una que es la de 2012 del PP. De hecho, cuando el PP habla de los cálculos de lo que les costará a cualquier persona ir de un sitio a otro, los cálculos se hacen en base a los cálculos que ellos tenían hechos, no los que va a hacer el Ministerio actual. ¿Ustedes saben cómo se financia la red viaria en el resto de Europa, por ejemplo?

Estamos hablando de financiar el mantenimiento de la red viaria. Evidentemente las carreteras están pagadas, claro. Pero es que no estamos hablando de hacer carreteras, estamos hablando de mantener las carreteras y de cómo pagamos el mantenimiento de las carreteras porque hay que mantenerlas. Y parece que esto es obvio, pero parece que no. Es decir, es obvio. Yo sé que es obvio. Pero parece que a veces se puede llegar a olvidar. Ninguno de ustedes habla de cómo debe financiarse el mantenimiento de las infraestructuras viarias, ninguno. Es decir, están en contra de todo pero nadie tiene ninguna propuesta concreta sobre cómo mantener de forma sostenible la red viaria de carreteras del Estado.

¿Quién paga ahora mismo el mantenimiento de las carreteras?, ¿quién lo paga? Los españoles. Las usen o no, las pagan los españoles. ¿Qué pasa con más del 40 % del tráfico que es extranjero? ¿Pagan algo? No, pagan hasta que llegan a España. Ahí ya no pagan nada, ahí pueden circular sin pagar. ¿Por qué? ¿Por qué tenemos nosotros que pagarle el tránsito por las redes y el mantenimiento del tráfico a personas que no tributan en España? ¿Por qué? ¿Han oído ustedes hablar del principio de quien contamina paga? ¿Lo han oído? ¿De asociar el pago al acto contaminante? ¿Lo han oído ustedes alguna vez? ¿No? Yo creo que sí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Según su lógica, ¿qué vamos a hacer con el IVTM? Porque también pagan lo mismo quienes tiene más y quienes tienen menos. Habrá que también replantearse, por ejemplo, otro tipo de impuestos como ese. Lo próximo será traer la anulación, alguien traerá aquí la anulación. Entonces, a mí esto por parte del PP la verdad es que, y además ya ha anunciado que va a hacer una campaña nacional con esto, me parece bastante deshonesto con el país porque saben perfectamente y lo sabían ya en 2012, y saben que hay un problema con la financiación del mantenimiento de la red viaria estatal. Y lo saben, y lo saben. Entonces, partidos que nunca van a llegar a gobernar en el Estado y que nunca van a enfrentarse a ese problema pues hasta cierto punto puedo entender esas posiciones tan desahogadas de decir que no a todo, pero partidos que tienen que gobernar en algún momento probablemente en este país y que saben que este problema existe pues me parece deshonesto cuando menos.

La realidad es que el Gobierno de España, no el Gobierno de Madrid como pone usted, Sr. Galiana, en su moción, que le llama el Gobierno de Madrid pero es el Gobierno de España, de todos, tiene un compromiso absoluto con la Comunidad Valenciana. Y eso no es una opinión, eso son los datos. Las inversiones en la Comunidad Valenciana desde junio de 2018 que entró el Gobierno liderado por Pedro Sánchez ascienden a 1.000 millones en la Comunidad Valenciana, 459 millones en carreteras, 381 millones en ferrocarril, 65 millones en puertos, 71 millones en aeropuertos. Inversiones licitadas a día de hoy tenemos otros 1.370 millones de euros, 264 en carreteras, 863 en ferrocarriles, 128 en puertos, 110 en aeropuertos y 12 millones en viviendas. En 2021 se ha duplicado el total presupuestado con respecto a 2018 para la Comunidad Valenciana con respecto a inversión del antiguo Ministerio de Fomento ascendiendo a casi 1.300 millones de euros, el 11 % de todo el presupuesto del país.

Por tanto, yo creo que la Comunidad Valenciana ha sido maltratada en muchos momentos de la Historia, por supuesto, y mi partido lo ha dicho siempre sin ningún tipo de problema. Pero francamente decir que el Gobierno de España actual liderado por Pedro Sánchez no tiene un compromiso absoluto con la Comunidad Valenciana y que nos maltrata me parece que es faltar a la verdad.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Galiana (Compromís)

“Yo, Sra. Valía, no iba a hacer ni el turno de réplica. De hecho, estaba avisando a los compañeros de que estuvieran presentes para la votación porque creo que habíamos presentado una moción alternativa en la que estábamos de acuerdo. Pero claro, usted hace el *speech* que se ha marcado aquí en defensa del Ministerio, yo lo entiendo. Y claro, habla usted de cosas como el mantenimiento de las carreteras, que hay que pagarlas. ¿Pero solo hay que pagar las de la AP-7? ¿Son las únicas carreteras que tenemos que mantener? Quiero decir, el resto de carreteras del Estado, las autopistas que tenemos en Madrid, ¿eso no había que pagarlo porque no se pagaban peajes? Mientras se pagaba en València, en Madrid no se pagaba. Entonces, el mantenimiento es para todos. Si somos todos los españoles los que pagamos el mantenimiento lo pagamos todos. ¿Hay alguna cosa que se haya dicho que no sea así? Quiero decir, ¿no es cierto que desde 1971 hay una concesión y que hemos estado 27 años de concesión y 21 de prórroga? Claro, pues entonces es una reivindicación justa que los valencianos y las valencianas no queramos seguir pagando peajes. Yo creo que está clarísimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y que tenemos deficiencias en las infraestructuras creo que también está claro. Sea con este Gobierno, con el anterior, con el anterior o con el anterior. Tenemos unas deficiencias que yo he hablado de todo el tema del tren de la costa, de la conectividad, de tal. ¿Que se está haciendo más? Seguramente, claro. ¿Que se tiene un cariño más especial? Pues seguramente. Pero eso no quita un ápice de que de lo que estamos leyendo de que vamos a volver a pagar peajes pues vamos a pagar peajes pero tengamos infraestructuras primero. Y luego, creo que –insisto- hay un acuerdo unánime en las Cortes, que tenemos una moción presentada de manera unánime y creo que está todo bastante claro.

Gracias.”

Sr. Giner (PP)

“Después de escuchar las intervenciones de la señora del PSPV y un poco como el devenir de este Pleno parece que esta segunda parte de la legislatura, estos dos años existe algún riesgo de que Compromís gobierne en solitario. Y por eso le animo más que nunca, alcalde, a que en vez de presentar un *paperet* con las reivindicaciones que interesan a esta ciudad se vaya a Moncloa, se vaya al Palau de la Generalitat y pida por todos los valencianos, Sr. Alcalde.

Muchas gracias.”

Sra. Valía (PSPV)

“¿Quién ha liberalizado la AP-7? No hay más preguntas.

Con respecto al corredor mediterráneo, desde junio de 2018 ha aumentado su longitud 233 km, se ha puesto en servicio el AVE a Granada, el tramo de l'Alcúdia a Moixent, la variante de Vandellós, la conexión de Monforte del Cid y Beniel, se ha puesto en servicio el primer tramo a Murcia, la licitación ya está en marcha para el cambio de ancho de vía de Castelló a Tarragona. Es que no es solamente la cuestión de las inversiones en carreteras, es que se está haciendo muchísimo, es que el compromiso del Ministerio y del Gobierno con la Comunidad Valenciana es completo y además la muestra más patente es que hay dinero en los PGE correspondiente al 11 % de la cantidad total.

Y evidentemente yo creo que hay que reclamar lo que nosotros consideremos que debemos reclamar como Comunidad Valenciana y como ciudad, pero yo creo que tampoco pasa nada por reconocer que se está haciendo esfuerzos y que nuestra situación ahora mismo es mucho mejor que la de hace tres años con el PP. No pasa nada, no pasa nada. Ni sale urticaria, no pasa nada. Tu puedes decir: «Oye, el Gobierno socialista está comprometido con la Comunidad Valenciana», y no te pasa absolutamente nada en el cuerpo. Yo lo digo muchas veces y no me pasa absolutamente nada. Se puede reconocer. No tengan miedo, reconózcanlo. El Gobierno socialista del Estado está haciendo cosas buenas por la Comunidad Valenciana. Ya está. Pruébenlo que seguro que les va muy bien.”

## VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pels portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



vots a favor dels 30 regidors i regidores grups Compromís, Popular, Socialista i Ciutadans presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox. En conseqüència, decau la moció original.

### ACORD

"Vista la moció subscripta pel portaveu del Grup Compromís, Sr. Galiana, per instar el Govern de l'Estat a què retire el plan per a implantar peatges a les carreteres a partir de 2024 i de conformitat amb l'alternativa subscripta pels portaveus dels grups Compromís i Socialista, Sr. Galiana i Sra. Gómez, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Que en el marc del debat iniciat pel Govern d'Espanya, manifeste el seu posicionament contrari a la instauració de peatges generalitzats que afecten al dia a dia de valencians i valencianes, consolidant així la gratuïtat total de l'AP-7.

Segon. Instar el Govern d'Espanya a agilitzar les inversions necessàries per a la millora de la xarxa de Rodalia i l'acceleració del Corredor Mediterrani, així com a garantir un finançament no discriminatori del transport públic.

Tercer. Instar el Govern de l'Estat a tindre en compte en el conjunt de polítiques de mobilitat: el necessari acord amb les comunitats autònomes, l'especificitat del cas valencià que ja ha suportat dècades de pagament de peatges, així com la necessitat de garantir l'equitat i la justícia social dels sectors més vulnerables."

31	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Moció subscripta conjuntament pel Sr. Giner i el Sr. Copoví, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre l'accessibilitat als habitatges i la modificació de la Llei de la propietat horitzontal.		

### MOCIÓ

"Seis de cada diez personas con discapacidad tienen dificultades para acceder a la calle desde sus viviendas. La accesibilidad para las personas con discapacidad a diferentes ámbitos cotidianos es, a día de hoy, una asignatura pendiente. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establecía el 4 de diciembre del año 2017 como la fecha límite para exigir las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para las personas con discapacidad en diferentes ámbitos (acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, acceso y utilización de medios de transporte, bienes y servicios de titularidad privada que no concierten o suministren las administraciones pública...).

Sin embargo, la accesibilidad para personas con discapacidad no tiene que ver sólo con el ámbito público. La accesibilidad universal es una obligación consagrada en el ordenamiento jurídico español y en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Naciones Unidas y de obligado cumplimiento para los países que la ratificaron, como es el caso de España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En esta situación, sin una accesibilidad, entendida en el sentido de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada y ratificada por España, y plenamente vigente en nuestro país, el derecho a una vivienda digna para estas personas es una utopía. La normativa nacional ha ido incorporando progresivamente modificaciones a fin de mejorar las exigencias de las construcciones públicas y privadas en cuanto a la accesibilidad universal. En el año 2003, se produjo un avance normativo relevante en esta materia, al obligar la Ley a las comunidades de propietarios a hacerse cargo, hasta un límite determinado, de las obras y actuaciones de accesibilidad. Posteriormente, en los años 2011 y 2013, esa misma Ley ha experimentado modificaciones parciales en este aspecto de la accesibilidad, que siendo positivas, siguen sin solventar la cuestión de fondo y es que el régimen legal de propiedad horizontal no es equitativo ni garantiza plenamente el acceso y el manteniendo en condiciones de dignidad y adecuación de las personas con discapacidad y personas mayores a una vivienda. Parte de estas limitaciones se debe a las restricciones presupuestarias que la norma establece a la hora de acometer reformas relativas a la accesibilidad, así como el límite de “carga desproporcionada” que establece la norma, la cual debe ser un concepto a evaluar dadas las limitaciones que ha supuesto para este objetivo.

Es esencial que las administraciones públicas se comprometan con la accesibilidad de las personas con discapacidad, especialmente en lo relativo a un bien tan importante como es la vivienda, a fin de que este colectivo pueda tener una vida plena e independiente en la mayor medida posible, a nivel estatal es necesaria la modificación de la ley de la propiedad horizontal 49/1960, de 21 de julio, y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En España hay unas 100.000 personas que están «absolutamente confinadas en sus hogares, en sus propias viviendas, porque no son accesibles». Solo el 1 % de las viviendas en España son plenamente accesibles para las personas con discapacidad, y seis de cada diez no permiten el acceso de la calle al portal, referencia de COCEMFE que reivindica la necesidad de la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal para lograr que las personas con discapacidad puedan tener de forma autónoma e independiente el libre acceso a sus edificios de viviendas.

En la ciudad de València se calcula que más de 2000 personas con movilidad reducida viven prácticamente arrestadas en sus viviendas por la falta de accesibilidad que dificulta su autonomía personal, incluso en algunos casos pese a contar con ayudas de tercera persona y solo

Actualmente, el Ayuntamiento de València no contempla ningún tipo de subvención o ayuda para la ejecución de obras de adaptación y accesibilidad en las comunidades de vecinos , subvención que si se puede solicitar a la Generalitat Valenciana, pero que cuando se concede siempre es tras la finalización de las obras , lo que supone una carga económica importante para los vecinos y que discrimina la accesibilidad en los casos de comunidades de escasos recursos económicos , lo que genera doble discriminación en las personas, por su movilidad reducida y su situación socioeconómica.

El Ayuntamiento actualmente bonifica un 90 % de la tasa de obra que suele ser de media unos 750 €, sin incluir las modificaciones o adaptaciones en el ascensor o posible instalación cuando supera el 75 % del importe total de las obras, que suele ser en la mayor parte de los casos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y, en el caso de la bonificación del ICIO, 3 % sobre el presupuesto de la obra, se excluyen directamente las modificaciones, adaptación o instalación de ascensor y uno de cada cinco pisos en València carece de ascensor, siendo las zonas donde más edificios carecen de este elemento Ciutat Vella, Orriols , Fuensanta y Torrefiel.

Por todo ello, planteamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que las concejalías de Bienestar y Derechos sociales, Desarrollo, Renovación Urbana y Vivienda promuevan con los técnicos de las distintas áreas municipales implicadas la búsqueda de soluciones y medidas de acción positiva en el ámbito de sus competencias para facilitar la accesibilidad universal a las viviendas en las comunidades de vecinos o viviendas unifamiliares y el derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad y la priorización de las actuaciones de accesibilidad en las políticas , estrategias y acciones públicas sobre agenda urbana sostenible.

Segunda. Que desde el Ayuntamiento de València se inste al Consell de la Generalitat Valenciana a la búsqueda de soluciones, medidas de acción positiva y se habiliten fondos económicos suficientes destinados a sufragar programas de ayudas y subvenciones públicas para la reforma, rehabilitación y acondicionamiento de edificios de viviendas en materia de accesibilidad universal sometidos a la Ley de la Propiedad Horizontal. en el ámbito de sus competencias para garantizar el derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Tercera. Que se inste al Gobierno de España a la modificación de la ley 49/1960, de 21 de julio, Ley de la Propiedad Horizontal y el Real Decreto legislativo 7/2015, del 30 de octubre, Ley del Suelo y Rehabilitación urbana al objeto de garantizar plenamente el acceso en condiciones de dignidad y adecuación a las personas con discapacidad y personas mayores a una vivienda , con la total asunción de costes de accesibilidad por parte de la comunidad como sucede con otras obligaciones como las derivadas de las condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad y seguridad."

## **ESMENES**

### **Esmena de modificació subscripta per la delegada d'Habitatge i de Servicis Socials:**

"Primera. Que las concejalías de Servicios Sociales, Desarrollo, Renovación Urbana y Vivienda continúen promoviendo con los técnicos de las distintas áreas municipales implicadas la búsqueda de soluciones y medidas de acción positiva en el ámbito de sus competencias para facilitar la accesibilidad universal a las viviendas en las comunidades de vecinos o viviendas unifamiliares y el derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad y la priorización de las actuaciones de accesibilidad en las políticas , estrategias y acciones públicas sobre agenda urbana sostenible.

Segunda. Que desde el Ayuntamiento de València se inste al Consell de la Generalitat Valenciana a continuar promoviendo la búsqueda de soluciones, medidas de acción positiva y se habiliten fondos económicos suficientes destinados a sufragar programas de ayudas y subvenciones públicas para la reforma, rehabilitación y acondicionamiento de edificios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





viviendas en materia de accesibilidad universal sometidos a la Ley de la Propiedad Horizontal. en el ámbito de sus competencias para garantizar el derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad."

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Buenas tardes, compañeros y compañeras de corporación.

Se calcula que seis de cada diez personas con discapacidad tienen dificultades para acceder a la calle desde sus viviendas. La accesibilidad para las personas con discapacidad a diferentes ámbitos cotidianos es, a día de hoy, una asignatura pendiente. El Real Decreto legislativo 1/2013 establecía el 4 de diciembre del año 2017 como la fecha límite para exigir las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para las personas con discapacidad.

La accesibilidad no tiene que ver sólo con el ámbito público. La accesibilidad universal es una obligación consagrada en el ordenamiento jurídico español y en la Convención de la ONU y de obligado cumplimiento para los países que la ratificaron, como es el caso de España. En esta situación, sin una accesibilidad entendida en el sentido de la Convención el derecho a una vivienda digna para estas personas es una utopía.

La normativa nacional ha ido incorporando progresivamente modificaciones a fin de mejorar las exigencias de las construcciones públicas y privadas en cuanto a la accesibilidad universal. En el año 2003 se produjo un avance normativo relevante en esta materia al obligar la Ley a las comunidades de propietarios a hacerse cargo, hasta un límite determinado, de las obras y actuaciones de accesibilidad. Posteriormente, en los años 2011 y 2013, esa misma Ley ha experimentado modificaciones parciales en este aspecto que, siendo positivas, siguen sin solventar la cuestión de fondo. Y es que el régimen legal de propiedad horizontal no es equitativo, ni garantiza plenamente el acceso y el manteniendo en condiciones de dignidad y adecuación de las personas con discapacidad y personas mayores a una vivienda. Parte de estas limitaciones se debe a las restricciones presupuestarias que la norma establece a la hora de acometer reformas relativas a la accesibilidad, así como el límite de carga desproporcionada que establece la norma, la cual debe ser un concepto a evaluar dadas las limitaciones que ha supuesto para este objetivo.

Es esencial que las administraciones públicas se comprometan con la accesibilidad de las personas con discapacidad, especialmente en lo relativo a un bien tan importante como es la vivienda a fin de que este colectivo pueda tener una vida plena e independiente en la mayor medida posible. A nivel estatal es necesaria la modificación de la Ley de la propiedad horizontal.

En España hay unas 100.000 personas que están absolutamente confinadas en sus hogares, en sus propias viviendas, porque no son accesibles. Solo el 1 % de las viviendas en España son plenamente accesibles para las personas con discapacidad y seis de cada diez no permiten el acceso de la calle al portal. En la ciudad de València se calcula que más de 2.000 personas con movilidad reducida viven prácticamente arrestadas en sus viviendas por la falta de accesibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



que dificulta su autonomía personal, incluso en algunos casos pese a contar con ayudas de tercera persona.

Actualmente, el Ayuntamiento de València no contempla ningún tipo de subvención o ayuda para la ejecución de obras de adaptación y accesibilidad en las comunidades de vecinos, subvención que si se puede solicitar a la Generalitat Valenciana pero que cuando se concede siempre es tras la finalización de las obras, lo que supone una carga económica importante para los vecinos y que discrimina la accesibilidad en los casos de comunidades de escasos recursos económicos, lo que genera doble discriminación en las personas: por su movilidad reducida y su situación socioeconómica.

El Ayuntamiento actualmente bonifica un 90 % de la tasa de obra que suele ser de media unos 750 €, sin incluir las modificaciones o adaptaciones en el ascensor o posible instalación cuando supera el 75 % del importe total de las obras, que suele ser en la mayor parte de los casos. Y, en el caso de la bonificación del ICIO, 3 % sobre el presupuesto de la obra, se excluyen directamente las modificaciones, adaptación o instalación de ascensor y uno de cada cinco pisos en València carece de ascensor, siendo las zonas donde más edificios carecen de este elemento Ciutat Vella, Orriols, Fuensanta y Torrefiel.

Por todo ello, planteamos las nuestras propuestas de acuerdo en esta moción.

Muchas gracias.”

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicecalde.

Sr. Copoví, nos parece una moción muy adecuada, con una exposición de motivos realmente completa y que trata un asunto bueno pues que toca la fibra, toca la sensibilidad social de estas personas lógicamente, como ha nombrado usted, secuestradas en sus casas evidentemente

No obstante, yo le tengo que plantear dos cuestiones. Una primera cuestión, bueno, respecto de los tres puntos que usted plantea en su moción. El punto primero evidentemente es competencia municipal 100 %, apoyo absoluto por parte de mi grupo municipal. El segundo punto es instar a la Generalitat, pero bueno simplemente le estamos diciendo a la Generalitat que nos dé fondos, también lo apoyamos. Pero el punto tercero evidentemente no lo podemos apoyar, no lo podemos apoyar porque es competencia como hemos dicho ya y me han oído en este pleno y en otros plenos, es competencia realmente del Congreso de los Diputados. Ustedes tienen grupo parlamentario en el propio congreso de los diputados y yo de verdad entiendo el dicho ese de zapatero a tus zapatos. Nos tenemos que dedicar a la política local. El primer punto de su moción es absolutamente certero, absolutamente certero. El segundo lo entiendo también porque es pedir dinero para que se puedan hacer esas obras, etc. Pero el punto tercero evidentemente queda absolutamente alejado de la competencia municipal de este Pleno, de este Ayuntamiento. Y por lo tanto yo, bueno, si ustedes retiran ese punto yo sí que les apoyaré completamente la moción, pero con ese punto tendremos que abstenernos desgraciadamente. Pero ya le digo, la moción y el fondo de la cuestión que se trata en la moción tiene completamente el apoyo de mi grupo municipal.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Giner (PP)

“Simplemente señalar que vamos a votar a favor desde el PP, siempre serán bienvenidas y apoyaremos todas las medidas que vengan a facilitar la vida a las personas que tenemos algún tipo de discapacidad. Así es que nuestro voto será a favor y agradecerle al Sr. Copoví la presentación de esta moción.

Muchas gracias.”

Sra. Lozano (Compromís)

“Moltes gràcies, vicecalde. Molt bona vesprada ja.

Sr. Copoví, compartim absolutament la preocupació per una realitat que està ahí que s’ha d’abordar evidentment des de les administracions públiques. I bo, estem a favor i oberts a qualsevol acció que des de les nostres competències i les nostres capacitats d’acció pugam encetar per a millorar la situació descrita en la moció.

M’agradaria que matisara algunes coses, ja avançant que estem bàsicament d’acord amb les propostes plantejades. La primera i la segona evidentment són d’un caràcter molt genèric i ahí introduïm simplement un ‘*continuar promoviendo*’ perquè evidentment vaig a explicar moltes coses que s’estan fent cada administració. I les puntualitzacions serien precisament en el cos de la moció vosté retrau a l’Ajuntament que ‘*no contempla ningún tipo de subvención para las comunidades de vecinos*’ precisament perquè com diu a continuació és la Generalitat, la Conselleria de Vivenda específicament la que trau les convocatòries anuals per a este objectiu. Jo crec que cada administració també ha d’assumir les seues competències i no duplicar processos paral·lels que no faciliten i més bé maregen a la ciutadania.

Per altra banda, en quant a la subvenció, avançar els diners de la subvenció, la Llei de subvencions té unes restriccions molt clares. Quan l’administració avança diners per qualsevol concepte resulta que les persones han de fer un aval bancari per si en cas de no respondre a l’objecte de la subvenció poder recuperar eixos diners. Per tant, és una qüestió complexa de resoldre. I a vore, estem també oberts a qualsevol anàlisi o proposta que puga avançar en este sentit perquè ja hem estudiat en altres qüestions este aspecte de poder avançar els diners però és complicat.

Després també, dos puntualitzacions més. Vosté parla de què tant l’ICIO com les taxes d’actuacions urbanístiques eixe 90 % de bonificació no s’aplica al tema dels ascensors. I no sé quina versió de l’Ordenança ha pogut mirar però jo he comprovat l’última versió actualitzada i en els dos tipus, en la taxa i en l’impost sí que es contempla precisament la bonificació del 90 % d’obres d’accés i habilitat per les persones amb discapacitat, incloent la instal·lació d’ascensors on abans no hi havia per baixar-los a cota zero o per incloure característiques especials. Per tant, eixa part -tinc ací la còpia, si vol li la passe ara- de la introducció no seria correcta.

Anant a les propostes d’acord, com dic la primera subratllar eixe àmbit de competències municipals, mesures que estem duent a terme dintre del que gestionem. El Programa Reviure en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



esta edició a proposta de COCEMFE precisament que ens va fer l'aportació, incrementem la subvenció que donem a les propietats per a cinc mil euros més si fan obres d'adaptabilitat de les vivendes.

També quan s'adjudiquen vivendes de lloguer assequible el col·lectiu de persones majors i persones en situació de dependència tenen també una puntuació molt més alta perquè puguen accedir a una vivenda en condicions. També n'hi ha en l'àrea de Serveis Socials un contracte de rehabilitació i d'adaptació de vivendes per a famílies que no poden, no tenen capacitat econòmica per a escometre xicotetes reformes que especialment van adreçades al tema de l'accessibilitat. I com he dit també, les mesures de bonificació fiscal, estes sí que són adreçades tant a reformes de vivenda com de comunitat de propietaris per a abordar l'accessibilitat.

En quant a administració autonòmica també n'hi ha una línia d'acció prioritària, el Programa de conservació i accessibilitat del Pla d'habitatge vigent que té una dotació de 20, que mobilitza entre 20 i 25 milions d'euros anualment per a subvencions a comunitats veïnals per a estos conceptes. I per a l'any 2021 s'ha incorporat una nova línia d'acció amb càrrec als fons europeus de recuperació que inclou mesures de foment de l'accessibilitat universal en les comunitats de veïns i vivendes que es calcula que mobilitzarà uns 150 milions d'euros en els pròxims tres anys. Això bàsicament.

I respecte al tercer punt, sí, entenem que podria ser interessant la revisió d'eixa Llei de propietat horitzontal perquè incrementara l'obligatorietat de les comunitats, perquè sí que la contempla quan les quantitats *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* són inferiors a 11 mesos, però més enllà no.

Per tant, eixa és la proposta d'acord.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Gracias, Sra. Lozano, por las puntualizaciones.

Sí que quería recordar que la bonificación sobre el impuesto, sobre las tasas sí que incluye el ascensor siempre y cuando el valor de la instalación no supere el 75 % del importe total. Eso es lo que se está aplicando ahora. Entonces, en la mayor parte de los casos el ascensor es uno de los elementos más caros de estas obras de bajada a cota cero como bien saben. De todas formas, sé que se está haciendo pero no llega en la proporción que debería.

Con respecto a las ayudas que plantea y que hace perfectamente la Generalitat no todas las obras llegan pese a tener los requisitos, cumplir los requisitos no pueden llegar muchas veces a la subvención puesto que se acaba en principio. Claro, estamos hablando de una necesidad muchas veces donde personas no pueden, no pueden acceder a la calle por estas circunstancias. Con lo cual eso es una cosa que también debería plantearse a la hora de modificar estas subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y con respecto al Sr. Gosálbez, bueno, recordar que València pertenece a un estado que se llama España y que las leyes nacionales nos afectan. Por tanto, creo que como órgano que representa a los ciudadanos de València también tenemos la capacidad o debemos de tener la capacidad de poder instar al Gobierno de la Nación a mejorar aquello que nos afecta como valencianos. Por otro lado, comentar que nuestro grupo tanto en el Congreso como en la Asamblea de Madrid, como en otros parlamentos del Estado español, está trabajando en la misma línea. Por lo tanto, cada curso parlamentario tenemos tiempos y nosotros tenemos unos tiempos, y por tanto creo que se está trabajando en todos los niveles. Insisto, todo aquello que afecta a los valencianos creo que se podría instar a mejorar.

Y por supuesto, aceptamos las enmiendas de modificación.

Gracias.”

Sra. Lozano (Compromís)

“Únicament, com no m’ha donat temps abans, comentar que l’Ajuntament de València des de la Delegació de Vivenda ha fet una declaració d’interés al Ministeri perquè part d’eixos fons europeus puguen arribar per a rehabilitar més de 3.600 vivendes a la ciutat de València en diferents blocs dels anys 40 i 50 que tenen un deteriorament evident amb el pas del temps, que moltes no tenen accessibilitat i sobretot que són comunitats que no tenen poder adquisitiu per a poder escometre eixe tipus de reformes. Per tant, eixa és una aposta forma que esperem que pugam encetar en els pròxims anys.

Gràcies.”

## VOTACIÓ

Se sotmet a votació la moció subscripta pel Grup Ciutadans amb l’esmena de modificació subscripta per la regidora d’Habitatge i de Servicis Socials, Sra. Lozano, i assumida pel grup proponent, el Ple de l’Ajuntament acorda aprovar la moció amb l’esmena de modificació pels vots a favor dels 30 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

## ACORD

"Vista la moción suscrita conjuntamente por el Sr. Giner y el Sr. Copoví, portavoz y concejal respectivamente del Grupo Ciudadanos, sobre la accesibilidad a las viviendas y la modificación de la Ley de la propiedad horizontal, y de conformidad con la enmienda de sustitución suscrita por la delegada de Vivienda y de Servicios Sociales, Sra. Lozano, el Pleno del Ayuntamiento de València acuerda:

Primero. Que las concejalías de Servicios Sociales, Desarrollo, Renovación Urbana y Vivienda continúen promoviendo con los técnicos de las distintas áreas municipales implicadas la búsqueda de soluciones y medidas de acción positiva en el ámbito de sus competencias para facilitar la accesibilidad universal a las viviendas en las comunidades de vecinos o viviendas unifamiliares y el derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



priorización de las actuaciones de accesibilidad en las políticas, estrategias y acciones públicas sobre agenda urbana sostenible.

Segundo. Que desde el Ayuntamiento de València se inste al Consell de la Generalitat Valenciana a continuar promoviendo la búsqueda de soluciones, medidas de acción positiva y se habiliten fondos económicos suficientes destinados a sufragar programas de ayudas y subvenciones públicas para la reforma, rehabilitación y acondicionamiento de edificios de viviendas en materia de accesibilidad universal sometidos a la Ley de la Propiedad Horizontal. en el ámbito de sus competencias para garantizar el derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Tercero. Que se inste al Gobierno de España a la modificación de la ley 49/1960, de 21 de julio, Ley de la Propiedad Horizontal y el Real Decreto legislativo 7/2015, del 30 de octubre, Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, al objeto de garantizar plenamente el acceso en condiciones de dignidad y adecuación a las personas con discapacidad y personas mayores a una vivienda, con la total asunción de costes de accesibilidad por parte de la comunidad como sucede con otras obligaciones como las derivadas de las condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad y seguridad."

32	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Interpel·lació subscripta per la Sra. Catalá, portaveu del Grup Popular, sobre balanç de la gestió del Govern municipal.	

### INTERPEL·LACIÓ

"Nos encontramos en el ecuador del presente mandato municipal, un periodo que ha estado muy condicionado por la gestión realizada de la pandemia sufrida a nivel mundial, por motivo del virus Covid-19 y las consecuencias sociales y económicas que estamos sufriendo en la ciudad de València.

Con base a lo anterior y en virtud del artículo 133 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) del Ayuntamiento de València, según el cual «las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del Gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento», la portavoz que suscribe interpela al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de València, el Sr. Ribó, solicitando que explique y aclare la siguiente cuestión que se le formula:

¿Cuál es el balance de la gestión de su gobierno al alcanzar el ecuador del mandato?"

### DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

“Gràcies, Sr. Vicealcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Ayer tuvimos un debate en La SER en la que se nos invitó a todos los portavoces y líderes de los grupos con representación en el consistorio para hacer un balance del ecuador de la legislatura y es que nos encontramos efectivamente en este ecuador. Como ayer no tuve posibilidad de poder interpellarle a usted porque decidió declinar su asistencia y que le representara el Sr. Vicealcalde, hoy en un pleno y con todas las garantías que nos posibilita el ROP voy a hacer ese balance que me hubiera gustado hacer ayer con usted.

Seguramente no coincidirá conmigo, pero esta ciudad ha vivido dos años en los cuales el primer año hemos tenido un gobierno estafado, vivimos inmersos en una estafa de cuatro millones de euros que no ha tenido ninguna consecuencia ni responsabilidad política, de la que no sabemos nada sobre si vamos a recuperar algo de dinero, aunque sea lo que estamos invirtiendo en abogados aquí y allí. Y desde luego la gestión de esta entidad sigue siendo una gestión absolutamente precaria, negligente y deficiente, tanto que ustedes hoy han tenido que hacer una ampliación de capital para intentar sacar a la sociedad de causa de quiebra económica. No es lo mismo desde luego gestionar una empresa que dedicarse a otras cosas. Todos sabemos que en fin, ¿no?

El segundo año de la legislatura pues evidentemente vivimos con un gobierno noqueado por una pandemia. Usted dejó de comparecer, desapareció y la ciudad vivió inmersa en un problema sanitario, social y que se ha reflejado en un problema económico. En este momento la ciudad tiene una situación de emergencia social, económica y política. Le digo, social porque tiene 1.000 personas durmiendo en la calle y 7.250 personas en lista de espera de los Servicios Sociales. Emergencia económica porque hay 67.000 personas en el paro, 6 de cada 10 son mujeres, hay 5.700 jóvenes que quieren trabajar y no pueden, y evidentemente hay 23.100 familias con todos sus miembros en el paro en nuestra ciudad. Nuestras cifras son superiores a la media nacional, a la media provincial y a la media autonómica en materia de empleo, son peores que todas estas medias. Tenemos una cantidad de comercios cerrados importante. Y frente a esta situación vivimos una tercera emergencia que es la política, la emergencia política de tener un capitán de barco que no aparece, que desaparece, un barco sin capitán que es usted, que no acudió al debate y que tampoco está en los momentos importantes, y un gobierno a la gresca por pequeñeces, por pequeñas cosas.

En esta balanza me gustaría saber cuál es su opinión sobre esta situación, sobre la emergencia social, sobre la emergencia política, sobre la emergencia económica, y qué pretende usted hacer de aquí en adelante para revertir esta situación que estamos viviendo. Porque mire, mientras su gobierno está a la gresca por niñerías, sobre de qué color pintamos el banco, el monolito famoso, las calles y demás, aquí hay personas que lo pasan mal. Personas que no saben si pasarán del ERTE al ERE. Comerciantes, hosteleros que no saben si podrán levantar la persiana. Familias que no saben cómo llegar a fin de mes y madres que no saben con quién dejar a sus hijos cuando tienen que irse a trabajar.

Y mientras esto pasa, ustedes le dan un 25 % más a un sindicato a través de los fondos de Turismo de esta ciudad que a un hostelero y eso es una vergüenza. Han doblado sus altos cargos y usted está más preocupado, y lo lanza en un tuit, por su vacunación que por las colas que se han vivido en los centros de salud de esta ciudad por parte de personas mayores para ser atendidos, más preocupado por su vacunación que por los mayores que han sido hospitalizados en la antigua Fe en situaciones precarias y más preocupado por su vacunación que por el hospital de campaña que se instaló y salió volando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Mire, la conclusió para nosotros: nos han estafado cuatro millones de euros en la EMT, nos han robado en el Palacio de Congresos y Palau de la Música; irregularidades en el sector público; ocho mil expedientes, ocho mil entre licencias de actividad, licencias de obra paralizados, entre los que está un expediente muy importante, el expediente que a ustedes se les ha traspapelado y que consecuencia del cual durante año y medio una máquina que cuesta 3,5 millones de euros y que salva entre 500 y 1.000 vidas al año no ha podido ponerse en marcha, yo ya sé que era una donación de Amancio Ortega y ustedes esta cuestión es como una línea roja, ¿pero cree usted que [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] no debería asumir alguna responsabilidad política por esta licencia que lleva año y medio bloqueada y que no ha permitido que [La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció] este aparato se pusiera en marcha?

Gracias.”

Sr. Ribó (Compromís)

“Bé, abans que res m'alegre de veure-la perquè fa estona que no la veiem en este Ple, pensava que se n'havia anat a Torrent. Per tant, estava preocupat per qui em faria la interpel·lació.

Anem a veure, el tema de la SER. El tema de la SER concretament és un tema que jo vaig decidir no participar perquè hi havia una altra cosa que era molt important. Per a València és molt important el tema de la Capital Mundial del Disseny i ahir es presentava oficialment amb una vicepresidenta i un conseller i una consellera aquesta Capital Mundial del Disseny, i per tant era important la meua presència o jo considerava i continue considerant que era fonamental la meua presència. Sé que va poder debatre perfectament amb el meu company Sergi i per tant no hi ha cap problema respecte a açò.

Ha parlat vosté de l'EMT. Mire, jo li demanaria que fera dos coses. Pregunte a l'alcalde de Saragossa i pregunte a l'alcalde de Màlaga què és el que han hagut de fer concretament per a arreglar el problema de la seua EMT, perquè han tingut que aportar uns recursos molt importants. Demonitzar l'EMT és molt fàcil quant tots, tots, absolutament tots, totes les empreses públiques d'Espanya estan sotmeses a un tema que es diu coronavirus i a un tema que els provoca un descens important. No he parlat de Madrid perquè Madrid i Barcelona van tindre ajudes concretament per part de l'Estat.

I anem al debat. Mire, quan arribàrem nosaltres a l'Ajuntament com a Govern de la Nau en 2015 una de les primeres coses que vam fer va ser intentar introduir el debat anual sobre l'Estat de la ciutat. Ho va intentar el company Calabuig i ho vaig intentar jo com a portaveu de Compromís, ens va ser impossible. L'antecessora meua no estava disposada a debatre, vam intentar fer tot el possible i impossible per fer-ho. I quan en 2015 vam governar una de les primeres, un dels primers elements que vam fer és introduir en el Reglament el debat anual sobre l'estat de la ciutat ubicant-lo temporalment en l'últim trimestre de cada any, exceptuant l'any electoral perquè els debats senzillament en l'any electoral s'han produït ja prèviament. Farem per tant enguany un debat sobre l'estat de la ciutat quan diu el Reglament, en el quart trimestre que és quelcom molt paregut al que vosté m'ha demanat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Parla vosté en el seu text de la pandèmia com un dels elements que més ha condicionat. En el passat Ple vaig dir que al juliol faríem concretament un balanç sobre el Pla de Reconstrucció com ha anat. Però mire, la pandèmia efectivament ha condicionat i condiona i va a condicionar la política municipal durant prou de temps. La moció que hui hem aprovat a nivell pressupostari va precisament en esta direcció, no sé si estava vosté però tracta dels temes, la situació concretament de les aportacions de l'Estat en un moment de crisi.

Estem contents sobre l'evolució d'esta pandèmia. Mire, ja fa molts dies que la nostra comunitat es troba amb un índex inferior a 30 per 100.000 habitants, un dels millors paràmetres de tota Europa que ens permet veure l'eixida del túnel fins i tot en el tema del turisme. Però mire, llàstima que determinades actuacions poc responsables com per exemple el Govern que presideix el seu partit en Madrid augmenten esta ràtio fins a uns nivells que dificulten l'entrada normalitzada del turisme, per exemple del turisme anglés. Ahír, l'índex de Madrid era a 14 dies 210, exactament set vegades més que el de la Comunitat Valenciana.

Mire, i un dels aspectes que més denota l'eixida del túnel del coronavirus és la concreció de les Falles per als propers dies del 31 d'agost al 5 de setembre. Jo vull agrair com a alcalde l'actitud col·laborativa, positiva, de tot el món faller per a posar en marxa tot el procés i anar determinant les condicions en què respectant sempre les normes sanitàries la nostra festa de Falles es realitzarà. La posada en marxa de les Falles i alguns festivals, l'entrada restringida als camps de futbol són indicadors que no totes les comunitats poden fer com vosté sap i que aquí es poden començar a fer perquè hem estat fent les coses bé.

Per tant, estem contents. Estem contents també amb la rapidesa amb què hem posat en mans dels veïns de València les ajudes del Pla Resistir.

Continuaré.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

“Gracias.

Yo me acuerdo de una frase de la Sra. Oltra con la que yo he tenido muchos debates sobre que estaba muy contenta de que usted fuera el alcalde más feminista de España. Yo, después de conocerle a usted más de cerca, tengo muchas dudas de que usted sea algo feminista. Cuando una rebasa los seis meses de gestación estar ahí sentada es bastante complicado. Tiene usted dos portavoces que van a ser madres y pasarse aquí toda la mañana todas las horas sentadas en esa butaca es difícil. Yo sé que eso usted no lo puede entender pero yo se lo explico para que usted lo entienda. Si no me ha visto ahí toda la mañana es porque no puedo estar sentada toda la mañana en esa butaca. No requería explicación pero como usted ha decidido ofenderme, yo decido explicarme. Ofenderme diciendo que si me voy a Torrent el fin de semana es como si yo le dijera o pretendiera ofenderle diciendo que mientras yo los sábados por la mañana estoy en Campanar usted está en Náquera o en Canet. Pues imagino que le ofenderá lo mismo que a mí que usted me diga que yo me voy con mis padres los fines de semana a Torrent, más o menos lo mismo. Yo le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



podria dir: ¿Y usted donde está los viernes por la tarde, los sábados y los domingos? ¿En Canet?, ¿en Náquera? Pues igual le ofende lo mismo que a mí que usted me diga que yo me voy a comer con mis padres a Torrent. Más, menos.

Mire, ha hablado usted del tema de la EMT y la verdad es que se obceca en defender esta gestión. Me imagino que porque el Sr. Grezzi como lo tiene amenazado pues no tiene otra que hacerlo. Cuatro millones de euros estafados, cero responsables. Una comisión de investigación cerrada en falso. Estamos destinando 100 millones de euros de la EMT y el servicio no mejora. Usted se fue a pedirle 22 millones de euros a Sánchez para el transporte metropolitano y me ha reconocido por escrito que ni le ha contestado el Sr. Sánchez. ¿Dónde está el fondo ese para el transporte que pedía usted también? ¿Los 1.000 millones con otros alcaldes? ¿Y los 4.000 para el fondo COVID? ¿Dónde está el dinero para la regeneración de playas que usted se fue a pedir con el Sr. Campillo a la ministra? ¿Ha conseguido algo usted? La verdad es que hoy, quiera usted o no quiera, hemos tenido que hacer una ampliación de capital porque la EMT es una empresa en situación de quiebra y la responsabilidad es suya por tener a un negligente al frente de esa entidad.

Sobre el resto de los temas, Sr. Ribó, a mí me parece muy bien que usted saque pecho de la situación de la pandemia. Yo creo que no hay ni que sacar pecho, ni que demonizar. Le digo que usted ha decidido achicharrar a impuestos a los valencianos y que el contrapeso en este momento no son ayudas, usted recauda 465 millones de euros en impuestos y les da 22 en ayudas. Fíjese usted lo generoso que es.

Y por último, Sr. Ribó, ¿me puede hablar de la última pregunta que le he hecho? ¿Me puede decir de quién es la responsabilidad política de que durante año y medio la licencia del aparato donado por Amancio Ortega [La presidencia li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] haya estado traspapelada y no se haya concedido?

Gracias.”

Sr. Ribó (Compromís)

“Jo he de començar alegrant-me de tindre una companya que crec que avui va a donar a llum i que ha estat fins a l'últim dia aquí asseguda.

Bo, al que anàvem. Jo li vull continuar, vaig a començar amb els impostos, mire, perquè tinc aquí un xicotet estudi, vostés contenen moltes mentires amb els impostos. Mire, la mitjana espanyola d'ingressos financers per població està en 680 euros. València està molt per sota, en 611. Però mire vosté, Múrcia està en 613, Saragossa en 668, Barcelona en 943, Madrid en 1.000 i pico. On està eixe plantejament de què cobrem molts impostos si estem per sota de la mitjana. Són dades concretament agarrades dels PGE. Per tant, és mentira. Vosté és que té el cap molt antic, a l'estil Margaret Thatcher, Ronald Reagan, al pensament de l'escola concretament de Chicago. No, això ja ha passat. Li recorde el que pensa l'FMI, el que pensa el Sr. Biden, el que pensa concretament la UE, el que diu fins el primer empresari valencià que ell paga els seus impostos per una sèrie de coses. Vostés són antics, totalment antics. Li recomane algun llibre, llija alguna vegada Piketty també, no solament a Milton Friedman, llija alguna cosa més que no estarà mal. A veure si es posa al dia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



I mire vosté, anant al que li deia abans, nosaltres hem abonat en estos moments ja la major part concretament del Pla Resistir. M'agradaria que li contara açò a alguns ajuntaments que vostés governen, per exemple el del segon municipi d'esta comunitat, a veure com ho fan. Compare, m'agradaria que ho fera. Perquè vostés molt de predicar però de gra poquet i el gra es pot comparar entre València i la segona capital. M'agradaria que ho comentara.

Però és cert, en estos dos anys hi ha coses que no han funcionat bé. Això li ho he de reconéixer. Mire vosté, al llarg d'este mes hem vist com apareixia concretament en mans de la Guàrdia Civil un nou cas de corrupció vinculat directament a este Ajuntament en el període en què el seu partit governava amb majoria absoluta. Sembla que la corrupció té gran capacitat d'estendre's i arriba fins i tot a membres destacats de l'oposició d'aquell moment. Nosaltres esperarem a què s'alce el secret del sumari, però evidentment si s'ha afectat els interessos municipals en el seu moment entrarem i demanarem. Però mire, hi ha una cosa que no podrà evitar: que el llegat del seu partit per la gestió municipal *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* estiga clarament contaminat per la corrupció, diga vosté el que diga, clarament contaminat per la corrupció."

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Interpel·lació subscripta pel Sr. Montañez, del Grup Vox, sobre la situació de Mercavalència.		

### INTERPEL·LACIÓ

"El pasado 7 de mayo, este concejal visitó las instalaciones de Mercavalencia, tras el ofrecimiento de su gerente Pep Yubero. Allí pude comprobar de primera persona el movimiento que genera para la ciudad un mercado de la envergadura de Mercavalencia, sin embargo, también surgieron serias dudas en cuanto a la gestión y el futuro de Mercavalencia dentro de un mundo tan globalizado como el que vivimos.

Dada la inquietud de este grupo municipal por Mercavalencia y por la cantidad de puestos de trabajo que genera tanto directa como indirectamente, nos hace replantear esta interpelación para dar al Sr. Galiana la oportunidad de explicar, en sede plenaria, una serie de cuestiones que se exponen continuación:

1) La idea de incorporar a La Tira de Contar en Mercavalencia de los productos ecológicos, ¿cómo encaja en la aprobación por parte de este Gobierno de la creación de los cuatro mercados agrícolas de venta directa?

2) En aras de buscar la máxima transparencia en la gestión, ¿podría usted, Sr Galiana, explicar cómo fue el proceso de selección del gerente de Mercavalencia? Y por otro lado, ¿tuvo algún mérito ser o haber sido una persona muy vinculada a Compromís para la elección? ¿Es Mercavalencia el colcadero de Compromís como lo fue el del PP en su día?

3) Por parte del gerente de la sociedad, y así me lo comunicó personalmente no hay ningún inconveniente en que estén representados, en el porcentaje que corresponda, lo grupos políticos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de este ayuntamiento. Por lo tanto, ¿cuál fue el motivo real por el que se rechazó la propuesta realizada por este grupo municipal para pertenecer a ese consejo de administración? ¿Piensa reconsiderar la propuesta e incluir a los grupos políticos en dicho consejo?

4) Uno de los proyectos es la ampliación del matadero para dedicarse únicamente al ganado porcino, ¿qué ocurre con el ganado vacuno u ovino? ¿Cómo afectará a la cuenta de resultados de la empresa?

5) La expansión del negocio de venta de carne congelada a China está sujeta a la obtención de una serie de certificaciones. De no obtenerse esas certificaciones pese a haber realizado la inversión, ¿cuál sería la situación económica del matadero? ¿Cómo se va a financiar? ¿Cuál será el retorno de la inversión?

6) Con la empresa seleccionada para la exportación de carne congelada a China, ¿qué posibilidades reales hay de ampliar el negocio? ¿Cómo está en estos momentos la situación de los falsos autónomos? ¿Podría afectar esta situación a la viabilidad de la compañía, al Ayuntamiento, a la ampliación o al acuerdo con dicha empresa?"

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

“Gracias, Sr. Campillo.

Bien, Sr. Galiana, la verdad es que en primer lugar me gustaría hacerle una petición y es que le transmita como así ya lo hicimos al personal que nos atendió en la visita que hicimos a Mercavalencia nuestro agradecimiento por la atención que tuvieron. Esta visita la realizamos el pasado 7 de mayo y tuvimos ocasión de estar con su gerente, entre otras personas, Pep Yubero. Y nos surgieron una serie de dudas que yo hoy quería comentar con usted en su calidad de presidente.

La primera de ellas es cuando nos presentaron un nuevo proyecto dentro de la Tira de Contar que es el incluir una tira de contar especial con productos ecológicos. Nos surgía una duda y así se la traslado, y es cómo va a afectar esta situación frente a los cuatro mercados en los que usted va a habilitar la venta de productos directamente desde los agricultores. Entendemos que aquí se genera una doble competencia o una pequeña competencia desleal. Simplemente me gustaría que nos lo aclarara, que estoy seguro que ustedes este tema lo han estudiado.

También, y en aras siempre de la mayor transparencia, nos gustaría conocer cómo fue el proceso de selección del actual gerente. Proceso que en numerosos medios bueno pues aparece yo creo que no excesivamente claro y que creo que es importante como le digo en pro de esa transparencia el que quede claro. También, Sr. Galiana, nos gustaría saber si tuvo algo que ver en esa selección el hecho de que el Sr. Gerente, bueno, pues sea una persona muy vinculada a su partido, a Compromís.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Y por otro lado, qué hay de todos esos rumores de que Mercavalencia es el *colocódromo* habitual de Compromís. Espero que me lo desmienta, pero seguramente tendrá algo que decir al respecto.

Había otro tema que también quería comentar con usted y es el proyecto de ampliación del matadero que además ha comunicado usted recientemente. Me gustaría saber qué ocurre, por qué se va a centralizar el matadero única y exclusivamente en el porcino y queremos saber qué ocurre con el ganado vacuno y el ovino, dónde se va a sacrificar, cómo, qué coste va a suponer.

Exactamente igual en la expansión de ese matadero que nos comentaron que era el elemento crítico se plantea en estos momentos el establecer todo un canal de frío en pro de exportar carne congelada concretamente a China. Nos gustaría saber cuál es realmente la inversión, el plan de inversiones que se va a realizar, cuál es la actual situación del matadero y cómo modificaría la situación económica del matadero. Y sobre todo, cuál va a ser el retorno de esa inversión que por el rango de magnitud que nos estuvo informando el gerente va a ser importante.

Pero es que además tiene una serie, lo que los que estamos acostumbrados a estos temas llamamos puntos críticos, ¿no? El punto crítico es que para poder exportar carne a China -y usted bien lo sabe- es importante obtener una serie de certificaciones y acreditaciones que en estos momentos el matadero de Mercavalencia no tiene. Es verdad que nos comentaron su buena disposición y cómo iban a trabajar en el tema, pero claro, es condición sine qua non el hecho de que se tenga esta certificación para poder exportar esta carne a China. Y esa certificación pasa porque las inversiones ya estén realizadas de esa cadena de frío. ¿Qué sucede si no se consigue esa certificación? ¿Cómo van ustedes a asegurar esos incrementos de flujo de piezas o de animales a matar y luego después procesar si no se obtuviera esa certificación? ¿Cómo impactaría esto en el plan económico y en el plan de inversiones? ¿Cómo modificaría el retorno de la inversión? En fin, un montón de dudas que sumado a la última que es que nos gustaría que nos informase de en qué estado se encuentra aquella situación que tienen ustedes judicial abierta sobre los falsos autónomos y si se ha provisionado [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] y se tiene en cuenta a la hora de las inversiones -y concluyo ya, disculpe- los 7,5 millones de euros que se nos podría llegar a reclamar.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Galiana (Compromís)

“Sr. Montañez, l'altre dia debatíem a la Junta de Portaveus sobre la quantitat de qüestions que podia fer l'oposició als regidors en el Ple, sobre el treball que costa als serveis, als regidors i a les regidores contestar. I esta interpel·lació és un bon exemple. Ara mateixa se suposa que he de contestar 14 preguntes en cinc minuts, cosa impossible perquè a més són preguntes de gran calat, per intentar tindre un debat més o menys interessant. Jo, a més de la quantitat, vaig comentar a la Junta de Portaveus, vaig apuntar que tampoc estaria mal afinar en la qualitat de les preguntes i vaig comentar -no sé si ho recorden els portaveus- que algunes preguntes ja eren per sí insultants. I esta interpel·lació també és un bon exemple. Perquè no ho he llegit sencer però vaig a llegir una de les preguntes: «¿Es Mercavalencia el coladero de Compromís como lo fue del PP en su día?» Jo, al final és una pregunta que li diga el que li diga vosté ja ha tret la seua resposta. I per cert, un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



presumptament dels seus va denunciar este fet davant dels tribunals i el resultat va ser arxiu i imposició de costes al demandant, dos vegades. De fet, va incloure en el seu llistat de col·locats per un servidor a persones que portaven 30 anys treballant a Mercavalència.

Per tant, com a vosté no li interessen les meues respostes ja que tampoc li van interessar les respostes que va rebre l'altre dia per part del gerent i al final vosté ja té la notícia, el seu vídeo i els seus *likes*, vaig a contestar amb el mateix interès:

Primera. Molt bé, és un impuls conjunt amb la Regidoria d'Agricultura i Horta.

Segon. Transparent.

Tres. En absolut.

Quatre. No.

Cinc. Per llei i estatuts al Consell d'Administració l'Ajuntament té només 8 llocs i representants al consistori haurien de ser 9, no cabem.

Sis. No. Al contrari, estic pensant en fer una moció per desfer l'acord.

Set. Estem treballant en això.

Huit. L'empresa guanya amb especialització.

Nou. La mateixa.

Deu. Amb l'augment de la producció negociada.

Onze. Gran.

Dotze. El negoci de Mercavalència va més enllà de l'escorxador.

Tretze. En seu judicial.

Catorze. No.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Montañez (Vox)

“Voy a ser tremendamente breve.

Mire, dado el interés que usted ha mostrado aquí en contestar sobre algo sobre lo que yo sí que he tomado mucho interés me queda solamente una última pregunta: ¿Cuándo va usted a dimitir como presidente de Mercavalencia?

Nada más y gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000163-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Interpel·lació subscripta pel Sr. Giner i el Sr. Copoví, portaveu i regidor respectivament del Grup Ciutadans, sobre la discriminació educativa en el Col·legi Municipal Fernando de los Ríos.		

### INTERPEL·LACIÓ

"En virtud del artículo 133 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) del Ayuntamiento de València, «las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del Gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento».

El gobierno municipal y todos los miembros de la corporación municipal han demostrado en reiteradas ocasiones el apoyo a la no discriminación y plena inclusión de las personas con discapacidad y la defensa y legitimación de sus derechos establecidos en la normativa, en las leyes estatales y autonómicas, en las recomendaciones de la Unión Europea y en la convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad cuyo día Nacional celebramos el día 3 de este mismo mes con la lectura de un manifiesto a tal fin con el CERMI.

Entre esos derechos se encuentra el derecho a la educación pública, inclusiva y de calidad de todos los niños con discapacidad, así como a la formación a lo largo de la vida, sin discriminación por motivo o por razón de tal circunstancia y sobre la base de la igualdad de oportunidades, siendo las instituciones públicas competentes las encargadas de garantizar una política de fomento que asegure el proceso educativo adecuado, la adopción de ajustes razonables en función de las necesidades individuales y facilite las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión, art. 18 del estatuto de las personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana.

Derecho también legitimado en los artículos 18 y 21 de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, en la estrategia europea sobre discapacidad 2010-2020: La actuación de la UE respaldará mediante «ET 2020», marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación, los esfuerzos nacionales encaminados, en primer lugar, a suprimir las barreras jurídicas y organizativas que se presentan a las personas con discapacidad en los sistemas generales de educación y de aprendizaje permanente; en segundo lugar, a apoyar oportunamente una educación inclusiva, un aprendizaje personalizado y una identificación temprana de necesidades especiales; y, por último, a facilitar una formación y un apoyo adecuados a los profesionales que trabajan a todos los niveles educativos, y en Artículos 7 y 24 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Pues compañeros y compañeras de todos los grupos políticos y especialmente del gobierno municipal, todavía en pleno año 2021 los niños con discapacidad tienen que recurrir a la Justicia para hacer valer sus derechos establecidos, reconocidos y legitimados en la leyes españolas y valencianas, en las recomendaciones europeas y en los Convenios internacionales a través de una sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Es inaudito y debería darnos vergüenza que en un estado democrático y de derecho los derechos fundamentales de las personas con discapacidad deban ser respaldados por sentencias judiciales.

Un derecho básico como el derecho a la educación de un niño de 8 años con discapacidad que durante tres años, que suponen un mundo en el desarrollo educativo de un niño, no ha recibido los recursos y apoyo escolar necesarios y solicitados para su formación y educación en igualdad de condiciones y que por Ley le corresponden, por la falta de coordinación, dejadez o inoperancia entre la Conselleria de Educación y el colegio Municipal Fernando de los Ríos, y todo tras un periplo de procesos judiciales, sentencias y recursos de los equipos judiciales de las instituciones públicas educativas competentes que tienen como misión fundamental velar por los derechos educativos de todos los ciudadanos.

Es absolutamente vergonzoso para todos los representantes políticos legítimamente elegidos en un estado constitucional y de derecho y sobre todo para aquellos que tienen responsabilidad de gobierno, que se deba recurrir a la Justicia para garantizar los derechos fundamentales de un niño con discapacidad, representantes que a la hora de legislar apoyan sin titubeos esos derechos fundamentales y que aprueban las leyes en el ámbito de sus competencias que luego desgraciadamente incumplen las propias instituciones.

Por este motivo, el concejal que suscribe interpela al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València que explique y aclare la siguiente cuestión que se le formula:

1ª. ¿Qué medidas se van aplicar de manera urgente para cumplir y hacer cumplir los derechos a la educación de las personas con discapacidad y cumplir con la normativa vigente y las sentencias judiciales en el caso concreto del colegio municipal Fernando de los Ríos?

2ª. ¿Qué medidas se van a implementar en coordinación con la Conselleria de Educación para evitar el incumplimiento de los derechos a la educación de las personas con discapacidad para evitar nuevos casos de discriminación educativa en la ciudad de Valencia?

3ª. El Consejo Escolar Municipal debe velar por que se cumpla el derecho a una educación pública gratuita sin discriminación en la ciudad de València y entre sus funciones ejercer la función consultiva, con carácter preceptivo, en las siguientes materias:

- Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

- Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas, así como el tratamiento de la compensación educativa y escolarización de la población inmigrante y el control del absentismo escolar.

- Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





- Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
- Propuesta de convenio y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

4ª. ¿Qué medidas se van a implementar en el ámbito de las competencias del Consejo Escolar Municipal y de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València para que no se vuelva a repetir una situación de discriminación educativa a personas con discapacidad en la ciudad de València?"

### **DEBAT**

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Buenas tardes, compañeros y compañeras de corporación.

El Gobierno municipal y todos los miembros de la corporación municipal han demostrado en reiteradas ocasiones el apoyo a la no discriminación y plena inclusión de las personas con discapacidad, y la defensa y legitimación de sus derechos establecidos en las leyes estatales y autonómicas, en las recomendaciones de la Unión Europea y en la convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad cuyo Día Nacional celebramos el día 3 de este mismo mes con la lectura de un manifiesto a tal fin con el CERMI.

Entre esos derechos se encuentra el derecho a la educación pública, inclusiva y de calidad de todos los niños con discapacidad, así como a la formación a lo largo de la vida sin discriminación por motivo o por razón de tal circunstancia y sobre la base de la igualdad de oportunidades, siendo las instituciones públicas competentes las encargadas de garantizar una política de fomento que asegure el proceso educativo adecuado, la adopción de ajustes razonables en función de las necesidades individuales y facilite las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión, art. 18 del Estatuto de las personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana.

Derecho también legitimado en los artículos 18 y 21 de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, y en la Estrategia europea sobre discapacidad 2010-2020: La UE respaldará mediante el Marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación los esfuerzos nacionales encaminados, en primer lugar, a suprimir las barreras jurídicas y organizativas que se presentan a las personas con discapacidad en los sistemas generales de educación y de aprendizaje permanente; en segundo lugar, a apoyar oportunamente una educación inclusiva, un aprendizaje personalizado y una identificación temprana de necesidades especiales; y, por último, a facilitar una formación y un apoyo adecuados a los profesionales que trabajan a todos los niveles educativos.

Pues compañeros y compañeras, todavía en pleno año 2021 los niños con discapacidad tienen que recurrir a la Justicia para hacer valer sus derechos establecidos, reconocidos y legitimados en la leyes españolas y valencianas, en las recomendaciones europeas y en los convenios internacionales a través de una sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



la Comunidad Valenciana. Es inaudito y debería darnos vergüenza que en un estado democrático y de derecho los derechos fundamentales de las personas con discapacidad deban ser respaldados por sentencias judiciales.

Un derecho básico como el derecho a la educación de un niño de 8 años con discapacidad que durante tres años, que suponen un mundo en el desarrollo educativo de un niño, no ha recibido los recursos y apoyo escolar necesarios y solicitados para su formación y educación en igualdad de condiciones, y que por Ley le corresponden, por la falta de coordinación, dejadez o inoperancia entre la Conselleria de Educación y el colegio municipal Fernando de los Ríos. Y todo tras un periplo de procesos judiciales, sentencias y recursos de los equipos judiciales de las instituciones públicas educativas competentes que tienen como misión fundamental velar por los derechos educativos de todos los ciudadanos.

Es absolutamente vergonzoso para todos los representantes políticos legítimamente elegidos y sobre todo para aquellos que tienen responsabilidad de gobierno que se deba recurrir a la Justicia para garantizar los derechos fundamentales de un niño con discapacidad, representantes que a la hora de legislar apoyan sin titubeos esos derechos fundamentales y que aprueban las leyes en el ámbito de sus competencias que luego desgraciadamente incumplen las propias instituciones. Y ni siquiera se ha establecido una vía de diálogo con los representantes legales del niño para tratar esta situación de discriminación que se ha dado.

Por este motivo, el concejal que suscribe interpela al Sr. Alcalde, presidente del Ayuntamiento de València, que explique y aclare la siguiente cuestión que se le formula -vienen en la interpelación-.

1ª. ¿Qué medidas se van aplicar de manera urgente para cumplir y hacer cumplir los derechos a la educación de las personas con discapacidad y cumplir con la normativa vigente y las sentencias judiciales en el caso concreto del colegio municipal Fernando de los Ríos?"

Sra. Ibáñez (PSPV)

“Bueno, la verdad es que la pregunta que formula sobre qué se van aplicar de manera urgente para cumplir y hacer cumplir los derechos a la educación de las personas con discapacidad y bajo el título de sobre la discriminación educativa me parece bastante tremenda y bastante amarillista esta interpelación.

Las medidas evidentemente que se aplican en la actualidad son todas aquellas reflejadas en el Decreto 104/2018 por las que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. Y bueno, el control y cumplimiento de estas medidas se realiza de manera continuada por parte de los consejos escolares, las comisiones pedagógicas, la inspección educativa, ampas y Servicio de Educación.

En este sentido, y tal y como indica esta interpelación revisando concretamente el caso de este niño, le podría desarrollar el historial de actuaciones del menor, le podría explicar que el niño se incorpora al colegio Fernando de los Ríos con un dossier de atenciones, le podía explicar que el alumno fue escolarizado en este colegio en el curso 2018-2019, que la familia aporta el informe del centro anterior en el que se indican necesidades educativas especiales temporales e indican que debe intervenir la maestra especialidad en PT para realizar ejercicios de mejora de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



atención y de la memoria, así como refuerzo pedagógico sobre todo en escritura, que se incorpora de manera inmediata al aula de pedagogía terapéutica para trabajar lo indicado por el servicio psicopedagogo escolar con la recomendación de dos sesiones en pequeño grupo para trabajar autocontrol, conducta, atención, habilidades.

También le podría decir que su adaptación al centro, a los compañeros y a las normas de convivencia fue muy difícil al principio, lo que lleva al centro a ponerse en contacto con Inspección Educativa y trasladarle las dificultades que estaban encontrando, que se realiza adaptación del Plan de actuación personalizado y se está en constante contacto con la Inspección Educativa que facilita contacto con especialistas en conducta de Conselleria, que se tienen varias reuniones tanto presenciales como telefónicas con el fin de adecuar los medios a las necesidades que plantea el alumno, el profesorado y el personal del centro, que a lo largo de estas reuniones en ningún caso se indicaba que necesitase educador en educación especial. También le puedo decir que finaliza el curso 2019-2020, que promociona, que en todas las sentencias judiciales referidas a este caso se concluye que el Ayuntamiento y el centro han actuado de acuerdo a la normativa vigente.

Les podría explicar que en el caso que nos ocupa no puede hablarse de discriminación educativa puesto que el alumno ha sido atendido conforme a sus necesidades especiales con los recursos del propio centro, con la intervención del gabinete psicopedagógico municipal. De hecho, ha experimentado una notable mejoría como se ha señalado anteriormente tanto en su conducta como en su evolución académica.

Podría decirles todo esto, pero no quiero centrar la atención en sentencias, en materias jurídicas, en titulares de prensa, un poco el sentido de esta interpelación. Porque Sr. Copoví, como le he comentado antes, ¿alguien se ha preguntado cómo está ahora este niño?, ¿qué sistema estamos aplicando para defender este argumentario diciendo que se cuestiona la labor profesional y docente? En materia educativa la Delegación de Educación considera que es de obligado cumplimiento el derecho a una educación inclusiva en la que tengan cabida todas las personas, presenten o no algún tipo de diversidad. Consideramos que cada alumno es único y toda administración está obligada a mejorar y a enriquecer el proceso de aprendizaje que necesita para desarrollar sus potencialidades. Desde el Ayuntamiento y en colaboración con la Conselleria de Educación y con toda la comunidad docente se trabaja en la eliminación de todas las formas de exclusión.

Con referencia al caso concreto del colegio municipal Fernando de los Ríos, el alumno al que se hace alusión fue evaluado en el momento de su incorporación al centro. Asimismo, se valoraron los informes provenientes del colegio en el que estuvo escolarizado con anterioridad. Se tuvieron en cuenta las dificultades de aprendizaje manifestadas por la familia de cara a proporcionar los apoyos necesarios. Una vez iniciada la escolarización y a la vista de las dificultades observadas se pusieron en marcha todos los medios disponibles en el centro para intentar que sus dificultades afectasen mínimamente a sus aprendizajes y a las relaciones con sus iguales, se pidió ayuda a la Inspección Educativa, a especialistas en conducta de Conselleria, se trabajó con ellos en estrecha colaboración, se estableció un protocolo especial de atención individualizada de manera que incluso se modificaron los horarios de todo el centro para poder ayudar al alumno en momentos en que presentaba algún tipo de crisis, pensando siempre en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



bienestar del menor y en el entorno de los compañeros. Y de hecho, tras esta mejora se puede considerar que ha sido un proceso [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] de adaptación que ha mejorado mucho una conducta de una manera significativa.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Copoví (Cs)

“Gracias, vicealcalde.

A ver, Sra. Ibáñez, faltaría más que no se hubiese hecho todo esto porque es lo que establece la ley, precisamente la plena inclusión. Pero insisto, ¿es capaz de negar que ha habido una sentencia judicial del TSJCV exigiendo tanto a la Conselleria como al Ayuntamiento la aplicación de un educador que necesitaba este niño desde hace tres años? Este niño sufre TDAH. Sabemos que es un trastorno que evidentemente con la madurez va mejorando y que evidentemente por supuesto, faltaría más, el colegio no lo ha dejado abandonado. Pero este niño desde hace tres años concretamente ha sufrido *bulling* por su carácter, por su trastorno, según la propia familia.

Y lo único que pido, lo único que pido es que se ponga por parte de la Concejalía de Educación o de la persona que corresponda en contacto con la familia y se tomen las medidas que por sentencia se están estableciendo. Insisto, pienso que estamos hablando de un alto tribunal y que me imagino que no habrá tomado en una sentencia una decisión judicial basada en hechos falsos, ni solicitudes que no se ajustan a la realidad. Simplemente estamos pidiendo que el Ayuntamiento y la Conselleria hagan caso de una sentencia judicial, y que desgraciadamente se tenga que llegar a estos temas. Y no quiero entrar en las cuestiones jurídicas del gabinete que realmente son patéticas en cuanto a que se llegó a comentar que si se hubiese sabido que esa persona tenía discapacidad no se hubiese admitido en este colegio, palabras textuales del abogado de los servicios jurídicos institucionales.

Gracias.”

Sra. Ibáñez (PSPV)

“En primer lugar, yo tengo que dejar constancia del desarrollo de este alumno durante el proceso en el Fernando de los Ríos y en el Fernando de los Ríos no ha sufrido *bulling*. En sus anteriores centros no lo sé, en el Fernando de los Ríos no. Y tampoco quiero cuestionar la labor de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Como le decía al principio, lo más importante en este caso aparte del contexto jurídico es ver cómo está actualmente ese niño y si realmente ese educador le va a estigmatizar o le va a favorecer o no su integración dentro de los alumnos y dentro del centro en el que está ahora mismo.

La mejora de las conductas ha sido significativa. El niño en estos momentos está completamente integrado en su grupo, incluso -porque yo este caso lo conozco desde que llegué a este mandato y lo he seguido- en algunos casos se ha considerado por sus compañeros en ocasiones como líder. Es decir, es un niño que está no integrado sino que destaca y que es un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



referente para el resto de sus compañeros. Porque ya le digo, aquí hay una cuestión humana y de desarrollo personal que es lo más importante, además de las sentencias y de los titulares amarillistas sin duda.

Me gustaría también subrayar el trabajo del equipo docente que inculca a los alumnos el respeto, la aceptación de las diferencias, las estrategias de mejora por parte de todos, que ha conducido a un evidente cambio de actitud de este niño. Y también en este proceso de adaptación a la vista de un cambio tan significativo se realizó una actualización del informe psicopedagógico en el que se estima que no necesita ni educador ni atención especializada de manera continuada. Y eso lo hablan los especialistas del centro en el que le digo he mantenido una continua revisión.

Es importante también que esto evidentemente desarrolle una actitud continuada por parte del Servicio de Educación de este Ayuntamiento. Y también le informo que antes de la pandemia y ahora de nuevo he mantenido reuniones con asociaciones de TDAH, Más 16, Asociación de Trastornos, Neurodesarrollo y sus Comorbilidades, para colaborar directamente con ellos desde nuestros equipos educativos. Es decir, se valora mucho la integración y se trabaja mucho directamente desde este caso y desde otros que puedan surgir. Y sobre todo, la calidad educativa en los centros municipales de esta ciudad.

Muchas gracias.”

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la situació del projecte del Centre Cívic Cultural de Patraix.		

"¿En qué situación se encuentra la redacción del proyecto del Centro Cívico Cultural de Patraix en la calle Impresor Lambert en el solar contiguo al Centro Municipal de Servicios Sociales, con partida presupuestaria en los Presupuestos de 2021?"

**RESPOSTA**

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora de Participació Ciutadana i Acció Veïnal.

"Actualmente, el servicio de descentralización está trabajando en la redacción de los pliegos para la redacción del proyecto, en coordinación con otros servicios del Ayuntamiento."

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre les borses de tela personalitzades en distintes campanyes.		

"Se vienen realizando diversas campañas para las que el Ayuntamiento ha adquirido bolsas de tela personalizadas. Así ha sido, solo en el último mes, con *La Valentina se'n va al mercat* y la relacionada con Valencia y Berlanga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Respecto a ello se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas bolsa de tela personalizadas ha adquirido el Ayuntamiento de València durante los años 2018 a 2021?

2ª. ¿Para qué concretas campañas y cuántas unidades respecto de cada una?

3ª. ¿Cuál ha sido el coste total de las bolsas adquiridas respecto a cada una de las campañas?

4ª. ¿A qué entidad o entidades mercantiles han sido adquiridas por el Ayuntamiento? ¿Mediante qué tipo de contratación? ¿En qué concretos expedientes se han producido las adjudicaciones?

5ª. ¿Alguna misma empresa ha suministrado bolsas de tela personalizadas para más de una campaña? ¿Cuál o cuáles, respecto a qué campañas y en qué fechas?"

### RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica.

"Senyora Ferrer, l'article 131.2 estableix que "en l'escrit es recollirà de manera concisa la formulació de la pregunta i l'òrgan de govern o delegació a qui va dirigida. En la mesura del possible, es procurarà que la qüestió o qüestions plantejades afecten a una mateixa atribució competencial".

Compartim que vostè té dret a presentar les preguntes que estime oportú, tot i que atenent-se sempre a allò que estableix la norma, ara bé, per tal de no entorpir el funcionament normal dels servicis, li preguem reformule la seua pregunta indicant de quina campanya concreta vol informació i quina delegació l'ha impulsada.

A més a més, volem informar-li que, segons ens consta vostè ha registrat un total de 5 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 5 iniciatives al seu nom formula un total de 51 preguntes en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en esta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

*Señora Ferrer, el artículo 131.2 establece que "en el escrito se recogerá de manera concisa la formulación de la pregunta y el órgano de gobierno o delegación a quién va dirigida. En la medida de lo posible se procurará que la cuestión o cuestiones planteadas afecten a una misma atribución competencial".*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



*Compartimos que usted tiene derecho a presentar las preguntas que estime oportuno, aunque ateniéndose siempre a lo que establece la norma, ahora bien, para no entorpecer el funcionamiento normal de los servicios, le rogamos reformule su pregunta indicando de qué campaña concreta quiere información y qué delegación la ha impulsado.*

*Queremos informarle, además, que según nos consta usted ha registrado un total de 5 iniciativas en forma de pregunta para el presente mes de mayo.*

*El acuerdo de Junta de Portavoces celebrada en julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico y del Pleno del Ayuntamiento de València, fijó el límite de 5 preguntas por concejal o concejala y 5 adicionales por grupo.*

*Dado que con el registro de las 5 iniciativas a su nombre formula un total de 51 preguntas en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Portavoces le rogamos que, en el supuesto de que continúe siendo de su interés, formule nuevamente en sesiones sucesivas las preguntas no atendidas en esta sesión por exceder el número de preguntas acordadas."*

37	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre les llicències o autoritzacions d'activitat al barri de la Roqueta.			

"Con relación al asunto de referencia, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas licencias o autorizaciones de actividad se han solicitado, y cuántas concedido, en el barrio de La Roqueta, en cada uno de los años 2016 a 2021, inclusive? ¿Y de 2011 a 2015?

2ª. ¿A qué tipos de comercio y actividad corresponden? Se solicita se reseñe el número por actividad o tipo de comercio, de 2016 a 2021 y de 2011 a 2015.

3ª. ¿En cuantos de ellos el solicitante titular de la actividad era un ciudadano de origen chino, desglosando cada año entre 2016 a 2021, y antes en conjunto de 2011 a 2015?

4ª. ¿Cuántas de ellas se han concedido por declaración responsable, desglosando entre cada año de 2016 a 2021, y antes en conjunto de 2011 a 2015?

5ª. ¿Cuál ha sido el tiempo medio de concesión de licencias de actividad en el barrio de La Roqueta, cada año de 2016 a 2021, y antes en conjunto de 2011 a 2015?

6ª. ¿Cuántas licencias o autorizaciones de actividad están pendientes de concesión por el Ayuntamiento actualmente en el barrio de La Roqueta? ¿A qué tipos de comercio y actividad corresponden?"

## RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Espai Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València per la regidora María José Ferre San Segundo, en el seu nom i el del grup municipal popular, respecte de llicències o autoritzacions d'activitat en el barri de la Roqueta:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 5 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 5 iniciatives al seu nom formula un total de 51 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

En quant a les preguntes formulades:

Consultat PIAE consten 2 llicències d'activitat sol·licitades en el barri de la Roqueta entre els anys 2016 a 2021, sense que conste cap concessió per aquest període, així mateix, respecte del període 2011 a 2015 consten sol·licitades 6 llicències d'activitat, havent-se concedit en aquest mateix període 3.

Respecte de declaracions responsables, consten 13 Declaracions Responsables Ambientals pels anys 2016 a 2021 i 2 Declaracions Responsables Ambientals pels anys 2011 a 2015.

Actualment consten 8 llicències pendents de concessió, el temps mitja de tramitació és impossible calcular-lo atenent que el PIAE no és un programa estadístic.

En quant a l'origen dels sol·licitants, cal senyalar que el PIAE no filtra les cerques per l'origen nacional de les persones interessades, ni tampoc és una dada rellevant per aquest equip de govern, ni tampoc hauria de ser-ho per qualsevol persona no xenòfoba."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 17	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre l'itinerari alternatiu per a descongestionar el trànsit de la CV-308 a la travessia de Massarrojos.		

"Hace ya un año, la Diputación de València licitó las obras para ejecutar un itinerario alternativo, a fin de descongestionar el tráfico en la CV-308 en la travesía de Massarrojos, que siguen sin ejecutarse, según se informa por aquella institución, porque los Ayuntamientos de València y Moncada no han ultimado aún las actuaciones municipales (expropiaciones) necesarias previamente. En junio de 2017, se estimaba que la variante estaría lista en 2019.

En el pasado Pleno del mes de abril se formuló pregunta sobre el asunto de referencia, requiriendo información la situación de las expropiaciones que corresponde realizar al Ayuntamiento de València. No se contestaron las cuestiones, señalando únicamente que «el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





servicio de movilidad no dispone de esta información», cuando tratándose de expropiaciones municipales debían haberse remitido y respondido por el servicio correspondiente, dado que se trata de preguntas ante el Pleno.

Es por ello que nos vemos obligados a reformular la siguientes preguntas:

1ª. ¿En que situación está el programa de expropiaciones que ha de realizar el Ayuntamiento de València para que pueda acometerse esta variante?

2ª. ¿Cuáles son las razones del retraso?

3ª. ¿En qué plazo está previsto que estén concluidas las expropiaciones que ha de realizar el Ayuntamiento de València para que pueda ejecutarse esta variante por la Diputación?

4ª. ¿Ha instado el Ayuntamiento de València al Área de Carreteras de la Diputación Provincial la agilización de la ejecución? Se solicita copia de todos los escritos habidos entre el Ayuntamiento y la Diputación respecto de este tema.

5ª. ¿Sabe el Ayuntamiento de València cuándo se prevé el inicio de la ejecución de las obras para la variante en una de sus pedanías, el Poble de Massarrojos?

6ª. ¿Conoce el Ayuntamiento las quejas y preocupación de los vecinos, difundida incluso en redes, por la congestión del tráfico, peligro en las estrechas aceras y ruido derivado que impide dormir en el Poble de Massarrojos, lo que afecta a la salud y bienestar?"

### RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"No se ha firmado ningún convenio que establece los compromisos y las obligaciones de las diferentes administraciones implicadas.

No obstante, cabe señalar que para que el Ayuntamiento pueda expropiar una parcela debe estar calificada con un uso público en el PGOU, no siendo el caso de la ampliación de este camino. Por lo tanto, la causa de utilidad pública estará recogida en el proyecto de la Diputación, debiéndose llevar a cabo las expropiaciones desde la administración promotora al se un proyecto supramunicipal que afecta a varios municipio."

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre l'Hotel Sidi Saler.		

"El pasado 12 de mayo el Servicio Municipal de Actividades anunció la incoación de un nuevo procedimiento de caducidad de la licencia de actividad del Hotel Sidi Saler encaminado a impedir la reapertura del establecimiento.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes cuestiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1ª. ¿Por qué razón el Ayuntamiento de València ha recurrido al BOE para notificar a los propietarios del hotel la caducidad del primer expediente de anulación de la licencia de actividad, alegando la identidad desconocida de los interesados, siendo que el Ayuntamiento y sus actuales dueños llevan tramitando desde hace varios meses el cambio de titularidad de la citada concesión?

2ª. ¿Sobre qué nuevos argumentos técnicos concretos apoya en esta ocasión el equipo de gobierno municipal su pretensión de declarar la caducidad de la licencia de actividad, tras no haber podido demostrar en el anterior procedimiento administrativo la falta de actividad actual en el Hotel Sidi Saler?

3ª. ¿Ha valorado el Gobierno municipal, antes de iniciar de nuevo este procedimiento, la posible indemnización económica a la que podría enfrentarse de caducar también el actual expediente de anulación de la licencia de actividad? ¿A cuánto se calcula que puede ascender esta indemnización?

4ª. ¿Cuáles son planes municipales en relación con el Sidi Saler?, ¿demoler el edificio para la regeneración del cordón dunar o reutilizarlo para uso social? ¿Ha adoptado el Gobierno municipal una posición respecto del tema, consensuada entre las dos formaciones que lo integran?"

## RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Espai Públic

"En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València per la regidora María José Ferre San Segundo, en el seu nom i el del grup municipal popular, respecte de l'hotel Sidi Saler:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 5 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 5 iniciatives al seu nom formula un total de 51 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li puguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

En resposta a la pregunta número 1:

Quan es notifica la resolució de caducitat del procediment de l'expedient E03901 2017 19 de caducitat de la llicència d'activitat, consta com a titular de la llicència d'activitat de l'hotel la mercantil Sidi Hoteles SA pel que es publica en el BOE, després de l'intent infructuós de notificació en el domicili que consta en l'expedient. No obstant això, es comprova que les mercantils Divarian i Coral Homes són titulars de la propietat però no de la llicència d'activitat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



qüestió que està dirimint-se en l'E 03901 2019 1946, pel que se'ls dona trasllat de la notificació pel seu coneixement."

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre pedanies o pobles.		

"A) Caída de inversiones municipales en *els pobles de València* en el primer trimestre del año

La ejecución del presupuesto municipal en el primer trimestre del año se ha saldado con una escasa inversión en distritos y barrios de la ciudad. En concreto, se han quedado sin inversión cinco distritos, entre ellos el de Pobles del Nord, y más de 50 barrios de València.

1. ¿Causas por las que no se ha invertido en Pobles del Nord en el primer trimestre del presente año?

2. ¿En qué nivel o grado de inversión se encuentra el distrito Pobles del Nord en el presente año, respecto alo consignado en el Presupuesto municipal de 2021?

3. ¿Qué cronograma tiene previsto el Ayuntamiento para acometer las inversiones programadas en el distrito Pobles del Nord?

B) Multas por incumplimiento medidas Covid-19 en los desplazamientos a las Pedanías Sur y al Parque Natural de la Devesa-Albufera en fines de semana

La limitación de movilidad del Decreto 2/2021 que estableció el confinamiento perimetral de la ciudad, ha venido originando un número importante de desplazamientos a los Pobles del Sud (especialmente playas) y del Parque Natural de l'Albufera. Las aglomeraciones en dichos ámbitos los fines de semana, provocaron el incumplimiento de las medidas Covid.

1. ¿Número total de sanciones impuestas desde enero por la Policía Local en el ámbito de Pobles del Sud y ecosistema Devesa-Albufera? ¿Desglose por cada uno de los Pobles del Sud y por contenidos de las propuestas de sanciones impuestas?

2. ¿Qué medidas/mecanismos de control y seguridad ha implementado el Ayuntamiento y Policía Local (2ª Unidad de Distrito) los fines de semana para evitar aglomeraciones ciudadanas en el ámbito de referencia?

3. ¿Qué campañas informativas a la población y visitantes se han puesto en marcha durante este tiempo por el Ayuntamiento y alcaldías pedáneas del Palmar, el Perellonet, Pinedo y el Saler para proteger y hacer cumplir las indicaciones de Sanidad y evitar la propagación del Covid?

4. ¿Qué operativo tipo de Policía Local València se ha puesto en funcionamiento durante este tipo los fines de semana en las playas del Sud y en el ecosistema Devesa-Albufera para evitar las aglomeraciones en accesos y garantizar la distancia social de seguridad? ¿Balance del operativo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



C) Actuación en la red de saneamiento en el *poble* de Castellar- l'Oliveral

1. ¿Objeto y características técnicas de las obras de la red de saneamiento a ejecutar en el camino del Tremolar, en el *poble* de Castellar-l'Oliveral?
2. ¿Importe de este proyecto? ¿Plazo de ejecución? ¿Número de población afectada en el ámbito de dicha obra?
3. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento acometer más actuaciones en este Poble de referencia en relación con el saneamiento y depuración? Si es afirmativo, ¿qué proyectos tienen previstos?

D) Incremento de contenedores en vía pública en los *pobles* de València

1. ¿Número total de contenedores que se han incrementado en los *pobles* de València? ¿Desglose por tipo de contenedor y por *poble*?
2. ¿Se prevé continuar con campañas informativas para la correcta gestión de los residuos dirigidas a los vecinos de los *pobles*? ¿Los vecinos de los *pobles* han participado en el proceso de elección de la mejor ubicación para este incremento de contenedores?
3. ¿Se disponen de datos en relación al reciclaje de residuos durante el presente año y año 2020 en los *pobles* de València?
4. ¿Número de contenedores desglosados por tipos existentes en las agrupaciones de contenedores en islas situados en el *poble* de La Punta?

E) Crecimiento del paro en las pedanías de València

Los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social han registrado el crecimiento del paro en la ciudad de València: en abril 2021, 1.907 personas han perdido sus puestos de trabajo.

1. ¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento y cuáles tiene previsto adoptar para evitar el incremento del desempleo en los *pobles* de València?
2. ¿Han analizado las causas por las que el *poble* del Palmar ocupa el primer lugar en el registro de referencia, con casi un 55 % de crecimiento del paro, y el *poble* de Benifaraig cerca de un 17 %?
3. ¿Cuáles son los datos desglosados del crecimiento del paro en la franja de jóvenes en los *pobles* de València?

F) Segunda fase de alumbrado sostenible en la Devesa del Saler

1. ¿Objeto y características técnicas de la 2ª fase de Plan de alumbrado sostenible en el ámbito de las urbanizaciones de la Devesa del Saler? ¿Ámbito de actuación en la Devesa del Saler?
2. ¿Importe y plazo de ejecución de esta fase de alumbrado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3. ¿Tiene previsto implementar nuevas medidas de protección contra incendios por parte del Servicio Devesa-Albufera en relación con las solicitudes formuladas por la Asociación de Vecinos de la Devesa del Saler?

4. ¿Dicho plan cumple lo dispuesto en la Ordenanza para la protección lumínica del Parque Natural de la Albufera incluido en el término municipal de València?

G) Remodelación y construcción de más de 40 jardines.

El Ayuntamiento ha anunciado que destinará este año 4,7 millones de euros a la remodelación y construcción de más de 40 jardines.

1. ¿Qué jardines de nueva construcción o remodelación de instalaciones en *pobles* de València se incluyen en estos proyectos que ha anunciado la Concejalía de Jardinería Sostenible y el Organismo Autónomo de Parques y Jardines? ¿Cuál es el desglose de los jardines por *pobles* y el importe de dichos proyectos?

2. ¿En qué situación y plazos de ejecución se encuentra el proyecto de nueva fase de ajardinamiento de la calle Ador en el Poble de Castellar-L'Oliveral?

3. ¿Qué inversiones municipales se han ejecutado en construcción y mantenimiento de zonas verdes y jardines en *pobles* de València durante el presente año y el año 2020?

4. ¿Cuántas peticiones de los vecinos/as y asociaciones vecinales de *pobles* de València, en relación a podas de arbolado y mantenimiento de jardines o zonas verdes, y cuáles, están pendientes de atender?

H) Recuperación de la barraca del Tío Tonet, en el *poble* de La Torre

1. ¿Objetivo y líneas generales de los trabajos de recuperación de la barraca del Tío Tonet, en el *poble* de La Torre? ¿Se prevé alguna intervención en el entorno de la barraca?

2. ¿Esta barraca es la única de propiedad municipal?

3. ¿Cuál es el importe de la inversión a realizar?

4. ¿A qué uso municipal se destinará la citada barraca? ¿Tiene intención la Concejalía de pulsar la opinión de los vecinos/as y asociaciones del *poble* de La Torre?

5. ¿Conoce el Ayuntamiento si el nombre atribuido a esta barraca del Tío Tonet es la denominación original? ¿Han constatado si existen otras denominaciones?"

### RESPOSTES

Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica,

D) Incremento de contenedores en vía pública en los Pobles de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1a.

S'adjunten quadres de la distribució de l'augment del número i tipus de contenidors per a la recollida selectiva de residus d'envasos i de paper-cartó en cadascun dels pobles de València (Annexos I a IV).

*Se adjuntan cuadros de la distribución del aumento del número y tipo de contenedores para la recogida selectiva de residuos de envases y de papel-cartón en cada uno de los pueblos de València (Anexos I a IV).*

2a.

Sí, efectivament es preveu continuar amb campanyes informatives.

Sí, es va obrir un període d'exposició pública al geoportal públic de l'Ajuntament de València i es va enviar tota la informació, havent participat amb moltes propostes i suggeriments totes les alcaldies dels pobles de València.

*Sí, efectivamente se prevé continuar con campañas informativas.*

*Sí, se abrió un periodo de exposición pública en el geoportal público del Ayuntamiento de València y se envió toda la información, habiendo participado con muchas propuestas y sugerencias todas las alcaldías de los pueblos de València.*

3a.

No es disposa de dades segregades per barris i pobles en relació als kilograms de residus de fraccions selectives i resta de moment, perquè només es disposen de dades de pesatges dels camions de recollida quan es descarrega en planta de tractament provinent de diversos barris i pobles, sense tindre dades parcials de cada barri i poble integrat en l'únic pesatge registrat.

*No se dispone de datos segregados por barrios y pueblos en relación a los kilogramos de residuos de fracciones selectivas y resto de momento, ya que solo se disponen de datos de pesajes de los camiones de recogida cuando se descarga en planta de tratamiento proveniente de varios barrios y pueblos, sin tener datos parciales de cada barrio y pueblo integrado en el único pesaje registrado.*

4a.

Esta informació consta als quadres adjuntats a la pregunta 1.

*Esta información consta en los cuadros adjuntos a la pregunta 1.*

F) Segunda fase de alumbrado sostenible en la Devesa de El Saler

3a.

Les mesures estan recollides al Pla Local de Prevenció d'Incendis Forestals, que es va aprovar recentment i on hi ha una comissió interdepartamental treballant-hi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



*Las medidas están recogidas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, que se aprobó recientemente y en la que hay una comisión interdepartamental trabajando.*

G) Remodelación y construcción de más de 40 jardines El Ayuntamiento ha anunciado que destinará este año 4,7 millones de euros a la remodelación y construcción de más de 40 jardines.

1 a 4a.

Senyora MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO,

Segons ens consta vostè ha registrat un total de 5 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 5 iniciatives al seu nom formula un total de 51 preguntes en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Reba vostè una cordial salutació.

Señora MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO,

*Según nos consta usted ha registrado un total de 5 iniciativas en forma de pregunta para el presente mes de mayo.*

*El acuerdo de Junta de Portavoces celebrada en julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico y del Pleno del Ayuntamiento de València, fijó el límite de 5 preguntas por concejal o concejala y 5 adicionales por grupo.*

*Dado que con el registro de las 5 iniciativas a su nombre formula un total de 51 preguntas en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Portavoces le rogamos que, en el supuesto de que continue siendo de su interés, formule nuevamente en sesiones sucesivas las preguntas no atendidas en esta sesión por exceder el número de preguntas acordadas.*

Reciba usted un cordial saludo.

**ANNEX I – Millora contenerització Pobles València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



		Contenedor ENVASOS	Contenedor PAPER/CARTO	Contenedor Resta	Total general
Zona 1 Pobles Sud abans	LATERAL 3200 litr	86	84	280	450
	Posterior 1000 litr			139	139
	<b>Total Z1 abans</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>419</b>	<b>589</b>
Zona 1 Pobles Sud després	LATERAL 3200 litr	176	130	288	594
	Posterior 1000 litr	70	63	208	341
	<b>Total Z1 despres</b>	<b>242</b>	<b>188</b>	<b>392</b>	<b>935</b>
<b>Incrementos en Pobles del Sud</b>		<b>156</b>	<b>104</b>	<b>-27</b>	<b>346</b>
Pobles Nord	LATERAL 3200 litr	31	31		62
	Posterior 1000 litr			209	209
	<b>Total Z2 abans</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>209</b>	<b>271</b>
Pobles Nord	LATERAL 3200 litr	107	107	209	423
	Posterior 1000 litr	76	76	209	423
	<b>Total Z2 despres</b>	<b>107</b>	<b>107</b>	<b>209</b>	<b>423</b>
<b>Incrementos Pobles Nord</b>		<b>76</b>	<b>76</b>	<b>0</b>	<b>152</b>
Poble de La Punta	LATERAL 3200 litr	9	11		20
	Posterior 1000 litr			79	79
	<b>Total Z3 abans</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>79</b>	<b>99</b>
Poble de La Punta	LATERAL 3200 litr	10	9	1	21
	Posterior 1000 litr	19	15	111	145
	<b>Total Z3 despres</b>	<b>29</b>	<b>24</b>	<b>112</b>	<b>165</b>
<b>Incrementos La Punta</b>		<b>20</b>	<b>13</b>	<b>33</b>	<b>66</b>

		Contenedor ENVASOS	Contenedor PAPER/CARTO	Contenedor Resta	Total general
Pobles de Valencia	Numero contenedors Totals abans de la reagrupació i increment de grocs i blaus	126	126	707	959
	Numero contenedors Totals després de la reagrupació i increment de grocs i blaus	378	319	713	1523
Increment de contenerització als pobles de València		200%	153%	1%	59%

**ANNEX II – Zona 1 – Pobles Sud contenidors maig 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





**ABANS**

POBLE	CÀRREGA LATERAL 3200 L			CÀRREGA POSTERIOR 1100 L			TOTAL CONTENIDORS
	ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA	ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA	
19.1 - El Form d'Alcedo	4	3	9	0	0	10	26
19.2 - Castellar - L'oliveral	17	16	72	0	0	28	133
19.3 - Pinedo	12	12	36	0	0	18	78
19.4 - El Saler	20	20	30	0	0	30	100
19.5 - El Palmar	4	5	20	0	0	4	33
19.6 - El perellonet	16	15	62	0	0	30	123
19.7 - La Torre	10	9	46	0	0	11	76
19.8 - Faltanar	3	4	5	0	0	8	20
<b>TOTAL POBLES DEL SUD</b>	<b>86</b>	<b>84</b>	<b>280</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>139</b>	<b>589</b>

**DESPRÉS**

POBLE	CÀRREGA LATERAL 3200 L			CÀRREGA POSTERIOR 1100 L			TOTAL CONTENIDORS
	ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA	ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA	
19.1 - El Form d'Alcedo	9	9	25	4	3	9	59
19.2 - Castellar - L'oliveral	41	29	68	23	23	40	224
19.3 - Pinedo	22	18	36	13	12	49	150
19.4 - El Saler	25	23	32	7	7	34	128
19.5 - El Palmar	13	8	20	11	10	11	52
19.6 - El perellonet	36	27	61	13	10	39	186
19.7 - La Torre	27	12	41	5	4	13	102
19.8 - Faltanar	3	4	5	5	4	13	34
<b>TOTAL POBLES DEL SUD</b>	<b>176</b>	<b>130</b>	<b>288</b>	<b>70</b>	<b>63</b>	<b>208</b>	<b>935</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**ANNEX III – Zona 2 – Pobles del Nord contenidors maig 2021**

Id. document: BVDt q7eR 1K/1 GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POBLE	CARRREGA LATERAL 2200 L			CARRREGA POSTERIOR 1100 L			TOTAL CONTENIDORS
	ENVASOS	PARTICIPACIÓ	RESTA	ENVASOS	PARTICIPACIÓ	RESTA	
BENTARAG	5	5	10			29	39
BORBOTO	4	4	8			30	38
CARPESA	5	5	10			33	43
LES CASES DE BARCENA	3	3	6			19	25
MAHUJELLA-TALUADILLA	1	1	2			7	9
MASARRIORS	8	8	16			61	77
POBLE NOU	5	5	10			30	40
<b>TOTAL POBLES DEL NORD ABANS</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>209</b>	<b>271</b>

POBLE	CARRREGA LATERAL 2200 L			CARRREGA POSTERIOR 1100 L			TOTAL CONTENIDORS
	ENVASOS	PARTICIPACIÓ	RESTA	ENVASOS	PARTICIPACIÓ	RESTA	
BENTARAG			0	16	16	29	61
BORBOTO			0	15	15	30	60
CARPESA			0	16	16	33	65
LES CASES DE BARCENA			0	10	10	19	39
MAHUJELLA-TALUADILLA			0	2	2	7	11
MASARRIORS			0	30	30	61	121
POBLE NOU			0	18	18	30	66
<b>TOTAL POBLES DEL NORD DESPRÉS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>107</b>	<b>107</b>	<b>209</b>	<b>423</b>

**ANNEX IV – Zona 3 – La Punta contenidors maig 2021**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: BVDt q7eR 1K/I GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>ABANS</b>									
POBLE	CÀRREGA LATERAL 3200 L			TOTAL	CÀRREGA POSTERIOR 1100 L			TOTAL	TOTAL CONTENIDORS
	ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA		ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA		
10.6 La Punta	9	11	0	20	0	0	79	79	99

<b>DESPRÉS</b>									
POBLE	CÀRREGA LATERAL 3200 L			TOTAL	CÀRREGA POSTERIOR 1100 L			TOTAL	TOTAL CONTENIDORS
	ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA		ENVASOS	PAPER/CARTÓ	RESTA		
10.6 La Punta	10	9	1	20	19	15	111	145	165

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora del Cicle Integral de l' Aigua

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE MAIG DE 2021

331

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"C) Actuación en la red de saneamiento en el Poble de Castellar-L'Oliveral

1ª. Las obras de alcantarillado en la zona del Camino Tremolar, Alter, y Carretera de la Font de Masia, de Castellar tienen por objeto dotar de una red de saneamiento a los núcleos de viviendas que se encuentran de Camino Tremolar hacia el Sur, hasta el límite con Sedaví, de forma que puedan los vecinos conectar sus aguas residuales a aquella y sean finalmente conducidas a estación depuradora.

Para el lote 1 (Camino Alter) se ha proyectado una red por gravedad a conectar en pozo de la red existente en C/ de la Gloria, mientras que para los 2 y 3 (Carretera Font de Masià y Camino Tremolar) la red será por vacío, a conectar a la estación ahora en construcción en la semirrotonda de avda. Dr. Ruiz i Comes.

2ª. Presupuesto total de ejecución: 2.214.116,44€, dividido en tres lotes (lote 1: 531.178,78€, lote 2: 578.950,42€, lote 3: 1.103.987,24€).

Plazo de ejecución: lote 1: 4 meses, lote 2: 6 meses, lote 3: 8 meses.

Población afectada: 137 viviendas, 548 personas estimadas.

3ª. En estos momentos, no."

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora de Pobles de València

"En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València per la regidora María José Ferre San Segundo, en el seu nom i el del grup municipal popular, respecte dels pobles de València:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 5 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 5 iniciatives al seu nom formula un total de 51 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Així en aquest sentit i en aquelles preguntes objecte e competència, respecte de la pregunta H Recuperació de la Barraca del Tío Tonet en el Poble de la Torre:

En relació amb la pregunta s'informa que, en l'expedient O-89POP-2021-000015-00, iniciativa núm. 25 del Grup Popular es va plantejar la pregunta (L) Recuperació de la Barraca del Tío Tonet en el Poble de la Torre pel Ple de febrer, el contingut del qual és pràcticament idèntic al formulat en la present pregunta. És per això que ens remetem a la resposta ja donada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Aaron Cano Montaner, regidor de Policia Local

"B)

2ª. La restricción de movimientos ha determinado una mayor afluencia en las pedanías sur, pertenecientes al término municipal de València. Esto se ha tenido en cuenta por parte de la Policía Local para cubrir los lugares de mayor afluencia. Por otra parte, en coordinación con los responsables del Parque Natural, se adoptaron medidas para cerrar determinadas zonas, como parte del mobiliario de los merenderos o de las áreas de gimnasia, evitando aglomeraciones. Cabe señalar, además, que se han establecido controles sobre normas Covid. Así, en lo que llevamos de 2021, la 2ª Unidad de Distrito ha realizado en la zona más de 500 actas por este motivo.

4ª. Refuerzo del servicio de pedanías, además de agentes de la 2ª UDI, puntualmente, con personal procedente de otras unidades de distrito, UCOS y tráfico.

Se realiza pedagogía a través de las redes sociales de PLV y con las personas a pie de calle, informando para que la ciudadanía recuerde que estamos en una situación de pandemia y cuáles son las limitaciones.

Vigilancia discrecional de la pasarela del Saler y las del Palmar para evitar aglomeraciones.

Respecto a preservar el ecosistema de Devesa-Albufera, hay una comunicación fluida con los responsables del Parque Natural, con intercambio de información ante cualquier eventualidad. A esto cabe añadir que la Unidad Medioambiental (UMA) realiza labores de vigilancia con carácter discrecional."

Sra. Sandra Gómez López, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"El presupuesto es público y puede consultarse en la web municipal. el período previsto para su ejecución es 2021."

Sra. Mª Pilar Bernabé García, regidora de Formació i Ocupació

"E) Crecimiento del paro en las Pedanías de Valencia.

1ª. El Ayuntamiento de València, a través del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo desarrolla planes de formación y empleo, a los cuales acceden tanto las personas de Pobles de València como del resto de distritos de la ciudad en los que, independientemente, del lugar de residencia, reúnen determinadas características y cumplimiento de requisitos para optar a dichos planes en condiciones de igualdad.

Desde las Administraciones Públicas y, en concreto desde esta Administración Local, se planifican las actuaciones de formación y empleo dirigidas especialmente a colectivos vulnerables y/o desfavorecidos, bajo los principios, entre otros, de ofrecer la igualdad de oportunidades a las personas que comparten una misma situación y la búsqueda del equilibrio en todo el territorio de la ciudad para no caer en posibles discriminaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Junto al análisis de todos los distritos de la ciudad se valora que la planificación en las actuaciones de formación y empleo guarden una coherencia lógica para ofrecerlas a todas las personas residentes en esta ciudad que comparten una misma situación y no se den incongruencias o discordancias de las soluciones elegidas para el tratamiento de una misma realidad, o una desviación de los principios generales de este tipo de planes y programas.

Por otra parte, considerando las competencias municipales en materia de empleo, gran parte de estos programas se ejecutan por este Ayuntamiento a través de las subvenciones concedidas por las distintas convocatorias de otras Administraciones, y las normas que regulan las mismas no contemplan la ejecución de los programas realizando distinciones territoriales dentro del municipio.

En relación a las medidas que ha adoptado el Ayuntamiento, y cuáles tiene previsto adoptar para evitar el incremento del desempleo, más allá de la planificación general e igualitaria de estos planes y programas en la ciudad, los datos del último ejercicio y de lo que llevamos del actual, arrojan unas cifras muy significativas tanto en formación como en empleo.

Por lo que respecta a formación para mejorar la capacitación y canalizar una salida laboral, alrededor de 17.200 personas participaron en distintas acciones formativas de competencias técnicas, digitales, lingüísticas y para colectivos específicos, con un presupuesto de aproximadamente 500.000€.

Por lo que respecta a otros programas mixtos de empleo y formación han participado 290 personas, con contratos para la formación por importe del Salario Mínimo Interprofesional, con un presupuesto de 3.055.295,28€.

Y por lo que respecta a planes y programas de empleo se han contratado a 393 personas, con un presupuesto de 6.829.756,38€.

Finalmente, para este ejercicio, además de los programas de empleo y formación que se convoquen desde otras Administraciones y a los que se concurra, se ejecutará un plan municipal de empleo juvenil dirigido a aproximadamente 100 personas, por un presupuesto de 1.774.288,41€ y se está trabajando en la preparación de un nuevo programa de formación en tecnologías certificadas por un importe previsto de 300.000€. Todo ello sumado a los programas de formación existentes que se seguirán desarrollando. Y con estos programas de formación y de fomento de empleo descritos, se ofrecerá tanto la adaptación y mejora formativa para aumentar la capacitación y empleabilidad como posibilidades de contrataciones directas a todas las personas residentes en el territorio de la ciudad, entre las que se encuentran las de Pobles de València.

2ª. El incremento del paro registrado en 12 personas en el Palmar afecta sobre todo a las personas artesanas y trabajadoras cualificadas de industrias manufactureras y construcción, personas técnicas profesionales de apoyo, empleadas contables y ocupaciones elementales, al igual que el incremento del paro registrado en 9 personas en Benifaraig afecta a las ocupaciones elementales, personas trabajadoras de los servicios de restauración, personales y vendedores/as así como a las personas trabajadoras agrícolas. Todo parece indicar que este incremento se debe a los efectos que ha tenido la pandemia COVID-19 sobre la actividad económica y que, en la medida en que se normalice el desarrollo de la actividad, estos empleos se van a recuperar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En abril casi todos los distritos experimentan una disminución del paro registrado, entre los que destacan: Pla del Real (-2,2%), Algirós (-1%) y Quatre Carreres (-0,9%) y, la mayoría de los barrios descende el paro registrado, donde destacan: el Mercat (-6,1%), Ciutat Universitaria (-5,4%), Borbotó (-4,3%), Cases de Bàrcena (-3,3%), la Llum (-2,8%) y el Saler (-2,8%).

3ª. Los datos desglosados se encuentran en el siguiente enlace:  
<https://www.valencia.es/val/estadistica/-accessible>."

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

F) Segunda fase de alumbrado sostenible en la Devesa de El Saler

1ª y 2ª. Toda la información se encuentra recogida en el Perfil del Contratante, en el proyecto "Suministro e instalación de iluminación medioambientalmente sostenible en la Devesa de El Saler (fase II)".

3ª. Esta pregunta no es de la competencia de esta Delegación.

4ª. Sí.

H) Recuperación de la Barraca del Tío Tonet en el Poble de la Torre

Estas preguntas ya fueron contestadas en el Pleno de febrero de este año, dando respuesta a Iniciativa nº de Registro 00401-2021-000146, presentada por usted misma."

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

B) Multes per incompliment mesures Covid-19 en els desplaçaments a les Pedanies Sud i al Parc Natural de la Devesa-Albufera en caps de setmana

"1a. En relació amb la pregunta formulada cal recordar que mitjançant Decret llei 11/2020, de 24 de juliol del Consell de la Generalitat Valenciana es va aprovar el règim sancionador específic contra els incompliments de les disposicions reguladores de les mesures de prevenció davant la Covid-19, assenyalant en el seu article 1, que és objecte del decret llei, l'establiment d'un règim sancionador que garantisca el compliment de les mesures dictades per a la prevenció de la Covid-19.

D'altra banda en el seu article 13 indica que la competència per a incoar, instruir i resoldre els expedients sancionadors correspondrà a l'Administració de la Generalitat.

1ª. En relación con la pregunta formulada cabe recordar que mediante Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana se aprobó el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19, señalando en su artículo 1, que es objeto del decreto ley, el establecimiento de un régimen sancionador que garantice el cumplimiento de las medidas dictadas para la prevención de la Covid-19.

Por otra parte en su artículo 13 indica que la competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores correspondrá a la Administración de la Generalitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre una modificació de crèdit del Servei de Comerç al Servei de Turisme.		

"En la pasada JGL del viernes 14 de mayo se aprobó en el punto 53, una modificación por transferencia de créditos desde el Servicio de Comercio con destino el servicio de turismo.

Es por ello que solicitamos la siguiente información:

Detallen de manera pormenorizada la motivación y la cuantía de dicha operación."

### RESPUESTES

Sr. Borja J. Sanjuán Roca. regidor d'Hisenda

"Se adjunta el informe del Servicio Económico-Presupuestario (E 02901 2021 2925), en el que se detalla la 20ª Modificación de crédito por transferencias entre aplicaciones del Servicio de Comercio y el Servicio de Turismo e Internalización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





SERVICIO ECONÓMICO – PRESUPUESTARIO

Expediente: E 02901 2021 2925

U. Administrativa: 02901 – SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT

Asunto: 20ª Modificación de crédito por transferencias entre aplicaciones del Servicio de Comercio y Abastimiento y el Servicio de Turismo e Internacionalización.

Importe: 15.000,00 €.

**INFORME**

**Objeto de la modificación.**

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el objeto de esta modificación del presupuesto 2021 es transferir créditos por importe de 15.000,00 € entre aplicaciones presupuestarias de los Servicios de Comercio y Abastimiento, y de Turismo e Internacionalización. Su objeto es dotar de crédito presupuestario suficiente a la aplicación presupuestaria IK740-43200-22602.

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
IK740 43200 22602	15.000,00 €

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
IB520 43120 22602	15.000,00 €

**A la vista de lo cual, se emite el informe siguiente:**

A) En cuanto a la modificación presupuestaria propuesta:

a.1) Aspectos formales.

El expediente de transferencia de créditos ha sido incoado por los Regidores-Delegados de Comercio y de Turismo e Internacionalización, e informado por la Jefa de Servicio de Comercio y Abastimiento, donde consta la necesidad de dotar a la aplicación presupuestaria mencionada para patrocinar la X edición del Festival 10 Sentidos por el Servicio de Turismo que se celebrará del 3 al 23 de mayo bajo el lema Fronteras. La baja propuesta no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



a.2) Tipo de modificación.

El tipo de modificación que se propone es de Transferencia de Créditos. Esta transferencia que afecta a aplicaciones de los servicios de Comerç i Abastiment, i de Turisme i Internacionalització, no altera la cuantía del presupuesto de gastos, puesto que trasiada parte de los importes de los créditos disponibles de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en el presupuesto, de la misma área de gasto pero de diferente ámbito de vinculación jurídica.

a.3) Normativa aplicable

Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan las transferencias de crédito, regulación que se desarrolla, en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

La tramitación de las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito está reguada en la Base 8ª.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la Base 7ª.

a.4) Documentos presupuestarios

La 20ª Modificación por Transferencia de Crédito se ha generado en los documentos presupuestarios de SAP con el nº 2021 003 023 y de SIEM con el nº 2021 000 103.

a.5) Trámites para su aprobación:

De acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local (JGL), de acuerdo con la Base 8.3 de ejecución del presupuesto, apartado b.2), *"Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo"*.

a.6) Propuesta de Acuerdo.

En el expediente consta la Propuesta de Acuerdo a la que deberá añadirse el número 20ª de este tipo de modificaciones.

Una vez recabado el correspondiente acuerdo deberá darse traslado del mismo al **Servicio de Contabilidad**, al **Servicio de Control Financiero Permanente o Intervenciones Delegadas- Sección de Control Contable y Presupuestario**, al **Servicio Fiscal Gastos** y al **Servicio Económico-Presupuestario**, que procederá a su grabación en el **Presupuesto corriente** siendo desde ese momento operativa la Modificación de Créditos; y, simultáneamente, se deberá enviar copia del expediente por correo electrónico ([presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es)) al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo (en PDF). BFP 7ª 9 (con el PIAE, para remitir copia del expediente al SEP debe generarse un índice de documentos en un fichero ZIP y remitirlo por correo electrónico antes de su finalización).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: BVDt q7eR 1K/I GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SIEM PRESUPUESTOS		AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA		DOCUMENTO PRESUPUESTARIO DE MODIFICACIONES DE CREDITO		RESERVA: 13/04/21			
SEPA031		DOC. PRESUPUESTARIO: 2021 000103 - POR CONCEPTO ECONOMICO				EDITADO : 13/04/21			
						PAGINA : 1			
AÑO	ECONOM.	FUNC.	ORG.	DESCRIPCION	PROYECTO	TIPO MOD.	IMP. MODIFIC.	IMP. ACTUAL	IMP. TOTAL
2021	22602	IB520	43120	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		TR	15.000,00	102.000,00	87.000,00
2021	22602	IK740	43200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		TA	151.147,47	151.147,47	156.147,47
TOTAL CONCEPTO:							0,00	253.147,47	253.147,47
TOTAL INFORME:							0,00	253.147,47	253.147,47

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Turisme i Internacionalització

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE MAIG DE 2021

339

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"Única.

La informació sol·licitada referida a una modificació per transferència de crèdits desde el Servicio de Comercio, sector presupuestario IB520 con destino al sector presupuestario IK740 Servicio de Turismo, se encuentra disponible a través del visor, que deberán solicitar, como viene siendo habitual, para el expediente: E-02901-021-002925-00."

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç.

"En la Junta de Govern de 14 de maig es va aprovar la 20a modificació per transferència de crèdits de l'Àrea de Despesa 1 Actuacions de Caràcter Econòmic, per un total de 15.000,00 €, per a la celebració de la X edició del Festival 10 Sentits

**BAIXA ESTAT DE DESPESES**

IB520 43120 22602 Publicitat i propaganda 15.000,00€

**ALTA ESTAT DE DESPESES**

IK740/43200/22602 Publicitat i propaganda 15.000,00€.

La baixa en l'estat de despesa del Servei de Comerç no produirà detriment del servei."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre l'obertura d'un centre d'assistència social dins del mercat de Benicalap.		

"Recientemente hemos podido observar quejas de comerciantes del mercado de Benicalap ya que existe un sentir mayoritario de rechazo hacia la apertura de un centro de asistencia social dentro del mercado.

1ª. ¿Tienen previsto reconsiderar la decisión de apertura de un centro de asistencia social?

2ª. Detallen el calendario de actuaciones, tanto si se prevé continuar o reconsiderar la decisión."

**RESPOSTA**

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte "Mercat de Benicalap", s'aporten les respostes següents:

1a. Cal posar per davant que esta delegació de Serveis Socials no té coneixement formal d'eixe "sentir majoritari de rebuig cap a l'obertura d'un centre de assistència social dins del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



mercat” al qual fa esment. També cal assenyalar que el previst Centre Municipal de Serveis Socials no s’ubicarà dins del mercat com s’afirma, ja que estarà separat i amb accessos independents, compartint, això sí, l’estructura.

El Servei de Benestar Social i Integració va iniciar l’any 2018 les gestions oportunes per a iniciar la rehabilitació i adaptació de part de les instal·lacions de l’actual mercat de Benicalap, situat al carrer de Miguel Servet nº 28 per a ús com a futur Centre Municipal de Serveis Socials per a eixe districte. L’obertura d’este nou CMSS suposarà disposar d’un nou recurs del sistema públic dels serveis socials d’atenció primària bàsica, donant cobertura als barris de Benicalap i Ciutat Fallera.

En tot moment i des de l’inici de les gestions, s’han coordinat les actuacions encaminades a la readaptació de les instal·lacions amb el servei municipal de Comerç i Abastiment a fi de no causar cap trastorn a comerciants del Mercat de Benicalap a conseqüència de la posada en funcionament d’este nou CMSS, arribant a modificar el projecte inicial de conformitat amb els seus requeriments.

Per tot el que s’ha exposat, fins a hui no s’ha reconsiderat la decisió de situar el CMSS en les dependències assenyalades, en considerar que és una necessitat poder alleujar de càrrega de treball al CMSS de Campanar, centre que en el moment actual atén la població del districte de Benicalap.

Oferir una adequada atenció a la ciutadania constitueix una prioritat per a la Delegació de Serveis Socials i este CMSS de Benicalap possibilitaria prestar els recursos i serveis que estableix l’article 18 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana, complint els paràmetres de qualitat necessaris.

2a. La Junta de Govern Local de l’Ajuntament de València de data de 05/03/2021 ha acordat aprovar el projecte bàsic i d’execució, així com l’estudi bàsic de seguretat i salut per a l’habilitació del local de 683 m<sup>2</sup> destinat al nou Centre Municipal de Serveis Socials de Benicalap. A hores d’ara s’està preparant el contracte per a licitar les obres de reforma i rehabilitació."

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre les obres del mercat del Grau.		

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué estado se encuentran las obras de dicho mercado?

2ª. ¿Cuántas certificaciones han abonado de las obras actualmente en marcha?

3ª. ¿En qué fecha tienen previsto finalizar las obras?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Carlos Galiana Llorens, tercer tinent d'alcalde, regidor de Comerç

"1a. Les obres estan en execució.

2a. L'última certificació presentada és la núm. 22, corresponent al mes de març de 2021, i es va abonar el 10 de maig de 2021. El Servei de Comerç i Abastiments està pendent de rebre la núm. 23, corresponent al mes d'abril de 2021.

3a. Les obres es van reprendre, després de la tramitació del projecte modificat, el 25 de gener de 2021, amb un termini d'execució de 3 mesos.

En comunicació de 3 de maig de 2021 el Director Facultatiu de les obres informa que existeix un error material en el planning projecte, i que el termini hauria de prolongar-se fins al 8 de juliol de 2021, data en la qual finalitzarien les obres d'acord amb el que es preveu."

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre les proves d'accés al cos de la Policia Local de València.		

"Atendiendo el asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En que fechas tiene previsto finalizar todas las pruebas de acceso al cuerpo de la PLV?

2ª. ¿Cuándo tienen previsto que los aspirantes a entrar en el cuerpo de la PLV comiencen el curso del IVASPE?

3ª. ¿Cuándo tienen previsto que se incorporen de manera definitiva los aspirantes que actualmente están haciendo las pruebas?

4ª. Actualmente, ¿hay algunas personas que se encuentran ahora mismo realizando el curso del IVASPE para poder incorporarse al cuerpo de la Policía Local? En caso afirmativo, indiquen el número."

## RESPUESTES

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Policia Local

"1ª. Las pruebas se realizan con toda la agilidad posible, siguiendo el marco legal establecido para oposiciones y concursos. Actualmente en la escala básica agentes de la oferta de empleo público 2018 para el turno libre ya han realizado el quinto ejercicio. Para el turno de movilidad, se encuentran realizando el reconocimiento médico.

2ª. La convocatoria de cursos selectivos corresponde a la Conselleria de Justicia, a través de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3ª. Los aspirantes del turno de movilidad se espera que accedan en los próximos meses, para el turno libre está en función de la fecha de finalización y cuando el IVASPE convoque el correspondiente curso selectivo.

4ª. Actualmente no se da esta circunstancia."

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"A data 15 de maig del present any s'ha realitzat el cinqué exercici de la convocatòria d'Agent de Policia Local, dels huit exercicis de què consta el citat procés, sense poder determinar amb exactitud les dates de finalització de les proves, i per tant tampoc la data d'incorporació al IVASPE ni la presa de possessió com a funcionaris de carrera. Respecte a l'últim apartat de la pregunta, s'informa que actualment no hi ha cap persona realitzant el curs del IVASPE."

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre la instal·lació del SIDEINFO.		

"Atendiendo el asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué estado se encuentra la instalación del SIDEINFO? Detallen pormenorizadamente.

2ª. ¿Cuántas certificaciones han abonado de dicha instalación?

3ª. ¿En qué fecha tienen previsto finalizar la instalación?"

#### RESPOSTA

Sr. Aarón Cano Montaner, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª. Se ha ejecutado parte de la instalación prevista. Tal como se trató en la correspondiente Junta de Gobierno Local, hay una suspensión temporal al objeto de cumplir con los requisitos ambientales que se han requerido.

2ª. Se ha abonado una factura por importe de 143.302,54 €.

3ª. Contestada en la 1ª Pregunta."

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el conveni nou amb la Junta de Desguàs.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"El pasado mes de febrero la Junta de Desagüe de la Albufera interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la derogación del convenio que la entidad tiene firmado con el Ayuntamiento de València desde el año 1999.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo se espera tener firmado el nuevo convenio entre el Ayuntamiento de València y la Junta de Desagüe de la Albufera? ¿A qué se debe el retraso?

2ª. ¿Cuáles serán las líneas generales del nuevo convenio y las principales diferencias respecto al suscrito en el año 1999 y prorrogado en cada anualidad?

3ª. ¿Cuál será la vigencia del nuevo convenio? ¿Este surtirá efectos desde el momento de la firma o se aplicará retroactivamente desde primeros de año?

4ª. ¿Cuál es la razón de ser del anexo del nuevo convenio? ¿En qué otros convenios firmados por el Ayuntamiento de València se incluye este anexo?"

### RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"1a. No es pot estimar encara una data per a la finalització del conveni, perquè per disposar del mateix és necessària la corresponent tramitació de l'aprovació de les bases reguladores del mateix i de l'aprovació del propi conveni, i totes dues qüestions requereixen l'emissió de diferents informes i la seua aprovació per Junta de Govern Local.

*No se puede estimar todavía una fecha para la finalización del convenio, ya que para disponer del mismo es necesaria la correspondiente tramitación de la aprobación de las bases reguladoras del mismo y de la aprobación del propio convenio, y ambas cuestiones requieren la emisión de diferentes informes y su aprobación por Junta de Gobierno Local.*

2a. L'objecte del conveni és contribuir al correcte funcionament hidrològic del llac de l'Albufera, amb la finalitat de compatibilitzar les necessitats de les activitats econòmiques tradicionals que depenen de la correcta gestió de les aigües que recorren pel llac i de la seua evacuació a la mar, amb la conservació dels ecosistemes naturals i els seus valors ecològics, paisatgístics, estètics, educatius i científics.

Els nivells del llac en les diferents èpoques del cicle anual, el règim d'obertura i maneig de comportes, accionament de sistemes de bombament i resta d'actuacions necessàries per a la gestió dels cabals fluents pel llac de l'Albufera i el seu desaigüe a la mar, es regiran pel que es disposa en l'ordre 5/2018, d'1 de febrer, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, relativa a la regulació del nivell i comunicació amb la mar del Parc Natural de l'Albufera, i/o per les successives disposicions legals o reglamentàries que en esta matèria i amb igual objectiu desenvolupe l'òrgan ambiental competent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





*El objeto del convenio es contribuir al correcto funcionamiento hidrológico del lago de la Albufera, con el fin de compatibilizar las necesidades de las actividades económicas tradicionales que dependen de la correcta gestión de las aguas que discurren por el lago y de su evacuación en el mar, con la conservación de los ecosistemas naturales y sus valores ecológicos, paisajísticos, estéticos, educativos y científicos.*

*Los niveles del lago en las diferentes épocas del ciclo anual, el régimen de apertura y manejo de compuertas, accionamiento de sistemas de bombeo y resto de actuaciones necesarias para la gestión de los caudales fluyentes por el lago de la Albufera y su desagüe en el mar, se regirán por lo que se dispone en la orden 5/2018, de 1 de febrero, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, relativa a la regulación del nivel y comunicación con el mar del Parque Natural de la Albufera, y/o por las sucesivas disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia y con igual objetivo desarrolle el órgano ambiental competente.*

3a. El conveni de col·laboració tindrà una duració d'un any, a comptar des de la signatura d'este, prorrogable anualment fins a un màxim de quatre anys.

Produirà efectes a partir de l'endemà de la data de la signatura per les parts.

*El convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar desde la firma de este, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.*

*Producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de la firma por las partes.*

4a. La raó de ser és l'obligatorietat establida en la circular de 18 de desembre del 2020: Normes que han d'observar-se quan en l'execució d'un conveni, encàrrec de gestió o qualsevol altre negoci jurídic, personal laboral extern haja d'executar la prestació laboral en dependències municipals, que recull l'acord de la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de 18 de desembre de 2020.

El servici Devesa-Albufera dóna compliment a esta circular en els esborranys dels convenis que efectua, ja que des de l'aprovació de la citada circular no s'ha aprovat cap conveni.

*La razón de ser es la obligatoriedad establecida en la circular de 18 de diciembre del 2020: Normas que tienen que observarse cuando en la ejecución de un convenio, encargo de gestión o cualquier otro negocio jurídico, personal laboral externo tenga que ejecutar la prestación laboral en dependencias municipales, que recoge el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020.*

*El Servicio Devesa-Albufera da cumplimiento a esta circular en los borradores de los convenios que efectúa, puesto que desde la aprobación de la citada circular no se ha aprobado ningún convenio."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el nomenament del director general de la Devesa-Albufera nou.		

"La Junta de Gobierno Local nombró el pasado 16 de abril cinco altos cargos del Ayuntamiento de València, entre ellos, el del director general de la Devesa-Albufera, recayendo este puesto de nueva creación en Joan Miguel Benavent.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las necesidades que justifican la creación del nuevo puesto de director general de Devesa, dependiente del Área de Ecología Urbana?

2ª. ¿Qué funciones, tareas, cometidos y competencias concretas se le van a encomendar al nuevo director general de la Devesa-Albufera?

3ª. ¿Qué estructura organizativa tiene el Servicio Devesa-Albufera? ¿Existen vacantes en este Servicio? ¿Número de secciones y personal funcionario?

4ª. ¿Cuál será el importe de la retribución económica del cargo de confianza Joan Miguel Benavent como director general de la Devesa-Albufera?

5ª. ¿Cuál es la formación académica y la trayectoria profesional del nuevo director general de la Devesa? ¿Dónde se ubicará la nueva Dirección General?"

**RESPOSTA**

Sra. M<sup>a</sup> Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"1a. La decisió de crear una Direcció General de Conservació de l'Albufera i altres Àrees Naturals ve motivada per la importància que li dóna este govern a la conservació de l'Albufera, en un moment a més crucial per al seu futur. Primer perquè s'està ara treballant per part de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer en el nou Pla Hidrològic, que determinarà el futur de les aportacions hídriques al parc natural. En segon terme, perquè en estos moments s'estan elaborant els projectes locals i autonòmics que tindran finançament europeu a través del fons de reconstrucció. I en tercer lloc, perquè volem impulsar amb la Confederació i la Generalitat el desenvolupament de la infraestructura verda i blava del nou llit del Túria. Així que este govern municipal, en atribució de les seues competències per crear llocs directius, va decidir crear una direcció general per enfortir la seua immensa tasca de conservació i manteniment del parc natural i l'impuls de la infraestructura verda i blava a altres zones naturals.

2a. De conformitat amb el que es disposa per Acord de la Junta de Govern Local en la seua sessió de data 16 d'abril de 2021, sense perjudici de les assignades amb caràcter general per la normativa, a la Direcció General de Conservació de l'Albufera i altres Àrees Naturals li corresponen les següents funcions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



*“- Supervisió de les polítiques de protecció que afecten a l'àmbit territorial de València al Parc Natural de l'Albufera i a la resta d'espais naturals.*

*- Supervisió i coordinació dels treballs dirigits a la naturalització del nou llit del Túria, així com dels espais municipals protegits que s'integren en el Parc Natural del Túria.*

*- Supervisió de les actuacions de conservació i restauració de la Marjal de Rafalell i Vistabella i d'altres espais del territori municipal, formalment protegits o no, que alberguen valors naturals mereixedors de protecció en atenció a la preservació dels hàbitats i de la biodiversitat.*

*- Direcció de la gestió, conservació i restauració del llac de l'Albufera, enclavaments humits, sistemes llacunars, formacions botàniques palustres, i altres ambients aquàtics de propietat municipal o presents en el terme municipal de València.*

*- Supervisió, seguiment i control de nivells del llac en compliment de normativa relativa a la regulació del nivell i comunicació amb el mar de l'Albufera.*

*- Direcció tècnica del 'Servici de conservació dels ambients aquàtics' de la contracta municipal de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.*

*- Direcció tècnica del 'Servici de neteja, dragatge i conservació de ribes, canals i séquies de titularitat municipal en l'àmbit del llac de l'Albufera'.*

*- Supervisió i direcció tècnica brigades municipals pròpies i temporals d'ocupació comunitari que desenvolupen treball al llac de l'Albufera.*

*- Control i seguiment d'obres, projectes, activitats i actuacions d'índole tècnica en matèries relatives a biodiversitat, en l'àmbit de l'estany i de les zones d'aiguamoll pertanyents al Parc Natural de l'Albufera i altres ambients aquàtics de propietat municipal o presents en el terme municipal de València, com ara la marjal de Rafalell i Vistabella, Parc Natural del Túria, etc.*

*- Assumir la coordinació i interlocució amb els òrgans del govern i gestió del Parc Natural de l'Albufera, així com la resta altres entitats que intervinguen al Parc.*

*- Coordinació amb altres servicis i càrrecs directius de la Corporació Municipal, així com amb la resta d'administracions públiques amb competència en matèria de costes, aiguamolls, zones ZEPA, ZEC, LIC, Xarxa Natura 2000, espais naturals protegits, plans hidrològics i, en general, amb el medi ambient, pel que fa a l'àmbit de competències d'esta direcció general.*

*- Desenvolupament d'ordenances municipals d'aplicació en l'àmbit competencial i territorial municipal.*

*- Proposta, desenvolupament i seguiment de convenis de col·laboració amb organismes, entitats i col·lectius.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- *Vetllar pel compliment de la normativa ambiental referent a aigua, residus, biodiversitat, hàbitats, espais naturals, etc., en els ambients d'aiguamoll i aquàtics dels sòls no urbans protegits del terme municipal de València.*

- *Col·laboració amb altres administracions amb competències mediambientals en el disseny i desenvolupament de mesures i normativa per a ordenació d'usos i activitats en l'espai protegit en l'àmbit territorial municipal.*

- *Col·laboració i assistència a les altres administracions competents, en matèria de:*

a) *Seguiment d'espècies de fauna i flora aquàtica rara o amenaçada.*

b) *Seguiment d'espècies exòtiques i invasores.*

c) *Disseny i desenvolupament de projectes de restauració ambiental.*

d) *Col·laboració per elaborar plans estratègics per l'aiguamoll (Pla Especial de l'Albufera, PDR, PAC, etc.) i normes de gestió hídrica rellevants per la recuperació ambiental de l'aiguamoll.*

- *Anàlisi i redacció de suggeriments i al·legacions als plans hidrològics de la demarcació hidrogràfica.*

- *Col·laboració amb cossos de seguretat de l'Estat en tasques de vigilància a l'enclavament protegit.*

- *Recull i revisió de tesis doctorals i altres treballs científics i tècnics d'interés per a la gestió de l'espai protegit.*

- *Recopilació i anàlisi d'informació en matèria hidràulica rellevant per a la gestió de l'espai protegit.*

- *Recopilació i anàlisi d'informació en matèria de sanejament d'aigües residuals rellevant per a la gestió de l'espai protegit.*

- *Recopilació i anàlisi d'informació en matèria de pesca tradicional rellevant per a la gestió de l'espai protegit.*

- *Recopilació i anàlisi d'informació relacionada amb l'activitat agrícola rellevant per a la gestió de l'espai protegit.*

- *Recopilació i anàlisi d'informació limnològica rellevant per a la gestió de l'espai protegit.*

- *Realització, coordinació i edició de material divulgatiu, cartografia, disseny de material de comunicació, difusió, educació i, en general, destinat a la conscienciació social dels valors naturals, paisatgístics i culturals d'estos espais humits.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- *Impartir cursos de formació a personal municipal i col·lectius que desenvolupen la seua activitat en l'enclavament, sobre aspectes relatius a la història natural, normativa, gestió i problemàtica de l'espai protegit.*

- *Assessorament a mitjans de comunicació en la realització de reportatges sobre l'espai protegit.*

- *Assistència a l'alcaldia i a la regidoria delegada en tot allò referent a espais protegits o amb valor ambiental del terme municipal de València.*

- *Conformar les propostes que s'eleven a la regidoria delegada i/o a la junta de govern.*

- *Resoldre totes les matèries que li delegue la regidoria delegada.*”

3a. El Servei Devesa-Albufera consta de 6 seccions, segons consta en l'organigrama publicat en la Web Municipal, amb 9 llocs de treball vacants i 26 llocs de treball ocupats.

4a. Les retribucions anuals al lloc de director/a general de l'Ajuntament de València són de 67.123,98 € a percebre en 14 mensualitats d'igual quantia per import de 4794,57 €, sent dos d'elles en ocasió de la paga extra de juny i desembre pel concepte de retribució única.

5a. Segons comunicació de la Delegació de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, llicenciat en Ciències Biològiques per la Universitat de València, i amb àmplia experiència en gestió d'ecosistemes i especialment, en el Parc Natural de l'Albufera. Entre d'altres:

- Col·laborador en la realització del “Primer Atlas Ornitológico de la Provincia de Valencia” subvencionat per la Conselleria d'Agricultura i Pesca de la Generalitat Valenciana. 1985.

- Participant en la “Primer Campaña de Anillamiento Litoral Mediterráneo” promoguda pel “Centro de Migración de ICONA-Mdrid”, en els treballs a les illes Columbrets i l'Albufera de València. 1985.

- Col·laborador des de 1986 de l'Estació Ornitológica de l'Albufera (SEO) en els Censos Hivernals d'Aus aquàtiques, coordinats pels departament de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana.

- Participant en el “Censo Nacional de Ardeidas Reproductoras”, patrocinat per ICBP/IWRB-España. 1987.

- Membre de l'equip redactor del “Proyecto de Regeneración de los manantiales (Ullals) del Parque Natural de l'Albufera” contractat per l'Agència de Medi Ambient de la G.V. amb la consultora EVREN. 1990.

- Membre equip redactor de diversos Estudis d'Impacte Ambiental de projectes vials contractats pel MOPU. 1991.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Col·laborador de la sèrie audiovisual divulgativa “Espais Naturals” subvencionada per la Conselleria de Medi Ambient de la G.V. 1991.
- Tècnic d’Espais Naturals en la Direcció General de Conservació del Medi Natural, Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana. 1991-1993.
- Director facultatiu de l’execució del projecte “Restauración y Adecuación Ecológica del área denominada Racó de l’Olla (antiguo hipódromo de El Saler)”, en el Parc Natural de l’Albufera. 1992-1993.
- Assessor científic de la producció audiovisual sobre la Reserva Marina de les Illes Columbrets contractada per la Direcció General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura y Pesca con la empresa J.P. Producciones. 1993.
- Director-Conservador del Parc Natural de l’Albufera per nomenament del Consell de la Generalitat Valenciana. 1993-1995.
- Direcció facultativa dels treballs de redacció del “Pla d’Ordenació dels Recursos Naturals de la Conca Hidrogràfica de l’Albufera. PORN” promogut per la Direcció General del Medi Natural de la G.V. 1994-1995.
- Coautor del projecte “Restauración ecológica y paisajística de la presa del embalse de Mora de Rubielos”, contractat per consultora licitant de l’obra promoguda per la Direcció General de Obras Hidráulicas del MOPTMA. 1996.
- Redactor del “Proyecto para la elaboración del inventario de Recursos Naturales del ámbito de actuación del LEADER II. Macizo del Caroig”, per encàrrec de la Fundació Mediambiental. 1996.
- Prestador de diverses assistències tècniques i autor de diversos estudis per al Servei Devesa-Albufera de l’Ajuntament de València, principalment en matèria de restauració ambiental i paisatgística, seguiment de poblacions naturals de fauna i flora en l’àmbit territorial municipal en el Parc Natural de l’Albufera, seguiment d’activitats tradicionals (pesca i agricultura arrossera), recopilació i anàlisi de les variables hidrològiques rellevants pel medi aquàtic i elaboració de divers material cartogràfic i divulgatiu. 1996-2004.
- Membre del panell d’experts assessor durant la elaboració del “Estudio para el Desarrollo Sostenible de l’Albufera de Valencia” promogut per la CHJ finalitzat en 2004.
- Tècnic contractat per Consell Agrari Municipal de l’Ajuntament de València en el projecte finançat per fons europeus LIFE Biocompost. 2004.
- Tècnic contractat per l’Ajuntament de València en el projecte finançat per fons europeus LIFE Eco-rice. 2004-2007.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Tècnic responsable del “Servici de Conservació dels ambients aquàtics” pertanyent al “Servici de Protecció del Medi Natural de la Devesa de l’Albufera” de la contracta de gestió de l’espai natural gestionat pel Servici Devesa-Albufera de l’Ajuntament de València, des de 2007.

- Formació en diversos cursos i jornades sobre restauració fluvial, fitodepuració, restauració d’aiguamolls, ecosistemes afectats per sals, gestió administrativa aplicada al medi ambient, producció biològica en la mediterrània, restauració d’ambients dunars, erosió costanera, etc.

- Docent en diverses edicions de l’Espai de Formació de La Nau dels Estudiants de la Universitat de València sobre “El Parc Natural de l’Albufera”.

- Docent al “Curs de Redacció d’Estudis i Projectes Mediambientals” en diverses edicions an el Col·legi Oficial de Biòlegs.

- Docent al “Master en Planificació Territorial, Mediambiental i Urbana”, organitzat pel Departament d’Urbanisme de la UPV.

- Docent al CEFIRE de València sobre “Gestió integral d’un espai natural: el tancat de la Pipa”, en 2011 i sobre “El Parc Natural de l’Albufera I: el tancat de la Pipa i el Racó de l’Olla” en 2012, etc.”

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el Dia Internacional dels Museus 2021.		

"El próximo día 18 de mayo se celebra el Día Internacional de los Museos. Este año, el DIM nace bajo el lema *El futuro de los museos: recuperar y reimaginar*, y propone crear y compartir nuevas prácticas de creación de valor que contemplan el desarrollo de modelos nuevos e híbridos de consumo cultural. A diferencia de la última edición, que tuvo que celebrarse de manera online, esta edición se realizará de manera presencial con una amplia programación de actividades para todos los públicos, en los distintos museos de la ciudad de València.

En relación con este tema se plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cual es la programación especial que desarrollarán los museos de gestión municipal de la ciudad con motivo de la celebración del DIM 2021?

2ª. ¿Que tipo de personal técnico, municipal o externo, se ha encargado de diseñar, programar y desarrollar las diferentes actividades ofertadas? ¿Se contará con personal externo contratado para atender este evento específico? En caso afirmativo, se solicita desglose del mismo por cada uno de los espacios museísticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3ª. ¿Cual es el presupuesto global destinado para el desarrollo de las actividades del DIM 2021 en los museos de gestión municipal? Se solicita desglose del mismo por cada uno de los espacios museísticos."

### RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. Respecte a les activitats del DIM en els museus dependents de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, enguany s'ha decidit que les mateixes no es concretaren en una jornada, ni tan sols en una setmana —com ha sigut la pauta en els anys precedents—, sinó que s'estengueren al llarg del mes de maig, des de la fi de l'estat d'alarma. És la nostra manera de deixar arrere el trist any patit i presentar-nos amb ànims renovats.

Respecte a les activitats aquestes es concreten en dos fronts clarament definits:

- D'una banda hi ha tota una sèrie d'activitats que fan ús de noves tecnologies, una tendència que va començar a manifestar-se durant els mesos de confinament i que ha vingut per a quedar-se. D'aquesta manera, centres com la Casa Museu Benlliure, la Casa Museu Vicente Blasco Ibáñez, el Museu de la ciutat o el Palau de Cervelló han posat en marxa iniciatives que fomenten la interacció del visitant, ja siga individualment o en grups familiars, mitjançant els seus telèfons mòbils o tauletes. No es pretén amb això eliminar la forma reflexiva i severa d'acostar-nos als nostres museus, preferida sens dubte d'una banda del públic, però sí que proposar noves formes de veure i interactuar amb ells i amb les seues col·leccions, fomentant l'acostament del segment juvenil i dels adults joves, el sector més refractari a aquests espais.

- Un altre tipus d'activitats posen el focus en la història, la memòria i la conscienciació sobre els problemes del present. Ens referim amb això a les visites programades en la Almoina, el Refugi del Carrer Serrans i el Museu d'Història de València, proposa una visita i una activitat interactiva entorn de l'exposició "Línia de flotació", de Rocío Villalonga, realitzada en col·laboració amb la Fundació Mainell, i que pretén enfrontar al visitant davant la complexa realitat del món dels migrants.

Per descomptat, el 18 de maig va haver-hi visites guiades a tots els espais al llarg de la jornada.

Pot consultar-se la programació completa en <https://cultural.valencia.es/es/dia-internacional-de-los-museos-dim-2021-programacion-de-actividad>

2ª. La totalitat del programa d'activitats del DIM 2021 s'ha desenvolupat amb el personal tècnic municipal, amb la col·laboració de les dues empreses que gestionen l'educació en els museus i l'adjudicatària de la gestió integral del Museu de l'arròs.

3ª. No hi ha un pressupost especial. El DIM 2021 s'ha realitzat dins de la suma general de la contracta d'educació i la de gestió del Museu de l'Arròs."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la convocatòria d'ajudes per al material escolar 2021-2022.		

"Cada curso, el Ayuntamiento de Valencia, convoca la línea de ayudas para material escolar que tiene como finalidad sufragar los gastos de la adquisición de material escolar e informático para alumnado escolarizado en los cursos del segundo ciclo de educación infantil, de 3 a 6 años, que estén matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la ciudad de Valencia. Actualmente, las ayudas destinadas a cheque escolar para el próximo curso, ya están convocadas, sin embargo, las ayudas para material escolar, si se sigue con el calendario de los últimos años, no se convocarán hasta los primeros meses del curso académico para el que se solicitan, con la demora que esto implica en su resolución.

Sobre este asunto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la situación de la convocatoria de ayudas para material escolar para el curso 2021/2022? ¿Se plantea la Concejalía competente adelantar su publicación? ¿Cuándo está previsto publicar la citada convocatoria?

2ª. ¿Cuál será la previsión de plazos para la presentación de solicitudes?

3ª. ¿Cuál será la fecha prevista para su resolución definitiva? Se solicita calendario con las fases del procedimiento completo previsto."

### RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Educació

"1ª, 2ª, 3ª. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda de material escolar suele abrirse en torno a la última semana del mes de octubre de cada curso. Se hace así para que las familias potencialmente beneficiarias de esta ayuda tengan más tiempo para poder adquirir el material escolar e informático necesario para el curso correspondiente, cuyo gasto constituye el objeto de la ayuda, previa acreditación documental del mismo.

Así, para el curso 2021/2022, se prevé que la publicación de la convocatoria tenga lugar a finales del mes de octubre del 2021, que el plazo de presentación de solicitudes sea de un mínimo de 20 días naturales desde dicha publicación, y que la resolución definitiva del procedimiento tenga lugar entre los meses de marzo y abril del 2022."

50	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre l'Institut Francés de València.		

"La continuidad del Instituto Francés de València está en amenaza ya que hace dos años el Ministerio de Asuntos Exteriores gallo le dió un plazo para la reorganización y el reequilibrio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de sus cuentas, que, además, se han visto agrabadas por la pandemia de la COVID-19 ha afectado seriamente a su viabilidad.

La presencia de las instituciones públicas francesas en la capital valenciana, que se remonta a finales del siglo XIX y tiene un gran arraigo con un componente sentimental y cultural para varias generaciones de valencianos. En el último mes, se han recogido más de 7.000 firmas para la solicitud dirigida al presidente de la República francesa, Emmanuel Macron, pidiendo que evite el cierre de la entidad que además pone en peligro cerca de 30 puestos de trabajo en nuestra ciudad.

Según se ha publicado en los medios de comunicación, el alcalde de València también ha enviado una carta al presidente francés para pedir la continuidad de la institución, destacando los cerca de 150 años de historia del Instituto en València que ha servido para conectar los intereses de València en Francia y viceversa.

Sobre este asunto se plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha se remitió la citada carta al presidente Macron? ¿Cual es su contenido? Se solicita copia de la misma.

2ª. ¿Se ha ofrecido desde el Ayuntamiento de València algún tipo de apoyo o colaboración específica para contribuir a salvar la situación actual del Instituto? En caso afirmativo, ¿en qué consiste este tipo de ofrecimiento?"

#### **RESPOSTA**

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Acció Cultural

"1ª. Se adjunta carta,

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



06 MAIG 2021

REGISTRE D'EIXIDA N<sup>o</sup> 44

L'ALCALDE DE VALÈNCIA

València, 5 de mayo de 2021  
M. Emmanuel Jean-Michel Frédéric Macron  
Palais de l'Élysée  
55 rue du Faubourg Saint-Honoré  
75800 Paris.

Je vous adresse ce message pour vous exprimer ma tristesse et mon étonnement après avoir pris connaissance du communiqué rendu public ces derniers jours par l'Institut français de Valence annonçant la fermeture définitive de ce centre rattaché à l'Institut français d'Espagne et au ministère des Affaires étrangères, et ce après 133 années d'histoire dans notre ville.

Depuis sa création, l'Institut français de Valence s'est caractérisé par sa mission de diffusion culturelle de premier plan et par son rôle d'institution porteuse de la francophonie et des valeurs démocratiques de la République française dans notre ville. Par ailleurs, ce centre a permis de mettre en relation les intérêts non seulement culturels, mais également sociaux et économiques de Valence en France, et de la France dans notre ville, ces intérêts voyant désormais planer une menace sur un canal de communication unique.

En outre, l'annonce de cette fermeture survient alors que la création et consolidation de davantage de voies de collaboration transnationale s'avèrent nécessaires dans une situation de pandémie mondiale qui nous a permis de mettre en lumière l'interdépendance qui régit notre monde actuel et l'importance de conserver et de renforcer les liens entre les sociétés.

Toutefois, je ne voudrais pas faire abstraction de faits tout aussi importants que sont les amitiés et affections tissées durant des siècles entre la ville de Valence et la France, ces dernières reposant sur une relation étroite dont l'origine remonte à l'aube de notre histoire, sans oublier de mettre en avant la valeur culturelle qui prend naissance dans l'aspect linguistique, avec le partage de langues romanes qui puisent leurs racines dans une source

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732

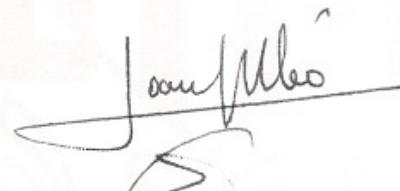


L'ALCALDE DE VALÈNCIA

commune. De fait, la fermeture de l'Institut français de Valence entraîne l'affaiblissement de la francophonie en tant que langue véhiculaire internationale dans notre pays, ce qui, j'en suis sûr, doit être une source d'inquiétude pour la République française.

Dans ce contexte, et en tant que maire de la troisième ville d'Espagne en termes d'habitants et de poids économique, je vous serais reconnaissant de reconsidérer la décision de fermer l'Institut français de Valence, qui intègre des professionnels remarquables qui œuvrent quotidiennement à la tâche de diffusion de la culture française et qui ont permis de préserver des liens qui se doivent de perdurer dans le temps.

Bien sincèrement,

  
JOAN RIBÓ CANUT

Con posterioridad, el alcalde mantuvo una conversación telefónica con la Consejera de Cooperación y de Acción Cultural y Directora General del Institut Français de España, Sra. Anne Louyot, donde se le ofreció cualquier tipo de colaboración que estimaran oportuno.

2ª. Desde la Concejalía de Acción Cultural estamos en contacto con la directora del Instituto Francés de València para ofrecer cualquier tipo de colaboración que estimen oportuna."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el Congrés Internacional 'Pensar el feminisme, una mirada global'.		

"1ª. ¿A cuánto asciende el patrocinio del Congreso Internacional 'Pensar el feminismo , una mirada global', que se celebró en València entre el 14 y el 16 de mayo?

2ª. ¿Qué otras instituciones administraciones o entidades privadas han patrocinado este congreso?

3ª. ¿Cuántas inscripciones se han realizado para asistir a este congreso internacional?

4ª. ¿Quién ha acondicionado el plató para la transmisión de las diferentes señales internacionales para reunir en una sala virtual a todas las ponentes?"

### RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Acció Cultural

"1ª. 10.400 euros.

2ª. Conselleria d'educació , investigació, cultura i esport.

3ª. 3000 aproximadamente.

4ª. Productora JM audiovisual sita en el polígono industrial la Pascualeta (Paiporta)."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre els Premis per la Igualtat de València.		

"1ª. ¿Cuál es el plazo de presentación de candidaturas a los premios por la igualdad de València?

2ª. ¿Quién evaluará las actuaciones , buenas prácticas y proyectos que se presenten a los premios por la igualdad de València?

3ª. ¿Existen unas bases de presentación de candidaturas a los premios por la igualdad de València?"

### RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València per la regidora Marta Torrado de Castro, en el seu nom i el del grup municipal popular, respecte dels premis per la igualtat de València:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 6 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 6 iniciatives al seu nom formula un total de 14 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

A la vista de les preguntes formulades s'informa el següent:

Mitjançant acord de Junta de govern Local de data 07 de maig de 2021, remés al GRUP MUNICIPAL POPULAR en qualitat de membre del Consell dels Dones i per la Igualtat, es va aprovar la convocatòria de l'Ajuntament de València de la I edició dels Premis per a la Igualtat.

El termini de presentació de les sol·licituds serà de 60 DIES NATURALS des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, tal com s'estableix en la clàusula setena de la convocatòria.

En la clàusula novena de la convocatòria es regula el jurat dels premis i es diu textualment:

La decisió del Jurat és inapel·lable. La decisió de la concessió dels premis la prendrà un jurat després de la valoració dels projectes presentats i estarà format per:

Presidència: Regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, o persona en qui delegue.

Secretària: Cap del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, o persona en qui delegue.

4 Vocals: Directora del Pla Marco d'Igualtat o persona en qui delegue.

Cap de la Secció de Dones i Igualtat o persona en qui delegue.

Dues persones expertes en les matèries de la present convocatòria, designades per la Regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el Programa d'oci saludable i formatiu per a joves.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"1ª. ¿Cuál es el coste total del programa de ocio saludable y formativo para jóvenes?

2ª. ¿A cuánto asciende la financiación de la Conselleria de educación cultura y deporte del programa Compensen Jove?"

**RESPOSTA**

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora de Joventut

"1ª. El programa *Compensem Jove*, ha tenido un coste de 44.289,29 €.

2ª. El programa *Compensem* cuenta con la financiación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a través de una subvención publicada en la Orden 16/2020 de 6 de agosto de 2020.

La citada financiación ha sido transferida al Ayuntamiento de València.

Desde la Concejalía de Juventud se ha colaborado en la programación de actividades con el mismo objetivo financiadas con parte de la citada subvención que ha ascendido a 44.289,29 €."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre els comerços tradicionals del centre històric.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de València alguna medida específica para frenar el número de cierres de este tipo de comercios tradicionales en el centro histórico de la ciudad de València?

2ª. ¿Tiene estudiado el Ayuntamiento de València el impacto comercial que van a tener las obras simultáneas de las plazas de la Reina y de Brujas sobre el comercio del centro histórico de la ciudad de València? Se ruega adjunten el informe.

3ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de València alguna medida para facilitar el acceso a los comercios del centro histórico de clientes con vehículos particulares mientras esté fuera de servicio del parking de la plaza de la Reina?"

## RESPOSTES

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"Segons el Registre Mercantil s'han constituït a la nostra ciutat durant 2020 un total de 2175 societats, de les quals 814 han estat al Centre Històric.

Començarem l'any 2020 amb les Ajudes de Comerç que van ser paralizades a nivell administratiu per l'estat d'alarma. Finalment amb les ampliacions pressupostaries ens permeteren no només donar al xicotet comerç, com portem fent des de fa quatre anys, si no també per a titulars de mercats i venda no sedentària. En total es donaren 2 milions d'euros en ajudes des del Servei. D'esta manera multiplicaren pràcticament per 5 les ajudes previstes.

El mateix mes de març férem una ràpida campanya per informar als consumidors de les normatives necessàries per entrar als Mercats Municipals que eren dels pocs establiments oberts durant l'estat d'alarma.

El mes d'abril traguérem en xarxes dos campanyes per tal de conscienciar a la població sobre la importància de comprar al comerç local i als mercats municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





En maig repartirem per al comerç kits amb mascaretes, guants, gel hidroalcohòlic, etc. per ajudar a la re apertura de l'activitat en la mida del possible.

A juliol començarem amb la campanya "Amunt les persianes" per donar compliment a l'acord de Reconstrucció que ens demanava campanyes institucionals per continuar reactivant el comerç.

Durant el mes de setembre i pràcticament tota la tardor, i després d'anular el Bonica Fest de manera consensuada amb els Mercats Municipals, per raons obvies, començarem amb la campanya "Més Mercat" per potenciar el consum de productes locals i de proximitat conjuntament amb Mercavalència.

A octubre la tradicional campanya de Sant Dionís per donar visibilitat a un sector com el del forn i la pastisseria, conjuntament amb la resta de comerç ja que sabem que és una festivitat que hem volgut ressaltar des que vaig entrar a la Regidoria de Comerç.

Per al mes de novembre estaven previstes dos accions visibilitzar el món de la indumentària i la floristeria aprofitant el quart aniversari de les Falles com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat però la pandèmia les va endarrerir al mes de desembre. Es van donar ajudes específiques al sector de la indumentària d'uns 180.000€ i per a floristeria d'uns 100.000 €. D'estes dos accions es va encarregar el Servei de Cultura Festiva.

I finalment la campanya més important de l'any, la de Nadal, amb el lema "El Nadal està ací dins".

És l'any que més pressupost hem posat, des de la Regidoria de Relacions amb els Mitjans, en publicitar estes campanyes donada la importància i lo extraordinari de la situació.

A més durant tota esta pandèmia hem treballat per garantir l'abastiment a la ciutat. Des de Mercavalència hem protegit amb protocols COVID les nostres instal·lacions.

De fet el passat mes de setembre ens donaren el Certificat AENOR de protocols d'actuació front a la covid. A més el passat mes de desembre i després de dos anys de treball també aconseguirem ser la primera empresa pública en obtindre el compliance penal.

També hem ajudat a la venda no sedentària amb ajudes directes, com he dit, i amb kits sanitaris .

Per tal d'ajudar des de març no hem cobrat les taxes municipals de venda no sedentària i durant dos bimestres no cobrarem les dels mercats municipals. Als dos mercats que eren autogestionats i per tant l'Ajuntament no els cobrava taxes, els férem una subvenció extraordinària de 250.000 € aproximadament.

Tenim en marxa les bases per a les ajudes al xicotet comerç mantenint l'import de 2020, per valor de 1,2 milions d'euros, a més del pla Resistir que fem conjuntament amb la Generalitat i la Diputació."

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"1ª. [No nos corresponde]

2ª. [No nos corresponde]

3ª. El gobierno municipal mantiene abierto el acceso a todos los estacionamientos públicos no solo en el centro, sino en toda la ciudad, por lo que el acceso a los mismos en vehículos privados está garantizado. No obstante, también mantiene abiertos los accesos al Taxi y a pleno rendimiento el funcionamiento de la EMT en su actual diseño de paso por el entorno del Mercado Central, la Plaza de la Reina y la Plaza del Ayuntamiento, para el que quiera acceder en transporte público. Como bien sabe, el pequeño comercio tradicional de València ya ha sufrido mucho con el incremento indiscriminado de grandes superficies en la ciudad fomentado por las anteriores corporaciones municipales y ahora también está francamente preocupado por los efectos negativos que puede generar en el descenso de atractivo turístico de la ciudad y por tanto en el empleo y la economía global de sus ciudadanos una posible ampliación del puerto (así como sus nefastos efectos económicos), por lo que estamos seguras de que entenderá la inconveniencia de difundir bulos acerca de una dificultad al acceso de estos comercios que no existe."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la venda no sedentària en el passeig Marítim.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

En relación a las nuevas normas preventivas frente al Covid19 instauradas una vez finalizado el estado de alarma, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Van a modificar el horario la venta no sedentaria en el paseo marítimo durante este verano?

2ª. ¿Se van a modificar las distancias y la disposición de los puestos de venta?

3ª. ¿Se están planteando una nueva convocatoria para ampliar el mercadillo aunque fuera en fechas posteriores al inicio de la venta prevista?"

### RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"1a. No, l'horari durant el qual es permetrà la venda serà de 15.00 a 22.00 hores de dilluns a dijous, i d'11 a 24 hores de divendres a diumenge.

2a. No, els llocs de venda estaran disposats en línia recta o filera, distribuïts en dos grups o trams en forma de franja de tres metres de profunditat amb una longitud que serà de 99 metres en el primer tram, on se situaran 16 llocs i de 93 metres en el segon tram, on se situaran 15 llocs, deixant una separació entre cada lloc de 3 metres.

3a. No. Este procediment d'autoritzacions en el domini públic marítim-terrestre exigeix que es respecten els principis de publicitat, objectivitat, imparcialitat, transparència i concurrència competitiva, havent de crear seguretat jurídica, entre altres coses, en el nombre concret de permisos de venda a autoritzar, requerint, d'altra banda, de l'oportuna autorització de la Demarcació de Costas a l'Ajuntament de València per a l'ocupació del domini públic marítim-terrestre, la qual cosa exigeix conèixer l'espai a ocupar.

A més, els tràmits de la convocatòria per a la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival comprenen un termini d'aproximadament 5 mesos, per la qual cosa no és possible tramitar una nova convocatòria atés que hauria transcorregut el període estival."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans sobre, la venda no sedentària a la plaça de l'Ajuntament.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Debido al traslado temporal de los mercadillos del entorno del Mercado Central a la Plaza del Ayuntamiento con motivo de las obras, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Van a realizar alguna instalación para proporcionar sombra a los mercadillos durante el periodo estival?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. ¿Hasta cuándo tienen previsto que los mercadillos no puedan volver a su ubicación habitual del entorno del Mercado Central?

3ª. ¿Qué tipo de campaña informativa se ha realizado para comunicar a los usuarios el cambio de emplazamiento de los citados mercadillos?"

**RESPOSTA**

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"1ª. No es pot realitzar cap instal·lació fixa en la Plaça de l'Ajuntament. Els llocs desmuntables per als mercats de venda no sedentària tenen autoritzat, de conformitat amb l'Ordenança reguladora d'aquesta, la col·locació d'un tendal de tela de \*loneta, que ja els proporciona ombra durant tot l'any.

2ª. El trasllat temporal de l'emplaçament del mercat extraordinari fix del Central i del mercat periòdic festiu de la Plaça Redona a la Plaça de l'Ajuntament, durarà fins a la finalització de les obres corresponents al "Projecte d'urbanització per a la regeneració urbana de l'entorn de la Plaça Ciutat de Bruges, Llotja de la Seda, Mercat Central i Església dels Sants Joans", el termini dels quals es preveu en un any aproximadament.

3ª. Esta Delegació de Comerç va mantindre una reunió amb les associacions més representatives dels mercats de venda no sedentària per a consensuar el nou emplaçament. Aquestes associacions han mostrat per escrit la seua conformitat amb el trasllat a la Plaça de l'Ajuntament. Així mateix s'ha notificat la Resolució que aprova el trasllat temporal a les associacions, i previ al trasllat, pel personal oficial de serveis se li ha comunicat individualment a les persones venedores en tots dos mercats la data de l'inici en el nou emplaçament provisional.

No ha fet falta fer campanya específica per als usuaris, ja que el trasllat ha aparegut en els mitjans de comunicació."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre el personal als mercats municipals denominats placers o oficials.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. El Ayuntamiento de València tiene determinado personal en los mercados municipales denominados plceros u oficiales. ¿Cuántos había en 2011? Indiquen personal de ese tipo por cada uno de los mercados de titularidad municipal.

2ª. El Ayuntamiento de València tiene determinado personal en los mercados municipales denominados plceros u oficiales. ¿Cuántos había en 2015? Indiquen personal de ese tipo por cada uno de los mercados de titularidad municipal.

3ª. El Ayuntamiento de València tiene determinado personal en los mercados municipales denominados plceros u oficiales. ¿Cuántos había en 2019? Indiquen personal de ese tipo por cada uno de los mercados de titularidad municipal.

4ª. El Ayuntamiento de València tiene determinado personal en los mercados municipales denominados plceros u oficiales. ¿Cuántos hay a día de hoy de 2021 en cada mercado? Indiquen personal de ese tipo por cada uno de los mercados de titularidad municipal."

## RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1ª. El personal pel qual pregunta són Oficials de Serveis Genèrics (PH-F1). En el 2011 estaven adscrits al Servei de Comerç i Proveïment 22 Oficials destinats als mercats extraordinaris fixos, als periòdic festius, i als periòdic tradicionals. Este personal no s'adscriu a un mercat concret, sinó que van canviant en funció de les necessitats.

2ª. En el 2015 estaven adscrits al Servei de Comerç i Abastiments 13 Oficials de Serveis destinats als mercats extraordinaris fixos, als periòdic festius, i als periòdic tradicionals. Este personal no s'adscriu a un mercat concret, sinó que van canviant en funció de les necessitats.

3ª. En el 2019 estaven adscrits al Servei de Comerç i Abastiments 7 Oficials de Serveis destinats als mercats extraordinaris fixos, als periòdic festius, i als periòdic tradicionals, dels quals dos van estar de baixa de llarga duració. Este personal no s'adscriu a un mercat concret, sinó que van canviant en funció de les necessitats.

4ª. En el 2021 estan adscrits al Servei de Comerç i Abastiments 8 Oficials de Serveis destinats als mercats extraordinaris fixos, als periòdic festius, i als periòdic tradicionals. Este personal no s'adscriu a un mercat concret, sinó que van canviant en funció de les necessitats."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Pardo, del Grupo Ciudadans, sobre el mercat extraordinari en la zona terrestre del passeig Marítim.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. El Ayuntamiento de València promueve la instalación de un mercadillo extraordinario en zona marítimo terrestre del Paseo Marítimo de València. ¿Cuántos vendedores pidieron instalarse en 2019?. ¿Cuántos se instalaron? ¿Qué horario tenía ese mercadillo entre semana y durante el fin de semana? ¿Se registraron ese año protestas de los vendedores? ¿De qué tipo? ¿Se reunió el concejal con los vendedores? ¿Forman parte de alguna asociación?.

2ª. El Ayuntamiento de València promueve la instalación de un mercadillo extraordinario en zona marítimo terrestre del Paseo Marítimo de València. ¿Cuántos vendedores han pedido instalarse en 2021? ¿Qué condiciones sanitarias con motivo de la crisis deben cumplir? ¿Qué horario tiene entre semana el mercadillo y cuál en fin de semana?"

## RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"1a.

-Van presentar sol·licitud 152 persones en el 2019.

-Es van instal·lar 66 persones venedores.

-L'horari que va tindre va ser d'11.00 a 22.00 hores de dilluns a dijous, i d'11.00 a 24:00 hores de divendres a diumenge.

-Bastants persones venedores van manifestar la seua disconformitat amb l'horari, per estimar que al matí no hi havia pràcticament venda, que la major part de la venda es produïa a la vesprada i nit.

-El Regidor de Comerç s'ha reunit en nombroses ocasions amb les persones venedores d'aquests llocs.

-L'Associació Parterre Associació Civil.

2a. Han presentat sol·licitud en el 2021, 123 persones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Quant a les mesures de prevenció i higiene a adoptar en els llocs resulta d'aplicació el que es disposa en el Reial decret llei 21/2020, de 9 de juny de 2020 de mesures urgents de prevenció, contenció i coordinació, per a fer front a la crisi sanitària ocasionada pel COVID 19, el qual en el seu article 7 estableix les normes mínimes de prevenció i higiene a adoptar en els centres de treball. Així mateix resulta igualment d'aplicació l'Acord de 19 de juny, del Consell, sobre mesures de prevenció enfront de la COVID 19 que en el seu annex I regula així mateix les mesures de prevenció a adoptar en els centres de treball. En el seu apartat 3.4.1.2. assenyalava: 'En el cas dels mercats que desenvolupen la seua activitat en la via pública a l'aire lliure o de venda no sedentària (mercats ambulants), s'ha de garantir la limitació al setanta-cinc per cent dels llocs habituals o autoritzats. Els ajuntaments poden augmentar la superfície habilitada o habilitar nous dies per a l'exercici d'esta activitat, de manera que es produïska un efecte equivalent a la citada limitació. Així mateix, a l'hora de determinar les persones comerciants que poden exercir la seua activitat, l'Ajuntament podrà prioritzar aquells que comercialitzen productes alimentaris i de primera necessitat, assegurant que no es manipulen els productes comercialitzats en els mateixos per part de les persones consumidores. Els ajuntaments establiran requisits de distanciament entre llocs i condicions de delimitació del mercat amb l'objectiu de garantir la seguretat i distància entre persones treballadores, clientela i vianants.'

L'horari de la venda és de 15.00 a 22.00 hores de dilluns a dijous, i d'11 a 24 hores de divendres a diumenge."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els efectius sanitaris del Cos de Bombers.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. A fecha de hoy, ¿Pueden indicarnos qué número de plazas sanitarias dispone la Unidad Sanitaria del Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuántas de estas plazas son destinadas para médico/a y cuáles para enfermero/a?

3ª. De esas plazas, ¿cuántas están vacantes? Detallen los motivos.

4ª. ¿Pueden indicarnos desde que fecha están vacantes estas plazas?

5ª. ¿Van a abrir una bolsa de urgencia para cubrir las plazas vacantes?

6ª. En caso de respuesta negativa a la pregunta 5, ¿qué soluciones se van a dar para poder cubrir estas vacantes?"

### RESPOSTES

Sr. Aaron Cano Montaner, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª. En la RPT figuren las plazas que tiene asignadas el Departamento de Bomberos.

2ª. En la actualidad están ocupadas 8 plazas de ATS y 1 Médico que depende del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales."

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"1a i 2a.- El Departament de Bombers té assignats 8 Infermers/es i 1 Mèdic.

3a i 4a.- Hi ha dues vacants de Tècnic/a Mitjà/a Infermeria per jubilació, des de 01-06-2020 i des de 29-10-2018.

5a i 6a.- Com els vaig informar amb detall en el debat de la moció presentada pel seu grup sobre esta qüestió en l'anterior Comissió de Gestió de Recursos, la situació de la Unitat Sanitària de Bombers i ambulancia s'ha seguit de manera reiterada a la Mesa General de Negociació d'este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Ajuntament, on hem donat compte de les gestions que s'han vingut verificant a fi de donar una urgent solució. Una situació que afecta igualment el Servei de Salut i Prevenció de Riscos Laborals. Des del Servei s'han plantejat diferents vies per paliar esta situació, vies que s'estan afrontant de manera simultània per donar resposta en els diferents escenaris a curt, mitjà i llarg termini.

En el curt termini, en la Mesa General de Negociació celebrada el 28 d'octubre de 2020, des de la Presidència vam plantejar a les organitzacions sindicals representades la possibilitat de convocar una borsa de treball de provisió temporal per millora d'ocupació però, donades les especials característiques de la referida categoria, que únicament pot ser ocupada per persones amb la titolació del grau d'Infermeria i que les seues funcions recomanen l'acreditació d'experiència prèvia o una formació recent, podrien tindre com a conseqüència que quedara deserta, per la qual cosa els va instar a que feren una recerca entre el personal funcionari que reunira les referides condicions i que fora susceptible d'estar interessada en participar de la borsa.

Davant el transcurs del temps des d'aquella Mesa i, tot i que cap organització sindical va facilitar cap persona funcionària susceptible d'estar interessada en participar de la borsa pel torn de millora, s'ha optat per iniciar esta via i la Mesa General de Negociació celebrada el 3 de maig de 2021 va aprovar les bases que han de regir la convocatòria de l'esmentada borsa i varen ser elevades a la Junta Local de Govern que les aprovà amb data 14 de maig de 2021.

Igualment, a la referida Mesa de 3 de maig de 2021, es va informar que pel Servei de Personal s'ha localitzat una borsa de treball de provisió temporal activa a l'Hospital General de València, la utilització de la qual ha estat sol·licitada i acordada i amb la que es procedirà a proveir nomenaments de manera immediata."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les intervencions de les ambulàncies del Cos de Bombers.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Pueden indicarnos que establece el Protocolo interno del Departamento de Bomberos referente a las salidas con ambulancia y enfermero/a en las intervenciones que realizan los bomberos?

2ª. A día de hoy, ¿cuántas ambulancias están operativas en el Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad?

3ª. ¿Cuántas intervenciones sanitarias de enfermeros que acompañan al Cuerpo de Bomberos se efectuaron durante todo el año 2020?

4ª. De todos los servicios que ha realizado el Departamento de Bomberos durante el año 2020, ¿cuántos de ellos fueron efectuados sin ambulancia ni enfermero/a? Indiquen el número y los motivos o causas de cada caso.

5ª. ¿Cuántas intervenciones sanitarias de enfermeros que acompañan al Cuerpo de Bomberos se han efectuados durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año?

6ª. De todos los servicios que ha realizado el Departamento de Bomberos durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, ¿cuántos de ellos se han efectuado sin ambulancia ni enfermero/a? Indiquen el número y los motivos o causas de cada caso."

## RESPOSTA

Sr. Aaron Cano Montaner, regidor de Prevenció i Extinció d'Incendis

"1ª. En este protocolo figuran las tipologías de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. Actualmente existen 3 ambulancias operativas en el Servicio de Bomberos.

3ª. La mayoría han sido por apertura de puertas, no obstante la información relativa a intervenciones se está elaborando para su inclusión en la correspondiente memoria anual del Ayuntamiento. Estos datos se consideran definitivos una vez publicados en la misma.

4ª. Se atienden siempre que es posible.

5ª. La mayoría han sido por apertura de puertas, no obstante la información relativa a intervenciones se está elaborando para su inclusión en la correspondiente memoria anual del Ayuntamiento. Estos datos se consideran definitivos una vez publicados en la misma.

6ª. Se atienden siempre que es posible."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els límits nous de velocitat a la ciutat.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

Con la entrada en vigor de las modificaciones en el Reglamento General de Circulación que establecen los nuevos límites de velocidad en las vías urbanas,

1ª. ¿Cuántas vías de la ciudad de Valencia de un solo carril por sentido o de carril único que ahora están limitadas a 30 km/h tienen instalados badenes u otros elementos reductores de la velocidad?

2ª. ¿Se ha realizado un estudio de las señales de tráfico que pueden resultar contradictorias con la nueva reglamentación y que habrá que retirar o sustituir? Rogamos adjunten detalle y listado.

3ª. ¿Afectan estas modificaciones en el Reglamento General de Circulación a las señales de prioridad ciclista instaladas en la ciudad de València y que aún no han sido aprobadas por la DGT?"

## RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. La relación de calles afectadas por reductores de velocidad es la siguiente: Padre Barranco, Gibraltar, Camino Cabañal, Iglesia de Vera, Pintor Genaro Lahuerta, Ceramista Gimeno y Puente Glorias Valencianas y en las siguientes pedanías Carpesa, Massarrojos, Horno Alcedo, Borboto, La Punta, Benimamet, Beniferri, Casas de Bárcena y Tauladella.

2ª. Sí, se han cambiado o eliminado las señales contradictorias. Las señales cambiadas son todas las que limitaban la velocidad a un valor superior a 30 Km/h o 20 Km/h, según el tipo de vía que indica la nueva reglamentación.

3ª. No, esas señales figuran en el Nuevo Catálogo de Señales, pendiente de los últimos trámites de aprobación. Mientras esa aprobación se produce, la recomendación de los técnicos del Ministerio de Fomento, según la consulta que se realizó en su día, es que 'se utilice el diseño que figure en el borrador y de este modo logremos la mayor homogeneidad posible en todo el territorio nacional, con independencia de la administración competente sobre cada vía y cada señal, pues esto redundará en el beneficio de la ciudadanía.'"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació de l'ATE amb el València CF i el poliesportiu municipal.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Los representantes del Valencia CF han estado reuniéndose con la concejala de Deportes y presidenta de la Fundación Deportiva Municipal (FDM), Pilar Bernabé, abordando la construcción del polideportivo de Benicalap, con un coste de 5,7 millones de euros, incluido en la ATE del citado club aprobada con la Generalitat y con el visto bueno del consistorio local. Además, la vicealcaldesa ha formulado declaraciones al respecto de la situación de la ATE.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1ª. ¿Qué ha propuesto el Valencia CF al Ayuntamiento de València en relación con el polideportivo de Benicalp?

2ª. ¿Le ha expuesto sus intenciones el Valencia CF con respecto al equipamiento deportivo de Benicalap?. En caso afirmativo, adjunten los documentos relacionados con la ordenación de espacios y volúmenes del futuro polideportivo en la avenida de las Cortes Valencianas, en el barrio de Benicalap.

3ª. ¿Le han presentado algún anteproyecto? Si fuera así, adjunten documentación, plazos de ejecución y presupuesto.

4ª. ¿Qué criterios ha dictado la FDM sobre dicho polideportivo?

5ª. Desde la comunicación de esos criterios por la FDM nos comunicaron que no habían recibido respuesta. ¿Ya se ha recibido respuesta? En caso afirmativo, indiquen o adjunten cual ha sido

6ª. ¿En qué situación se encuentra la ATE? ¿Cuál era la fecha de vencimiento? ¿Existe algún documento del ayuntamiento requiriendo al Valencia CF o solo existen declaraciones públicas del alcalde, vicealcaldesa y delegada de Desarrollo y Renovación Urbana y de la concejala de Deportes y presidenta de la FDM?

7ª. ¿Existe alguna novedad desde el Valencia CF para cumplir con la ATE y, por tanto, reanudar las obras del Nou Mestalla en la avenida de las Corts Valencianes?"

### RESPOSTES

Sra. Sandra Gómez López, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa

"5 y 6. La ATE recoge los compromisos adquiridos por el Valencia Club de Fútbol y los plazos de su ejecución. La ATE es competencia de la Generalitat Valenciana, por lo que pueden dirigir a dicha administración sus preguntas, ya que su partido político tiene representación en la misma."

Sra. Mª Pilar Bernabé García, regidora d'Esports

"En respuesta a los apartados uno a cinco, se informa que estamos a la espera de recibir antes del 1 de julio el proyecto de obra y ejecución de las instalaciones indicadas, para poder valorar por la oficina técnica de la Fundación Deportiva Municipal, su adecuación en materia de ordenación de espacios, volúmenes y requisitos técnicos del futuro polideportivo Cortes Valencianas en el barrio de Benicalap como servicio público deportivo, (polideportivo de barrio)."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la subestació de Patraix i la seua futura reubicació al barri de Sant Isidre.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

El barrio de Patraix de València se vio convulsionado el 15 de mayo de 2007 por una explosión que ocurrió en la subestación eléctrica de Patraix, que aunque no causó heridos sí incrementó la inseguridad de los vecinos.

En junio de 2008 en sesión plenaria se aprobó una moción donde se comunicaba que el consistorio no daría licencia a instalación alguna de ese tipo que no estuviese bajo tierra.

El Ayuntamiento de València ordenó el cierre de la subestación y así quedó precintada durante un año y medio, pero en 2009 un juzgado anuló la licencia de actividad por considerarla una actividad peligrosa y el Ayuntamiento la declaró fuera de ordenación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



El Ministerio de Industria en junio de 2018 incluyó a la subestación eléctrica del Nuevo Cauce en su planificación de inversiones, es decir, el nuevo emplazamiento buscado y forzado desde el Ayuntamiento como consecuencia de las protestas vecinales y de los grupos políticos. El Ayuntamiento estuvo de acuerdo en que esa futura subestación no fuera soterrada y, en estos momentos, la subestación de Patraix está operativa.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de València que conocimiento tiene, a día de hoy, sobre las intenciones del Ministerio de Industria para construir la futura subestación eléctrica en el barrio de San Isidro, junto a la V-30, que incluyó el citado ministerio del Gobierno de España en su planificación de inversiones de 2018?

2ª. ¿Ha tenido algún delegado y/o concejal del Ayuntamiento de València alguna reunión y/o comunicación del algún tipo con algún responsable del Ministerio de Industria o de Red Eléctrica Española en referencia a esa subestación en San Isidro y sobre las inversiones previstas en el término de València sobre mejoras de la red eléctrica en general? Detallen quién, con quién y lo que ha pedido el Ayuntamiento y contestado del Gobierno de España o de Red Eléctrica Española."

**RESPOSTA**

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"La planificación realizada por el Ministerio no incluyo el traslado de la subestación. Gracias a las negociaciones realizadas por el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, en la revisión de 2018 se incluyo en el anexo II, ya que como el plazo de construcción es de 18 meses excedía el plazo del propio plan.

En la planificación 2021-2026, y una vez más, gracias al trabajo de ambas administraciones se realizó propuesta de su inclusión, y en este plan ya debe figurar la fecha de comienzo de obras y puesta en servicio de la nueva subestación, lo que permitirá clausurar la existente en Patraix.

Actualmente, el Ministerio ha finalizado el período de audiencia e información pública de la planificación 2021-2026.

La documentación se encuentra disponible para su consulta en la web del Ministerio."

64	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els projectos Edusi, Arru i Confiança.			

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto, formulamos la siguiente pregunta:

¿En qué situación se encuentran los proyectos EDUSI, PLAN CONFIAZA Y ARRU del Ayuntamiento de València desarrollado por distintas delegaciones? Adjuten respuesta por cada delegación."

### RESPOSTES

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"Com ja li va contestar el Servei de Patrimoni Històric Artístic.

Plan Edusi:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



El contracte d'execució de les obres de la Casa dels Bous es va adjudicar el 13 d'abril de 2021. Ara procedeix aprovar l'Estudi de Seguretat i Salut per a alçar l'acta de comprovació de replanteig i iniciar les obres.

#### Plan Confianza de la Generalitat Valenciana

El contracte d'execució d'obres en el Escorxador del Barri del Cabanyal ja va finalitzar i el de la Muralla Islàmica es va adjudicar el 15 de gener de 2021 i s'estan executant les obres. Si el contracte dura 15 mesos des de la signatura de l'acta de comprovació del replanteig – que es va produir el 8-03-2021, les obres acabarien el 8-06-2022.

#### Plan ARRU de la Generalitat Valenciana

Patrimoni Històric no té projectes ARRU."

Sra. M<sup>a</sup> Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"Respecte a l'escola infantil de primer cicle al carrer Diputada Clara Campoamor/avda. Alfauir del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (Pla Confianza), indicar que han començat les obres el dia 11 de maig de 2021 i té un termini d'execució de 115 dies."

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Comerç

"Pel que respecta als projectes dependents de Comerç i Abastiment:

#### PROJECTES EDUSI

La contractació de la redacció del projecte i direcció de les obres de la rehabilitació funcional de les façanes i cobertes del Mercat del Cabanyal es va adjudicar a la mercantil TOMAS LLAVADOR ARQUITECTES I ENGINYERS SL, per un import total de 43.014,63 €, IVA inclòs, mitjançant Resolució NV – 426 de 2 de març de 2021. El 9 de març es va formalitzar aquest contracte. El projecte encara no s'ha presentat. L'empresa està treballant en la seua redacció.

La contractació de la redacció del projecte i direcció de les obres de les actuacions en la Nau de Ponent del Mercat del Cabanyal es va adjudicar a la mercantil ARQUITECTURA I URBANISME ESTUDI BOIX, SLP, per un import total de 21.033,00 €, IVA inclòs, mitjançant Resolució NV – 519 de 10 de març de 2021. El 6 d'abril es va formalitzar aquest contracte. El projecte encara no s'ha presentat. L'empresa està treballant en la seua redacció.

#### PLA CONFIANÇA

Les obres de rehabilitació del Mercat del Grau es troben reiniciades des del 25 de gener de 2021, amb un termini d'execució de 3 mesos, després de la modificació del contracte formalitzada en data 13 de gener de 2021. S'han emés i pagat 22 certificacions d'obra. La finalització de les obres estava prevista per a maig de 2021. En comunicació de 3 de maig de 2021 la Direcció Facultativa de les obres, la mercantil Tomás Llavador Arquitectes i Enginyers

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



S.L., informa que existeix un error material en el planning projecte, i que el termini hauria de prolongar-se fins al 8 de juliol de 2021, data en la qual finalitzarien les obres d'acord amb el que es preveu.

Pel que respecta als projectes dependents de Cultura Festiva:

1a. El Servei de Cultura Festiva té assignat el PROJECTE 6.4 Dinamització i protecció del patrimoni festiu de la Setmana Santa Marinera de València amb un import de 320.000€.

En import de la citada subvenció s'emprarà en els següents fins:

1. **ESPAI CULTURAL POLIVALENT:** creació d'una sala polivalent per a diversos usos culturals dins del museu.

2. **REALITZACIÓ DE RÈPLIQUES O FACSIMILS D'IMATGES PROCESSIONALS:** Introduir noves imatges que siguen rèpliques de les existents en les parròquies de la Setmana Santa Marinera, a causa del seu valor artístic i històric.

3. **PROVISIÓ D'INFRAESTRUCTURES:** instal·lació aire condicionat autònom per al museu, impermeabilització de les instal·lacions, millora il·luminació i megafonia, instal·lacions electròniques i informàtiques i renovació de mobiliari funcional del Museu i dels edificis annexos.

4. **ELABORACIÓ D'AUDIOGUIES EN CINC IDIOMES I PER A SORDMUTS:** les audioguies permeten aconseguir la màxima difusió de les col·leccions de peces exhibides en el Museu de la Setmana Santa Marinera.

5. **ACCIÓ PER AL FOMENT DELS VINCLES SOCIALS DE LA COMUNITAT FESTIVA:** foment de la participació, diàleg, intercanvi d'idees i opinions i formulació de propostes sobre la festa entre la comunitat festiva de la Setmana Santa Marinera.

2a. Del muntant total de la subvenció que ascendeix a 320.000€, en data de hui s'han adjudicat contractes per valor de 40.740€ (sense IVA inclòs).

3a.

Expedient	Objectiu	Adjudicatari	Import
2020/1103	subministrament de 6.500 targetes d'audioguies de PVC personalíssimes amb codi QR amb enllaç a pàgina web, traducció a 4 idiomes, locució en 5 idiomes, transcripció al llenguatge de signes (en llengua castellana) i 1000 auriculars blancs	Nubart, Digital Tangible, S.L.	12.290,00 € + 2.580,90 € IVA
2021/108	Serveis per a la realització d'una proposta metodològica per al foment dels vincles socials de la Comunitat Festiva de la Setmana Santa Marinera de València	Josep Miquel Bisbal Sanz	14.600,00 + 3.066,00 € IVA
2021/334	Redacció del Projecte de Reforma i Adequació d'Instal·lacions en el Museu de la Setmana Santa Marinera de València	Sandra Villanueva Robredo	13.850,00 € + 2.908,50 € IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Pel que respecta als projectes dependents de l'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus :

Id. document: BVDt q7eR 1K/1 GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDUSI 3C		
Projecte	Nom Projecte	Situació
P 01.03	PROGRAMA DE SALUT I SUPORT A L'AUTONOMIA PERSONAL: "NO ESTÀS SOL@".	Contracte menor: Executat Contracte serveis: En execució
P 01.05	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓ, PARTICIPACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA.	En execució
P 01.06	PROGRAMA DE CONNEXIÓ UNIVERSAL A INTERNET	En execució
P 01.07	PROGRAMA D'ACCÉS UNIVERSAL A LA TECNOLOGIA	En execució
P 01.08	PROGRAMA BARRI SALUDABLE: SENSORTIZACION MEDIAMBIENTAL	Executat
P 01.09 +1.10	PROGRAMA DE MOBILITAT INTEL·LIGENT. ÀREES DE CÀRREGA I DESCÀRREGA I APARCAMENT MOBILITAT REDUÏDA	Preparació plecs
P 01.15	PORTAL CONSULTA WEB BANC DE DADES ESTADÍSTIQUES MUNICIPAL	En contractació
P 01.16	ANÀLISI SENTIMENTS I MONITORATGE EN RRSS	Preparació plecs
P 01.17	GESTOR DE LLICÈNCIES	En contractació
P 01.18	GESTOR DE PROJECTES	Actuacions prèvies
P 01.11	PROGRAMA DE MOBILITAT SOSTENIBLE: PUNTS DE RECÀRREGA ELÈCTRICA PER A VEHICLES	Executat
P 02.01	REURBANITZACIÓ DE LA VORA OEST DEL BARRI:SERRADORA I LLUIS PEIXO	Redacció projecte: en licitació
P 02.02 + 2.6	RECORREGUTS DE PREFERÈNCIA PER ALS VIANANTS AQUEST-OEST	Redacció projectes: en licitació
P 02.04	DISSENY D'ITINERARIS ESCOLARS SEGURS ALS CENTRES EDUCATIUS	Executat
P 03.03	CENTRE CÍVIC: EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	Redactat projecte Obres: Tramitant-se resolució contracte. Direcció obres: Adjudicat
P 03.04	AJUDA PER A LA MILLORA ENERGÈTICA MERCAT	Executat
P 03.06	REHABILITACIÓ FUNCIONAL DE FAÇANES I COBERTES DEL MERCAT CABANYAL	Redacció projecte: En execució
P 03.07	CASA DELS BOUS: EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	Redactat projecte Obres: Adjudicat
P 01.04	PLATAFORMA DEL CENTRE D'INTERPRETACIÓ DEL BARRI	En execució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



P 04.02	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: CASA DELS BOUS - MUSEU DE LA MAR	Redactat projecte Obres: Adjudicat
P 04.03	PROGRAMA DE TURISME SOSTENIBLE I SENGLES CULTURALS	En execució
P 05.02	REURBANITZACIÓ ÀREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DELS PORTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA ESPORTIVA LLIURE ACCÉS I MERCAT AMBULANT.	Redactat projecte Obres: adjudicat Direcció obres: adjudicat
P 05.04	REURBANITZACIÓ DE L'ENTORN DEL MERCAT	Redacció projecte: en licitació
P 05.05	REURBANITZACIÓ I MILLORA PAISATGÍSTICA DELS CARRERS ENTRE SERRADORA I LLUÍS DESPUIG I ENTRE MARTÍ GRAJALES I SÁNCHEZ COELLO	Redacció projecte: en licitació
P 05.06	REURBANITZACIÓ CARRER DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR I AVINGUDA DEL MEDITERRANI	Executat
P 05.07	REMODELACIÓ JARDÍ DR. LLUCH	Preparació plecs
P 05.08	REMODELACIÓ JARDÍ FONT PODRIDA-DR. LLUCH	Redacció projecte: en contractació
P 05.09	REMODELACIÓ JARDÍ PLAZA CALABUIG	Obra: executada
P 04.01	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: EDIFICI CARRER BARRACA 53	Redactat projecte Obra: En execució
P 06.01	CENTRE D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacció projecte: En execució
P 06.03	REHABILITACIÓ TEATRE EL MUSICAL	Redacció projecte: adjudicat
P 06.04	SETMANA SANTA MARINERA	En execució
P 06.05	PATRIMONI ARTÍSTIC 3C	Preparació plecs
P 06.06	ARXIU DEL CABANYAL	En execució
P 06.07	CENTRE MUNICIPAL JUVENTUT	Redactat projecte Obra: preparació plecs
P 01.01	PROGRAMA DE CIUTADANIA DIGITAL: FORMACIÓ DIGITAL	En execució
P 11.03	OFICINA D'ORIENTACIÓ I INFORMACIÓ A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT	<b>Adequació del baix:</b> Redactat projecte. Obra En execució. <b>Contracte serveis:</b> Adjudicat
P 08.01	CENTRE CÍVIC	Redactat projecte Obres: Tramitant-se resolució contracte. Direcció obres: Adjudicat
P 09.02	PROGRAMA DE L'ESCOLA TALLER CABANYALCANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Executat
P 10.3	MERCAT CABANYAL: ACTUACIONS EN NAU PONENT	Redacció projecte: En execució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



P 11.1	CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS.	Redacció projecte: En execució
P 11.2	ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE (0-3 ANYS)	Redacció projecte: En execució
P 11.4	REMODELACIÓ JARDÍ PLAZA VERGE DEL CASTELL	Redacció projecte: En execució
P 12.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES	En execució
P 13.1	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS.	En execució

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte "Sobre projectes Edusi, Arru i Confiança", s'aporten les respostes següents:

Projectes EDUSI: la Delegació de Serveis Socials, a través del Servei de Benestar Social i Integració, gestiona els següents:

- *Programa de Salut i Suport a l'Autonomia Personal, No estàs sol@*, que s'implementa a través d'un contracte de servei de teleassistència que ha sigut adjudicat a Serveis de Teleassistència, SA a través de la Resolució NV-3654 d'11 de novembre de 2020 i formalitzat el 30 de desembre de 2020 amb una vigència de 2 anys, per la qual cosa actualment es troba en fase d'execució.

- *Programa d'Orientació i Informació a Famílies en situació de Vulnerabilitat* que abasta dos vessants:

D'una part, l'adequació del local municipal situat al carrer Millars 24 baix per a la ubicació en el mateix de l'*Oficina d'Orientació i Informació a Famílies*. Estes obres de reforma del local es van iniciar al novembre de 2020 i estava prevista la seua finalització el 31 de març de 2021, ampliant-se a data de 21 d'abril de 2021, encara que s'està pendent de les certificacions que acrediten la seua finalització.

L'adquisició de l'equipament i mobiliari necessari per a la correcta prestació del servei en este local s'ha adjudicat mitjançant contracte menor per Resolució LL-741 de 8 de març de 2021.

D'una altra, la prestació del servei d'*Orientació i Informació a Famílies* es realitzarà mitjançant gestió indirecta a través del contracte de serveis que va adjudicar-se per Acord de la Junta de Govern Local de 7 de maig de 2021 a favor de la mercantil "Factoria, Gestió i Consultoria, SL", estant en tràmit de formalització.

Projectes Pla PIP: la Delegació de Serveis Socials, a través del Servei de Benestar Social i Integració, esta duent a terme les obres indicades a continuació. Les redaccions de projecte no es van finançar amb el Pla PIP:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





A) Rehabilitació d'edifici per al nou *Centre municipal de serveis socials Cabanyal* situat al carrer de la Reina 117 de València; l'obra ha finalitzat el passat 12 de maig, estant en tràmit de recepció de les obres.

B) Construcció del *Centre Municipal de Dia per a Joves Marítim* situat a la plaça Llorenç de la Flor de València; l'obra ha finalitzat el 18 de desembre de 2020 i amb data 26 de gener de 2021 ha tingut lloc la recepció de l'obra, formalitzant-se l'acta corresponent. Actualment està en tràmit la liquidació de l'obra.

Projectes Pla PIP: la Delegació de Vivenda, a través del Servei homònim, està duent a terme les obres indicades a continuació.

Luis Despuig 20- Sant Pere 33	En execució S'ha requerit el reinici de les obres a la contractista després de l'alçament de la suspensió de les obres, en poder continuar-se les mateixes en condicions de seguretat, després d'executar-se els treballs necessaris en els edificis confrontants
Sant Pere 25	Recepcionada
Sant Pere 52	En tramitació modificat contracte
Sant Pere, 111	Recepcionada
Escalante 192	Recepcionada
JB 163-Escalante, 196-Amparo Guillem 3	En execució
Plaça Virgen de la Vallivana 6	Recepcionada

Projectes ARRU: la Delegació de Vivenda, a través del Servei homònim, està duent a terme les obres indicades a continuació.

Barraca 149	Pendent licitar
Pare Luís Navarro 191	Recepcionada
Pare Luís Navarro 193	Recepcionada
Escalante 208	En execució
Barraca 138 - Barraca 140	Recepcionada
La Reina 131	Recepcionada
Progrés 193-195	En execució
José Benlliure 194	En execució

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"- Infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la Plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro, en ejecución.

- Intervención edificios protegidos-entorno Lonja de la Seda Plaza del Doctoro Collado, 2 y3, del Barrio del Mercat, en redacción del proyecto.

- Intervención arqueológica, estudio geotécnico y redacción del proyecto de ejecución, 1ª Fase de rehabilitación, consolidación y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para el centro cultural, obra licitada.

- Rehabilitación edificio oficial del Cabanyal calle Amparo Guillen, 4, pendiente licitación de proyecto.

- Proyecto 2.1 reurbanización del borde Oeste del barrio. Serrería y Lluís Peixo, licitación proyecto.

- Proyecto 2.2. recorridos de preferencia peatonal este-oeste, licitación proyecto.

-Proyecto 5.4 reurbanización entorno del mercado, licitación proyecto.

- Proyecto 5.5 reurbanización y mejora paisajística de las calles entre Serrería y Lluís Des'puig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello, licitación proyecto."

Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora del Cicle Integral de l'Aigua i de Transparència i Govern Obert

"En el Ciclo Integral del Agua está en tramitación el Proyecto "Reparación de fachadas y renovación de los jardines bioclimáticos de las instalaciones del saneamiento municipal en la Av. Mediterráneo, titularidad del Ayuntamiento de València", habiéndose enviado ya todos los documentos al servicio encargado de su tramitación.

En contestación a la pregunta formulada, se significa que la Delegación de Participación y Acción vecinal a través del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, tiene asignada la ejecución de los siguientes proyectos procedentes de Fondos europeos "Edusi":

**PROGRAMA DE CIUDADANÍA DIGITAL: FORMACIÓN DIGITAL**

-Contrato curso Formación digital. Mediante Resolución de 14-11-2017 se contrató la elaboración de un plan docente de formación por 2.904,00 €.

-Adjudicado por el procedimiento abierto, la impartición del programa de formación digital, por un periodo de 4 años. Anuncio de licitación el 15/01/2019.

-Adjudicado el 02/07/2019, y con fecha de finalización el 31/12/2021. Importe de adjudicación 78.000,00 €. Se encuentra en ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**RECONSTRUCCIÓ DE EDIFICACIÓ: SEDE DEL CENTRO CÍVICO CABANYAL-CANYAMELAR CAP DE FRANÇA (5C)-EDIFICIO DE DEMOSTRACIÓ Y AYUDA PARA LA APLICACIÓ DE CRITERIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO: SEDE DEL CENTRO CIVICO 5C**

-Contrato redacci3n proyecto centro cívico el Cabanyal, Calle San Pedro y Calle Lluís Despuig. Adjudicado el 10/12/2018, por importe de 43.800,01 € y ejecutado. Aprobado el proyecto de redacci3n mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2020.

-Contrato de ejecuci3n de las obras de construcci3n de un centro cívico en el cabañal. Presupuesto base de licitaci3n: 2.430.393,25 €. Adjudicado a LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCI3N, SL. En fecha 15 de abril de 2021, has solicitado la resoluci3n del contrato, que se encuentra en tramitaci3n.

-Contrato de direcci3n de la obra de construcci3n del centro cívico Cabañal y coordinaci3n de seguridad y salud. Presupuesto base de licitaci3n: 77.200,71€. Adjudicado a MANUEL CERDA PEREZ.

**REHABILITACION DE ELEMENTOS PATRIMONIALES: EDIFICIO CALLE BARRACA 53 PARA LA SEDE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE MARÍTIMO**

- Contrato de ejecuci3n de la obra de Rehabilitaci3n del edificio municipal Barraca 53, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de 28 de febrero de 2020, por importe de 507.620,45€. La obra se ha ejecutado, siendo recepcionada el 19 de mayo de 2021.

**SERVICIO DE TRANSPARENCIA**

Desde el Servicio de Transparencia, no se han tramitado proyectos subvencionados a través de dichos planes."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE:		
Pregunta subscriu pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la llicència de l'immoble de l'antic Cinema Metropol i de l'Hotel Sidi Saler.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido informaci3n clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participaci3n en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constituci3n española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participaci3n política previsto en el artículo 23 de la Constituci3n española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra la concesión de licencia solicitada por los propietarios del inmueble del antiguo Cine Metropol?

2ª. ¿Ha recibido el Ayuntamiento de València el informe del Comité de Técnicos de la Conselleria de Memoria Democrática del citado inmueble, en su día sala de cine? Si fuera así, como hemos leído en los medios de comunicación, adjunten el documento.

3ª. ¿En qué sentido varía ese informe el documento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València comunicando que salvo existencia de otro contrario, el consistorio sí debía dar licencia de obras a los propietarios y peticionarios?

4ª. ¿El Ayuntamiento de València ha procedido a realizar algún informe en relación al del Comité de Técnicos de la citada Conselleria? Si fuera así, adjúntenlo y digan sí se ha comunicado a la propiedad.

5ª. ¿En qué situación se encuentra el proceso de renovación y/o concesión a los nuevos titulares del Hotel Sidi Saler para su reapertura? ¿Qué decisión tiene el Ayuntamiento en relación al futuro de ese equipamiento? ¿Va a conceder licencia para la reapertura o la va a denegar?"

## RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Espai Públic

"En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, respecte de la llicència del Metropol i el Sidi Saler:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 8 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig. L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 8 iniciatives al seu nom formula un total de 32 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

En quant al Cinema Metropol:

- L'expedient actualment es troba en tramitació, pendent d'informe de la Secció Urbanística del Servei d'Activitats des del 14 d'abril de 2021.

- A data de hui el Servei d'Activitats no te constància de la remissió de cap informe per part de la Conselleria de Memòria Democràtica.

En quant al Sidi Saler:

- L'atorgament d'una llicència és un acte reglat, per tant la concessió de la mateixa dependrà de si es compleixen els requisits marcats per la normativa aplicable. En l'actualitat està pendent d'emissió d'informe i resolució l'expedient de llicència d'obra, llicència municipal i comunicació de transmissió de titularitat de la llicència de l'Hotel Sidi als nous titulars."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre empleats municipals del Servei d'Educació que ja s'han vacunat per la seua condició de personal docent.		

"En base al expediente de respuesta iniciativa O-C1907-2021-000301-00 y al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. De los 350 de la plantilla municipal, ¿cuántos se han vacunado?

2ª. De los 94 maestros, ¿cuántos están adscritos a los colegios municipales?

3ª. De ellos. ¿cuántos se han vacunado?

4ª. ¿Se han vacunado los 48 profesores superiores de conservatorio?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5ª. Del total de la plantilla, ¿cuántos ocupan puesto de subalterno para prestar funciones en los colegios municipales, conservatorio municipal y colegios públicos de nuestra ciudad?

6ª. De ellos, ¿cuántos se han vacunado?

7ª. Del total de la plantilla, ¿cuántos y qué puestos de empleados municipales desarrollan directamente funciones en el servicio de educación? ¿Cuántos empleados municipales desarrollan funciones administrativas en el Palau de la Música y en qué puestos? ¿Cuántos realizan funciones administrativas en el conservatorio municipal?

8ª. De ellos ¿cuántos se han vacunado, en cada uno de los casos?"

### RESPOSTES

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"5a. A data 11 de maig de 2021, el total de llocs de treball ocupats de personal subaltern en el Servei d'Educació és 138.

7a. Es remet en document ANNEX (\*), relació de llocs de treball ocupats del Servei d'Educació i del Servei de Palau de la Música i Congressos, a data 11 de maig de 2021.

La resta de qüestions no són de la nostra competència."

(\*). El referit annex obra en l'expedient de la sessió.

Sra. Maite Ibáñez Giménes, regidora d'Educació

"1ª. Se han vacunado 286

2ª. De los 94 maestros adscritos a Educación son 91 los adscritos a los centros educativos municipales

3ª. Se han vacunado el 100%

4ª. En el Conservatorio son 54 profesores, de los que se han vacunado 48

5ª. El total de la plantilla de subalternos es de 140

6ª. Se ha vacunado todo el personal subalterno que no estuviera en situación de baja laboral cuando se procedió a ello, aproximadamente unos 130. Se les vacunó a través de los propios centros, fueran municipales o de Consellería, como al resto de personal de dichos centros educativos.

7ª. En el Servicio de Educación ejercen directamente sus funciones 29 funcionarios/as:

1 Jefa de Servicio

3 Jefes de Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2 Jefas de Negociado

3 T.A.G.s

1 Técnica Gestión Adm. General

1 TAE (Pedagoga)

3 Técnico Medio (Maestros)

3 Administrativos

11 Auxiliares Administrativos

1 Auxiliar Servicios

En el Conservatorio en total son 2 administrativas

El Palau de la Música no es competencia de Educación.

8ª. La respuesta está en el resto de las preguntas."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre el Sistema ECON-FRO i RH.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. A fecha de 15 de mayo, ¿está instalado completamente el sistema de gestión ECON-FRO?

2ª. Si la respuesta es negativa, ¿cuándo se piensa su completa instalación? En grandes rasgos, ¿qué aspectos quedan pendientes de desarrollo?

3ª. ¿Qué coste anual de mantenimiento tiene dicho sistema en los próximos años?

4ª. ¿Qué empresa o razón social realizará el mantenimiento?

5ª. ¿El sistema permite la retroalimentación a los empleados municipales integrando los avances formativos, experiencias profesionales, capacidades, responsabilidades y atribuciones de funciones de cada uno para que el Ayuntamiento tenga conocimiento de los perfiles de sus empleados y así pueda contar con ellos en futuros proyectos municipales?"

### RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1ª. No.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. La data de finalització del projecte és l'11 de desembre de 2021.

3ª. En data de hui no s'ha licitat el contracte de manteniment de l'aplicació.

4ª. Les funcionalitats i connexions amb altres aplicacions consten en els plecs tècnics del contracte que consta en l'expedient de contractació."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre l'abonament d'interessos de demora del Servei d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics.		

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas resoluciones de abono de intereses de demora se han tramitado por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos desde el 1 de enero al 20 de mayo de 2021?

2ª. ¿A cuánto asciende el abono de intereses de demora en cada uno de los expedientes?

3ª. ¿A qué empresas?

4ª. ¿En qué fechas?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1a. Cap."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre mesuradors de diòxid de carboni en dependències municipals.		

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos medidores de dióxido de carbono se han instalado en las diferentes dependencias municipales?

2ª. ¿En qué dependencias? ¿Desde qué fechas?

3ª. ¿Está prevista su instalación en otras dependencias municipales y oficinas de atención al público?

4ª. ¿En qué fechas? ¿En qué dependencias?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





5ª. ¿Qué criterios se siguen para el orden de preferencia en la instalación de medidores de dióxido de carbono?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"El Servei d'Arquitectura i de Serveis Centrals Tècnics no té constància ni ha autoritzat la instal·lació de mesuradors de diòxid de carboni en edificis municipals."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre l'informe de valoració de cessió o venda de solars municipals per a pisos de lloguer assequible.		

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el valor de referencia fijado por la Consellería y el valor catastral de cada uno de los cuatro solares objeto del informe de Archeha?

2ª. Además de esos cuatro, ¿cuántos y qué otros solares municipales se valora por el servicio de viviendas que podrán incluirse para incrementar el parque de pisos de alquiler assequible?

3ª. ¿Qué superficie y número mínimo de viviendas podrían construirse para alquiler assequible en dichos solares municipales?

4ª. ¿La conclusión del informe encargado a Archeha será determinante para la Delegación de vivienda o sólo tendrá valor consultivo?"

**RESPOSTA**

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Patrimoni Municipal

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Juan Giner Corell, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte 'Informe de valoració de cessió o venda de solars municipals en vivendes de lloguer assequible', s'aporten les respostes següents:

1a. El valor de referència fixat per la Conselleria i el valor Cadastral dels quatre solars són els que s'indica en la següent taula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



<i>Emplaçament</i>	<i>Referència Cadastral</i>	<i>Valor Cadastral (2021)</i>
C/ Vicent Marco Miranda s/n (finca 8.2)	6198301YJ2669G0001PQ	560.649,62 €
C/ Vicent Miguel Carceller s/n (finca 13.1)	5899316YJ2659H00011Y	583.069,58 €
C/ Vicent Miguel Carceller s/n (finca 13.2)	5899102YJ2659H0001HY	572.611,95 €
C/ Pintor Sabater	6701802YJ2760B0001OG	1.067.131,25 €

Per a la valoració d'estos solars no és aplicable l'Ordre 1/2020, de 17 de febrer, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, per la qual s'estableixen els coeficients aplicables en 2020 al valor cadastral a l'efecte dels impostos sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats i sobre successions i donacions, així com la metodologia emprada per a la seua elaboració i determinades regles per a la seua aplicació ja que, segons el seu article 2.1.b), els solars són una de les excepcions:

'Article 2. Àmbit objectiu dels coeficients

1. Els coeficients als quals es refereix l'article 1 s'aplicaran a tots els béns immobles de naturalesa urbana amb les següents excepcions:

b) Els solars i altres terrenys que es troben sense edificar'.

2a. S'està procedint a l'estudi detallat dels solars edificable amb destinació residencial per a decidir la destinació d'estos. A causa de la limitació dels recursos disponibles per a la seua gestió, no s'ha pres una decisió referent a tots ells ni de la seua programació temporal.

3a. Les vivendes en els quatre solars objecte d'estudi seran íntegrament destinades a lloguer assequible per un període determinat. El nombre de vivendes dependrà, entre altres factors, del resultat de l'estudi, que pretén conèixer la viabilitat per als promotors privats de l'adquisició de la plena propietat o del dret de superfície amb eixa obligació de destí.

4a. El referit informe serà un element més que facilite la presa de decisions per la Delegació."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscriu'ta per el Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre la zona enjardinada Espai Nazaret.		

"La zona ajardinada Espai Nazaret ocupa alrededor de 33.000 metros cuadrados que formará parte del futuro Parque de Desembocadura.

Es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué trámite se encuentra la licitación de las obras de la zona verde denominada Espai Nazaret? ¿Cuántas ofertas se han presentado? ¿Qué empresa ha resultado adjudicataria?

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. ¿Cuándo darán comienzo las obras de este espacio libre?

3ª. ¿Quién ha sido el autor del proyecto de acondicionamiento de la zona ajardinada existente para proceder a su reapertura? ¿Cuál ha sido su presupuesto?

4ª. ¿Qué empresa ejecutó las obras del actual espacio libre? ¿Cuál fue el coste económico de dichas obras? ¿Quién fue el autor del proyecto que se ejecutó y quién fue el director de las obras?

5ª. ¿Cuál fue el coste económico de dichas obras?

6ª. ¿Qué motivos son los que han provocado que dicho espacio libre tras su ejecución haya permanecido cerrado y sin uso? ¿Qué informes aconsejaron su cierre?

7ª. Las obras que se han sacado a licitación, ¿qué cambios y modificaciones van a introducir sobre el actual espacio libre?"

### RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"1a.

Està en procés de licitació. El termini d'ofertes finalitza el 25/05/2021.

*Está en proceso de licitación. El plazo de ofertas finaliza el 25/05/2021.*

2a.

Quan finalitze la licitació.

*Cuando finalice la licitación.*

3a.

Juan Manuel Mondejar i Marina Aspas de Comercial Projar S.A, amb un pressupost total de 5.445 € (4.500 € + 945 € IVA).

*Juan Manuel Mondejar y Marina Aspas de Comercial Projar S.A, con un presupuesto total de 5.445 € (4.500 € + 945 € IVA).*

4a.

Autor del projecte: GESTIÓN TÉCNICA AMB S.L.

Direcció de l'obra: GESTIÓN TÉCNICA AMB S.L.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Execució de l'obra: IMBESTEM GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L., per un import de 71.515,10 €, més 15.018,17 € en concepte d'IVA (21%); un total de 86.533,27 €.

*Autor del proyecto: GESTIÓN TÉCNICA AMB S.L.*

*Dirección de la obra: GESTIÓN TÉCNICA AMB S.L.*

*Ejecución de la obra: IMBESTEM GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L., por un importe de 71.515,10 €, más 15.018,17 € en concepto de IVA (21%); un total de 86.533,27 €.*

5a.

El cost de l'obra (inclosos projecte i direcció facultativa) ascendix a 95.315,78 euros.

*El coste de la obra (incluidos proyecto y dirección facultativa) asciende a 95.315,78 euros.*

6a.

Entre algunes de les actuacions més representatives del projecte es troben:

- Dur a terme la pavimentació de zones determinades.
- Demolir paviments existents i posteriorment vegetar.
- Dur a terme l'execució d'una instal·lació de reg simple que permeta la plantació d'arbres.
- Pintar superfícies pavimentades creant espais de jocs infantils i zones esportives.
- Implementar mobiliari urbà.
- Tractar les zones denominades com a punts crítics que puguen suposar un problema per a la seguretat dels usuaris.

- Tanca de zones puntuals.
- Neteja general de la parcel·la.

*Entre algunas de las actuaciones más representativas del proyecto se encuentran:*

- Llevar a cabo la pavimentación de zonas determinadas.*
- Demoler pavimentos existentes y posteriormente vegetar.*
- Llevar a cabo la ejecución de una instalación de riego simple que permita la plantación de árboles.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Pintar superfícies pavimentades creant espais de jocs infantils i zones esportives.

- Implementar mobiliari urbà.

- Tratar les zones denominades com punts crítics que puguin suposar un problema per la seguretat dels usuaris.

- Valla de zones puntuals.

- Limpieza general de la parcel·la."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'Àrea de Prioritat Residencial Ciutat Vella.		

"1ª. En la tramitació del Àrea de Prioritat de Ciutat Vella, ¿cuándo se sometió a información pública? ¿Cuál el plazo?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuántas alegaciones se presentaron? En su caso, ¿cuántas se admitieron? ¿Y qué modificaciones se han introducido como consecuencia de las alegaciones?

3ª. En caso negativo, ¿cuál es el motivo de no haberse tramitado como Ordenanza y/o Reglamento Municipal?

4ª. El expediente administrativo que regula el Área de Prioridad Residencia de Ciutat Vella, ¿ha sido informado por la asesoría jurídica municipal? En caso negativo, ¿por qué no ha sido informado?

5ª. ¿Qué servicios municipales han informado el expediente de Área de Prioridad Residencial? En su caso, ¿qué reparos se han emitido? ¿En qué sentido? Solicitamos que se nos entregue copia de los informes con reparos.

6ª. ¿Tendrán finalizado los técnicos municipales la redacción del Reglamento del área de prioridad residencial de Ciutat Vella?

7ª. El área de Prioridad Residencial de Ciutat Vella limita el régimen de autorizaciones de acceso, ¿en base a qué texto normativo se van a imponer las sanciones por infracción a los vehículos que accedan a la misma y no dispongan de autorización administrativa?"

### RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. En fecha 07/01/2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de València el acuerdo de creación del Área de Prioridad Residencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. Se han contabilizado 7 referentes a la inclusión de calles en listado de calles que conforman el APR; 4 sobre el funcionamiento de la zona naranja ubicada dentro del APR; una relacionada con derechos de acceso a una iglesia ubicada en el ámbito y una referente a la retirada de cámaras en una calle.

3ª. El artículo 20.4 de la Ordenanza de Movilidad establece que los criterios se regularán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4ª. No se encuentra entre los supuestos que deben ser informados por la Asesoría Jurídica.

5ª. La información obra en el expediente al que puede solicitar acceso."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el projecte Llit nou, riu nou.		

"1ª. ¿En qué fecha se ha producido la constitución de la Comisión de trabajo entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Hidrográfica del Júcar, para tratar e iniciar los trámites del proyecto denominado Llit nou, riu nou?

2ª. ¿Cuántas reuniones se han mantenido?

3ª. ¿Qué funcionarios del Ayuntamiento de València formarán parte de la Comisión de Trabajo? ¿Se pretende incorporar a técnicos de otros municipios que se sumen a dicho proyecto?

4ª. ¿Cuántos municipios del área metropolitana se han adherido al citado Proyecto? En su caso, ¿qué documento han suscrito? ¿Cuál es su objeto? ¿Y cuál es su plazo de vigencia?

5ª. Con carácter orientativo, ¿cuál será la aportación económica del Ayuntamiento de València?

6ª. ¿Qué fecha se maneja aproximadamente para la puesta en marcha y por tanto en el uso que se quiere implantar en la infraestructura hidráulica sobre la que se pretende desarrollar el proyecto en cuestión?

7ª. Para que el proyecto requiriese de caudales hídricos y éstos se tuviesen que detraer de concesiones vigentes recortando derechos a entidades, acequias, comunidades de eegantes, etc., ¿seguiría el Ayuntamiento impulsando el proyecto?

8ª. En caso contrario, si se pretendiesen utilizar aguas recicladas provenientes de depuradoras sin asignación, ¿qué modificaciones e inversiones se tendrían que realizar? ¿En qué plantas? ¿Cuál sería el coste estimado y a cargo de qué administración se imputaría?"

**RESPOSTA**

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"Senyor CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Segons ens consta vostè ha registrat un total de 7 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 7 iniciatives al seu nom formula un total de 45 preguntes en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Reba vostè una cordial salutació.

*Señor CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ,*

*Según nos consta usted ha registrado un total de 7 iniciativas en forma de pregunta para el presente mes de mayo.*

*El acuerdo de Junta de Portavoces celebrada en julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico y del Pleno del Ayuntamiento de València, fijó el límite de 5 preguntas por concejal o concejala y 5 adicionales por grupo.*

*Dado que con el registro de las 7 iniciativas a su nombre formula un total de 45 preguntas en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Portavoces le rogamos que, en el supuesto de que continúe siendo de su interés, formule nuevamente en sesiones sucesivas las preguntas no atendidas en esta sesión por exceder el número de preguntas acordadas.*

*Reciba usted un cordial saludo."*

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre telefonades i temps mitjà d'espera en el servei d'atenció ciutadana 010 en cadascun dels quatre primers mesos del 2021.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas llamadas ha recibido el servicio de atención del 010 en cada de los cuatro primeros meses del 2021?

2ª. De ellas, ¿cuántas han sido atendidas directamente por el personal del 010?

3ª. ¿Cuántas han sido derivadas para ser atendidas por personal funcionario de los servicios municipales?

4ª. ¿Cuál es el tiempo medio de espera de los ciudadanos en todas esas llamadas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5ª. ¿En cuántas llamadas desistió el ciudadano por la demora en la atención después de tiempos de espera superior al tiempo medio?

6ª. ¿Cuáles han sido las quince principales preguntas formulas en cada mes?

7ª. ¿Cuántos empleados de la empresa adjudicataria atiende diariamente y en qué franja de horario la prestación del servicio del 010?

8ª. ¿Además del coste mensual, ¿se ha abonado o solicitado la empresa adjudicataria un mayor gasto por servicios extraordinarios? ¿De cuánto importe? ¿Qué servicios y en qué fechas?

9ª. ¿Cuál es el coste abonado a la empresa adjudicataria en cada uno de los cuatro primeros meses del 2021?"

**RESPOSTA**

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"1ª.

Enero	38.649
Febrero	44.132
Marzo	47.599
Abril	38.577

2ª.

Enero	23.037
Febrero	27.552
Marzo	28.854
Abril	23.969

3ª. Según datos suministrados por la empresa adjudicataria, se deriva a otros servicios municipales aproximadamente el 5 % de las llamadas.

4ª.

Enero	208,4 segundos
Febrero	189,4 segundos
Marzo	211,1 segundos
Abril	189,4 segundos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





5<sup>a</sup>. No se puede determinar el momento en el que la ciudadanía abandona la llamada después de tiempos de espera superiores al tiempo medio, ya que no están definidos los mecanismos de medición.

6<sup>a</sup>.

- Retirada de enseres en vía pública.
- Bibliotecas abiertas y horarios.
- Información sobre las medidas restrictivas a causa del covid-19.
- Ampliación terrazas por covid-19.
- Gestiones tributarias.
- Incidencias App móvil.
- Información sobre ayudas paréntesis.
- Petición de citas previas para diferentes servicios.
- Información APR Ciutat Vella.
- Información sobre situación empadronamiento online.
- Información sobre pago de tasas.
- Puntos situación ecoparques móviles.
- Limpieza urbana.
- Información temas de acceso función pública
- Información ayudas de todo tipo.

7<sup>a</sup>.

Lunes a viernes:

Sábados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



8,30-9	6	9-10	3
9-10	11	10-11	3
10-11	12	11-12	3
11-12	12	12-13	3
12-13	12	13-14	3
13-14	14		
14-15	11		
15-16	6		
16-17	4		
17-18	4		
18-18,30	4		

8ª. No se ha producido un mayor gasto por servicios extraordinarios durante este periodo.

9ª.

Enero	26.658,54 €
Febrero	29.191,73 €
Marzo	32.027,25 €
Abril	27.782,45 €

75	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> Pregunta subscribita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre habitatges de la nostra ciutat amb més de 15 persones empadronades.	

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas viviendas de nuestra ciudad tienen entre 15-20 personas empadronadas? Excluidos colegios mayores, asilos demás centros convivenciales públicos o privados.

2ª. ¿En qué distritos de nuestra ciudad están esas viviendas?

3ª. De ellas, ¿cuántas tienen una superficie menor de 150 metros?

4ª. ¿Porcentualmente cuál es la nacionalidad de las personas que están en ellas empadronadas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



5ª. ¿Cuántas viviendas de nuestra ciudad tienen entre 20-25 personas empadronadas?  
Excluidos colegios mayores, asilos demás centros convivenciales públicos o privados.

6ª. ¿En qué distritos de nuestra ciudad están esas viviendas?

7ª. De ellas, ¿cuántas tienen una superficie menor de 150 metros?

8ª. ¿Porcentualmente cuál es la nacionalidad de las personas que están en ellas empadronadas?

9ª. ¿Cuántas viviendas de nuestra ciudad tienen más de 25 personas empadronadas?  
Excluidos colegios mayores, asilos demás centros convivenciales públicos o privados.

10ª. ¿En qué distritos de nuestra ciudad están esas viviendas?

11ª. De ellas, ¿cuántas tienen una superficie menor de 150 metros?

12ª. ¿Porcentualmente cuál es la nacionalidad de las personas que están en ellas empadronadas?"

### RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"1ª. Las viviendas que tienen entre 15-20 personas empadronadas son 11.

2ª.

L'OLIVERETA

JESUS

CAMINS AL GRAU

CIUTAT VELLA

BENIMACLET

POBLATS MARITIMS

RASCANYA

ALGIROS

CAMPANAR

3ª. Consultados los datos del IBI a través del programa GTT, 10 viviendas tienen una superficie menor de 150 metros y de 1 vivienda no constan datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4ª.

L'OLIVERETA	CHINA 100%,
JESUS	SENEGAL 100%
CAMINS AL GRAU	PAKISTAN 80% ESPAÑA 20%
CIUTAT VELLA	SENEGAL 100%
BENIMACLET	ESPAÑA 100%
POBLATS MARITIMS	ESPAÑA 100%
RASCANYA	BRASIL 50% ESPAÑA 50%
ALGIROS	ESPAÑA 100%
CAMPANAR	ESPAÑA 100%

5ª. Las viviendas que tienen entre 20-25 personas empadronadas son 3.

6ª.

L'OLIVERETA  
QUATRE CARRERES  
POBLATS MARITIMS

7ª. Consultados los datos del IBI a través del programa GTT, 2 viviendas tienen una superficie menor de 150 metros.

8ª.

L'OLIVERETA	BRASIL 80% ESPAÑA 20%
QUATRE CARRERES	RUMANIA 100%
POBLATS MARITIMS	BRASIL 80% ESPAÑA 20%

9ª. Existe 1 vivienda con más de 25 personas empadronadas

10ª. JESÚS

11ª. Consultados los datos del IBI a través del programa GTT tiene una superficie menor de 150 metros.

12ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



JESÚS

BRASIL 80% ESPAÑA 20%"

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre els barris de la nostra ciutat que estan pendents d'intervenció en la modernització del seu enllumenat públic.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántos y qué barrios de nuestra ciudad están actualmente en parte de sus calles pendientes de modernización de su alumbrado público mediante instalación de luminarias led?

2ª. De ellos, ¿en qué barrios está previsto intervenciones durante el presente ejercicio presupuestario?

3ª. Por el contrario, ¿qué barrios no requieren ninguna intervención de inversión, más allá de las de mantenimiento y están plenamente o mayoritariamente modernizados con luminaria led?

4ª. ¿Qué número de iluminarias del alumbrado público de nuestra ciudad están pendiente de modernización de su alumbrado por led?

5ª. ¿Qué numero de farolas del alumbrado público de nuestra ciudad están pendientes de su sustitución por ser báculos que requieren una modernización?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"1a. En les actuacions realitzades, fins hui, s'ha actuat en tots els Districtes de la ciutat.

2a. En aquests moments, està previst la realització dels projectes aprovats en el procés de Participació Ciutadana del present exercici i tots aquells que es consideren convenients en matèria d'enllumenat públic.

3a. Les zones que més completes estan són:

Zona Nord:

Massarrojos

Carpesa

Borboto

Barris de Morvedre i Sant Antoni

Barri de Trinitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Marge nord del riu Túria

Barris Jaume Roig i Pla del Reial

Cases de Barcena

Zona Sud:

Ciutat Vella

Extramurs

L'Olivereta

Jesús

Quatre Carreres

Barrio de Natzarert

4 i 5a. Quan arribarem al govern d'esta ciutat posarem en marxa un pla d'eficiència lumínica en l'enllumenat públic amb el que hem canviat més de la meitat del parc de la ciutat, centrant la majoria de recursos al canvi de lluminàries per a millorar les prestacions i optimitzar el consum d'energia. Amb recursos propis i presupostos participatius hem canviat centenars de bàculs quedant encara més de 7.000 per canviar en tota la ciutat."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el número que en l'actualitat ocupa, en cadascuna de les borses de treball, el pròxim candidat per a incorporacions mitjançant nomenament interí.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. A fecha 20 de mayo, ¿qué numero ocupa en cada una de las bolsas de trabajo el próximo candidato para futuras incorporaciones mediante nombramiento interino?

2ª. ¿En qué fecha se incorporó el último en cada caso? ¿A qué servicio se adscribió?"

### RESPOSTA

Sra. M<sup>a</sup> Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"Disposen vostés en la web municipal d'esta informació, que és pública i s'actualitza setmanalment.

Respecte a la data en què es va incorporar l'últim candidat i el servei:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



DENOMINACIÓN	SERVICIOS	fecha ultimo incorporado
AGENTE POLICÍA LOCAL (supletoria de la del 2020)	SERV. POLICIA LOCAL	01/03/2019
ARQUITECTO/A	SERV. LICENCIAS URBANISTICAS	16/03/2021
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	SR.GES.SOST.RESIDUOS URB.Y LIMP	14/04/2021
ARQUEOLOGO/A	SERV. PATRIMONIO HISTÓRICO	19/02/2019
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ULTIMA PERSONA NOMBRADA 352 SERV. PLANEAMIENTO	11/05/2021
AUXILIA DE SERVICIOS	SERV. PATRIMONIO HISTÓRICO	10/12/2020
ESTADÍSTICO/A	OFICINA DE ESTADÍSTICA	02/04/2019
FARMACEUTICO/A	SERV. SANIDAD Y CONSUMO	04/05/2021
GRADUADO/A SOCIAL	SERV. PERSONAL	01/02/2004
INGENIERO DE CAMINOS	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	01/10/2009
INGENIERO/A TÉC. OBRAS P.	SERV. MOVILIDAD SOSTENIBLE	11/05/2021
INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS	SERV. INSPECTOR MUNICIPAL	06/09/2005
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	SERV. EDUCACIÓN	15/10/2020
MICROBIÓLOGO/A	SERV. SANIDAD Y CONSUMO	20/12/2016
OFICIAL/A DE BOMBEROS	SERV. BOMBEROS	30/03/2020
OFICIAL/A DE SERVICIOS	SERV. SANIDAD Y CONSUMO	07/04/2021
OPERADOR/A DE COMUNICACIONES	SERV- BOMBEROS	11/05/2021
PEDAGOGO/A (Mejora de Empleo)	SERV. EDUCACIÓN	26/12/2019
PERIODISTA	GABINETE DE COMUNICACIONES	16/02/2016
PSICÓLOGO/A	SERV. BIENESTAR SOCIAL	23/07/2020
QUÍMICO/A	SERV. SANIDAD Y CONSUMO	15/06/2020
SARGENTO/A BOMBEROS/AS	SERV. BOMBEROS	01/01/2013
SUBALTERNO/A	LIBRE: SERV. JARDINERIA LIBRE RESERVA: COMERCIO Y ABASTECIMIENTO D. LEVE: EL ULTIMO INCORPORADO COMERCIO Y ABASTECIMIENTO D. MOD. BIENESTAR SOCIAL	LIBRE:04-05-2021 LIBRE CON RESERVA: 23-03-2021 D LEVE: 23-03-2021 D MOD: 10-12-2020
TÉC. ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)	SERV. GESTIÓN ESPECÍFICA TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL	29/05/2017
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN	GABINETE DE COMUNICACIONES	07/10/2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



TECNICO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERTIC	11/05/2021
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO I CULTURAL	SERV.ACCIÓNCULTURAL	10/12/2020
TÉCNICO/A MEDIO DE DOCUMENTACIÓN	SERTIC	22/10/2019
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERV. SOCIALES	SERV. BIENESTAR SOCIAL	07/04/2021
TÉCNICO/A MEDIO/A INFORMÁTICO/A	BOLSA DE BUÑOL SERV. COORDINACIÓN TRIBUTARIA	16/03/2021
TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I TRANSPARENCIA	SERV. PERSONAL	09/05/2017
TÉCNICO/A SUPERIOR EN GESTIÓN INFORMATIVA Y DOCUM.	SERTIC	01/11/2002
VETERINARIO/A	BOLSA DE GENERALITAT VALENCIANA TODAVIA NO SE HA INCORPORADO NINGUNO	
PROFESOR/A MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	SERV. EDUCACIÓN	18/10/2019
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD ARMONÍA	SERV. EDUCACIÓN	16/10/2002
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CÁMARA	SERV. EDUCACIÓN	16/10/2002
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE	BOLSA CONSELLERIA EDUCACIÓN	29/10/2019
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CONTRABAJO	SERV. EDUCACIÓN	03/11/2003
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD DE FAGOT	SERV. EDUCACIÓN	28/06/2006
PROFESOR/A MÚSICA GUITARRA	BOLSA CONSELLERIA EDUCACIÓN SERV. EDUCACIÓN	22/09/2020
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD LENGUAJE MUSICAL	SERV. EDUCACIÓN	18/10/2019
PROFESOR/A MÚSICA PIANO	BOLSA CONSELLERIA EDUCACIÓN SERV. EDUCACION	27/10/2020
PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPA	SERV. EDUCACIÓN	19/09/2016
PROFESOR/A MÚSICA ESPECIALIDAD TROMPETA	SERV. EDUCACIÓN	08/10/2013
MAESTRO/A PROFESOR/A PIANO/CÁMARA	BOLSA Consellería de Educación SERV. EDUCACIÓN	03/10/2019
PROFESOR/A DE BANDA ARCHIVERO COPISTA	PALAU DE LA MUSICA	01/02/2003
PROFESOR/A DE BANDA ESPECIALIDAD CLARINETE	PALAU DE LA MUSICA	15/03/2010

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





PROFESOR/A DE BANDA ESPECIALIDAD SAXOFÓN	PALAU DE LA MUSICA	18/01/2005
PROFESOR/A DE BANDA ESPECIALIDAD TROMPA	PALAU DE LA MUSICA	09/05/2005
PROFESOR/A DE BANDA ESPECIALIDAD TROMPETA	PALAU DE LA MUSICA	03/04/2006

78	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 6
<b>ASSUMPTE:</b> Pregunta subscriu pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre sol·licituds del personal funcionari per disfunció de retribucions per concepte de carrera professional.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas instancias ha presentado el personal funcionario en el año 2020 solicitando una regularización por disfunción de retribuciones en el concepto de la carrera profesional?

2ª. ¿Cuántas instancias ha presentado el personal funcionario en los cuatro primeros meses del año 2021 solicitando una regularización por disfunción de retribuciones en el concepto de la carrera profesional?

3ª. De ellas, ¿cuántas se trataba de personal funcionario con nombramiento en mejora de empleo?

4ª. Del total de solicitudes del 2020 y 2021, ¿cuántas se han resuelto de forma favorable para el personal funcionario?

5ª. ¿Cuál es la causa de estas disfunciones?

6ª. ¿Se han subsanado definitivamente?

7ª. ¿Se ha revisado todos los casos de la plantilla municipal en situación similar aunque no hayan presentado instancia?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"En total s'han tramitat expedients que afecten un total de 135 funcionaris o funcionàries.

D'aqueixos 135, 40 són personal funcionari de carrera i 95 personal millora d'ocupació.

D'aqueixos 135, 48 han sigut iniciats a instàncies de part -havent-se'ls reconegut el que se sol·licitava, per la qual cosa no s'ha desestimat cap-, i 87 d'ofici, el que suposa el total de personal afecteu. Tots, per tant, s'han resolt de manera favorable per al personal funcionari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Els expedients van començar a tramitar-se (a instàncies de part) en 2019; en 2020 es van iniciar pràcticament tots els d'ofici.

En 2021 no ha tingut entrada cap instància ni s'ha iniciat d'ofici expedient de disfunció de retribucions pel concepte de carrera.

La causa d'aquesta disfunció, o millor, de l'abonament d'aquestes quanties en determinats casos, és la redacció que tenia originàriament el punt 4 de la Disposició Transitòria Segona del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València:

*'El personal funcionari de carrera que amb posterioritat a l'entrada en vigor del present Reglament siga nomenat en un altre lloc, d'un subgrup diferent al seu mitjançant un procés de millora d'ocupació o nomenament interí s'enquadrarà en el GDP que tinga reconeguda una quantia per carrera horitzontal similar a la que estava percebent en el seu lloc d'origen, a fi de que no veja minvada les seues retribucions per aquest concepte (...).'*"

79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre actuacions de la Policia Local front els botellots.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Qué actuaciones frente a botellones ha realizado el servicio de policía local desde el 1 de enero al 20 de mayo del 2021?

2ª. ¿En qué fechas y emplazamientos de nuestra ciudad?

3ª. ¿Cuántas sanciones se han impuesto?

4ª. ¿Cuántas llamadas ha recibido la policía local de ciudadanos que se solicitaban una mayor presencia policial por concentraciones de botellones desde el 1 de enero al 20 de mayo del 2021?

5ª. ¿Cuántas sanciones se impusieron en el año 2019 y 2020 por botellón?

6ª. ¿Cuál ha sido el importe total cobrado por las sanciones de botellón en el año 2019 y en el 2020?"

## RESPUESTES

Sr. Aaron Cano Montaner, regidor de Policia Local

"1ª. Se implementan medidas en función de las necesidades y las demandas de la ciudadanía. Se mantiene la presencia e intervención policial en determinadas zonas, adaptando la estrategia y planificación a las necesidades zonales y temporales que se puedan producir; si bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



considerar el botellón como un mero problema policial puede ser un error. Como ya hemos indicado en otras comisiones y plenos, el botellón es una problemática más de carácter social y educativo que de índole policial, que afecta principalmente a jóvenes que utilizan el alcohol como alternativa de ocio y socialización, lo que les puede llevar a la dependencia y otros riesgos inherentes a su consumo. Todas las Unidades de Distrito están implicadas en la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias, en todas las franjas horarias.

2ª. En las actuales circunstancias este tipo de comportamientos, en realidad, se reduce a grupos de personas que se reúnen de forma ocasional en determinadas zonas de la vía pública. En estas circunstancias se denuncia mediante acta de inspección en materia de prevención frente al COVID-19 incorporando otros aspectos infractores.

Los lugares más habituales son:

Playas Sur (Pinedo, Saler y Perellonet).

Antiguo cauce del Río Turia.

Barrio de Algirós.

Barrio de Ruzafa.

Plaza del Cedro.

Plaza de Honduras.

Calle Bombero Ramón Duart.

Barrio de Benimaclet.

Zona Marítimo.

Barrio de Marchalenes.

3ª. No corresponde a esta Delegación.

4ª. En estas circunstancias es habitual que se produzcan varias llamadas en relación a un mismo episodio. Por otra parte no se clasifican en función del sexo de la persona que realiza la llamada.

5ª. No corresponde a esta Delegación.

6ª. No corresponde a esta Delegación."

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"De conformitat amb els dades que consten en el sistema informàtic municipal (PIAE) durant l'exercici 2019 es van tramitar 823 expedients per este concepte i durant l'exercici 2020, 520 expedients.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Quant a la recaptació s'ha de tindre en compte de conformitat amb el que es disposa en l'art. 85 de la Llei 39/2015, iniciat el procediment sancionador, si l'infractor reconeix la seua responsabilitat, es podrà resoldre el procediment amb la imposició de la sanció que procedisca aplicant-se una reducció del 20%.

Quan la sanció tinga únicament caràcter pecuniari o bé calga imposar una sanció pecuniària i una altra de caràcter no pecuniari però s'ha justificat la improcedència de la segona, el pagament voluntari pel presumpte responsable, en qualsevol moment anterior a la resolució, implicarà la terminació del procediment, aplicant-se una reducció del 20%, excepte en el relatiu a la reposició de la situació alterada o a la determinació de la indemnització pels danys i perjudicis causats per la comissió de la infracció.

En tots dos casos, de conformitat amb el que es disposa en l'article 85.3 de la Llei 39/2015, i sent aquests acumulables entre si, la seua efectivitat estarà condicionada al desistiment o renúncia de qualsevol acció o recurs en via administrativa contra la sanció.

Amb estes premisses durant l'exercici 2019 es van aprovar liquidacions, en la matèria objecte de la pregunta, per un import de 219.760 €, havent-se cobrat un total de 151.422,11 €, aplicant-se descomptes per import de 70.208€, al qual caldrà sumar, en el seu cas, els recàrrecs corresponents, tot això tenint en compte que algunes de les liquidacions s'han cobrat aplicant els corresponents recàrrecs en la via executiva.

Durant l'exercici 2020 es van aprovar liquidacions, en la matèria objecte de la pregunta, per un import de 160.000€, havent-se cobrat un total de 102.900€ (recàrrecs inclosos, en el seu cas), aplicant-se descomptes per import de 57.280 €, i quedant, per tant, la resta pendent de cobrament, al qual caldrà sumar, en el seu cas, els recàrrecs corresponents."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre sancions en estacionaments d'ordenació i regulació d'aparcaments de la via pública (ORA) a la zona blava.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿Cuántas sanciones de la ORA en zona azul se han impuesto desde el 1 de Enero al 20 de mayo en nuestra ciudad?

2ª. ¿Cuál es el importe mínimo y máximo de dicha sanción por no disponer de ticket de pago el vehículo sancionado?

3ª. ¿Puede el conductor abonar directamente la sanción al personal de la ORA o en los equipos de pago de tickets?

4ª. ¿Qué horario y precio tiene la zona azul en cada uno de los distritos de nuestra ciudad?

5ª. ¿Cuál es el tiempo medio de rotación en aparcamiento de zona azul de los vehículos en cada uno de los distritos de nuestra ciudad?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**RESPOSTES**

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Control Administratiu

"De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora en la gestió del procediment sancionador en matèria de multes de trànsit, s'han imposat un total de 37.948 denúncies, sent l'import fix d'esta infracció de 60€, de conformitat amb el que es disposa en l'article 119.2.b) de la vigent Ordenança Municipal de Mobilitat, sense perjudici de l'aplicació de la bonificació prevista en la tramitació del corresponent expedient sancionador, en el seu cas.

D'altra banda no és possible el pagament de l'import de les sancions, ni al personal de l'ORA, ni en les màquines expenedores de tiquets, atés que l'abonament d'estos imports sempre s'ha de realitzar a través d'una entitat financera col·laboradora en esta matèria."

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. [Responde servicio de Procedimiento Sancionador].

2ª. 60 €

3ª. No, las sanciones de la ORA se abonan de la misma forma que el resto de sanciones (oficinas bancarias presencial o telemáticamente y por sede electrónica del Ayuntamiento). En los parquímetros o en las app's sólo se puede abonar la anulación de sanción si el tiempo sobrepasado no excede de una hora.

4ª. Todos los horarios y precios por distritos y calles pueden verse en el siguiente enlace

<http://www.ora-valencia.es/>

5ª. Con la puesta en funcionamiento de la plataforma de gestión del estacionamiento regulado en el desarrollo del contrato vigente se podrá disponer de esta información en tiempo real, lo que hasta la fecha no era posible con la tecnología disponible."

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscriu peell Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el personal funcionari de carrera de la plantilla ocupada que se li ha autoritzat comissió de servei per a prestar funcions en altres administracions.		

"En relación al asunto citado, se realizan las preguntas siguientes:

1ª. ¿A cuántos funcionarios de carrera se les ha autorizado la solicitud de prestar funciones en otras administraciones en comisión de servicios desde el 13 de junio del 2015 al 20 de mayo del 2021?

2ª. ¿Qué plazas y categoría ocupaban cada uno de ellos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3ª. ¿Cuántas se resolvieron concediendo autorización?

4ª. De ellos, ¿Cuántas solicitudes de autorización de funcionarios de carrera para la prestación de funciones en comisión de servicio procedían de la Diputación de València?

5ª. En este caso concreto, ¿cuántos funcionarios de carrera se han solicitado autorización en cs de la Diputación de València?, ¿en qué fecha y para qué plazas a cada uno de ellos desde el 13 de junio del 2015 al 20 de mayo del 2021?

6ª. De ellos, ¿cuántos se ha cursado segunda y tercera solicitud de autorización?, ¿en qué fecha y para qué plazas desde el 13 de junio al 20 de mayo del 2021?

7ª. Del total, ¿cuántas solicitudes de autorización favorable de funcionarios de carrera para la prestación de funciones en comisión de servicio procedían de la Generalitat Valenciana?

8ª. ¿Qué plazas ocupaban estos funcionarios en nuestra administración?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Luisa Notario Villanueva, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"1 a 3a.

Data inici Com. servicis	Data fi Com. Servicis	Plaça / Categoria	Lloc de treball reservat
01/09/2015	30/11/2015	AGENTE POLICÍA LOCAL	7842 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)
01/01/2016	31/12/2017	CABO BOMBEROS	5554 - Cabo Bomberos (DEB-PH-NFB)
01/12/2015	30/11/2016	TÉC. GEST. PATRIM. HCO. Y CULTURA	7386 - Personal Téc. Medio (JP3) Serv. Acción Cultural
01/12/2015	31/01/2016	AGENTE POLICÍA LOCAL	7842 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)
01/12/2015	31/05/2016	T.A.G.	31 - Jefe Sección (TD) en Secc. Gest. Financiera del Serv. Financiero
01/02/2016	29/02/2016	AGENTE POLICÍA LOCAL	7842 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)
01/03/2016	28/02/2017	AGENTE POLICÍA LOCAL	7063 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)
01/04/2016	31/03/2017	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	672 - Auxiliar Admva. Secc. Aguas Serv. Ciclo Integral del Agua
01/06/2016	24/10/2016	T.A.G.	31 - Jefe Sección (TD) en Secc. Gest. Financiera del Serv. Financiero
01/12/2016	30/11/2017	TÉC. GEST. PATRIM. HCO. Y CULTURA	7386 - Personal Téc. Medio (JP3) Serv. Acción Cultural
01/01/2017	31/12/2017	CABO BOMBEROS	5554 - Cabo Bomberos (DEB-PH-NFB)
01/03/2017	28/02/2018	AGENTE POLICÍA LOCAL	7158 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



01/03/2017	28/02/2018	AGENTE POLICÍA LOCAL	7063 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)
01/11/2017	30/04/2018	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	624 - Auxiliar Administrativa en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
01/01/2018	31/12/2018	CABO BOMBEROS	5554 - Cabo Bomberos (DEB-PH-NFB)
28/12/2017	18/12/2018	TÉC. GEST. PATRIM. HCO. Y CULTURA	7386 - Personal Téc. Medio (JP3) Serv. Acción Cultural
01/03/2018	28/02/2019	AGENTE POLICÍA LOCAL	7158 - Agente Policía Local (DE1-PH-N-F)
01/05/2018	31/10/2018	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	624 - Auxiliar Administrativa en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
01/11/2018	12/04/2019	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	624 - Auxiliar Administrativa en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
19/12/2018	01/06/2019	TÉC. GEST. PATRIM. HCO. Y CULTURA	7386 - Personal Téc. Medio (JP3) Serv. Acción Cultural
01/01/2019	31/12/2019	CABO BOMBEROS	5554 - Cabo Bomberos (DEB-PH-NFB)
09/03/2020	08/03/2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	624 - Auxiliar Administrativa en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
09/03/2021	08/03/2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	624 - Auxiliar Administrativa en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas
15/03/2020	14/03/2022	BOMBERO	6883 - Bombero (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos

4a. 6.

5a.

Fecha inicio	Fecha fin	Plaza / Categoría	Admon. origen
15/09/2015	25/07/2016	T. Sup. Serv .Culturales	Diputación Valencia
01/03/2018	29/02/2020	Téc. Medio Ambiente	Diputación Valencia

6a.

Fecha inicio	Fecha fin	Plaza / Categoría	Adscripción
01/03/2018	28/02/2019	Téc. Medio Ambiente	Comisión servicios un año
01/03/2019	29/02/2020	Téc. Medio Ambiente	Prórroga un año más

7 i 8a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Fecha inicio	Fecha fin	Plaza / Categoría
22/07/2015	21/07/2017	T.M. Prom Lingüíst.
01/12/2015	30/06/2016	TAG
01/12/2015	30/06/2016	Prof. Ens. Secundaria
01/02/2017	10/04/2018	Profesora
01/04/2017	31/03/2018	Ingeniero Industrial
25/04/2017	24/04/2019	Catedrático Ens. Secund
20/11/2017	15/05/2018	TAG
14/05/2018	14/11/2018	Téc, Medio Ambiente
01/04/2020	30/11/2020	Prof. Ens. Secundaria
23/02/2021	22/02/2022	Ing. Téc. Obras Públ.
01/03/2021	28/02/2022	Prof. Ens. Secundaria

82	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 24
<b>ASSUMPTE:</b> Pregunta suscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la necessitat de finançament del Palau de Congressos.	

"En el Consejo de Administración celebrado el pasado 17 de mayo se dio cuenta del Informe de Necesidades Financieras que alertaba de que 'la Tesorería del Palacio se encuentra en una situación de emergencia'. El mismo Informe indicaba la necesidad de financiación para la supervivencia del Palacio de Congressos dado que el presupuesto aprobado en diciembre de 2020 no es suficiente para abordar estas 'actuaciones urgentes' que requiere el Palacio de Congressos de València.

Acerca del contenido de dicho Informe, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Va a asumir el Ayuntamiento de València el importe requerido desde la dirección del Palacio de Congressos?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuál será la fuente de financiación?

3ª. En caso afirmativo, ¿cuánto importe va a transferir el Ayuntamiento de Valencia al palacio de Congressos y cuándo se realizará?"

### RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"Se ha tramitado en la 4ª modificación de créditos, dictaminada por la Comisión de Hacienda del día 24 de mayo, el suplemento de las transferencias al Palau de Congressos por 1.324.225€. Se adjunta acuerdo adoptado en la citada Comisión."



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 21/05/2021	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 84
<b>UNITAT</b> C1904 - REG.D'HISENDA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE CIUTADANIA		
<b>EXPEDIENT E-C1904-2021-000007-00</b>		<b>PROPOSTA NÚM. 1</b>
<b>ASSUMPTE</b> MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda sobre destinació del superàvit de l'exercici 2020.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI 00002-O-00084</b>

Id. document: DBSy aAHP LH3r G8dQ v0Z ppWG lmE=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Con fecha 23 de marzo la Delegación solicitó a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre la magnitud del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, y la publicación del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorrogó para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificó el ámbito objetivo de estas en la que se incluyen unas reglas especiales para el destino de dicho superávit.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa con fecha 24 de marzo que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perimetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de Tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los organismos autónomos dependientes de este y los resultados positivos de la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de las fundaciones públicas municipales. Realizado el análisis calcula el superávit en 57.021.169,76 €, elevando a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha magnitud.

La Junta de Gobierno Local acuerda a propuesta de la Delegación aprobar dicha magnitud con fecha 31 de marzo de 2021.

Tras la adopción de este acuerdo, la Alcaldía solicita a la Intervención General Municipal informe relativo a la legislación vigente aplicable al destino del superávit. Con fecha 13 de abril la Intervención General Municipal emite informe de control financiero sobre los posibles destinos del superávit presupuestario, informe que se comunica a la Delegación el 14 de abril del mismo mes, y que se adjunta a la propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Vista la situació extraordinària provocada per la pandèmia, se proposa la adopció del acord de la Junta de Govern Local de destinació del superàvit del exercici 2020 per atendre les necessitats presupostàries sobrevenides motivades majoritàriament per causa del COVID-19.

Per tot el exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per el concejal delegat de Hacienda, previa declaració d'urgència, acorda:

Primero. Destinar 12.636.768,30 € del superàvit presupostari a finançar costos corrents del Pressupost del Ajuntament, de acord amb la següent distribució: 9.669.891,11 € al Capítol 2 y 2.966.877,19 € al Capítol 4. Les transferències corrents (Capítol 4) se destinaran a complementar el Capítol 4 de ingressos del OAAA Palau de la Música y a complementar los ingresos de entidades municipales de acuerdo con el siguiente detalle:

- Palau de la Música: 439.000,00 €.
- Palacio de Congresos: 1.324.225,00 €.
- Fundación Turismo Valencia: 387.336,00 €.
- AUMSA: 816.316,19 €.

Segundo. Destinar 35.505.468,88 € del superàvit del Ajuntament, cuyo importe asciende a 57.021.169,76 €, a la amortización anticipada de operaciones de crédito, proponiendo al Pleno una modificación de crédito en la que se financien nuevas inversiones con mayor endeudamiento por importe equivalente.

Tercero. Destinar la cantidad restante 8.878.932,58 €, a financiar aquellos gastos que pudieran producirse como consecuencia de la aparición de nuevas necesidades que surjan durante el resto del ejercicio presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/05/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Turisme i Internacionalització

"1ª. Debido a la Covid-19 se ha visto afectado el calendario de eventos previstos en el Palacio de Congresos con cancelaciones y postergaciones, provocando una disminución de la actividad y en consecuencia de los ingresos, siendo urgente y necesario abordar los gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. Se ha solicitado una modificación presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la Base 8 del Presupuesto del Ayuntamiento de València

3ª. El importe solicitado en la modificación presupuestaria ascienda a 1.324.225.- €, que entendemos se llevará a efecto en la próxima sesión plenaria."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el Pla d'Acció pel Clima i l'Energia Sostenible (PACES).		

"Respecto al plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, PACES, que desarrolla el Ayuntamiento de València, la concejal que suscribe formula las siguiente pregunta:

¿Se está realizando algún tipo de seguimiento de este Plan?

En caso afirmativo, solicitamos se nos facilite una copia de los resultados obtenidos."

**RESPOSTA**

Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor d'Emergència Climàtica i Transició Energètica

"Sí. Hi ha disponible el primer informe de seguiment del PACES. S'adjunta l'informe (\*)."

(\*). El referit informe obra en l'expedient de la sessió.

84	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la iniciativa Barris per l'ocupació.		

"Acerca de esta iniciativa, gestionada desde Valencia Activa, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Desde cuándo funciona este servicio municipal?

2ª. A través de este servicio, ¿cuántas personas han sido atendidas en lo que llevamos de año y cuántas fueron atendidas en 2020?

3ª. De las personas atendidas, ¿cuántas han conseguido incorporarse al mercado laboral?

4ª. En la actualidad, ¿en cuántos centros de nuestra ciudad se presta este servicio? Solicitamos se nos facilite una lista detallada indicando los centros, su ubicación y personas que trabajan en los mismos."

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sra. M<sup>a</sup> Pilar Bernabé García, quarta tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació

"1a. Barris per la Ocupació es un servicio de prospección de ofertas y asesoramiento laboral que comenzó a funcionar en 2016, gestionado por la Fundación València Activa. Su objetivo es dar apoyo y cobertura a las personas desempleadas de la ciudad de València, desde su propio barrio, facilitando la inserción laboral y/o la mejora de empleo.

2a. En 2020, fueron atendidas 2514 personas. De enero a abril de 2021, ya se han atendido a 1012 personas.

3a. Durante este período de 2020-abril de 2021, a más de 550 personas han obtenido un contrato a través de la gestión directa de Barris per l'Ocupació.

4a. Actualmente existen 14 centros:

- Centro de Empleo y Formación Fonteta, en la avda. de la Plata nº 28
- Centro de Empleo y Formación Rojas Clemente, en plaza Rojas Clemente s/n Actualmente se encuentra en obras.
- Centro de Empleo y Formación de Leones, c/ Leones nº 9 y 11
- Centro de Empleo y Formación de Emilio Baró, c/ Emilio Baró nº 89
- Centro de Empleo y Formación de Mercado de Castilla, en c/ Llombai nº 4
- Centro Local de Empleo Marítimo, c/ J.J. Dominé
- Centro Local de Empleo Orriols-Torrefiel, c/Conte de Lumiares nº 5
- Centro Local de Empleo Benicalap - Ciutat Fallera, c/ Ninot nº 24
- Centro Local de Empleo de Patraix, c/ Vicente Rodilla nº 4
- Servicio de barris itinerante:
- Centro Local de Empleo Benimàmet, c/ Crisóstomo Martínez, s/n
- Centro Local de Empleo La Torre, c/ Benidoleig nº 7
- Centro Local de Empleo de Castellar, c/ Poetisa Leonor Perales, s/n
- Centro Local de Empleo Malilla. c/ Pianista Amparo Iturbi nº 60
- Centro Local de Empleo Malvarrosa. c/ Gran Canaria nº 2

En cada uno de los centros hay un técnico superior de orientación (salvo en Rojas Clemente, actualmente en obras; y en el servicio de Barris itinerante, en el que un técnico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



superior de orientación se distribuye los cinco días a la semana en los tres centros de pedanías de València). Por otro lado, existen tres centros con personal administrativo: Patraix, Leones y Fonteta."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre el model Co-Create.		

"Uno de los compromisos del Pacto para la reconstrucción de la ciudad era: 'Extender el modelo co-create a un número significativo barrios que enmarcan áreas de especial vulnerabilidad'. Acerca de esta iniciativa la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha avanzado en el cumplimiento de este compromiso?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué se ha hecho al respecto? Solicitamos se nos indique las actuaciones realizadas por parte del Ayuntamiento de València en este sentido.

3ª. En caso negativo, ¿por qué motivo?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Pilar Bernabé García, quarta tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació

"Sí, se está avanzando en el cumplimiento del Acuerdo Marco para la Recuperación y la Reconstrucción, València postCOVID-19. Se encuentran actualmente en estudio diferentes posibilidades y espacios, tanto públicos como privados, para la extensión del modelo Co-Create a lo largo del presente mandato.

Todo ello con la intención de impulsar dicho exitoso modelo, implantado en el barrio de Benicalap, a otras partes de la ciudad."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Llobet, del Grupo Popular, sobre l'antiga estació marítima.		

"Tras la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de València por la que se anula la adjudicación de la antigua Estación Marítima a la compañía belga Fosbury & Sons y teniendo en cuenta la dilación del proceso, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Desde el Consorcio se está trabajando en alguna solución para la gestión de la terminal de La Marina?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué soluciones se están barajando para la terminal de La Marina?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3ª. En el supuesto en que la sentencia adquiriera firmeza, ¿se va a convocar un nuevo concurso?

4ª. En caso afirmativo, ¿cuáles son las fechas previstas?"

**RESPOSTA**

Sra. Mª Pilar Bernabé García, quarta tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Govern de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació

"Se remite respuesta elaborada una vez consultada la gerencia del Consorcio Valencia 2007;

Sí. En estos momentos, el Consorcio Valencia 2007 está estudiando la implementación de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de València.

En cualquier caso, no procede una nueva convocatoria, ya que la firmeza de la sentencia implicaría la exclusión de Fosbury & Sons del procedimiento de licitación, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento de la apertura de ofertas y adjudicar la concesión a Valencia Innovation District, S.L."

87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el parc infantil del Perellonet.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

**PREGUNTA:**

¿Es accesible, inclusivo y adaptado para menores de 3 años el parque infantil del Perellonet?"

**RESPOSTA**

Sra. M<sup>a</sup> Luisa Notario Villanueva, regidora de Servicis Centrals Tècnics

"Com indica el cartell de senyalització, l'edat dels usuaris establida és per a xiquetes i xiquetes a partir de 3 anys."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre inversions als pobles del terme municipal de València.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué inversión de los presupuestos municipales de 2021, o de dinero procedente de otras administraciones, se ha ejecutado en cada uno de los pueblos del término municipal de València hasta el día de la respuesta de ésta pregunta? Detallen inversión en cada pedanía del presupuesto de Pueblos y del correspondiente de las Juntas Municipales de Pobles del Sud, del Oest y del Nord así como de la delegación de Descentralización y sí se ha procedido inversión alguna de otras delegaciones municipales.

2ª. ¿Qué inversión de los presupuestos municipales de 2021, o de dinero procedente de otras administraciones, se ha ejecutado en el primer trimestre de 2021 en cada uno de los pueblos del término municipal de València hasta el día de la respuesta de ésta pregunta? Detallen inversión en cada pedanía del presupuesto de Pueblos y de las Juntas Municipales de Pobles del Sud, del Oest y del Nord así como de la delegación de Descentralización y sí se ha procedido a desarrollar alguna inversión alguna de otras delegaciones municipales.

3ª. ¿Qué inversión de los presupuestos municipales de 2020, o de dinero procedente de otras administraciones, se ejecutó en el primer trimestre de 2020 en cada uno de los pueblos del término municipal de València hasta el día de la respuesta de ésta pregunta? Detallen inversión en cada pedanía del presupuesto de Pueblos y del gastado en cada una de las Juntas Municipales de Pobles del Sud, del Oest y del Nord así como de la delegación de Descentralización y sí se procedió a desarrollar alguna inversión alguna de otras delegaciones municipales en esas zonas de la capital.

4ª. ¿Qué inversión de los presupuestos municipales de 2021 tiene previsto ejecutar el Ayuntamiento de València en cada uno de los pueblos del término municipal de Valencia a día de hoy y hasta el 31 de diciembre de 2021? Detallen inversión prevista en cada pedanía del presupuesto de Pueblos y del correspondiente de las Juntas Municipales de Pobles del Sud, del Oest y del Nord así como de la delegación de Descentralización y sí se ha procedido a desarrollar alguna inversión alguna de otras delegaciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





5ª. La Diputación de València decidió dejar fuera al Ayuntamiento de Valencia de sus planes de inversiones a los pueblos en el Presupuesto de 2021 pero nos contestaron que estaban negociando y/o reuniéndose con responsables de la institución provincial y que, esas acciones, iban en el camino de volver a recuperar inversión del citado organismo. ¿En qué situación se encuentra esa negociación con la Diputación? ¿Se ha llegado a una acuerdo? Si se hubiese alcanzado especifiquen de qué tipo, convenio, acuerdo, subvención o que ayudas, pueden recibir los pueblos."

## RESPOSTES

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora de Pobles de València

"En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València pel regidor Fernando Giner Grima, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, respecte de les inversions als pobles:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 6 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 6 iniciatives al seu nom formula un total de 17 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Es detalla a continuació les inversions realitzades amb els pressupostos municipals i amb subvencions procedents d'altres administracions del 2020 i 2021 en el Servei de Pobles de València:

Les inversions de las Juntas Municipals de Pobles del Sud, del Oest i del Nord depenen de la delegació de Descentralització.

Cases de Bàrcena

En Cases de Bàrcena es troba en execució la inversió "Rehabilitació (participativa) de l'edifici per a equipament Camí Cases de Bàrcena, 63. València" amb càrrec als pressupostos municipals de 2021 (incorporació de romanents de 2020). Les obres van començar el dia 5 de maig de 2020 però han patits diversos retards per causes tècniques i a causa de la pandèmia generada per la Covid 19.

L'import de les Certificacions d'Obra presentades referides a l'execució efectuada durant 2021 ascendeix a 163.961,13 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En data 31 de març de 2021 s'emet informe de la direcció facultativa de l'obra en la qual es determina que el grau d'execució de les obra a aqueixa data és del 91% trobant-se en avançat grau d'execució.

La data fixada per a la comprovació material de la inversió i recepció de les obres, si escau, és el 3 de juny de 2021.

#### La Torre

A la Torre s'ha finalitzat l'execució de la inversió "Consolidació i escomeses Barraca de Cotofío o Tío Tonet" amb càrrec als pressupostos municipals de 2021.

L'import de les Certificacions d'Obra presentades referides a l'execució efectuada durant 2021 ascendeix a 33.356,53 euros.

L'Acta de Recepció de la citada obra va ser signada en data 25 de febrer de 2021.

El 20 d'abril de 2021 es va contractar la direcció i execució de la Intervenció Arqueològica en el BRL Barraca del Cotofío, estudi arqueològic i documental amb la finalitat de determinar el seu origen i evolució arquitectònica, per a la recuperació i posada en valor de la Barraca.

#### El Perellonet

Per al trasllat del Consultori Auxiliar Municipal en el Perellonet, situat en el Avinguda de les Gavines, en l'edifici de l'Alcaldia Pedània del Perellonet a la seua nova ubicació en l'Antic col·legi públic "Grumet Javier Trénor" en la C/ Amura 3, es va realitzar durant l'any 2020 la redacció de projecte bàsic i d'execució d'obra.

#### La Punta

L'any de 2020 es va realitzar la inversió d'unes obres de condicionament en el xalet de Bartual (edifici actual Alcaldia de la Punta) consistent en instal·lació de mampares divisòries en la primera planta de l'edifici."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**INVERSIONS EXECUTADES REALITZADES AMB PRESSUPOSTOS  
MUNICIPALS:**

AÑO	PUEBLO	OBRA	IMPORTE
2020	CASAS DE BÀRCENA	Proyecto de rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento situado en camí Cases de Bàrcena. 63	448.776,00 €
2020	CASAS DE BÀRCENA	Coordinador y director obra rehabilitación edificio camí Cases de Bàrcena. 63	9.498,50 €
2020	CASAS DE BÀRCENA	Dirección de ejecución de ingeniería obra rehabilitación edificio camí Cases de Bàrcena. 63	6.231,50 €
2020	CASAS DE BÀRCENA	Dirección de obra que forma parte de la rehabilitación del edificio municipal situado en camino Cases de Bàrcena nº 63	4.204,75 €
2020	EL PERELLONET	Redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra Consultorio Auxiliar Municipal de València Perellonet	4.006,65 €
2020	LA PUNTA	Instalación de mamparas divisorias en la primera planta del Chalet de Bartual (edificio actual Alcaldía de la Punta)	10.534,59 €
2020	LA TORRE	Obra de consolidación y acometidas en la Barraca de Cotofio	47.503,33 €

AÑO	PUEBLO	OBRA	IMPORTE
2021	LA TORRE	Certificación segunda (2ª) de las obras denominadas "Consolidación y acometidas en la Barraca de Cotofio"	16.002,63 €
2021	LA TORRE	Certificación tercera (3ª) y final de las obras denominadas "Consolidación y acometidas en la Barraca de Cotofio"	17.353,90 €
2021	LA TORRE	Dirección y ejecución de la Intervención Arqueológica en el BRL Barraca de Cotofio	7.683,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2021	CASAS DE BÁRCENA	Certificación octava (8º) de las obras denominadas "Rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento situado en camí Cases de Bàrcena, 63"	13.110,46 €
2021	CASAS DE BÁRCENA	Certificación novena (9º) de las obras denominadas "Rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento situado en camí Cases de Bàrcena, 63"	39.514,30 €
2021	CASAS DE BÁRCENA	Certificación décima (10º) de las obras denominadas "Rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento situado en camí Cases de Bàrcena, 63"	58.935,98 €
2021	CASAS DE BÁRCENA	Certificación undécima (11º) de las obras denominadas "Rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento situado en camí Cases de Bàrcena, 63"	20.339,04 €
2021	CASAS DE BÁRCENA	Certificación duodécima (12º) de las obras denominadas "Rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento situado en camí Cases de Bàrcena, 63"	32.061,35 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**INVERSIONS EXECUTADES REALITZADES AMB DINERS PROCEDENTS  
D'ALTRES ADMINISTRACIONS**

POBLE	OBRA	IMPORT	ESTAT
<b>PINEDO:</b>	MILLORA DE L'ENLLUMENAT EN ELS ACCESSOS NORD DE PINEDO	31.911,40	FINALITZADA en 2020

POBLE	OBRA	IMPORT	ESTAT
<b>BENIFARAIG:</b>	TOTAL:  - REASFALTAT DEL CARRER FERRER I BIGNÉ EN EL TRAM COMPRES ENTRE ELS ENCREUAMENTS AMB VENTA DEL MORO I MASSAMAGRELL	43.025,74	FINALITZADA en 2020
<b>BENIMÀMET-BENIFERRI:</b>	- REMODELACIÓ DE L'ENLLUMENAT PÚBLIC DEL JARDÍ DE CAMALES.	45.042,94	FINALITZADA en 2020
<b>BORBOTÓ:</b>	CONSTRUCCIÓ D'UNA INSTAL·LACIÓ ESPORTIVA ELEMENTAL (IDE) CONSISTENT EN UNA PISTA PER AL JOC DE BÀSQUET 3X3, FUTBOL 3. EN EL SOLAR		FINALITZADA en 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



	SITUAT ENTRE ELS CARRERS DEL COMPOSITOR VERT I JUAN BAUTISTA PASTOR.	39.341,16	
<b>LA PUNTA:</b>	CONDICIONAMENT DE LA PAVIMENTACIÓ EN LA CARRETERA ROCS. FASE II.	64.017,40	<b>FINALITZADA en 2020</b>
<b>MASSARROJOS:</b>	CONDICIONAMENT DE LA PAVIMENTACIÓ ENTRE LA PLAÇA DE LA LLOTGETA I LA PLAÇA DEL SOMIADOR. FASE II.	60.151,20	<b>FINALITZADA en 2020</b>
<b>EL PALMAR:</b>	IMPERMEABILITZACIÓ DE LA COBERTA I AMPLIACIÓ DE SALA MULTIUSOS EN PLANTA BAIXA EN L'ANTIC COL·LEGI EL PALMAR	39.976,88	<b>FINALITZADA en 2020</b>
<b>POBLE NOU:</b>	INSTAL·LACIÓ D'ESTRUCTURA COBERTA EN PLAÇA DE L'AJUNTAMENT PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS, TRADICIONALS I POPULARS	41.157,50	<b>FINALITZADA en 2020</b>

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"1ª. a 4ª.

Se adjunta pdf con la Ejecución del Presupuesto de gastos "IE970"- Pueblos de València correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.

(\*). El referit pdf obra en l'expedient de la sessió.

5ª. Todas las Resoluciones de las Administraciones Públicas, se pueden consultar en su página/portal web."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000161-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el concurs de nomenaments de personal director de centres educatius municipals.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de València para cuando tiene previsto iniciar el concurso para el nombramiento definitivo de los directores de los colegios de titularidad municipal que se nos ha dicho está en proceso de revisión? ¿Qué tipo de revisión se está haciendo y en base a que?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. ¿Quiénes son los actuales directores y y cuál es la situación de cada uno de ellos, es decir fecha de nombramiento y sí se ha ratificado por el Consejo Escolar de cada centro educativo, como marca la normativa?"

**RESPOSTA**

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Educació

"1ª. El concurso se iniciará en los plazos que marque la publicación oficial.

La revisión a la que hacen alusión está concluida. Se trataba de un ajuste de la normativa según la actualización del procedimiento que marca la Consellería de Educación.

2ª.

-“Santiago Grisolia”, director Rubén Dominguez Requena. Fecha de nombramiento provisional, 22 de octubre de 2019. Ratificado por Consejo Escolar en fecha 24 de julio de 2020, en convocatoria ordinaria, a las 12:30 horas por videoconferencia.

-“Fernando de los Ríos”, directora, Raquel Llorente Soriano. Fecha de nombramiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/12/17 se nombra Directora del CM Fernando de los Ríos a Raquel Llorente Soriano, con efectos del 13 de noviembre de 2017. Ratificado en Consejo Escolar de 4 de diciembre de 2017.

-“Benimaçlet”, directora, María Francisca Cerver Dasí. Fecha de nombramiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015. Ratificado en Consejo Escolar de fecha 28 de octubre de 2015."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el manteniment del patrimoni arbori monumental de la ciutat.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

#### PREGUNTAS:

1ª. ¿Cuántos ejemplares del arbolado de València son considerados patrimonio monumental?

2ª. ¿Cuántos abatimientos de ejemplares monumentales se han practicado desde mayo de 2020? ¿Cuál fue la razón de cada uno de los abatimientos?

3ª. ¿Qué intervenciones de protección y prevención se han llevado a cabo durante este año para evitar el deterioro de los ejemplares?

4ª. ¿Qué presupuesto se ha destinado?"

#### RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat

"Senyor FERNANDO GINER GRIMA,

Segons ens consta vostè ha registrat un total de 6 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Atés que amb el registre de les 6 iniciatives al seu nom formula un total de 17 preguntes en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Reba vostè una cordial salutació.

Señor *FERNANDO GINER GRIMA*,

*Según nos consta usted ha registrado un total de 6 iniciativas en forma de pregunta para el presente mes de mayo.*

*El acuerdo de Junta de Portavoces celebrada en julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico y del Pleno del Ayuntamiento de València, fijó el límite de 5 preguntas por concejal o concejala y 5 adicionales por grupo.*

*Dado que con el registro de las 6 iniciativas a su nombre formula un total de 17 preguntas en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Portavoces le rogamos que, en el supuesto de que continue siendo de su interés, formule nuevamente en sesiones sucesivas las preguntas no atendidas en esta sesión por exceder el número de preguntas acordadas.*

*Reciba usted un cordial saludo."*

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'informe de l'itinerari ecològic a la platja del Perellonet.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

### PREGUNTAS

1ª. Adjunte dicho informe que sirvió para justificar su rechazo a la instalación del itinerario.

2ª. Adjunte el contenido de los proyectos anteriores relativos a la instalación de un itinerario ecológico en la playa del Perellonet.

3ª. Indique los números de expediente donde se contengan todos los trámites anteriores."

### RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Platges

"1ª. Para la contestación del Pleno se tuvo acceso a información antigua que obra como antecedente en el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire

Tras la sesión plenaria del mes de abril se solicitó nuevamente informe a la Devesa Albufera, dicho informe ja fue traslado a su Grupo Municipal por parte de la Regidoria de Devesa-Albufera.

2ª. La documentación referida a los años 2011 y 2012 consta como registros de entrada y salida del Servicio de Playas y no està en formato digital. El acceso a ella se deberà realizar mediante petición por Nota Interior y visita al Servicio.

3ª. Como se ha comentado anteriorment se emitió informe que ja fue remetido a su Grupo Municipal por parte de la Regidoria de Devesa-Albufera."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el Pla d'Infraestructures de Serveis Socials.		

"1ª. ¿Qué equipamientos están previstos para el departamento 10 de València en el Plan de infraestructuras de servicios sociales de Convivint?"

2ª ¿En qué fecha se van a iniciar cada uno de los equipamientos previstos en el plan de infraestructuras de servicios sociales Convivint?"

3ª. ¿Va a construir el Ayuntamiento algún recurso previsto dentro del plan de infraestructuras de servicios sociales 2021-2025 Convivint? ¿Qué equipamiento sería ? ¿De qué forma se realizaría esta construcción al no ser competencia municipal?"

**RESPOSTA**

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte 'Pla d'Infraestructures de serveis socials', s'aporten les respostes següents:

1 i 2a. Al Ple municipal del passat dia 29 d'abril, a la pregunta amb orde del dia nº 125 de la regidora Mº José Català: "1.- *El Plan prevé la construcción de nuevas infraestructuras para la ciudad de Valencia. ¿Cuántos nuevos Centros está previsto construir en nuestra ciudad?*"

*Solicitamos se nos facilite el listado de los nuevos equipamientos comprendidos en el Plá Convivint, para la ciudad de Valencia, indicando la ubicación de los mismos, a quién irá destinado el nuevo equipamiento y un cronograma que indique los plazos previstos para la construcción y apertura de los mismos."*

Va respondre's:

*"El Pla d'Infraestructures de Serveis Socials 2021-2025 CONVIVINT presentat pel President de la Generalitat Valenciana i la Vicepresidenta i Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives el dia 15 d'abril és, com el propi nom indica, un pla d'abast autonòmic a desenvolupar temporalment entre 2021 i 2025.*

*Del Pla i pel que fa a València poden trobar-se les següents noves infraestructures (s'adjunta el document del Pla per a coneixement dels equipaments que inclou):*

*Persones majors dependents:*

*Montolivet: residència i vivendes.*

*Benimàmet: centre de dia, projecte intergeneracional.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



*Malilla: centre de dia.*

*Persones amb diversitat funcional:*

*Benicalap: residència i centre de dia.*

*Russafa: centre d'atenció primerenca.*

*Persones amb malaltia mental:*

*La Torre: CEEM i CRIS.*

*Infància i adolescència:*

*Benimàmet: projecte intergeneracional.*

*Contra la violència masclista:*

*Cabanyal: Recuperació d'espai d'acollida.*

*Igualtat i Diversitat:*

*Casa acollida persones LGTBI en situació d'exclusió.*

*Centre de Valoració i Orientació.*

*Espai de la Memòria LGTBI."*

Com va indicar-se al text, s'adjuntà el document de l'esmentat Pla.

*'Cronograma: com ja s'ha indicat, a desenvolupar temporalment entre 2021 i 2025.'*

3a. Pel que fa a la Delegació de Serveis Socials, esta no construirà els equipaments del Pla d'Infraestructures de Serveis Socials 2021-2025 CONVIVINT, el qual ha estat elaborat des de la Vicepresidència Primera i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, des d'on la Secretaria Autonòmica de Planificació i Organització del Sistema ha estat en diàleg amb l'Ajuntament de València."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre llista d'espera en els programes socials.		

"¿Cuántas personas se encuentran en lista de espera en estos momentos en el servicio de ayuda a domicilio, teleasistencia y menjar a casa ? Se solicita desglose por servicios"

### RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte "Llistes d'espera programes socials", s'aporten les respostes següents:

a) La llista d'espera en el Servei d'Ajuda a Domicili és de 87 persones

b) La llista d'espera en Teleassistència és de 0 persones.

c) La llista d'espera de Menjar a Casa (el contracte de la qual és de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives) és de 998 persones."

94	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el canal d'accés i el túnel passant de l'estació Joaquín Sorolla.		

"El pasado mes de febrero el Gobierno central adjudicó el contrato para la redacción del proyecto de remodelación de la estación Joaquín Sorolla para atender el aumento de la demanda prevista. En concreto, se redactarán dos proyectos de construcción: uno de ampliación de la actual estación de Joaquín Sorolla y otro para incrementar la capacidad del aparcamiento de vehículos privados.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué mejoras concretas incluye la citada remodelación? ¿Cuál será el plazo de redacción de ambos proyectos constructivos? ¿Cuál será el importe económico? ¿Cuándo está previsto que se puedan licitar las referidas obras?

2ª. ¿Cuál es el calendario de plazos que se maneja respecto a la segunda plataforma ferroviaria entre València y Castellón, la tercera fase del canal de acceso, el túnel pasante y respecto a la nueva estación intermodal?

3ª. ¿Cuándo se prevé que se liciten las obras de la tercera fase del canal de acceso? ¿Cuál será su coste? ¿En qué porcentaje participarán las distintas Administraciones? ¿Estas obras incluyen el derribo del puente de Giorgeta?

4ª. ¿Se mantiene el mes de septiembre como fecha de presentación de los estudios informativos del túnel pasante y el de la nueva plataforma ferroviaria entre València y Castellón? En caso negativo, ¿cuál será la nueva fecha?"

### RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez López, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"Los proyecto de remodelación de la estación Joaquin Sorolla y del Corredor Mediterráneo no son competencia del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Dado que el Partido Popular tiene representación en el Congreso de los Diputados puede dirigir allí estas cuestiones a la autoridad competente, que es el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En cuanto al canal de acceso, se prevé su licitación cuando se apruebe el proyecto, en el que se establecerá el importe y plazo de ejecución definitivos.

La obra prevé la demolición del viaducto de Giorgeta.

El porcentaje de participación de cada administración en la financiación de las obras es ADIF 50%, Generalitat Valenciana 25% y Ayuntamiento de Valencia, 25%."

95	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre habitatges públics al carrer dels Juristes.		

"El año pasado la concejala de Vivienda en el Ayuntamiento de València anunció la construcción de una promoción de vivienda de alquiler asequible en el número 8 de la calle Juristas, a escasos metros del Miguelete, en Ciutat Vella.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué ritmo avanzan las catas que se están realizando en estos momentos en el solar de la Calle Juristas? ¿Cuándo se espera que éstas finalicen?

2ª. ¿Qué restos se han encontrado durante las excavaciones arqueológicas? ¿Dónde se guardan actualmente? ¿Cómo se integrarán en el futuro edificio?

3ª. ¿Ha redactado ya el Gobierno municipal el proyecto residencial? ¿Cuál será la superficie de las viviendas? ¿Y el precio medio de alquiler de las mismas?

4ª. ¿Con cuántas viviendas públicas contará finalmente el futuro bloque residencial? ¿Se ha reducido este número respecto a las 26 inicialmente previstas?

5ª. ¿Qué plazos se barajan para la ejecución del futuro edificio de viviendas? ¿A cuánto asciende esta inversión? ¿Cuándo se espera que finalicen las obras?"

### RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Carlos Mundina Gómez, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte "Viviendas Públicas en la Calle Juristas", s'aporten les respostes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1 i 2a. Els treballs arqueològics realitzats amb anterioritat van dur-se a terme per o sota la supervisió de la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric, en la qual es disposa de la informació sol·licitada sobre les restes aleshores trobades. A hores d'ara no han començat els treballs arqueològics per a desenvolupar el projecte de vivendes previst pel fet de que no hi ha la corresponent consignació pressupostària.

3 a 5a. Sembla procedent primer dur a terme l'estudi arqueològic i realitzar el projecte de l'edifici de vivendes amb posterioritat a que s'hagen determinat amb precisió les afeccions derivades de les troballes arqueològiques.

Des del Servei de Vivenda ja s'elaboraren diverses propostes a nivell d'estudi previ a fi de determinar la configuració de l'edifici, número i superfície de les vivendes; després de l'aprovació del Pla Especial de Ciutat Vella, i la seua normativa específica en este àmbit, així com la necessitat de realitzar amb caràcter previ l'estudi arqueològic, caldrà formalitzar l'encàrrec del projecte definitiu que determinarà eixes característiques i nombre de vivendes."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el Programa Municipal Revivre 2021.		

"El pasado 5 de mayo, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases de convocatoria del Programa municipal de reforma y alquiler de viviendas vacías para el presente año 2021, con el que se pretende dar un uso social a viviendas actualmente deshabitadas en la ciudad de València, financiando su adecuación.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las principales novedades que incorporan las bases de convocatoria del Programa municipal Revivre para el presente año 2021?

2ª. ¿Cuáles serán las condiciones concretas para poder beneficiarse de las citadas ayudas municipales? ¿Quiénes podrán optar a las mismas?

3ª. ¿Qué subvención máxima se concederá para cada una de las viviendas incorporadas al programa municipal Revivre? ¿Y por cada beneficiario?

4ª. ¿Cuál será el precio máximo de alquiler al mes para las viviendas acogidas al referido programa municipal? ¿Piensa rebajarlo el Gobierno en el futuro?

5ª. A fecha de hoy, ¿cuántas solicitudes de viviendas se han ofrecido para su incorporación al programa revivre edición 2021? ¿Cuántas pertenecen a personas físicas y cuantas a empresas, inmobiliarias o entidades bancarias? ¿En qué zonas se ubican?

6ª. Por último, respecto a la edición del programa Revivre 2020, ¿cuántas viviendas finalmente se han incluido? ¿Cuándo han dado comienzo las obras de acondicionamiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





viviendas incluidas? ¿Qué importes ha satisfecho el Ayuntamiento de València a los titulares de las viviendas incluidas en el Programa? ¿Y cuántas viviendas se encuentran ya ocupadas por arrendatarios que se han acogido a dicho programa y cuál es el importe mensual del alquiler que abonan?"

**RESPOSTA**

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora d'Habitatge

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Carlos Mundina Gómez , del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte 'Programa municipal Reviure 2021', s'aporten les respostes següents:

1 a 4a. Les informacions sol·licitades es troben al Programa Reviure ací com en la convocatòria d'ajudes aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de maig de 2021 i publicada en el BOP núm. 95, de 20 de maig de 2120.

5a. El termini per a la presentació de sol·licituds de subvencions va iniciar-se el dia 21 de maig. A dia de la data no s'ha presentat cap sol·licitud.

6a. El nombre de vivendes incloses en el Programa així com l'import de la subvenció es troba recollit en l'Acord de Junta de Govern Local de data de 15 de gener 2021.

Tots les vivendes incorporades al Programa que han obtingut subvenció han iniciat les obres previstes. Durant el mes de juny s'adjudicaran les 3 vivendes les obres de les quals ja estan finalitzades a persones que integren la bossa de persones sol·licitants de vivendes en règim de lloguer assequible."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les obres de la muralla islàmica.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

#### PREGUNTAS:

1ª. ¿Van a alterar de alguna manera el proyecto de la recuperación de la muralla islámica los descubrimientos que se han realizado la iniciar las obras?

2ª. ¿Cuál va a ser el destino de los restos del cementerio medieval descubierto, de la posada del Ángel o de la desaparecida Iglesia de la Santa Creu que han salido a la luz?

3ª. ¿Van a suponer un incremento presupuestario estos hallazgos?

4ª. ¿Qué restos hay previsto hallar durante los trabajos en esa zona de la muralla islámica?"

#### RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. No. Són troballes que estaven previstes en el projecte aprovat.

2a.

-Les restes òssies del cementeri es recuperen i seran estudiats en laboratori per part de l'antropòleg que forma part de l'equip d'excavació.

-Les restes del pati de la posada de l'Àngel, de moment, es mantindran per a veure si s'integren parcialment en la zona de jardí, depenent dels nivells de cota finals de les futures troballes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



-De l'església de Santa Creu no s'han recuperat restes perquè queda fora del solar en el qual s'està intervenint.

3a. No. Estaven previstos en les partides pressupostàries del projecte.

4a. Està previst trobar els diferents elements que formaven part del sistema defensiu de Balansiya. La continuació de la muralla, *la liza*, el avantmural o barbacana, el fossat original i la posterior canalització de la séquia de Rovella, coneguda a la documentació com *vall cobert*."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'Exposició del Ninot.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

**PREGUNTAS:**

1ª. ¿Reúnen las Atarazanas los requisitos necesarios para acoger la Exposición del Ninot 2021?

2ª. ¿Qué pros y que contras tiene respecto a la ubicación habitual de la Ciudad de las Artes y las Ciencias?

3ª. ¿Qué fechas se barajan para la celebración de la Exposición del Ninot 2021?"

**RESPOSTA**

Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de Cultura Festiva

"1a. Les Drassanes compleixen amb totes les mesures necessàries per fer una eventual Exposició de Ninot per espai i per les seues condicions alhora de exposar els ninots.

2a. No és qüestió de pros i contres, actualment la Ciutat de les Arts i les Ciències és un punt de vacunació, per tant no és possible la seua utilització.

3a. Del 16 de juliol al 1 de setembre."

99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el bust de Constantí Llombart i altres danys vandàlics.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

#### PREGUNTES:

1ª. ¿Se ha reparado ya el busto de Constantí Llobart en los Jardines del Real después del reciente acto vandálico en el que acabó en el suelo?

2ª. ¿Ha sufrido algún tipo de daño o ha podido ser recolocado en su lugar sin mayores consecuencias.

3ª. ¿Qué otros actos vandálicos ha sufrido el patrimonio de la ciudad en lo que va de 2021? Se ruega adjunten listado."

#### RESPOSTA

Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. Aclarir que estes preguntes no ens les havien formular abans.

L'acte vandàlic es va produir el 10 de maig de 2021 a la nit segons ha pogut esbrinar la policia local. El bust ha estat sota custòdia fins a la seua recol·locació que començarà el dilluns 24 de maig.

2ª. Ni el pedestal ni el bust han patit danys. No obstant això es reforçarà la instal·lació puix que els ancoratges metàl·lics que subjectaven les peces han resultat ser insuficients contra l'acte vandàlic.

3ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. document: BVDt q7eR 1K/1 GmtV UhKz 1Kcf c9U=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<u>Descripció acte</u>
Grafiti Refugi Serranos-Palomino
Grafiti Pretil Alameditas (frente Museo Benlliure)
Grafiti Museu Història (Mislata)
Grafiti Refugi Calle Alta-Ripalda
Grafitis Pont del Real (zona inferior)
Grafiti Bust Pedro Ferrer Calatayud (Alameditas)
Rotura escultures Cantarera & Errant (Tram XV cauce riu)
Pintada Escultura Francesc de Vinatea
Grafiti Cartells Philips
Grafitis en Escorxadador
Grafiti a la font de Poeta Querol
Graffiti en pescador de Pont d'Aragó
Pretil al Pont Flors _rampa
Pretil Pont d'Aragó a Pont del Mar
Pretil del Pont del Mar
Pretil front EOI
Tombament escultura Constanti Llombart
Graffiti en BancClaudia Amman
Graffiti en Casete modernistes J.Real
Graffiti en Escultura General Elio_Vivers
Graffiti en Maqueta Torres de Serrans
Graffiti en Museu de la Ciutat
Graffiti en Pretil Passeig Ciutadela
Graffiti en San Pedro Pascual
Rotura bolardos Torres Quart
Grafitis en Pont de Sant Josep

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mundina, del Grup Popular sobre l'EMT, SAU (Mitjà Propi), ingressos i despeses del primer trimestre de 2021.		

1ª. ¿Cuánto se ha ingresado en el primer trimestre de 2021 por la venta de billetes?

2ª. ¿Cuántas validaciones de títulos se han producido en el mismo periodo del ejercicio actual?

3ª. ¿Cuánto se ha ingresado en el primer trimestre de 2021 por el concepto de publicidad en los distintos soportes que ofrece la EMT a los anunciantes?

4ª. ¿Cuál ha sido la desviación de ingresos en el primer trimestre de 2021 respecto a la consignada en los presupuestos de 2021?

5ª. A fecha de hoy, ¿se ha producido algún ingreso por otra administración o ente público distinto del Ayuntamiento de València?

6ª. En caso afirmativo, ¿qué administración o ente público ha sido el que ha efectuado el ingreso en las cuentas de la EMT? ¿Por qué importe? ¿En base a que concepto?

7ª. ¿Qué ingresos extraordinarios se prevén que lleguen en el presente ejercicio 2021 a la EMT para cuadrar el presupuesto aprobado? ¿Por qué importe? ¿Y de qué administración, ente público o institución?

8ª. Por último, ¿cuáles han sido los gastos que ha generado la EMT durante el primer trimestre del ejercicio 2021? ¿Y qué cantidades ha satisfecho por todos los conceptos la EMT a proveedores, trabajadores, y gastos en general de funcionamiento e inversión de la empresa pública?"

### RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

1ª. 5.062.132,20 euros.

2ª. 10.910.229 validaciones.

3ª. Los ingresos por publicidad han ascendido a 94.992,11 euros.

4ª. 2.909.602,54 euros.

5ª. No.

6ª. No ha habido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



7ª. En los presupuestos de la EMT se reflejan las cantidades consignadas como ingresos de otras administraciones.

8ª. Los gastos totales son: 2.042.147,82 en aprovisionamientos, 21.385.869,50 euros, en los que se incluyen sueldos, salarios, cargas sociales y provisiones, 2.423.156,40 euros en servicios exteriores y 88.625,95 en gastos financieros."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre el poliesportiu de Sant Isidre i l'EuroBasket Femení.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentran las obras de remodelación de las Instalaciones Deportivas Elementales (IDES) en los barrios de la ciudad?. Detallen situación por cada uno de los tres lotes y en cuantas se han terminado los trabajos así como si aún quedan por acabar, indicando donde y los motivos de esa demora.

2ª. ¿Nos puede indicar la situación del procedimiento administrativo del futuro polideportivo de San Isidro?

3ª. València acogerá en breves días la celebración del Eurobasket de Baloncesto Femenino. ¿Nos pueden indicar todos aquellos trámites realizados desde el Ayuntamiento de Valencia, como concesión de autorizaciones o de otro tipo relacionados con dicho campeonato deportivo?. Detallen qué contratos menores y qué asunto así como presupuesto del Ayuntamiento destinado al efecto, sea desde la Delegación de Deportes como de la Fundación Deportiva Municipal."

**RESPOSTA**

Sra. Mª Pilar Bernabé García, regidora d'Esports

"1ª. Las obras de remodelación de la IDES se están ejecutando y en cuanto a la situación concreta de la ejecución podrá solicitarse el visor al E-01903-2020-106 donde constan los correspondientes certificados de obra, facturas emitidas y su pago, así como las resoluciones concediendo ampliación de plazo de ejecución, por lo que no existen demoras injustificadas.

2ª. El polideportivo San Isidro se encuentra actualmente en fase de licitación y podrá acceder a la información concreta solicitando el correspondiente visor al Servicio de Contratación E-04101-2021-31, en cuanto a la obra, y E-04101-2021-32, en cuanto a la dirección de la obra.

3ª. En estos momentos se encuentra en curso la modificación de créditos de capítulo 4 a capítulo 2, para la tramitación del contrato de patrocinio con la Federación Española de Baloncesto del que podrá solicitar el correspondiente visor al Servicio de Deportes. El importe fijado en dicha modificación de crédito es el total reflejado inicialmente en los Presupuestos Municipales, MJ700 34100 48920, página 103 Tomo 2. No hay contratos menores.

En cuanto a las actuaciones, expedientes e iniciativas llevados a cabo por la Fundación Deportiva Municipal deberá solicitar la información al órgano competente de la misma que es la Junta Rectora, tal y como es el criterio indicado desde la secretaria de la propia FDM y que hemos trasladado en ocasiones anteriores."

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre obres als cementeris municipals i tràmits sobre la futura contracta.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos personas fallecidas en la ciudad de València se han enterrado, bien en columbarios, nichos u incinerado, en los cementerios de titularidad municipal en 2020?.

2ª. ¿Cuántos personas fallecidas en la ciudad de València se han enterrado, bien en columbarios, nichos u incinerado, en los cementerios de titularidad municipal en el primer trimestre de 2020?.

3ª. ¿Cuántos personas fallecidas en la ciudad de València se han enterrado, bien en columbarios, nichos u incinerado, en los cCementerios de titularidad municipal hasta el día de la respuesta a esta pregunta en el primer trimestre de 2021?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



4ª. ¿En qué situación se encuentra la tramitación administrativa de la futura contrata de construcción de nichos que anunció el concejal delegado de Cementerios en el pleno de febrero de 2021 a consecuencia de una pregunta de ésta concejala? ¿Se ha iniciado algún trámite? ¿Se ha elevado consulta a la asesoría jurídica sobre si es procedente o no el inicio de trámites para una nueva contrata con el fin de adjudicar la ejecución de nichos y minorar los contratos menores relacionados con este asunto? Si fuera así adjunten documentación y si hubiera o hubiese habido respuesta.

5ª. ¿Nos pueden indicar cuántos y la relación de contratos menores sobre Cementerios adjudicados o en proceso en relación a la partida presupuestaria fijada en los Presupuestos municipales de 2021 a fecha de la respuesta a esta pregunta?"

**RESPOSTA**

Sr. Alejandro Ramón Álvarez, regidor de Cementeris i Servicis Funeraris

"1a.

MES	2020			
	CREMATORI MUNICIPAL	CREMATORI TANATORI CIUTAT DE VALÈNCIA	INHUMACIONS	TOTAL DIFUNTS
GENER	217	267	266	750
FEBRER	226	235	223	684
MARÇ	267	241	266	774
ABRIL	242	225	264	731
MAIG	192	157	216	565
JUNY	183	195	199	577
JULIOL	211	187	219	617
AGOST	238	218	227	683
SETEMBRE	226	175	170	571
OCTUBRE	233	153	219	605
NOVEMBRE	236	195	238	669
DESEMBRE	267	253	217	740
<b>TOTALS</b>	<b>2.738</b>	<b>2.504</b>	<b>2.724</b>	<b>7.966</b>
%	<b>34,37</b>	<b>31,43</b>	<b>34,20</b>	<b>100,00</b>

2a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2020				
MES	CREMATORI MUNICIPAL	CREMATORI TANATORI CIUTAT DE VALÈNCIA	INHUMACIONS	TOTAL DIFUNTS
GENER	217	267	266	750
FEBRER	226	235	223	684
MARÇ	267	241	266	774
<b>TOTALS</b>	<b>710</b>	<b>743</b>	<b>755</b>	<b>2.208</b>
%	32,15	33,65	34,19	100,00

3a.

2021				
MES	CREMATORI MUNICIPAL	CREMATORI TANATORI CIUTAT DE VALÈNCIA	INHUMACIONS	TOTAL DIFUNTS
GENER	309	296	393	998
FEBRER	259	236	289	784
MARÇ	220	229	211	660
<b>TOTALS</b>	<b>788</b>	<b>761</b>	<b>893</b>	<b>2.442</b>
%	32,27	31,16	36,57	100,00

4a. Des del Servei de Cementeris i Servicis Funeraris s'ha procedit a tramitar un acord marc que englobe la construcció de futures unitats d'enterrament en els diferents cementeris municipals de la ciutat de València per als pròxims dos anys amb possibilitat de pròrroga de dos anys més. Actualment el citat acord marc es troba en el Servei de contractació pendent de la seua licitació i pròxima adjudicació.

5a. S'han adjudicat un total de quatre contractes menors, un d'ells correspon a un contracte d'obra per a la construcció d'unitats d'enterrament i els tres restants corresponen a contractes de serveis per a l'execució de tres contractes d'obra anteriorment adjudicats, els quals es detallen a continuació:

- Contracte d'execució d'obra "Projecte de construcció 40 nínxols senzills (bloc M6) en la secció 5ª del Cementeri Municipal del Cabanyal de València", adjudicat per resolució RA-53 de data 24-02-2021.

- Contracte de serveis de Coordinació en matèria de Seguretat i Salut de les obres descrites en el "Projecte de construcció de 40 nínxols senzills (bloc M6) en la secció 5ª del Cementeri Municipal del Cabanyal de València, adjudicat per resolució RA-59 de data 3-03-2021.

- Contracte de serveis de Coordinació en matèria de Seguretat i Salut de les obres descrites en el "Projecte de construcció de 50 nínxols senzills en la secció 21ª (Grup D7) del Cementeri General de València", adjudicat per resolució RA-124 de data 21 d'abril de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Contracte de serveis de Coordinació en matèria de Seguretat i Salut de les obres descrites en el "Projecte de construcció de 176 nínxols columbarios en la Secció 21ª (Bloc C6) del Cementeri General de València", adjudicat per resolució RA-121 de data 21 d'abril de 2021."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre els canvis d'ubicació de contenidors de residus per les obres a la plaça de la Reina.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

**PREGUNTAS:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1ª. ¿Se ha tenido que modificar la ubicación de contenedores de residuos en el centro de la ciudad de forma permanente o durante la duración de las obras de la plaza de la Reina? Enumere las nuevas ubicaciones y si son permanentes o eventuales.

2ª. ¿Con que antelación de ha avisado a los vecinos de dichos cambios?

3ª. ¿Tienen previsto hacer soterramientos de contenedores en la plaza o calles adyacentes? Enumere las futuras ubicaciones y la planificación de cada intervención."

### **RESPOSTA**

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"Senyora ROCÍO GIL UNCIO,

Segons ens consta vostè ha registrat un total de 6 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 6 iniciatives al seu nom formula un total de 20 preguntes en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Reba vostè una cordial salutació.

*Señora ROCIO GIL UNCIO,*

*Según nos consta usted ha registrado un total de 6 iniciativas en forma de pregunta para el presente mes de mayo.*

*El acuerdo de Junta de Portavoces celebrada en julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico y del Pleno del Ayuntamiento de València, fijó el límite de 5 preguntas por concejal o concejala y 5 adicionales por grupo.*

*Dado que con el registro de las 6 iniciativas a su nombre formula un total de 20 preguntas en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Portavoces le rogamos que, en el supuesto de que continúe siendo de su interés, formule nuevamente en sesiones sucesivas las preguntas no atendidas en esta sesión por exceder el número de preguntas acordadas.*

*Reciba usted un cordial saludo."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



104	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre el foment de la igualtat en les polítiques municipals.	

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto le formulo las siguientes preguntas:

1ª. En el Ayuntamiento de València existe la delegación de Igualdad ¿Qué papel juega en las políticas municipales a la hora de fomentar la igualdad en ellas?

2ª. En concreto, ¿qué papel juega la Concejalía de Igualdad y el Espai Dones en las políticas de fomento de la igualdad de oportunidades, la inserción sociolaboral de mujeres con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



dificultades de acceso al mercado laboral, el emprendimiento femenino y el acceso de mujeres víctimas de violencia de género a las actividades que se desarrollan en el marco de Espai Lidera?

3ª. Adjunte el último informe de seguimiento y evaluación del Plan Marco de Igualdad."

**RESPOSTA**

Sra. Lucía Beamud Villanueva, regidora d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI

"En relació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament de València per la regidora Rocío Gil Uncio, en el seu nom i el del grup municipal ciutadans, respecte del foment de la igualtat en les polítiques municipals:

En primer lloc, segons ens consta vostè ha registrat un total de 6 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig. L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del Reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 6 iniciatives al seu nom formula un total de 20 preguntes, en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li puguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Respecte de la matèria objecte de pregunta i resposta a la pregunta número 2, ja que la 1 fou contestada en el ple d'abril:

Tant la Regidoria, com els recursos que d'ella depenen, l'Espai Dones i Igualtat i la Unitat d'Igualtat del Marítim, estan en coordinació amb l'Espai Lidera, realitzant les derivacions que consideren oportunes de les dones ateses per afavorir la seua inserció sociolaboral, la iniciativa empresarial femenina i l'accés de dones víctimes de violència de gènere a les activitats i programes que realitzen.

Així mateix s'enviara per correu electrònic l'informe sol·licitat."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Gil, del Grupo Ciudadans, sobre neteja del passeig Marítim durant els caps de setmana i la temporada d'estiu.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

#### PREGUNTA

Indique el dispositivo establecido para la limpieza y recogida de residuos durante los días de máxima afluencia, fines de semana y verano en el paseo Marítimo de València."

#### RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"Senyora ROCÍO GIL UNCIO,

Segons ens consta vostè ha registrat un total de 6 iniciatives en forma de pregunta per al present mes de maig.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



L'acord de Junta de Portaveus celebrada en juliol de 2019, en virtut d'allò que estableix l'article 131.2 del reglament Orgànic i del Ple de l'Ajuntament de València, va fixar el límit de 5 preguntes per regidor o regidora i 5 addicionals per grup.

Atés que amb el registre de les 6 iniciatives al seu nom formula un total de 20 preguntes en compliment de l'esmentat acord de Junta de Portaveus li preguem que, en el cas que continue sent del seu interès, formule novament en sessions successives les preguntes no ateses en aquesta sessió per excedir el nombre de preguntes acordades.

Reba vostè una cordial salutació.

*Señora ROCIO GIL UNCIO,*

*Según nos consta usted ha registrado un total de 6 iniciativas en forma de pregunta para el presente mes de mayo.*

*El acuerdo de Junta de Portavoces celebrada en julio de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico y del Pleno del Ayuntamiento de València, fijó el límite de 5 preguntas por concejal o concejala y 5 adicionales por grupo.*

*Dado que con el registro de las 6 iniciativas a su nombre formula un total de 20 preguntas en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Portavoces le rogamos que, en el supuesto de que continue siendo de su interés, formule nuevamente en sesiones sucesivas las preguntas no atendidas en esta sesión por exceder el número de preguntas acordadas.*

*Reciba usted un cordial saludo."*

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre abocadors il·legals.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por lo expuesto le formulo las siguientes preguntas:

1ª. Indique la localización exacta de cada uno de los vertederos ilegales detectados en 2019, 2020 y 2021.

2ª. ¿Cuántos de estos se han clausurado?

3ª. ¿En cuántos y cuáles de estos vertedores ilegales se han realizado inspecciones y análisis de las tierras para detectar la presencia de posibles contaminantes?

4ª. ¿Cuál ha sido el resultado de dichos trabajos de inspección? ¿Se han detectado metales pesados? ¿En cuáles?

5ª. ¿Se han realizado trabajos de descontaminación? ¿Cuándo y en cuáles se han realizado?"

## RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo Fernández, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

"1a. A València no hi ha abocadors il·legals, hi ha solars on apareixen restes de residus no autoritzats i que són netejats periòdicament pel servei de Neteja de l'Espai Públic i Gestió Sostenible de Residus. En tot cas, en la zona 1 situada al sud de Jardí del Túria exceptuant el districte municipal de Quatre Carreres, es fan abocaments de residus de la construcció i demolició, així com voluminosos i altres objecte, que són periòdicament netejats pel servei, en els següents punts:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



*En Valencia no hay vertederos ilegales, hay solares donde aparecen restos de residuos no autorizados y que son limpiados periódicamente por el Servicio de Limpieza del Espacio Público y Gestión Sostenible de Residuos. En cualquier caso, en la zona 1 situada al sur del Jardín del Turia a excepción del distrito municipal de Cuatro Carreres, se vierten los residuos procedentes de la construcción y demolición, así como objetos voluminosos y otros objetos, que son limpiados periódicamente por el servicio, en los siguientes puntos:*

Situació
Alqueria de la Morera
C. Behring front 48
C. Fernández de Mesa
C. Sant Vicent 273 antiga MACOSA, TÚRIA
Avd. Treballadors
Assagador de la Torre
Álvarez de Sotomayor
Camí Molí De La Campaneta
Entd. Pinet (carretera La Torre a Sedaví)
C/Manuel Iranzo (La Torre)
Assagador de la Torre. Junt entrada planta Res Contr Demolició
Carrer Boix V-30 Parets Cementeri General

En Zona 2 situada al nord de Jardí del Túria exceptuant el districte municipal de POBLATS MARÍTIMS, es fan abocaments de residus de la construcció i demolició, així com voluminosos i altres objectes, en els següents punts, freqüentment netejats pel servici:

*En la zona 2 ubicada al norte del Jardín del Turia a excepción del distrito municipal de POBLATS MARÍTIMS, se hacen vertidos de residuos procedentes de la construcción y demolición, así como objetos voluminosos y otros objetos, en los siguientes puntos, frecuentemente limpiados por el servicio:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Situació
Pl. Canonges
Santiago Rusiñol / Alqueria Albors
Periodista Gil Sumbiela n° 31/Equador
Pla Sant Bernat n° 1
Campament n° 115-117
Av. Constitució / Riu Genil
Riu Segre / Joan XXIII
Serpis n° 82
Coves Carolines Carrer Campamento junt al velòdrom Lluís Puig
Barranc del Carraixet

En Zona 3 corresponent als districtes municipals Quatre Carreres (10) i Poblat Marítims (11), es fan abocaments de residus de la construcció i demolició, així com voluminosos i altres objectes en els següents punts, freqüentment controlats pel servici:

*En la zona 3 correspondiente a los distritos municipales Quatre Carreres (10) y Poblat Marítims (11), se hacen vertidos de residuos de la construcción y demolición, así como objetos voluminosos y otros objetos en los siguientes puntos, frecuentemente controlados por el servicio:*

Situació
-Malilla 117 i 119. Junt Edicions Bidasoa.
-Ctra Malilla baix pont
-Camí Valladar / Sèquia Monperot.
-Riu tinto / Valladar.
-Ctra En Rochs
Camí Pare Presentat
-Camí Anouers
-Camí Salinar
-Camí entrada Bonloch
-Cementeri Grau (Poeta San Martín i Aguirre)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2a. Des de l'inici de l'any, s'han netejat completament de residus d'enderrocs de construcció i demolició, i residus voluminosos com matalassos, mobles amb encoixinats, i altres, els punts següents:

*Desde principios de año, han sido limpiados completamente de residuos de escombros de la construcción y demolición, y residuos voluminosos como colchones, muebles acolchados y otros, los siguientes puntos:*

- Alquería de la Morera
- C. Behring fte 48
- C. Fernandez de Mesa
- C. Sant Vicent 273 antiga MACOSA, TÚRIA
- Avd. Treballadors
- Cm. Molí de la Campaneta
- Pl. Canonges
- Santiago Ruiseñor / Alqueria Albors
- Periodista Gil Sumbiela nº 31/Equador
- Pla Sant Bernat nº 1
- Campament nº 115-117
- Av. Constitució / Riu Genil
- Riu Segre / Joan XXIII
- Serpis nº 82
- Barranc del Carraixet
- Malilla 117 i 119. Junt Edicions Bidasoa.
- Ctra Malilla baix pont.
- Camí Valladar / Sèquia Monperot.
- Riu tinto / Valladar.
- Ctra En Rochs
- Camí Pare Presentat
- Camí Anouers
- Camí Salinar
- Camí entrada Bonlloch
- Cementeri Grau (Poeta San Martín i Aguirre)

Dels 33 abocadors irregulars relacionats en la resposta anterior, s'ha instal·lat un cartell de senyalització d'“ABOCADOR CLAUSURAT” en tots, excepte en 6, en els que seran instal·lats en les pròximes setmanes.

*De los 33 vertederos irregulares relacionados en la respuesta anterior, se ha instalado un cartel de señalización de "VERTEDERO CLAUSURADO" en todos, excepto en 6, en los que se instalarán en las próximas semanas.*

3a. Les inspeccions que realitza este Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans, es limita a residus de tipus “no perillós” d'origen domiciliari i residus de construcció i demolició en quantitats reduïdes. Només els residus de construcció amb amiant tenen tractament de residu perillós i són retirats per empreses autoritzades. No és competència d'este servei l'anàlisi ni la detecció d'elements contaminants perillosos com podrien ser metalls pesats i altres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



*Las inspecciones que realiza este Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos, se limita a residuos de tipo “no peligroso” de origen domiciliario y residuos de construcción y demolición en cantidades reducidas. Solo los residuos de construcción con amianto tienen tratamiento de residuo peligroso y son retirados por empresas autorizadas. No es competencia de este servicio el análisis ni la detección de elementos contaminantes peligrosos como podrían ser metales pesados y otros.*

4a. El resultat del treballs d’inspecció que fa este servici és el de mantindre nets periòdicament tots els abocadors relacionats. Els residus recollits es transporten i depositen en les plantes de tractament separant tres fraccions:

- residus de construcció i demolició
- residus voluminosos, encoixinats i d’aparells elèctrics i electrònics
- resta de residus inerts com plàstics, papers, tèxtils, fusta, metalls no perillosos.

*El resultado de los trabajos de inspección que hace este servicio es el de mantener limpios periódicamente todos los vertederos relacionados. Los residuos recogidos se transportan y depositan en las plantas de tratamiento separando tres fracciones:*

- *residuos de construcción y demolición*
- *residuos voluminosos, almohadillados y de aparatos eléctricos y electrónicos*
- *resto de residuos inertes como plásticos, papeles, textiles, madera, metales no peligrosos.*

5a. No són competència d’este servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans.

*No son competencia de este Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos."*

107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la prolongació sur del túnel de la Serradora.		

"El 4 de febrero de 2020 el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana formalizó el contrato para la realización del estudio informativo de la prolongación sur del túnel de Serrería con la empresa Geocontrol, SA, por un importe de 252.630 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 24 meses.

Con base a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fase se encuentra en estos momentos el estudio informativo de la prolongación sur del túnel de Serrería? ¿Ha remitido ya el Ayuntamiento de València los informes sobre la afección de esta infraestructura requeridos el año pasado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de València si el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha remitido ya el citado estudio informativo al Ministerio de Transición Ecológica para que determine el tipo de evaluación ambiental que tendrá por su afección sobre el viejo cauce del Río Turia?

3ª. ¿Por cuál de las tres opciones que se barajan desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la prolongación del túnel de Serrería se inclina el Ayuntamiento de València? ¿El equipo de gobierno municipal va a reclamar que la prolongación llegue hasta la CV-500, en vez de salir por la Av. Primo Yúfera en el sector de Moreras?

4ª. ¿Piensa exigir el Ayuntamiento de València que el coste económico de la obra, estimado entre los 78 y los 128 millones de euros, según el estudio de alternativas realizado en el año 2017, lo asuma el Gobierno central por ser una infraestructura clave para el desarrollo de Corredor Mediterráneo?

5ª. ¿El Ayuntamiento de València ha considerado el soterramiento de las vías de tren de Serrería como un proyecto prioritario en su petición de ayudas a los fondos europeos de recuperación *Next Generation*, tal y como le ha pedido en los últimos meses la Plataforma el Litoral por al Poble (PELPAP)?

6ª. ¿Qué importe existe consignado en las arcas municipales como consecuencia de la contribución económica realizada por los diferentes sectores de suelos urbanizables como carga urbanística adscritas a la obras de soterramiento del actual túnel de Serrería?"

**RESPOSTA**

Sra. Sandra Gómez López, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"El estudio al que se refiere no es competencia de este Ayuntamiento. Su partido, que tiene representación en el Congreso de los Diputados puede dirigir allí estas cuestiones a la entidad correspondiente, en este caso al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Las aportaciones suman un total de 8.077.312'67 euros."

108	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita prr la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre el romanent de tresoreria.			

"Respecto al remanente de tesorería obtenido tras la liquidación del presupuesto de 2020 y sabiendo que 'el destino del mismo será fruto de un acuerdo plenario', la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Teniendo en cuenta que nos encontramos prácticamente a mitad del ejercicio presupuestario, ¿ya ha avanzado el gobierno municipal alguna decisión respecto al destino de dicho Remanente?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





2ª. Tal y como se anunció hace meses desde Alcaldía, ¿se utilizará parte de dicho importe para pagar deudas de La Marina y de la EMT? En caso afirmativo, ¿qué importe se destinará a la EMT y qué importe se destinará a La Marina?

3ª. Dado que también se anunció que parte de este importe 'se dedicaría a urgencias de Covid', ¿se va a destinar a este fin?

4ª. En caso afirmativo, ¿a qué urgencias se refiere y cuánto importe se destinará a este fin?

5ª. ¿Se va a destinar parte del remanente a amortizar deuda? En caso afirmativo, ¿qué cantidad se está barajando destinar a amortizar deuda?

6ª. Por último, ¿se va a destinar parte del remanente a ayudas sociales y/o económicas? En caso afirmativo, ¿qué importe se destinará a ayudas directas y qué tipo de ayudas tiene previsto activar el Gobierno municipal?"

**RESPOSTA**

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"Se ha tramitado la 4ª modificación de créditos, dictaminada en la Comisión de Hacienda de 24 de mayo con la finalidad de destinar el superávit. Se adjunta el acuerdo (\*) adoptado en la mencionada Comisión."

(\*) El referit acord obra en l'expedient de la sessió.

109	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscribita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre l' Oficina Valenciana d'Inversions.		

"Uno de los compromisos del Pacto para la reconstrucción de la ciudad era: 'Potenciar el funcionamiento de la Oficina de Inversiones'.

Acerca de esta iniciativa la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha avanzado en el cumplimiento de este compromiso?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué iniciativas se han adoptado, desde la firma del Pacto para la reconstrucción de la ciudad de València, para potenciar esta Oficina? Solicitamos se nos informe de las actuaciones realizadas por parte del Ayuntamiento de València en este sentido, indicando las fechas de dichas actuaciones y resultado obtenido.

3ª. En caso negativo, ¿por qué motivo?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sra. M<sup>a</sup> Pilar Bernabé García, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, de Formació i Ocupació

"En la actualidad se está avanzando en dicha iniciativa recabando información de interés para su puesta en marcha, identificando modelos y alternativas posibles para la Oficina de Inversiones; todo ello para impulsar la atracción de inversiones y el desarrollo económico de la ciudad. En cuanto al proyecto se encuentre más avanzado se podrá informar con más detalle."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre liquidació d'impuestos per part de la Generalitat Valenciana, els seus organismes i les seues entitats mercantiles.		

"En relación con los impuestos municipales que la Generalitat Valenciana, así como sus organismos y sociedades mercantiles, debe abonar a este Ayuntamiento, se formulan las siguientes preguntas:

1<sup>a</sup>. ¿Tiene la Generalitat Valenciana, o sus organismos o sociedades, liquidaciones pendientes de pago al Ayuntamiento?

2<sup>a</sup>. En caso afirmativo, ¿por qué conceptos, objetos y cantidades?

3<sup>a</sup>. ¿Tiene la Generalitat Valenciana, o sus organismos o sociedades, alguna liquidación que se haya suspendido o esté en trámite de suspensión?"

**RESPOSTA**

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. Respecto a lo solicitado en las dos preguntas antes señaladas, se informa que, según información obrante en el Sistema de Información Tributario (SIT) a fecha 25/05/2021, la Generalitat y sus organismos tienen pendientes de pago las liquidaciones que se relacionan en los siguientes Anexos (\*):

- ANEXO I – GENERALITAT: Deuda propia de la Generalitat Valenciana
- ANEXO II – ORGANISMOS: Deuda a nombre de los organismos de la Generalitat
- ANEXO III – EVHA (Antes EIGE): Deuda a nombre de la Entitat Valenciana de vivienda y Suelo (Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl - anteriormente Entidad de Infraestructuras de la Genetalitat Valenciana)
- ANEXO IV – IVVSA: Deuda a nombre del antiguo IVVSA, respecto de la cual responde, a fecha de hoy, la EVHA

3<sup>a</sup>. Según información obrante en SIT a fecha 25/05/2021, no hay liquidaciones a nombre de la Generalitat Valenciana o sus organismos suspendidas o en trámite de suspensión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



(\*) Els referits annexos obren en l'expedient de la sessió

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre places de personal educador/docent per a l'alumnat amb necessitats especials.		

"El pasado 16 de mayo se conoció a través de los medios de comunicación que un estudiante con diagnóstico de Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) lleva desde 2018 sin educador de apoyo en el CEIP Fernando de los Ríos a pesar de que la justicia le ha dado la razón. En relación a este asunto:

1ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de València crear la plaza de educador/docente de apoyo solicitada en el CEIP Fernando de los Ríos? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? En caso negativo, ¿por qué motivo?

2ª. ¿Cuántas veces se han reunido los responsables del Ayuntamiento con la Conselleria de Educación para abordar este caso? Se solicita fechas y conclusiones alcanzadas.

3ª. ¿Cuántas veces ha recurrido el Ayuntamiento de València las sentencias judiciales sobre este proceso? Se solicita copia del recurso.

4ª. ¿Cuántas veces la justicia ha condenado en costas al Ayuntamiento por este proceso y a cuánto asciende la condena?

5ª. ¿Cuántas plazas de docentes/educadores para alumnado con necesidades específicas/especiales existen en los colegios municipales de la ciudad? Se solicita que se especifiquen número de plazas por centro.

6ª. Cuántas solicitudes de docentes/educadores para alumnado con necesidades específicas/especiales ha recibido el Ayuntamiento de València para los colegios municipales desde 2015? De ellas, ¿cuántas se han atendido?"

**RESPOSTA**

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora d'Educació

"1ª. No se tiene prevista la creación de una plaza de Educador porque en sentencia dictada por Juzgado Contencioso Administrativo Número Tres de València de fecha 22 de septiembre de 2016 -la cual es firme- falló que dicha solicitud quedaba desestimada.

2ª. Se han mantenido conversaciones periódicas con la Dirección territorial a raíz de los informes emitidos por el Gabinete psicopedagógico del Ayuntamiento respecto a la evolución del alumno. Así mismo, se han revisado conjuntamente las decisiones judiciales desde que se tiene conocimiento de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



3ª. El procedimiento se ha llevado a cabo por la Asesoría Jurídica, por lo que, la documentación solicitada está en su poder.

4ª. El procedimiento se ha llevado a cabo por la Asesoría Jurídica, por lo que, la documentación solicitada está en su poder.

5ª. No existen Educadores en los Colegios Municipales como figura de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales. Las necesidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje sí son atendidas por miembros del Gabinete Psicopedagógico Municipal.

6ª. Únicamente se ha recibido una solicitud para la atención de un alumno del CM Fernando de los Ríos; sin embargo, tras la valoración de los profesionales del Gabinete Psicopedagógico Municipal, se concluyó que sus necesidades educativas no requieren la figura del Educador; así consta en el informe emitido por el Gabinete y enviado a la Inspección educativa de la Dirección Territorial."

112	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'estat de tramitació de la Llei de Carta Municipal de Capitalitat per a València.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

**PREGUNTAS:**

1ª. ¿En qué estado de tramitación se encuentra la Ley de Carta Municipal de Capitalidad?

2ª. ¿Qué acciones va a seguir el alcalde de València en caso de que no exista voluntad por parte del Consell de comenzar de forma inmediata la tramitación de la Ley de Carta Municipal de Capitalidad?"

**RESPOSTA**

Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana

"El passat 15 de maig de 2018 va tindre entrada al Registre Telemàtic de la Generalitat Valenciana carta de l'Alcalde dirigida al President de la Generalitat, a la qual es va adjuntar esborrany del text de la futura llei de Carta Municipal de València, així com les aportacions de cadascun dels 5 Grups Polítics Municipals.

Des d'aquell moment fins ara, hi ha hagut converses interessant-nos pel procés; per part de Presidència de la Generalitat ens comuniquen que està en estudi.

*El pasado 15 de mayo de 2018 tuvo entrada en el Registro Telemático de la Generalitat Valenciana carta del Alcalde dirigida al Presidente de la Generalitat, a la cual se adjuntó borrador del texto de la futura ley de Carta Municipal de València, así como las aportaciones de cada uno de los 5 Grupos Políticos Municipales.*

*Desde aquel momento hasta ahora ha habido conversaciones interesándonos por el proceso; por parte de Presidencia de la Generalitat nos comunican que está en estudio."*

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 29	
ASSUMPTE: Pregunta subscribita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre punts de recàrrega elèctrica per a vehicles.		

"Acerca del asunto de referencia, el grupo municipal popular formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



1ª. ¿Cuántos puntos de recarga eléctrica para vehículos existen, en estos momentos, en nuestra ciudad? Solicitamos se nos facilite una relación de los mismos indicando su ubicación.

2ª. ¿Cuántos de estos puntos se han instalado a lo largo del pasado año? ¿Y a lo largo del 2021?

3ª. ¿Cuántos nuevos puntos de recarga tiene previsto, el equipo de gobierno, instalar a lo largo del presente año?

4ª. ¿Cuál será la ubicación de los mismos?"

**RESPOSTA**

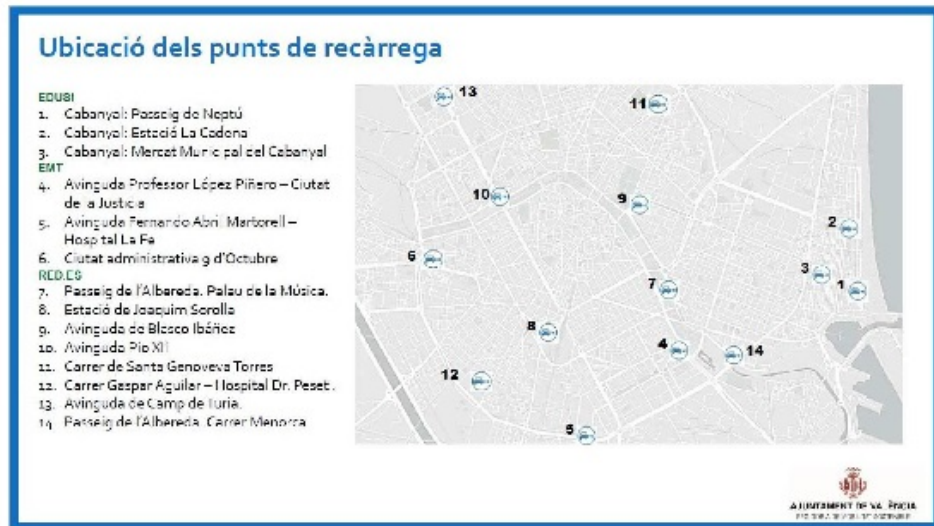
Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. Actualmente – instalados por el Servici de Mobilitat Sostenible – están en servicio 3 puntos de recarga asociados a la implantación de la Estrategia DUSI. Son los tres primeros del plano adjunto.

2ª. Los tres puntos anteriormente citados se instalaron el año pasado. Para el 2021 está previsto instalar los 8 incluidos la licitación de Red.es.

3ª. En principio, los 8 de Red.es y otros 3 puntos que desplegará la EMT.

4ª. Se adjunta plano."



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



114	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Torrado, del Grupo Popular, sobre ritme de vacunació contra la Covid-19.		

"Acerca del ritmo de vacunación contra el Covid-19 que se está llevando a cabo en la ciudad de València, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente pregunta:

En respuesta a una pregunta formulada por este grupo municipal, en el pasado pleno municipal, se nos respondió que *'a data 26 d'abril s'ha procedit a vacunar a 150 persones d'un total de 366 del col·lectiu d'auxiliars que directament atenen a les persones beneficiàries del servei d'Ajuda a Domicili Municipal a través de contractació externa. Això suposa una vacunació del 40,98 %*.

¿Cuál es el último dato del que dispone la delegación respecto al número de personas vacunadas pertenecientes a este colectivo? ¿Qué porcentaje se ha alcanzado?"

### RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Marta Torrado de Castro del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte "Ritme de vacunació a València", s'aporten les respostes següents:

1a. Consultades les empreses adjudicatàries, ens comuniquen que la Conselleria de Sanitat ja els ha assignat cites a totes les auxiliars i que a moltes d'elles ja se'ls ha vacunat, amb el que en esta mateixa setmana estaran vacunades. El percentatge que s'ha aconseguirà és per tant del 100% dels citats per a vacunar."

115	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre situació dels assentaments existents en el terme municipal.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

El Área de Bienestar Social realiza durante el año un seguimiento y control de los asentamientos distribuidos por toda la ciudad facilitándoles ayudas y otros menesteres, como suministro de agua.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la situación de todos y cada uno de los asentamientos distribuidos en el término municipal de la ciudad de València en el día de la respuesta?

Detallen por distrito y barrio con población de cada uno y adjunten comparación, de la cantidad de asentamientos del primer trimestre de 2020."

## RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 27 de maig de 2021, amb l'Assumpte "Sobre situació dels assentaments existents en el termini municipal de València", s'aporten les respostes següents:

1a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





ASSENTAMENT	BARRI	DISTRICTE	Nº PERSONES 2020	Nº PERSONES 2021 *	OBSERVACIONS
1 Pare Presentat	Fonteta de S. Lluís	Quatre Carreres	19	19	
2 Entrada Pedrós	La Punta	Quatre Carreres	116	92	
3 Font d'en Corts, 178 i darrere-180 darrere-182 i 173	La Punta	Quatre Carreres	56	35	
4 Carrera del Riu (Camí Nouers)	La Punta	Quatre Carreres	15	14	
5 Sitges Túria Rest. Martinot	La Punta	Quatre Carreres	8	3	
6 Barraques del Figueró (caseta i caseriu)	La Punta	Quatre Carreres	3	2	
7 Algemesí	Natzaret	Poblats Marítims	4	6	
8 Entrada Lloquero, 20	La Punta	Quatre Carreres	10	8	
9 Actriu Pepita Serrador	Na Rovella	Quatre Carreres	12	12	
10 Pou d'Aparisi,90	La Punta	Quatre Carreres	8	7	
11 Camí dels Catarros	La Punta	Quatre Carreres	8	10	
12 Vara de Quart	Vara de Quart	Patraix	27	5	
13 Barri Sant Jordi	Faitanar	Pobles del Sud	13	6	
14 Camí Vell del Tremolar, 118	Castellar-l'Oliveral	Pobles del Sud	2	2	
15 Camí Fonts	Camí de Vera	Benimaclet	11	19	
16 Naus Joan Verdeguer (darrere)	El Grau	Poblats Marítims	6	6	Pròxim desallotjament rehabilitació
17 Circuit F1	El Grau	Poblats Marítims	8	25	
18 Avinguda Constitució 279-280-282-269	Orriols	Rascanya	13	9	Actualment només resten vivendes 269 i 279
19 Carpesa	Carpesa	Pobles del Nord	14	2	
20 Creu Coberta carrer Vicenta Salcedo	La Creu Coberta	Jesús	111	133	
21 Sant Vicent Màrtir, 282	La Creu Coberta	Jesús	7	23	
22 Salvador Perles	Sant Marcel·lí	Jesús	3	8	
23 Carrer Behring,6	Camí Real	Jesús	14	7	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



24	Escoles de Malilla front a Fàbrica Bidasoa	Malilla	Quatre Carreres	7	10	
25	Camí Vell de Malilla	Malilla	Quatre Carreres	29	29	
26	Torreta de Malilla	Malilla	Quatre Carreres	2	16	
27	Entrada Gallineta	Malilla	Quatre Carreres	27	41	
28	Camí Vell de Torrent	Faitanar	Poblats del Sud	9	0	Xaboles en mal estat buides
29	Carrer Brasil, esq. del 57	Nou Moles	L'Olivereta	5	0	Assentament que ja no existeix
30	Xabola annexa a Bloc dels Portuaris	Cabanyal-Canyamelar	Poblats Marítims	10	0	Vivenda assolada: ja no existeix
31	Pare Ferris, 2	Les Tendetes	Campanar	3	0	El solar continua tancat però està buit
32	Bioparc	Sant Pau	Campanar	10	0	Rehabilitació del solar
33	Carrer Moncayo 15	La Creu Coberta	Jesús	10	0	Vivenda buida
34	Camí Rambleta	La Creu Coberta	Jesús	10	0	
				610	549	

\* Dades obtingudes a data de la realització de l'informe a maig de 2021.

Els assentaments del 28 al 34 en l'actualitat estan buits."

116	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el projecte pilot Salut als barris.		

"Hemos tenido conocimiento por el expediente E-02401-2021-000879-00 del inicio de los trámites para contratar los servicios para la puesta en marcha de acciones piloto de promoción de la salud, en distintos barrios de la ciudad a lo largo del año 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. ¿Pueden indicarnos en que barrios de nuestra ciudad va a comenzar la puesta en marcha de acciones piloto de promoción de la salud?

2ª. ¿Qué tipo de acciones y de actividades va a comprender el contrato de estos servicios para la promoción de la salud en nuestros barrios?"

**RESPOSTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. Emiliano García Domene, regidor de Salut i Consum

"1ª. Las actuaciones se dirigirán a barrios o zonas vulnerables de la ciudad y se priorizarán aquellos que ya tengan alguna iniciativa de las entidades sociales, vecinales o sanitarias al objeto de crear sinergias.

En la actualidad ya se viene trabajando con el Centro de Salud Arquitecto Tolsa del Departamento de Salud de la Fe y cuya zona es el barrio de Orriols.

Del Departamento de Salud Hospital Clínico-Malvarrosa se trabaja en colaboración con los Centros de Salud de Salvador Pau-Xile-República Argentina, en sus zonas de actuación más vulnerables.

Se están valorando nuevas incorporaciones dadas las necesidades detectadas o que a instancia de entidades sociales se solicitaron actividades relacionadas con la salud.

2ª. Los Objetivos del Proyecto Salut als Barris durante el año 2021 son:

- Diseñar e implementar intervenciones comunitarias para mejorar los indicadores de salud de la población valenciana, al menos en los cuatro ámbitos prioritarios que se señalan a continuación.

- Incorporar las perspectivas de los determinantes de la salud, de género, intersectorial y de curas en las intervenciones implementadas.

- Implicar a la sociedad civil en el diseño e implementación de las intervenciones comunitarias.

- Priorizar barrios con los indicadores de salud más bajos para reducir las desigualdades de salud en la ciudad de València.

- Evaluar el impacto en salud a una de las intervenciones diseñadas.

- Actualizar el Mapa de Activos en Salud de la capital valenciana.

- Propiciar el diseño de lo que será el Proyecto plurianual "Salut als Barris".

Las intervenciones comunitarias se desarrollarán en cuatro ámbitos prioritarios de promoción de la salud:

1. Actividad Física.

2. Alimentación Saludable.

3. Bienestar Mental.

4. Salud Sexual."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre col·lectius sahrauís.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra la relación con la Federación de Entidades Saharauis, de cuyo entidad se iba a salir el ayuntamiento pero posteriormente cambio de opinión?

2ª. ¿Se ha traído a comisión la decisión de dar marcha atrás en su iniciativa de darse de baja, como se aprobó en una comisión de Bienestar Social y Cooperación?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez Giménez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"A día de hoy desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se esta tramitando la correspondiente modificación presupuestaria para poder efectuar el pago de la cuota a la Federación de Entidades del Pueblo Saharaui.

Igualmente cabe indicar que desde el Servicio se está redactando un acuerdo de colaboración en el que anexionaremos un protocolo de actuación de la entidad para con el Ayuntamiento de València y viceversa.

Estas líneas se anexionarán o vincularán al pago de la citada cuota."

118	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutradans, sobre mesures adoptades després de l'acord de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

La Comisión de Bienestar Social e Integración del mes de febrero de 2021 aprobó, como consecuencia de una iniciativa del concejal que suscribe, una moción para, simplemente, aplicar la legislación actual en lo referente a lo incluido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social donde se indica cómo se deben señalar los andamios que ocupan las aceras en base a esta normativa, con pavimento táctil indicador provisional y el resto de condiciones de seguridad y balizamiento establecidas en dicha orden para garantizar la seguridad de las personas con discapacidad.

Así en la citada comisión se acordó trasladar el punto primera de la mentada moción a la Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana para que, tal forma, desde la concejalía de Bienestar y Derechos Sociales se inste a la concejalías de Planificación y Gestión Urbana y de Espacio público a tomar en consideración y aplicar de manera urgente las normativas de la Orden ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y las establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El fin es mejorar la accesibilidad que la legislación da a las personas con discapacidad y que, como hemos comprobado en distintos lugares, se incumple.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha trasladado a la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana el citado acuerdo?  
¿Cuándo y a que servicios de esa delegación se ha trasladado?

2ª. ¿La Delegación de Desarrollo y Renovación Urbana ha tomado medidas con las empresas constructoras o de otro tipo por el incumplimiento de la citada normativa?"

### **RESPOSTA**

Sra. Sandra Gómez López, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"1ª. Dado que ustedes están en la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, tienen conocimiento de todo lo que allí se ha tratado y acordado.

2ª. Es responsabilidad del técnico competente de Seguridad y Salud contratado por el promotor, el cumplimiento de la normativa vigente. No obstante, se ha comenzado a solicitar desde el Servicio de Licencias información gráfica que justifique la instalación de todas la medidas de seguridad correspondiente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



119	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre els contractes de patrocini publicitari realitzats per la Regidoria de Salut i Consum.		

"El contrato de patrocinio publicitario se encuentra definido y regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios: artículo 22.

El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Por todo lo anteriormente expuesto el concejal que lo suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. Una de las atribuciones actuales de la Concejalía de Sanidad y Consumo es promocionar la salud, dentro de la cual está la salud familiar y comunitaria. ¿Podrían indicarnos, durante lo que llevamos de año, el número de contratos de patrocinio publicitario que ha realizado la Concejalía de Salud sobre este tema?

2ª. ¿Pueden indicarnos el nombre de los proyectos, fecha, cuantía y duración de cada uno de estos contratos de patrocinio publicitario efectuados en lo que llevamos de año?

3ª. En el ejercicio actual en que nos encontramos, ¿qué presupuesto está asignado para llevar a cabo este tipo de contratación y en que aplicación presupuestaria se encuentra? ¿Se ha aumentado la partida respecto al ejercicio de 2020?"

### RESPOSTA

Sr. Emiliano García Domene, regidor de Salut i Consum

"1ª. A fecha de hoy se ha tramitado y aprobado en el presente ejercicio un contrato de patrocinio dependiente de esta Concejalía.

2ª.

- Proyecto patrocinado: proyecto "Healthy" desarrollado por el Colegio Parroquial Diocesano Santiago Apóstol, perteneciente a la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles de València, siendo este un proyecto piloto integrado de atención sanitaria y fomento hábitos saludables en población infantil en riesgo exclusión social. El patrocinio municipal se destinará a financiar parte de la retribución de una enfermera profesional, que será responsable de la ejecución del proyecto, a razón de 20 horas semanales.

- Fecha adjudicación contrato patrocinio: 10 de mayo de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- Duración: 6 meses desde su adjudicación.

3ª. Según la estructura presupuestaria actual del Ayuntamiento, este tipo de gastos son atendidos con cargo al subconcepto económico 22602 “Publicidad y Propaganda”. Por lo que en el caso de la Concejalía de Salud y Consumo son atendidos con cargo a la aplicación KH200 31110 22602; no existiendo por tanto una “aplicación específica” para patrocinios.

Esta aplicación presupuestaria tuvo un crédito inicial en el año 2020 de 6.000€, teniéndolo de 10.000€ en el presente.”

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre targetes de crèdit corporatives.		

"Este grupo municipal ha formulado recientemente y en varias ocasiones preguntas concretas al Pleno del Ayuntamiento de València, sin que se haya recibido información clara y precisa sobre las preguntas que se formulan, vulnerando así el derecho fundamental la participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de la Constitución española.

Debemos partir de la premisa de que el derecho a formular preguntas deriva de las funciones fiscalizadoras de los miembros del Pleno previstas en el artículo 46.2 LR y del derecho fundamental a la participación política previsto en el artículo 23 de la Constitución española de 1978 CE (véase la sentencia del TC del 26 de septiembre del 2013).

La Sentencia del Tribunal Supremo contencioso de 4 de noviembre del 2002 (rec 4253/1999) considera que los concejales participan de una actuación pública que se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos municipales, entre los que cabe destacar el derecho a la fiscalización de las actuaciones municipales, y que, tratándose de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar y ofrecer la respuesta solicitada: 'dadas las circunstancias expuestas, las tres mociones y tres preguntas formuladas al amparo del artículo 91.4 y 97.3 y 7 regla tercera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales EDL 1986/12278, tratándose de una moción como propuesta sometida directamente a conocimiento del Pleno y de preguntas formuladas por escrito que han de ser contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, de acuerdo con el artículo 91.4 EDL 1986/12278 debieron incluirse en el orden del día de la sesión a celebrar conforme a las normas aprobar el Acuerdo de 29 de junio 1995, el último jueves del mes de diciembre y dadas las circunstancias expuestas, quedan privados los concejales del conocimiento de tres mociones y tres preguntas en el plazo legal, con vulneración del artículo 23.2 de la Constitución EDL 1978/3879'.

Debe darse respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas, en los términos previstos en el artículo 97 ROF, no pudiendo la Alcaldía o Delegación aceptar o rechazar las que considere oportuno; y ellos por tratarse de un derecho fundamental derivado del artículo 23 CE, pues ante la persistente misión de la respuesta los miembros corporativos, se puede buscar amparo por medio del procedimiento de la protección de los derechos fundamentales de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





persona que regula los artículos 114 y ss de la Ley 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- al atender vulnerado el derecho a la participación política reconocida en el artículo 23 CE.

**PREGUNTAS**

1ª. ¿Cuántas tarjetas de crédito corporativas existen en el Ayuntamiento, organismos autónomos, empresas municipales y fundaciones en la actualidad?

2ª. ¿De cuántas de estas tarjetas son titulares los concejales de gobierno, personal de confianza y directivos de organismos autónomos, empresas municipales y fundaciones? Enumere la entidad emisora, el organismo titular de la cuenta bancaria vinculada, el titular de la tarjeta y los extractos mensuales de cada una de las tarjetas en 2019, 2020 y hasta la actualidad."

**RESPOSTA**

Sr. Borja J. Sanjuán Roca, regidor d'Hisenda

"Se contestó en la sesión ordinaria de fecha 12.11.2020 de la Comisión de Participación, en este sentido:

El Ayuntamiento dispone de una tarjeta corporativa de crédito de la que es titular el alcalde y que está asociada a la cuenta corriente ES48 3159 0066 9624 2836 7029 del Anticipo de Caja Fija del Gabinete de Alcaldía, emitida por Caixa Popular. Vinculadas a Caja Fija de Alcaldía:

Débito

4599 8180 5437 6920

Crédito

5478 7601 6036 8131

Respecto a los OO.AA. no se tiene constancia de la existencia de ninguna tarjeta de crédito.

Finalmente advertir que la gestión de la Tesorería de las empresas y fundaciones dependientes del Ayuntamiento de València, no es competencia de la Tesorería Municipal."

121	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-00606-2021-000003-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Montañez, del Grup Vox, en la sessió plenària ordinària de 29 d'abril de 2021, sobre la despesa en campanyes publicitàries institucionals sobre la gestió municipal.		

Sr. Montañez (Vox)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



"En los últimos días han salido en algunos medios de comunicación informaciones referentes a gastos por parte del Sr Ribó en calidad de alcalde de València y de Compromis destinados a publicidad y autobombo sobre la gestión en el Ayuntamiento de València.

Por tanto, se formula esta pregunta para dar claridad y transparencia a esta gestión en el marco en el que nos encontramos.

Sr. Ribo, ¿está usted o su partido destinando dinero público para el autobombo de la gestión del Ayuntamiento? Según algunos medios indican que la cantidad es cercana a los 60.000 €. ¿Y es usted conocedor que de ser cierto, puede estar incumpliendo el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, del Régimen Electoral General?"

**RESPOSTA**

122. (E 1)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Grup Popular de suport als treballadors autònoms.		

**DEFENSA DE LA URGÈNCIA**

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"La primera razón de la urgencia es porque este martes el ministro de Seguridad Social ha dicho que con carácter inminente, la palabra es inminente, urgente, tienen algo que ver creo, van a aprobar una modificación en la... Bueno, de hecho ha presentado la propuesta, eso sí, sin contar con la Asociación de Trabajadores Autónomos, para aprobar una modificación sustancial en el régimen de los trabajadores autónomos que impedirá la libertad de elección de cuotas como hasta ahora. Luego explicaré porqué eso podría ser grave. La segunda razón es que eso afecta a 3,2 millones de personas y a todas sus familias. Quiero decir, que la urgencia se justifica también por la importancia de las personas afectadas. Y la tercera, porque los trabajadores autónomos, que hay muchos en nuestra ciudad también, están en una situación grave, en una situación preocupante, acelerada por la crisis de la COVID. Esta medida puede suponer su sentencia de muerte y no hay nada más urgente que la muerte, y sobre todo que evitarla. Esa es la razón de la moción."

Sr. Montañez (Vox)

"Muchas gracias.

Bien, vamos a ver, nosotros ya anunciamos que vamos a votar en contra de la urgencia básicamente porque entendemos que si bien es importantísimo el apoyo a iniciativas a los autónomos y desde luego este grupo no ha cesado en traer iniciativas para apoyar a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



autónomos en este Pleno, no existe ni un solo motivo en esta moción que ustedes presentan que sea competencia de este Ayuntamiento. Y por tanto, entendemos que no es competente y por tanto mucho menos urgente.

Nada más y muchas gracias.”

Sr. Pardo (Cs)

“Muchas gracias.

Comentar que coincidimos con el Grupo Popular en la necesidad de debatir esta moción y que efectivamente estamos hablando de una cuestión urgente. Estamos hablando de una cuestión muy urgente porque ha sido propuesta por el Gobierno a última hora y porque afecta enormemente a los autónomos valencianos, a 56.000 autónomos de la ciudad de València, a más de 300.000 en la Comunidad Valenciana y a más de 3.000.000 en toda España. Y porque efectivamente no tiene el consenso. Es una reforma que no tiene el consenso de las principales organizaciones de trabajadores autónomos, no solo de ATA que es la mayoritaria, incluso tampoco tiene el consenso de UCTA que es la organización de autónomos digamos dependiente de la UGT. Y por lo tanto consideramos que sí que se debe debatir esta cuestión aquí.

Gracias.”

Sr. Sanjuán (PSPV)

“Gracias, vicealcalde.

Teniendo en cuenta la cantidad de mociones que podemos presentar todos los grupos yo creo que deberíamos hacer un análisis sobre la urgencia de verdad y no sobre la importancia. Probablemente importante nos parezca a todos todas las cosas que aparecen en las cinco mociones de urgencia, incluido una que la ha venido a presentar el Gobierno pero que en aras de ser coherentes lo que proponemos es que dejemos estos debates puesto que no hay ninguno que haya surgido entre el fin del cierre de las posibilidades de registrar mociones y este Pleno o que exija una declaración urgente de este Pleno porque vaya a suponer un cambio sustancial que lo dejemos para el término ordinario de mociones, tanto esta no por ser esta sino como todo el resto de mociones de urgencia que se han presentado.”

Sr. Galiana (Compromís)

“Explicar el vot del nostre grup municipal. Hem fet 11 mocions a este Ple i ara anem a fer-ne 5 d’urgència. Jo crec que nosaltres com a equip de govern la nostra com a urgent i anem a votar no a la resta de mocions perquè crec que estem pervertint el tema de les urgències. I jo crec que la Junta de Portaveus haurien de fer un pensament, reflexionar sobre este tema per al següent Ple.

Per tant, esta intervenció és simplement per a les cinc mocions.

Gràcies.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Sr. President

“Per tant, entenc que per tant que es dona per retirada la moció que presenta l’equip de govern per via d’urgència. Eixa es retira. Per tant, no votarem la urgència. En els altres casos entenc que els grups de l’oposició les mantenen.”

Sra. Ferrer (PP)

“Al bloquearse la posibilidad de declaraciones institucionales estamos provocando que todo vaya abocado a mociones urgentes. Pensemos un poquito esas cosas y a ver si así mejoramos el funcionamiento del Pleno. Esa era la razón porque era una en este caso y la otra que llevamos también eran declaraciones institucionales, pretendíamos que tuvieran el apoyo de todos porque el tema lo merecía y merecía nuestro acuerdo. Y aunque no fuera aquí, muchas veces instamos al Gobierno de España y no...”

Sr. President

“Entenc que vostés tenen tot el dret a presentar mocions i que no presentar-la com a declaració institucional no significa no poder presentar-la en temps i forma. Per tant, no utilitzem tampoc arguments que com que no podem presentar declaracions institucionals la presentem per urgència perquè es pot presentar una moció i en tot cas eixa moció és firmada per tots els grups passa a ser declaració institucional.

En tot cas, com no és l’objecte del debat en estos moments i això és qüestió de la Junta de Portaveus en tot cas, Sra. Ferrer, anem a procedir a votar la urgència de la moció que s’ha proposat, d’acord?, que és la de suport als treballadors autònoms.”

### **VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA**

La urgència de la moció subscripta pel Grup Popular de suport als treballadors autònoms és rebutjada pels vots en contra els 18 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox presents a la sessió; voten a favor de la urgència els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

123. (E 2)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Grup Popular sobre llicències urbanístiques.	

### **DEFENSA DE LA URGÈNCIA**

La presidència sotmet al Ple de l’Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l’orde del dia, de conformitat amb l’art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

“Moltes gràcies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Jo insistisc en les paraules de la meua companya. La intenció d'esta moció era que fora una declaració institucional però el Grup Compromís ha decidit no firmar, no signar ningun document conjuntament amb el Grup Vox. Aleshores, encara que portem ací com diu el Sr. Vicecalde una moció firmada per tots els grups no es va a firmar i per tant ens veiem obligats a presentar una moció d'urgència.

Vaig a explicar la urgència d'esta moció. Jo crec que la urgència és més que evident. Portem any i mig sense donar una llicència que ens ha sol·licitat l'hospital Clínic de València, la Generalitat millor dit, per a instal·lar a l'Hospital Clínic de València una màquina que precisa d'una adequació i per tant una llicència. Nosaltres la urgència la vegem en què és precís i necessari, imprescindible. És una cosa que no seria comprendido que ustedes votaran que no es urgente instar a la Delegación de Planificación a dictar una resolució motivada para alterar el orden de tramitación de los expedientes otorgando prioridad y urgencia a la tramitación de ese expediente dado que efectivamente durante año y medio no se ha podido poner en marcha, en funcionamiento una máquina que salva entre 500 y 1.000 vidas al año que es un aparato de radiocirugía con bisturí con rayos gamma, que iba a ser pionero en un hospital público como el Hospital Clínico de València y que precisa de una licencia de obras para una pequeña reforma que se precisa para poder instalar este aparato.

Por tanto, no entendería que el equipo de gobierno considerara no urgente el que aprobáramos darle absoluta prioridad respaldada por todos los miembros de esta corporación a este expediente, con lo cual podríamos sacar esta licencia para que la obra se produjera y para que la instalación de esta máquina a la mayor celeridad. No hay más urgencia que la vida de las personas y llevamos año y medio renunciando a un aparato que salva entre 500 y 1.000 vidas al año. Por tanto, no entendería bajo ningún concepto que ustedes decidieran no votar la urgencia de acelerar el proceso de esta licencia.

Antes desde luego he pedido que se me explicara lo que había pasado, no se me ha contestado en absoluto. Yo lo que pido ahora es que al menos tengamos a bien entre todos darle prioridad a lo que deberían haber hecho ustedes con diligencia desde hace año y medio. Desde luego, la vida de las personas debería ser lo primero para ustedes y para todos. Y lo que queremos poner de manifiesto es que esta licencia debería salir inmediatamente.

Así que pedimos su voto para declarar la urgencia y con él que se tramite con la agilidad y la celeridad necesaria a lo que es fundamental para salvar vidas de personas que tienen determinadas afecciones como por ejemplo pues cáncer, malformaciones, Parkinson, trigémino o epilepsia. Yo no entendería que ustedes votaran en contra de esta urgencia.

Gracias.”

Sr. Estellés (PSPV)

“Simplemente como han enmarcado la urgencia en una cuestión de factores procedimentales pues quizá echar un cable, un poco de luz a este tema. Es decir, el 6 de diciembre de 2018 una máquina de resonancia ultramagnética y un acelerador lineal llevaban tiempo en el Clínic y en La Fe parados por un tema de licencias. Entonces se instó y gracias a que salió en los medios el tema se movió al final, al final parece que si no es por algún impulso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



mediático se olvidan de las cosas, se pusieron de acuerdo tanto los hospitales porque faltaba la licencia de primera ocupación como los procedimientos administrativos de Conselleria y del Ayuntamiento para que instase un procedimiento urgente que lo que debería costar seis meses costó en este caso dos semanas, el 19 de diciembre, nueve días después, se puso en marcha la licencia sacando pecho el 23 de diciembre el Sr. Sarrià diciendo que había un atasco de licencias, nuestro anterior concejal de Desarrollo Urbano, y que ese atasco se había vivido por unas situaciones pero que esto había repercutido en lo del hospital. Y proponiendo en medios de comunicación soluciones al atasco de licencias.

Como ya hay un precedente y en este tema ante todo perder un mes cuando el procedimiento podría avanzar en cuestión de semanas porque ya se hizo, este tema por cuestiones de entrada o salida, declaración y moción, este tema es para pensárselo porque es el bien común y el bien de muchas personas que dependen de esta máquina y yo creo que hay un antecedente el cual tienen que tener en cuenta.

Gracias.”

### **VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA**

La urgència de la moció subscripta pel Grup Popular sobre llicències urbanístiques és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió; voten a favor de la urgència els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. Com que hi ha empat, es torna a repetir la votació que dona el mateix resultat i acaba sent rebutjada la urgència pel vot de qualitat de l'alcalde, de conformitat amb l'art. 86 del ROP.

124. (E 3)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
ASSUMPTE: Moció urgent subscripta pel Grup Ciutadans sobre corrupció.	

### **DEFENSA DE LA URGÈNCIA**

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

“Esta moción la presentamos en su momento como declaración institucional y la verdad es que todos los grupos dijeron que estaban a favor. Cuando llegamos el martes a la Junta de Portavoces, es decir, en un plazo en el que ya no cabía la posibilidad de presentar una moción, Compromís dice que no quiere firmar ninguna declaración institucional con el Grupo Vox, que le ha puesto un cordón sanitario.

Bueno, ante esta situación lo que hacemos es hoy presentarla por urgencia porque nosotros pensábamos... Es que si no la hubiéramos presentado de forma ordinaria. Pero al no contestarnos ustedes cuando la presentamos para declaración y esperaron a contestarnos el martes, pues hoy tenemos que venir por la parte de urgencia. Y este es el motivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Es una moción que es limpia, si hay que quitar algo se quita, se pone. Es decir, para que todo el mundo esté tranquilo en cuanto al contenido. Pero lo que nos parece importante es que con lo que hemos vivido en prensa estos últimos días quede claro que este Ayuntamiento se posiciona en contra de la corrupción.

Y ya está. Esa es la intención.”

### **VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA**

La urgència de la moció urgent subscripta pel Grup Ciutadans sobre corrupció és rebutjada pels vots en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió; voten a favor de la urgència els 14 regidors i regidores dels grups Popular, i Ciutadans i fan constar la seua abstenció els 2 regidors del Grup Vox.

125. (E 4)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Grup Ciudadanos sobre l'indult a polítics catalans presos.	

### **DEFENSA DE LA URGÈNCIA**

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

“Esta semana, y cuando digo esta semana es otra vez después que haya vencido el plazo para presentar las mociones, hemos escuchado las declaraciones del presidente Sánchez hablando de indultos. Sinceramente, para nosotros eso es un acto de indignidad máxime cuando el Tribunal Supremo ya se ha posicionado en contra y hay incluso cuatro informes de diferentes estancias jurídicas.

Por lo tanto, nosotros entendemos que como valencianos que somos y españoles que somos tenemos la obligación este Pleno de salir de aquí con un posicionamiento respecto a lo que es la situación de los indultos. Entendemos que esto es una ofensa, una indignidad para los españoles y para la sociedad española. Y aunque sé que no depende de este Ayuntamiento pero sí que creo que es bueno que se sepa en València y en España que este Ayuntamiento está en contra de la postura de Sánchez y de estos indultos tras un golpe de estado.”

Sr. Galiana (Compromís)

“Només per contestar, Sr. Giner, Sra. Catalá, les declaracions institucionals no tenen perquè signar-se. O siga, no tenen perquè arribar a bon port. A vegades es porten i no arriben a bon port pel que siga, per la decisió legítima de qualsevol dels grups municipals. Això no significa que declaració institucional que presenten com no se signa es passe a moció urgent que és el que he comentat abans. I en tot cas, n'hi ha altres mecanismes. Per exemple, el tema que ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



comentat la Sra. Catalá pot presentar-ho com un prec en este mateix Ple i informar a la resta de companys sobre el prec de la màquina d'Amancio Ortega, per exemple. No fa falta fer una declaració institucional de tot, ni gastar el sistema de moció d'urgència.

Gràcies.”

### VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

La urgència de la moció subscripta pel Grup Ciudadanos sobre l'indult a polítics catalans presos és rebutjada pels vots en contra dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió; voten a favor de la urgència els 16 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox. Com que hi ha empat, es torna a repetir la votació que dona el mateix resultat i acaba sent rebutjada la urgència pel vot de qualitat de l'alcalde, de conformitat amb l'art. 86 del ROP.

126. (E 5)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la portaveu del Grup Popular, Sra. Catalá, sobre la llicència d'obres per a instal·lar l'equip de radiocirurgia craneal i braquiteràpia a l'Hospital Clínic.	

Sra. Catalá (PP)

“S’ha avançat vosté al que anava a fer. Gràcies, Sr. Galiana.

Jo la pregunta que volia fer és la següent:

¿Quién es el responsable político de que la licencia oportuna para la obra que precisa el Hospital Clínico para la instalación de una máquina de radiocirugía con bisturí con rayos gamma en el Hospital Clínico de València lleve en este Ayuntamiento paralizada año y medio? En primer lugar.

En segundo lugar, ¿van ustedes a abordar con urgencia la tramitación de esta licencia y van a otorgarla de forma ágil para que se pueda desarrollar esa licencia, esa obra y por tanto esa instalación de esa máquina que tiene un valor cifrado de 3,5 millones de euros y que donó Amancio Ortega hace año y medio, y que está parada por su negligencia?

Tercero. ¿Piensan ustedes asumir alguna responsabilidad por esta situación? ¿Me pueden explicar si se ha traspapelado, si no se ha traspapelado, si ustedes no le han dado ningún tipo de celeridad?

Cuarta. ¿Les ha llamado a ustedes algún miembro del Gobierno valenciano responsable de la Conselleria durante este último año y medio para que agilizara la licencia con el objetivo de hacer la obra oportuna y poder instalar esta máquina que evidentemente salva de 500 a 1.000 vidas al año?

Quinto. En caso afirmativo, ¿quién les ha llamado y qué le han contestado? En caso negativo, ¿dónde está esa solicitud? ¿Quién debería haberla resuelto? ¿Por qué no se ha resuelto? ¿Qué piensan hacer ustedes ahora? ¿Qué celeridad le piensan otorgar? ¿Cuándo puede estar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





licencia dada? ¿Cuándo pueden empezar las obras? Y efectivamente, si a ustedes no se les cae la cara de vergüenza porque hayamos perdido esa oportunidad durante año y medio en esta ciudad de tener un hospital referente y pionero en la sanidad pública para tratar con una tecnología de último nivel donada, situaciones de cáncer y otras afecciones de estas características.

Gracias.”

Sr. Ribó (Compromís)

“Em dona vergonya perquè esta ciutat torna a aparèixer un poc com la capital de la corrupció com a conseqüència del llegat d’un partit determinat que va governar fins a 2015.

Respecte al que vostè preguntava li he de dir que anem a prendre les mesures adequades perquè aquesta llicència es done amb la major rapidesa possible.”

127. (E 6)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel portaveu del Grup Vox, Sr. Gosálbez, sobre la conservació, neteja i manteniment dels ponts històrics.	

Sr. Gosálbez (Vox)

“Gracias, vicealcalde.

El Grupo Municipal de Vox como así se refleja en estos dos años de acción política en este hemicycle asienta sus pilares españoles y valencianos en la defensa de nuestra historia, sociedad, patrimonio, tradiciones y lengua. Por eso solicitamos respuestas enérgicas y contundentes a la intromisión de las instituciones catalanas con nuestras fallas, bandas de música, paella, lengua... que se diferencia y se rige por las Normas del Puig. Como también reclamamos la defensa de nuestras señas de identidad, nuestra senyera y nuestras tradiciones que se asientan en una historia que a día de hoy nos recuerdan como fieles vestigios de nuestro orgulloso pasado monumentos, puentes y demás patrimonio municipal del que podemos disfrutar aunque frecuentemente este se encuentre afeado por presencia de grafitis, sin limpiar, vegetación dispersa que fomenta su deterioro y erosión, escasa o nula restauración y ausente labor de mantenimiento y conservación. Hasta el punto de que la misma y a tenor de la respuesta emitida por la Comisión de Bienestar y Cultura se nos contesta que el pretil y los puentes históricos no se encuentran adscritos a Servicio de Patrimonio Histórico. A mayor abundamiento, en el debate y defensa de la propuesta de acuerdo de la moción defendida por el Grupo Municipal Vox en aquella citada Comisión para aprobar el plan de choque de mantenimiento se concluye que al no estar definida su asignación concreta al Servicio de Patrimonio Municipal queda a expensas si en un futuro se define su competencia, es decir, está en el limbo. Y lo más grave es que no es parte de nuestro patrimonio municipal.

Yo por eso le formulo dos preguntas, Sr. Alcalde. En primer lugar, si es usted consciente de que ha dejado en el limbo de las competencias municipales la conservación, limpieza y mantenimiento de los puentes históricos y el pretil del viejo cauce del río. Y si va a proteger el patrimonio municipal de los puentes históricos y el pretil del río o completará este segundo mandato, y esperemos que último, permitiendo su deterioro y nula labor de mantenimiento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



limpieza y conservación que por su valor patrimonial debe ser acometida por empresas especialistas en la materia.”

Sra. Tello (Compromís)

“Bueno, Pepe, como hablamos en la Comisión, el hecho de que no esté adscrito no quiere decir que no se mantenga. De hecho además podemos consultar el acta de esa Comisión. Allí mismo se dijo que debido a la no adscripción de estos puentes lo que se hace ahora mismo es que desde el área de Urbanismo se interviene y se cuenta con el asesoramiento digamos de los técnicos de Patrimonio Histórico. Es decir, los puentes no están adscritos pero los puentes no por ello se dejan de mantener. No obstante, en un futuro pues si se adscriben mejor. Pero esto no quiere decir que no se esté llevando a cabo ninguna intervención en ellos.

Esto se habló en la Comisión el jueves y en el acta queda perfectamente reflejado.”

128. (E 7)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Ferrer, regidora del Grup Popular, per tal que es respecte el ROP en les sol·licituts perquè un assumpte quede sobre la taula.	

Sra. Ferrer (PP)

“Es un ruego.

En el punto 16 hemos solicitado dejar sobre la mesa el acuerdo de ese punto, posponiendo su decisión hasta conocer el alcance del informe de disconformidad de la Intervención General Municipal. Y lo hemos hecho por razones jurídicas. La primera, porque el art. 218.3 de la LRHL obliga, obliga al interventor general a remitir al Tribunal de Cuentas todos los acuerdos del Pleno que sean contrarios a algún asunto en que se haya formulado reparo, como ha ocurrido en este caso. Y el art. 4.e) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude de la Comunidad Valenciana prevé exactamente lo mismo. Es por eso por lo que hemos pedido como ya no hemos podido tener réplica no lo hemos podido decir.

El art. 61.3 de nuestro ROP obliga a que cuando se solicite dejar sobre la mesa un asunto no sea la decisión arbitraria de la presidencia sino que debe ser obligatoriamente sometido a votación si se aplaza la decisión hasta conocer el alcance de ese reparo o si se prosigue. Y se tiene que hacer esa votación decidiendo si se aplaza o no por mayoría simple, votación que no se ha producido infringiéndose el art 61.3 del ROP directamente porque no tiene ninguna condición.

Así que mi ruego es, uno, que conste en acta lógicamente, que va a constar todo lo que acabo de decir literalmente por el alcance que esto pueda decir cuando el informe comunique al Tribunal de Cuentas y a la Agencia contra el Fraude que nosotros hemos advertido que se pusiera el asunto sobre la mesa. Que quede constancia además de que se ha infringido el ROP. Que quede constancia, la protesta formulada por haberse incumplido el ROP. Y solicitar, rogar que en lo sucesivo por favor no se infrinja flagrantemente por la presidencia y por la mesa nuestra norma que es nuestra especie de Constitución fundamental como es el ROP, como se ha hecho hoy.”

Sr. President

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



“Consta el prec.”

Sr. Interventor

“Tal como indica la presidencia de la mesa, como es un ruego y no es una pregunta pues omito ante ese ruego. Al ser un ruego y no una pregunta en cuanto al alcance y las repercusiones del informe de la Intervención en el expediente de la modificación de créditos, al ser un ruego y no ser una pregunta no debo de contribuir a ese ruego. De todas formas, técnicamente creo que a la conclusión del ruego no está ajustado al hecho.”

Sr. President

“Ha quedat clar, Sra. Ferrer. Continuem.

*[Se senten veus fora de micròfon]*

El prec està fet i per tant anem a continuar. Ha quedat constància.

*[Veus]*

Perdone, Sra. Ferrer, quan vosté presidisca este Ple d’ací molts anys podrà... Quan vosté presidisca d’ací molts anys, en el segle XXII, vosté decidix com dirigir el Ple. Però de moment no dirigix vosté el Ple.

Per tant, passem al següent punt. Sr. Giner.

*[Veus]*

Consta sempre, encara que no ho diguem”

129. (E 8)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre l'informe del TS relatiu a l'indult dels polítics catalans presos.	

Sr. Giner (Cs)

“La pregunta es al Sr. Alcalde. Como alcalde de la ciudad de València se la hago a usted personalmente y la pregunta es dicotómica. Es si está de acuerdo con el informe de indulto de la Sala Penal del Tribunal Supremo emitido en el expediente tramitado con ocasión de la ejecutoria correspondiente a la causa especial 3/20907/2017 fechado en Madrid el 26 de mayo del 2021, donde después de indicar: «En suma, nunca puede ser democrático movilizar a una parte de la ciudadanía catalana como instrumento de presión y apoyo a un marco jurídico que, según se recogía en el hecho probado de nuestra sentencia, declaraba abolida la monarquía constitucional, convirtiendo al presidente de la República en jefe del Estado catalán que asumía su más alta representación y que atribuía al Parlament el nombramiento del fiscal general de Catalunya, modificaba el régimen jurídico de la nacionalidad de los residentes en Catalunya, redefinía los límites territoriales que habrían de ser abarcados por el nuevo Estado y regulaba en la sucesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



del Estado catalán la titularidad de todos los bienes y derechos del Estado español en Catalunya». Después de 21 páginas y con argumentos de este nivel dice: «Por cuanto antecede, la Sala informa negativamente la concesión de cualquier forma de indulto total o parcial a los condenados en la Sentencia 459/2019, 14 de octubre, dictada en la causa especial número -que le he citado antes- 20907/2017».

Nos gustaría saber como alcalde de la ciudad de València qué opinión tiene sobre esta sentencia del TS. Y me gustaría como alcalde de València saber si usted defiende lo que es la opinión de los jueces y si está en contra de la opinión del presidente Sánchez de conceder indultos.”

Sr. Ribó (Compromís)

“Jo per a respondre una cosa d’estes m’he de llegir l’informe. Amb els subratllats que vosté... No, no. Jo no me’l vaig a llegir ara.”

Sr. Giner (Cs) [*Fora de micròfon*]

“Que conste en acta que le entrego el informe al Sr. Alcalde...”

Sr. Ribó (Compromís)

“Moltes gràcies, però per al mes que ve.

Sr. President

“Sr. Giner, és el torn de l’alcalde.”

Sr. Ribó (Compromís)

“Escolte, ara em toca a mi.

No li conteste per escrit. Li vaig a dir en primer lloc que hi ha una sèrie de jutges d’este Tribunal que ja no haurien d’estar. Per exemple, el seu president. Hi ha una sèrie de jutges que ja no haurien d’estar.

Segon, vaig a citar a una persona: «Crec que és el temps de la reconciliació, no és el temps de la venjança».

---

La presidència alça la sessió a les 17:44 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/06/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732